BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

5638 — Ferrocarriles Buenos Aires al Pacífico (Director Local)
2 Ejemplares Florida 753
CAPITAL 31|12|48

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 96 PAGINAS — Buenos Aires, martes 24 de agosto de 1948 — Año LVI — Número 16.138

INMUEBLE PARA LA COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 23.882. — Bs. As. 11|8|948.

VISTO: Que por Decreto Nº 17.380|48 se declaró de utilidad pública y **sujeto a expropiación al inmueble ubicado en el partido de 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires**, con frente a la Avenida Bernardino Rivadavia, la calle Paraguay en el costado Sud, lindando al Oeste con terrenos pertenecientes a las grandes cristalerías "Papini Hnos." y en su contrafrente con la propiedad vecina, que da sobre la calle Paso de la Patria **a requerimiento de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional**, y CONSIDERANDO: Que este Organismo, por resolución Nº 195 C.|48 de fecha 25 de Junio de 1948, resolvió que se procediese a la expropiación parcial del inmueble requerido, por ser suficientes a juicios de esa repartición, para instalar escuelas de Aprendizaje, las manzanas señaladas con las letras A. 3 y A. 4 en el plano agregado a fs. 23 en el Expediente A. 6.095|47; Que es procedente la expropiación parcial de un inmueble, como se ha resuelto reiteradamente (Jurisprudencia Argentina, Tomo 30, pág. 674, y Tomo 32, pág. 267); Que la Ley 12.966 faculta al Poder Ejecutivo para expropiar los inmuebles que requieran las necesidades de sus organismos, a fin de llevar a ejecución el Plan de Gobierno comprendido entre los años 1947|51; Que las manzanas de terreno señaladas en el plano con las letras A. 3 y A. 4 están incluídas, en el Plan Analítico de Inversión de la Ley 12.966, aprobado por Decreto 15.100|48; Que el importe de la valuación para la contribución Territorial a que se refiere el informe a fs. 22 vta. del expediente citado, corresponde a una superficie de terreno mayor que la que deberá expropiarse, por lo que se debe discriminar en qué proporción recae sobre éste aquella valuación, para efectuar el depósito judicial correspondiente; Que de acuerdo al informe a que se ha hecho referencia, que fija en m$n. 216.000 (Doscientos Diez y Seis Mil pesos Moneda Nacional), el valor para la Contribución inmobiliaria para un terreno de mayor extensión con una superficie de 50.898 m.2, la Dirección General Técnica de la Comisión Nacional, establece que el valor proporcional por el mismo concepto, para las fracciones a expropiarse, señaladas en el plano de fs. 23, con las letras A. 3 y A. 4, con una superficie aproximada de 20.036,45 m.2, asciende a la suma de m$n. 85.014,65 (Ochenta y Cinco Mil Catorce Pesos con Sesenta y Cinco Centavos Moneda Nacional) (fs. 58);

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 17.380|48.

Art. 2º — Declaránse de **utilidad pública y sujetos a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el Partido 4 de Junio** (Provincia de Buenos Aires), **entre las calles Paraguay, Guifra** (calle proyectada), **Guatemala y Oliden** (calle proyectada), y **Paraguay, Avenida Rivadavia, Guatemala y Guifra** (proyectada), señaladas en el plano de fs. 23 con las letras A. 3 y A. 4 (Expte. A-6.095|47, C.N.A.O.P.).

Art. 3º — Depositese a la orden del Juzgado Federal que corresponda la suma de m$n. 102.017.65 **(Ciento Dos Mil Diez y Siete Pesos con Sesenta y Cinco centavos moneda nacional)**, equivalente al importe proporcional de la valuación inmobiliaria correspondiente a las fracciones a expropiarse (fs. 58) más el 20 % de la misma (Ley 12.966 art. 4º).

Art. 4º — La cantidad expresada se imputará a la cuenta Fondo Ley 12.966, Decreto 10.007|48, Anexo 3, apartado Arquitectura, Título XIV, y Decreto 15.100|948.

Art. 5º — Por la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro se efectuarán los trámites pertinentes, para la expropiación judicial del inmueble, debiendo otorgarse la posesión inmediata del mismo libre de ocupantes, por razones de urgencia de hecho en virtud de lo dispuesto por la Ley 12.966, artículo 4º.

Art. 6º — Desígnase al señor Presidente de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, Teniente Coronel don Juan Francisco Castro, o la persona que el mismo designe, al Director General de Asuntos Jurídicos de la misma Comisión, doctor don Guillermo E. Cock y al señor Jefe de la División Contratos y Escribanías de la citada Dirección, Escribano don Pedro Aristóbulo Goñalons para que indistintamente tomen la posesión a que se refiere el artículo anterior.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Trabajo y Previsión a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi — Ramón A. Cereijo

INVERSIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.605. — Bs. As., 6|8|948.

VISTO lo dispuesto por el artículo 7º del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, y lo determinado por los Decretos Nº 5 del 8 de enero de 1948 y Nº 9310 del 1º de abril de 1948 y CONSIDERANDO: Que **por Ley Nº 13.215 se amplía en $ 165.000.000.— m|n., la autorización de inversión de $ 350.000.000.— m|n. que con destino a la ejecución de Trabajos Públicos Civiles, a cargo del Ministerio de Obras Públicas, asignó la Ley Nº 13.072;**

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en **Ciento Sesenta y Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional** ($ 165.000.000.— m|n.), **la cantidad determinada en el artículo 1º del Superior Decreto Nº 5 del 8 de enero de 1948.**

Art. 2º — Determínase que **dentro de la ampliación autorizada precedentemente, se halla incluída la suma de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional** ($ 15.000.000.— m|n.) **para atender inversiones a cargo del Ministerio de Hacienda.**

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini — Ramón A. Cereijo

VOCALES DEL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 24.000. — Bs. As., 11|8|48.

VISTO lo dispuesto por los artículos 6º y 9º del Decreto Nº 14.959|46 (Ley número 12.962) y lo propuesto por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Vocales del Directorio del Banco de la Nación Argentina por el período de Cuatro años,** determinado por el artículo 9º del Decreto número 14.959|46 (Ley Nº 12.962), a los señores **Juan R. Piñeiro** (Cl. 1894, M. 587.414, D. M. 1); **Héctor César Ferazzi** (Cl 1892, M. 63.806, D. M. 1); **Juan A. García Ulibarri** (Cl. 1898, M. 499.878, D. M. 4), actuales Vocales que cesan en sus cargos el 10 de agosto de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda. — Orlando Maroglio

SUMARIO (Ver Pág. 8)
SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

Estación Sanitaria en San Vicente

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 23.602. — Bs. As., 6|8|948.

VISTA la adjunta nota del Señor Secretario de Salud Pública de la Nación, por la cual y en virtud de las razones que expone, recaba el refuerzo de los recursos destinados a la construcción de las obras de la **Estación Sanitaria en San Vicente,** Provincia de Buenos Aires, con el fín de que dichos trabajos puedan proseguir sin tropiezos y además se cuente con margen para otras construcciones similares que podría ser necesario ejecutar; CONSIDERANDO: Que la situación planteada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, se halla prevista en el Decreto número 14.583 del 21 de Mayo de 1946, como así también su solución; Por ello, y atento a lo propuesto por el Señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Refuérzase en la suma de **Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional** ($ 1.500.000,00 m|n.), el crédito de la cuenta de la Planilla A, inciso 1º, ítem 1, partida 7 de la Ley 12.815 **(Estaciones Sanitarias y Salas de Primeros Auxilios en el interior del país, adquisición terrenos y habilitación).**

Art. 2º — Redúcese en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.500.000,00 m|n.), el crédito de la cuenta de la Planilla A, inciso 16º, ítem 29, partida 1 de la Ley 12.815, (Construcción de hospitales suburbanos y sanatorios de llanura, montaña y mar; ampliaciones y reparaciones en establecimientos para tuberculosos existentes y construcción de pabellones para tuberculosos en hospitales regionales).

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación, procederá a efectuar las operaciones de libro correspondientes, de conformidad a lo dispuesto precedentemente y en orden a las disposiciones del Decreto Nº 14.583 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Obras Públicas y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi — Juan Pistarini
Ramón A. Cereijo — Ramón Carrillo

IMPORTACION DE GANADO BOVINO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 24.080. — Bs. As., 12|8|48.

VISTO este Expediente (Nº 205.511|948), en el que la firma Pedro Inchauspe y Hermanos, solicita autorización para importar de la República Oriental del Uruguay, nueve (9) vaquillonas de raza Hereford, de "pedigree", con destino a reproducción en la cabaña "Santa Elena", situada en estación Cambaceres (Ferrocarril Oeste), Provincia de Buenos Aires y, CONSIDERANDO: Que no obstante estar suspendida la importación de ganado de la República Oriental del Uruguay, por Decreto del 3 de enero de 1931, podría accederse a lo solicitado en atención a que no existen novedades sanitarias dignas de mención en la ganadería del vecino país especialmente en el Departamento de Lavalleja, lugar de procedencia de dichos ejemplares; Que la introducción de reproductores de alta calidad es conveniente desde el punto de vista zootécnico, porque con ello se contribuirá al mejoramiento de nuestros rodeos. Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma **Pedro Inchauspe y Hermanos, para introducir de la República Oriental del Uruguay,** por el Puerto de Buenos Aires, **nueve (9) vaquillonas de raza Hereford, de "pedigree",** destinadas a reproducción en la cabaña "Santa Elena", situada en la estación Cambaceres (Ferrocarril Oeste), Provincia de Buenos Aires, en las siguientes condiciones:

a) Los bovinos deberán venir acompañados de un certificado sanitario oficial, legalizado por el cónsul argentino de la jurisdicción, en el que conste que en el establecimiento de que proceden, y en su zona circunvecina en un radio de cien (100) kilómetros, no existe ni ha existido en los treinta (30) días anteriores a su extracción, fiebre aftosa, ni ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria y que en el momento del embarque, se encuentran en buenas condiciones sanitarias;
b) Presentación de los correspondientes certificados de "pedigree", también debidamente legalizados;
c) A su llegada al Puerto de Buenos Aires, los bovinos serán inspeccionados por un veterinario del Ministerio de Agricultura y comprobado que la documentación se encuentra en forma y que el estado sanitario es satisfactorio, se permitirá su desembarco, procediéndose luego de acuerdo a las disposiciones vigentes, con anterioridad al decreto ya mencionado;
d) Declaración expresa de la firma recurrente, de que los animales serán destinados a reproducción en el establecimiento ya mencionado;
e) Los gastos de movilidad, viático y observación sanitaria que se originen, correrán por cuenta exclusiva de la interesada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery

FRANQUEO A PAGAR
Concesión Nº 181

PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 23.777. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

Deja sin efecto la Orden Anual de Pago Nº 75/48, Decreto Nº 17.940/48. Dispone pagar a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio, la cantidad de veintiún millón doscientos diecisiete mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 21.217.840 m/n.) destinada a abonar sueldos, bonificaciones suplementarias y otros conceptos análogos, como así también el aporte patronal para cajas de jubilaciones.

La suma de referencia se imputará al Anexo 13 — Secretaría de Industria y Comercio — del presupuesto aprobado por la Ley Nº 13.072, ordenado por Decreto Nº 1.767/48, modificado por Decreto Nº 11.388/48, reajustado por Decreto número 20.713/48, en la siguiente forma:

1) GASTOS EN PERSONAL:

a) SUELDOS:

Inciso	1º — Secretaría	$	1.862.400	m/n.
"	2º — Subsecretaría de Comercio	"	991.200	"
"	3º — Subsecretaría de Industria	"	881.400	"
"	4º — Dirección General de Administración	"	3.336.600	"
"	5º — Dirección General de Asuntos Jurídicos	"	2.200.800	"
"	6º — Dirección General de Delegaciones	"	941.100	"
"	7º — Dirección de Abastecimiento	"	682.200	"
"	8º — Dirección de Contralor Comercial	"	1.113.900	"
"	9º — Dirección de Economía y Política Industrial	"	399.000	"
"	10. — Dirección de Estadística	"	666.300	"
"	11. — Dirección de Industrias de Elaboración	"	412.800	"
"	12. — Dirección de Industrias Mineras y Metalúrgicas	"	334.800	"
"	13. — Dirección de Industrias Químicas	"	309.900	"
"	14. — Dirección de Minas y Geología	"	3.022.200	"
"	15. — Dirección de Política Comercial	"	758.700	"
"	16. — Dirección de Defensa Nacional	"	124.500	"
"	17. — Comisión de Uniformación de Materiales	"	63.600	"

b) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS:

Inciso	1º — Secretaría	$	191.550	m/n.
"	2º — Subsecretaría de Comercio	"	94.200	"
"	3º — Subsecretaría de Industria	"	87.550	"
"	4º — Dirección General de Administración	"	420.350	"
"	5º — Dirección General de Asuntos Jurídicos	"	232.650	"
"	6º — Dirección General de Delegaciones	"	101.200	"
"	7º — Dirección de Abastecimiento	"	69.150	"
"	8º — Dirección de Contralor Comercial	"	107.550	"
"	9º — Dirección de Economía y Política Industrial	"	40.650	"
"	10. — Dirección de Estadística	"	65.150	"
"	11. — Dirección de Industrias de Elaboración	"	39.400	"
"	12. — Dirección de Industrias Mineras y Metalúrgicas	"	32.800	"
"	13. — Dirección de Industrias Químicas	"	34.100	"
"	14. — Dirección de Minas y Geología	"	336.100	"
"	15. — Dirección de Política Comercial	"	69.250	"
"	16. — Dirección de Defensa Nacional	"	11.800	"
"	17. — Comisión de Uniformación de Materiales	"	6.000	"

c) APORTE PATRONAL:

Inciso	1º — Secretaría	$	118.800	m/n
"	2º — Subsecretaría de Comercio	"	64.500	"
"	3º — Subsecretaría de Industria	"	59.090	"
"	4º — Dirección General de Administración	"	217.000	"
"	5º — Dirección General de Asuntos Jurídicos	"	143.150	"
"	6º — Dirección General de Delegaciones	"	61.200	"
"	7º — Dirección de Abastecimiento	"	44.350	"
"	8º — Dirección de Contralor Comercial	"	72.450	"
"	9º — Dirección de Economía y Política Industrial	"	25.950	"
"	10. — Dirección de Estadística	"	43.350	"
"	11. — Dirección de Industrias de Elaboración	"	27.050	"
"	12. — Dirección de Industrias Mineras y Metalúrgicas	"	21.800	"
"	13. — Dirección de Industrias Químicas	"	20.150	"
"	14. — Dirección de Minas y Geología	"	196.500	"
"	15. — Dirección de Política Comercial	"	49.400	"
"	16. — Dirección de Defensa Nacional	"	8.100	"
"	17. — Comisión de Uniformación de Materiales	"	4.150	"
	TOTAL		$ 21.217.840	m/n.

La Contaduría General de la Nación afectará la presente orden de pago en la suma de trece millones setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 13.078.475), a que ascienden las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Industria y Comercio en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Anual de Pago Nº 75/48.

INFRACCION A LA LEY DE CAMBIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 23.918. — Bs. As., 11|8|48.

VISTO el Expediente Nº 8.943|948 (Control de Cambios, Sumario Nº 665) de cuyas constancias surge que el exportador señor **Juda Niborski**, autorizado judicialmente a firmar J. Nibo, **intentó infringir las disposiciones que rigen en materia de cambios por cuanto pretendió exportar, según certificado de embarque número 22.781 del 5 de Septiembre de 1942, 980 kilogramos de cerda porcina y 1.155 kilogramos de pelo de cerda de producción nacional, imputando dicha mercadería a los boletos de tránsito números 11.911 y 11.737 del año 1942 que amparaban mercadería extranjera**; Que mediante la utilización indebida de los mencionados boletos de tránsito la sumariada hubiera sustraído al mercado oficial divisas por un monto de 2.218,27 dólares, lo que habría significado un **beneficio** indebido de $ 1.923,46 moneda nacional; Que en consecuencia, ahora corresponde aplicar a la mencionada firma, la sanción a que se ha hecho pasible, prevista por el artículo 17 de la Ley Nº 12.160; Por lo tanto y atento lo expresado a fs. 24|25 por el Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran las funciones de Control de Cambios en virtud de la Ley Nº 12.962 (Decreto número 12.596),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Dentro del término de **quince (15) días a contar desde la fecha de notificación**, el señor Juda Niborski o J. Nibo, **deberá depositar** en el Banco Central de la República Argentina en la cuenta "Diferencias de Cambio y Multas, Artículo 3º del Decreto - Ley número 12.596 orden Banco Central de la República Argentina", la cantidad de **quinientos pesos moneda nacional** (pesos 500 m|n.), **en concepto de multa por la tentativa de infracción al régimen de cambios**, documentada en las presentes actuaciones.

Art. 2º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior el Banco Central de la República Argentina pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales de la Procuración del Tesoro de la Nación pasará las presentes actuaciones al señor Procurador Fiscal Federal competente para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la referida suma de pesos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Banco Central de la República Argentina.

PERON
Ramón A. Cereijo

INSPECTOR MAYOR

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.344. — Bs. As., 4|8|48.

ATENTO a lo propuesto por el señor Ministro de **Obras Públicas**,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º Desígnase en el expresado Departamento, en la categoría de **Inspector Mayor**, con imputación de sus haberes al Inciso 2º del Plan de Trabajos Públicos para el año 1948, al **Coronel (R) D. Ricardo Sangla** (Cl. 1896, D. M. 3, Mat. 315.409, Céd. Identidad número 3.026.327 Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

Oficina de Cartografía Escolar

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 23.329 Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948

VISTO: Que el Consejo Nacional de Educación necesita proceder a la formación de la Oficina de Cartografía Escolar, a fin de poder dotar a los establecimientos educacionales que de él dependen de los elementos necesarios para el desarrollo integral del plan de estudios, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 17.104/948 ha sido incorporada al presupuesto de 1948 — Anexo 14 — Consejo Nacional de Educación, la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) con destino a sueldos del personal de la Oficina de Cartografía Escolar; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese la suma de **treinta mil pesos moneda nacional** (m$n. 30.000.—), prevista como crédito global en el presupuesto del Anexo 14 (Consejo Nacional de Educación), **para sueldos del Personal de la Oficina de Cartografía Escolar**, en la forma indicada en las planillas anexas al presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.

Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo. — Oscar Ivanissevich.

CREDITOS DEL ANEXO 14 — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION — QUE SE DISTRIBUYEN POR LAS PLANILLAS ANEXAS AL PRESENTE DECRETO

I) — GASTOS EN PERSONAL

Partida		Categoría o Concepto	Importe anual, m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		a) SUELDOS		30.000
2		Personal Administrativo y Técnico Profesional		30.000
	2	Partidas Globales	30.000	
		d) Sueldos para el Personal de la Oficina de Cartografía Escolar	30.000	
		Total I — Gastos en Personal		30.000

INCISO 1º

OFICINA DE CARTOGRAFIA ESCOLAR DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

I) Gastos en Personal

Partida			Categoría o concepto	Nº por categ.	Remuner. mensual	Importe anual, m$n.	
Princ.	Parcial	Clase				Parcial	Principal
			a) SUELDOS				30.000
			Partidas individuales	3		30.000	
2			Personal Administrativo y Técnico Profesional				30.000
	1		Partidas individuales	3		30.000	
			Director de la Oficina de Cartografía Escolar	1	1.200	14.400	
		3	Oficial 1º (Subdirector de la Oficina de Cartografía Escolar)	1	900	10.800	
		13	Auxiliar Principal (1 dibujante para la Oficina de Cartografía Escolar)	1	400	4.800	
			Total Inciso 1º				30.000
			Total I) Gastos en Personal				30.000

Terreno para Cuarteles de la Gendarmería Nacional

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 24.073. — Bs. As., 12|8|948.

VISTO este expediente (Nº 56.617|947), en el que la Dirección General de Ingenieros, dependiente del Ministerio de Guerra solicita, a fojas 1, la reserva de la superficie aproximada de Quinientas Ochenta y Cinco Hectáreas (585 hás.), con la ubicación que determina el plano de fojas 2, en el Pueblo "Lago Buenos Aires", en el Territorio Nacional de Santa Cruz, con destino a la construcción de cuarteles para la Gendarmería Nacional; Que de acuerdo a lo informado a fojas 48, la tierra solicitada comprende la superficie de Quinientas Ochenta y Cinco Hectáreas, Once Areas, Dieciocho Metros Cuadrados, Un Mil Ciento Cuatro Centímetros Cuadrados (585 hás., 11 ás., 18 m.2, 1.104 cm.2), ubicada con sus calles intermedias en la Fracción ángulo S. O. del solar C. manzana Nº 74; solares A, D, manzana Nº 75; solares A, D, manzana Nº 76; toda la manzana Nº 77; solares A, D, manzana Nº 78, del Pueblo "Lago Buenos Aires", Territorio Nacional de Santa Cruz, parte de la reserva para el mismo centro urbano y parte del lote Nº 71, Sección 1ª, de la Colonia Leandro N. Alem, en el mismo Territorio; Que de las tierras referidas, figura afectada a la reserva para la Dirección General de Tiro y Gimnasia, dispuesta por decreto Nº 84.202 de fecha 11 de febrero de 1941, la fracción de Quince Hectáreas, Cincuenta Areas (15 hás., 50 ás.), ubicada al Oeste de las manzanas Nros. 75, 76 y 77 ya nombradas, y el resto fiscal y libre de adjudicación, no obstante encontrarse algunos terrenos ocupados con mejoras de propiedad de distintos pobladores, a los que el Ministerio recurrente manifiesta que abonará el valor de las mismas (fs. 37); y CONSIDERANDO: Que como por lo expuesto no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, corresponde así disponerlo, dejando previamente sin efecto lo dispuesto por el decreto Nº 84.202 citado, en la parte que reserva para la Dirección General de Tiro y Gimnasia, la superficie de Quince Hectáreas, Cincuenta Areas (15 hás., 50 ás.) a la que se ha hecho referencia; Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 49 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la **reserva de la superficie aproximada de Quince Hectáreas, Cincuenta Areas** (15 hás., 50 ás.), ubicada **al Oeste de las** manzanas Nros. 75, 76 y 77 **del Pueblo "Lago Buenos Aires" —antes Nacimiento—, del Territorio Nacional de Santa Cruz**, dispuesta por decreto Nº 84.202 de 11 de febrero de 1941 **para la Dirección General de Tiro y Gimnasia.**

Art. 2º — Resérvase, con fines de utilidad pública para el Ministerio de Guerra **con destino a la Dirección General de Ingenieros, para las construcciones de Cuarteles de la Gendarmería Nacional**, las siguientes superficies: Fracción ángulo S. O. del solar C, manzana Nº 74, con Doce Decímetros Cuadrados (0,12 m.2); calle entre manzanas Nros. 74 y 75, con Quinientos Siete Metros Cuadrados, Ochenta Decímetros Cuadrados (507 m.2, 80 dm.2); solares A y D, manzana Nº 75, con Seis Mil Metros Cuadrados (6.000 m.2); calle entre manzana Nº 75|76 con Dos Mil Metros Cuadrados (2.000 m.2); solares A y D, manzana Nº 76, con Cinco Mil Metros Cuadrados (5.000 m.2); calle entre manzanas 76|77, con Dos Mil Seiscientos Cuarenta Metros Cuadrados (2.640 m.2); manzana Nº 77, con Trece Mil Doscientos Metros Cuadrados (13.200 m.2); calle entre manzanas 77|78, con Un Mil Metros Cuadrados (1.000 m.2); solares A y D, manzana Nº 78, con Tres Mil Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados (3.750 m.2); Fracción de Setenta Hectáreas, Cincuenta y Siete Areas, Cuarenta y Nueve Metros Cuadrados, Ocho Mil Novecientos Cuatro Centímetros Cuadrados (70 hás., 57 ás., 49 m.2, 8.904 cm.2), dentro de la reserva del Pueblo de referencia y Fracción N. O. del lote Nº 71, Sección 1a., de la Colonia Leandro N. Alem, del Territorio nombrado, con una superficie de Quinientas Once Hectáreas, Doce Areas, Setenta Metros Cuadrados, Treinta Decímetros Cuadrados (511 hás., 12 ás., 70 m.2, 30 dm.2), todo en la forma que ilustra el plano de fojas 45, debiendo el citado Departamento abonar a los pobladores el importe de las mejoras que se encuentran dentro de la reserva que se dispone.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

DESIGNACION

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 23.420. — Bs. As., 5|8|48.
— Y VISTO: lo dispuesto en el Decreto Nº 19.731, de fecha 2 de Julio de 1948, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Dejar **sin efecto, el Decreto Nº 23.181|47,** por el cual **se designaba al señor Juan Cañete, Interventor Liquidador de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.**

Art. 2º — Designar, **Director de la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, al señor Juan Cañete** (Mat. Nº 305.412, D. M. Nº 2, Clase 1881), con una asignación mensual igual a la que percibía como Interventor Liquidador del Organismo mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

Modifícase una Disposición del Reglamento de Justicia Militar

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 24.115. — Bs. As., 12|8|948.

VISTO el presente expediente Nº 784|48 cde. 1 Rdo. (M. G.) y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y CONSIDERANDO: **Que el artículo 319 del Código de Justicia Militar** (R. L. M. 2) **dispone que el personal encausado al que no corresponde constituir en prisión preventiva, en cualquiera de sus dos formas (rigurosa o atenuada), conservará su libertad y permanecerá en servicio, estando obligado a concurrir a todos los actos del juicio, bajo apercibimiento de decretársele prisión preventiva atenuada; Que con relación al artículo citado, y refiriéndose al personal de tropa la Reglamentación de Justicia Militar** (R. L. M. 2a.) **establece en su Nº 228 que esta libertad estará limitada a los ámbitos del cuartel,** sin que se le pueda conceder permisos para salir francos; Que, en consecuencia, la disposición reglamentaria citada **enerva la característica esencial de la situación que determina el artículo 319 del Código de Justicia Militar** (R. L. M. 2), desde que en ésta **debe legalmente el encausado conservar su libertad; Que la** actual disposición del Nº 228 de la Reglamentación de Justicia Militar coloca virtualmente al personal de tropa en situación análoga por sus efectos, **a la prisión preventiva atenuada** que el Código de Justicia Militar estatuye en su artículo 318 inciso 2º; Que las diferencias que determinan las distintas situaciones procesales que para los encausados prevé el Código de Justicia Militar debe resultar, en la práctica, una realidad concreta, pues aquéllas responden al principio de la inviolabilidad de la libertad personal que domina el espíritu de toda la legislación represiva nacional; Que corresponde, **por lo tanto, adecuar debidamente el texto reglamentario a la norma legal,** teniendo en cuenta que en la situación procesal que determina el artículo 319 se encuadra a aquel personal que por falta de mérito no corresponde dictarle prisión preventiva, todo lo cual evidencia que aquél está exento de responsabilidad delictiva,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el 2º párrafo **de la disposición del Nº 228 de la Reglamentación de Justicia Militar** (R. L. M. 2a.) por el siguiente:

"El personal colocado en la situación prevista por el artículo 319 del Código de Justicia Militar prestará servicios y podrá salir franco. Para la concesión de licencia los Jefes requerirán la conformidad de la autoridad judicial a cuya disposición se encuentre el encausado".

Art. 2º — Comuníquese, tómese nota, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y por el Comando en Jefe del Ejército (E. M. G. E.) formúlense **las** correspondientes hojas rectificativas.

PERON
Humberto Sosa Molina

ASESORIA LETRADA DE LA D. G. DE AERONAUTICA CIVIL

SECRETARIA DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 24.028. — Bs. As., 12|8|48.

VISTO el Expediente Reservado Letra O. Nº 10.010 (Secr. Aer.), Reservado Letra O. Nº 1.391 (As. Jur. Gral. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, interino, y CONSIDERANDO: Que por la Ley Nº 12.911 (Decreto número 288/45) al crearse la Secretaría de Aeronáutica, se derogaron todas las disposiciones, decretos, etc. que se opusieran al mismo; Que entre estos últimos, figuraban los de organización de las distintas reparticiones que pasaron a depender de la Secretaría, inclusive aquéllos por los que se designaban los titulares de los diversos cargos en las mismas; Que en esta forma quedó derogado el **Decreto Nº 104.511/41 del 5 de Noviembre de 1941 por el que se designaba al** titular del cargo de Asesor Letrado de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio del Interior; Que no obstante, se han promovido reclamos y tramitaciones ocasionados por interpretaciones erróneas, siendo conveniente, en consecuencia aclarar los hechos consignados,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Considérase **comprendido en el Decreto Nº 104.511/41 entre los decretos derogados por el artículo 7º de la Ley Nº 12.911 (Decreto Nº 288/45), en lo que se refiere al desempeño de las funciones de Asesor Letrado de la Dirección General de Aeronáutica Civil** dependiente del Ministerio del Interior, sin perjuicio del destino que la Secretaría de Aeronáutica hubiere asignado posteriormente al causante.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil), para su archivo.

PERON
Humberto Sosa Molina. — César Ojeda

CLERO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 23.274. — Bs. As., 4|8|48.
— VISTA la vacante producida en el Arzobispado de la Plata, del cargo de Sacristán Mayor (Item Clero), por renuncia de su titular Pbro. Miguel Bruno, presentada el 13 de Julio de 1948; Atento a la propuesta de nombramiento elevada por el Arquidiocesano, a favor del Pbro. Roberto Lodigiani, a partir del 14 de Julio de 1948; y CONSIDERANDO: Que el propuesto se encuentra desempeñando sus funciones desde la fecha indicada,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el **Arzobispado de La Plata, con antigüedad al** 14 de Julio de 1948: **Sacristán Mayor** (Item Clero Inciso 5º, Culto, Anexo 3, Presupuesto para 1948, Ley 13.072), al **Pbro. Roberto Lodigiani** (Cl. 1915, D. M. 19, M. 1.126.637), en reemplazo del Pbro. Miguel Bruno (Cl. 1900, D. M. 1, Matr. 54.030), cuya renuncia se acepta al 13 de Julio de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan Atilio Bramuglia

PROMOCIONES EN LA D. G. DE CONSTRUCCIONES E ING. SANITARIA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 23.625. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948.

NOMBRE	DE	A	Anterioridad
Roberto Miguel César Vanetta	Asesor Gral.	Director Técnico	24/3/48
D. Pedro Héctor Fornery	Director	Asesor Letrado	1/1/48
Marcelo Adolfo González Pondal	Ofic. Mayor	Jefe de Depto.	1/1/48
Armando Celestino Magnin ...	Director	Jefe de Depto.	1/4/48
Finlandia Elisa Pizzul	Jefe Secc.	Inspector Obra	1/1/48
Alfredo Carlos Casares	Ofic. 7º	Inspector Obra	1/1/48
Alfredo Agustín Felipe María Casabal	Ofic. 8º	Inspector Obra	1/1/48
Alberto Amenta	Oficial 5º	" "	" " "
Antonio Labaitte	Oficial 1º	" "	" " "
Francisco Eduardo Rodríguez Vida	Oficial 8º	Secret. Técnico	" " "
Simenon Spaini	Oficial 5º	" "	" " "
Alejo Antonio Amavet	Oficial 9º	Oficial Mayor	" " "
Italo Vicente Cotino	Aux. Mayor	Oficial Mayor	" " "
Conrado Pérez Mareen	Oficial 9º	Oficial 1º	" " "
Marcelino Amon	Aux. Mayor	Oficial 3º	" " "
Alberto Máximo Brignone	Aux. Ppal.	Oficial 3º	" " "
Luis Di Benedetto	Aux. Ppal.	Oficial 3º	" " "
Marciano Ramón Chacho	Aux. Ppal.	Oficial 3º	" " "
Alfredo Eliseo Centrángolo .	Aux. 3º	Oficial 3º	" " "
José Minondo	Aux. 4º	Oficial 3º	" " "
Renato Soldani	Aux. 4º	Oficial 3º	" " "
Juan Carlos Beaty	Aux. 1º	Oficial 5º	" " "
Salustiano Alvarez	Aux. Mayor	Oficial 7º	" " "
Víctor Marchese	Aux. Ppal.	Oficial 7º	" " "
Ignacio Ponciano Torres	Aux. Ppal.	Oficial 7º	" " "
Mario Cóppola	Aux. 2º	Oficial 7º	" " "
Luis Giaquinto	Aux. 3º	Oficial 7º	" " "
Francisco Virga	Aux. 4º	Oficial 7º	" " "
Alfredo Vicente	Aux. 1º	Oficial 9º	" " "
Pedro Ceriscioli	Aux. 2º	Oficial 9º	" " "
Enrique Damián Guedes	Aux. 2º	Oficial 9º	" " "
María Angelina Echeverría Zubillaga de Zabaleta	Aux. 5º	Oficial 9º	" " "
Celia Herminia Buonocristiano .	Aux. 5º	Oficial 9º	15/1/48
Guadalupe Arizabalo	Aux. 4º	Aux. Ppal.	1/1/48
Pablo Bermúdez	Aux. 5º	Aux. Ppal.	" " "
Aída Adela Echeverría Zubillaga	Aux. 6º	Aux. Ppal.	" " "
Norberto Aurelio Moltracio ...	Aux. 6º	Aux. Ppal.	" " "
Carlos Alberto Svendsen	Aux. 6º	Aux. Ppal.	" " "
Néstor Roberto Novo	Aux. 7º	Aux. Ppal.	" " "
Avelina Julia Labate	Aux. 7º	Aux. Ppal.	" " "
María Angélica Lartiguez de Salvadores	Aux. 7º	Aux. Ppal.	" " "
Adela del Carmen Derman	Aux. 8º	Aux. Ppal.	" " "
Marco Antonio Idoyaga	Aux. 8º	Aux. Ppal.	" " "
Basilio Martínez	Aux. 8º	Aux. Ppal.	11/6/48
María Josefina Blasa Benigna Idoyaga	Aux. 6º	Aux. 2º	1/1/48

REAPROPIACIONES AL EJERCICIO DEL AÑO 1948

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 23.712 Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948

VISTO que el Departamento de Hacienda de la Nación solicita la **reapropiación** de la suma de Diez y Nueve Mil Novecientos Setenta Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional ($ 19.970,33 m|n.), para el pago de gastos en personal devengados en el año 1947, y atento lo dispuesto por los artículos 4º y 29º de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reaprópiase al **Ejercicio de 1948 la suma de Diez y Nueve Mil Novecientos Setenta Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional** ($ 19.970,33 m|n.), para el pago de gastos en personal del Departamento de Hacienda de la Nación, correspondiente al año 1947, de acuerdo con el detalle que se indica en las planillas adjuntas al presente decreto.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación ampliará el cuadro de recursos del presupuesto de 1948 y el Anexo 4 del mismo, en los incisos, ítems y partidas que se expresan a continuación y en la forma que se determina:

I) GASTOS EN PERSONAL

Partida		CONCEPTO	Crédito m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		Inciso 1 — Ministerio		
		d) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Sueldos		5.622.50
1		**Personal Administrativo y Técnico**		
	1	Para atender el pago de sueldos del Ejercicio 1947 (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 1 - Item 1)	4.680.—	
3		**Personal de Servicio**		942.50
		Para atender el pago de los sueldos del Ejercicio 1947 (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 1 - Item 3)	942.50	
		e) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Bonificaciones, suplementos y otros conceptos		443.06
1		Bonificación y salario familiar (Presupuesto 1947, Anexo 6 - Inciso 14 - Item 1)		53.06
2		Sueldo anual complementario (Ley 12.931 - Artículo 1 - Anexo 6)		390.—
		f) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Aporte Patronal		360.75
1		**Aportes a Cajas de Jubilaciones**		360.75
	1	Personal administrativo y técnico	304.20	
	3	Personal de Servicio	56.55	
		Inciso 5 — Dirección General Impositiva		
		e) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Bonificaciones, suplementos y otros conceptos		458.03
1		Bonificación y salario familiar (Presupuesto 1947, Anexo 6 - Inciso 14 - Item 1 Partida 1)		40.—
2		Sueldo anual complementario (Ley 12.931 - Artículo 1 - Anexo 6)		[illegible]18.03
		f) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Aporte Patronal		25.08
1		Aporte a Cajas de Jubilaciones		25.08
	1	Personal administrativo y técnico	25.08	
		Inciso 7 — Casa de Moneda		
		d) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Sueldos		2.155.58
2		**Personal Obrero y de Maestranza**		2.155.58
		Para atender el pago de sueldos del Ejercicio 1947 (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 7 - Item 2)	2.155.58	
		e) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Bonificaciones, suplementos y otros conceptos		79.73
1		Bonificación y salario familiar (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 14 - Item 1)		49.87
2		Sueldo anual complementario (Ley 12.931 - Artículo 1 - Anexo 6)		29.86
		f) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Aporte Patronal		62.05
1		**Aportes a Cajas de Jubilaciones**		62.05
	2	Personal Obrero y de Maestranza	62.05	
		Inciso 8 — Administración General de Contribución Territorial		
		d) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Sueldos		1.222.14
1		**Personal Administrativo y Técnico**		1.222.14
		Para atender el pago de sueldos del Ejercicio 1947 (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 8 - Item 1)	1.222.14	
		e) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Bonificaciones, suplementos y otros conceptos		85.—
2		Sueldo anual complementario (Ley 12.931 - Artículo 1 - Anexo 6)		85.—
		f) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Aporte Patronal		69.45
1		**Aportes a Cajas de Jubilaciones**		69.45
	1	Personal administrativo y técnico	69.45	
		Inciso 9 — Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación		
		d) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Sueldos		3.871.10
[illegible]		**Personal administrativo y técnico**		859.31
		Para atender el pago de sueldos del Ejercicio 1947 (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 9 - Item 1)	859.31	
2		**Personal Obrero y de Maestranza**		951.79
		Para atender el pago de sueldos del Ejercicio 1947 (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 9 - Item 2)	951.79	
3		**Personal de Servicio**		2.060.—
		Para atender el pago de sueldos del Ejercicio 1947 (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 9 - Item 3)	2.060.—	
		e) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Bonificaciones, suplementos y otros conceptos		5.354.96
1		Bonificación y salario familiar (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 14 - Item 1)		4.524.41
2		Sueldo anual complementario (Ley 12.931 - Artículo 1º - Anexo 6)		830.55
		f) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Aporte Patronal		150.90
1		**Aportes a Caja de Jubilaciones**		150.90
	1	Personal administrativo y técnico	0.90	
	2	Personal Obrero y de Maestranza	26.40	
	3	Personal de Servicio	123.60	
		Inciso 11 — Dirección General de Suministros del Estado		
		d) Reapropiaciones del Ejercicio 1947 - Bonificaciones, suplementos y otros conceptos		10.—
1		Bonificación y salario familiar (Presupuesto 1947 - Anexo 6 - Inciso 14 - Item 1)		10.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo

Resumen, por concepto, de los gastos en personal del ejercicio de 1947, cuya reapropiación al presupuesto de 1948, Anexo 4, dispone el presente decreto.

Presupuesto 1947 — Anexo 6

Sueldos	$	12.871.32
Bonificación y salario familiar (Inciso 14 - Item 1 - Partida 1)	„	4.677.34
Sueldo anual complementario (Ley 12.931 - Artículo 1º)	„	1.753.44
Aporte Patronal	„	668.23
Total	$	19.970.33

Presupuesto 1948 — Anexo 6 (Ministerio de Hacienda)

I) Gastos en Personal

Inciso	1	$	6.426.31
„	5	„	483.11
„	7	„	2.297.36
„	8	„	1.376.59
„	9	„	9.376.96
„	11	„	10.—
	Total	$	19.970.33

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, **hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº** 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal **por cuarenta y cuatro** centavos oro para cobrar a curso legal los derechos **a oro.**

Pte.

PLANIFICACION Y DISTRIBUCION DE VIVIENDAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 23.346. — Bs. As., 4|8|48.

VISTO lo dispuesto por el Acuerdo de Gobierno Nº 38.943|47 del 11 Diciembre de 1947, por el cual se encarga al Ministerio de Obras Públicas la construcción de **viviendas populares**, a cuyo efecto se arbitraron los recursos y por el artículo 3º se determinó que el mismo se abocará de inmediato al **estudio, planificación y distribución de las viviendas por zonas;** y CONSIDERANDO: Que se llevan adelante los planes mencionados y por tal razón se hace necesario para el mejor éxito de su cometido contar con el asesoramiento de especialistas y técnicos en urbanismo para que los trabajos orgánicos respondan en su elaboración a los principios científicos más modernos sobre la materia; Que concordante con ese concepto se consideran de importancia los servicios de un urbanista, que desempeñe funciones de asesor al respecto; Que el citado Ministerio ha convenido con el profesor don Luis Piccinato la prestación de sus servicios técnicos, de acuerdo con las estipulaciones que corren en el convenio firmado al efecto; Por ello, y teniendo en cuenta lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el **convenio firmado entre el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas y el profesor don Luis Piccinato,** de acuerdo con las estipulaciones que corren agregadas y forman parte integrante del presente.

Art. 2º — Impútese el gasto de tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.—) mensuales que se pagará al nombrado técnico por el término de seis meses, a partir del 15 de junio de 1948, como retribución por sus servicios, al Anexo 9º M. O. P. - Plan inversiones año 1948 (D. 35.613|47) - Rubro Trabajos y Transportes (Art. 7º) apartado c) Arquitectura - Título VI Construcción de Viviendas - Zona económica Nº 1 - Obras construcción de viviendas Capital Federal y sus alrededores; asignación que podrá continuar pagándose al nombrado técnico en caso de prórroga del convenio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

—Entre S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, General de Ejército don Juan Pistarini, y el profesor don Luis Piccinato, en adelante el técnico, convienen lo siguiente: Primero: El técnico se obliga a prestar al expresado Ministerio los siguientes servicios relativos a su preparación profesional especializada: I) Preparar y someter a la consideración del Ministerio los estudios técnicos que éste le encomiende en materia de urbanismo. II) Supervisar la ejecución de los trabajos que se le indique, preparando, si así correspondiere, las pertinentes especificaciones técnicas. III) Dirigir las obras que el Ministerio determine, ajustándose a las instrucciones que éste le imparta y a los reglamentos vigentes para las obras públicas. IV) Asesorar al Ministerio en todas las cuestiones técnicas que éste le plantee, aun cuando se trate de trabajos cuyo proyecto y ejecución esté confiado a otros organismos o profesionales. Segundo: El presente convenio tendrá una duración mínima de seis (6) meses a contar desde el 15 de junio de 1948, prorrogable automáticamente por seis (6) meses más si alguna de las partes no lo denunciare con quince (15) días de anticipación al término de dicho plazo. Tercero: Los servicios que se convienen con el técnico se retribuirán con una asignación de tres mil quinientos pesos ($ 3.500 m|n.) moneda nacional, mensuales, a partir del 15 de junio de 1948. Cuarto: Todas las cuestiones a que pudiere dar lugar la aplicación e interpretación de este convenio, serán resueltas y substanciadas de acuerdo con lo dispuesto por las leyes de la Nación. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a —dos— días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Juan Pistarini — Luis Piccinato

JUEZ EN LO COMERCIAL

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 23.740. — Bs. As. 7|8|948.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Juzgado Nº 3, al doctor D. Juan Laudo Paez** (Cl. 1894 - D. M. 2, M. I. 181.339).

Art 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
Belisario Gache Pirán

CATEDRA DE NEUROCIRUGIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 23.624. Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948.

ATENTO que la Ley Nº 13.073 (Anexo 5 — Justicia e Instrucción Pública) II — Otros Gastos, Inciso 24 (Subsidios), Partida Principal 4, Parcial 26, incluye un subsidio de m$n. 250.000 con destino a la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 35.443 de fecha 13 de noviembre de 1947 determina que las modificaciones autorizadas por la Ley Nº 13.073, sólo podrán ser aplicadas previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo por decreto dictado por conducto del Ministerio de Hacienda; Que atento la finalidad con que ha sido sancionado dicho crédito de subsidio y los propósitos del Gobierno de la Nación de apoyar toda manifestación de perfeccionamiento científico, resulta indispensable autorizar la aplicación del subsidio a que se ha hecho referencia; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 15 — **Aportes y Contribuciones del Estado** del presupuesto general para 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos números 19.101 y 21.322 de fechas 25 de junio y 17 de julio de 1948, respectivamente, el subsidio de **doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional** (m$n. 250.000) con destino a la **Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires,** acordado por la Ley número 13.073 (Anexo 5, Inciso 24, Partida Principal 4, Partida Parcial 26 de la citada ley).

Art. 2º — Como consecuencia de la incorporación de crédito dispuesta por el artículo anterior, modifícase el Anexo 15 — Aportes y Contribuciones del Estado, I — Administración Central, del presupuesto para 1948, aprobado por la Ley número 13.072 y modificado por los Decretos números 19.101 y 21.322 de fechas 25 de junio y 17 de julio de 1948, respectivamente, en la forma que se indica a continuación:

ANEXO 15

APORTES Y CONTRIBUCIONES DEL ESTADO

a) A financiar con recursos de rentas generales

INCISO 1º

Secretaría de Educación

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual, m$n. Parcial	Crédito anual, m$n. Principal
4		Enseñanza y cultura		9.233.873
	7	Contribución a la Cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires	250.000	

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, el Anexo 15 — Aportes y Contribuciones del Estado, para el ejercicio de 1948 aprobado por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos números 19.101 y 21.322 de fechas 25 de junio y 17 de julio de 1948, respectivamente, queda aumentado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON.

Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Disposición para la Caza de Zorros

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 24.081. — Bs. As., 12|8|48.

Visto este Expediente (Nº 278.575|944), en el que el Departamento de Agricultura solicita la modificación del régimen instituído por los Decretos Nros. 27.959 y 19.327, de fechas 17 de octubre de 1944 y 12 de diciembre de 1946 respectivamente, **sobre la caza de los zorros y tránsito y comercio de sus pieles en jurisdicción federal,** y CONSIDERANDO: **Que los fines que inspiraron las aludidas disposiciones al permitir la caza de los zorros únicamente durante la temporada invernal, si bien plausibles porque contemplaban la conveniencia de obtener las pieles en el período de su mayor valor, no alcanzaron los resultados previstos en cuanto se refiere a la reproducción, hábitos dañinos y, en general, control de estos carniceros;** Que tal conclusión surge de los estudios realizados con los zorros colorados (Pseudalopex culpaeus), en los territorios australes del país y con los llamados zorros grises común y chico (Pseudalopex gymnocercus y Pseudalopex gracilis), en el Territorio Nacional de La Pampa; Que las denuncias que se reciben de numerosas entidades ganaderas vinculadas a la crianza ovina son coincidentes en señalar los crecientes perjuicios causados a los rebaños por estos carniceros; Que es necesario adoptar medidas más liberales para la caza de estas especies en todas las zonas afectadas por sus depredaciones y permitir la comercialización franca de sus despojos en todo tiempo, Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **La caza de los zorros silvestres** en los Territorios Nacionales y lugares bajo jurisdicción federal, así como el tránsito y comercio de sus pieles, **estará sujeto a partir de la fecha al siguiente régimen:**

a) **Zorro colorado o culpeo** (Pseudalopex culpaeus): libre durante todo el año, a igual que el comercio y tránsito de sus pieles;

b) **Zorro gris común y zorro gris chico** (Pseudalopex gymnocercus y Pseudalopex gracilis): De caza prohibida durante todo el año a igual que el comercio y tránsito de sus pieles, con la única excepción del Territorio Nacional de La Pampa, donde será libre durante todo el año a igual que el comercio y tránsito de sus pieles.

Art. 2º — Las infracciones a las disposiciones del presente decreto serán pasibles de penas con multa de veinte a cinco mil pesos moneda nacional ($ 20.— m|n. a m$n. 5.000.—), cuya aplicación corresponderá al Departamento de Agricultura, sin perjuicio del comiso de las pieles.

Art. 3º — Deróganse las disposiciones del Decreto Nº 27.959, de fecha 17 de octubre de 1944, su modificatorio número 19.327, del 12 de diciembre de 1946, y toda otra medida que se oponga al presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON
Carlos A. Emery

INTERVENCION EN CORRIENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 23.354. — Bs. As., 4|8|48.

VISTO el Expediente letra C, número 35.913, año 1948, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes en el que adjunta la renuncia presentada por el Oficial Mayor don Eugenio J. Blanco y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la **renuncia** interpuesta por el señor don **Eugenio J. Blanco, del cargo de Oficial Mayor de la Intervención Federal** en la provincia de **Corrientes.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 23.355. — Bs. As., 4|8|48.

VISTO el Expediente letra C, número 35.914, año 1948, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Corrientes, en el que adjunta la renuncia presentada por el señor Roberto B. Gavazzo, del cargo de Secretario y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la **renuncia** interpuesta por el señor **Roberto B. Gavazzo del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Corrientes** y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

JUEZ MILITAR

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 23.645. — Bs. As., 7|8|948.

VISTO el Expediente Nº 2.521|48, Rdo. (D. G. P.) (Nº 23.862|48 - M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Juez de Instrucción Militar del Comando de la 6. División de Ejército,** con anterioridad al día 29 de Julio de 1948, al **Teniente Coronel de los Servicios Generales D. Vicente Domingo Miani** (Clase 1900, Matrícula 1.845.274, Distrito Militar 30, Nº 878 — Instituto).

Art. 2º — Publíquese en síntesis en el Boletín Militar Público, comuníquese y agréguese al legajo personal del causante.

PERON
Humberto Sosa Molina

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Nombramientos

22.799—2|8|48. — Gobernación del Chubut: Ofic. 9º, Diego Tomás Pazos; Cándido Chavarren; Aux. Mayor, Plácido Fermín Biaggio; Pedro Miguel Delbo; Aux. 2º, Jacinto Eduardo Robustiano Costa; Julio Atilio de Pino; Aux. 4º, Victorina Matilde Marson; Martha Laborde y otros.

22.800—2|8|48. — Gobernación de Neuquén; Cabo 1º, Juan Bernardo Vázquez; Agentes, Rodolfo Oscar Risso Patrón; Teodoro Rolando Ruiz; Oscar Edgardo Vera; Antonio Pérez; Roberto Ricardo García; Juan Najul; Carlos Enrique Irineo Flores; Luis Fortunato Pastorcich; Pablo Armando Mihail; Joaquín Oscar García; Guillermo Hernández.

22.801—2|8|48. — Policía Federal: Contador Público Nacional, Dr. José García Vizcaino.

22.802—2|8|48. — Policía Federal: Aux. 3º, Modesto Cesáreo Acevedo; Hércules Bianchi; José Oscar Zárate; Luis Angel Botta.

22.803—2|8|48. — Policía Federal: Aux. 5º, Arturo Monsalvo; Angel Luis Andreetti; Luis Marcelo Abbruzzese.

22.804—2|8|48. — Policía Federal: Aux. 5º, Juan Leonardo Hernández.

22.806—2|8|48. — Policía Federal: Aux. 2º, Pascual Arcidiácono.

22.811—2|8|48. — Policía Federal: Aux. 3º, Honorio Ortiz.

22.812—2|8|48. — Policía Federal: Aux. 1º, Angel Sosa; Aux. 2º, Francisca María Soriano de Costa; Nélida Elba Oliveri de Ajler.

22.813—2|8|48. — Policía Federal: Ofic. 7º, Oscar Mario Desio.

22.814—2|8|48. — Policía Federal: Ofic. 1º, Ing. civil Jerónimo Juan Carlos Martínez; Rafael Celestino García; Arq. Mario Ramón Ballesteros.

23.848—4|8|48. — Policía Federal. — Ofic. 8º. — Médico de Sanidad, Dres. Benito Carlos Infante; Antonio Santos la Salvia; Dardo Antonio Echazu; Enrique Pío Didiego; Gregorio Manuel Espinosa.

23.350—4|8|48. — Policía Federal. — Confirma Ofic. 6, Carlos Roberto Sosa.

23.351—4|8|48. — Policía Federal. — Con carácter condicional, aux. 3º, Ricardo Adrián; Aux. 2º, María Angélica Ferreiro.

23.619—6|8|48. — Gobernación del Chubut. — Limita al 31|3|48 la designación de Ofic. 8º (Secretario Privado) de Angel Victoriano Alcáraz; y designa en su lugar a Toribio Esteban de la Mata

Renuncias

22.807—2|8|48. — Policía de Territorios (Río Negro): Escribiente, Zenón Elidor Barnes; y nombra en su reemplazo a Alberto Scandroglio.

22.810—2|8|48. — Gobernación del Río Negro: Aux. 2º, Nelli Marta Estremador; y nombra en su reemplazo a Catalina Carmela Malaspina de Lavoratornuovo.

Pensiones

22.815—2|8|48. — M. del I.: Declara compatible la acumulación de las pensiones concedidas a Ana María Provenzano de Fontán, por Decretos Nros. 4.555|46 y 7.236|46.

Infracciones a la Ley Nº 12.830

23.155—3|8|48. — M. del I.: Multas de $ 200 a Ostrowicz Hnos.; Jorge Davinson & Hno.; Stange Díez & Cía; Faustino Fano y Cía. $ 1.000; José Terjman & Cía. $ 200; Savarro Hnos. $ 300; Segabanes, Bermúdez & Cía. $ 500; $ 200 a Adams & Cunat; $ 100 a Pedro de Pedro; $ 200 a Angel Lungarzo; $ 200 a Knobel & Dickman, S. R. L.; $ 600 a A. Daverede & Risso, S. R. L.; $ 500 a José Salmún; $ 300 a M. Ini & Cía.; $ 500 a Murias Navia, Jardón & Cía.; $ 500 a Ramón Martínez y Cía.

23.156—3|8|48. — M. del I.: Multa de $ 500 a la firma Moisés Cymbler y clausura del local por 5 días.

23.157—3|8|48. — M. del I.: Multa de $ 500 a la firma Simón Savransky y clausura del local por 5 días.

23.158—3|8|48. — M. del I.: Multas de $ 200 a la firma Avelino Bordomas y clausura del local por 2 días.

23.160—3|8|48. — M. del I.: Multas de $ 300 a Moise & Lieto Schoua & Cía.; Jaime Salmún; Burtein & Goldberg ($ 250); Jaime Hodari & Cía. ($ 200); Levin & Frendzel $ 200; Casa M. E. Sáenz, S. R. L. $ 200; Compañía Textil, S. R. L. $ 200; Kasbarian Hnos. & Cía. $ 150.

23.161—3|8|48. — M. del I.: Multas de $ 1.500 a Ini, Labaton & Ades; Textilia, S. A. $ 500; Jantzen, S. A. Textil $ 500; Azar, Mizrahi & Cía., S. R. L. $ 500; Gastón Levy & Cía., S. R. L. $ 500; Algodonera Flandria, S. A. $ 500; S. M. Sukiassian & Cía. $ 300; J. y J. Btesh $ 300; Peña, Pérez y Peña, S. R. L. $ 300.

23.162—3|8|48. — M. del I.: Multas de $ 300 a Jaime Kleidermacher; Smulevich & Lifszyc; Tarragano & Henhabie, S. R. L.; Américo Francisco Laurito; Isaac Inglissian $ 200; Abelardi & Silveyro $ 200; Feld & Stivelman $ 200; Gambacorta & Galvez $ 200.

23.163—3|8|48. — M. del I.: Multas de $ 200 a Chalonm Bigio; José Manrique; Tarrab Hnos.; Tricomat, S. R. L.; Sicorsky Hnos.; Szuchmacher & Kogan; Luis Salmun; José Ghenis, S. R. L.; Hauser Kenigsberg & Cía.; Visto Bueno, S. R. L.

23.166—3|8|48. — M. del I.: Multa de $ 500 a la firma Casa Piovano; clausura del local por 5 días.

23.168—3|8|48. — M. del I.: Multas y accesoria de clausura a las siguientes firmas: Arcene Melikian $ 700; Eduardo Caramian $ 500; Demetrio Joannides $ 300; Ezequiel Korn $ 300; Mauricio Itzcovich $ 500.

23.169—3|8|48. — M. del I.: Multas a Cayetano Condo $ 500; F. Piccaluga & Cía. $ 1.000; Alcalde Porres & Cía. $ 300; Isaac Mario Stanulo $ 200; Gregorio Goejman $ 200; Domingo Alonso & Cía. $ 200; V. Blumenstein e Hijos $ 400; Ponieman Hnos., S. A. Industrial, Comercial y Agropecuaria $ 1.000.

23.170—3|8|48. — M. del I.: Multas a Naftulewicz Zenseras & Cía $ 1.000; Longstaff & Son $ 500; Manuel López y Cía. $ 700; Mulatero y Giancoletti $ 500; Victorio & Barone $ 800; Abraham Garber $ 1.000; Belarmino Llano $ 800; Pechansky & Dborkin $ 800; Kullahian Hnos. $ 500; Domingo Bollelia $ 500.

23.171—3|8|48. — M. del I.: Multas a C. I. R. T., Sociedad Anónima $ 1.000; Juan Gamberale $ 800; Isaac Pruss $ 800; Sulfkeiman e Hijos $ 1.000; José Zylberberg $ 500; Bursuk Hnos. $ 500; Jacobo Furman $ 500; E. Ruiz & Cía., S. R. L. $ 800.

23.172—3|8|48. — M. del I.: Multas por $ 500 a Jacobo Bendaran; Sabastous, Rodríguez & Bealon, S. R. L. $ 400; Bergonzi y Gutiérrez, Comercial e Industrial, S. R. L. $ 200; La Serica Platense, S. R. L. $ 200; Brandariz, Inghilterra & Cía., S. R. L. $ 200; Soldati, Pagano & Cía., S. R. L. $ 200; Szackamer & Gruszka $ 200; Aaron Samuel Blaser $ 200; Juan Cainari $ 100; Fosser & Bindels $ 100.

23.215—4|8|48. — M. del I.: 15 días de arresto a Albino Besada; $ 2.500 de multa a la firma A. Besada y Cía.

23.218—4|8|48. — Sobreseer provisionalmente a César Augusto Valenti.

23.219—4|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a la firma Delbene Hnos. y Sabia Ltda., Sociedad Anónima Industrial y Comercial.

23.220—4|8|48. — Multas de $ 50.—, a Jorge Cufone, José Pelle, Antonio Pérez, Nicolás Melaro, Carlos Riviera, Salvador Forace, Cayetano Di Tomaso, Francisco Kern, Ricardo Lucerc, Antonio Malagrino, Salvador Aprea, Juan Salvia, Juan Sasso, Israel Brunfertrinker, Adolfo Irusalinsky, Ester Bas de Ossowsky, Soledad Giliotte de Kennedy, Alfredo García, Marcelo Aimbinder, Vicente Marino, Eugenio Gaspar Felli, José Poggio, Francisco Angel Poggio, Joaquín Puceiro, Jesús Pampín, Angel Requejo, Jaime Glinsky, Manuel Olegario Méndez, José Monteleone, Juan Carlos Cruells, Francisco Di Palma, Fernando Tomás Dellepiane, Mateo Marcos Arteaga, Teodoro Cines, Emiliano Arruti, Pedro Sala.

23.221—4|8|48. — Multa de $ 2.000.—, a Enrique Tejero; $ 250.— a José Ferreiro; $ 200.— a Enrique Alonso Menéndez, María Angela Fernández de Lucich, Olga Mulet de Fioretti; $ 150.— a María Antonia Gil de Cuesta; $ 100.— a Juan Klas, Francisco De Paula Castro, firma Natali Hermanos y Paganucci, José Natali, Rafael Sebastián, Jorge Tayoun, Antonia Agra y Coto, Moisés Armut; $ 50.— a Rafael Viva, Juana Fermina Bustamante, Valdemar Thomas, Dora Sherman de Sieskel, Victoriana Cueva Vda. de Finocchietti, Juana Francisca Quirós, Carmela Falcone de Pipieri, Manuel Fiel Parada, Emilia Sara Pereyra de Matricardi, firma Juliana García de Rey y Silvia C. de Moretti, Margarita Jesús Martínez, José Zimic, Pedro Teófilo Esteban Pastor Moreno, Rosa Felice de Angellotti, Ana Badano de Oreggia, José Bautista Undarz, Joaquín Cardozo.

23.222—4|8|48. — Multas de $ 50.— a la firma Francisco Akerman, Manuel Rodríguez, Angel Lammardo, Alfonso Pantano, Victorio Nóbile, Perfecto Pereyra, Francisco González, firma Berdasco y Menéndez, Darío López, Lucas Ginés Miñano, representante de la firma Miñano y Trincavelli, Remigio González, Hamad Assad, Amadeo Fortunato, Eduardo Setti, Blima Wagenberg de Livsche, Isaac Bullar, Rafael Labonia, Antonio Roberto Cabaleiro, firma José Emilio Gallo, Manuel Pérez Gómez, Carlos Fworzyollo, Herminio Tecach, Pascual D'Addaro, Nicolás Benjamín Orrio Romano, José Sicolo, Cesáreo Alvarez, Lino Constancio Díaz, Agustín Vázquez,

23.223—4|8|48. — Multas de $ 500.— a la firma Emilio Nager & Cía.; $ 200.— a Dante Luis Curti, Armando Sanzo; $ 150.— a Egidio Costa; $ 100.— a Luciano Menéndez, Víctor Giotta, Salvador Bono, José Ucha, Juan Pane, María Leiva de Agra, Alberto Rolleri, Juan Casas, Juan Tokatlian, Santiago Rocca, Nicolás Zotalis, Guillermo Francisco Asresiano, Jorge Vallese, Alfonso Salvatore, David Fernández, Juan Laterza, Juan Jauma, Vicente Santo Pietro, Clemente Presta, Emilio Fernández, Félix Martín, Manuel Nieto, Alberto Garrido, Ramón López Guerra, José Giogia, Angel Belizzi, José Víctor Felice, Abelardo Gutiérrez; $ 50.— a Juan Bautista Pollio.

23.224—4|8|48. — Multa de $ 500.— a Héctor Stalla, representante de Roque Marini.

23.225—4|8|48. — Sobreseer definitivamente los expedientes contra: Vicente Pazos, Justino Victorino Sánchez, Valentín Giacomone, Marcelo Edelmiro Lauría y Angel Vega; firma Selene, S. A. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, Neolux, María Carmen Quintans de Sánchez, Peregrino Rodríguez, Germán Isaías Leiro, firma Jabón Federal Delbene Hnos. y Sabia Ltda., Enrique Riganti, Juan Carlos Quevedo, José Vázquez, José López, firma Antonio Schiliro, María Luisa Llanes de Velazco, Max Fichman, Antonio Fernández, Antonio Jesús Félix Lemmi.

23.226—4|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a la firma Martínez & Martínez, firma Compañía Metales Idiart, firma La Martona S. A., Tomás Braicovich, María Hein de Torda, Manuel Pérez.

23.227—4|8|48. — Multas de $ 500.— a Augusto Guillermo Zartmann, firma Tejilana, S.R.L.; $ 200.— a Vicente Jacinto Orqueda.

23.228—4|8|48. — Sobreseer definitivamente a José Casagrande, firma Shwiff y Gotthelf, firma Alvarez e Iglesias, María Ana Juana Pelizzoni, Jorge Scombich, José Meligeni.

23.229—4|8|48. — Declara firme el Decreto Res. Nº 20.027|3|7|948, en lo que respecta a Gregorio Vaquero y Manuel Luis Raiden; iniciar las acciones correspondientes de acuerdo al Decreto número 13.660|948.

23.230—4|8|48. — Sobreseer definitivamente a Alfonso Vinci, Angel Santa Cruz.

23.231—4|8|48. — Multas de $ 200.— a Mariano Marzilli, firma Viuda de Lopresti e Hijos, firma Carpintero Hnos., firma Laplaza & Cía.; $ 100.— a Francisco Vito Pugliese, Baltasar Cortés Vázquez, José Juan Saporiti, María Stammen de Schutze, Juan Antonio Gozzo, Federico Cacace, firma Brun y Corino Bruno, Rubén Hugo Mariño, Gumersinda Fernández, Francisco Dall'Orso, Armando Macchi, Santos Castellani, Agustín Giola, Alberto Posadas, Abelina Rodríguez, Angel Alfredo Bacchini, Antonio Lamalfa, Antonio Sánchez, Francisco Condurso, Martín Oreja, Esteban Bartolomé Mussio, Juan Alberto Di Nápoli, Domingo Iácono, Antonio Di Consoli, Vicente Prieto, Manuel Gil, Salomón Roitberg, Benjamín Veloso, José Salvador Forace, firma Martínez, Giráldez y Barreiro, Juan Di Consoli, Chana Braudla Zalchandler de Handszer, firma Sansinena, Jorge Crispini, Rosalía Tasa de Guillem, Stratu Jorge Pironcoff.

23.232—4|8|48. — Multas de $ 50.— a Florencio Armin, María Di Tomás, firma José Tomaselli e Hijos, Pascual Vallone, Juan Casas, Aurentino Sánchez, Carmelo Spadicchia, Salomón Alí Mobiez, José Origlio, Fichel Schmuns, firma A. Fernández y Cía., Héctor Rubén Palazon, Fortunato Mograce, Blas Palumbo, Antonio Leonardo Rinaldi, Domingo Vuelta, José De Paola, Nasim Rosenfeld, María Iódice de Guida, Luis Mangini.

23.233—4|8|48. — Sobreseer provisionalmente a Adolfo Klurfan.

23.234—4|8|48. — Multa de $ 300.— a José Prieto; absuelve de culpa y cargo al Banco Supervielle de Buenos Aires, firma González Hnos. y Casado.

23.235—4|4|48. — Absuelve de culpa y cargo a Eduardo Ficht.

23.236—4|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a Dora del Carmen Herrera; debiendo continuar las acciones contra Catalina Rubini de Ramis.

23.237—4|8|48. — Multas de $ 200.— a Jorge Filadelfio Antonio Galarce, Francisco Baratta.

23.238—4|8|48. — Arresto de 20 días a Guillermo Frisch.

23.239—4|8|48. — 15 días de arresto a Santos Marcos Fueguel, Roberto Angel Baulos; multa de $ 200.— a la firma S. M. Fueguel y Hno., firma Alejandro Baulos e Hijos.

23.241—4|8|48. — Multas de $ 1.000.— a la firma Puppo Hermanos y Tagliapietra; $ 500.— a la firma Compagno Hnos., Alfredo Jesús Urroz $ 200.—; Ramón Pedro Canteros $ 200.—; sobreseer provisionalmente a Francisco Festino.

23.243—4|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a la firma Corporación Argentina de Productores de Carnes.

23.244—4|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a Rafael Pérez Roldán.

23.245—4|8|48. — Multas de $ 500.— a la firma Sansinena S. A., Carnes y Derivados, Abraham Piterman, firma Humberto Merzari, firma Baraglia y Medina; $ 200.— a la firma Torres y Nieto; $ 100.— a la firma Donamari y López; firma Bertoni Hnos., firma Vázquez y Cía., Luciano Miyar, firma Agustín González, Juan Luis Cantarella, José Bavastro, Francisco D'Alessandro, Isaac Albertinsky, Emilio Sixto Tidoni; $ 50.— a Domingo Gonçálvez Da Silva, Amato Di Paola, Manuel Dacal, Genaro Cufone, Electra María Tormakh de Tormakh, firma Francisco Alvarez y Victoriano Giménez, Domingo Murano, Antonio Polito, Crocifisso Mondello, Helvecia Giorgini de Bellei, Cándido Ceniceros; $ 30.— a María Barilá de Schiano, Cayetano Lanza, Ginda Aksel, Francisco De Agostino.

23.399—5|8|48. — Multa de $ 1.000 a la firma Zang, Hermanos y Compañía.

23.400—5|8|48. — Multas de $ 200 a la firma Lanera Bonaerense, Enrique Wolman.

23.401—5|8|48. — Multas de $ 200 a la firma "Valemás".

23.402—5|8|48. — Multas de $ 200 a Luis Eliseo Cáceres; $ 100 a Lía Esther Borasi, absuelve de culpa y cargo a Lía Nelly González de Bejar.

23.403—5|8|48. — 20 días de arresto a Ricardo Cossio.

23.404—5|8|48. — Sobreseer definitivamente los expedientes instruidos contra el cinematógrafo "Presidente Mitre", Cinematógrafo "Luxor", Teatro Cómico, Teatro Buenos Aires, Cinematógrafo "Gran Rex", Teatro "Comedias".

23.405—5|8|48. — Multas de $ 500 a la firma Jorge Hnos., firma Risuleo, Briatore y Compañía; $ 200 a la firma Salim Hnos, Pedro Antonio Dicecco, José María Raggio, Alejandro de Buono, firma Milgron Hnos., Pedro León, Ernesto Rafael Mastronardi, José Néstor Loeda, firma Ulibarria, Palacios y Cía., Alfredo Burgos.

23.406—5|8|48. — Multas de $ 100 a Manuel Enrique Bonilla, Juan Bautista Firpo, Luis Emilio Pizzo, Hermenegildo Vázquez, Joaquín Menis, Generoso Estable, José Villaverde, Pascual la Valle, Mario Prestiani, Esteban Bobam, Juan Pacani, Antonio Boccacino, Salvador Alfieri, Pascual Irace, Daniel Cioffi, María Del Carmen Cores de Rial, Esteban Yanni, Manuel José Santiago, Alfredo Juan Jacobo Weiss, Domingo Ricupito, Enrique Majnovsky, Camilo Barletta, Francisco Frade, Jontef Lipman Lubart, Domingo Ureta de Pedro, José Vanaria, Eduardo Grispo, Juan Rafael Ubeda, Luis Nero, Antonio Nuncio Castellucio, Juan David Nava, Francisco García Marquina, firma Toyos Hermanos, Héctor Gorlero, Benjamín Ramos, Francisco Barletta, Fernanda Curto de Laceiras.

23.407—5|8|48. — Multas de $ 500 a José Rodríguez, Ovidio Calzón, Federico Fernández, Casimiro Havriluk, Antonio Morvillo, Francisco Pérez, Domingo Antonio Bertoa, Juan Saettone, Ernesta Gali de Bramanti, Salvador Lanza, Rogelio Tomás Icazatti, Antonio Savino, Gregorio Batres, Urbano Deirós, Luis Floro Rucci, Stamatios Changaris, José Spampinato, Florencio Antonio Rojas, Héctor Méndez, Francisco López, Manuel Dallonso, Domingo Maino, firma Toyo Hermanos, Francisco Barletta, Roberto Kral, Manuel Fernández, Lucía Antonia Amato de Cabrera, Vicente Sidero, Nicanor Collarte Montero, Antonio Angel Pedro Motti, firma Domingo Gurzi.

23.408—5|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a Jacobo Leptich.

23.409—5|8|48. — Sobreseer provisionalmente a Julián Arias, Alfredo Felippelli.

23.410—5|8|48. — Multa de $ 1.000 a las firmas Natalio Eliaschev y Hnos., S. R. L., Silvera y Compañía.
23.411—5|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a Francisco Abellan Pellegrini, socio de la firma Ilberto, J. Nassiff y Cía.
23.412—5|8|48. — Declara firme el Decreto Nº 2.023|48 en lo que respecta a la firma Baralia y Medina.
23.413—5|8|48. — Multa de $ 500 a Zulema Bruno.
23.414—5|8|48. — Declara firme el Decreto Nº 2.418|48, en lo que respecta a la firma Nogueira y Díaz.
23.415—5|8|48. — Multas de $ 500 a la firma Ceba Hermanos; $ 200 a Juan Borchowisks; $ 100 a Félix Cecos, Salvador Ferrara, Víctor Del Río, firma Viuda de Garaña e Hijos; $ 50 a Haxhi Dervicsh, Manuel Domínguez, Francisco Capria.
23.416—5|8|48. — Multas de $ 2.500 a Teresa Barbieri de Bertolone; $ 500 a la firma Barreiro y Compañía, S. R. L.; firma Mouriño, García y Santamarina; $ 200 a firma Pico y Calzado, Pedro Pavia, Carlos José Galina, Edelmira Vistoria Godoy; $ 100 a Pablo Camaño, Ramón Rodríguez, María Felicidad Rozas, Domingo Radman.
23.417—5|8|48. — Absuelve de culpa y cargo a José Fariña, Boris Kupchik, Basilio Antoniuk, Miguel Rivas, Bernabé Silverio Aldunate, Francisco Sassone, Agustín Fernández, firma Vázquez, Ranzi y Benítez, Baudillo Ramón Albarracín, firma Boccardo y Piacenza, Cornelio Mendoza.
23.631—7|8|48. — Declara firme el Decreto Nº 13.658|948, en lo que respecta a las firmas Villa Kearney y Compañía, Requena Hermanos.
23.632—7|8|48. — Declara firme el Decreto Nº 4.218|48, sobre la firma Electrometal, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
23.633—7|8|48. — Declara firme el Decreto Nº 5.253|48, sobre la firma Villa Kearney y Compañía.
23.634—7|8|48. — Declara firme el Decreto 40.105|947, en lo que respecta a la firma Francisco Perfetti e Hijo.
23.745—9|8|48. — Multas de $ 500 a Margarita Canalis de Morsetti; $ 50 a Domingo Figuera; sobreseer definitivamente a Reinaldo Blinder, Juan Calamera.
23.746—9|8|48. — Multas de $ 100 a Vicente Misurelli, José Llamas, Anselmo Lanza, Fernando Valdes, Andrés Zunini; $ 50 a Angel Caizza, Claudio Rodríguez, Enrique Oscar Pardini, Fernando Felipe Posada.
23.747—9|8|48. — Multas de $ 200 a la firma La Franco Americana Importación y Exportación, S. R. L.; absueive de culpa y cargo a la firma Quero Hnos. y Cía.
23.748—9|8|48. — Multa de $ 50 a Federico Ruiz; absuelve de culpa y cargo a Guillermo Careglio.
23.749—9|8|48. — 30 días de arresto a Juan Rico, Andrés Rico, Maximiliano Roselló; multa de $ 100.000 a la firma Casa Juan Rico.
23.750—9|8|48. — Multa de $ 50.000 a Mauricio Litman.
23.751—9|8|48. — 10 días de arresto a Juan Pros; multa de $ 2.000 a la firma Indemar - Industria de Margarina - Sociedad de Responsabilidad Limitada.
23.752—9|8|48. — Declara firme el Decreto Nº 2.023|48, en lo que respeta a Alejandro Pulneiro.
23.753—9|8|48. — Multas de $ 200 a la Sociedad Anónima Establecimiento Viti - Vinícolas Escorihuela; $ 100 a Donato Di Stefano, Simón Gedzberg, José Oscar Vidal, Juan Palfi, Manuel García, Fernando Barbati, Santiago Calvo, forma González y Cerredo, Samuel Arauz, Juan Albamonte; $ 50 a José Alvarez, Carlos Dellacquea.
23.754—9|8|48. — Multa de $ 300 a Leonardo Iannantuoni; $ 50 a Ernesto de la Carcova, Alejandro Mario Antonelli; $ 200 a la firma Julio Ratowicz, José Ferraro, Samuel Gurevich; $ 100 a Enrique Antonio Garbi, Roberto Escala; $ 50 a la firma Gómez Quiñones de Sottile y Ramos, Trinidad González Díaz de Piedra, María Arnuz de de la Rosa, Juan Manuel Argerich.
23.755—9|8|48—Multas de $ 200 a Julio Alvarez; $ 100 a Antonio Masciotra, Ana Carbano de Lavarello, José Bernabé Gómez Rey, José Chiaravallatti, José Mario Gioia, Adolfo de Luca, Manuel Ali, Salvador Caruso, José Forcinito, Luis Andrés Custeau, Juan Di Consoli, Víctor Giotto, José Grispo, Domingo [illegible], Elena Ether [illegible] de Pérez, Miguel Cirone, José Di Nápoli, Ennio Bellei, Ramiro García Jordan, Emilio Cicerone, Donato Casado, Florentino Espina, Julio Admed, Pedro Fiorenza, Jacobo Brunfentrinker, Juan Vicente Di Martino, Santana Díaz, Juan Bautista Pallavicini.
23.756—9|8|48. — Multas de $ 50 a José Fariña, Ercules Aloise, José María Loureiro, Concepción Alvarez de Díaz, Victoriano Anguiano, José María Fernández, Eleazar Luis Biasotti, Daniel Gargiulo, Silveria Castro Vda. de Gómez, Salvador de Luca, firma Juan Alvarez, Angel Criado, firma Juan Colonna, Pedro Alfredo Dufou, Evangelista Fernández, María Luisa Figini de Gómez, María Teresa Lizza de Mazza.

Exoneraciones

23.349—4|8|48. — Policía Federal. — Agente, Eduardo Sanguineti.

Licitaciones

23.620—6|8|48. — Gobernación de Santa Cruz. — Aprueba las licitaciones públicas Nos. 159 y 14 (1º y 2º llamado), para la provisión de muebles, artefactos, juegos de cubiertos y cristalería, se adjudica a varias firmas por $ 74.590.—.

Ministerio de Hacienda

Nombramientos

23.719—7|8|48. — Administ. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación. — Aux. 2º, Jorge Angel Craviotto.

Renuncias

23.595—6|8|48. — Superintendencia de Seguros de la Nación. — Ofic. Mayor, Nicolás Héctor Argentato.

Adquisiciones

23.324—4|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Autoriza a adquirir en forma directa del I. A. P. I. 40 máquinas de escribir marca "Remington Rand" por la suma total de $ 42.000.

Licitaciones

23.325—4|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Anula a la Res. del Dpto. de Hacienda Nº 7 de fecho 30|1|948, autoriza a esta Direc. Gral., a contratar con la firma Otis Elevator Company, la conservación y reparación en el sistema mecánico de las puertas interiores y exteriores de los coches ascensores instalados en el edificio que ocupa el M. de H. por un total de $ 20.512.
23.594—6|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado. — Aprueba Lic. Públ. de fecha 14|5|948, provisión de archivos y ficheros de acero, se adjudica a las firmas Villamarín Hnos. y a Firpo, Disabato & Saguir "Saturno", por $ 129.085.
23.593—6|8|48. — Direc. Gral de Suministros del Estado. — Aprueba Lic. Públ. de fecha 7|6|48, para la provisión de máquinas de calcular y sumar, se adjudica a la firma Remington Rand Argentina, S. R. L. por $ 14.760.

Locaciones

23.592—6|8|48. — Direc. Gral de Suministros del Estado. — Autoriza a esta Repartición a contratar el arrendamiento durante el año 1948 de las máquinas perforadora, verificadora, clasificadora, etc., "Hollerith", se adjudica a la firma Internacional Business Machines Co., por $ 27.543,50.

Juicios

23.591—6|8|48. — M. de H. — Designa al Agente Fiscal, en turno, para que asuma la defensa del Fisco en la demanda instaurada por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Arriazu", contra la Nación.

Finanzas

23.597—6|8|48. — M. de H. — Autoriza a este Dpto. de Estado, para aceptar 2 letras de tesorería de $ 500.000 cada una, emitidas por la Pcia de Córdoba a 180 días de plazo, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde en el producido de los impuestos Nacionales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Sociedades

23.664—7|8|48. — S. A. "Compañía Estancia Pulmarí, Limitada". — Apruébase reforma introducida al art. 6º del estatuto.
23.665—7|8|48. — "Rafael Herrera Vegas e hijos S. A. Agropecuaria". — Apruébase reforma introducida al art. 3º del estatuto.
23.666—7|8|48. — "Fibaires, S. A. Comercial, Ind., Inmobiliaria y Financiera". — Autorízase funcionamiento.
23.667—7|8|48. — "Cía. Internacional de Transportes Industriales, S. A.". — Autorízase funcionamiento.
23.668—7|8|48. — "Casimiro Polledo S. A., Com., Ganad., Ind. e Inmobiliaria". — Apruébase reforma introducida al artículo 5º del estatuto.
23.725—7|8|48. — "Tresca & Cía. S. A. Comercial y Financiera". — Apruébase reforma introducida al art. 4º del estatuto.
23.726—7|8|48. — "Transportadora Argentina Ganadera, S. A.". — Autorízase funcionamiento.
23.727—7|8|48. — "Tasa, S. A. Com., Ind., Finan. e Inmobiliaria. — Apruébase reformas introducidas en el estatuto.
23.728—7|8|48. — "Custodia, Soc. Anón. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales". — Derógase Decreto número 72.926|40, que autorizó funcionamiento.
23.729—7|8|48. — "Líneas Aéreas Dodero S. A. de Agencias y Representaciones. — Apruébase reforma introducida al artículo 2º del estatuto.
23.730—7|8|48. — "Los Horneros, S. A. Com., Ind., Finan. e Inmobiliaria". — Autorízase funcionamiento.
23.731—7|8|48. — "Asociación Patronal Gastronómica de Bs. Aires". — Apruébase reformas introducidas en estatuto y nueva denominación.
23.732—7|8|48. — "La Comercial Técnica, S. A. Finan., Ind. e Inmobiliaria". — Autorízase funcionamiento.
23.733—7|8|48. — "Caryf, S. A. Com., Ind., Finan. e Inmobiliaria". — Autorízase funcionamiento.
23.735—7|8|48. — "Laboratorios Glaxo, Argentina, S. A., Com. e Industrial". — Apruébase reformas introducidas en el estatuto y nueva denominación.
23.736—7|8|48. — "Guillermo Padilla Ltda. S. A., Com. e Industrial". — Apruébase reformas introducidas en el estatuto y nueva denominación.
23.738—7|8|48. — "Argelana S. A., Ind. y Comercial". — Autorízase funcionamiento.
23.741—7|8|48. — "Sudantex, S. A., Textil Sud Americana". — Apruébase reformas en el estatuto.

Adscripciones

23.734—7|8|48. — Del Registro de Contratos Públicos Nº 89, de la Cap. Federal, al escribano D. Juan Bernardo Torserola.

Nombramiento

23.737—7|8|48. — Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de "Ingeniero Huergo". Río Negro, a don Andrés Roberto Nonnenmacher.

Ministerio de Guerra

Pensiones

23.250—4|8|48. — Terminado derecho a Jorge Alejandro Sarmiento, por Mayoría de edad y acumúlase a favor María Eloisa del Carmen Sarmiento y Raúl Hernán Sarmiento, lo que dejó de percibir.
23.251—4|8|48. — A viuda e hijos legítimos del Sagto. (r) Valentín Gumersindo Moreno.
23.253—4|8|48. — A viuda e hijos legítimos del Sgto. (r) Eleuterio Ramón Valdez.
23.257—4|8|48. — A viuda e hijos legítimos del Soldado (r) Cecilio Burgos, auméntasele.
23.258—4|8|48. — A hijos legítimos del Sgto. (r) Jesús Primitivo Rey, auméntasele.
23.572—6|8|48. — A viuda e hijas legítimas del Sgto. 1º (r) Gregorio Olguín.
23.574—6|8|48. — Terminado derecho a Dª María Salomé Venencia de Toranzo, por haber fallecido y acumúlase a favor menores Mario Enrique, Silvia Josefina, y Guillermo Alberto Toranzo, lo que dejó de percibir
23.575—6|8|48. — A madre viuda del Soldado Conscripto, Horacio Pascual Ríos.
23.576—6|8|48. — Terminado derecho a Aurora Filomena Gómez, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor Dª Antonia Refojos de Gómez, lo que dejó de percibir.
23.578—6|8|48. — A viuda del Sgto. (r) José Pedro Gamarra.
23.582—6|8|48. — Terminado derecho a María Inés Niño, por haber fallecido.
23.584—6|8|48. — Terminado derecho a Tomás Eduardo Marcelo Antonio O'Connor, por haber llegado a mayoría de edad y acumúlase a favor Dª María Angélica Zavaleta Iramain de O'Connor.
23.587—6|8|48. — Reconócese "Expedicionario al Desierto", al extinto Sgto. 1º (r) Lucas Retta, aumentándosele haber a sus deudos.
23.588—6|8|48. — A viuda del Cabo Talabartero, Pascual Sixto Martínez.

Retiros

23.252—4|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, José Fernández.
23.255—4|8|48. — Al Cabo de la Reserva, Mustafá Mansur, modifícase.
23.256—4|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Pedro Martín Simón.
23.571—6|8|48. — Al Sold. Voluntario de 1ª Músico, Carlos Alberto Mioni.
23.573—6|8|48. — Al Cabo 1º Enfermero, Bernardino Rosario Algarbe.
23.579—6|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Orlando Mauricio Teysseire, confírmase.
23.580—6|8|48. — Al Sgto. (R.A) Cipriano Fúnes, auméntasele.
23.581—6|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Santiago Agüero, confírmase.
23.583—6|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Salvador Mangano.
23.585—6|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Juan Feliciano Grela, déjase sin efecto.
23.586—6|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Vicente Trevisán.

Altas

23.466—5|8|48. — Al Sgto. Corneta, Elías González, modifícase antigüedad de 2 años, 2 meses y 3 días, por 1 año, 2 meses y 3 días.

Juicios

23.249—4|8|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal, en el promovido contra la Nación por el Dr. Nicolás Groppa, por indemnización de pesos 15.000.— a favor de los padres legítimos de D. Roberto García.
23.636—7|8|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal, en el promovido contra la Nación por Dª Amparo Florencia Bertolami Vda. de Di Bernardo, por indemnización.
23.639—7|8|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal, en el promovido contra la Nación por D. Alejandro Domingo Zacardi, cobro de $ 15.000.— por indemnización.

Renuncias

23.479—5|8|48. — Liceo Militar "Gral. Paz". — Prof. D. Luis Rodolfo Krause; Aux. 8º D. Juan José María Chuit; Prof. D. Modesto Pena.
Liceo Militar "Gral. San Martín". — Prof. D. José Manuel Iacobucci y Rodolfo Santiago Aguer.
23.480—5|8|48. — Liceo Militar "Gral. San Martín". — Profesores, D. Tomás Alberto Rodríguez Galíndez y Roberto Alejandro José Locatelli.
Liceo Militar "Gral. Paz". — Prof. D. Juan José Rossi.
23.652—7|8|48. — Liceo Militar "Gral. Paz". — Aux. 8º, D. Camilo Elías Salim.
Direc. Gral. de Sanidad. — Ofic. 4º, D. Luis Andrés Valmaggia.

Penas

23.637—7|8|48. — Sanciones disciplinarias al Tte. de Reserva, D. Julio Andrés Ghillione, Subofic. Principal Juan Nicolás Folz y Soldados Eduardo Lacarrieu y Angel Vega.

Pases

22.861—2|8|48. — D. Gral. del Material del Ejército. — A la Carrera del Personal Técnico Subprofesional de la Administración, Clase "A": Aux. 8º, D. Daniel Atilio Flores; Aux. 4º, D. Rolando Argentino Guerrero; Aux. 8º, D. Héctor Valentín San Martín y María Celina Beroiz; Aux. 5º, Dª Herminia Laura Priore.
23.481—5|8|48. — D. Gral. del Material del Ejército. — A la Carrera del Personal Técnico Profesional del Servicio Sanitario, Clase "A": Aux. 1º. Médico, Julián Gerardo González, promoviéndosele a Aux. Principal.

Licitaciones

23.246—4|8|48. — Modifícase el artículo 3º del Decreto Nº 4.931|47, dejando sin efecto la adjudicación a la firma [illegible] ca Argentina de Alpargatas, por pesos 82.355.73.

Disponibilidad

23.248—4|8|48. — D. Gral. de Obra Social del M. de Guerra. — Al Ofic. 9º, Dr. Fidel Alfredo Maciel Crespo.

Tesorería

23.477—5|8|48. — Anúlase en forma parcial la orden de compra Nº 3.815|46 a favor de la firma E. Anderson & Cía. y el respectivo contrato Nº 115|46. Autorízase a la D. Gral. de Inst. Geográfico Militar a efectuar devolución depósito de garantía de $ 10.000.

Promociones

23.·82—5|8|48. — D. Gral. del Material del Ejército. — Aux. Mayor (Encargado de Sección) D. Horacio Javier Dorr Riglos, déjase sin efecto.

Ministerio de Marina

Retiros

22.252—29|7|48. — Cabo 1º Oficinista Naval, Leo Viera.

23.264—4|8|48. — Cabo 2º de Mar, Fidel Villalvilla.

23.265—4|8|48. — Cabo 2º Cocinero, Luis José Crivaro.

22.883—2|8|48. — Cabo 2º Cocinero, Francisco Nieto.

22.889—2|8|48. — Tte. de Fragata, Ing. Maquinista, D. Rogelio Antonio Guillermo Barreiro, modifícase.

Altas

23.489—5|8|48. — Marina de Guerra: Del empleo de Tte. de Fragata, Ing. Especialista, al Ing. Civil, D. Ricardo David Dasso.

Renuncias

22.254—29|7|48. — Prefectura Gral. Marítima: Alférez D. Carlos Alberto Cruz.
22.505—29|7|48. — D. Gral. de Construcciones Terrestres: Ofic. Mayor, D. Miguel Alfredo Curutchet.
22.893—2|8|48. — Prefectura Gral. Marítima: Aux. 4º, D. Juan Carlos Occhiuzzi Agrelo y nómbrase Aux. 8º al Marinero del Servicio de Vigilancia, José Rodríguez.

23.490—5|8|48. — Prefectura Gral. Marítima: Alférez D. Osvaldo Hugo Torres.

23.492—5|8|48. — Prefectura Gral. Marítima: Auxiliar D. Teófilo Obregón.

Pensiones

22.501—29|7|48. — Liquidación provisoria a favor de Da. Clara Pitt de Paz.
22.502—29|7|48. — A viuda del Capitán de Corbeta (R), D. Juan M. Gregores.
22.890—2|8|48. — A viuda del Guardiamarina, Ing. Maquinista, D. Alfredo Elías Leguía.
22.891—2|8|48. — A esposa y madre viudas, respectivamente, del Suboficial 2º Maquinista, Alfredo Héctor López Arques.
22.892—2|8|48. — Acumúlase a favor de Da. Virginia Rossi de Gómez, lo que percibía antes de contraer matrimonio, Celia Beatriz Gómez.

Penas

22.255—29|7|48. — Conmútase la de 3 años y 3 meses de presidio, al Conscripto Pedro Mahuad, por 2 años de presidio mayor.
22.880—2|8|48. — Al Marinero 2º Artillero, Sario Julián Luna, 50 días de recargo de servicio.

Licencias

22.881—2|8|48. — Concédese prórroga, para residir en España, al Mayordomo Principal, Faustino Fraga Castro.

23.493—5|8|48. — Al Cap. de Corbeta, Ing. Maquinista, D. Moisés Matesivich, 6 meses para residir en Inglaterra, Francia y España.

Amnistías

23.615—6|8|48. — Declárase amnistiado y reincorporado en situación de retiro, al ex Subofic. 2º, Mecánico Artillero, Luis Fortunato Vázquez.
23.616—6|8|48. — Declárase amnistiado y reincorporado en situación de retiro, al ex Marinero 1º Artillero, Eduardo Souza.

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Practicaje

22.886—2|8|48. — Nómbrase en "Servicio de Practicaje": Aux. 4º Da. Josefina Serafina Josefa Contino, Eva Guzzardo y Emilia Sosa.

Nombramientos

23.182—3|8|48. — D. Gral. del Personal Naval. Instituto Médico Naval: Ofic. Mayor, D. Arturo Juan Heidenreich; Ofic. 9º D. Carlos Jesús Duverges, Carlos Antonio Rebay, Luis Antonio Chiappetta, Vicente Estanislado Costa, Roberto Luis Brianceschi y Juan Carlos Vacarezza.

Cesantías

23.484—5|8|48. — Prefectura Gral. Marítima: Marinero de 1ra. Tomás Rogelio Becker.

Rectificación de Nombramientos

23.488—5|8|48. — Escalafón Técnicos Aeronáuticos: Modifícase Decreto Nº 14.401|48, estableciendo que la fecha de los nombramientos debe ser 1º de julio de 1948 en vez de la que en él se especifica, de los Aux. Principales D. Armando Phagouape y Juan Raffa.

Ministerio de Agricultura

Tierras Fiscales

23.549—6|8|48. — Santa Cruz, Zona de "San Julián": Cadúcase con pérdida a favor del Estado de las sumas abonadas y mejoras introducidas, el contrato Nº 1.026 con D. Esteban Domic de arrendamiento de 20.000 hás. en el lote pastoril Nº 12, sección A.

23.550—6|8|48. — Chubut: Declárase terminados derechos del contrato Nº 119, celebrado con D. Bautista Sacco, por el arrendamiento de 19.934 hás. 78 á. 30 ca., en los lotes Nº 3 y 9, fracción A, sección A.

23.562—6|8|48. — Chaco, Colonia "Juan José Passo": Cumplidas obligaciones por D. Federico Felipuf, en el lote agrícola Nº 113, otórgasele título propiedad.

23.564—6|8|48. — Chaco, Colonia "Domingo Matheu": Cumplidas obligaciones por D. Daniel Flora, en el lote agrícola Nº 111, otórgasele título propiedad.

23.566—6|8|48. — Chaco, Pueblo "Machagai": Cumplidas obligaciones por D. Cayetano Zuazquita, en la mitad Norte del solar b, de la manzana Nº 43, otórgasele título propiedad.

23.568—6|8|48. — Santa Cruz, Pueblo "Río Gallegos": Cumplidas obligaciones por D. Andrés Rodríguez, en la fracción II del solar b, de la manzana Nº 95, otórgasele título propiedad.

23.570—6|8|48. — Río Negro, Pueblo "Gral. Roca": Cumplidas obligaciones por D. Humberto Maglio, en el solar c de la manzana Nº 70. otórgasele título propiedad.

Juicios

23.553—6|8|48. — Contra D. Domingo Berot, cobro de $ 1.391.63, por ocupación tierras fiscales.

23.554—6|8|48. — Contra D. Jhon Frazer, cobro de $ 12.509.87, por ocupación tierras fiscales.

23.555—6|8|48. — Contra Da. Justa Garay de Radice, cobro de $ 3.341.07, por ocupación tierras fiscales.

23.556—6|8|48. — Contra D. Patrocinio Díaz, cobro $ 147.—, por ocupación tierras fiscales.

23.557—6|8|48. — Contra la Suc. de Juan Bautista González, cobro de pesos 599.08, por ocupación tierras fiscales.

23.558—6|8|48. — Contra D. Francisco Lemos, cobro de $ 471.50, por ocupación tierras fiscales.

23.559—6|8|48. — Contra D. José María Larrory, cobro de $ 250.—, por multa.

23.560—6|8|48. — Contra D. Víctor Pernicone, cobro de $ 100.—, por multa.

23.561—6|8|48. — Contra D. Juan J. Taddei, cobro de $ 100.—, por multa.

Nombramientos

23.548—6|8|48. — M. de Agricultura: Aux. 1º, D. Aurelio Talasesco, Antonio Papara, Vladimiro Rebrov, Boris Ignatowicz, Panteleimon Gaitopulo, Andrés Joss, Boris Junjis, Ivica Rukavina y Carlos Drago Milinkovic.

23.612—6|8|48. — D. de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima: Aux. 1º, don Spyridón S. Boscainos.

23.651—7|8|48. — D. de Asistencia Social: Dase por terminada funciones de Jefe de Servicio Odontológico, del Ofic. 9º, Dr. Alberto Jackson Hernández y desígnase en su reemplazo al Ofic. 3º, Dr. Héctor Manuel Acevedo

Infracciones Ley 12.566

23.551—6|8|48. — A las firmas Jaurena, Lizazo & Cía. e Izquierdo Hermanos Ltda., decláranseles exentas de responsabilidad.

23.552—6|8|48. — A D. Agripino Berezaga, declárasele exento de responsabilidad.

Donación

23.614—6|8|48. — Autorízase al M. de Agricultura para ceder, a título gratuito, al Gob. de la Rep. O. del Uruguay, una (1) máquina mezcladora de cebos tóxicos, motor Bernard Nº 2, número 774.500.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 29 de julio de 1948, y hasta el 27 de agosto de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 228 lotes que componen las Secciones A, B y C de la Colonia Presidente Perón, ubicada en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires.

Los lotes tienen aptitud para la explotación maicera, con complemento de granja (aves, cerdos, etc.), y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, oscilando sus superficies, entre 50 y 200 hectáreas.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Se deja constancia que el lote 112, de la Sección C, no integra el presente ofrecimiento por haberse destinado a administración provisoria de la Colonia.

Se establece como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona integrada por los Departamentos Colón, Pergamino, Salto, Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y General López y Constitución, en Santa Fe.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

El pedido de informes y folletos explicativos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado o, también, en la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), de dicha Institución, Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

e.29 jul.-Nº 3.966-v.29 jul.
e.2 ago.-Nº 3.966-v.2 ago.
e.4 ago.-Nº 3.966-v.4 ago.
e.7 ago.-Nº 3.966-v.7 ago.
e.11 ago.-Nº 3.966-v.11 ago.
e.14 ago.-Nº 3.966-v.14 ago.
e.18 ago.-Nº 3.966-v.18 ago.
e.21 ago.-Nº 3.966-v.21 ago.
e.24 ago.-Nº 3.966-v.24 ago.
e.27 ago.-Nº 3.966-v.27 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Presidencia de la Nación

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179, 1er. piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 1|48

Expte. 14.809|I|1948

Llámase a licitación pública para adquirir una máquina de imprimir sistema "offset" (impresión indirecta), con superficie máxima de impresión no menor de 0,33 x 0,48 mts., eléctrica, completa con motor y todos sus accesorios.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1er. piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7,30 a 13,30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el próximo 16 de setiembre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.24 ago-Nº L. 4.527-v.28 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 7.133|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (5) cinco carretillas eléctricas de plataforma (Expediente número 7.133|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 ago.-N L. 4.485-v.4 sep.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 110,

para el día 7 de Setiembre de 1948

"CIUDADELA" (Prov. de Buenos Aires)

Nº 110 — Hora: 10,00. — Construcción de un depósito de munición tipo "M. 8". Presupuesto oficial $ 268.101,86 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.330, $ 41,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.24 ago.-Nº L. 4.529-v.28 ago.

Licitación Pública Nº 115,

para el día 3 de Setiembre de 1948

"CAMPO DE MAYO"

Nº 115 — Hora: 10,00 — Provisión de máquinas completas para carpintería. (Depósito de garantía de licitación 3 % del importe total de la oferta). Precio del legajo Nº 4.396: $ 15,— m|n.

La apertura y lectura de las propuesta tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.24 ago.-Nº L. 4.530-v.28 ago.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de gelinita, pólvora, mecha y fulminantes, Ruta Comp. "d", tramo Cerro Chico — La Rinconada, $ 52.100, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de septiembre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.24 ago.-Nº L.4.506-v.4 sep.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 67|948, para la provisión de carpetas enteladas, papel obra 1º, agujetas y clisés pluma, a realizarse el día 1º de setiembre de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.24 ago-Nº L. 4.528-v.1º set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expte. Nº 48.418|48

Llámase a Licitación Pública Nº 159, para el día 8 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional en Resistencia, Chaco, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 ago.-Nº L.4.461-v.4 sep.

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA ESCOLAR

Expte. Nº 46.282|48

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para el día 4 de septiembre próximo, a las 10 horas, para contratar la adquisición de un chasis de aluminio con pantallas reforzadoras para películas y otros, destinados al Instituto de Higiene y Medicina Escolar (Callao 1387, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e. 24 ago.-Nº L. 4.526-v.4 set.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 56.932|48

Llámase a Licitación Pública Nº 154, para el día 6 de setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de menaje destinados al servicio del epígrafe (Ayacucho 1037, Capital Federal), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1948. — El Director General de Administración.

e.24 ago.-Nº L.4.462-v.4 sep.

Secretaría de Educación

Licitación Pública Nº 77; Apertura: el 4|9|48, 10 horas: Impresión de 500.000 formularios con destino a la División Contaduría (Oficina de Liquidación de Sueldos). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 ago.-Nº L. 4.507-v.4 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día siete de setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra e Instituto de Anatomía Patológica de: Microscopios monoculares, con tres objetivos a seco acromáticos y dos oculares; microscopios binoculares; micrótomos para cortes de parafina; cuchillas de micrótomo; portaobjetos de bordes pulidos; cubreobjetos; etc. etc.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 24 de agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.24 ago.-Nº L.4.463-v.4 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Oficina Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días para contratar la provisión de 2 (dos) grupos Diesel eléctricos de 80 kw. o de 120 kw. y 1 (un) grupo Diesel eléctrico de 40 kw. de las características y accesorios consignados en el pliego de especificaciones, cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Setiembre próximo venidero a horas 11 en la Oficina de la Ciudad Universitaria, sita en calle Ayacucho 482 de la ciudad de Tucumán. — Para datos y pliegos de especificaciones ocurrir a la citada oficina, todos los días hábiles de 8,30 horas a 13,30 horas.

e.24 ago.Nº L. 4.511 v.4 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

26 DE JULIO DE 1948

275.075. — Paréntesis. 42 págs. Autor: Narciso A. Portalet. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. de Mariano Martín. 300 ejemplares. San Martín (Prov. de Bs. Aires), 23 de julio de 1948.

275.076. — El libro de doña Petrona. Recetas de cocina. 594 págs. Edición 26. Autor: Petrona C. de Gandulfo. Editor: Petrona C. de Gandulfo. Impresor: Editorial Atlántida S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, junio|948.

275.078. — La danza inconclusa. (The Unfinished Dance). Película cinematográfica Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento Myles Connolly. Principales intérpretes: Margaret O'Brien, Karin Booth, Cyd Charisse y otros. Compuesta de 11 rollos con 2.761 metros. New York U. S. A., diciembre de 1947.

275.080. — Mecanografía o dactilografía, sistema Heller. 32 págs. Autor: Isaac Heller. Editor: Isaac Heller. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.087. — Torbellino. Fox-trot. Música. 25 págs. Autor: Juan Chiuulci. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 20|7|948.

275.094 — Bolero de ausencia. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Angel R. Rodríguez. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

275.095. — Bolero de ausencia. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Luis A. Salgueiro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.102. — Esta es mi noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Miguel Odetti. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 25|11|947.

275.110. — El tigre. Periódico. Propietario y Director: María Matilde Perna de Moreno. Tigre (Prov. de Buenos Aires), 22 de julio de 1948. 1.200 ejemplares.

275.112. — El Despertar. Periódico. Propietario: Arturo Webster Hotton. Director: Dr. A. W. Hotton y Kigel J. L. Darling. Zárate, (Prov. de Buenos Aires), Junio|1948. 2.000 ejemplares.

275.113. — Ojita de chañar. Remedio, danza, música 2 páginas. Autor: Gerar-

do Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 23|7|1948.

275.114. — El tunante. Gato, música 2 páginas. Autor: Gerardo Días. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Fed., 23|7|1948.

275.118. — El caño por dentro. Periódico. Propietario: Fábrica Argentina de Caños de Acero e Industrias Metalúrgicas, Mauricio Silbert, S. A. Director: Julio P. E. Vighi. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.00 ejemplares.

275.119. — Curso de derecho romano. Primera parte l sinopsis. 306 páginas. Autor: Roberto Romay. Editor: Editorial Dovile. Impresor: Tall. Gráf. Seneca. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

275.121. — English Forsecondary Students. 120 páginas. Autores: María Enriqueta Villanueva de Mayer y Violet Tregea. Editores: Las autoras: Impresor: Jorge Best. 1.000 ejemplares. Mendoza, Julio de 1948.

275.124. — Der weg ins verderben. 259 páginas. Autor: Franz Silberstein. Editor: E. Beutelspacher. Impresor: Imprenta Mercur. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

Publicar Nuevamente
10 DE ABRIL DE 1948

267.223. — English folios. An anthology of contemporary. English. Prose And Verse. 62 páginas. Autor: Kathleen Raine, Alex Comfort, Peter Wells, Nicolás Moore y otros. Compilador: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena|Febrero|1948.

267.241. — La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. Tomo cuarto, volumen II. Los pequeños burgueses. Los nuevos ricos. Un hombre de negocios, Pedro Grassou. 443 páginas. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.197. — Catálogo de su archivo de guitarra, 1897, 1945. 95 páginas. Autor: Anónimo. Con notas personales de: Eleuterio F. Tiscornia. Prólogo: Jorge M. Furt. Editor: Jorge M. Furt. Impresor: Imprenta López. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Abril de 1948.

e.13 ago.-Nº 4.248-v.25 ago.

27 DE JULIO DE 1948

275.165. — Manual Simplificado Sobre la Diabetes. 210 págs. Autor: Abraham Rudy. Traducción del inglés: Lázaro Gelstein. Introducción: Frederick M. Allen. Editor: Editorial Bell. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1948.

275.169. — Nueva Orientación en la Interpretación Clínica de la Infancia. Clínica Topográfica. 110 págs. Autor: Dr. León Liscovich. Editor: El Autor. Impresor: Salomón Hoesman. 1.000 ejemplares. Segunda edición ampliada. Córdoba, 3 de julio de 1948.

275.170. — Revista de la Sociedad Rural de Venado Tuerto. Propietario: Sociedad Rural Venado Tuerto. Director: Luis A. Tagliaferri. Venado Tuerto (Santa Fe), junio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.171. — Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Periódico. Propietario: Gobierno de la Provincia de Córdoba. Director: Manuel Eduardo Valladares. Córdoba, 28 de junio de 1948. 1.080 ejemplares.

275.172. — Boletín del Centro Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. Propietario: José Moreno, Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas de Resistencia. Director: Emilio Ramón Caravaca. Resistencia, 30 de junio de 1948. 600 ejemplares.

275.173. — Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Diego Bernabé Rositto. Chivilcoy (Prov. de Buenos Aires), julio de 1948. 300 ejemplares.

275.174. — España. Revista. Propietario: Rafael Mendoza. Director: José María Enciso. Córdoba, julio de 1948. 350 ejemplares.

275.175. — La Voz Estudiantil. Revista. Propietario: Alumnos de la Sección C. Anexa. Director: Héctor Sobol. Pcia. R. Sáenz Peña, (Chaco), 1º de julio de 1948. 300 ejemplares.

275.178. — Milonga de los carreros. Milonga campera, Música. 2 págs. Autor: Humberto Sangrigoli. Editor: El Autor: Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As., 18 mayo de 1948.

275.181. — Tratado textil. I.T.S. 58 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Textile Service. Impresor: Otyeia. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 20 de mayo de 1948.

275.185. — Buscando una huella. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro R. Carusso. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.188. — Aquel encuentro. Vals, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.189. — Constantino. Corrido, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.190. — Llora por ti. Tango, Música. 2 págs. Autor: Constantino Civallero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 27 de noviembre de 1947.

275.194. — El Tambor de Tacuarí. Película cinematográfica. Productor: Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Argumento: Hugo Mac Dougall. Principales intérpretes: Juan Carlos Barbieri, Francisco Martínez Allende, Ricardo Canales y otros. 9 rollos con 2.288 metros. Capital Federal, 6 de julio de 1948.

275.195. — Por que te quiero a ti. Tango, Letra. 2 págs. Autores: Fernando C. Di Capua y Atilio Castello. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1948.

275.196. — Convenio entre la Confederación General de Empleados de Comercio y la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio. Notas y Aclaraciones interpretativas. 32 págs. Autor: Pedro F. Prado. Editor: Librería y Editorial Alsina. Tomás Vilar. Impresor: Imprenta Balmes. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Cap. Fed. 28 de julio de 1948.

275.197. — El Niño y su Naturaleza. 211 págs. Autor: Baronesa Marenholtz - Bulow. Traducción del alemán: S. Ch. De Eccleston. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1948.

275.198. — Gramática y Diccionario de la Lengua Pampa. (Pampa, Ranquel, Araucano). 294 págs. Autor: Juan Manuel De Rosas. Recopiladores y ordenadores: Oscar R. Suárez Caviglia y Enrique Stieben. Prólogo: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de marzo de 1948.

275.203. — Ginecología Operatoria. — 760 págs. Autor: Richard W. Te Linde. Traducción: Dr. Alberto Folch y Pi. Editor: José Bernades, Ediciones Científicas. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1948.

275.199. — Vengo de Tejas. Corrido, Letra. 2 págs. Autor: Dely. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30|6-1948.

275.200. — Vengo de Tejas. — Corrido, Música. 2 págs. Autores: Julio Leone y José Maggiora. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.201. — España, Tierra Querida. Paso doble, Música. 2 págs. Autores: Arturo D. Frontini y Dely. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.202. — España, Tierra Querida. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Rey. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. Bs. Aires, 30 de junio de 1948.

275.204. — Sueños Infantiles. (La Música de los Niños). Album de cinco piezas, Música. 26 págs. Autor: Lorenzo Spena. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Garrot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1948.

275.208. — Psicología. 438 págs. Autor: Augusto Messer. Traducción del alemán: Anselmo Romero Marín. Editor: Revista de Occidente Argentina. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1948.

275.209. — El Arte de los Griegos. 492 págs. Autor: Arnold Von Salis. Traducción del alemán: Manuel Manzanares. Editor: Revista de Occidente. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, julio 1948.

275.211. — Cien lecciones de lenguaje. 186 págs. Autor: Lorenzo Miano. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Bermatov. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 26 de 1948.

275.214. — Los regimenes de Diquecito. Diez preguntas y sus respuestas. 15 págs. Autor: Anónimo. Editor: Sanatorio Detético "Diquecito". Impresor: Imprenta Mercur. 2.000 ejemplares. La Calera, Sierras de Córdoba, junio 1948.

275.215. —Corporación Frutícola Argentina. Periódico. Propietario: Corporación Frutícola Argentina. Director: Carlos Alberto Covatto. Buenos Aires, 30 de junio de 1948. 2.550 ejemplares.

275.216. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.217. — Una canción para soñar. (Página de amor). Bolero, Música. 2 págs. Autor: Alberto Guala. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

275.218. — Juan José. Paso doble, Música. 2 págs. Autor: Mario Meloni. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.219. — Juan José. Paso doble, Letra. 2 págs. Autor: A. Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: A. Ferreiro. 500 ejemplares. Córdoba, 25|6|948.

275.220. — En esa tarde. Tango, Música. 2 págs. Autor: Jacobo Diacovetzky. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7|1948.

275.221. — En esa tarde. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|7-1948.

275.222. — Bondad. Bolero, Música, 2 págs. Autor: Oscar Orzali. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25|6|948.

275.223. — Flor de querencia. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Domingo Plateroti. Editor: El Autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 100 ejemplares. Buenos Aires, 2|6|948.

275.226. — A unos ojos. Vals, Música. 2 págs. Autor: C. Montbrun Ocampo. Editor: Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|1948.

275.227. — Decí que sí. Ranchera, Música. 2 págs. Autores: Azucena Maizani y Orestes Cufaro. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.

275.228. — Decí que sí. Ranchera, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pidemunt. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|948.

e. 13 ago.-Nº 4.267-v.25 ago.

JULIO 28 DE 1948

275.296. — Tu silueta. (Milonga, Letra). Autor: Antonio Balboa. Editor: Editorial Porteña. Impresor: Nueva vida. Tiraje: 500 ejemplares. Avellaneda, julio 28 de 1948.

275.253. — Ilusiones truncas. 75 págs. Autora: Delicia González Montaña. Editor: El Autor. Impresor: Domínguez y Trica. Tiraje: 500 ejemplares. La Plata, 22 de julio de 1948.

275.256. — El Ciudadano. (Periódico). Propietario: Apolo Plinio Longarini, Gilberto Horacio Molina y Oscar Lucero. Director: Los Propietarios. Impresor: Talleres La Verdad. Córdoba, julio 15 de 1948.

275.265. — Humo entre nubes. 88 páginas (Poesías), Autor: M. del Carmen Córdoba Menéndez. Editor: La Autora. Impresor: Talleres Gráficos Bellasola. Tiraje: 100 ejemplares. Buenos Aires, diciembre 20 de 1947.

275.266. — Honky-Ponky. Fox-trot. Letra. (Traducción) Autor Orig. V. Marbeni. Traductor: Félix Villa (Félix Lipesker) Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 5 de 1948.

275.267. — A unos ojos. (Vals, Letra) 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: H. Videla Flores. Editor: Ediciones Musicales "Tierra Linda". Impresor: Julio Korn. Tiraje 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 23 de 1948.

275.268. — Cuando seas mayorcito. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Guillermo Naccarelle. Editor e Impresor: Julio Korn, Editorial. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.269. — Cuando seas mayorcito. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Vicente Demarco. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.270. — Campeonato. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Reinaldo Yiso. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn, Editorial. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.271. — Campeonato. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Ricardo Tanturi. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Editorial Julio Korn. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 7 de 1948.

275.272. — A que tanto discutir. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Rubén F. de Olivera. Editor: D.I.M.A., Editorial. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.273. — A que tanto discutir. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Manuel Joan. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.274. — Eras amor. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Andrés Chinarro y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto). Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.275. — Eras amor. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Chiaracani. Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.276. — Rancho de adobe. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Chiaracani. Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.277. — Rancho de adobe. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Andrés Chinarro y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto). Impresor: Julio Pollero. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.278. — Al morir la tarde. (Tango Campero, Letra) 2 págs. Autor: Rodolfo Lozano, y Del Pinar. (Agapita García de Di Benedetto) y Pedro Menu-Marque. Impresor Pollero Julio. Editor: Editorial D.I.M.A. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.279. — Al morir la tarde. (Tango Campero, Música). 2 págs. Autores: Rodolfo Lozano, Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Pedro Menu-Marque. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.280. — Si quieres que te quiera. (Bolero Son, Música) 2 págs. Autores: Hnos. Prado. (José y Vicente Trìpi), Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Leandro Primerano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.281. — Si quieres que te quiera. (Bolero Son, Letra). 2 págs. Autores: Hnos. Prado, (Vicente y José Trippi), Del Pinar (Agapita García de Di Benedetto) y Leandro Primerano. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.282. — Cariño inolvidable. (Fox-trot, Música) Autor: Ovidio G. García Schenck. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

275.283. — Cariño inolvidable. (Fox-trot, Letra). 2 págs. Autor: Agustín C. Minotti. Editor: Editorial D.I.M.A. Impresor: Julio Pollero. Tiraje: 250 ejemplares. Buenos Aires, junio 30 de 1948.

275.284. — Gobierno y Administración de la República Argentina. (Jurídica). 2 Tomos. 837 págs. Autor: Segundo V. Linares Quintana. Editor: Tipográfica Editora Argentina. Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta "Balmes". Tiraje: 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 17 de 1947.

275.285. — La Voz de Lobería. (Periódico). Propietario y Director: Roberto Enrique Cursak. Lobería (Provcia. de Bs. As.). 19 de julio de 1948. Tiraje: 1.500 ejemplares

275.291. — No te vayas nunca. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: José F. Chiarello. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Tiraje: 200 ejemplares. Capital Federal, mayo 10 de 1948.

275.292. — La volví a encontrar. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: Charlo. (Carlos Pérez de la Riestra). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta Musical Garrot. Tiraje: 300 ejemplares. Buenos Aires, junio 28 de 1948.

275.293. — La volví a encontrar. (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Charlo. (Carlos Pérez de la Riestra). Editor: Editorial Argentina de Música Internacional Soc. de Resp. Ltda. Impresor: Imprenta Musical Garrot. Tiraje: 300 ejemplares Buenos Aires, junio 28 de 1948.

275.295. — Tu silueta. (Milonga, Música). 2 págs. Autor: Salvador De Luca. Editor Editorial Porteña. Impresor: Nueva Vida. Tiraje: 500 ejemplares. Avellaneda, julio 28 de 1948.

275.301. — Pobre viejo. (Tango, Música). 2 págs. Autor: Daniel Marmo. Editor: El Autor. Impresor: Juan Feliú. Tiraje 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Año 1930.

275.303. — Vuelve a mentir. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: Marsilio Robles. Editor: Editorial Musical "Récord". Impresor Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.304. — Vuelve a mentir. (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Marcelo y Juan Larenza. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.305. — Harina. (Tango, Música). 2 págs. Autor: José Basso. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.306. — Harina. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares, Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.307. — 15 Abriles. (Milonga, Letra). 2 págs. Autor: Saúl Salinas. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.308. — 15 Abriles. (Milonga, Música). 2 págs. Autor José Razzano. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.309. — Cita. (Bolero, Música) 2 págs. Autor: Carlos García. Editor: Editorial Musical Récord. Tiraje: 500 ejemplares. Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.310. — Cita. (Bolero, Letra). 2 págs. Autor: F. Mitjana. Editor: Editorial Musical Récord. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.311. — Quimera. (Tango, Música). 2 págs. Autor: J. M. González y Luis Viapiana. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 475 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.312. — Quimera. (Tango, Letra). 2 págs. Autor: R. A. Barboza. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Tiraje: 475 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.313. — Pobre mi madre querida. (Vidalita y Estilo, Música) 2 págs. Autor: José Bettinotti. Arreglo de: J. V. Cianciarullo. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.314. — Pobre mi madre querida. (Vidalita y Estilo, Letra). 2 págs. Autor: José Bettinotti. Arreglo de: J. V. Cianciarullo. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perroti. Tiraje 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.315. — Gajito de cedrón. (Canción, Música). 2 págs. Autor: Mario Pardo. Editor e Impresor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

275.316. — Gajito de cedrón. (Canción, Letra). 2 págs. Autor: Alfredo Naverrine. Editor: Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor: Alfredo Perrotti. Tiraje: 500 ejemplares. Buenos Aires, julio 20 de 1948.

e.16 ag.-Nº 4.308-v.27 ag.

DIA 29 DE JULIO DE 1948

275.365. — El Cronista. Periódico. Propietario y Director: Adrián Eusebio Sánchez. — Chascomús (Prov. de Bs. Aires), 24 de Julio de 1948. — 1.300 ejemplares.

275.368. — Vea y Lea. Periódico. Propietario: Editorial Emilio Ramírez, S. R. L. Director: Emilio Ramírez. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — 30.000 ejemplares.

275.369. — Brújula. Periódico. Propietario y Director: Carlos Agustín Spiking. — Buenos Aires, Junio de 1948. mil ejemplares.

275.370. — Boletín del Centro Estudiantes de Ingeniería. Periódico. Propietario: Centro Estudiantes de Ingeniería. Director: Alberto José Oteiza Quirno. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. 3.200 ejemplares.

275.372. — Sadaic. Periódico. Propietario: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (Sadaic). Director: Homero Manzi. — Buenos Aires, Julio|947 - marzo|948. 5.000 ejemplares.

275.373. — Festival en México. (Holiday in México). Película Extranjera. Productor: Metro Goldwin Mayer. Argumento: Isabel Lennart. Intérpretes: Walter Pidgeon, Jane Powell y otros. 14 rollos con 3.520 metros. — New York U. S. A., Febrero|47.

275.375. — Pálida Visión. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Luis A. Caroli y Pascual Lapa. Editor: Editorial D. I. M. A. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

275.376. — Pálida Visión. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Caroli y Pascual Lapa. Editor: Editorial D. I. M. A.. Impresor: Julio Pollero. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.

275.383. — San José. Revista. Propietario y Director: Pbro. Evaristo Santinelli. — Buenos Aires, Julio de 1948. 4.000 ejemplares.

275.384. — Nocturno. En si bemol. Música. 3 páginas. Autor: Antonio E. Minieri. Editor: J. Feliú e hijos. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1948.

275.385. — Mas allá del Telón. El Teatro Colón en su faz incógnita. 164 páginas. Autor: Margarite Garland. Editor: Editorial Nova. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.

275.386. — Juan Bautista Alberdi. 162 páginas. Autor: Antonio Salvadores. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-7-948.

275.387. — El Problema de las Ciencias Históricas. 292 páginas. Autor: Enrico De Michelis. Traducción: Vicente P. Quintero. Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López & Cía. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948.

275.394. — La Prehistoria. Advenimiento del hombre. 220 páginas. Autor: A. Vayson De Pradenne. Traducción del francés: Dr. Mario Pittaluga. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires. 24-1-948.

275.395. — El Niño y El Programa Escolar. Mi Credo Pedagógico. 143 páginas. Autor: John Dewey. Traducción del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. — Avellaneda (Buenos Aires), 4-3-948.

275.396. — La Ciencia de la Educación. 140 páginas. Autor: John Dewey. Traducción del inglés: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. Avellaneda (Bs. As., 6 de Abril de 1948. 4.000 ejemplares.

275.397. — Teoría de la Educación. 189 páginas. Autor: Hermann Nohl. Traducción del alemán: Lorenzo Luzuriaga. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948.

275.400. — Confort. Revista. Propietario: Carlos Antonio Víctor Leroy. Director: C. A. Leroy. — Buenos Aires, Julio de 1948. 3.000 ejemplares.

275.406. — Porque te Quiero a Ti. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Saverio A. Paradiso. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-7-948.

275.402. — Argirópolis. Revista. Propietario: Argiró Hnos. Director: Francisco Argiró. — Buenos Aires, Mayo de 1948. — 6.000 ejemplares.

275.425. — Justicia. Periódico. Propietario y Director: Mamir Happa. — Vicente López (Prov. de Buenos Aires), Julio de 1948. 500 ejemplares.

e.16 ago.-Nº 4.309-v.27 ago.

30 DE JULIO DE 1948

275.442. — Cuestión de pruebas. 272 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción: José Luzuriaga. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 10|9|947.

275.443. — El maestro del juicio final. 179 págs. Autor: Leo Perutz. Traducción: Annie Reney - Elvira Martín. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 27|8|948.

275.444. — El ingenioso señor Stone o Los documentos del caso Langdon - Miles. 324 págs. Autor: Robert Player. Traducción: Manuel Gurrea Muñoz. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 14|7|948.

275.445. — De la guerra y la paz. 52 págs. Autor: Arthur Schnitzler. Traducción del alemán: Gisela H. de Bernardi y Olga Sanz. Editor: EMECE Editores. Impresor: Anzilloti. 2.100 ejemplares. Buenos Aires, 14|5|948.

275.446. — Antropofagia ritual americana. 128 págs. Autor: Blanco Villalta. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. — Bs. Aires, 14 de Mayo de 1948.

275.447. — Recuerdos entomológicos. Estudio sobre el instinto y las costumbres de los insectos. 352 págs. Autor: J. H. Fabre. Traducción del francés: E ilustración por: Eusebio de Gorbea. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. — Buenos Aires, 14|5|948.

275.448. — Ella y él. Novela. 252 págs. Autor: George Sand. Traducción: Luis Cánovas. Notas preliminar por: Silvina Bullrich. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. — Buenos Aires, 14|Mayo|948.

275.449. — Mi propio verdugo. 336 págs. Autor: Nigel Balchin. Traducción de: Marta Velázquez. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.400 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.450. — La campana de la muerte. 252 págs. Autor: Anthony Gilbert. Traducción: Elvira Martín. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 5.100 ejemplares. — Buenos Aires, 16|2|948.

275.451. — Vida de Anastasio el Pollo. (Estanislao Del Campo). 248 págs. Autor: Manuel Mujica Lainez. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta López. 1.250 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.452. — Antología poética. Con un elogio lírico de Gabriela Mistral. 152 págs. Autor: Carlos Préndez Saldías. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 1.600 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.453. — La vida de las plantas. 256 págs. Autor: Sir J. Bretland Farmer. Traducción: Ing. Alberto Soriano. Editor: EMECE Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. — Buenos Aires, 10|3|948.

275.454. — Las ideas políticas y sociales de Mariano Moreno. 104 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: EMECE Editor. Impresor: Imprenta López. 2.600 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Marzo de 1948.

275.455. — Insolación y morriña. 312 págs. Autor: Emilia Pardo Bazán. Editor: EMECE Editores. Impresor: Imprenta Balmes. 4.100 ejemplares. — Bs. Aires, 10|3|948.

275.456. — Triste valsecito. Vals, Música. 2 págs. Autor: Sonia Zulema Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 3.000 ej. — Bs. Aires, 5|4|948.

275.457. — Triste valsecito. Vals, Letra, 2 págs. Autor: Sonia Zulema Rodríguez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. — Bs. Aires, 5|4|948.

275.461. — Me esperará. Tango-romántico, Música. 2 págs. Autor: Enrique Combetto. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Sta. Fe, 2|7|948.

275.465. — Perfume de rosas. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Manuel Hernández. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — La Falda (Cba.), 21|6|948.

275.466. — La obra. Revista. Propietario: José Schiappacasse. Director: José Más. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1948. 24.000 ejemplares.

275.473. — Arrabalero. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Fresedo. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 28|7|948.

275.474. — Arrabalero. Tango, Letra, 2 págs. Autor: Eduardo Calvo. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 28|7|948.

275.476. — Mis delirios. Poesías. 110 págs. Autor: Héctor M. Reinaudi. Editor: El Autor. Impresor: Castellví S. A. 300 ejemplares. — Santa Fe, 15|7|948.

275.479. — Tú despertar. Bolero beguine, Letra. 12 págs. Autor: Tito Harrison. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|1948.

275.480. — Tú despertar. Bolero beguine, Música. 12 págs. Autor: Tito Harrison. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. — Buenos Aires, 4|7|948.

275.483. — Páginas amenas de un filósofo. 251 págs. y 6 ilustraciones. Autor: Voltaire. Traducción: Marcos Fingerit. Prólogo: Jacinto Grau. Editor: Editorial Elevación. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

275.484. — Junada. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Angel Di Rosa. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 16 de Julio de 1948.

275.485. — Junada. Tango, Música. 2 págs. Autor: Armando Pontier. Editor: E impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 16|7|948.

275.486. — Un cuadro y una canción. Tango, Letra. 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 17|7|948.

275.487. — Un cuadro y una canción. Tango, Música. 2 págs. Autor: Florindo Sassone y Arturo Gallucci. Editor: E impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948.

275.488. — Probabilidades y diferencias finitas. 144 págs. Autor: José González Galé. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 22 de Julio de 1948.

275.489. — Proyecto de Código de Etica Profesional, para las Profesiones in-

cluídas en el Decreto Ley Nº 17.946|44. 17 págs. Autor: Jorge Víctor Rivarola. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

275.492. — El sonambulo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Avelino Pricolo. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical E.C.I.S.A.. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10|5|947.

275.493. — Enbebrando. Periódico. Propietario: Federación Argentina de Obreros de la Confección F.A.O.C. Director: Blanca Azucena Torre. — Buenos Aires, Enero de 1948. 5.000 ejemplares.

275.494. — Regalo de amor. Guarania, Letra. 2 págs. Autor: Mauricio Cardoso Ocampo. Editor: Edic. Mus. Mundo Guaraní. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

275.495. — Regalo de amor. Guarania, Música. 2 págs. Autor: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Edic. Mus. Mundo Guaraní. Impresor: E.M.O.R. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

275.498. — Cervantes novelista. 97 págs. Autor: Juan Carlos Ghiano. Editor: El Autor. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.103 ejemplares. — Buenos Aires, 30|7|948.

Publicar Nuevamente
28 DE ABRIL DE 1948

268.475. — Doctrinas Judiciales sobre Legislación Aduanera. 244 págs. Recopiladores: Juan Carlos Repetto Aguirre - Domingo V. Radice. (Recopiladas de Gaceta del Foro). Editor: Los Recopiladores. Impresor: Tall. Gráf. Lucana. 620 ejemplares. — Capital Federal, Abril de 1948.

29 DE ABRIL DE 1948

268.540. — Un marinero rebelde. 96 págs. Autor: John Hunter. Traducción del inglés: Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

29 DE ABRIL DE 1948

268.563. — Neuquén. Nomenclador Geográfico del Territorio. Con traducciones toponimicas, ubicaciones y descripciones geográficas de sus accidentes. 251 págs. Autor: Alberto Vúletin. Editor: El Autor. Impresor: Juan Angel Ermeta. 2.000 ejempplares. — Buenos Aires, Abril de 1948.

30 DE ABRIL DE 1948

268.694. — Curso de psicología. 256 págs. Edición quinta. Autor: Catul Jobson. Adaptada a los nuevos programas vigentes por: Zane Climentson. Editor: Mario Tato - Librería La Nena. Impresor: Riera Noseda & Cía. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

3 DE MAYO DE 1948

268.812. — La jirafa sagrada o el buho de plata. 289 págs. Autor: Salvador De Madariaga. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.390 ejemplares. Edición 2da. — Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

4 DE MAYO DE 1948

268.913. — Versos gauchos interpretados por el vocero de las cosas gauchas Fernando Ochoa. Antología de versos recitables de tierra adentro con verdadero sentido de argentinidad. 112 págs. Autores: Silverio Manco, Miguel A. Camino, Enrique García Satur y otros. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Talleres Gráficos Gervi. 10.000 ejemplares. — Bs. Aires, 13 de Marzo 1948.

268.874. — Agua y estrella. 85 págs. Autor: Raquel Santangelo. Editor: El Autor. Impresor: Luis Noseda. 500 ejemplares. — Bs. Aires, 15|8|947.

e.19 ago.-Nº 4.355-v.29 ago.

---

31 DE JULIO DE 1948

275.521 — Stella D'Italia. (Estrella de Italia). Revista mensual. Nº 1. Prop. Maximiliano Rovere. Director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, agosto de 1948. Tiraje: 8.000 ejemplares.

275.522 — Costa de Araujo, a escala 1:100 000. Autor: Anónimo. Editor e Imp.: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, julio 1948. Tiraj.: 3.000.

275.523 — Gobernador Virasoro, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, julio de 1948. 500 ejemplares.

275.524 — Concordia, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplar.

275.525 — Tamberías, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.526 — Río Pinturas, a escala 1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 3.000 ejemplares.

275.527 — Estancia Acequión, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.528 — Yrigoyen, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio 1948. 1.000 ejemplares.

275.530 — Voz Parroquial. Semanario. Propietario y Director: León Kaul. Gobernador Mansilla, 24 de junio de 1948. 295 ejemplares.

275.531 — La Democracia. Periódico. Propietario: Centro Socialista. Director: Pablo Arcieri. Baradero, (Pcia. Bs. As.), 25 de julio 1948. 700 ejemplares.

275.534 — Memoria Anual. (Décimotercer ejercicio 1947). 104 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Banco Central de la Rep. Arg. Buenos Aires, julio de 1948. 10.500 ejemplares.

275.535 — El Taxi. Periódico mensual. Propietario: Sindicato Conductores. Director: Sebastián Reyes. Buenos Aires, julio 1948. 8.000 ejemplares.

275.538 — El Paisaje Argentino. 290 págs. Autor: Juan Rómulo Fernández. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Buenos Aires, 2ª quincena de julio de 1948. 2.100 ejemplares.

275.539 — Mi Tierra y mi Casa. 101 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2ª quincena de julio de 1948. Tiraje: 2.100.

275.540 — América Intelectual. Ideas en marcha. 2 vol. 552 y 513 págs. Autor: Oscar Cargill. Traducción y notas de: Julio E. Payró. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2ª quincena de julio de 1948. 2.100 ejemplares.

275.541 — U.N., Informe de la Comisión del Cuartel General. 97 págs. Autor: Le Corbusier. Trad. del francés por: Miguel Diez González. Impresor y editor: Guillermo Kraft Ltda.. S. A. Bs. As., 2da. quincena de julio de 1948. 1.600 ejemplares.

e.20 ago.-Nº 4457-v.1º sept.

---

3 DE AGOSTO DE 1948

275.653. — Catálogo Diccionario de temas modelo argentino. 46 págs. Edición 2da. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Julio de 1948.

275.662. — Saber envejecer. 167 págs. Autor: Dr. Carlos Trevisanello. Traducción: Alfonso Gaveglio. Editor: La Facultad. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|948.

275.663. — Revista del museo de historia Natural de Mendoza. Propietario: Museo de Historia Natural de Mendoza. Director: Carlos Rusconi. Mendoza, Argentina, 30 de Junio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.664. — Anuario Estadístico Año 1943 458 págs. Autor: Anónimo: Editor: Dirección General de Estadística. Ministerio de Hacienda. Impresor: Guillermo Serrichio. 500 ejemplares. Córdoba, Diciembre 1947.

275.665. — Revista del Colegio de Procuradores de Rosario. Propietario: Colegio de Procuradores de Rosario. Director: Mario Adolfo Marquet. Rosario, Rep. Argentina, Octubre de 1947. 500 ejemplares.

275.666. — Anhelos. Periódico. Propietario y Director: Pedro José Scaglioni. Sampacho (Córdoba), 1º de Julio de 1948. 250 ejemplares.

275.667. — La Voz de Miramar. Periódico. Propietario y Director: Damián Ortiz. Miramar, F. C. S., 22 de Julio de 1948. 250 ejemplares.

275.672. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abeledo. Buenos Aires, Julio de 1948. 7.000 ejemplares.

275.673. — Técnica e Industria. Periódico. Propietario y Director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, Junio de 1948. 4.500 ejemplares.

275.677. — Cuentos de Navidad. 40 págs. Autor: María De Ihlow. Ilustraciones: Cármen Castillo. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|3|948.

275.678. — Tinieblas y Luz. 40 págs. Autor: María Salibian. Ilustraciones: Aileen Jones, Felipe Andenora y otros. Editor: Junta de Public. de la Convención Evangélica Bautista. Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

275.679. — La Iglesia y el Estado. Hacia una filosofía Cristiana de las Relaciones entre la Iglesia y El Estado. 152 págs. Autor: F. Gorjon. Editor: Imprenta Evangélica Trenque Lauquen y Librería La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|7|948.

275.680. — Un Manifiesto Sobre La Biblia. 68 págs. Autor: Adolphe Lods. Traducción: D. D. Lurá Villanueva. Editor: Movimiento Estudiantil Cristiano en el Río de La Plata. Impresor: Imprenta Metodista. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

275.681. — El Maestro de Galilea. 256 págs. Autor: Sante U. Barbieri. Traducción. Walter Vecino. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, México, 26|7|948.

275.682. — Himno del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado. Himno, letra. 2 págs. Autor: Marta Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 23|7|948.

275.683. — Himno del Instituto de Las Siervas de Jesús Sacramentado. Himno, música. 2 págs. Autor: Raquel Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 23|7|948.

275.684. — Si tu volvieras. Bolero, música. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|948.

275.685. — Si tu volvieras. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|1948.

275.686. — Psicología del Espiritismo. 143 págs. tomo 1. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Escuela Científica Basilio. Impresor: Antonio Saccone. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

275.688. — La Serpiente de Cascabel. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel (Miguel Machinandiarena). Argumento: Eduardo Antón. Adaptado por: Ariel Cortazzo. Principales intérpretes: María Duval, Juan Carlos Thorry y otros. 8 rollos con 2.160 metros. Buenos Aires. Cine Normandie, 17|3|948.

275.689. — Juan Moreira. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel (Miguel Machinandiarena). Argumento: Mac Dougall, Hugo, inspirado en la novela homónima de Eduardo Gutiérrez. Principales intérpretes: Fernando Ochoa, Domingo Sapelli, Nedda Francy y otros. 9 rollos con 2.555 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 11 de Febrero de 1948.

275.690. — La Dama del Collar. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. (Miguel Machinandiarena). Argumento: Guy de Maupassant. Adaptado por Ariel Cortazzo y María Lus Regás. Principales intérpretes: Amelia Bence: Guillermo Bataglia y otros. 8 rollos, con 2.397 metros. Buenos Aires, Cine Opera el día 8 de Julio de 1948.

275.691. — Los Secretos del Buzón. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. (Miguel Machinandiarena). Argumento: José Babay. Adaptado por: Ariel Cortazo. Principales intérpretes: Pedro Quartucci. Tito Lusiardo y otros. 9 rollos con 2.640 metros. Buenos Aires, Cine Gran Suipacha el día 22 de Abril de 1948.

275.692. — La Secta del Trebol. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. (Miguel Machinandiarena). Argumento: José Ramón Luna. Adaptado por Tulio De Micheli. Principales intérpretes: Pedro López Lagar, Santiago Gómez Cou, Amelia Vargas y otros. 8 rollos con 2.060 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 21 de Julio de 1948.

275.708. — Teoría Central del Ciencismo. Tres tomos con 1.247 págs. Autor: Francisco Marseillan. Editor: Editorial Ciencista. Impresor: Tall. Gráf. Contreras. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1948.

275.709. — El Gran Conductor. Marcha, poesía, música. 2 págs. María Ana Pacitto de Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948.

275.710. — Manual de Arte Ornamental Americano Autóctono. 222 págs. Autor: Vicente Nadal Mora. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

e.21 ago.-Nº 4481-v.2 set.

AGOSTO 2 DE 1948

275.555. — La personalidad moral del General San Martín. 116 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Das Neves Hnos. 1.000 ejemplares. — La Plata (Prov. de Bs. Aires), 8|7|948.

275.556. — El coyote. Periódico. Propietario: Queromón, Editores S. R. L. Director: M. Quero y Simón. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — 20.000 ejemplares.

275.560. — Publicación técnica Nº 13. Generalización de la ley de probabilidad de los errores de observación. 33 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

275.561. — Publicación técnica Nº 12. El teorema de Schreiber de la distribución más favorable de los pesos en las redes de ampliación de las bases geodésicas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

275.562. — Sierra de los Frailes. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Julio de 1948.

275.563. — Paraná. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.

275.564. — Paso Curupaití. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.

275.565. — Sierra del Tontal. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. — Bs. Aires, Julio|948.

275.566. — La jaula. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.

275.567. — Puebleeito de Valverde. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 cj. — Bs. Aires, 2|8|948.

275.568. — Vuelven las golondrinas. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. — Bs. Aires, 2|8|948.

275.571. — Radio - Teatro. Revista. Propietario y director: Marcos Sadovsky. — Buenos Aires, 19 al 26 de Julio de 1948. — 10.000 ejemplares.

275.582. — Serenata sincera. Canción, Letra. 2 págs. Autor: L. L. Martelli y E. Neri. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. — Bs. Aires, 10|7|948.

275.583. — Serenata sincera. Canzone romana, Música. 2 págs. Autor: A. Derevitsky. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. — Bs. Aires, 10|7|948.

275.584. — Cantando con los ojos en llanto. (Cantando con le lacrime agli occhi). Bolero, Música. 2 págs. Autor:

Panzeri y Mascheroni. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30|6|948.

275.585. — Cantando con los ojos en llanto. (Cantando con le lacrime agli occhi). Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Panzeri y Mascheroni. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30|6|948.

275.586. — Non conosci Napoli. (Tu no conoces Nápoles). Música. 2 págs. Autor: Nino Oliviero. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. As., 10|7|948.

275.587. — Non conosci Napoli (Tu no conoces Nápoles). Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

275.588. — Hasta mañana mi amor (Forge Domani Saprai). Letra. 2 págs. Autor: Nino Casiroli. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

275.589. — Hasta mañana mi amor (Forge Domani Saprai). Música. 2 págs. Autor: Nino Casiroli. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. As., 30|6|948.

275.590. — Créeme. (Credimi). Canzone tango, Letra. 2 págs. Autor: A. Natili. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|6|48.

275.591. — Créeme. (Credimi). Canzone tango, Música. 2 págs. Autor: A. Godini. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.

275.592. — Canción de huella. Milonga, Música. 2 págs. Autor: César Córdoba y El Zarco Alejo. Editor e impresor: E. D. A. M. I. (Edit. Arg. de Mús. Internac.). 300 ej. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

275.593. — Canción de huella. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: César Córdoba y El Zarco Alejo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: E. D. A. M. I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.

275.594. — Canto de chingolo. (Vidalita). Canto y piano, Música. 6 págs. Autor: Luis Cluzeau Mortet. Editor: Edit. Arg. de Mús. Intern. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

275.595. — Canto de chingolo. (Vidalita). Canto y piano, Letra. 6 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.

275.598. — Pinggi. (La Maravillosa Historia de un Pingüino completamente blanco). 32 págs. Autor: Hans Roelli. Ilustraciones de: Margarite Roelli. Tomado de la adaptación francesa de: Jean - Louis Clerc. Traducción del francés: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1948.

275.600. — Esperanza. Ensayo de novela histórica. 83 págs. Autor: Jerónimo M. Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de julio de 1948.

275.602. — La pedagogía sexual y el matrimonio. 101 págs. Autor: Hedwing Michel. Traducción: Carlos Witthaus. Editor: Red Americana de Editoriales Rade. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

275.603. — La que llora. 192 págs. Autor: León Bloy. Traducción: Néstor Mermot. Editor: Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Buenos Aires, 11 de octubre de 1947. 8.000 ejemplares.

275.604. — La mujer de los ojos cerrados. 208 págs. Autor: Pierre L'Ermite. Traducción: María Laura Rougés de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|10|947.

275.605. — Los grandes inventores antiguos. 112 págs. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1947.

275.618. — Cadi. Cámara Argentina de Informes Comerciales. Periódico. Propietario: Manuel Sueiro. Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, 31 de julio de 1948. 500 ejemplares.

275.619. — Porqué todo esto? Comedia en un cuadro y tres actos. 40 págs. Autor: J. E. Gericke. Editor: El Autor. Impresor: Brizuela & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1948.

e.21 ago.-Nº 4.480-v.2 sep.

---

4 DE AGOSTO DE 1948

275.749. — La polca de los solteros. Polca. Música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48.

275.750. — La polca de los solteros. Polca. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48.

275.751. — Un besito ligerito. Vals. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48.

275.752. — Un besito ligerito. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48

275.754. — Universidad del Eter. Audiciones radiales de idiomas. 12 págs. Autor: Alexander G. Perry. Editor: Universidad del Eter. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.000 ej. Buenos Aires, 26|7|48.

275.758. — Práctica de Geografía Americana. Guía de tareas y cuestionario. 16 págs. Autor: Alfredo César Rampa. Editor: Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.

275.759. — Belgrano. Biografía. 168 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Kapelusz & Cía. Impresor: Frigerio e hijo. 2.000 ej. Buenos Aires, 30|4|48.

275.774. — Curso de Derecho Comercial. Dos tomos con 1.362 págs. Edición sexta. Autor: Ramón S. Castillo. Compilación y arreglo de: Francisco Bertorino. Editor: Francisco Bertorino. Impresor: Tall. Gráf. Ariel. 1.200 ej. Buenos Aires, enero de 1948.

275.776. — Sah - Zuh - Sah. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Humberto Mariconda. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 2|8|48.

275.777. — Nunca tú sabrás. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Pablo Melfi. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2|8|48.

275.778. — Solito quedé. Balanceo. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Rispoli y Pablo Melfi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 27|7|48.

275.781. — El Corresponsal Moderno. Para el comercio, banca e industria. 370 págs. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Edición 22. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.087 ejemplares. Capital, 26|8|46.

275.782. — Taquigrafía Pitman. Comercial y parlamentaria. 158 págs. Edición 23. Autor: Anónimo. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 10.050 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1947.

275.783. — El Inglés Práctico. Comercio, exámenes y viajes. Libro 2do. 252 págs. Edición 9na. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 9.000 ejemplares. Capital, 15|11|46.

275.784. — El Francés Práctico. Comercio, exámenes y viajes. Libro 2do. 252 págs. Edición 4ta. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.032 ejemplares. Capital, 25|4|45.

275.785. — Alrededor de la Vida. 141 págs. Autor: José Rotundo Campoflores. Editor: El Pensamiento. Impresor: Saga. 1.000 ej. Edición 2da. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

275.786. — En el Camino. 190 págs. Autor: José Rotundo Campoflores. Editor: El Pensamiento. Impresor: S. A. G. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.

275.788. — El Inglés Comercial. Commercial english. Comercio. Redacción. 327 págs. Edición 5ta. Libro 2do. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|46.

275.791. — Arriba, Federico. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor: Editorial Musical M. A. D. A. N. Impresor: Edit. Musical M. A. D. A. N. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1947.

275.792. — Funcionamiento de las Industrias. Recopilación y ordenamiento de leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones vigentes en la ciudad de Buenos Aires, actualizadas al 31 de julió de 1948. Disposiciones compendiadas. 210 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consultorio industrial. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|48.

275.795. — Los parranderos. Jota. Canción en tiempo de paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Lozano. Editor: Pan American Music Service Corporation P. A. M. S. C. O. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|48.

PUBLICAR NUEVAMENTE
5 DE MAYO DE 1948

269.027. — Medida Política del Hombre. 250 págs. Autor: Juan Pichon-Riviére. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, abril de 1948.

269.032. — Lago de las Damas. 298 págs. Extranjera. Autor: Vicki Baum. Traducción: Eduardo Warschaver. Editor: Editorial Hermes, México. Impresor: Talleres de la Editorial Stylo. 2.000 ejemplares. México, 13 de abril de 1948.

269.033. — Verdes Laureles. La vida y la obra de los grandes naturalistas. 357 págs. Extranjera. Autor: Donald C. Peattle. Traducción: Ramón Ulia. Editor: Editorial Hermes, México. Tall. Gráf. J. Hays Bell. México, 13 de abril de 1948.

e.23 ago.-Nº 4.494-v.3 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. — Cítase, llámase y emplázase por el término de noventa (90) días (Decreto del 16 de mayo de 1903), que correrá desde la fecha de publicación de la presente a BERNARDO BERCOVICH titular de una solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén que tramita por ante esta Autoridad Minera Nacional, bajo el Nº 331.407-44, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declararla abandonada (conf. doct. Artículo 19 del Decreto del 10 de enero de 1924). — Publíquese y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 721-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 ago.-Nº 4.513-v.24 ago.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. — Cítase, llamase y emplázase por el término de noventa (90) días, (Decreto del 16 de mayo de 1905), que correrá desde la fecha de publicación de la presente, a don SANTIAGO CESAR PONCE, titular de la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, que tramita por ante esta Autoridad Minera Nacional, bajo el Nº 200.185-47, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declararla abandonada (art. 19 del Decreto del 10 de enero de 1924). — Publíquese y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 724-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 ago.-Nº 4.512-v.24 ago.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. — Cítase, llámase y emplázase por el término de noventa (90) días (Decreto del 16 de mayo de 1905), que correrá desde la fecha de publicación de la presente, a don CARLOS LUIS DE BELVA, titular de la solicitud de concesión de explotación exclusiva de una cantera situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que tramita por ante esta Autoridad Minera Nacional, bajo el Nº 325.887-44, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la misma, bajo apercibimiento de declararla abandonada. — Publíquese y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 726|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 ago.-Nº 4.514-v.24 ago.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de oro y plomo, mina denominada "Josefina", en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José Lavorato, Expediente número 201.817-47.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. — Atento a lo manifestado precedentemente, téngase por desistido a don José Lavorato, de la presente manifestación de descubrimiento de un yacimiento de oro y plomo situado en el Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén (mina "Josefina"), registrada a nombre del citado, bajo el Nº 977 y al Fº 459 del Protocolo II de Minas del Territorio Nacional mencionado. — Hágase saber y constar, publíquese, repónganse, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y archívese. — Disposición Minera Nº 716-48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 ago.-Nº 4.515-v.24 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 18

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital, doctor Roberto V. Palmieri, se cita por tres días cada mes y por espacio de seis meses, a don ALDO o ALDO GIOVANOLI BALDI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se sigue por presunción de su fallecimiento, bajo apercibimiento de declararse su deceso presunto.

Buenos Aires, Abril trece de 1948. — Julio César Urien (h.), secretario.

e.24 may.-Nº 1.058 s|p.p.-v.28 may.
e.24 jun.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 jun.
e.24 jul.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 jul.
e.24 agos.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 agos.
e.24 sep.-Nº 1.058 s|p.p.-v.27 sep.
e.23 oct.-Nº 1.058 s|p.p.-v.26 oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ROTAPRINT ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen los señores Don Gerardo Porscheng, casado, Doña Brane Bolteansky de Daniel, viuda, don Juan Federico Epstein, casado y don Juan Molnar, casado, todos son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen que concurren a este otorgamiento al solo efecto de dejar transcripto en este Registro número trescientos ocho a mi [illegible], un contrato privado celebrado entre ellos. — A tal efecto me entregan el instrumento, el que transcripto íntegramente dice así: "Contrato Social de Rotaprint Argentina", S. de R. Ltda. — Entre los señores Don Gerardo Porscheng, casado con doña Irmgard Hildebrandt, alemán, de cuarenta y uno años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número 1073 (Florida F. C. C. A.), provincia de Buenos Aires; Doña Brane Bolteansky de Daniel, viuda, de 46 años de edad, argentina, domiciliada en Rodríguez Peña Nº 1147; Don Juan Federico Epstein, casado con doña Guillermina Korte, de 35 años de edad, belga, naturalizado argentino, domiciliado en Perú Nº 608 (Acassuso F. C. C. A.), Provincia de Buenos Aires y Don Juan Molnar, casado con doña Amalia Rosende, de 35 años de edad, rumano, domiciliado en Bustamante Nº 2514, han convenido lo siguiente: 1º) Formalizar un contrato de sociedad para continuar la explotación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira actualmente bajo el rubro

"Rotaprint Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tenían constituída don Gerardo Porscheng con Don Bruno Daniel y Don Salo Sarghel por escritura pública de fecha 8 de Noviembre de 1937 pasada ante el escribano Don Héctor Castañeda, inscripta en el registro Público de Comercio, modificada por contrato privado de agosto 24 de 1943 y del contrato privado que, con motivo del fallecimiento de Don Bruno Daniel suscribieron los nombrados señores Gerardo Porscheng y Salo Sarghel con doña Brane Bolteansky, viuda de Daniel y los señores Juan Federico Epstein y Juan Molnar, en fecha 24 de diciembre de 1946. — La formalización del presente contrato obedece a la circunstancia de que habiendo fallecido el señor Salo Sarghel y resuelto los firmantes, en su carácter de únicos componentes, por unanimidad, la continuación de los negocios sociales sin los sucesores de don Salo Sarghel, se hace necesario la modificación del referido contrato del 24 de diciembre de 1946. — 2º) La Sociedad continuará su giro bajo el rubro "ROTAPRINT ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", proseguirá los negocios, operaciones y asuntos de toda naturaleza de su antecesora y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista Nº 352, pudiendo igualmente establecer y explotar los mismos ramos y afines en sucursales, agencias o representaciones, con o sin capital determinado, en cualquier punto de la república o fuera de ella. — 3º) La duración de la Sociedad se conviene por el término de tres años, a contar desde el 1º de Octubre de 1947 y se considerará prorrogado automáticamente por períodos sucesivos de un año, si con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, alguno de los socios no manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado dirigido al Gerente o a la Sociedad. — 4º) Para cumplir su objeto principal que es la importación y venta de las máquinas y accesorios conocidos con el nombre de Rotaprint, sin perjuicio de comerciar también con máquinas y accesorios de otras fábricas del país o del extranjero, y en trabajos de imprenta de toda clase, y compra venta de cosas relacionadas, derivadas o afines al ramo, la Sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles o industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, en el país y en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro y fuera del país comprar o vender bienes muebles o inmuebles para las actividades sociales, o darlos o tomarlos en arrendamientos; constituir y aceptar derechos reales, intervenir y formar parte de otras sociedades, y hacer toda clase de operaciones de créditos y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — 5º) El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.— m|n.), dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es suscripto e integrado en la siguiente forma: El socio Don Gerardo Porscheng suscribe un mil ochenta y siete cuotas, que representan ciento ocho mil setecientos pesos moneda nacional, mediante el aporte de igual suma tomada del haber que por mayor cantidad le corresponde en la Sociedad "Rotaprint Argentina, S. R. L." y que transfiere a la nueva Sociedad, según balance general practicado al 30 de Junio próximo pasado; que las partes aceptan y firman de conformidad; la socia doña Brane B. de Daniel suscribe seiscientas setenta y cinco cuotas que representan sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, mediante el aporte de igual suma tomada del haber que por mayor cantidad, tiene acreditado en la misma Sociedad don Bruno Daniel o su sucesión, dado el carácter de única y universal heredera de la mencionada socia del ex-socio Don Bruno Daniel; el socio don Juan Federico Epstein suscribe quinientas veinte y seis cuotas que representan la suma de cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional en efectivo, y el socio don Juan Molnar, suscribe doscientos doce cuotas que representan veintiún mil doscientos pesos moneda nacional, también en efectivo. — La totalidad del capital se encuentra integrada y en consecuencia, está formado y es aportado en dinero efectivo, maquinarias, mercaderías, créditos, instalaciones, muebles y útiles que constituyen la parte correspondiente en la Sociedad "Rotaprint Argentina, S. R. L.", que sirve de base a la que se forma en este acto, según resulta del balance a que se ha hecho referencia precedentemente, libros o inventarios de la Sociedad. — 6º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. G. Porscheng, quien queda designado en este acto Gerente de la misma y ejercerá sus funciones durante toda su duración con todas las facultades que al efecto le confiere la ley, los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad todos los actos que según los Códigos civil y de comercio requieran poderes especiales, incluso otorgar poderes, imputándose a gastos generales el sueldo que se le fije. — (por tal concepto. — imputándose a gastos generales el sueldo que se le) por tal concepto. — El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Sr. Gerardo Porscheng, pudiendo igualmente dos de los tres socios restantes firmar conjuntamente en nombre de la Sociedad con todos los poderes de aquél. — Desígnase subgerente de la Sociedad al socio señor Juan Federico Epstein. — 7º) La Sociedad podrá adquirir inmuebles únicamente para el desenvolvimiento de los negocios sociales y podrá celebrar contratos de locación de inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convengan, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas o garantías que exijan. — 8º) El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios, siguiendo a tal efecto las normas seguidas hasta la fecha por "Rotaprint Argentina, S. R. L.". — 9º) En caso de fallecimiento del gerente designado, señor Porscheng, mayoría de cuotas de capital designarán la persona que reemplazará a aquél. — 10º) Las utilidades si las hubiere, tendrán la siguiente distribución: a) se apartará primeramente el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal y las sumas necesarias que se destinen para amortizaciones extraordinarias y formar reservas con destinos especiales: b) se apartará seguidamente la suma necesaria para pagar un interés del seis por ciento, 6 o|o anual para el capital y fondos de reserva, excluídos el legal y los de leyes especiales. — Si un año no alcanzare a pagarse dicho interés, se pagará o completará en el o los ejercicios siguientes: c) se apartará después la cantidad que eventualmente y en cada caso, si se considera conveniente se destine para distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones o aguinaldos: d) y el remanente de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: el Sr. Gerardo Porscheng, el 43 1|2 por ciento; a la señora Brane B. de Daniel; el 27 o|o, al señor Juan Federico Epstein, el 21 o|o, y al señor Juan Molnar, el 8 1|2. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — 11º). Una vez que con el fondo de reserva legal, se haya cubierto el 10 o|o de capital social, los socios, por mayoría de cuotas de capital, resolverán si se aumenta o no dicho fondo de reserva y hasta que suma. — 12º). Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y, extraordinariamente cada vez que lo solicite el gerente a dos socios no gerentes; llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. — La voluntad de los socios, se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría simple de capital social, a razón de un voto por cuota, salvo en los casos que por disposición de la ley o del presente contrato, se requieran otras mayorías. — En todos los casos el Gerente podrá votar por sí mismo. — Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital. — Los socios tendrán derecho en todo momento de revisar o hacer revisar por su cuenta los libros de la sociedad. — 13º). La transferencia, o cesión de cuotas de capital entre los socios, por acto entre vivos o por fallecimientos, será permitida libremente y sin limitación alguna, pero su cesión o transferencia a terceros extraños a la Sociedad requerirá el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo establecido por el Art. 12 de la ley 11.645. — 14º). El cambio de objeto de la Sociedad, su transformación en Sociedad Anónima, su fusión con otra sociedad, el aumento o disminución del capital o toda otra modificación que importe mayor responsabilidad de los socios, sólo podrá resolverse por el voto unánime de los mismos, conforme el Art. 18 de la misma ley. — 15º). En caso de fallecimiento de un socio el cónyuge supérstite y|o los hijos, si no manifestaren su voluntad en contrario dentro de los noventa días del fallecimiento, ingresarán en la sociedad, en conjunto por un período mínimo de cinco años, si la Sociedad subsiste, con la mitad del capital del causante por el que percibirán el 50 o|o de las utilidades que correspondan a aquel y soportarán en igual proporción las pérdidas, si las hubiere, teniendo el derecho a concurrir a las deliberaciones votando por el número de cuotas que le corresponda; previa unificación de la representación. — En el caso, les será reintegrado el 50 o|o del capital restante en la forma establecida en el artículo 17º. — Sin perjuicio de lo expuesto, y no obstante haber ingresado en la Sociedad, podrán exigir el reintegro de su capital y haberes en cualquier momento en que, durante un ejercicio, no hubiere utilidades. — La Sociedad acuerda el ingreso y los derechos a que se hace referencia solamente al cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido, no así a los otros herederos, cualquiera sea el grado de parentesco con el causante, legatarios o beneficiarios de cualquier naturaleza que fuera, los que no tendrán derecho al ingreso a la Sociedad. — En caso de incapacidad física o legal o inhabilitación de un socio, la sociedad admitirá en sus deliberaciones al representante legal, el que tendrá derecho a votar por el número de cuotas que represente sólo como fiscalización y sin derecho a percibir por ello remuneración ni honorario alguno, de la Sociedad. — 16º). En caso de fallecimiento de un socio, la distribución del 50 o|o de sus cuotas, si deja cónyuge supérstite y|o hijos, o del 100 o|o si no los dejan, lo resolverá el voto de por lo menos, 2 socios que cuenten con más del 50 o|o del capital social. — Sin embargo si entre los socios sobrevivientes hubiere cónyuge supérstites y|o hijos que hayan ingresado con la anterioridad a la sociedad de acuerdo al artículo quince, éstos no tendrán derecho a participar en la distribución de cuotas, ni podrán aumentar la cantidad de cuotas de capital que les correspondió por su ingreso en la sociedad, salvo que así lo resolvieran los socios sobrevivientes por unanimidad. — La prohibición que antecede no rige para la socia señora Brane B. de Daniel, la que podrá aumentar su cantidad de cuotas de capital, por cualquier título que sea y sin limitación de ninguna especie. — 17º). En cualquier caso que la sociedad debe reintegrar al cónyuge supérstite y|o a los hijos, o a cualquier otro heredero, legatario o beneficiario, haberes de un socio por fallecimiento, la sociedad se reserva el derecho de abonar esos importes en la siguiente forma: el 25 o|o al contado dentro de los 30 días de ser exigibles, el 25 o|o a los seis meses del primer pago; el 25o|o a los doce meses y el 25 o|o restante a los diez y ocho meses, con más el interés del 6 o|o a contar desde el vencimiento y por término especificado en cada caso. — Lo establecido precedentemente no modifica las condiciones convenidas en el Art. 19º del presente contrato en lo que refiere al derecho de retiro de haberes en cuenta corriente. — 18º). En caso de resolverse la liquidación de la sociedad y por consiguiente de sus bienes, por cualquier causa que fuere, la liquidación será efectuada y dirigida por el gerente, en primer término, o en su defecto por la persona o personas, socios o nó que se designen mediante el voto de las simples mayorías de cuotas del capital social. — 19º). Los socios podrán depositar en cuenta corriente, en la Sociedad sumas de dinero provenientes de utilidades proporcionalmente a sus capitales, pero la sociedad por mayoría de votos de capital podrá rechazar los depósitos que deseen efectuarse. — Los saldos a su favor que tengan los socios en cuenta corrientes depositados en la sociedad, devengarán un interés del 6 o|o anual. — Podrán retirar en cualquier momento con imputación a los mismos, las sumas que desearen por una cantidad no mayor de $ 10.000 m|n. mensuales: para hacerlo por suma mayores hasta $ 20.000 m|n., deberán preavisar a la Sociedad con 30 días de anticipación y por suma superiores a esta última cantidad preavisar con 90 días. — 20º). Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios, o sus representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, como al tiempo de su disolución o liquidación sea la causa que lo motive u origine, será sometida a la justicia ordinaria de la capital con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — 21º). De conformidad a lo prescripto por el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil, en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la sociedad. — Bajo las veintiuna cláusula que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que firman en Buenos Aire, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: 41 años, 35 años; y 35 años. — 43 y 1|2 o|o, 21 o|o y 8 o|o. Vale. G. Porscheng. — J. Molnar. J. F. Epstein. — B. B. de Daniel. — Déjase aclarado perfectamente como complemento del artículo 15 que la cónyuge supérstite y|o los hijos de un socio fallecido que ingresen en lo sucesivo en la Sociedad, podrán denunciar el presente contrato en las mismas condiciones y con iguales derechos y obligaciones que se establece en este contrato para los demás socios. — Por otra parte y con relación al período mínimo de cinco años establecido por el artículo 15 para el ingreso a la Sociedad del cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido con posterioridad a la firma del presente contrato establécese que al vencimiento de dicho plazo el voto de mayoría de cuotas de capital determinará si el cónyuge supérstite y|o los hijos continúan o no en la sociedad, si tal fuera su deseo y en caso afirmativo por qué plazo y en qué condiciones. — Entre líneas.: — con posterioridad a la firma del presente contrato. Vale. — G. Porscheng. — J. Molnar. — B. B. de Daniel. — J. F. Epstein. — Es Copia Fiel doy fe del contrato referido, el que se encuentra extendido en seis sellos nacionales de diez centavos cáda uno, números ochocientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete, correlativos al número ochocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos, sereie G, habilitado el primero de ellos, con una estampilla fiscal de quinientos pesos nacionales número dos mil doscientos siete, otra de doscientos pesos, número cinco mil setecientos veintinueve y otra de cincuenta pesos número veinte y nueve mil cincuenta y ocho serie G; y los cinco restantes con una estampilla de un peso y cuarenta centavos números trescientos setenta mil quinientos sesenta y dos al trescientos setenta mil quinientos sesenta y seis, serie G; todas inutilizadas con fecha veintisiete de Octubre del año corriente, por la Caja expendedora número treinta la primer foja, y la caja número siete las restantes, de todo lo que doy fe. — Leída que le fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron ante mí juntamente con los testigos del acto Don Reinaldo Dupetit y Don Santiago Roman, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — B. B. de Daniel. — G. Porscheng. — J. F. Epstein. — J. Molnar. — Tgo: Reinaldo Dupetit. — Tgo. S. Roman. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil ochocientos cuarenta y uno del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para los interesados expido este primer Testimonio, en seis sellos nacionales de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números un millón quinientos treinta y ocho mil noventa y uno: un millón quinientos treinta y ocho mil ochentitrés; un millón quinientos treinta y ocho mil ochenticuatro; un millón quinientos treinta y ocho mil ochentiocho y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a tres días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre raspado: especie, país, ml, sometido, en, interesados, expido. — Vale. — Entre paréntesis: por tal concepto, imputándose a gastos generales el sueldo que se le expida. — Vale. — Hay una firma y un sello Escribano Nacional Julio Carrera Pereyra, Registro Nº trescientos ocho, Buenos Aires - R. A. Testimonio — Modificación Parcial de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho los Señores Gerardo Porscheng, Brane Bolteansky de Daniel, Juan Federico Epstein y Juan Molnar, en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad Rotaprint Argentina, Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada, convienen modificar el artículo tercero del contrato social suscripto con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, protocolizado ante el Registro Público número trescientos ocho a cargo del Escribano Don Julio Carrera Pereyra en la misma fecha, en el sentido de que la duración de la sociedad se conviene por un plazo de diez años a contarse desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, en lugar de los tres años y las prórrogas automáticas de un año que establecía la cláusula modificada, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios, vencidos los tres primeros años con un preaviso de seis meses hecho a la Sociedad por telegrama colacionado. — Conformes los firmantes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Fdo.: Gerardo Porscheng, Brane Bolteansky de Daniel, Juan Federico Epstein y Juan Molnar. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.24 ago.-Nº 56.995-v.28 ago.

HEVIA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho: entre los señores don Juan José Hevia, casado, argentino naturalizado, de origen español, de setenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y seis, cuarto piso, don Cándido Secundino Ozino Caligaris, soltero, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle José Félix Uriburu número dos mil cuatrocientos setenta y cinco; don Jesús Fernández Pinedo, casado, español, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle número cuatrocientos ochenta, de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires; y don Alberto Manuel López Gosch, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cincuenta, sexto piso; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre todos los contratantes se constituye en la fecha y con efecto retroactivo al primero del corriente mes y año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación del ramo de Hilados y Tejidos y Venta de los Productos Fabricados y otros similares; Importación y Exportación de los mismos y los que se relacionen con el objeto principal, pudiendo ampliar sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de HEVIA Y COMPAÑIA, (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA). — Tercera: El domicilio de la sociedad se fija en esta Ciudad de Buenos Aires, teniendo el asiento principal de sus negocios en la calle Alsina número Novecientos doce, pudiendo establecer sucursales, filiales, establecimientos fabriles o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, dejándose constancia que actualmente los establecimientos fabriles se hallan instalados en la calle Tres Sargentos número mil ciento treinta de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro(Provincia de Buenos Aires). — Cuarta: La duración de la Sociedad será por el término de dos años con opción a un año más a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal divididos en cuotas de Quinientos pesos de igual moneda, cada una integradas totalmente por los socios en la forma y proporción siguiente: El socio Juan José Hevia suscribe e integra mil cuatrocientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sea la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales mil cuotas en mercaderías, maquinarias, muebles, útiles e instalaciones del negocio que tenía establecido en el mismo domicilio de esta Sociedad, incluyendo la fábrica de la calle Tres Sargentos número mil ciento treinta de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y que adquirió totalmente de la extinguida firma Hevia y Compañía, de acuerdo al balance e inventario general suscripto por todos los socios, quedando en consecuencia transferido el citado negocio a la Sociedad que se constituye y las cuatrocientas cuotas restantes en dinero efectivo; el socio Cándido Secundino Ozino Caligaris doscientas sesenta y seis cuotas de quinientos pesos cada una o sea un total de Ciento treinta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio Alberto Manuel López Gosch, doscientas sesenta y siete cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, o sea la suma de Ciento treinta y tres mil quinientos pesos moneda legal; y el socio Jesús Fernández Pinedo, sesenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una o sea la suma de Treinta y tres mil quinientos pesos moneda legal. El aporte de estos tres últimos socios en dinero efectivo. — Sexta: Dirección y Administración: La Sociedad será administrada por un Gerente, con el uso individual de la firma social quedando designado para tal cargo el socio don Juan José Hevia, quien tendrá las siguientes atribuciones: ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional y Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades, y cualquiera de sus reparticiones y dependencias, sean autónomas o autárquicas, Administración Nacional del Agua, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Impuesto a los Réditos Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que éstos sean para depósitos, oficinas o instalaciones de las fábricas objeto del contrato, comprar, y vender mercaderías por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, y con cualquier otros Bancos oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, estén o no establecidas en la actualidad, abriendo cuentas, efectuando depósitos, y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y en general realizando cualquiera operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar, y de cualquier modo negociar, cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad; celebrar contratos de seguros sobre los bienes de la sociedad, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero otorgar poderes generales o especiales, crear los empleos que juzguen necesario, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad, conferir y delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la Sociedad el desempeño de asuntos determinados, otorgándoles los poderes necesarios. Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, complementando sus atribuciones y deberes con los Artículos catorce, quince y diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Cándido Secundino Ozino Caligaris, tendrá a su cargo la Dirección Técnica de la fábrica con facultades de comprar mercaderías, tomar y despedir empleados y obreros del Establecimiento fabrill y todo lo concerniente a la fabricación de los productos objeto del contrato. El Señor Fernández será el encargado de la sección ventas; y el Señor López Gosch tendrá a su cargo la parte contable y oficina administrativa de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta de Junio de cada año, que quedará aprobado si los socios no formulan oposición dentro de los treinta días de notificados, debiendo asentarse en el Libro de Actas su aprobación o rechazo. Las ganancias que resultaren se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento se reservará para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital aportado; y el saldo de utilidades o las pérdidas si las hubiere serán repartidas o soportadas en la siguiente forma: Al socio Juan José Hevia, el cuarenta y uno por ciento; al socio Ozino Caligaris, el veinte y seis por ciento; al socio López Gosch, el veinte y uno por ciento; y al socio Fernández Pinedo, el doce por ciento. — Octava: Todas las decisiones que interesen a la sociedad como asimismo el nombramiento y remoción de Gerentes serán resueltas por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital integrado, teniendo en cuenta que cada cuota capital representa un voto. — Novena: Queda prohibida la cesión de cuotas capital a extraños de la sociedad, sin consentimiento expreso de los socios dado por escrito. En caso de cesión de cuotas se dará preferencia a los demás socios, quienes la prorratearán por partes iguales o en la forma que estimen convenir. El valor de las cuotas será el que resulta del último balance practicado sin derecho a pretender suma alguna, por llaves, patentes de invención o cualquier otra forma de valorización del capital o activo social. En caso de que la cesión de cuotas se produjera antes de seis meses de constituída la sociedad, el socio cedente perderá el veinte y cinco por ciento del valor de las mismas que quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad. En todos los casos se deberá dar aviso con noventa días de anticipación a la cesión, las que se abonarán en cuatro cuotas semestrales, e iguales. Todas las condiciones establecidas en este artículo, se hacen extensivas a los herederos o sucesores de los socios para el caso de fallecimiento o incapacidad. — Décima: La sociedad usará en todos sus membretes y relaciones comerciales, como depósitos bancarios, endosos de giros, cheques, o cualquier papel de comercio, el rubro de "Hevia y Cía." (Sociedad de Responsabilidad Limitada). — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando en tal caso, la representación, o solicitar el retiro de su capital y ganancias, tomándose en cuenta para la liquidación la forma establecida en el artículo Noveno. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia, liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores, y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con interés distinto, quienes antes de dirimir las cuestiones planteadas, nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décima Tercera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, que en los mismos se practiquen, debiendo las partes comunicar por telegrama colacionado los cambios de domicilio a la Gerencia, en tal caso este último será el especial constituído, siempre que no fuera de jurisdicción distinta. — Décima Cuarta: Los contratantes dejan expresa constancia que para los efectos de la transferencia del fondo social aportado por el socio Juan José Hevia, se han practicado las publicaciones exigidas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin oposición de terceros, dando conformidad en prueba de ello el Escribano don Vicente Caravelli, quien firma juntamente con las partes por haberse constituído su domicilio para las publicaciones de la Ley citada. Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizada la presente sociedad "Hevia y Compañía" (Sociedad de Responsabilidad Limitada), que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho firmando los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires a treinta días de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha indicada al principio del presente contrato. — Juan J. Hevia. — Cándido Ozino Caligaris. — J. Fernández Pinedo. — López Gosch.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 56.996-v 28 ago.

I. VIDAL GABISSON Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Isaac Gabisson, español, de 62 años, casado, domiciliado en Venezuela 905, Alberto Benchetrit, argentino, viudo, domiciliado en Rivadavia 11.356, de 5? años, Vidal Gabisson, argentino, de 31 años, soltero, domiciliado en Venezuela 905, Isaac Alberto Gabisson, argentino de 39 años, soltero, domiciliado en Pasaje Particular 59, Marcos Caplán, argentino, de 48 años, casado, domiciliado en Cevallos 411, y Moisés Armando Gabisson, argentino, de 36 años, casado, domiciliado en Méjico 1256, todos vecinos de esta Ciudad, se ha acordado y convenir en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad constituída por este acto girará bajo la denominación "I. VIDAL GABISSON Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y su sede social en la Capital Federal. La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de Abril de 1948, fecha a la cual se retrotrae este contrato y se irá prorrogando automáticamente por períodos de tres en tres años, hasta totalizar el máximo de quince años. En caso de que alguno de los socios resuelva separarse de la sociedad, deberá manifestarlo a la misma por un medio auténtico, con por lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período de tres años. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de dedicarse a la explotación del negocio de tienda, confecciones y anexos, que está instalado a la fecha en la calle Rivadavia 11356. Sin perjuicio de ello, la sociedad podrá abrir sucursales, agencias o representaciones en la Capital Federal o en cualquier punto del país o del extranjero, podrá también dedicarse a negocios por mayor y menor, a importación y exportación, adquirir bienes, muebles e inmuebles, realizar toda clase de actos jurídicos, prendar, gravar, hipotecar y en fin desarrollar cualquier actividad lícita. — Tercera: El capital social es fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, el cual, a los fines legales, es dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: a) el socio Isaac Vidal Gabisson aporta mil cuatrocientas cuotas, por un valor de ciento cuarenta mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles; b) el socio Alberto Benchetrit aporta doscientas cuotas por un valor de veinte mil pesos m|n. en mercaderías muebles y útiles; c) el socio Vidal Gabisson aporta doscientas cuotas por un valor de veinte mil pesos m|n. en mercaderías, muebles y útiles; d) el socio Isaac Alberto Gabisson aporta cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos m|n., veinte cuotas en mercaderías, muebles y útiles en este acto y el resto de treinta cuotas, a integrar cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran; e) el socio Marcos Caplán aporta cincuenta cuotas por un valor de cinco mil pesos m|n., diez cuotas en mercaderías, muebles y útiles en este acto y el resto de cuarenta cuotas, a integrar cuando las necesidades de la Sociedad así lo exigieren; f) el socio Moisés Armando Gabisson, aporta la suma de Diez mil pesos m|n. en efectivo. — El aporte de los socios está concretado en la discriminación que se firma por separado y que se considera parte integrante de este contrato. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios Gerentes Sres. Isaac Vidal Gabisson, Alberto Benchetrit y Vidal Gabisson, los que podrán actuar conjunta, separada y|o alternativamente dentro de sus facultades. Tendrán el pleno uso de la firma social, pero para contraer obligaciones, libramientos de cheques, hacer endosos, descontar documentos, efectuar operaciones bancarias y solicitar créditos deberá firmar el socio Isaac Vidal Gabisson. Cualquiera de los socios Gerentes podrá efectuar demás operaciones comerciales en beneficio de la Sociedad, y también, cualquiera de ellos, representando a la Sociedad, podrá estar en Justicia como actor o demandado, reconvenir, poner o absolver posiciones, tachar, recusar, cobrar y percibir, transigir, apelar, querellar, recurrir ante cualquiera de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores; en definitiva, actuar ante cualquier entidad pública o privada en defensa de los intereses sociales, debiendo entenderse que la presente enumeración no es limitativa sino enunciativa. También podrá cualquiera de los socios Gerentes otorgar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, y a fin de obtener la buena defensa judicial y administrativa de los intereses sociales. — Quinta: El socio Isaac Vidal Gabisson tendrá el cargo de Gerente General y Administrador de la Sociedad, y se ocupará, por sus conocimientos especiales, de las compras de mercaderías que exija el negocio social, como así también de la administración de las finanzas de ésta, sin perjuicio de poder recurrir y desarrollar cualquier otra actividad. Los socios Gerentes Alberto Benchetrit y Vidal Gabisson, serán colaboradores del otro socio Gerente en todo lo que este último recu-

rra a ellos. El socio Gerente Alberto Benchetrit deberá dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento a la mejor marcha del negocio social. El socio Gerente Vidal Gabisson deberá dedicar sus conocimientos profesionales en beneficio de la Sociedad, pudiendo, sin perjuicio de ello, ejercer su profesión habitual. Ninguno de los socios Gerentes podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de la misma, debiendo responder de ello con todos sus bienes sociales. El socio Isaac Alberto Gabisson tendrá el cargo de Jefe de Personal, y deberá dedicar toda su actividad y conocimientos a la atención del negocio sito en Rivadavia 11356, preocupándose especialmente de la atención al público y de incrementar el volumen de venta de dicho negocio, sin perjuicio de cooperar en las compras de la sección tejidos. Es obligación del socio Marcos Caplán el dedicar todos sus conocimientos en la atención de la contabilidad de la casa de comercio ya mencionada y llevar los libros de contabilidad al día, sin perjuicio de seguir atendiendo sus demás obligaciones. — Sexta Los socios Gerentes no podrán hacer contraer a la Sociedad un pasivo que represente más del treinta por ciento del capital social, a menos que lo resuelva así expresamente el o los socios que sean titulares de las tres cuartas partes del capital social. — Séptima: El ejercicio social se cerrará cada año el 30 de Septiembre, debiendo hacerse en esa fecha, un balance general de los negocios sociales, procediéndose en tal oportunidad a hacer las reservas legales y la amortización de los muebles y útiles en la medida que lo permita la Ley de Impuesto a los Réditos. También se hará una reserva para afrontar las indemnizaciones que fijan las leyes que regulan el contrato de trabajo hasta el 5% de las utilidades líquidas del fondo de comercio, tanto por ciento que será fijado de acuerdo a la voluntad del o los socios que representen la mayoría del capital social, y hasta llegar a tener una reserva de veinte mil pesos m|n. Los socios componentes de esta Sociedad, percibirán un interés de un 5% sobre el capital real aportado, dividendo que será pagado en efectivo a cada socio, dentro de los noventa días de aprobado el balance y que irá a gastos generales de la Sociedad. También los socios Gerentes Isaac Vidal Gabbisson, Alberto Benchetrit y Vidal Gabisson, podrán disponer cada uno hasta la cantidad de Seiscientos pesos m|n. mensualmente para gastos de administración y viáticos, como así también el socio Isaac Alberto Gabisson dispondrá hasta Doscientos pesos m|n. mensuales; cantidades éstas que se adjudican para el mejor cometido de sus funciones y que irán a gastos generales. — Hechas las reservas indicadas, pagado el interés al capital y deducido los gastos dichos, las utilidades líquidas sobrantes se distribuirán en la siguiente proporción: al socio Marcos Caplán le corresponde el 4 % de esas utilidades y al socio Isaac Alberto Gabisson el 11 % de las mismas. — El remanente se distribuirá así: a) al socio Isaac Vidal Gabisson el 56 % de las utilidades; b) al socio Alberto Benchetrit el 20 % de las utilidades; c) al socio Vidal Gabisson el 20 % de ellas; d) al socio Moisés Armando Gabisson el 4 %. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a las utilidades que perciba cada uno. — Las utilidades líquidas que corresponda a cada uno de los socios, deberán ser retiradas dentro de los 90 días de aprobado el balance y en dinero efectivo. — El capital social no se aumentará de la cantidad fijada en este contrato, con la sola excepción de las reservas fijadas en esta cláusula. — Octava: La Sociedad que se constituye por este contrato se hace cargo de las obligaciones legales vigentes respecto al personal empleado a la fecha en la Tienda La Favorita sita en Rivadavia 11356 como así también se hace cargo del activo y pasivo de la misma, de acuerdo a los libros según balance al 31 de Marzo de 1948. — Novena: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino con el voto del o de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — En el caso hipotético de que un socio, contra la voluntad de la mayoría ya mencionada, quisiera hacer transferencia de su cuota y fuera amortizada para ello judicialmente, deberá ceder su cuota a la Sociedad, si ésta lo quisiera, por cuanto se reconoce a la misma ese derecho de opción. — El socio Isaac Vidal Gabisson, es el único socio que podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin autorización alguna. — Décima: La Sociedad no se disolverá por retiro de uno o varios socios, cuando éstos sean titulares de menos de la mitad del capital social. — En caso de retiro de cualquier socio que tenga hasta doscientas cuotas sociales en concepto de capital, retiro que se hiciera efectivo antes del balance anual fijado en la cláusula séptima, a fin de evitar un balance extraordinario y siempre que así lo decidiera el o los socios que representen las tres cuartas partes del capital social, se determinarán las utilidades del socio saliente por el último ejercicio y de acuerdo al tiempo transcurrido. — El capital de este socio saliente le será devuelto en efectivo dentro de los ciento veinte días, con más las ganancias o con menos las pérdidas habidas y que le correspondan. — Y si el socio Isaac Vidal Gabisson quisiera retirarse de la Sociedad, de hecho ésta quedará disuelta. — Décimo Primera: La voluntad de los socios se expresará por deliberaciones y resoluciones que se harán constar en actas sentadas en un libro, rubricado, que se llevará al efecto, debiendo firmarlas por lo menos dos de los socios que representen la mayoría del capital social, excepto de las que trataren de la aprobación del balance, retiro de socios, cesión de cuotas, incorporación como cesionarios, aumento o reducción del capital, modificación del presente contrato, liquidación o disolución de la Sociedad, las que deberán ser firmadas por un número de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — La reunión podrá ser convocada por cualquiera de los socios Gerentes. — En caso de diferencias entre los socios, referentes a la administración de la Sociedad y cuestiones conexas, como así también con respecto a todo lo que se considere que puede ser en beneficio del negocio, las mismas serán resueltas por mayoría del o de los socios que representen más de la mitad del capital social. — Los socios podrán ser separados de la Sociedad solamente por la voluntad de los demás socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Esta separación sólo se podrá hacer efectiva en caso de notoria mala conducta no dedicar a la Sociedad toda su actividad en la forma establecida en la cláusula quinta. — Décimo Segunda: Entrando la Sociedad en liquidación, de común acuerdo entre el o los socios que representen la mayoría del capital social, o judicialmente si no hubiere acuerdo, se designará un liquidador para que efectúe la liquidación de los negocios sociales en el menor tiempo posible, de conformidad con el Código de Comercio. — La partición y adjudicación será hecha a prorrata y en proporción al aporte de capital. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios falleciere o cayere en estado de interdicción civil o comercial, los otros socios podrán restituir el aporte del interdicto o fallecido con más las ganancias o con menos las pérdidas que le correspondieren, restitución que deberá hacerse dentro de los 120 días sin interés, debiéndose calcular las ganancias o las pérdidas hasta el momento del fallecimiento o de la incapacidad; o podrán también los socios restantes, si lo creyeran conveniente, continuar con los negocios sociales con un representante único del interdicto o de los herederos del fallecido, el que limitará su gestión a la fiscalización de los intreses que le están confiados, sin poder inmiscuirse para nada en las gestiones del giro. — En el caso del socio Isaac Vidal Gabisson siempre se seguirá el segundo temperamento. La resolución de uno u otro temperamento se adoptará por simple mayoría. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios por situaciones emergentes de este contrato, con excepción de aquellas diferencias de criterio que serán resueltas conforme a lo establecido en la cláusula undécima, deberá ser resuelta sin formar juicio por un arbitrador único cuyo nombramiento será deferido al Juez competente si los socios discordantes no se pusieran de acuerdo. — El fallo del árbitro será inapelable. — Décimo Quinta: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al fuero federal. — Dejando por este acto constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "I. Vidal Gabisson y Cía. S. R. L." y facultándose expresamente al socio Vidal Gabisson para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, se firma un solo ejemplar extendido en los sellos de diez centavos m|n. cada uno, correspondientemente habilitados, números setecientos nueve mil trescientos veinte; setecientos nueve mil trescientos veintiuno; setecientos nueve mil trescientos ventidós; setecientos nueve mil trescientos veintitrés y setecientos nueve mil trescientos veinticuatro total cinco sellos de la serie H., en Buenos Aires a los dieciséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado "Armando" "Isaac Vidal Gabisson", "el 56 %", todo vale. — Isaac Alberto Gabisson. — I. Vidal Gabisson. — A. Benchetrit. — Marcos Caplán. — Vidal Gabisson. — M. A. Gabisson.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 ag.-Nº 57.018-v.28 ag.

FERROMET

Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 536. — Primer Testimonio. — Número Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Willy Moos, que firma igual, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias; domiciliado en esta Capital calle Arroyo mil sesenta y siete; don Samuel Moos, que firma igual, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta Capital calle Rufino de Elizalde dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro; don Alfredo Nachmam, que firma igual, actualmente sin nacionalidad por resolución judicial, cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones seiscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y siete, domiciliado en esta Capital, calle Virrey del Pino tres mil quinientos catorce y don Gustavo Nachmann, que firma igual, actualmente sin nacionalidad por resolución judicial, cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones quinientos veinte y nueve mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en Florida, Provincia de Buenos Aires, calle Warnes mil seiscientos cuarenta y uno, casados, de tránsito aquí, todos comerciantes, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los mismos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo número doscientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Este plazo quedará automáticamente prorrogado sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de cinco años más, siempre y cuando alguno de los socios no denuncie en forma este contrato con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de Importación y Exportación en general, Representaciones y compra venta de materias primas y productos elaborados de toda clase. — La Sociedad podrá también dedicarse a financiaciones en general y a cualquier otra clase de negocios vinculados o no a los antedichos, cuando así lo decidieran sus socios. — Para la mejor consecución de sus fines la sociedad podrá realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales; comprar, adquirir y, enajenar, transferir o en cualquier otra forma permitida por las leyes, bienes muebles, inmuebles, semovientes; constituir toda clase de derechos reales y prendas agrarias e hipotecas; explotar, administrar, adquirir, transferir, otorgar concesiones de patentes de invención, marcas de fábricas, comercio y agricultura, fondos de comercio y bienes de cualquier índole; intervenir en licitaciones públicas y privadas; efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, del Hipotecario Nacional y cualquier otra Institución Bancaria Nacional, Provincial, extranjera o con particulares. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia ejercer la Sociedad cualquier otra actividad o facultad lícita afín. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, Dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: el socio don Willy Moos, cuarenta y nueve cuotas o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; el socio don Samuel Moos, cuarenta y nueve cuotas o sea cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional; el socio don Alfredo Nachmann, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional y el socio don Gustavo Nachmann, una cuota o sea un mil pesos moneda nacional, habiendo sido integrado en su totalidad en dinero efectivo. — Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción de los aportes indicados. En caso de que cualesquiera de los socios no deseare o no hiciera el aporte de aumento de capital que se estableciera dentro del plazo fijado para ello, éste podrá ser realizado por los demás socios en proporción a sus respectivos capitales. — Los socios Alfredo y Gustavo Nachmann se obligan a destinar de las utilidades que respectivamente les correspondan el veinte por ciento cada uno para adquirir a los socios Willy y Samuel Moos cuotas de esta sociedad, que estos últimos se obligan a venderles por su valor nominal, hasta que cada uno de los Señores Nachmann haya completado de esta manera veinte y tres cuotas sociales. Las adquisiciones de estas cuotas las harán los Señores Nachmann en la misma proporción cada uno y los Señores Moos las venderán así mismo en proporciones iguales entre ellos. — Quinto: La administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, a quienes se designan Gerentes, con las facultades que les acuerda la ley de la materia, quienes ejercerán la representación de la Sociedad y usarán la firma social en forma indistinta para todos los actos y negocios sociales, con las limitaciones que se dirán más adelante. — A tales efectos quedan facultados para realizar todos los actos enumerados en el artículo tercero; celebrar contratos de locación de cosas y servicios aún por un plazo mayor de seis años, nombrar y despedir empleados, fijándoles sus sueldos y emolumentos; intervenir en licitaciones públicas y privadas; practicar toda clase de operaciones lícitas del tráfico bancario, inclusive con los precitados bancos u otros; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques u otros documentos civiles o comerciales; efectuar depósitos y extraerlos; cobrar, percibir, dar recibos y cancelaciones de cualquier suma de dinero que por todo concepto se le adeude a la Sociedad; actuar por sí o por medio de apoderados confiriéndoles poderes generales o especiales inclusive para asuntos judiciales con las facultades de estilo y cuantas más fueren necesarias; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester y gestionar ante la Administración General de Impuestos Internos, Aduanas y otras autoridades administrativas y judiciales de la Nación o del exterior, con la sola limitación de no comprometerla en obligaciones extrañas al giro social y en fianzas o garantías de terceros o de los mismos socios, con excepción de la fianza que se otorgue a favor del Despachante de Aduana, cuando éste tramite los despachos de la Sociedad. Queda establecido que para toda operación de compra o venta de inmuebles o hipotecas sobre bienes sociales, deberá tener previamente el consentimiento expreso de la Asamblea de socios, que represente la mitad más uno del capital social. — Sexto: La remuneración de los Gerentes será establecida por los socios de común acuerdo. En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los socios Gerentes, éstos podrán nombrar mandatarios con poder suficiente para administrar la Sociedad con las mismas atribuciones y deberes que les impone el artículo anterior, quedando entendido que tal designación se efectuará con el acuerdo de los otros socios. — Séptimo: Los acuerdos y decisiones, tanto en lo referente a la aprobación de los balances, como en general a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la Sociedad serán tomadas por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social a razón de un voto por cada cuota. Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas debidamente rubricado y sellado. — Octavo: El treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general demostrativo de los negocios sociales el que será puesto a disposición de los socios por el término de treinta días, pasados los cuales se considerará aprobado si no hubiese sido impugnado en forma expresa y fehaciente por cualquiera de los socios. — Noveno: De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la formación del

Fondo de Reserva legal hasta que ésto alcance el diez por ciento del capital social; hechas las amortizaciones que los socios crean convenientes, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea el veinte y cinco por ciento para cada uno. — Queda bien entendido que la adquisición de cuotas por los Señores Nachmann en la forma que expresa el artículo cuarto, no modificará la distribución de las utilidades expresada precedentemente. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción, pero si algún balance arrojara quebranto, esa pérdida será transferida al ejercicio siguiente como un débito de la cuenta ganancias y pérdidas y no podrá hacerse ninguna distribución de utilidades sin que se haya cancelado el quebranto con nuevos beneficios. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios la Sociedad continuará hasta el vencimiento de su plazo, debiendo los herederos o derecho-habientes, unificar su representación. Si los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, el capital y las utilidades del socio fallecido, que resultaren de un balance que se practicará de inmediato, será entregado enseguida de practicado éste si la situación de la Sociedad lo permitiera, o en tres cuotas semestrales con más un interés a convenirse. Los herederos podrán vender todas sus cuotas o parte de ellas a los socios sobrevivientes, teniendo prioridad el socio pariente del fallecido. Igual criterio se aplicará si alguno de los socios, se retirara antes del vencimiento de la Sociedad. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento expreso de todos los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas en la forma que expresa el artículo anterior o en la forma que de común acuerdo resuelvan los socios no salientes, siempre al valor que resulte del balance a practicarse de inmediato. — Décimo Segundo: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado por acuerdo de socios que representen la mitad más uno del capital social. Llegado este caso la disolución y liquidación de la Sociedad estará a cargo de los Gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia o duda que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su disolución o liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto por los precedentes artículos regirán las disposiciones de la Ley de la materia, del Código de Comercio y sus leyes concordantes. Bajo los artículos que preceden dejan constituída la Sociedad "Ferromet, Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada", consintiendo se expida testimonio y se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Rogelio Vázquez y don Diego S. Buela, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Willy Moos. — Samuel Moos. — Alfredo Nachmann. — Gustavo Nachmann. Rogelio Vázquez. — Diego S. Buela. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio A. Claría. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento treinta y seis de mi adscripción. — Para La Sociedad Interesada, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cinco sellos de Ley números: correlativos del un millón siete mil ciento cuarenta al un millón siete mil ciento cuarenta y cuatro inclusive, todos Serie H. — Horacio Claría. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 ago.-Nº 56.998-v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por acto privado la Sociedad SCHOR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESP. LTDA., aumentó su capital en la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en consecuencia reformada la cláusula "Tercera", que fija su capital definitivo en la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole cincuenta y cinco cuotas a cada uno de los socios. — Sobre raspado "acto privado". — Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.095-v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y secretaría del autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por acto privado de fecha 10 de julio de 1948, los señores Luis D'Urbano y Domingo Federico D'Urbano, ceden y transfieren a los señores Gerardo y Rodolfo Martínez Puyade, la cantidad de Ochenta Cuotas capital de Quinientos pesos m|n. cada una, que tienen y le pertenecen en la Sociedad "VISION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.093-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 4 de agosto de 1948, pasada por ante el escribano Don Eduardo T. Tronconi, el señor Don Raúl Augusto Lugano que firma Raúl A. Lugano, transfiere al Señor Don Eduardo Gurewitsch, por la suma de treinta mil pesos m|n., sus cuotas que tenía en la Sociedad C. I. A. D. E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente separado de la misma. — S|R. "totalmente". Vale. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.094-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pública pasada por ante el escribano Don Eduardo T. Tronconi con fecha 2 de agosto de 1948, el Señor Don Pedro Francisco Dell'Occhio transfiere al Señor Don Eduardo Gurewitsch, la totalidad de las cuotas que tiene por la suma de treinta mil pesos m|n. en la Sociedad C. I. A. D. E. C. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando totalmente separado de la misma.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.096-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "C. I. A. D. E. C. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CAUCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha designado Gerentes a los socios Señores Eduardo Gurewitsch y Víctor Gurewitsch, destituyendo al actual gerente señor Manuel Policarpo Podestá, todo lo cual resulta de la escritura de fecha 1º de Julio de 1948, pasada ante el Escribano Don Eduardo T. Tronconi.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.097-v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura Pública pasada ante el escribano Don Juan B. Bidondo con fecha 5 de Abril de 1948, el Señor Don Juan Almiral transfiere sus treinta cuotas por la suma de tres mil pesos a favor de los Señores Don Mario Stassi y Don Amadeo Antonio Traina, que tiene en la Sociedad VICTORIA FILMS, IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.099-v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, que la razón social BRANDI, DIAZ Y GIANNUZZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza con un capital de m$n. 15.000,00 ha aumentado el mismo a la cantidad de m$n. 90.000,00, suma ésta aportada por sus tres socios por partes iguales.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.084-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 29 de Julio de 1948, pasada ante el Escribano Roque A. Barrere, el señor Salvador Centorbi vende, cede y transfiere siete cuotas de quinientos pesos cada una que tenía en la sociedad RIVERO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Norberto Donaldo Rivero, por el importe total de tres mil quinientos pesos moneda nacional, quedando incorporado como gerente el señor Norberto Donaldo Rivero con las mismas atribuciones y circunstancias que tenía el señor Salvador Centorbi, que deja de pertenecer a la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.025-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que los señores Pascual Llorente, Germán Golpe, Perfecto Fernández Mansilla y Rodolfo Valentín Miguel, ceden a los señores Guillermo Jesús Taboada, Joaquín Abeledo Taboada y José María Gómez Ramos, la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad "DURBLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesando asimismo, en todos sus cargos y funciones asignadas a los socios cedentes en el mismo contrato de constitución de sociedad respectivo. Por las cláusulas respectivas del contrato de cesión de cuotas sociales se establece: "Cuarto: El señor Pascual Llorente cede y transfiere al señor Guillermo Jesús Taboada por el precio de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, sus veinticinco cuotas asignadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato social. — Quinto: El señor Germán Golpe cede y transfiere a los señores Joaquín Abeledo Taboada y José María Gómez Ramos sus veinticinco cuotas asignadas, de acuerdo con la misma cláusula cuarta del contrato social, por el precio de ciento sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, en la siguiente proporción: Quince cuotas al socio Joaquín Abeledo Taboada y diez cuotas al socio José María Gómez Ramos. — Sexto: El señor Perfecto Fernández Mansilla cede y transfiere al señor Guillermo Jesús Taboada sus cinco cuotas asignadas, de acuerdo con la misma cláusula cuarta del contrato social, por el precio de Treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Séptimo: El señor Rodolfo Valentín Miguel cede y transfiere al señor José María Gómez Ramos sus cinco cuotas sociales asignadas, de acuerdo con la cláusula cuarta del mismo contrato, por el precio de treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.079-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Pacífico Angel Zacarías Antonozzi vende y cede las veinticinco cuotas de un mil pesos cada una, de su capital en la sociedad "CALZADOS MARY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Francisco Fernández, veinte cuotas por la suma de Veinte Mil Pesos, y Luis Fernández, cinco cuotas por la suma de Cinco Mil Pesos, según escritura privada de fecha 31 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — S|r.: "Juan A. García", vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.080-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Luis Tomás Eulogio Junge transfiere al señor Reinhard Collmann el total de sus setenta y cinco cuotas de capital, que tiene y le corresponden en LANZATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el importe de Doce mil pesos moneda nacional, según contrato privado del dos de Julio de 1948.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.064-v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CERAMICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital, social, modificando el artículo cuarto de su contrato social, en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, que han sido aportadas íntegramente como ya se ha expresado por los socios y que corresponden a cada uno de ellos, en la siguiente proporción: al socio don Dante Florencio Giganti setenta cuotas, o san setenta mil pesos moneda nacional de curso legal y al socio don Dante Cándido Giganti diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicho importe se halla totalmente integrado por los socios, en mercaderías, bienes, útiles y beneficios obtenidos según el balance practicado al día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Horacio E. Rossi de fecha quince de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada.

e.24 ago.-Nº 57.005-v. 28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, don Gustavo Presto, cedió a don Sven Elof Hansson, las doscientas veinte y cinco cuotas de su aporte capital en "ACEROS SUECOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando excluído por tal causa de la misma, con renuncia al cargo de Gerente. — Buenos Aires, Agosto 18 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: a cargo del Juzgado Nº 3, vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.040-v.28 ago.

FELDMAN Y SOLER - CIRTFIELD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Alberto Soler, argentino, casado, de 29 años de edad, domiciliado en Pumacahua 760; Rafael Soler, argentino, casado, de 25 años de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1985; y Jacobo Feldman, argentino, casado, de 23 años de edad, domiciliado en Corrientes 5328; todos de esta Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la confección de ropa de hombre y anexos, a cuyo efecto establecerán en esta ciudad un negocio de esa naturaleza, en la calle Camargo 572, pudiendo la sociedad ampliar su actividad comercial a otros ramos de común acuerdo en tre los socios; como así también establecer sucursales en otros puntos del país. La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "FELDMAN Y SOLER". "CIRTFIELD", SOC. RESP. LTDA. — Segunda: Tendrá una duración de cinco años, contados desde el 1º de Agosto de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, prorrogándose automáticamente por igual período si ninguno de los socios manifiesta voluntad en contrario con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios en la siguiente proporción: Alberto Soler 25 cuotas; Rafael Soler 25 cuotas y Jacobo Feldman 50 cuotas; que han integrado totalmente en la siguiente forma: Alberto y Rafael Soler en mercaderías y Jacobo Feldman en maquinarias y útiles; de acuerdo al inventario firmado por los socios que corre por separado. — Cuarta: La administración estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes en la misma forma tendrán el uso de la firma, debiendo firmar con sus nombres particulares precedidos del de la razón social; con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto social ni darla en fianza o garantía de terceros. — Quinta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento, el que será puesto de manifiesto por el término de quince días, vencidos los cuales sin que ninguno de los socios formule objeción, quedará definitivamente aprobado. — Sexta: Cada socio podrá retirar para sus gastos particulares hasta la suma de un mil pesos moneda nacional, a cuenta de ganancias. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o ajena, de los que forman el objeto de esta Sociedad, sin previa autoriza-

ción de la sociedad, deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad o inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octava: De las utilidades que arroje cada ejercicio, se distribuirá el diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital social; el cinco por ciento para responder al cumplimiento de Leyes de Previsión Social; y el resto se distribuirá entre los socios en relación a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; el que deberá ser abonado en diez cuotas mensuales, consecutivas e iguales, con más un interés del cinco por ciento anual, haciéndose efectiva la primera a los treinta días de la fecha en que se haga expresa la manifestación de voluntad de los derechos habientes; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños a la sociedad, con la aquiescencia de los socios, conforme a este contrato o a la Ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. De conformidad con las diez cláusulas preinsertas, firman los socios un ejemplar en el lugar y fecha de otorgamiento, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Alberto Soler. — R. Soler. — J. Feldman.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, (secretario).

e.24 ago.-Nº 57.117 v.28 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que por escritura del 2 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, los Señores Juan Benedetto y Don Sven Elof Hansson, como únicos componentes de "ACEROS SUECOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificaron los Artículos del contrato de su constitución, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo segundo y décimo cuarto, que regirán así: Artículo Segundo: Su objeto principal es dedicarse a la importación, comercio, fabricación y venta de aceros, minerales, hierros, aleaciones, alambres, artículos químicos y toda clase de artículos de ferretería y bazar manufacturados a base de estos materiales, maquinarias y motores en general; herramientas y cualquier efecto para la industria y similares, y su explotación. — Artículo Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de dos Gerentes, con las más amplias facultades, y un Subgerente. — Desígnase para desempeñar el cargo de Gerentes como condición de este contrato a los Señores Juan Benedetto y Sven Elof Hansson. — El Subgerente actuará únicamente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento del Gerente Juan Benedetto, y separadamente del otro Gerente, y bajo la inmediata dependencia del Señor Juan Benedetto con iguales atribuciones que los Gerentes, con la limitación de no poder: transferir, adquirir y gravar bienes inmuebles, solicitar dinero en préstamo, créditos en descubierto, suscribir pagarés y comprometer en árbitros. — El Gerente Juan Benedetto podrá delegar sus funciones cuantas veces lo considere conveniente, total o parcialmente en el Subgerente, a cuyo efecto conferirá la autorización suficiente. — El Subgerente será designado de común acuerdo por los socios. — Artículo Sexto: El capital de la Sociedad se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional por Don Juan Benedetto; integrada totalmente, y cien cuotas por cien mil pesos moneda nacional por Don Sven Elof Hansson, de las cuales quedan integradas cincuenta y siete cuotas, debiendo el Señor Sven Elof Hansson integrar las restantes dentro del término de un año a contar desde la fecha de esta escritura. — Los capitales gozarán del interés del seis por ciento anual. — Artículo Séptimo: Anualmente se practicará el inventario y balance general de los negocios. — El ejercicio económico termina el día treinta de Junio de cada año. — Para confeccionar los balances se observarán las siguientes reglas: las mercaderías se apreciarán por su valor de costo, con eventuales desvalorizaciones; los inmuebles por el que los socios determinen; los útiles, muebles y demás valores, se castigarán con la depreciación que se fije dentro del por ciento admitido por la Dirección General Impositiva para el período. — De las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta completar el exigido por la Ley; y las cantidades que establezcan de común acuerdo, siempre que lo juzgaren necesario para la formación de un fondo para cubrir las indemnizaciones de la Ley número once mil setecientos veinte y nueve o constitución de otras cuentas especiales y retribución a empleados. — El remanente constituye la utilidad líquida definitiva que se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el Señor Juan Benedetto y el cuarenta por ciento para el Señor Sven Elof Hansson. — Las pérdidas se soportarán en igual forma. — Artículo Octavo: Los socios se reunirán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio social para considerar el balance, y cuando cualquiera de ellos lo requiera. — Serán citados por el Gerente mediante carta certificada con quince días de anticipación. — Las resoluciones se aprobarán por unanimidad. — Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las deliberaciones. — Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Sven Elof Hansson continuará la Sociedad, incorporándose a ella como sucesor de la cuota de capital de éste y con las facultades y cargos del mismo, el Señor Philip Sgogren, si llegare a ser titular de las cuotas de capital que fueron del Señor Sven Elof Hansson. — Si el fallecido o incapacitado fuere el socio Juan Benedetto y los herederos desearen continuar en la Sociedad, y el otro socio lo aceptare, se incorporarán a la Sociedad como sucesores de su cuota capital, unificando la personería, el que tendrá las facultades y cargo del Señor Juan Benedetto. — Si el otro socio se opusiere a esta incorporación, se levantará un inventario y balance general de la Sociedad con intervención de un representante de los herederos para fijar el haber que les correspondiere. — Artículo Décimo Cuarto: La disolución y liquidación de la Sociedad, llegado el caso, se llevará a efecto por ambos socios indistintamente, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente si lo hubiere en proporción del cuarenta por ciento para el Señor Sven Elof Hansson y sesenta por ciento para el Señor Juan Benedetto, pero el beneficio que arroje la realización de la cuenta de muebles, Utiles, Instalaciones y Rodados será dividida entre los socios por partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Entre líneas: del Juzgado Nº 3, vale. — Mario Lassaga, secretario

e.24 ago.-Nº 57.038-v.28 ago.

M. BRU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores: Doña Marta Etienne de Bru, que firma "M. Bru", belga, de sesenta y cinco años de edad, viuda en segundas nupcias, con domicilio en la calle Corrientes número dos mil cuatrocientos veintidós, y Don Roberto Chiesa, argentino, de treinta y un años de edad, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Moreno número tres mil seiscientos dos, resuelven constituir una Sociedad en los términos que legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "M. BRU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto principal lo constituye: Representaciones en general de toda clase de artículos y mercaderías, importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de productos de toda clase, nacionales y extranjeros, pudiendo realizar cualquier otro acto de comercio lícito. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, calle Cangallo número dos mil trescientos veinte y seis, pudiendo establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Tercera: El plazo de la Sociedad queda fijado en diez años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Doña Marta Etienne de Brú, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, y Don Roberto Chiesa, ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Quinta: La administración de la Sociedad así como el uso de la firma, y representación de la misma, estará a cargo indistintamente de ambos socios, a quienes en este acto se les nombra Gerentes, con todas las facultades ordinarias y las que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, con excepción de los incisos que no interesan a la Sociedad, pero no podrán en ningún caso emplear ni la firma social ni la particular en negocios extraños a la Sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general del giro social. Las utilidades líquidas que arroje cada balance se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Todos los años se apartará el cinco por ciento de reserva legal, y también lo que corresponde por ley. — Séptima: Además de los libros que exige la ley, se llevará uno de actas en el que constarán: la aprobación de los balances y todas las demás resoluciones de importancia tomadas por mayoría de cuotas. — Octava: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro particular u oficial. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso a la misma con seis meses de anticipación y mediante telegrama colacionado, en cuyo caso la Sociedad quedará disuelta, pudiendo el socio restante hacerse cargo de su activo y pasivo. — Décima: La Sociedad quedará disuelta: a) Por expiración del plazo fijado, b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, c) Por fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios que actualmente la componen. — En caso de producirse la situación citada en el inciso c) del presente artículo, el socio restante tendrá derecho de hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, liquidando el haber del fallecido o incapacitado en un plazo de seis meses de la fecha de producido el fallecimiento o la incapacidad legal. — Undécima: Toda duda o divergencia será solucionada por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, prometiéndose los socios desde ya, no llegar a la vía judicial. — Bajo las cláusulas consignadas lo dejan formalizado obligándose a su cumplimiento. — Este documento ha sido extendido en dos sellados valor un peso cincuenta centavos moneda legal cada uno, llevando el que antecede la siguiente numeración: quinientos ochenta y dos mil setecientos cincuenta y dos, H. Sobre raspado: nacionales y extranjeros. — Vale. — M. Bru. — R. Chiesa.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.106.-v.28 ago.

DE CARO Y SIRIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los Sres. Rafael De Caro, que firma Rafael De Caro, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Jufré novecientos cincuenta y nueve, comerciante, don José Sirio, que firma José Sirio, mayor de edad, italiano, casado, domiciliado en Alvarez Jonte cuatro mil doscientos quince, comerciante, y don César Antonio Gauthier, que firma C. Gauthier, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Bolivia mil cuarenta y tres, constructor, todos ellos de la Capital Federal, convienen en transformar la actual sociedad comercial colectiva "R. De Caro y Cía." formada por don Rafael De Caro y don César Antonio Gauthier, que está inscripta en el Registro Público de Comercio, en una sociedad de Responsabilidad Limitada, previa la publicación de los edictos de la Ley Once mil ochocientos sesenta y siete que han efectuado, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "DE CARO Y SIRIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente calle Bolivia Un mil cuarenta y tres, pudiendo establecer fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración será de un año, operándose la tácita reconducción del contrato, por iguales períodos de un año, hasta un total de veinte años, si ninguno de los socios lo denuncia con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquier período. — Tercera. El objeto de la sociedad es fabricar, importar, exportar, comprar, vender, transportar, transformar y realizar toda clase de operaciones comerciales con productos metálicos en general, anexos y afines. A tal fin continúa con el giro de la sociedad comercial colectiva "R. De Caro y Cía.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento cuarenta mil pesos moneda nacional dividido en Un mil cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, las que han sido aportadas: Seiscientas veinticinco por el Sr. De Caro, Seiscientas veinticinco por el Sr. Sirio y ciento cincuenta por el Sr. Gauthier, con lo que queda totalmente integrado. El Sr. De Caro efectúa su aporte: seiscientas cuotas o sea Sesenta mil pesos m|n. con su parte en la sociedad "R. De Caro y Cía.", y veinticinco cuotas, o sea dos mil quinientos pesos m|n. en efectivo. El Sr. Gauthier efectúa su aporte de ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos moneda nacional con su parte en la sociedad comercial colectiva "R. De Caro y Cía.". El aporte del Sr. Sirio se realiza: cuatrocientas cuatro cuotas, o sea cuarenta mil cuatrocientos pesos m|n. con las máquinas, herramientas y materias primas que aporta y doscientas veintiuna cuotas, o sea veintidós mil cien pesos m|n. en efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. De Caro y Sirio indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social. Podrán conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la sociedad como actora, demandada o interesada ante las autoridades administrativas y judiciales, y realizar todos los actos necesarios, como hacer pagos, novaciones, transacciones, dar o recibir dinero en préstamo, adquirir inmuebles, venderlos e hipotecarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, suscribir, endosar o descontar documentos. Están incluídas en las facultades de los Sres. De Caro y Sirio todos aquellos casos en que por las leyes de fondo se requiera poder especial, como ser los indicados en los arts. setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sexta: Los Sres. De Caro y Sirio retirarán mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional que se imputará a Gastos Generales. — Séptima: Las utilidades o productos se distribuirán en proporción de los aportes. Los socios no retirarán más de la mitad de las utilidades, salvo acuerdo en contrario. — Octava: Si al finalizar cualquier ejercicio anual hubiere pérdidas de más del treinta por ciento del capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — Novena: Para la aprobación del Inventario y Balance se fija un plazo de quince días hábiles desde la fecha de notificación por telegrama colacionado, considerándose aprobado por el mero silencio. — Décima: Queda prohibido a los socios dar fianzas de cualquier naturaleza, tanto en representación de la sociedad como con su firma particular. Podrán ejercer el comercio individualmente o formando parte de otras sociedades. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, quienes designarán al tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos designarán un representante el cual sólo tendrá facultades de control en la sociedad, no ocupando el lugar del socio fallecido. — Décimo Tercera: Para los casos no previstos en este contrato las partes se remiten a lo establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Rafael De Caro. — José Sirio. — C. Gauthier.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.088-v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan A. García a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante, se hace saber

por cinco días que por acto privado de fecha 4 de Agosto del corriente año el Señor Juan Hinke transfiere al Señor Otto Bieler 145 cuotas capital y al Señor José Dab cinco que tiene y le pertenecen en la Sociedad CRIMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en pesos 14.500 y 1.560, respectivamente. — Al mismo tiempo se reforma la cláusula tercera del contrato de sociedad que tendrá la siguiente redacción: Tercera: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio Señor Otto Bieler, quien tendrá las más amplias facultades de administración, la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.092-v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Walker Krumbein, vende, cede y transfiere a favor de los señores Luis Segal y Alberto Boris Segal, por partes iguales, las cien cuotas de capital que tiene en la sociedad "ERNESTO SEGAL E HIJOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julia Vitaver con fecha 15 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 ago.-Nº 56.997-v.28 ago.

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores: Aarón Perahia, griego, casado, domiciliado en la calle Gascón seiscientos setenta y ocho, Aarón Benesdra, griego, casado, Triunvirato cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco, Isaac Benesdra, griego, casado, Corrientes cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, Jaime Oclander, argentino, casado, Avenida La Plata ciento cincuenta y nueve, Moisés Hazán, casado, griego, Serrano seiscientos cuarenta, Salomón Hasán, griego, casado, Panamá novecientos setenta y tres y Salomón Niño, turco, casado, Baradero trescientos setenta y nueve, se ha convenido lo siguiente: Primero: Se modifica y prorroga el contrato de sociedad celebrado entre las partes con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo la denominación de "GRECO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Doscientos Mil, tal y como resulta de las cláusulas que siguen: Segundo: El Señor Jaime Oclander transfiere a los Señores Moisés Hazán, Salomón Hasán y Salomón Niño, por partes iguales, sus quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de socio de la sociedad referida en el artículo primero. — Los demás comparecientes prestan conformidad con esta transferencia. El Señor Jaime Oclander ha recibido a satisfacción el precio de la transferencia, fijado en el valor nominal de las cuotas, así como su parte de beneficios y demás haberes por el ejercicio transcurrido y declara, en consecuencia, que nada le adeuda la sociedad Greco Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ni sus socios, por concepto alguno a la fecha, renunciando expresamente a cualquier acción que pudiera tener con tal motivo. — Tercero: Como consecuencia de la transferencia del artículo anterior, queda distribuído el capital de la sociedad en la siguiente forma: Señores Aarón Perahia, Aarón Benesdra e Isaac Benesdra, cincuenta y seis cuotas cada uno; Señor Moisés Hazán, trece cuotas; Señor Salomón Hasán, nueve cuotas; Señor Salomón Niño, diez cuotas. — Cuarto: Se prorroga el contrato referido en el artículo primero por treinta años, contados desde el día veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, el día veintisiete de Mayo de cualquiera de los años mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y seis, mil novecientos cincuenta y nueve, mil novecientos sesenta y dos, mil novecientos sesenta y cinco, mil novecientos sesenta y ocho, mil novecientos setenta y uno y mil novecientos setenta y cuatro. — Para ejercer este derecho, deberá dirigir comunicación en tal sentido, por medio auténtico, perentoriamente tres meses antes de la fecha en que desee obtener la disolución, según lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior. — Quinto: El artículo séptimo del contrato referido en el artículo primero del presente queda modificado en la (Sigue en el sello nacional de m$n. 1,50, Nº 567.689) (Sigue del sello nacional de m$n. 1,50, Nº 556,394) siguiente forma: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Mayo de cada año. — De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de utilidades será repartido entre los socios en la siguiente proporción: cada uno de los Señores Aarón Perahia, Aarón Benesdra e Isaac Benesdra, veintidós por ciento; Moisés Hazán, diez por ciento; Salomón Hasán, catorce por ciento; Salomón Niño, diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma porporción. — Los Señores Salomón Hasán, Moisés Hazán y Salomón Niño percibirán, respectivamente, las sumas de seiscientos cincuenta, quinientos y quinientos pesos moneda nacional mensualmente con cargo a gastos generales y en retribución de sus servicios personales. — En caso de retiro de cualquiera de los socios, se estipula desde ya que no tendrán derecho alguno sobre la reserva constituída o a constituirse para atender cargas emanadas de la Ley 11.729 u otras cargas legales. — De conformidad se firma un solo ejemplar, que queda depositado en manos de los Señores Aarón Perahia y Aarón Benesdra, para que indistintamente cualquiera de ellos solicite su inscripción en el Registro Público de Comercio. en Buenos Aires, a los días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Aarón Perahia. — Aarón Benesdra. — Isaac Benesdra. — Jaime Oclander. — Moisés Hazán. — Salomón Hasán. — Salomón Niño.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.055.-v.28 ago.

ALJARRAT Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Preliminar. — Contrato de Sociedad. — I. Constitución y Nombre. — Bajo la denominación de "ALJARRAT Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se inició en fecha 14 de Abril del año mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída una sociedad con arreglo a la ley número 11.645 con domicilio en la calle Roseti 1032 de esta Capital, la que se regirá por los siguientes estatutos: II. Objeto: Art. 1º: La Sociedad se dedicará a la fabricación y comercialización de calzados y afines. Por decisión unánime de los socios podrá también desplegar otras actividades relacionadas con el objeto mencionado. Art. 2º: Podrá la Sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no limitativas. — III. Duración: Art. 3º: La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — IV. Capital y Cuotas: Art. 4º: El capital social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por trescientas cuotas de cien pesos cada una. Art. 5º: El 50 o|o de las cuotas ha sido integrado por los socios según estado y boleta de depósito que se acompaña y el 50 o|o se integrará dentro de los 90 días posteriores. Art. 6º: Los socios que por cualquier causa no pudiesen integrar sus respectivas cuotas dentro del plazo que fija el artículo anterior, conservarán su carácter de socios por el importe aportado hasta ese momento, siendo el resto integrado por los demás socios en proporción a sus respectivos aportes. Art. 7º: El capital podrá ser aumentado hasta Cincuenta mil pesos moneda legal, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, en caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — V. Administración: Art. 8º: La sociedad será administrada por el socio gerente señor Fuad Tanos Aljarrat, libanés, domiciliado calle Roseti 1032 en esta Capital. El socio gerente gozará de un sueldo de $ 500.— mensuales y representará a la Sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrá: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino; Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares para obtener créditos y firmar obligaciones. e) Representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales; f) Todas las facultades sin limitación correspondientes a un mandato general, para el mejor desempeño de su cometido. — VI. Fiscalización: Art. 9º: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuenta y papeles de la sociedad.— VII. Balance Utilidad y Pérdidas: Art. 10º: Anualmente se formulará el treinta de Junio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computada según el capital, como los establece el artículo 142 del Código de Comercio. Art. 11º: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un treinta por ciento del capital social. 2º) Un cinco por ciento para formar el Fondo Especial de Reserva. 3º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 4º) El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Art. 12º: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — VIII. Liquidación: Art. 13º: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — IX. Socios: Los socios concurren en la siguiente forma: Doña Delmira Hostalot Garay, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Rivadavia 1313, suscribe sesenta cuotas representativas de seis mil pesos moneda legal; doña Delfina Victoria Pérez de González, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Quito 4296, casada con don Marcelino González, suscribe sesenta cuotas representativas de seis mil pesos; doña Carmen Argentina Galli de Gutiérrez, domiciliada en esta Capital, calle Juncal 3347, suscribe sesenta cuotas que representan seis mil pesos moneda legal; doctor José Luis Garay, argentino, domiciliado en esta Capital, calle Roseti 1032, suscribe sesenta acciones representativas de seis mil pesos moneda legal y don Fuad Tanos Aljarrat, libanés, con domicilio en esta Capital calle Roseti 1032, suscribe sesenta acciones que representan seis mil pesos moneda legal. Queda facultado expresamente el socio gerente para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5º de la ley número 11.645 a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores Delmira Hostalot Garay, Delfina Victoria Pérez de González, Carmen Argentina Galli de Gutiérrez, doctor José Luis Garay y Fuad Tanos Aljarrat, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.069 v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 28 de Julio de 1948, ante el Escribano don Juan H. Recondo, la sociedad "CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 320.000.— m|n., ha modificado los artículos "Quinto" y "Sexto" del contrato social, que tendrán efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1944. Dichos artículos quedan redactados así: "Quinto: Los socios señores don Federico Francisco Keen y don Alfredo Guillespie Dickson Mulcahy, serán por separado e indistintamente los Gerentes de la Sociedad, quienes por separado e indistintamente tendrán también el uso de la firma social adoptada, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitados, con la única prohibición de comprometer la firma social o la personal en fianzas o garantías de cualquier género a favor de terceros. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo, se hace constar que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula "segunda" de la presente escritura. — Los socios Gerentes gozarán de una retribución Mensual de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de la misma, no pudiendo celebrar operaciones o negocios de los que forman el objeto de la sociedad, ni por sí, ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. — Los demás socios quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, pero no podrán realizar operaciones de índole o clase de aquellos que explote la presente sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general, y las utilidades que de dicha operación resulten, luego de separar el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno de éllos. — Los socios podrán retirar el importe de las utilidades que los balances generales arrojen a su favor, o bien, a su opción, podrán dejar el total o parte de las mismas depositadas en la sociedad, en cuyo caso se les acreditará en una cuenta denominada "utilidades", cuyos saldos gozarán de un interés anual del seis por ciento. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado por cada uno de éllos". — Entre líneas: "de" — Vale. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — e|l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.029-v.28 ago.

MAMADERAS SUSY
PRESTIGIACOMO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo, argentino, casado, mayor de edad, Enrique Salvador Prestigiacomo, argentino, mayor de edad, casado, y Rosalía Prestigiacomo, argentina, soltera, mayor de edad, los tres domiciliados en la calle Antonio Ferrari número mil ciento veinte, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los nombrados señores Prestigiacomo una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal será la fabricación y venta de mamaderas y artículos similares, sin perjuicio de extender sus actividades a otros rubros cuando los socios lo decidieran de común acuerdo. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye, girará bajo la denominación "MAMADERAS SUSY, PRESTIGIACOMO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida número seiscientos setenta y uno. — Tercero. El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por cinco años más si así lo decidieran los socios de común acuerdo. — Cuarto. El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos, y ha sido aportado en la siguiente forma: treinta y siete y medio por ciento Guillermo Francisco Prestigiacomo; treinta y siete y medio por ciento Enrique Salvador Prestigiacomo; y el veinticinco por ciento restante Rosalía Prestigiacomo. Dicho capital está constituído por las mercaderías, útiles, muebles, cuentas y obligaciones a cobrar, detallados en el inventario que firmado por los socios se anexa al presente. — Quinto. Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por los socios en una proporción igual a la de sus respectivos aportes, una vez deducida la reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los tres socios, indistinta e individualmente, quienes quedan investidos del cargo de socios-gerentes, con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la ley citada en el apartado anterior. No obstante, todos los documentos, actos, contratos u operaciones cuyo importe exceda de quince mil pesos moneda nacional deberá ser suscripto por los tres socios. — Séptimo. Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo crean conveniente, anualmente se efectuará el treinta y uno de diciembre un inventario y balance general. — Octavo. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán las mismas facultades que un so-

cio gerente, debiendo unificar su representación en caso de ser varios los herederos. — Noveno. Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar designarán al tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que pronuncien. Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Y para que conste firmamos este contrato en los sellos de veinte centavos números doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y dos y doscientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho. Guillermo F. Prestigiacomo. — Enrique Salvador Prestigiacomo. Rosalía Prestigiacomo. — Entre los señores Guillermo Francisco Prestigiacomo, Enrique Salvador Prestigiacomo y Rosalía Prestigiacomo, argentinos, mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Antonio Ferrari número mil ciento veinte, casados los dos primeros y soltera la última, se ha convenido modificar la cláusula cuarta del contrato celebrado entre las partes relativo a la constitución de la Sociedad "Mamaderas Susy, Prestigiacomo Hermanos, Sociedad de responsabilidad limitada, fechado el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando dicha cláusula cuarta redactada en la siguiente forma: El capital social asciende a cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos, y ha sido aportado en la siguiente forma: diez y ocho mil setecientos pesos el señor Guillermo Francisco Prestigiacomo; diez y ocho mil setecientos pesos el señor Enrique Salvador Prestigiacomo; y doce mil seiscientos pesos la señorita Rosalía Prestigiacomo. Dicho capital está constituído por las mercaderías, útiles, muebles, cuentas y obligaciones a cobrar detallados en el inventario que firmado por los socios se anexa al presente. — Ratifican los contratantes las demás cláusulas del contrato de referencia. Y para que conste firmamos el presente en Buenos Aires a veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Testado, casados, no vale. Guillermo F. Prestigiacomo. Enrique Salvador Prestigiacomo. Rosalía Prestigiacomo.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.057-v.28 ago.

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Julio de 1948, entre los Señores Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes Nº 293, Hosep Karamanian, armenio, casado, domiciliado en la calle Padilla Nº 358; Hagop Boyatjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Curupaytí Nº 2670; Domingo Angel de Socio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Méjico número 3854; Andrés Tyimicos, griego, casado, domiciliado en la calle Monte Nº 1256; Vahram Djanirian, armenio, soltero, domiciliado en la calle Padilla Nº 354; Francisco La Rocca, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento 1375; Antonio Spione, brasilero, casado, domiciliado en la calle Cabezón Nº 2883; Agop Derchatsadourian, armenio, casado, domiciliado en la calle Camarones número 4469; todos mayores de edad, y Bruno Sachinelli, argentino, soltero, de 20 años, debidamente autorizado para ejercer el comercio por su señora madre doña Rosa Barba Vda. de Sachinelli, domiciliada en la calle Carabobo número 1243; Antonio Naldjian, argentino, soltero, de 19 años, debidamente autorizado para ejercer el comercio por su señor padre don Krikor Naldjian, que firma el presente en prueba de conformidad, domiciliado en la calle Warnes número 293 y Garabed Karamanian, sirio, soltero, de 20 años, debidamente autorizado por su señor padre don Hosep Karamanian, quien firma el presente en prueba de conformidad, para ejercer el comercio y domiciliado en la calle Angel Gallardo Nº 730, todos de esta Capital Federal, convienen constituir por el presente instrumento una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CASA KRIKOR NALDJIAN, S. R. L." que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad es en la calle Warnes Nº 299 de esta Capital Federal y podrá establecerse sucursales o meros locales de venta en esta Ciudad o en cualquier otro punto dentro o fuera de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación de calzado y anexos así como a la compra-venta de los mismos al por mayor. — Tercera: El capital soclai se fija en la cantidad de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso legal (m$n. 110.000,00 c|l.), dividido en ciento diez cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una y suscripto en la siguiente proporción: Don Krikor Naldjian setenta cuotas o sea Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Hosep Karamanian treinta cuotas o sea Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Agop Boyatjian una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Domingo Angel de Socio una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Andrés Tyimicos una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Vahram Djanikian una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Francisco La Rocca una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Antonio Spione una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Agop Deschatsadourian una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Bruno Sachinelli una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; Don Antonio Naldjian, una cuota, o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y Don Garabed Karamanian una cuota o sea Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Las (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 669,228 "H") (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 669,227 "H") ciento diez cuotas se integran en la siguiente forma: las cien cuotas que aportan los socios Krikor Naldjian y don Hosep Karamanian, en la proporción de setenta y treinta cuotas respectivamente, se integran mediante el traspaso que hacen a esta sociedad del activo y pasivo de la extinguida razón social "Casa Krikor Naldjian S. R. L." de la que eran y son únicos componentes y dueños y de acuerdo al inventario y balance que se acompañan como parte integrante de este contrato y del que están conformes todos los contratantes, y que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta sociedad, haciéndose cargo de las obligaciones de la misma y de su personal. — La cuota (una) que aportan cada uno de los socios Sres. Agop Boyatjian; Domingo Angel De Socio; Andrés Tyimicos; Vahram Djanikian; Francisco La Rocca; Antonio Spione; Agop Derchatsadourian; Bruno Sachinelli; Antonio Naldjian y Garabed Karamanian la aportan en dinero efectivo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de dos años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Krikor Naldjian como gerente y en su ausencia o incapacidad, los Sres. Agop Boyatjian y Garabed Karamanian en forma conjunta también como gerentes, pudiendo suscribir en la forma ya expresada todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad, en toda clase de asuntos o juicios que deban substanciarse ante las autoridades administrativas, judiciales, provinciales, municipales, nacionales o de cualquier otro fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o renunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaraciones de quiebra o concursos civiles o asistir a juntas y reuniones de acreedores aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, (sigue al sello de diez centavos número 669,231 Serie: "H") (Viene del sello de diez centavos moneda nacional 669,228 "H") levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que se requieran al fin indicado. — Sexta: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la sociedad. — Séptima: A los socios Sres. Krikor Naldjian y Hosep Karamanian se les acuerda el derecho de ejercer cualquier comercio o industria no estando obligados a concurrir al domicilio legal de la sociedad sino cuando lo crean conveniente, pero la sociedad estará obligada a abonarle a cada uno mensualmente un sueldo de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por los servicios que presten. — A los Socios Sres. Agop Boyatjian; Domingo Angel De Socio; Andrés Tyimicos; Vahram Djanikian; Francisco La Rocca; Antonio Spione; Agop Derchatsadourian; Bruno Sachinelli; Antonio Naldjian y Garabed Karamanian, se les prohibe ejercer el comercio o industria por sí o terceros de la fabricación o compra-venta de calzado "fray mocho" grampado. — Dichos señores lo mismo que Don Hosep Karamanian, — cuando éste último lo crea conveniente, concurrir a la fábrica—, desempeñarán el mismo trabajo que realizaban en la fábrica de la anterior sociedad "Casa Krikor Naldjian S. R. L." y gozarán cada uno de los socios de un sueldo mensual de Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Si los Sres. Agop Boyatjian; Domingo Angel De Socio; Andrés Tyimicos; Vahram Djanikian; Francisco La Rocca; Antonio Spione; Agop Derchatsadourian; Bruno Sachinelli; Antonio Naldjian y Garabed Karamanian estuvieran cualquiera de ellos más de noventa días enfermos en forma continuada, que les impidieran cumplir con sus tareas, correrán por su cuenta los salarios del obrero o empleado que lo reemplazará. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sin perjuicios de los parciales y de comprobación y saldos que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Sobre el activo líquido se efectuarán las amortizaciones sobre valores originales y serán observadas las reglas impuestas o sugeridas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos, salvo lo que a ese respecto resuelva la sociedad por mayoría de cuotas de capital. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas, se deducirán un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o,o. — El remanente será distribuído en la siguiente proporción: Treinta y tres por ciento para don Krikor Naldjian; Diez y siete por ciento para don Hosep Karamanian y el cincuenta por ciento restante en partes iguales entre los demás socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el balance general las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. — Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del seis por ciento anual. — Décima: Si alguno de los socios resolviese separarse de la sociedad en la oportunidad legal correspondiente mediante la enajenación de sus cuotas, los otros socios tendrán la preferencia a prorrata para adquirirlas por el valor que se convenga de común acuerdo entre los mismos. — El importe de las cuotas del socio o socios salientes serán abonadas siempre al contado y en dinero efectivo. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los so (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número 626,788 "H") (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 669,231 "H") cios, los socios sobrevivientes podrán admitir, si les conviniera, en el seno de la sociedad a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, a partir del plazo de 10 días de reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión deberá reintegrársele el importe de las cuotas del socio o socios fallecidos según el valor de plaza al contado y en dinero efectivo. — Décima-Segunda: En caso de incapacidad absoluta de uno de los socios se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago, diez días después de la declaración judicial de insania. — Décima-Tercera: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad en caso que un balance arroja una pérdida del Veinte por ciento del capital social. — En tal caso el socio o socios que quisieran continuar con los negocios sociales, deberán abonar al otro socio o socios las cuotas de su capital según valor de plaza al contado y en dinero efectivo. — Décima-Cuarta: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción del gerente y demás resoluciones que interesen a la sociedad deberán resolverse por mayoría de cuotas de capital. — Décima-Quinta: Decidiéndose la disolución por cualquier causa legal, ésta deberá efectuarse dentro de un plazo de tres meses, desde la fecha que fuera solicitada. — La liquidación será practicada por los Sres. Krikor Naldjian, Agop Boyatjian y Garabed Karamanian si estos fueran socios y gerentes de la sociedad. — Si no lo fueran, la liquidación se efectuará por los gerentes de la sociedad, salvo disposición en contrario, por mayoría de cuotas de capital. — Décima-Sexta: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima-Séptima: Obligándose a su extricto cumplimiento los componentes de la sociedad firman el presente en doce ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — S|R: "Agop — parte — sigue al sello de diez centavos número 669,231 — en — Réditos — y — extricto—" Todo vale. — S|R: debidamente — ciento — también — Casa Krikor Naldjian — serán — amortizaciones — prorrata — socios — interesen— sociedad — interpretación — Todo vale. — Fdo.: K. Naldjian. — Hosep Karamanian. — Antonio Naldjian. — A. Boyatjian. — Garabed Karamanian. — Agop Derchatsadourian. — D. A. De Socio. — Andrés Tyimicos. — Antonio Spione. — Bruno Sachinelli. — V. Djanikian. — Fsco. La Rocca. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.4 ago.-Nº 56.436-v.28 ago.
e.24 ago.-Nº 57.115 v.28 ago.

BAKE PRINCE, PRESTIGIACOMO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría Pedro R. Taranco, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Enrique Salvador Prestigiacomo, argentino, casado, mayor de edad y Rosalía Prestigiacomo, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Antonio Ferrari número mil ciento veinte, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las cláusulas siguientes: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre las partes contratantes una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto principal será dedicarse a la fabricación, importación y venta de artículos de material plástico, goma, vidrio y similares, sin perjuicio de extender sus actividades a otros rubros cuando los socios así lo decidieran de común acuerdo. Segundo: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la denominación "BAKE PRINCE, PRESTIGIACOMO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Florida número seiscientos setenta y uno. Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, contados desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por cinco años más si así lo decidieran los socios de común acuerdo. Cuarto: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos, y ha sido aportado en la siguiente forma: treinta mil pesos moneda nacional el señor Enrique Salvador Prestigiacomo y veinte mil pesos de igual moneda la señorita Rosalía Prestigiacomo. Dicho capital está constituído por las mercaderías, útiles, muebles, moldes, cuentas y obligaciones a cobrar, detallados en el inventario que firmado por ambos socios se anexa al presente. Quinto: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por ambos socios en la siguiente proporción: sesenta por ciento el señor Enrique Salvador Prestigiacomo y cuarenta por ciento la señorita Rosalía Prestigiacomo, una vez deducida la reserva legal de acuerdo al artículo veinte de la Ley once mil

seiscientos cuarenta y cinco. Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno u otro socio, indistinta e individualmente, quienes quedan investidos del cargo de socios-gerentes, con todas las facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley citada en el apartado anterior. No obstante, todos los documentos, actos, contratos u operaciones cuyo importe exceda quince mil pesos moneda nacional deberá ser suscripto por ambos socios. Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse cuando uno u otro socio lo crean conveniente, anualmente se efectuará el treinta y uno de Diciembre un inventario y balance general. Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, quienes tendrán las mismas facultades que un socio gerente, debiendo unificar su representación en caso de ser varios los herederos. Noveno: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la vigencia de la Sociedad, su liquidación o partición será dirimida por amigables componedores, elegidos uno por cada socio, quienes antes de entrar a actuar designarán el tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que pronuncien. Bajo las cláusulas que anteceden dejamos formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento nos obligamos. Y para que conste firmamos el presente en los sellos de diez centavos debidamente habilitados números cero setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y cero setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, en la ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Rosalía Prestigiacomo. — Enrique Salvador Prestigiacomo. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.054 v.28 ago.

ELOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Silvano Elola, que firma S. Elola, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Luca 2272, Guillermo Elola, de treinta y tres años de edad, soltero, con domicilio en Luna 446, Osvaldo Enrique Elola, que firma Osvaldo E. Elola, de veintiocho años de edad, soltero, con domicilio en Luna 446, Julio Jorge Elola, que firma Julio J. Elola, de treinta y un año de edad, soltero, con domicilio en la calle Luna 446 y Mario Oscar Elola que firma Mario O. Elola, soltero, de veintitrés años de edad, con domicilio en Luna 446, todos argentinos, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad se denominará ELOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la calle Luna Nº 450, podrá realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645 y en especial las de explotación de un taller mecánico, fundición y afines. 2º) La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de Agosto de 1948 y renovable tácitamente por períodos de igual duración, pudiendo cada uno de los socios con anticipación de seis meses al vencimiento de cada período solicitar su disolución comunicándolo a los socios por telegramas colacionados. 3º) La Sociedad será administrada por los señores Silvano Elola, Guillermo Elola y Osvaldo Enrique Elola, con las facultades que la Ley 11.645 acuerda a los gerentes, debiendo firmar dos cualquiera de ellos y podrán efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otro establecimiento o repartición nacional provincial, municipal o particular del país o del extranjero. — 4º) El capital de la Sociedad es de 50.000,00 m$n. dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de 10 cuotas cada uno. — 5º) El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado y observado por los socios dentro de los 60 días de practicado. No podrán extraerse sumas a cuenta de utilidades antes de fenecido el ejercicio y aprobado el balance e inventarios respectivos. Si se produjeren pérdidas que excedan del 30 o|o del capital social los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — 6º) De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance se destinará el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 o|o del capital social, y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear se distribuirá por partes iguales entre los socios. — 7º) Si se produjera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el próximo balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, limitándose la intervención de éstos al control y fiscalización de los negocios sociales. Efectuado dicho balance, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por el socio gerente designado con amplitud de facultades; siempre que el otro socio o socios, en su caso, no optaran por continuar con el giro de la sociedad, debiendo para ello comunicar su opción a los demás antes de practicarse el referido balance y mediante telegrama colacionado. — Buenos Aires, 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: S. Elola, Guillermo Elola. Osvaldo E. Elola. Julio J. Elola y Mario O. Elola. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga. secretario.

e.24 ago.-Nº 57.098 v.28 ago.

GISELINOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local de la calle Las Heras mil seiscientos diecinueve, la señorita Gisela Langerman, la señora Eleonora Miklós de Goszleth y el doctor Armando Miklós, siendo los tres de nacionalidad húngara, domiciliada la primera en la calle Melo mil novecientos cincuenta y ocho, piso segundo, y los dos siguientes en la calle Juramento dos mil diez, todos mayores de edad, resuelven: Primero: Constituir desde el día quince de marzo próximo, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de responsabilidad limitada por el término de cincuenta años. — Segundo: La sociedad girará bajo el nombre de "GISELINOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Las Heras mil seiscientos diecinueve. — Tercero: La sociedad girará con un capital de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital se halla representado por muebles, máquinas, útiles, mercaderías, valores y bienes detallados en el inventario que por separado se firma, formando parte integrante del presente contrato. — Cuarto: Las participaciones que constituyen el capital social, se distribuyen en la forma que a continuación se indica, representativa del aporte con que cada socio concurre a la formación del capital social; la señorita Gisela Langerman doscientas cuotas, señora Eleonora Miklós de Goszleth y doctor Armando Miklós, ciento setenta y cinco cuotas cada uno. — Quinto: La sociedad tendrá por objeto explotar un salón de modas (alta costura), confección de lencería y toda clase de ropas para señoras, de vestir o interior, por mayor o menor, de medida o de fabricación por serie, con tejidos que serán adquiridos, importados o hechos a mano en telares propios, instituto de belleza y fabricación de artículos de belleza por mayor o menor, e importación, confección y venta de alfombras y toda clase de artículos para regalos, también por mayor y menor. — Sexto: Si un socio quiere abandonar la sociedad, sus cuotas le serán compradas por los otros en proporción a sus capitales, al precio que resulte del último balance aprobado, pagándose al contado o en cuatro cuotas trimestrales suscribiéndose pagarés con interés bancario y con la garantía de la sociedad. — Si uno de los consocios no desea adquirir su parte, acrece la de los demás. — Si ninguno lo desea, el saliente puede enajenar sus cuotas a un tercero extraño, igual que, si treinta días después de comunicada su decisión de abandonar, no se le hiciera efectivo el pago, o no se le entregaran los pagarés. — Los socios con sueldo deben dar un preaviso de seis meses sin cesar en su actividad, salvo fuerza mayor, comenzando el plazo de treinta días al término de los dichos seis meses. — Séptimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, si sus herederos desearan abandonar la sociedad, se procederá en la misma forma indicada en el artículo anterior. — Octavo: Actuarán como gerentes de la sociedad el Doctor Armando Miklós, la señorita Gisela Langerman y la señora Eleonora Miklós de Goszleth, siendo necesaria la firma sola del primero o en su defecto la de las dos siguientes, para cualquier contrato, documento u obligación. — Los gerentes tendrán amplias facultades de administración y disposición, pudiendo conferir con su firma conjunta poderes judiciales, o de administración, generales o especiales, con toda la amplitud de facultades que estimen convenientes; abrir cuentas bancarias, solicitar descuentos, aceptar, endosar o librar letras, pagarés o cheques y efectuar cuantas operaciones sean necesarias para la marcha normal de los negocios, ante las reparticiones públicas, bancarias u oficinas que sea menester. — Los gerentes no podrán comprometer la firma de la sociedad en fianzas de ninguna clase u operaciones extrañas a los negocios de la misma. — Noveno: Las resoluciones que tomen los socios serán asentadas en un Libro de Actas y serán válidas para todos los socios por simple voto de la mayoría del capital. — En caso de fallecimiento, renuncia o incapacidad de cualquiera de los gerentes, los socios resolverán por mayoría de votos, la persona que habrá de reemplazarlo, dejándose constancia escrita y firmada de lo que se acuerde al respecto. — Décimo: El sueldo de los gerentes será de seiscientos pesos moneda nacional, para cada uno. — El sueldo y designación de los empleados, corredores y demás personal, será resuelto por los gerentes. — Décimo primero: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, solos o acompañados de sus asesores técnicos personales. — Décimo segundo: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de marzo de cada año, fecha en la cual se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de observación que se resuelva practicar, el que se tendrá por firme después de haber sido sometido a los socios y manifestado sus conformidades en el Libro de Actas. — Las observaciones que se formulen deberán hacerse dentro de los cinco días de haberse puesto en consideración. — Décimo tercero: Las utilidades o pérdidas que resulten después de haberse separado el 5% para la formación del Fondo de Reserva Legal, las reservas que sean necesarias para cumplimentar las leyes sociales, las amortizaciones sobre el capital fijo y las reservas facultativas que se creen para asegurar la buena marcha de los negocios, se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Décimo cuarto: En caso de liquidación anticipada de la sociedad, o vencido el término fijado, los gerentes procederán a hacer efectiva esa liquidación, dentro del plazo y en la forma en que lo resuelva la mayoría del capital, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiera, se distribuirá en proporción a esos mismos aportes, entre todos los socios. — Décimo quinto: Cualquier diferencia entre los socios o sus herederos con respecto a la valuación de los bienes de la sociedad, a los fines de la confección de los balances, a que se refieren los artículos sexto y séptimo, será resuelta por un único amigable componedor designado por el Juez de Comercio en Turno de la Capital Federal, a cuya justicia se someten para toda otra cuestión las partes, con renuncia al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de nacionalidad o domicilio. — Así convenido, se firma un original en sello de ley que queda en manos del doctor Armando Miklós y tantas copias como socios integran la sociedad. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Isaac Leff. secretario.

e.24 ago.-Nº 56.036-v.28 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Julio de 1948, entre los Sres. Leopoldo Fleischer y Víctor Levinson, únicos socios de T. A. M. I. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital el 24 de Febrero de 1947, bajo el número cien al folio ciento setenta y ocho del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el de cesión de cuotas del Sr. Arturo Lang al Sr. Víctor Levinson, inscripto en el mismo Registro con fecha Primero de Julio de 1948, bajo el número novecientos cincuentisiete al folio cuatrocientos treinta del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el Sr. Carlos Vielgut, casado, austríaco, mayor de edad, domiciliado en Santiago del Estero 263, piso tercero, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Sr. Leopoldo Fleischer, es titular de ciento veinte y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de T. A. M. I. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de las cuales vende, cede y transfiere por el presente documento ciento veinte cuotas al Sr. Víctor Levinson. La cesión a favor del Sr. Levinson se efectúa por el precio de Cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, y cinco cuotas al Sr. Carlos Vielgut, que se efectúa por el precio de Doscientos pesos moneda nacional. Manifestando el Sr. Leopoldo Fleischer haber recibido el importe total en este acto. Esta cesión se hace con derecho a las ganancias de la sociedad desde su formación. Los cesionarios aceptan las respectivas transferencias. Segundo: El Sr. Leopoldo Fleischer renuncia a la función de Gerente que desempeña en la Sociedad, aceptándose esa dimisión. Tercero: Los nuevos únicos socios Sres. Víctor Levinson y Carlos Vielgut, resuelven modificar la cláusula sexta del contrato social que queda redactada como sigue: Las ganancias y las pérdidas, si hubiera, serán distribuídas o soportadas en relación del aporte de capital. Cuarto: Se designa como único Gerente al Sr. Víctor Levinson y con las facultades que concede el artículo cuarto del contrato social. Quinto: Se conviene que las demás cláusulas del contrato social quedan en vigor. Sexto: Se autoriza a los Sres. Víctor Levinson y|o Leopoldo Fleischer para hacer los trámites legales correspondientes a la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. En prueba de lo cual se ha firmado.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.114.-v.28 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad STUDIO SINON, SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, reforma su contrato en las cláusulas Primera. El objeto de la sociedad será la compra venta por mayor y menor de mercaderías en general. — Segunda. El plazo de duración será de veinte años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo, sin embargo, retirarse de la misma cualquiera de las socias avisando en tal sentido a la otra por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. De ese derecho sólo podrá usarse una vez transcurrido un plazo mínimo de un año a partir de la fecha. — Tercera. El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Cangallo Cuatrocientos cuarenta y cuatro, donde queda establecida la sede social, quedando entendido que podrán habilitarse sucursales en el interior y exterior del país.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Enmendado: Agosto — Vale. — René Tavernier, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.100.-v.28 ago.

FREND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.067. — Testimonio. — Primer Testimonio. — Número de Escritura Quinientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los Señores Juan Whitley Frend, soltero, argentino, domiciliado en la Ciudad de Lomas de Zamora, Partido de igual nombre, calle Lucio V. López número noventa y uno; Don Carlos Alberto French, soltero, argentino, domiciliado en el pueblo de Mármol, Partido de Almirante Brown, calle Canale número dos mil cuatrocientos ochenta, ambos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Doña Ada Roberts de Hope, casada en primeras nupcias con Don Eduardo Guillermo Patricio Argentino Hope, argentina, domiciliada en esta Capital, calle Corrientes número seiscientos diez y siete; y Don Charles Van Der Straten, casado en primeras nupcias con Doña Olivia Duggan, belga, domiciliado en esta Capital, calle Avenida de Mayo mil trescientos noventa, quinto piso; todos mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad en los términos que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "FREND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI-

MITADA'', y tendrá su domicilio social en esta Capital, calle Corrientes número seiscientos diez y siete, segundo piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la explotación de una empresa de transporte automotor de carga en general, la compra y venta y representación de vehículos automotores, neumáticos, repuestos y accesorios, como así también de todo aquello que tenga afinidad o relación con los mismos. — Tercera: El plazo de la Sociedad se establece en diez años a contar desde la fecha, sin embargo pasados los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, con un preaviso de seis meses mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Don Juan Whitley Frend, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda, de los cuales treinta y siete mil ochocientos pesos en rodados, herramientas, materiales y otros muebles, y doce mil doscientos pesos en dinero efectivo, Don Carlos Alberto French quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda, de los cuales treinta y siete mil ochocientos pesos en rodados, herramientas, materiales y otros muebles, y doce mil doscientos pesos en dinero efectivo; Doña Ada Roberts de Hope, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, de los cuales integra la suma de veinte y cinco mil pesos en este acto y Veinte y cinco mil pesos se obliga a integrarlos dentro del plazo de seis meses de la fecha, y Don Charles Van Der Straten, quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, de los cuales integra la suma de veinte y cinco mil pesos en este acto y veinte y cinco mil pesos se obliga a integrarlos en el plazo de seis meses, a partir de la fecha. — Todo de acuerdo al inventario y balance suscripto por el contador Don Carlos E. Beckford, hecho en el día de hoy. — Quinta: La administración y dirección en los negocios sociales, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cualquiera de los cuatro socios, quienes quedan nombrados en este acto gerentes de la Sociedad, con todas las facultades ordinarias y las que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio (con excepción de los incisos que no sean del interés social). — Sin embargo el socio Señor Juan Withley Frend, por sus conocimientos y por así convenir a los intereses sociales, será el encargado material de la administración y tendrá una asignación extraordinaria del quince por ciento de las ganancias líquidas que resultaren del balance anual que se citará más adelante, mientras que desempeñe el cargo, siempre que este quince por ciento no sea inferior a la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales, asignación mínima que se le adjudica. — Sexta: Con la base de datos suministrados por el señor Juan Whitley Frend a la firma ''E. G. Hope y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y mediante el pago del cinco por ciento de las ganancias, esta firma se encargará de la Contabilidad social. — Séptima: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance general de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resultaren, luego de deducirse en primer término lo que determina la ley once mil doscientos setenta y nueve, en segundo lugar la participación que corresponde a ''E. G. Hope y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y en tercer lugar la que corresponde al Señor Juan Withley Frend, de acuerdo a las cláusulas quinta y sexta de este contrato, se distribuirán entre los cuatro socios en proporción a los capitales por ellos aportados, pero no podrán retirar en ningún caso una suma superior al diez por ciento anual de sus respectivos capitales, es decir, que deberán dejar el remanente como fondo de reserva, salvo resolución en contrario dispuesta por los socios en forma unánime. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas también en proporción a sus capitales aportados. — Octava: Toda cesión de cuotas que los socios desearen efectuar, así como la incorporación de nuevos socios o capitales, deberá ser resuelta por unanimidad entre los socios. — Novena: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la Sociedad llevará uno de actas en el que se hará constar la aprobación de los balances, las resoluciones a que se refieren las cláusulas anteriores de este contrato y todas las demás decisiones de importancia tomadas en todos los casos por unanimidad. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) Por decisión unánime de los socios. — b) Por expiración del plazo establecido. — c) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Undécima: La muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios, no es causa de disolución social, pudiendo en consecuencia continuar la Sociedad con los supérstites, en cualquiera de las formas siguientes: a) Abonando a los sucesores del fallecido o representantes del incapaz, en su caso, la parte que le correspondiera en la Sociedad, resultante de un balance general que se practicará al efecto a la fecha de ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal, debiendo efectuarse la entrega en la forma y plazo que decidan los socios restantes por unánimidad. — b) Continuando los herederos del fallecido o representantes del incapaz, en su caso, los que deberán unificar su representación. — Decisión ésta también que se tomará por unanimidad. — Duodécima: Para el caso de retiro de cualquiera de los socios, los restantes tendrán el derecho de adquirir proporcionalmente a sus capitales, las cuotas del saliente. — Décimo Tercera: En caso de divergencias entre los socios, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Para realizar las operaciones a que se refiere el artículo quinto de este contrato, la Sociedad podrá por intermedio de todos o cualesquiera de sus socios gerentes otorgar poderes generales o especiales, con toda clase de facultades, pero no podrán los socios emplear su firma social o particular en fianzas o garantías a terceros. — Décimo Cuarta: En todas las gestiones que no se hallen previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley que las rige y del Código de Comercio. — Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí y junto con los testigos presentes al acto Don Egidio Roque Zampaglione y Don Julio García, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocidos, doy fe. — Charles A. French. — J. A. Frend. — Ada Roberts de Hope. — Van Der Straten. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio en tres sellos de Ley números: ochocientos setenta y un mil ciento noventa y siete al presente: ochocientos setenta y un mil ciento noventa y nueve, inclusive, que autorizo el mismo día. — Sobrerraspado: Roberts, Vale. — Hay dos sellos: Decreto Nº 30.440|44 — Honorarios según Arancel, $ 1.332.— m|n. — Pedro Saúl Briones - Escribano. — Hay una firma: Pedro Saúl Briones.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.113-v.28 ago.

HUGHES, GHELFI Y COMPAÑIA
Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha presentado la Sociedad Hughes, Ghelfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando la inscripción de la modificación del contrato:

Fo. 610. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparece doña Esperanza Julia Murray de Hughes, viuda y don Juan Antonio Ghelfi, que firma J. A. Ghelfi, casado, ambos de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto el Señor Juan Antonio Ghelfi, por su propio derecho y la Señora Esperanza Julia Murray de Hughes, también por su propio derecho y además en nombre y representación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de ''P. y G. Hughes'', de la que es socia solidaria con uso de la firma social según resulta del respectivo contrato otorgado el siete de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, ante el Escribano Francisco L. Ferrando, al folio mil novecientos ochenta y seis de este mismo Registro y que en lo pertinente dice así: ...Primero: A contar desde el treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y ocho, y a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, declaran prorrogada la sociedad colectiva que con el objeto de continuar los negocios en el ramo de importación de ganado en pie tenía formalizada don Pryce Edward Hughes con don Jorge Davies Hughes, por las mencionadas escrituras, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad. Segundo: En la sociedad que se renueva tienen el carácter de socios solidarios los señores Pryce Edward Hughes, doña Esperanza Julia Murray de Hughes y don Jorge Pryce Hughes, estando la administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada a cargo de los dos primeros, indistintamente, la que no podrán dar en fianzas y asuntos ajenos a los fines de la Sociedad. Tendrá también la administración y el uso de la firma social el socio señor don Jorge Pryce Hughes, cuando adquiera la capacidad legal... Cuarta: La Sociedad seguirá girando bajo el mismo rubro de ''P. y G. Hughes'' y su término de duración es indeterminado... ''Igual a su original doy fe y los comparecientes expusieron: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, por escritura otorgada ante el Escribano Francisco L. Ferrando, al folio novecientos noventa y ocho vuelto, de este mismo Registro, los otorgantes juntamente con la Sociedad P. y G. Hughes y don Jorge Pryce Hughes, constituyeron la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la firma ''Hughes, Ghelfi y Compañía'', cuya parte dispositiva dice así: ''Primera: Queda constituída entre la sociedad comercial colectiva ''P. y G. Hughes'' y los Señores doña Esperanza Julia Murray de Hughes, don Jorge Pryce Hughes y don Juan Antonio Ghelfi, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de explotar los negocios de ganadería y agricultura y cualquier negocio agrícola ganadero en general, la compra-venta de hacienda, explotación de campos y todo otro negocio del ramo que la sociedad creyere conveniente explotar. Segundo: Se fija como domicilio legal de la sociedad esta Ciudad de Buenos Aires, con escritorio actualmente en la calle Cangallo número cuatrocientos cincuenta y seis, y su plazo de duración es indeterminado. Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social de ''HUGHES, GHELFI Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cuarto: La sociedad será administrada por el socio señor Juan Antonio Ghelfi, que se designa por este mismo acto como gerente principal de la misma. Sexto: El capital de esta sociedad lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que es aportado por los asociados en esta forma: sesenta mil pesos por la sociedad comercial colectiva ''P. y G. Hughes'', setenta mil pesos por el Señor Juan Antonio Ghelfi, cincuenta y cinco mil pesos por la señora doña Esperanza Julia Murray de Hughes y los quince mil pesos restantes por el Señor Jorge Pryce Hughes... Décimo quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los asociados durante la vigencia de este contrato, podrán sus herederos incorporarse a esta sociedad ocupando el lugar de su causante siempre que cuenten con la conformidad de asociados que representen un setenta y cinco por ciento del capital integrado. Posteriormente por escritura otorgada el once de Julio de mil novecientos cuarenta, ante el Escribano Francisco L. Ferrando, al folio cuatrocientos treinta y nueve vuelto de este mismo Registro, se elevó el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula sexta en la siguiente forma: ''Sexta: El capital de esta sociedad lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que pertenece a los cuatro asociados y en esta proporción: ciento veinte mil pesos moneda nacional a la sociedad colectiva ''P. y G. Hughes'', ciento cuarenta mil pesos moneda nacional al Señor Juan Antonio Ghelfi, ciento diez mil pesos moneda nacional a la señora doña Esperanza Julia Murray de Hughes y treinta mil pesos moneda nacional al Señor Jorge Pryce Hughes. Todo este capital se encuentra íntegramente invertido en la compra de campos, haciendas de todas clases y demás activo de la sociedad Hughes, Ghelfi y Compañía, y que constan en el libro de inventario de la misma.'' Lo Transcripto concuerda con sus originales, doy fe y los comparecientes continuaron exponiendo: Que el socio don Jorge Pryce Hughes, falleció bajo el imperio del testamento que había otorgado en Londres el tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, cuyo instrumento fué protocolizado ante mí con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio ochocientos noventa y nueve y en su parte dispositiva, dice así: ''Primera: Declara que se llama como queda dicho Jorge Pryce Hughes, y que acostumbra a firmar F. Pryce Hughes. Que nació en dicha Ciudad de Buenos Aires, el día veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos doce. Que es de religión protestante e hijo legítimo de don Georges Davies Hughes, difunto, y de doña Esperanza Julia Murray de Hughes, que aun vive. Segunda: Declara que es de estado soltero y que no ha tenido ni reconoce descendencia natural alguna... Sexta: Declara que instituye por única y universal heredera del remanente de todos sus bienes raíces y muebles, valores, derechos y acciones, tanto presentes como futuras y futuras sucesiones en la República Argentina y Oriental del Uruguay y a su expresada madre doña Esperanza Julia Murray de Hughes...'' El juicio testamentario del referido causante tramitó por ante el Juzgado en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Jorge Ravagnan, Secretaría del doctor León Guillermo Dávila, en el cual se dictaron a fojas ocho y ciento sesenta y tres las siguientes resoluciones: ''Buenos Aires, noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y cinco. Autos y Vistos. Atento lo solicitado a fojas cinco, lo expuesto precedentemente por el Ministerio Fiscal, declárase válido en cuanto a sus formas el testamento glosado a fojas dos a cuatro, extendido en los sellos fiscales, valor de un peso con cincuenta moneda nacional, que llevan los números un millón noventa y cinco mil quinientos diez, un millón noventa y cinco mil quinientos once y un millón noventa y cinco mil quinientos doce, pasados ante el Escribano señor Leonidas I. Ferrando. Del pedido de apertura del juicio testamentario de don Jorge Pryce Hughes, dése vista al señor Agente Fiscal y señor Representante del Consejo Nacional de Educación. Jorge Ravagnan. Ante mí: León Guillermo Dávila. Buenos Aires, febrero veinte de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos. En mérito a lo peticionado, con citación del Señor Agente Fiscal y señor Representante del Fisco, apruébase en cuanto ha lugar por derecho la liquidación de fojas ciento cincuenta y tres y con los sellos de fojas ciento cincuenta y cuatro a fojas ciento sesenta, dáse por satisfecho el pago del impuesto a las herencias en esta jurisdicción, correspondiente a la testamentaría de don Jorge Pryce Hughes, que asciende a la suma de pesos sesenta y siete mil setenta, con cincuenta centavos m|n. y por cumplido con el pago del impuesto de justicia, con el sello de fojas ciento sesenta y uno, por valor de pesos doscientos cincuenta y tres con cuarenta centavos m|n. — Téngase presente la reserva formulada. — Por aceptados los legados. — Al otrosí: Téngase presente. — Practíquense los desgloses referidos, dejando debida constancia en autos. — Jorge Ravagnan. — Ante mí: León Guillermo Dávila.'' — Lo Transcripto concuerda con sus originales, doy fe, y la Señora Esperanza Julia Murray de Hughes, por sí y en representación de la sociedad ''P. y G. Hughes'' y el Señor Juan Antonio Ghelfi, por su propio derecho manifiestan: que habiendo fallecido el socio señor Jorge Pryce Hughes y en atención a lo dispuesto en la cláusula décima quinta del contrato de la sociedad ''Hughes, Ghelfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la Señora Esperanza Julia Murray de Hughes, en el carácter justificado de heredera de su hijo don Jorge Pryce Hughes, se incorpora a la sociedad ocupando el lugar del referido causante. — Expresan además los comparecientes que han resuelto aumentar el capital de la sociedad ''Hughes, Ghelfi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', elevándolo a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y que por consiguiente la cláusula sexta anteriormente transcripta, queda modificada en la siguiente forma: ''Sexta: El capital de esta sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que pertenece a los tres asociados en esta proporción: doscientos mil pesos al Señor Juan Antonio Ghelfi, ciento cuarenta mil pesos a la sociedad ''P. y G. Hughes'' y ciento sesenta mil pesos a la Señora Esperanza Julia Murray de Hughes. — Los cien mil pesos moneda nacional que importa el aumento de capital se encuentran íntegramente invertidos en campos, haciendas y demás activo de la sociedad ''Hughes, Ghelfi y Compañía'' y que constan en el Libro Inventario de la misma. — ''En todo lo demás la sociedad continuará rigiéndose por las cláusulas consignadas en el contrato social originario otorgado como se ha dicho el dos de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Escribano Francisco L. Ferrando y del que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número ciento veinte y siete, folio ciento noventa y uno, Libro

uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí y los testigos del acto don Luis Santiso y don José Carlos Honoré, vecinos y hábiles, doy fe. — Esperanza Murray de Hughes. — J. A. Ghelfi. — Tgo.: Luis Santiso. — Tgo.: J. C. Honoré. — Hay un sello. — Ante mí: Luis M. Parral. — Concuerda con la escritura original pasada ante mí al folio seiscientos diez del Registro treinta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos numerados: del seiscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y tres al seiscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y seis, serie H. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Luis M. Parral. — Buenos Aires, Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Bautista Laurencena, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.085-v.28 ago.

AVISOS DIVERSOS

CASA CHAVES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

En cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 21 de Septiembre ppdo., el Directorio ha resuelto emitir las series Segunda (2º) y Tercera (3º) de acciones preferidas de cuatrocientos mil pesos (pesos 400.000,—) cada una haciéndose saber a los señores accionistas que el derecho de preferencia que acuerda el Art. 7º de los estatutos vence el 8 de Septiembre de 1948.

Se deja constancia que las solicitudes de suscripción de acciones de esta emisión no comprometen a la sociedad ni a los señores accionistas hasta el momento en que la Comisión de Valores autorice la cotización en la Bolsa de las referidas acciones. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.078 v.26 ago.

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION S. A.

Acta de Sorteo Número Doscientos Sesenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, día diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, yo, Escribano autorizante, a pedido de la Comisión Liquidadora de La Equitativa Capitalización, S. A. en liquidación, me constituí en las oficinas de la misma establecidas en la Avda. Roque Sáenz Peña número quinientos setenta, donde se procedió a desprecintar y abrir la caja que guarda la rueda "Fichet" que se utiliza para los sorteos mensuales de amortización de "Títulos de aportes periódicos" y "Títulos al Portador Plan B" emitidos con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1|2.500. De inmediato se verificó el sorteo obteniendo la siguiente combinación de número: 43.861 resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes:

1a. Serie: 06360 — 06361 — 06362 — 06363 — 06364; 2a. Serie: 18860 — 18861 — 18862 — 18863 — 18864; 3a. Serie: 31360 — 31361 — 31362 — 31363 — 31364; 4a. Serie: 43860 — 43861 — 43862 — 43863 — 43864; 5a. Serie: 56360 — 56361 — 56362 — 56363 — 56364; 6a. Serie: 68860 — 68861 — 68862 — 68863 — 68864; 7a. Serie: 81360 — 81361 — 81362 — 81363 — 81364; 8a. Serie: 93860 — 93861 — 93862 — 93863 — 93864; 9a. Serie: 106360 — 106361 — 106362 — 106363 — 106364; 10a. Serie: 118860 — 118861 — 118862 — 118863 — 118864; 11a. Serie: 131360 — 131361 — 131362 — 131363 — 131364; 12a. Serie: 143860 — 143861 — 143862 — 143863 — 143864; 13a. Serie: 156260 — 156361 — 156362 — 156362 — 156364.

Finalizada la designación de las combinaciones favorecidas, el representante de la Inspección General de Justicia don Amadeo Liotta, procedió a cerrar, precintar y sellar la caja que guarda la rueda "Fichet", con las formalidades establecidas en el artículo 4º del Reglamento de Sociedades de Capitalización y Ahorro. El presente acto se llevó a cabo el día arriba indicado, siendo las once horas, y se dió por terminado siendo las once horas y quince minutos, firmando los señores presentes y los señores Rafael Montero y Pedro Laulhe que actúan en calidad de testigos, por ante mí, Escribano Público. De todo lo que certifico y doy fe. Firmado: Pedro Aberastury, Constantino Ruiz y Añibarro; Marcelo Jelinski; Amadeo Liotta; Rafael Montero; Pedro Laulhe; Guillermo Hoeffner. Hay un sello.

Han resultado amortizados los siguientes títulos:

De un valor nominal de $ 2.500.— c|u., suscripto por Nº 06360 — Marta Portella, Rivadavia 5594, Capital, emisión Diciembre 1931; Nº 06361 — Juan Carlos Fernández, Garay 1447, Capital, emisión Diciembre 1931; número 18860 y 18861 — Roberto Henning, Bmé. Mitre 341, Capital, emisión Marzo 1933; Nº 18863 — Charlote C. Bledel, Defensa 320, Capital, emisión Marzo 1932; Nº 56360 — Clemente Celestino, Manzoni 58, Capital, emisión Mayo 1935; Nº 56362 — Juan C. Valda, Amberes 1097, Capital, emisión Mayo 1935; Nº 68863 — Carlos Zanetti, Pueyrredón 33, Villa Ballester, F.C.C.A., emisión Mayo 1936; Nº 93860 — Pedro Bianco, Risso 84, Capital, emisión Diciembre 1937.

De un valor nominal de $ 2.600.— c|u., suscripto por Nº 118864 — Dr. Salvador Risolia, Mateo S. Casco s|n., Capilla del Señor, F.C.C.A.; 131360 — Hebe Bilma Martínez, Colón s|n., Carhué, emisión Octubre 1940; Nros.: 131361 y 131362 — José Haimovitch, Perú 249, Capital, emisión Noviembre 1940. — Por La Equitativa Capitalización, S. A. "En Liquidación" - Marcelo Jelinski, gerente.

e.24 ago.-Nº 57.031-v.24 ago.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Se hace saber por tres días a los accionistas de la Compañía Argentina Metalúrgica, Estaño - Aluminio S. A., que de acuerdo al artículo tercero del estatuto, el Directorio ha resuelto elevar el capital a la suma de quince millones de pesos m|n. que se emitirá en series sucesivas de dos mil acciones cada una. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.091 v.26 ago.

DENTI LTDA.
Sociedad Anónima
Establecimientos Papeleros
Directorio 5972
T.A. 68 Nueva Chicago 1039
Buenos Aires

El Directorio de Denti Ltda., Establecimientos Papeleros, Sociedad Anónima, comunica a los Sres. accionistas que ha aumentado el capital social en la suma de $ 1.000.000.—, por cuyo valor emitirá una serie de acciones preferidas que gozarán del interés del 7 1|4 o|o.

Los tenedores de acciones ordinarias tienen preferencia para suscribir las mencionadas acciones, y se les fija un plazo de 5 días a partir del día 25 del cto. mes, para que manifiesten si harán o no uso de esa preferencia.

e.23 ago.-Nº 56.935-v.25 ago.

QUIMICA Y COMERCIO S. A.
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 846
Buenos Aires
Emisión de Acciones

El Directorio hace saber por el término de 6 días, que ha resuelto la emisión de la 2da serie de acciones ordinarias a la par con derecho a dividendo, a partir del 1º de enero de 1948. Los pedidos de suscripción se recibirán hasta el 31 del corriente y deberan venir acompañados del importe correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.933-v.25 ago.

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS, S. A.
Comercial e Industrial
Buenos Aires — Argentina

Se avisa a los señores accionistas de Simplex - José A. Ferradás, Sociedad Anónima Comercial e Industrial que, de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se ha procedido a la emisión de las series 7a. y 8a. del capital social. — El Presidente.

e.23 ago.-Nº 56.974-v.25 ago.

CRISTALERIAS PAPINI S. A.
Escritorios Chacabuco 646 (R. 49)
Buenos Aires
Dividendo en Acciones

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por las Asambleas Ordinaria del 27 de marzo 1948 y Extraordinaria del 24 de abril 1948, desde el 20 de agosto cte. se abonará contra presentación de las acciones con cupón Nº 7, el dividendo en acciones (8 o|o) correspondiente al ejercicio 1947. Las fracciones se pagarán en efectivo.

El pago se realiza en los escritorios de la Sociedad, Chacabuco 646, todos los días hábiles (menos sábados) de 14 1|2 a 17 horas.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.851-v.24 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S. A.
Aviso

El Directorio de la Sociedad ha resuelto la emisión de seis series de diez mil acciones ordinarias cada una, lo cual se pone en conocimiento de los señores accionistas, por medio de este aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, a fin de que puedan usar de la preferencia que gozan según el Art. 5º del estatuto para la suscripción de las nuevas acciones, en proporción de las que posean. Podrán hacer uso de este derecho dentro de los ocho días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.798-v.24 ago.

COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

En la fecha se abren los concursos para proveer una cátedra de Castellano; una de Historia; dos de Geografía; dos de Matemáticas; dos de Psicología; una de Física; dos de Química; una de Zoología general y de Botánica; una de Zoología (Anatomía y Fisiología); dos de Inglés; una de Francés; una de Dibujo; una de Educación Física y una de Natación, de acuerdo con la ordenanza del 5 de diciembre de 1938. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Colegio desde el 23 del actual hasta el 9 de septiembre próximo, de 9 a 12. — El Secretario.

e.19 ago.-Nº 56.658-v.26 ago.

SAN ALBERTO
Manufactura de Lanas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se hace saber por tres días, que el Directorio de la Sociedad, haciendo uso de las facultades que le acuerda el artículo 4º de los estatutos sociales, resolvió aumentar el capital de la Sociedad en un millón de pesos más, o sea elevarlo a la suma de dos millones de pesos. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.793-v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES

Bernardo de Irigoyen 330 - Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº: 2.448|947.

Nombre de la empresa: "Aconcagua".

Domicilio de la misma: calle Las Heras Nº 69 - San Nicolás (Pcia. de Buenos Aires).

Clase de servicio: transporte de pasajeros.

Itinerario: desde la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe) hasta la ciudad de Mendoza, pasando por las localidades de Casilda, Firmat, Venado Tuerto, Río Cuarto, Villa Mercedes y San Luis.

Estos servicios se prestarán sin efectuar tráfico intermedio entre las ciudades mencionadas. — Ing. Carlos A. Loza Colomer - Inspector General de Planificación a cargo de la Dirección.

e.20 ago.-Nº 56.756-v.27 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Urbana Monasterio viuda de Guerra y Francisco Alvarez, con domicilio en Añasco 1627, venden su negocio fábrica de soda sito en AÑASCO 1627 a los señores Francisco Bañeza, domiciliado en Ceretti 2314, Marcos Duilio Amestoy, domiciliado en Uruguay 1249, 4º piso, Dpto. 20 y Bienvenido Nacenta, domiciliado en Aizpurua 3195. Oposiciones término de ley: Añasco 1627.

e.24 ago.-Nº 57.077-v.28 ago.

Al comercio: Se hace saber a sus efectos, que la transferencia del activo y pasivo de la fábrica de artículos de menaje de aluminio "Casa Aizi" de Motel Aizenberg y Abraham Zinovoy, establecida en la calle AÑASCO 1532, a L.I.D.A., Soc. de Resp. Ltda., a constituirse entre los nombrados y los señores Salomón Granovsky y David Zinovoy, ha quedado nula y sin efecto. Reclamaciones en Teniente General Donato Alvarez 1784, domicilio de las partes.

e.24 ago.-Nº 57.072-v.28 ago.

Al comercio: La sociedad colectiva de hecho "Casa Aizi" de M. Aizenberg y A. Zinovoy, compuesta por Motel Aizenberg y Abraham Zinovoy, con fábrica de artículos de menaje de aluminio, establecida en la calle AÑASCO 1532, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Abraham Zinovoy. Reclamaciones: Añasco 1532, domicilio de ambas partes.

e.24 ago.-Nº 57.071-v.28 ago.

Juan Esteban Novaro vende a la Sociedad de Capital e Industria "Vidal Montero & Novaro" integrada por José Vidal Montero y Juan Esteban Novaro la farmacia "Salaberry" sita JUAN B. ALBERDI 6800. Reclamaciones de ley Escribanía Bruno, Diagonal R. Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.

e.24 ago.-Nº 57.051-v.28 ago.

Al comercio: Taduri, Rodriguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463; avisan que los señores Basilio Wodiuk y Cirilo Taritola venden a Vicente Martínez, su negocio Lechería y Productos de Granja, calle ACEVEDO 2487|89, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.013.-v.28 ago.

Avisa Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Mariano Alonso vende a Antonio y Javier López, negocio Bar y Billares stio AVDA. LA PLATA 1325. — Domicilio partes. Reclamos Ley mis oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.003.-v.28 ago.

Se hace saber que Bogos Kiyidzian vende a Oscar Delfín Bran su negocio de zapatería calle ASAMBLEA 38. Domicilio partes y reclamos ley mismo negocio.

e.24 ago.-Nº 57.030-v.28 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Aquiles Ruzziero, vende a Víctor Antonio Malgangi, su negocio de carnicería, calle EDUARDO ACEVEDO Nº 419. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ago.-Nº 57.023-v.28 ago.

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Salvador Genaro Virgilio, vende a Manuel Listo, su negocio de carnicería, instalado en el puesto Nº 52 del mercado "Boedo" sito en la calle BOEDO Nº 47. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ago.-Nº 57.021-v.28 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José María Labate, vende a José Hilario Pino, el negocio de carnicería, establecido en puestos Nros. 41 y 47 del mercado "Boedo" sito en BOEDO Nº 39. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ago.-Nº 57.024-v.28 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Virginia María Pérez Vda. de Giménez, vende a Evaristo García Zas, su negocio carnicería, calle BAHIA BLANCA Nº 5161. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ago.-Nº 57.026-v.28 ago.

"C"

Avisa José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Germán Roda vende a Servando Barreiro y Felipe Fernández, negocio de almacén de comestibles y des-

pacho de bebidas alcohólicas calle COCHABAMBA 899 esquina TACUARI número 1296 domicilio constituído por los contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.047-v.28 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: que los señores Luis López y Vido Gerbec venden a Mariano Pablo Tolosa, Dora Noemí T. de Tolosa y Mariano Abel Tolosa, su negocio Restaurant - Parrilla, calle CASTRO BARROS 79|83 donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.009-v.28 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Manuel Martínez Hermida vende a Carlos Lerin y Nicolás Lerin, su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CARABOBO 1538, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.008-v.28 ago.

Avisa J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que González Arnaldo, vende a Román Banga su despacho comestibles, vinos cervezas, envasados, CORVALAN 929, reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.

e.24 ago.-Nº 57.101-v.28 ago.

"D"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Florinda Carmen Spinelli de Lanatta, vende a Angel Pisani, su negocio de carnicería, calle DOBLAS Nº 834. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 ago.-Nº 57.022-v.28 ago.

Avisan: Loureyro & Cía. martilleros públicos, que María de las Nieves Navedo de Vega por sí y por su hija menor Felisa Olga, y Manuel Sánchez venden a Eugenio Noto su negocio café, bar sito DORREGO 1627 domicilio contratantes. Reclamos en el mismo.

e.24 ago.-Nº 57.081-v.28 ago.

"G"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: que el señor Olegario González Gandara vende al señor Amaro Valdés Alvarez y señoras Encarnación Alvarez de González y Dolorez González de Valdez, su negocio de Café, Bar y Billares, calle GARAY 4099 ESQUINA TREINTA Y TRES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.010-v. 28 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: que Juan Allevato domiciliado Eleodoro Lobos 552, vende a Angel Muraco y Benita Florentina Achával, domiciliados Rioja 1381 su negocio de frutería, calle GENERAL URQUIZA 574.

e.24 ago.-Nº 57.075-v.28 ago.

Roberto Landro, vende su fábrica de sierritas para ampollas denominada "Legap", instalada en PEDRO GOYENA 762, su domicilio, activo solamente, a "Legap", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Thompson 524. — Reclamaciones L. A. Ceruti, Perú 658 "A" bajo.

e.24 ago.-Nº 57.102-v.28 ago.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Nicanor Ramón Salgado, vende panadería mecánica, GAONA 4223|25, su domicilio, a Jesús Fernández Díaz, domiciliado B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.111-v.28 ago.

"L"

Ermete Vaini transfiere a Juan Carreira su negocio de garage LAS CASAS 3553|61. Las partes constituyen domicilio y reciben oposiciones en el Estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546, piso 1º A.

e.24 ago.-Nº 57.052-v.28 ago.

A los efectos de la Ley 11.867, hácese saber que Rouco & Larocca venden a Lorenzo Larocca e Hijos, el negocio de gomería y anexos, sito en LIMA 1404, libre de toda deuda y gravamen; domicilio de las partes y reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1948.

e.24 ago.-Nº 57.046-v.28 ago.

"M"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Víctor Antelo vende a Francisco Miguens la parte que le corresponde del negocio Café y Bar, calle MORENO 648, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamacioney ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.014-v.28 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: Abelardo López & José Perez venden a Juan Francisco Beltrán y Luis Alberto Benítez, su negocio de Lunch, Bar y Despacho Bebidas, calle MONROE 2427|31, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.007-v.28 ago.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617, con nuestra intervención, Josefa Abuin Trebolle, vende despacho pan y facturas, sito MORENO número 2753 a Carlos Mires, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamos ley en nuestra oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.076-v.28 ago.

Martín Bisáñez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. A. 47-3647 comunican que el señor José María Dionisio Cendan, vende a Francisco Romero y Leopoldo Antelo su negocio de despensa de comestibles y venta de vinos y cervezas, sito MORON 3101 esquina HELGUERA. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.24 ago.-Nº 57.068-v.28 ago.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Emilio Villar y Adolfo Villar, venden panadería mecánica MONTEAGUDO 500, su domicilio, a Manuel Curra y Peregrini Curra, domiciliados B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.108-v.28 ago.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero, B. Mitre 1740; Gerardo Barba y Salvador Denaro, venden panadería mecánica, MORENO 2535, su domicilio, a Nicanor Ramón Salgado, domiciliado B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestra oficina.

e.24 ago.-Nº 57.109-v.28 ago.

"N"

Se avisa: Oscar Butzonitch, domiciliado en Nogoyá 4006, vende a Juan Constitución Tabera y Jorge Oscar da Bouza, domiciliados en Nogoyá 4006, su negocio de Farmacia ubicado en la calle NOGOYA 4006 de esta Capital. — Reclamaciones de ley. Escribano Juan B. Malvicino: Paraná 631.

e.24 ago.-Nº 56.999-v.28 ago.

"O"

Avisa José Cias González de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Rafael Antonio Del Vacchio y Humberto Antonio Del Vacchio venden a Antonio López Fernández, despacho de comestibles vinos y cervezas envasadas, calle O'HIGGINS 4002 al 18 esquina VILELA, domicilio constituído por sus contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.048-v.28 ago.

"P"

La Sociedad Colectiva "The British Electrical Company, Monteagudo y Cía.", domiciliada en PASEO COLON 221 de esta Capital, que se dedica a compra-venta de materiales, instalaciones y construcciones, comunica la transferencia de su fondo de comercio a "The British Electrical Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 600.000,—" domiciliada en Paseo Colón 221, donde ambas partes constituyen domicilio para las reclamaciones de ley.

e.24 ago.-Nº 57.058 v.28 ago.

Simón Neer y Natalio o Nuta Neer, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de hecho "Simón Neer e Hijo" con fábrica de calzado en esta Capital, en la calle PEDERNERA número 502, hacen saber que por disolución de la misma se hace cargo de su activo y pasivo el socio Natalio o Nuta Neer. Reclamaciones Ley Nº 11.867 en Pedernera Nº 502, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.24 ago.-Nº 57.041-v.28 ago.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, Sarmiento número 1482, T. A. 38-4864, que el señor Arnaldo Martin vende al señor Antonio Talep el negocio de despensa despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle PAMPA Nº 5725, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.045 v.28 ago.

Avisa Jorge G. A. Núñez, contador público, Alsina 2136, T.A. 47-2449, que Carmelo Ramler vende a los Sres. Cándido A. Buceta y Juan Morales su negocio de artículos de electricidad, radio y afines ubicado calle PARAGUAY Nº 445, Buenos Aires, domicilio de las partes. Reclamos ley en mis oficinas, Alsina Nº 2136, Bs. Aires.

e.24 ago.-Nº 57.034-v.28 ago.

"R"

Se hace saber, por cinco días: que "Droguería de la Estrella Sociedad Anónima" propietaria de la Droguería del Indio, vende a Adolfo Cayetano Ceferino Comas, el negocio de Optica anexo a esta última droguería, instalado en la calle RIVADAVIA Nº 1521, no tomando el comprador a su cargo el pasivo del negocio ni los contratos de trabajo del personal. Reclamaciones de ley: Escribano Julio Carrera Pereyra, calle Sarmiento Nº 1638, donde las partes fijan domicilio.

e.24 ago.-Nº 57.019.-v.28 ago.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Mario Oldano, Pedro Avalle y Pedro Conti, domiciliados en 14 de Julio 967 su negocio de Despensa calle RIVADAVIA 6399, libre de pasivo. Reclamaciones ante el señor Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 450.

e.24 ago.-Nº 57.016.-v. 28 ago.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T.A. 47-3647, comunican que Emilio Pirez vende al señar Alberto Bonjoch, su negocio de taller de composturas de calzado, sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 2311|13. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.24 ago.-Nº 57.065 v.28 ago.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores Sergio Alonso, David Rodríguez, Emilio López Villanueva y José Reda, venden a los señores Manuel Jesús Gonda, Domingo Pérez y José Marquez el negocio de café, bar y billares denominado "Flores", ubicado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 7389 al 7395 y Nazca Nº 5, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.24 ago.-Nº 57.066 v.28 ago.

"S"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, Yolanda de Luporini, vende despacho pan y facturas, sito SEGUROLA Nº 3001 a Miguel Nuozzi, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.073 v.28 ago.

Se avisa que Don Manuel Raccanello, domic. San Juan 2119, vende a Don Fernando Faura y Don Oreste Ciarlotti, domic. Paraná 140 el negocio de vinería instalado en esta Capital, calle SAN JUAN 2119. — Reclamaciones escribanía Torterola, Maipú 71, Capital.

e.24 ago.-Nº 57.074 v.28 ago.

Avisa Manuel Casais, que vende a Jorge Haroldo Kingsland, el instituto de belleza, instalado en la calle SANTA FE 1127, piso 9º, depart. R. Fíjase domicilio de las partes para reclamo de ley, en las oficinas del martillero público Nicolás Montello, calle Uruguay 520.

e.24 ago.-Nº 56.039-v.28 ago.

Angel P. Tiverón, martillero público, Esmeralda 433 piso 5º, avisa: Que Eduardo Benítez, vende fondo hospedaje, sita SAN JOSE 1409, Capital Federal, comprador José Aurelio Fernández; para oposiciones Ley 11.867, comprador y vendedor constituyen domicilio en mis oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.089-v.28 ago.

Marcos Garfinkel, domiciliado en SARMIENTO 775, hace saber por cinco días que transfiere el activo y pasivo de su negocio de juguetería, sito en el domicilio indicado a "Galería Sarmiento, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, compuesta por el nombrado y los señores José Ernesto Carbajal y Fernando Fazzio, con el mismo domicilio. — Reclamos de ley en el estudio del doctor Atilio Baldi, Avenida R. Sáenz Peña 1119, piso 8º, escritorio 814.

e.24 ago.-Nº 57.103-v.28 ago.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que don Mito Pantaleff, venderá con mi intervención el activo de su negocio tienda "Pantaleff", instalado en ésta, calle SAN MARTIN 222, a don Francisco Rosenfeld. — Reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco).

e.24 ago.-Nº 57.104-v.28 ago.

Avísase que Humberto Marcosky, domiciliado Santa Fe 1983, vende negocio de artefactos eléctricos, regalos y decoraciones, ubicado SANTA FE 1983, a Froim Frid, José Ira Fogiel y Sender Mendel Zylber, domiciliados Reconquista 870 — Reclamos de Ley; Escribano Arón Siganevich, Lavalle 1330.

e.24 ago.-Nº 57.020.-v. 28 ago.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753 vende a Julio Marú domiciliado Sarmiento 1443, el negocio de Despensa calle SOLER 3999 libre de pasivo. — Reclamaciones ante Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.24 ago.-Nº 57.017-v.28 ago.

Se avisa, Héctor Graciano, Juan Alvarez y Leonel Arce Scott domiciliados en calle Gibson número 4119 venden a Ghino Argento e Hilario Oholeguy domiciliados en Venezuela número 299 su negocio de "Lonas y Afines" que gira bajo el rubro de "Compañía Argentina de Lonas y Afines", ubicado en la calle SANTA FE NUMERO 5213 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, Escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.

e.24 ago.-Nº 57.000-v.28 ago.

"Villamarín Hnos.", transfiere a la Sociedad "Villamarín Hnos.", a los efectos de la constitución de la misma, el negocio de Mecánica; Herrajes y Talabartería de la calle SALADILLO 3459|61. Reclamos y domicilios de las partes en el mismo negocio. Los socios de la sociedad vendedora son Antonio y Manuel Alberto Villamarín.

e.24 ago.-Nº 57.002-v.28 ago.

M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 4131, al comercio avisa que por su intervención vende el negocio de despensa de comestibles, sito SUNCHALES 649. Vendedor Jacobo Sandman, comprador Boruj Kleinman, ambos domiciliados en el negocio, reclamaciones mis oficinas.

e.24 ago.Nº 57.006.v.28 ago.

Gabriel Riera vende a Francisco Polidori y Alberto Enrique Genes, negocio de almacén calle SARAZA 699 ESQUINA VIEL 1794. — Reclamos de ley Diag. Norte 825, donde las partes constituyen domicilio. Interviene el Escribano Francisco E. Rodríguez.

e.24 ago.-Nº 57.011-v. 28 ago.

"T"

Bottoli Hnos y Cía., comunica que ha vendido al señor Francisco Graziano, las máquinas y elementos de su taller instalado en el local de la calle THAMES 567, destinado a trabajos de pulido, biselado y plateado de vidrios y cristales. Domicilios de las partes: Vendedor: Serrano Nº 457. Comprador: Thames 567.

e.24 ago.-Nº 57.050 v.28 ago.

"U"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balancadores y Matilleros Públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: que el 2 de Septiembre próximo a las 14 horas, procederán a vender en pública subasta las existencias generales, en mercaderías y muebles, que constituyen la Despensa de comestibles, calle USPALLATA 847; por cuenta y orden de su dueño señor Etelvino Rodríguez, y donde éste constituye domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.012.-v.28 ago.

"V"

Se hace sabér por el término de ley que la Sociedad en Comandita "Química Lejeune", con domicilio en la calle Virrey del Pino 2436, venden el Laboratorio Drogacil establecido en esta Capital, calle Virrey del Pino 2436 a la Distribuidora Godeón Richter (Argentina)

Laboratorios Dr. Gador, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Santa Fe 2074, haciendo constar que la presente transferencia no importa la disolución de la Sociedad. — Reclamaciones escribanía Ferrando. D. Norte 615, Buenos Aires, agosto 20 de 1948.

e.24 ago.-Nº 57.082-v.27 ago.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740; Isaac Camarero, vende panadería mecánica, VENEZUELA 2100, su domicilio, a Perfecto Feijoo y Francisco Estevez, domiciliados B. Mitre 1740. — Reclamos ley en nuestras oficina.

e.24 ago.-Nº 57.110-v.28 ago.

"Z"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil" sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención la señora María Iglesias vende al señor Gregorio García su negocio de despacho de pan sito en esta capital calle ZUVIRIA Nº 2482. — Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.24 ago.-Nº 57.053 v.28 ago.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T.A. 37-2762, avisan que el día 31 de agosto de 1948, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias del taller mecánico, calle AGUILAR 2858, por orden de Rela y Solari. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.056-v.28 ago.

Angel Marino, martillero público, oficinas Rioja 2044, T. A. 61-8631, avisa que el día 2 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, remataré parte de los muebles y máquinas pertenecientes al negocio de fiambrería, restaurant y bar calle CHICLANA 4285|99 esquina AV. LA PLATA 2398 por orden de sus dueños González Hnos. y Vence allí domiciliados. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.24 ago.-Nº 57.049-v.28 ago.

V. Luis Caccuri, Paseo 835, T.A. 47-0813, avisa que rematará el lunes 30 próximo, a las 9 hs., peluquería, PARANA 484, o|Francisco Gurrieri, mismo domicilio.

e.24 ago.-Nº 57.033 v.28 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL "JOSE SOLDATI"

De acuerdo a lo establecido en el artículo 61 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 del corriente a las 9 horas en el local social de la institución, calle Lafuente Nº 2931, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1947 - 1948.

3º Resolver la situación del socio señor Saverio Allanelli.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para formalizar la compra del inmueble ubicado en la calle Lafuente Nº 2949, Capital Federal.

5º Renovación parcial de la Comisión Directiva: elección de siete (7) miembros titulares por dos años, en reemplazo de los señores Alfonso Inchausti, Ivo Demiro Taddei, Ricardo Vergara, Manuel Pires (h.), José Broido, Vicente Bonaiuto y Juan Américo Ghio, que terminan su mandato; elección de tres (3) miembros titulares por un año, en reemplazo de los señores Joaquín Rodríguez, Félix Florio y Manuel Braz, que renunciaron; elección de siete (7) vocales suplentes, en reemplzazo de los señores Manuel Santalla, Delmiro Campos, Dino Longhi, José María Castro, José Mendonca, Manuel Rodríguez y Antonio Benito, que terminan su mandato; elección de tres (3) miembros titulares revisadores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Gumersindo Mendonca, Juan C. Martínez y Nicolás F. Gilio, que terminan su mandato; elección de dos (2) miembros suplentes revisores de cuentas por un año, en reemplazo de los señores Gonzalo Campillo y Eduardo Rodríguez que terminan su mandato.

6º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — Juan Di Nome, vicepresidente en ejerc. — Ivo D. Taddei, secretario general.

e.24 ago.-Nº 57.001-v.28 ago.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45, del estatuto, se convoca a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 5 de Setiembre a las 10.30 horas, en el local social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota de asociado a $ 3.50 m|n. los mayores y $ 2.50 m|n. los menores.

2º Facultar a la Comisión Directiva para elevar la cuota hasta $ 4.50 m|n. los mayores y $ 3.50 m|n. los menores, si las necesidades aconsejaran adoptar este temperamento.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Juan M. López, secretario.

Art. 49. — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea a efectuarse.

e.24 ago.-Nº 56.852-v.4 set.

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendra lugar el 15 de Setiembre próximo a las 18.30 horas en su local social Chorroarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

e.24 ago.-Nº 57.067-v.10 set.

"C"

CIRCULO MEDICO DEL OESTE
XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Círculo Médico del Oeste, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 21 horas, en primera citación, en el local social, Yerbal 2540, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del período 1947 - 1948 (art. 14).

2º Lectura y consideración del balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Abril de 1948 (art. 14).

3º Designación de la comisión escrutadora.

4º Elección de: a) cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por 2 años, en reemplazo de los Dres. Héctor A. Reissig, Arturo S. Mendoza, José López Romero, Daniel B. Villegas y Bernardo Maas; b) cinco miembros suplentes de la Comisión Directiva, por 2 años, en reemplazo de los Dres. Agustín Muzio, Wladimiro Müller, Eduardo Novarini, Ramón Gacio Baquiela y Américo Nasso; c) dos miembros suplentes de C. D. por un año, en reemplazo de los Dres. Luis Grieco y Jacinto Viviani; d) tres revisores de cuentas, por un año; e) un miembro del Jurado de Honor, por un año, en reemplazo del Dr. Alberto Gambirassi, que falleció.

A continuación se realizará la Asamblea Extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de los aranceles en el ejercicio privado de la profesión.

2º Consideración del proyecto de la Comisión Inter-Círculos, sobre la unificación de todos los existentes en una sola entidad, para formar el Círculo Médico de la Capital Federal. — A. Jorge Schicht, presidente. — Héctor A. Reissig, secretario.

e.24 ago.-Nº 56.994-v.24 ago.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Septiembre próximo a las 11 hs., en la Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aplicación de las utilidades acumuladas en el fondo de reserva general al aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.086 v.10 set.

CLUB URQUIZA
Asociación Civil

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

En virtud de un petitorio elevado a esta Comisión Directiva por un núcleo de asociados, y de acuerdo a lo establecido por el Art. 42º del estatuto social, tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en nuestro local social, Guanacache 5235, el día 31 del cte., a las 21.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la asamblea.

3º Consideración del pedido de rebaja de las cuotas sociales aprobadas por Asamblea General Ordinaria del 30 de Julio de 1948, elevado por un núcleo de asociados.

Saludamos a Ud. muy atte.: Rómulo H. Castello, Presidente. — Oscar R. Schiappacasse, Secretario.

e.24 ago.-Nº 57.087 v.26 ago.

CENTRO DE PATRONES PANADEROS MINORISTAS

Convócase a los socios a Asamblea General Extraordinaria el día 25 de Agosto, a las 21 horas, en Vidt 1942, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Modificación de la cuota social. — Presidente. — Bernardino Biurren.

e.24 ago.-Nº 57.105 v.25 ago.

CAJA MUTUAL DEL PERSONAL DE LA CASA ETAM, S. A., I. Y C.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 15,30 horas en Cabildo 555 (3er. piso), Salita de conferencias de la Casa Etam, S. A., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del balance, inventario, cuentas y memoria del ejercicio.

2º Elección de nueva Comisión Directiva.

3º Elección de dos socios para firmar el acta.

Agosto 20 de 1948. — María T. R. de Gervasoni, Presidente.

e.24 ago.-Nº 57.116 v.28 ago.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES
Viamonte 1560

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la XXX Asamblea General Ordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con el artículo 57 del estatuto, se realizará el día 31 del actual, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947-1948.

3º Elección de seis miembros titulares para formar parte de la Comisión Directiva por dos años, en reemplazo de los señores: Dr. Adalberto R. Goñi, Dr. Francisco Ramos Mejía (h), Jorge P. Haupt, Dr. Juan F. Linares, Dr. Eduardo Bruchou y Dr. Ignacio E. Alemán; de cuatro suplentes, por un año, en reemplazo de los señores: Dr. Lucas F. Ayarragaray, Dr. José Camilo Crotto, Ing. Adolfo E. Holmberg y Dr. Leopoldo M. Tahier; de un síndico titular, en reemplazo del Dr. Rodolfo J. Zimmermann (renunció) y de un síndico suplente en reemplazo del Dr. Federico R. Lanusse.

4º Modificación de los artículos 37º y 39º del estatuto, en lo que se refiere a la cuota mensual.

5º Supresión del inciso c) del artículo 33º del estatuto, a partir del 1º de Diciembre de 1948.

Saludo a Ud. muy atentamente, José F. Bidau, Presidente. — Jorge Bayona, Secretario General.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 5 del año en curso.

e.24 ago.-Nº 57.083 v.26 ago.

CENTRO MONTAÑES
Jorge Newbery 2818 - T. A. 76-3869
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Agosto 29 de 1948
CONVOCATORIA

Estimado señor consocio:

Se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestra sede social calle Jorge Newbery 2818, el domingo 29 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para tratar l siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Designación de tres socios para que por delegación de la asamblea, aprueben y suscriban juntamente con el presidente y secretario, el acta de la misma.

3º Informe de la comisión de cuentas, del ejercicio terminado.

4º Discusión, aprobación o modificación de la memoria y balance general presentado por la Junta Directiva.

5º Designación de cinco socios presentes para que efectúen el escrutinio.

6º Elección por dos años de presidente, secretario, tesorero y seis vocales titulares en reemplazo de los señores: Ramón Monasterio, Inocente Prieto, Ceferino López, Francisco Fernández, Bernardo Liaño, Mariano Cuevas, Teodoro Gómez, Juan Guerra y Julián Fernández. Elección por un año de un vocal titular en reemplazo de don Daniel Fernández, que renunció. Elección por un año de cinco vocales suplentes, cinco miembros del jurado, tres revisores de cuentas y dos suplentes.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos si a la hora fijada no hubiera concurrido la mitad más uno del total de los asociados con derecho a votar, se pasará a cuarto intermedio por una hora y después se declarará constituída la asamblea con cualquier número de socios presentes. — Ramón Monasterio, presidente. — Inocente Prieto, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.061-v.24 ago.

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Señor Escribano.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de comunicar a usted que el H. Consejo Directivo del Colegio de Escribanos, dando cumplimiento a lo que establece el artículo 30 del estatuto en vigor y conforme a lo dispuesto por el art. 64 de la ley 12.990, ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria, para el día 31 del corriente, a las 14 hs. (primera citación), y a las 15 hs. (segunda citación), la que tendrá lugar en el local social de la institución, Suipacha 769, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947-48.

2º Elección del nuevo Consejo Directivo del colegio de escribanos que estará compuesto por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario ,un tesorero, seis vocales titulares y cinco suplentes, en reemplazo de las actuales autoridades del colegio, conforme a lo dispuesto por el citado artículo 64.

3º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta respectiva.

Con tal motivo, saludo a usted con mi mayor consideración. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — José León Torterola, presidente. — Alfredo Arce Castro, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.032-v.26 ago.

"E"

"EL MUNDO"
Compañía de Seguros Generales S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar el informe de la comisión encargada de tramitar la reforma de estatutos, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 1947, y adopción de las medidas que la asamblea estime convenientes.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.070-v.10 set.

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.090 v.10 set.

"H"

HERBIN S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

e.24 ago.-Nº 57.028-v.10 sep.

"L"

"LA QUIRURGICA ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1036, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio.
2º Aprobación de aumento de capital.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.119 v.10 set.

"U"

UNION PROPIETARIOS DE TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
Con Personalidad Jurídica
Alsina 2540 - Buenos Aires

Convócase a los señores asociados de esta institución a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el edificio social el sábado 25 de Septiembre próximo, a las 16 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales, artículos 11 y 57, en el sentido de que las asambleas extraordinarias, cualquiera sea su objeto, podrán deliberar válidamente con cualquier número de socios presentes, una hora después de la señalada en la convocatoria.
2º Ratificación del nuevo Estatuto del Mecánico y Afines del Transporte Automotor, suscrito con el Sindicato Obrero por ante la Secretaría de Trabajo y Previsión por la Comisión Directiva, ad referéndum de la asamblea.
3º Autorización a la Comisión Directiva para construir un salón de actos en el edificio social.
4º Designación de dos socios presentes para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Carlos Casadelia, presidente. — Aquiles J. Lofredo, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.042-v.24 ago.

UNION HISPANO AMERICANA VALLE MIÑOR

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria
Señores consocios:

En cumplimiento de lo que dispone el art. 32 de nuestro estatuto social, la Comisión Directiva de la "Unión Hispano Americana Valle Miñor", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en el local de la calle Godoy Cruz 2200, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 1947-48, terminado el 30 de Junio.

4º Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un secretario, tres vocales titulares y tres suplentes, por tres años cada uno, por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 15 del estatuto. Dos revisores de cuentas, por un año, por terminación de mandato.

Se recuerda a los señores asociados lo que dispone el art. 36 de nuestro estatuto social, para poder tomar parte en las asambleas. — Fernando Costas, presidente. — Enrique Gamiz, secretario.

e.24 ago.-Nº 57.037-v.26 ago.

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
"CARBONEROS UNIDOS"
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a pesos: cuatrocientos ocho mil moneda nacional, dividido en doce series de pesos treinta y cuatro mil cada una, incluídas en ellas las series que forman el actual capital, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional, que fija el artículo 6º.
b) Modificación a los siguientes artículos del estatuto: Artículo 4º - inciso "a" del 11º - 13º, inciso "c" del 20º y agregación del inciso "n", y artículo 27º.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

d) Autorización al señor presidente, secretario o gerente, por sí, o delegando sus funciones, para que con las más amplias facultades tramiten la reforma ante la Inspección General de Justicia, acepten las modificaciones que ésta introduzca y realicen todas las demás gestiones pertinentes.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, se requiere según el artículo 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.551-v.21 ago.
e.23 ago.-Nº 56.611-v.25 ago.

SECCION BALANCES

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas, Sociedad Anónima

Domicilio Legal: Corrientes 447 — Capital Federal
Estatutos autorizados por Decreto del P. E. de la Nación el 26 de Enero de 1942 y reformados por decreto de fecha 16 de Julio de 1942
Inscripto en el R. P. de Comercio el 11 de Marzo de 1942 y 7 Septiembre 1942

CAPITAL:

Autorizado	m$n.	3.000.000.—
Suscripto	"	2.300.000.—
Realizado	"	2.300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 28|3|1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
I. Activo Fijo				
Terreno Munro (sin amortizar)			72.661.23	
Edificaciones		682.561.82		
Amortiz. anteriores	61.874.58			
Amortiz. actual	34.128.09	96.002.67		
		586.559.15		
Adquisiciones nuevas		21.995.64	608.554.79	
Maquinarias		1.164.646.59		
Amortiz. anteriores	238.346.30			
Amortiz. actual	116.464.66	354.810.96		
		809.835.63		
Adquisiciones nuevas		281.837.12	1.091.672.75	
Instalaciones		360.838.52		
Amortiz. anteriores	82.165.54			
Amortiz. actual	54.125.77	136.291.31		
		224.547.21		
Adquisiciones nuevas		23.486.62	248.033.83	
Muebles y Utiles		87.674.12		
Amortiz. anteriores	35.322.05			
Amortiz. actual	17.534.82	52.856.87		
		34.817.25		
Adquisiciones nuevas		12.873.60	47.690.85	
Rodados		16.650.86		
Amortiz. anteriores	6.823.01			
Amortiz. actual	3.330.16	10.153.17	6.497.69	
Máquinas en Construcción		132.780.—		
Edificaciones en Construcción		312.796.31	445.576.31	2.520.687.45
II. Activo Circulante				
Mercaderías				1.253.304.94
III. Activo Disponible				
Caja			10.130.42	
Bancos			94.345.66	104.476.08
IV. Activo Exigible				
Deudores en Cuentas Corrientes			897.434.12	
Documentos a Cobrar			96.871.07	994.305.19
V. Activo Transitorio				
Adelantos pagados p. Ejercicios Futuros			57.160.03	
Dividendo Provisional			45.500.—	102.660.03
VI. Activo Nominal				
Marcas (amortizado)			1.—	
Gastos Fundación		38.556.16		
Amortiz. anteriores	25.704.11			
Amortiz. actual	12.852.05	38.556.16	—.—	1.—
				4.975.434.69
Cuentas de Orden				
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)				50.000.—
				5.025.434.69

PASIVO		m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto y Realizado			
Acciones Ordinarias	1.000.000.—		
Acciones Preferidas	1.300.000.—	2.300.000.—	
Reserva Legal		46.252.83	
Reserva para Deudores dudosos		100.000.—	2.446.252.83
II. Pasivo Exigible			
Acreedores en Cuentas Corrientes		314.663.36	
Acreedores (Accionistasy empleados)		342.125.24	
Obligaciones a Pagar			
Bancarias	250.000.—		
A largo plazo	850.000.—	1.100.000.—	1.756.788.60
III. Pasivo Transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			18.680.35
Ganancias			
Saldo del Ejercicio Anterior		152.577.30	
Utilidad del Ejercicio actual		601.135.61	753.712.91
			4.975.434.69
Cuentas de Orden			
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)			50.000.—
			5.025.434.69

Carlos M. Sojo, Presidente. — F. G. Schlottmann, Vice-Presid. y Director-Delegado. — Vº Bº Máximo J. Alemann, Síndico. — Contador Público Nacional Tº 4 - Fº 125 C.P.C.E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
4º Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1945

D E B E		m$n.
Amortizaciones:		
Edificios	34.128.09	
Maquinarias	116.464.66	
Instalaciones	54.125.77	
Muebles y Utiles	17.534.82	
Rodados	3.330 16	
Gastos Fundación	12.852.05	238.435.55
Gastos Generales:		
Honorarios, Sueldos, Jornales, Comisiones, Viáticos, Embalajes, Acarreo, etc.		632.007.54
Intereses y Descuentos		128.687.62
Patentes e Impuestos		53.562.96
Saldo:		
Utilidad del Ejercicio	601.135.61	
Más Saldo del Ejercicio Anterior	152.577.30	753.712.91
		1.806.406.58

H A B E R	m$n.
Saldo Utilidad del Ejercicio Anterior	152.577.30
Mercaderías	1.653.829.28
	1.806.406.58

Carlos M. Sojo, Presidente. — F. G. Schlottmann, Vice-Presid. y Director-Delegado. — Vº Bº Máximo J. Alemann, Síndico. — Contador Público Nacional Tº 4 - Fº 125 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 ago.-Nº 294 s|p.p.-v.24 ago.

INDYCO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Domicilio legal: Corrientes 447 - Bs. Aires
Estatutos autorizados por decreto del P. E. del 2 de Marzo de 1942
Inscripción en el R. P. de Comercio el 24 de Abril de 1942

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 500.000.—
Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29|4|1946

A C T I V O		m$n
Activo fijo:		
Participaciones en empresas comerciales		185.000.—
Automóvil (no amortizado)		4.000.—
Muebles, costo	4.514.45	
amort. del ejerc.	225.72	4.288.73
Instalación del escritorio		
costo	2.277.44	
amort. del ejerc.	569.36	1.708.08
Activo circulante:		
Acciones de otras Sociedades		308.000.—
Baterías eléctricas		2.000.—
Activo disponible:		
Caja	361.49	
Bancos	2.701.49	3.062.98
Activo exigible:		
Deudores en cuenta cte.		606.560.94
Activo transitorio:		
Pagos adelantados		9.785.68
Activo nominal:		
No existe.		
		1.124.406.41
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		40.000.—
		1.164.406.41

P A S I V O		m$n
Pasivo no exigible:		
Capital Suscripto y Realizado		500.000.—
Reserva legal		1.976.85
Pasivo exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		603.678.58
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancia 1944:		
Saldo anterior	70.575.25	
Pérdida del ejercicio	51.824.27	18.750.98
		1.124.406.41
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (el Directorio)		40.000.—
		1.164.406.41

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS
1º de Enero al 31 de Diciembre de 1945

D E B E		m$n
Participaciones en otras Sociedades (pérdidas)		74.130.73
Amortizaciones:		
s/muebles y útiles	225.72	
s/Instalaciones	569.36	795.08
Gastos generales, honorarios, sueldos, viáticos y diversos		25.282.81
Impuestos y contribuciones		300.—
		100.508.62
Saldo anterior	70.575.25	
Pérdida del ejer.	51.824.27	18.750.98
		119.259.60

H A B E R	m$n
Saldo anterior	70.575.25
Dividendos percibidos	41.636.50
Intereses	7.047.85
	119.259.60

Joaquín Solanas, Vice-Presidente en ejercicio. — Hugo Kaufmann, Síndico. — Inscripción en el Colegio de Contadores en trámite

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo

Buenos Aires, 21 de Febrero de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 ago.-Nº 295 s|p.p.-v.24 ago.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616 — Buenos Aires
Autorizada: el 16 de Noviembre de 1903
Inscripta: el 28 de Diciembre de 1903

CAPITAL:

Autorizado .... c$l. 2.500.000.—
Emitido .... „ 2.500.000.—
Realizado .... „ 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado en Asamblea del 23|4|46

A C T I V O			Parciales	Curso Legal
I Activo Fijo				
a) Inmuebles y sus Accesorios		1.514.920.51		
./. Amort. anterior	511.286.25			
„ Ejerc. actual	53.246.02	564.532.27	950.388.24	
b) Maquinarias		1.697.710.08		
./. Amort. anterior	983.086.45			
„ Ejerc. actual	84.885.50	1.067.971.95	629.738.13	
c) Instalaciones		302.174.86		
./. Amort. anterior	285.444.47			
„ Ejerc. actual	16.729.39	302.173.86	1.—	
d) Autos y Camiones		46.877.19		
./. Amortización anterior		46.876.19	1.—	
e) Utiles y Herramientas		94.845.56		
./. Amort. anterior	89.047.14			
„ Ejerc. actual	5.797.42	94.844.56	1.—	
f) Muebles y Utiles		122.179.59		
./. Amort. anterior	121.291.59			
„ Ejerc. actual	887.—	122.178.59	1.—	
g) Acciones de Otras Sociedades		512.—		
./. Amortización anterior		511.—	1.—	
Total activo fijo				1.580.131.37
II Activo Circulante				
a) Materias Primas, Combustibles y Mercaderías, según inventarios practicados y avaluados por la Administración a precio de costo o de plaza, según sea inferior				2.385.345.54
III Activo Disponible				
a) Caja			3.436.18	
b) Bancos			771.937.63	
c) Depósitos con terceros			724.11	
d) Valores al cobro			22.730.94	798.828.86
IV Activo Exigible				
a) Deudores en Cuenta Corriente		1.005.134.38		
b) Obligaciones a cobrar		31.026.08	1.036.160.46	
./. Previsión sobre deudores			163.864.27	872.296.19
V Activo Transitorio				
a) Adelantos para Ejercicios futuros				59.726.98
VI Activo Nominal				
a) Marcas y Patentes			20.325.99	
./. Amortizaciones			20.324.99	1.—
Sub-Total				5.696.329.94
Cuentas de Orden				
a) Acciones depositadas para entregar a Accionistas			51.550.—	
b) Depósitos de Acciones en garantía (Directorio)			30.000.—	
c) Consignaciones recibidas			73.270.—	
d) Envases de Comodantes			20.028.35	174.848.35
				5.871.178.29

PASIVO		Parciales	Curso Legal
I Pasivo no Exigible			
a) Capital Suscripto y Realizado		2.500.000.—	
b) Reserva Legal		250.000.—	
c) Reserva Facultativa		100.000.—	
d) Fondo de Previsión		100.000.—	2.950.000.—
II Pasivo Exigible			
a) Acreedores en Cuenta Corriente			
Proveedores		834.578.32	
Depósitos		4.228.11	
Adelantos		320.369.37	1.159.175.80
III Pasivo Transitorio			
a) Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio ...		272.774.79	
b) Dividendos a Pagar:			
En efectivo		35.297.34	
c) Previsión Ley 11.729		112.850.—	420.922.13
a) Ganancias			
Saldo Ejercicio Año 1944		723.288.98	
Ganancias Ejercicio Año 1945		442.943.03	1.166.232.01
Sub-Total			5.696.329.94
Cuentas de Orden			
a) Accionistas, por Acciones a percibir por dividendos	23.277.48		
b) Tenedores de Acciones a Oro a canjear	26.590.91		
c) Certificados de Acciones a Oro, en circulación	45.45		
d) Certificados de Dividendos en Acciones, en circulación	1.457.04		
e) Certificados de Acciones Papel, en circulación	179.12	51.550.—	
f) Directorio (Depósito de Acciones en garantía) ...		30.000.—	
g) Comitentes de Consignaciones		73.270.—	
h) Comodantes por Envases		20.028.35	174.848.35
			5.871.178.29

Luis Roque Drago, Presidente. — Tito L. Arata, Síndico Suplente (En ejercicio)
A los señores Presidente y Directores de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima al 31 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria.

En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la Compañía de Productos Conen, Sociedad Anónima al 31 de Diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Price, Waterhouse, Peat & Co., por Guillermo Juan Hardman (Socio), Contador Público Nacional Con. Prof. C. Econ. Tº 1 - Fº 52 Tribunales Tº IV - Fº 185.

Buenos Aires, 8 de Abril de 1946.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Ejercicio Nº 42

DEBE		Curso Legal
A Fondo de Amortización		
s/ Inmuebles y sus accesorios	$ 53.246.02	
s/ Maquinarias	„ 84.885.50	
s/ Instalaciones	„ 16.729.39	
s/ Utiles y Herramientas	„ 5.797.42	
s/ Muebles y Utiles	„ 887.—	161.545.33
Amortización Total		
De saldos de Edificios y Maquinarias dadas de baja		242.—
Reserva Para Ley 11.729		12.000.—
Gastos Generales		
Gastos Legales, Seguros, Informes, Sueldos, Gratificaciones, Alquileres, Suscripciones, Viáticos, Teléfonos, Franqueos, Telegramas, Utiles, Representación, etc.		519.615.74
Intereses		221.14
Patentes e Impuestos		79.366.54
Deudores Morosos		4.162.58
Saldo:		
Utilidad del año	$ 442.943.03	
Más saldo del año anterior	„ 723.288.98	1.166.232.01
		1.943.385.34

HABER	Curso Legal
Saldo Anterior	723.288.98
Mercaderías	1.220.041.40
Renta Títulos y Acciones	54.96
	1.943.385.34

Luis Roque Drago, Presidente. — Tito L. Arata, Síndico Suplente (En ejercicio)
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 ago.-Nº 290 s|p.p.-v.24 ago.

COVA

Colocadora de Valores, S. A. F. & C.

Avda. Pte. Roque S. Peña 846 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 8 de Octubre de 1943

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 29 de Noviembre de 1943

CAPITAL

En Acciones Ordinarias de m$n. 100.— c/u.

Autorizado .... $ 1.000.000

Suscripto y Realizado „ 464.300

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 Octubre 1946

ACTIVO		$	$
I. Activo Fijo			
No existe			—.—
II. Activo Circulante			
Acciones — a precio de costo			238.336.—
III. Activo Disponible			
Bancos			3.987.58
IV. Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente		227.54	
Documentos a Cobrar		250.000.—	
Obligaciones por Financiaciones ...	1.000.000.—		
Menos: Participaciones de terceros..	586.000.—	414.000.—	664.227.54
V. Activo Transitorio			
Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos, pagos a cuenta			1.038.45
VI. Activo Nominal			
Gastos de Organización		4.765.30	
Menos: Amortización anterior	1.906.12		
del ejercicio	953.06	2.859.18	1.906.12
Total del Activo			909.495.69
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		1.500.—	
Depósito de Acciones en Custodia		744.000.—	745.500.—
			1.654.995.69

PASIVO	$	$
I. Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	464.300.—	
Reserva Legal	604.10	464.904.10
II. Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente		355.068.28
III. Pasivo Transitorio		
Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	19.60	
Impuestos a Pagar	8.000.—	8.019.60
Ganancias		
Saldo anterior de Ganancias	29.600.94	
Utilidad del ejercicio	51.902.77	81.503.71
Total del Pasivo		909.495.69
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)	1.500.—	
Depositantes de Acciones en Custodia	744.000.—	745.500.—
		1.654.995.69

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946

DEBE	$
Amortizaciones:	
Gastos de organización	953.06
Gastos Generales:	
Gastos de administración, cables, teléfonos, papelería, etc.	6.568.06
Patentes e Impuestos	10.212.20

DEBE		$
Impuestos a los Réditos sobre utilidades no distribuídas		2.960.09
Interés abonado		6.296.12
Saldo:		
Ganancia anterior	29.600.94	
Utilidad del ejercicio	51.902.77	81.503.71
Total		108.493.24

HABER	$
Saldo anterior	29.600.94
Ganancia sobre venta de acciones	72.090.64
Dividendos	210.—
Interés percibido	6.591.66
Total	108.493.24

Carlos E. Jenkins, Presidente. — Ernesto Rodríguez de Moldes, Síndico, C.P.C.E. Inscrip. en trámite. Pedido Nº 200

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 ago.-Nº 829 s|p.p.-v.24 ago.

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

(Compañía Standard Eléctrica, Sociedad Anónima Industrial y Comercial)
Cangallo 1286 - Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 15 de Septiembre de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1919

Reformas de los Estatutos autorizada por el Poder Ejecutivo el 19 de Noviembre de 1925, 22 de Noviembre de 1943 y 9 de Agosto de 1945 e inscriptas en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1925, 29 de Diciembre de 1943 y 16 de Octubre de 1945

CAPITAL:

Autorizado .... $ 5.000.000.00 m/n.
Subscripto .... „ 3.500.000.00 m/n.
Realizado .... „ 3.500.000.00 m/n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 26 de Abril de 1946

ACTIVO		$	$
I) Activo Fijo			
Terrenos		313.233.27	
Edificios	1.456.916.46		
Menos Amortizaciones	31.960.98	1.424.955.48	
Instalaciones Permanentes	801.486.92		
Menos Amortizaciones	21.737.43	779.749.49	
Maquinarias	768.895.52		
Menos Amortizaciones	141.415.12	627.480.40	
Equipos para Pruebas	168.162.98		
Menos Amortizaciones	46.736.22	121.426.76	
Equipos de Transporte	13.064.10		
Menos Amortizaciones	3.240.26	9.823.84	
Herramientas	65.758.53		
Menos Amortizaciones	33.834.26	31.924.27	
Matrices	314.362.92		
Menos Amortizaciones	76.474.75	237.888.17	
Muebles y Utiles	396.874.03		
Menos Amortizaciones	114.089.96	282.784.07	
Edificio e Instalaciones en Construcción		46.984.12	3.876.249.87
II) Activo Circulante			
Mercaderías		3.774.991.51	
Trabajos en Curso		2.533.551.62	
Títulos y Acciones		2.000.00	6.310.543.13
III) Activo Disponible			
Caja		19.880.00	
Fondos en Tránsito		9.043.23	
Bancos		49.839.88	78.763.11
IV) Activo Exigible			
Deudores en Cuenta Corriente ..	1.845.276.99		
Documentos a Cobrar	769.415.78		
	2.614.692.77		
Menos Reserva para Cuentas Incobrables	24.826.74	2.589.866.03	
Depósitos en Garantía		104.173.87	
Depósitos Especiales		316.54	2.694.356.44
V) Activo Transitorio			
Cuentas en Suspenso		94.584.53	
Pagos Adelantados		98.391.56	
Dividendo Provisorio		350.000.00	542.976.09
VI) Activo Nominal			
No existe.			
Total del Activo			13.502.888.64
Cuentas de Orden			
Depósitos de Acciones en Garantía (El Directorio)		9.000.00	
Consignaciones Recibidas		2.026.62	
Depósitos de Títulos y Documentos en Garantía		1.503.490.42	1.514.517.04
			15.017.405.68

PASIVO	$	$
I) Pasivo no Exigible		
Capital Subscripto y Realizado	3.500.000.00	
Reserva Legal	83.814.06	3.583.814.06
II) Pasivo Exigible		
Acreedores en Cuenta Corriente	1.982.373.11	
Acreedores por Suministros y Gastos de Movilidad	962.456.19	
Documentos a Pagar	3.511.300.92	
Pagos Recibidos por Adelantado	758.492.48	
Depósitos Recibidos en Garantía	8.385.16	7.223.007.86
III) Pasivo Transitorio		
Provisión Leyes 9.688 y 11.729	232.193.50	
Cuentas a Pagar correspondientes al Ejercicio	757.567.64	
Provisión para Pensiones y Beneficios del Personal	450.489.63	
Provisión para Terminación de Contratos Facturados	81.471.14	
Acumulación para Licencias del Personal	160.406.99	
Acumulación para Gastos de Patentes	9.200.00	
Acumulación para Reclamos	31.543.89	
Intereses a Devengar	86.484.47	
Cuentas en Suspenso	149.62	
Cuentas a Pagar Diferidas	1.285.30	1.810.792.18
Ganancias		
Ganancia del Ejercicio	782.092.12	
Más saldo ganancia año anterior	103.182.42	885.274.54
Total del Pasivo		13.502.888.64
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores)	9.000.00	
Comitentes de Efectos en Consignación	2.026.62	
Depositantes de Títulos y Documentos en Garantía	1.503.490.42	1.514.517.04
		15.017.405.68

C. M. Mayer, Presidente. — A. Rizzotto, Síndico

A los señores Presidente y Directores de la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. & C.:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Sociedad Anónima, Compañía Standard Electric Argentina al 31 de Diciembre de 1945 y de la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados y aplicables a las circunstancias, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes y de otras constancias justificativas, como así la aplicación de otros procedimientos en la medida que consideramos necesaria. En nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas exponen equitativamente la situación de la S. A., Compañía Standard Argentina al 31 de Diciembre de 1945 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio, de acuerdo con normas técnico-contables aceptadas, según lo demuestran los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Por Price, Waterhouse, Peat & Co. (Socio), William Gavin Cullen, C.P.C.E., no graduado, Tº I, Nº 3.

Buenos Aires, 4 de Abril de 1946.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 26 de Abril de 1946

DEBE		$
Amortizaciones		
Sobre Edificios	31.960.98	
Sobre Instalaciones Permanentes	21.163.35	
Sobre Maquinarias	93.858.43	
Sobre Equipos de Prueba	12.978.28	
Sobre Equipos de Transporte	1.880.26	
Sobre Herramientas	8.589.53	
Sobre Matrices	39.785.76	
Sobre Muebles y Utiles	28.487.03	238.703.62
Provisiones		
Para Leyes 9.688 y 11.729	52.093.02	
Para Pensiones y Beneficios del Personal	72.656.52	
Para Licencias del Personal	87.244.40	
Para Reclamos	3.811.83	215.805.77

DEBE	$
Gastos Generales:	
Gastos Judiciales, Honorarios, Jornales, Sueldos, Alquileres, Propaganda, Seguros, etc.	1.127.875.66
Intereses, Descuentos, Comisiones y Cambios	276.336.64
Impuestos	247.475.98
Saldo:	
Ganancia del Ejercicio ... 782.092.12	
Más: Saldo ganancia año anterior ... 103.182.42	885.274.54
	2.991.472.21

HABER	$
Saldo anterior	103.182.42
Mercaderías	2.655.822.03
Instalación de Equipos	124.807.49
Intereses, Descuentos, Comisiones y Dividendos	107.660.27
	2.991.472.21

C. M. Mayer, Presidente. — A. Rizzotto, Síndico
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 ago.-Nº 291 s|p.p.-v.24 ago.

LUIS COLOMBO

Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial y Financiera

antes

LA ROSARINA, SOCIEDAD ANONIMA DE BIENES RAICES

Reconquista 314 (5º piso) - Buenos Aires

Autorizada por el P. E. el 18 Agosto 1924 y 12 de Abril de 1946
Inscripta en el R. P. de C. el 22 de Noviembre de 1924 y 3 de Septiembre de 1946

CAPITAL:

Autorizado	$ 500.000.—
Suscripto	„ 200.000.—
Realizado	„ 200.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO 1946

22º Ejercicio

Aprobado sin modificación alguna por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día Viernes 20 de Septiembre de 1946

ACTIVO	m$n	m$n
I. — Activo Fijo:		
Inmuebles y sus Accesorios	98.362.40	
Menos: Amortizaciones anteriores 585.00		
Amortización del Ejercicio .. 1.170.00	1.755.00	96.607.40
II. — Activo Circulante:		
Acciones de Otras Sociedades y debentures (v$n. 25.000.—)		24.850.00
III. — Activo Disponible:		
Caja		4.953.66
IV. — Activo Exigible:		
Deudores Hipotecarios		46.666.67
V. — Activo Transitorio:		
Adelantos Para Ejercicios Futuros		228.25
VI. — Activo Nominal:		
No existe.		—.—
Pérdidas:		
Saldo Anterior	42.740.97	
Menos: Ganancia del Ejercicio	3.501.21	39.239.76
		212.545.74
Cuentas de Orden:		
Depósitos de Acciones en Garantía (del Directorio)		5.000.00
		217.545.74

PASIVO	m$n	m$n
I. — Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	200.000.00	
Reserva Legal	10.681.64	210.681.64
II. — Pasivo Exigible:		
Depósitos en Garantía Alquileres		690.00
III. — Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar Correspondientes al Ejercicio ..	52.80	
Intereses a Devengar	1.121.30	1.174.10
		212.545.74
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores)		5.000.00
		217.545.74

Fernando Colombo, Roberto V. Colombo, Directores. — Oscar E. Carbone, Síndico. — Rogelio de Armas, Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 638
C.P.C.E. Tomo III - Folio 154

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 22º Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1946

DEBE	m$n
Saldo Anterior	42.740.97
Amortizaciones:	
s/Inmuebles y sus Accesorios	1.170.00
Gastos Generales:	
Gastos de Administración, Gastos de Conservación y Seguros ..	1.746.05
Patentes e Impuestos	1.339.26
	46.996.28

HABER	m$n
Intereses	3.326.12
Alquileres	4.430.40
Saldo Anterior ... 42.740.97	
Menos: Ganancia del Ejercicio ... 3.501.21	39.239.76
	46.996.28

Fernando Colombo, Roberto V. Colombo. Directores. — Oscar E. Carbone, Síndico. — Rogelio de Armas, Contador Público Nacional, Tomo IV - Folio 638
C.P.C.E. Tomo III - Folio 154

Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 ago.-Nº 293 s|p.p.-v.24 ago.

LA FIRMEZA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial

Corrientes Nº 5777

Autorización por el P. E.: 8 de Septiembre de 1943
Inscripción en el R. P. de C.: 12 de Noviembre de 1943 y 19 de Octubre de 1945

CAPITAL

Autorizado	c$l. 600.000.—
Suscripto	„ 600.000.—
Realizado	„ 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

...probado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 del Abril de 1946

ACTIVO		Parciales	C|Legal
I. Activo Fijo			
a) Inmuebles y sus Accesorios:			
Terrenos - A su costo		104.552.10	
b) Maquinarias	c$l. 29.663.50		
.|. Amortiz. anterior .... c$l. 411.12			
„ Ejerc. actual „ 1.476.55	„ 1.887.67	27.775.83	
c) Instalaciones	c$l. 9.595.55		
.|. Amortiz. anterior .... c$l. 564.25			
„ Ejerc. actual „ 1.919.11	„ 2.483.36	7.112.19	
d) Utiles y Herramientas	c$l. 21.143.40		
.|. Amortiz. anterior .... c$l. 2.070.02			
„ Ejerc. actual „ 4.084.57	„ 6.154.59	14.988.81	
e) Muebles y Utiles	c$l. 5.183.45		
.|. Amortiz. anterior .... c$l. 190.89			
„ Ejerc. actual „ 527.34	„ 718.23	4.465.22	
f) Autos	c$l. 4.000.—		
.|. Amortiz. anterior .... c$l. 400.—			
„ Ejerc. actual „ 800.—	„ 1.200.—	2.800.—	161.694.15
II. Activo Circulante			
a) Mercaderías, materias primas y productos elaborados, a su costo, según existencias establecidas por la Administración			242.408.45
III. Activo Disponible			
a) Caja		1.365.66	
b) Bancos		26.340.03	27.705.69
IV. Activo Exigible			
a) Deudores Varios en Cuenta Corriente	c$l. 50.432.65		
b) Deudores en Gestión	„ 350.02		
	c$l. 50.782.67		
.|. Previsión	„ 350.02	50.432.65	
c) Depósitos en Garantía:			
Títulos (Valor Nominal c$l. 7.500.—)	c$l. 7.462.50		
Efectivo	„ 100.—	7.562.50	57.995.15

ACTIVO	Parciales	C|Legal
V. Activo Transitorio		
a) Adelantos para Ejercicios futuros	6.817.30	
b) Impuesto a los Réditos (Pagos a cuenta)	305.37	7.122.67
VI. Activo Nominal		
a) Llave del negocio .... c$l. 172.441.— .|. Amortización anterior .... „ 3.596.70	168.844.30	
b) Gastos de Organización .... c$l. 16.350.09 .\|. Amortiz. anterior .... c$l. 3.270.02 „ Ejerc. actual „ 3.270.02 „ 6.540.04	9.810.05	178.654.35
		675.580.46
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)	3.000.—	
Terceros por títulos dados en garantía (Valor nominal)	7.500.—	10.500.—
		686.080.46

PASIVO	Parciales	C|Legal
I. Pasivo No Exigible		
a) Capital Suscripto y Realizado	600.000.—	
b) Reserva Legal	91.77	600.091.77
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores varios en Cuenta Corriente		30.170.13
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		17.124.52
Ganancias y Pérdidas		
Utilidad del ejercicio		28.194.04
		675.580.46
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) ...	3.000.—	
Títulos dados en garantía (valor nominal)	7.500.—	10.500.—
		686.080.46

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946

Juan J. M. Volk, presidente. — Pablo L. Lobos, síndico suplente, en ejercicio de la sindicatura. Vº Bº por el Contador P. Nacional Jorge R. Carracedo Roger. C. P. de C. Económicas Fº 109 - T. III. Matrícula Cap. Fº 744 - Tº IV

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

DEBE	c$l.
1) AMORTIZACIONES:	
s|. Maquinarias .... c$l. 1.476.55	
s|. Instalaciones .... „ 1.919.11	
s|. Muebles y Utiles .... „ 527.34	
s|. Utiles y Herramientas .... „ 4.084.57	
s|. Autos .... „ 800.—	
c$l. 8.807.57	
s|. Gastos de Organización .... „ 3.270.02	12.077.59
2) DESVALORIZACIONES Y MERMAS DE INVENTARIO	707.86
3) GASTOS GENERALES:	
Alquileres, honorarios, informes, papelería, propaganda, sueldos, seguros, teléfonos, fletes y acarreos	50.882.03
4) PATENTES E IMPUESTOS	1.265.80
5) LEYES SOCIALES	18.465.34
6) AGUINALDOS Y GRATIFICACIONES	12.098.30
7) DEUDORES VARIOS:	
Saldos considerados incobrables .... c$l. 160.—	
Previsión para Deudores en Gestión .... „ 350.02	510.02
SALDO: Utilidad del ejercicio	28.194.04
	124.200.98

HABER	c$l.
1) BENEFICIO DE LA EXPLOTACION INDUSTRIAL	121.864.88
2) INTERESES	293.55
3) VARIOS (venta de Tabaco en bruto y residuos)	2.042.55
	124.200.98

Buenos Aires, Marzo 26 de 1946

Juan J. M. Volk, presidente. — Pablo L. Lobos, síndico suplente, en ejercicio de la sindicatura. Vº Bº por el Contador P. Nacional Jorge R. Carracedo Roger. C. P. de C. Económicas Fº 109 - T. III. Matrícula Cap. Fº 744 - Tº IV

spector que visó el balance, Sr. Lovera.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.24 ago.-Nº 287 s|p.p.-v.24 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T. A. 37 - 3233: Gustavo Pérez y Américo García venden a Serafín González, una tercera parte del negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, "Jimmy's", AVDA. CALLAO 1068, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.

e.19 ago.-Nº 56.628-v.24 ago.

Andrés Miguel y Alberto Miguel venden a Arquímides Cleofe Mármol y Pedro Norberto Cernadas, su negocio de café - bar, sito en la calle AVDA. CORONEL ROCA 2066, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.19 ago.-N: 56.639-v.24 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, 38 - 8294, que: Constantino Bobe y José Domínguez vden. a Manuel Pampín y Emilio Añel, sus dos terceras ptes. chocolatería y lunch, AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 1125, dom. ptes. Rec. mis ofic.

e.19 ago.-Nº 56.650-v.24 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y lle AVENIDA DEL TEJAR números 3837|41. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. repartos, establecido en esta Capital, ca-Vendedor: Ramón María Gómez Pumar, Avda. del Tejar 3837. Compradores: Policarpo García Orosa y Eduardo Castro Rey, Rojas 1285.

e.19 ago.-Nº 56.616-v.24 ago.

Floreal V. López Delgado, martillero público, hace saber por el término de cinco días, que: Isolina Burnelli vende a doña Genoveva Beatriz Briano de Marco, la pensión ubicada en la calle AVENIDA DE MAYO 1360, piso 3º, dpto. B. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Nogoyá 2908.

e.19 ago.-Nº 56.649.-v.24 ago.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores, con oficinas en la calle Núñez Nº 2573, avisan: Que Antonio Fernández vende a Juan Alvarez, su negocio de fiambrería situado en la AVENIDA FOREST Nº 3178. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de ambos.

e.20 ago.-Nº 56.690-v.25 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que José Manuel Martínez vende a Camilo Rodríguez y Ricardo Rodríguez, café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, "La Estrella", sito Avda. JUAN B. ALBERDI 2 esquina AVDA. LA PLATA 605. Domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.712-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Matías Arriaga Lazate vende a Santos M. Lizarraga Altamira, Ernesto J. Lizarraga Altamira y Mayo Ortego Díaz, negocio restaurantte y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 794 esquina HIDALGO; domicilio partes y recl., ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.739-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Rufino Fernando Santos y José Antonio Santos, venden a Atilio Mazzuchelli y José Fernández Toranzo, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en ALMIRANTE BROWN Nº 200 esquina PI Y MARGALL. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.741-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Leopoldo Montero y Pedro Antonio Fleitas, venden a Emiliano Nuevo y Julián López Vidal, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1300 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.744-v.25 ago.

Se hace saber por cinco días que doña Isidra Celia Palmaz, que firma "Celia I. Palmaz" vende su negocio de mercería y anexos, instalado en esta capital, calle JUAN B. ALBERDI Nº 2407 a doña Elvira, Camila y Adela Troncoso; libre de gravámenes. Reclamaciones de Ley a escribanía Kurchan, Lavalle Nº 1536, 2º piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.20 ago.-Nº 56.667.v. 25 ago.

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Aurora Domínguez vende a Juan Stella y Andrés Stello, su negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en Avda. DEL TEJAR 3912. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio de las partes, T. A. 34-8987.

e.21 ago.-Nº 56.790.-v.26 ago.

Al comercio: Juan Alberto Poulastrou (h.), escribano público, con oficinas en Bartolomé Mitre 739, 6º piso, Capital, avisa que con su intervención don Carlos María Insúa, domiciliado en Arenales 1161, vende a los señores Benjamín y Dante Nicolás José Mastronardi, su negocio de farmacia ubicado en ALMIRANTE BROWN 1302 esquina OLAVARRIA. Reclamos ante el escribano actuante dentro del término legal.

e.21 ago.-Nº 56.785.-v.26 ago.

. El Dr. Raúl E. Malimovca comunica por el término de ley que doña Natalia Irene Quereilhac de Carnevale, vende a casa Gicovate, S. R. Ltda., libre de pasivo, su establecimiento: "Confitería Parque Goal", de su propiedad, Avda. CORRIENTES 1162, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Paraná 580, piso 4º, dto. i. Buenos Aires, agosto 18 de 1948.

e.21 ago.-Nº 56.784.-v.26 ago.

Mahmoud Kharnaub vende a Hussein Abdul Ralman Roumie su negocio de mercería, sito en la calle ALBERTI 680. Reclamos de ley, estudio del Dr. Zechín, calle Río Bamba 270, domicilio de las partes.

e.21 ago.-Nº 56.766.-v.26 ago.

Esteban Alfonso Coquette, vende a Rafael Antonio Andreotti, negocio zapatería, AVDA. AMERICA 3421, quien toma a su cargo todo activo y pasivo. Reclamos al comprador, Triunvirato 4803, donde constituyen domicilio.

e.21 ago.-Nº 56.804 v.26 ago.

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Meller, Lemel y Cía.", con fábrica de camas de hierro cromados y sofás camas, denominada "La Supercromo", instalada en la calle ACOYTE 1565, integrada por don Benjamín Lemel, don Isaac Schwager Meller, don Antonio Angel Gluzer y don Zelman Zafran, se disuelve por retiro del socio don Benja-

mía Lemel, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad "Meller y Cía.", en formación, que estará integrada por don Isaac Schwager Meller, don Antonio Angel Gluzer y don Zelman Zafran. Reclamaciones: Dr. J. Caplansky, Corrientes 1393, 5º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 ago.-Nº 56.815 v.26 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225, y 38-1571 que: Pedro Fernández vende a Felicisimo Garmón, Marcos Ricardo Busico y Francisco Campana, que girara "Garmón, Basico y Campana", bar, casa de lunch, rotisería y billares "Rodis Bar", sito AVDA. FERNANDEZ DE ENCISO 3985 al 87. Domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.21 ago.-Nº 56.841 v.26 ago.

Avisan José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417, José María López vende a Héctor P. A. Schiaffino, Leandro B. J. Schiaffino y Antonio Da Silva Nunes que gira en plaza "Da Silva y Schiaffino Hnos." (Sociedad de hecho), garage de alquiler sito calle J. B. ALBERDI 6467, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.21 ago.-Nº 56.847 v.26 ago.

Elías M. Leston, escribano, Avda. de Mayo 560, avisa al comercio, que el señor Miguel Centaro, domiciliado en Isabel La Católica Nº 156, vende al señor Ricardo Ingrassia, Perú 1726, de Avellaneda, la que tiene y le corresponde en el negocio de "radio y electricidad", denominado "Record", sito en la calle AUSTRALIA Nº 2200, haciéndose cargo del activo y pasivo. Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones, por el término de ley en la escribanía.

e.23 ago.-Nº 56.888-v.27 ago.

Avisa Pedro M. Maffia que ha quedado nula la venta de su hotel pensión sito calle ALSINA Nº 1112, 1º izquierda, a los señores Víctor Pérez González y Luis Felices, domicilio partes. Reclamos ley, Sarmiento 1411, 5º piso, departamento 12 bis.

e.23 ago.-Nº 56.874-v.25 ago.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficinas Lima 297, T. A. 38-0548, avisan: que Pedro M. Maffia vende a Consuelo Margalef de Luna, negocio hotel pensión sito en la calle ALSINA Nº 1112, piso 1º izquierda, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.873-v.27 ago.

Al comercio: Enrique Ulises Valente, escribano, comunica: la venta del negocio de farmacia "Colón", ubicado en la AVENIDA FOREST 997 esquina CHARLONE. Vendedor: León Subulsky, domiciliado en Avenida Forest 997. Compradora: María Beatriz Melluso, domicilio Gascón 1471. Para reclamos en mi oficina: Avenida R. Sáenz Peña 680, 2º piso.

e.23 ago.-Nº 56.898-v.27 ago.

Se avisa que Bomchel y Sircovich, con mercería y artículos de punto de AZCUENAGA 641, disuelve y transfiere su activo y pasivo a Sircovich, Bomchel y Cía., sociedad colectiva en formación, que tendrá igual domicilio que la anterior, domicilio de las partes. Reclamos Dr. I. E. Nicenboim, Lavalle 1536, 1er. piso.

e.23 ago.-Nº 56.892-v.27 ago.

Avisa Emilia Mercedes Sle[illegible], Goya 1074, martillero público y comisionista, que Albi Cocchis y Cía. "Hart Machine Screw Co.", casa central Lavoisier 3092|96; vende libre de todo gravamen y de personal obrero y de empleados, al señor Victorio Treccani Tirelli, el activo de su filial, sucursal tornería y taller mecánico, instalada en AVDA. FRANCISCO BEIRO 5501 esquina MOLIERE. Reclamaciones de ley: Goya 1074, Capital, constituído por las partes.

e.23 ago.-Nº 56.989-v.27 ago.

"B"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Marcelino Río y Jesús Fernández, venden a los señores Francisco Carro, Rafael Lozano e Isidoro Esteban Díaz el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital calle BRAGADO Nº 7302 esquina a JOSE LEON SUAREZ 2207. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-Nº 56.707-v.25 ago.

María Pilar Ortiz de Zárate y Arnaldo Hugo Avila, domiciliados en Boyacá número 71, venden a Manuel Gómez Rodríguez y Roque Ferrentino, domiciliados en Catamarca 1891, Mar del Plata, el negocio de hotel sito en esta ciudad, calle BOYACA Nros. 71 al 81. Reclamaciones de ley, escribanía Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre 559, esc. 509.

e.21 ago.-Nº 56.779.-v.26 ago.

Avisan José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Laureano Blanco vende a José Fernández, Marino Plaza, José Plaza y Eloy Chamorro, que girarán "Fernández, Plaza y Cía.", restaurant, despacho de comestibles, por menor y bebidas alcohólicas denominado "12 de Octubre", sito BOLIVAR 1202 al 10, esq. SAN JUAN 500, domic. partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.21 ago.-Nº 56.840 v.26 ago.

Avisa al comercio Juan Mauricio Hausberger que vende al señor Juan Antonio Alonso su negocio de despacho de pan, sito en la calle BOGOTA 3095, Capital Federal. Domicilio de las partes, Bogotá 3095.

e.21 ago.-Nº 56.864 v.26 ago.

Avisa: A. González, of. Bmé. Mitre 1734, que: José Gilberto Cosentino vende a Andrés Alejandro Trigo, despacho de pan, facturas, calle: BIARRITZ número 2560 al 66, sus dom. Rec.|ley m.|of.

e.23 ago.-Nº 56.917 v.27 ago.

"C"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos y venta de helados, establecido en esta Capital, calle CUENCA número 2301. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Manuel Barreira, Cuenca 2301. Compradores: Manuel Rodríguez Díaz y Néstor José Villar, Rojas 1285.

e.19 ago.-Nº 56.612-v.24 ago.

Luis Vicente Miguelez, Diagonal Norte 1119, informa: Mario Löwenthal, domiciliado Rodríguez Peña Nº 1456, vende libre de toda deuda y gravamen, Cine "Cataluña", calle CORRIENTES número 2046, a José Juan Molinari, domiciliado Tucumán Nº 1621. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.19 ago.-Nº 56.656-v.24 ago.

Francisco Mauro, martillero, avisa que Celestino Mauro, vende a Cayetano Ricardo Mauro la parte que le corresponde en la sociedad de hecho de la imprenta "C. Mauro & Cía.", sita en la calle CATAMARCA 1824, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley en mis oficinas, Uruguay 344, 38-2253, domicilio de las partes.

e.20 ago.-Nº 56.674-v.25 ago.

Indalecio Oscar Balsamello, martillero público, con oficinas en Lavalle 1282, piso 4º, escr. 9, avisa que Luis Pedro Bisso, su sucesión, transfiere a Antonio Lisa, su negocio de carnicería y venta de verduras, sito en CONSTITUCION 3161. Domicilio de las partes y oposiciones en mis oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.679-v.25 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos. oficinas Cevallos 463, avisan: Atilano Novoa vende a Pedro Ramón Quetglas, su negocio de bar y billares, calle CALIFORNIA 1901 esquina HERRERA 1797, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.689-v.25 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle CABILDO Nº 1576; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Kühnel. Compradores: Ernesto García Jurado y Laura Nogueira de Luchetta. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 16 de agosto de 1948.

e.20 ago.-Nº 56.703-v.25 ago.

Silvio Rota hace saber por el término de cinco días que ha vendido libre de gravámenes su negocio de fiambrería sito en CORDOBA 2974 a don José Souto. Reclamaciones en término de ley en Córdoba 2974, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.20 ago.-Nº 56.668.v.25 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Justo Díaz Campoamor, vende a José Durán Caunedo Reguero, el negocio de despensa, sito en esta ciudad, calle CONDARCO Nº 4781, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.726 v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Germán Fernández vende a Simón Alvarez, negocio café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en CANALEJAS Nº 601 esquina AVENIDA PARRAL. — Domicilio partes, y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.740 v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Elvira Angéla Uccelli vende a Ottorino Trunzo, negocio café y expendio de bebidas alcohólicas, sito en el interior del mercado de la Agrupación de Floricultores del Oeste, calle CASTELLI Nº 150. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.750 v.25 ago.

Se hace saber que la sociedad "Domínguez y Zola" (Casa Odecye), con domicilio en la calle CASEROS Nº 1974, donde explota el negocio de compra-venta de repuestos para automóviles, bicicletas y toda clase de automotores, se disuelve anticipadamente, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio don Arnulfo Domínguez y retirándose el otro socio don Clemente Luis Zola. Domicilio de las partes: Caseros Nº 1974. Reclamaciones dentro del término legal en la escribanía Tobío-Ribero y Petroni, calle Rivadavia Nº 620, piso 7º.

e.21 ago.-Nº 56.765.-v.26 ago.

Se hace saber por cinco días, que don Juan Peregrino Mori vende a don Pedro Florencio Ferri, el taller mecánico y fábrica de manómetros "Pima", establecido en la calle CASTRO BARROS 461. Interviene el escribano Carlos A. del Río, Avenida Corrientes 545, donde constituyen domicilio a efectos de los reclamos de ley.

e.21 ago.-Nº 56.786.-v.26 ago.

Avisan M. Argis y Cía., bal. y mart. públ. matr., ofic. Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, que Máximo Konigsberg y Albina Lydia Iglesias, vden. libr. de deuda y grav. a Salvador Ramos, Juan Carlos Boncini, y Ernesto Salas Castañeda, neg. de garage de alq. sito calle COLPAYO 123, Cap., domic. partes. Vdres. mis neg. Compres. Rivadavia 1976. Recl. ley n|ofic.

e.21 ago.-Nº 56.834 v.26 ago.

El Dr. Adolfo Staricow, con estudio en calle José E. Uriburu 411, 1º B., avisa que Agustín Andrés Marchesini, domiciliado en calle Linch 3928, vende la parte que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad Gerónimo Marchesini e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida con elaboración de alambres en calle CACHI 557 y que se disuelve, a los demás integrantes de la misma Gerónimo, Alfredo, Luis, Andrés y Eduardo Marchesini, con domicilio en Cachí 557. Reclamos en mi estudio, domicilio constituído por las partes.

e.21 ago.-Nº 56.856 v.26 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad colectiva S. Martínez e Hijos, establecida con negocio de tienda en la calle CABILDO Nº 2034 al 40, transfiere su activo y pasivo a S. Martínez e Hijos, S.R.L., domicilio de las partes y reclamos, Cabildo 2040, Capital.

e.21 ago.-Nº 56.867 v.26 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Cangallo 1173, T. A. 35-1158 - 2238, avisan: Andrés Antonio Sansolini vende a José Juan Pastorini, la parte mitad del negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle CORONEL SALVADORES número 702 esquina DEL VALLE IBERLUCEA; domicilio de ambas partes. La nueva firma: Andrés Antonio Sansolini y José Juan Pastorini se hacen cargo del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial, con fecha 25 al 30 de Julio de 1947. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

e.23 ago.-Nº 56.905-v.27 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158 - 2238, avisan: Ricardo Fernández vende a Sara Fernández de Vázquez, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 202|08 esquina SANTOS DUMONT número 2605; domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de fecha 24 al 29 de Abril de 1948. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

e.23 ago.-Nº 56.904-v.27 ago.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficinas Conesa 5564 "B": que Teodoro Michur vende a José Díaz Seco, su despacho de pan CONGRESO Nº 2102. Domicilio ambos, reclamos ley mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.881-v.27 ago.

Se avisa que ante los escribanos Juan José Rossi y Ricardo R. Lara, Lavalle 1312, 2º piso B: don Juan Perillo transfiere a don Ivo Alejandro Percossi, las cuotas sociales que tiene en "Ivo Percossi y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con comercio en el ramo de herrería artística, carpintería metálica, celosías y anexos, sito en la calle CASAFOUST 633|37. Reclamos de ley al escribano interviniente, donde ambas partes constituyen domicilio.

e.23 ago.-Nº 56.903-v.27 ago.

Domingo Virgilio Punta, transfiere a "Punta y Compañía", sociedad comercial colectiva en formación, su negocio de consignación de aves y afines y comercialización mayorista de huevos, sito en CORRIENTES Nº 4396. Reclámos de ley, escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.23 ago.-Nº 56.899-v.27 ago.

Avísase que Pedro Tomás de Gea vende a Manuel Mario Rodríguez el negocio de peluquería y cigarrería, con sus instalaciones y útiles, de la calle CORRIENTES 1760, libre de todo gravamen. Reclamos legales en la calle Corrientes 1760, donde constituyen domicilio las partes.

e.23 ago.-Ng 56.978-v.27 ago.

Diego Falces, martillero púb., Salta 306, 37-2467; avisa al comercio que, con su intervención Antonia Gordello de Gregorio Speroni y Domingo Gregorio Speroni, venden a la Sra. María G. Vda. de Brener su negocio de librería, cigarrería, etc., sito CARABOBO 212, Capital, domicilio de partes. Reclamos ley en mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.992-v.27 ago.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Omar Caamaño y Manuel C. Benítez, venden a Victorio Brunello, restaurant, bar, CRAMER 3797|99 esq. G. DEL RIO 2894, domicilio partes. Reclamos n|oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.930 v.27 ago.

Ernesto Pozzoli, con escritorios en Avda. San Martín 1336, Vicente López, T. A. 741-4790, avisa que Alfonso Cuervo, vende a Gabriel Rodríguez, la lechería y venta de helados situada en la calle CANNING 2725, Capital Federal. Reclamaciones de Ley 11.867 mi oficina domicilio de las partes.

e.23 ago.-Nº 56.927 v.27 ago.

Avisa: José Snatos, mart. público, con ofic. Bmé. Mitre 1734, que a quedado nula y sin efecto la venta que hacían José M. Ramos y José A. Fernández a Angel Rotsztain, de la tercera parte proindivisa del negocio de "bar, lunch", sito en CORRIENTES Nº 4019 al 21. — Continuando el comprador de la mitad parte proindivisa, de Domingo Ribicic, don José A. Fernández con José A. Ramos, (sociedad en formación, que girará "Ramos & Fernández", quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. — Reclamos de ley y domicilio legal constituído por los contratantes, mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.915 v.27 ago.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, CABILDO 3475, al Sr. Eugenio José Witkowski, con domicilio en la calle Humberto 1º 3184.

e.23 ago.-Nº 56.924 v.27 ago.

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención Diedrich e Hijo vende a Iván Stanley el taller mecánico ubicado en COLON Nº 248 de la misma ciudad, libre de pasivo. Reclamaciones de ley a mi escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, Agosto de 1948.
e.23 ago.-Nº 56.940 v.27 ago.

"CH"

"Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima, con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal, vende a Compañía Química, Sociedad Anónima, con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal, el establecimiento de productos químicos sito en ESQUEL, GOBERNACION DE CHUBUT, cuya administración gira en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 329. Reclamos de ley: Escribano señor J. Alberto Poulastrou (h.), Bartolomé Mitre 739, Capital Federal.
e.19 ago.-Nº 56.655.-v.24 ago.

Don David Ber Waisman transferirá a la sociedad "Waisman y Sucatzky", su negocio de mercería denominado "Mickey - Mercería", sito en RESISTENCIA (CHACO), Avda. 25 de Mayo 316. Para reclamos: Escribanía Durmuller, Pirovano 253, Resistencia (Chaco), donde las partes constituyen domicilio especial. El señor Waisman continuará como propietario exclusivo del negocio del mismo ramo y nombre, sito en la nombrada ciudad, calle Tucumán Nº 301.
e.19 ago.-Nº 56.618.-v.24 ago.

Avisa Jorge F. Quintana que vende su negocio art. bebés, CHARCAS 995, a Anton Krpan, domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley.
e.20 ago.-Nº 56.686 v.25 ago.

Se hace saber que Don Arturo Lescano Melendez vende a Don Domingo Guzmán Monzon su negocio de farmacia que gira en MACHAGAI (CHACO), bajo el rubro de "Farmacia Italiana"; y entre ambos se constituirá una Sociedad Comercial de Capital e Industria. — Socio capitalista Domingo Guzmán Monzón. — Activo y pasivo cuenta de la Sociedad. Reclamos de ley en mi escritorio: Armando R. Buschi, escribano, Machagai, Chaco. Domicilio de las partes.
e.20 ago.-Nº 56.694 v.25 ago.

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio: María Tomasa Nucheroni de Fazioli vende a Gerónimo Antuña, su negocio de despacho de pan y facturas, sito CHORROARIN Nº 1238, domicilio de ambos, reclamos de ley en mis oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.704 v.25 ago.

El escribano José Farre Merlico, con domicilio en el Pasaje H. Pisano 443, ciudad de Morón, F.C.O., hace saber por el término de ley, que los señores José López Riesco y Antonio López venden a don Moisés Subi, su negocio de farmacia denominado "López", antes "Pirovano", situado en la ciudad de Buenos Aires, calle CHILE Nº 1600 esquina a la de VIRREY CEBALLOS, donde las partes constituyen domicilio para todos los efectos del presente y donde deberán formularse los reclamos en el término de ley, Morón, Agosto 14 de 1948.
e.20 ago.-Nº 56.729 v.25 ago.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritorio 315|18, avisa que por su intermedio don Eduardo Daniel Ferri, domiciliado en la calle Corrientes 5728, ha vendido a los señores Gregorio y Abrascha Levin, domiciliados en la calle Salguero 809, las instalaciones existentes en el Cine Arenales, sito en la calle CHIVILCOY 4508. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano actuante.
e.23 ago.-Nº 56.908 v.27 ago.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica que don Armando Pelaez vende a don Juan Soto, el negocio de parrilla denominado "El Olimpo", que tiene instalado en calle EDISON Nº 46, de RESISTENCIA, CHACO. Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.23 ago.-Nº 56.902-v.27 ago.

"D"

J. Domínguez, martillero público, ofic. "Centro Comercial", Solís 458, avisa: Que Manuel Domínguez vende libre gravámenes a Jorge José Hetych, su negocio restaurant y anexos, DORREGO 1879, domicilio ambos contratantes. Reclamaciones ley, mis oficinas.
e.21 ago.-Nº 56.797 v.26 ago.

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Battista vende a Pedro Tur y Bartolomé Tur, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ARISTOBULO DEL VALLE 101. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. A. 34-8987.
e.21 ago.-Nº 56.788.-v.26 ago.

Rogelio Prendes, vende su negocio de despacho de pan, calle DARWIN Nº 774, a Manuel Díaz, quien se hace cargo de activo y pasivo. Reclamos de ley, est. Dr. Roberto Saggese Fortunato, calle Corrientes 525, piso 5º, 15 a 18 y 30 horas.
e.20 ago.-Nº 56.717 v.25 ago.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: Ricardo Saavedra vende a Bernabé Becerra negocio despacho de pan, calle DEFENSA 747, sus domicilios. Reclamos n|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.718 v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Antonio Otero Otero vende a Manuel Magan, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en DIAZ VELEZ Nº 4702 esquina EDUARDO ACEVEDO. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.743-v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Vicente José Porta vende a Netcha R. de Rozengardt, negocio despensa de comestibles y bebidas en vasadas y elaboración de soda, sito en AVELINO DIAZ Nº 2200 esquina LAUTARO Nº 1410. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.754-v.25 ago.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Cándido Regazzoni, vende a José María Piquín Gallo, el negocio de vinería, sito en esta ciudad, calle DEFENSA Nº 1423, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley mismo negocio.
e.23 ago.-Nº 56.941 v.27 ago.

"E"

Al comercio: Juan Alberto Poulastrou (h.), escribano público, con oficinas en Bartolomé Mitre 739, 6º piso, avisa que la venta del negocio de farmacia "Rabino", sito en A. ESPINOSA 1199, Capital, de propiedad de Adolfo Saá, a favor de doña Concepción Puga, ha quedado sin efecto.
e.21 ago.-Nº 56.783.-v.26 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, denominado "El Pico de Oro", sito en esta Capital, calle ECHEVERRIA Nº 2102 esquina ARCOS Nº 1194; domicilio de ambas partes. Vendedora: Constancia Pérez. Compradores: Carlos Quintana García y Juan Germán París. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948.
e.20 ago.-Nº 56-701-v.25 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Delfín Alvarez y José Lago Fernández venden a José Villares, café y casa de lunch, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, sito ENTRE RIOS Nº 330, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.713-v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Joaquín García González vende a José González Peñeyro, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en ENTRE RIOS Nº 1664. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.735-v.25 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que "Tuñín de la Boca" S.R.L. (Cap. m$n. 131.000.00 c|l.), vende a Adolfo Patiño negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas por copas, sito en ECHEANDIA Nº 2601 esquina VARELA. Domic. vend. San Juan Nº 1162, del comp, n|oficinas. Reclam, término legal.
e.20 ago.-Nº 56-751-v.25 ago.

Basilio Zarlenga, escribano público, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escritura 315|18, hace saber que con su intervención la sociedad "Victorio Caruso e Hijos" que se dedica al ramo de tejidos en general, con domicilio en la calle BLANCO ENCALADA 5445|61, cederá su activo y pasivo a la nueva sociedad que se constituye "Victorio Caruso e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se dedica al mismo ramo y con el mismo domicilio. — Reclamaciones por el término de ley, en la oficina del escribano actuante.
e.23 ago.-Nº 56.911 v.27 ago.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín 522, avisa: que don Angel Rodríguez vende a doña Concepción Lamas de Freijedo, su negocio de "hotel" sito calle ESMERALDA Nº 605, piso primero. Domicilio de ambas partes, mismo negocio. Reclamaciones en mi oficina.
e.23 ago.-Nº 56.886-v.27 ago.

"F"

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Félix Testa vende a Antonio Achcar y Domingo David, su negocio de fiambrería, quesería y mantequería, sito en FAMATINA 3201|5. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. A. 34-8987.
e.21 ago.-Nº 56.787.-v.26 ago.

Aniano García Hijo, bal. y mart. público, ofic. Jonte 2631|33, T. A. 59-5017, comunica q. Jesús Iglesias Lence, vende a Antonio Guillán, Isidoro Derecho y Blas López Guillán, almac. de comest. y desp. de bebidas, RAMON FALCON 6801|29, esq. T. GORDILLO 93, domic. contr. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.21 ago.-Nº 56.850 v. 26 ago.

Concepción Rojas de Cerdan, domiciliada calle Buenos Aires 1273; comunica que vende su negocio de ramos generales, denominado "Almacén Guaraní", sito en la calle BUENOS AIRES número 1273 de la localidad de CLORINDA, TERRITORIO NACIONAL DE FORMOSA, a la Sociedad en Comandita "Pereira, González y Cía.", domiciliada en la ciudad de Formosa. Reclamaciones escribanía Eduardo Alemán, calle Saavedra 276, Formosa.
e.23 ago.-Nº 56.890-v.27 ago.

"G"

Por 5 días se hace saber que Emilio Guido Drisaldi vende a Pierino Drisaldi, Carlos José Ziraldo y Héctor Pérez Casal, el taller de broncería aséptica, sito en la calle GRAL. ARTIGAS Nro. 5461. Reclamos de ley escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 ago.-Nº 56.800 v.26 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas, venta de helados y repartos, establecido en esta Capital, en la calle GENERAL JOSE GERVASIO DE ARTIGAS número 948. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedores: Angel Basilio y José Moredo, General José G. de Artigas 948. Comprador: Manuel Bello, Rojas 1285.
e.19 ago.-Nº 56.614-v.24 ago.

El escribano José Farre Merlico, con domicilio en el Pasaje H. Pisano 443 ciudad de Morón, F.C.O., hace saber por el término de ley, que doña Celina Martín vende a doña Teodolina Aída Pelozzi de Zuliani, su negocio de farmacia denominada "Goyena", situada en la Ciudad de Buenos Aires, calle PEDRO GOYENA Nº 900 esquina a la de CENTENERA, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos en el término de ley. — Morón, Agosto 14 de 1948.
e.20 ago.-Nº 56.728-v.25 ago.

Avisa: José Santos, mart. público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, que Elías Lozano, vende a Daniel Bazarra, su negocio de "almacén, bar y cancha de bochas", sito en GONCALVEZ DIAZ número 696, esquina a la de RIO CUARTO. — Recl. término de ley y domicilio constituído por las partes, mis oficinas.
e.23 ago.-Nº 56.919 v.27 ago.

Se hace saber que la tornería mecánica, establecida en GIBSON Nº 4128, propiedad de los Sres. Luis Atilio; Roberto A. T.; Livio Lorenzo; y Silvio Vicente Guariniello; ha sido vendida a los Sres. Ignacio Stillo y Santos Domingo Carnevale. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Rodríguez Peña 518, 6º piso, estudio del Dr. Torcuato A. Demarchi.
e.23 ago.-Nº 56.906 v.27 ago.

Aviso. Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficinas Concesa 3564, "B", que Florencio Giménez vende a Angel Rodríguez su lechería GIRARDOT 1529, domicilio ambos. Reclamos mis oficinas.
e.23 ago.-Nº 56.879-v.27 ago.

"H"

La sucesión de don Manuel de la Santísima Trinidad Zorrilla y la de doña Josefa Villar de Zorrilla han vendido al señor Rafael Fernández López la participación que el primero de los nombrados causantes tenía en la sociedad Fernández y Zorrilla establecida en esta capital, en la calle HUMBERTO 1º 1245, entre cuyos bienes está el negocio de hotel, bar y restaurant de la calle Rivadavia 2358, de Mar del Plata, y cuya administración gira en la calle Humberto 1º 1245, Capital Federal. Reclamos de ley, en Rivadavia 842, 1º B, Buenos Aires, donde las partes constituyen domicilio especial a estos efectos.
e.19 ago.-Nº 56.627-v.24 ago.

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Luis Fernández Alvarez vende a José María Paz Pérez, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en HUMBOLDT Nº 98 esquina MARTINEZ ROSAS. Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.753-v.25 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital Federal, que con su intervención el señor Ciríaco Alvarez vende al señor Manuel Lozano el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle HONDURAS Nº 5509. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.20 ago.-Nº 56.709-v.25 ago.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que Francisco Gómez vende a Carlos Medico, su despacho de pan, HUMBERTO Iº 1901, esq. POZOS, domicilio partes. Reclamos n|oficinas.
e.23 ago.-Nº 56.926 v.27 ago.

Avisan, Getino y Muñiz, mart. y balanc., con of. Avda. de Mayo 840, 2do. 16, T.A. 34-6108, que con su intervención Antonio Alonso vende a Anselmo Benigno Pérez, el neg. fabric. y venta de sandwiches Rubén, sito HUMBERTO PRIMO 1699, Capital; domicilio partes. Reclamos ley en n|oficinas.
e.23 ago.-Nº 56.968-v.27 ago.

"I"

Florencio Galache vende un negocio de peluquería de damas, calle INDEPENDENCIA 1934, Cap. Federal, su domicilio, al Sr. Noé García, domiciliado en la calle Carlos Calvo 3556, Cap. Federal. Reclamaciones de ley.
e.20 ago.-Nº 56.688-v.25 ago.

"L"

Al comercio: Juan Fernández Acevedo, Escribano con domicilio y registro en la localidad de Ingeniero Luiggi, La Pampa, avisa que por disolución de la Sociedad Comercial en comandita "Marcos García e Hijos y Compañía", que explota los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles y máquinas en general, repuestos, combustibles y lubricantes; con domicilio en INGENIERO LUIGGI, LA PAMPA, se transfiere el activo y pasivo a la nueva Sociedad "García Hermanos", con el mismo domicilio y objeto. — Reclamaciones de Ley, en la Escribanía.
e.20 ago.-Nº 56.672-v.25 ago.

El Dr. Adolfo Staricow, con estudio en calle José E. Uriburu 411, 1º B., avisa que David Fried, domiciliado en calle

San Luis 2837, 1º D., vende a Aizik Jelin y a Mendel Jelin, domiciliados respectivamente en Gral. Artigas 559, dto. 7 y Maturín 2493, la parte mitad que le corresponde en el activo y pasivo de la sociedad Braun y Fried integrada por él y por Jacobo M. Braun, instalada con negocio de tejidos en calle LARREA 376, que se disuelve. Reclamos en mi estudio, domicilio constituído por las partes.

e.21 ago.-Nº 56.854 v.26 ago.

Se hace saber por cinco días que los señores Vicente Jesús, Ricardo Américo y Roberto Paulino Sforza venden el negocio de zapatería, sucursal instalada en la calle VICENTE LOPEZ 1664, Capital, al Sr. Raúl Barquin. Reclamos de ley y domicilio de ambas partes, Vicente López 1664, Capital.

e.20 ago.-Nº 56.675.-v.25 ago

Avisa: Ricardo Lavaggi, of. 24 de Nvbre. 405, 4º piso, 45-1392, que Beatriz Celli de Belladonna, domiciliada Las Heras 3125, Cap., vende a don Luis Emilio Favario, con domicilio Av. R. S. Peña 1110, Cap., las instalaciones, letreros, llave del negocio artículos de bebés, sito en LAS HERAS 3125, Capital. Reclamos ley m|ofic.

e.20 ago.-Nº 56.695.-v.25 ago.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de casa de modas, sito en la calle LAS HERAS 3755, domicilio de las partes. Vendedora: Carmen Celia de Lavarino. Comprador: Gerardo Seckel. Por reclamos del citado negocio en n|o. Güemes 4352, T. A. 72-8545.

e.20 ago.-Nº 56.716.-v.25 ago.

Alfredo Mühlberg vende a David Vinocur y Rodolfo Goldberger su negocio: "Peletería Royal", LAS HERAS 2068, domicilio partes. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

e.23 ago.-Nº 56.943 v.27 ago.

Escribanía Carlos Woehlecke Ferreyra, Sarmiento Nº 930, avisa: que Domingo D'Onofrio, domiciliado Lope de Vega 1589, vende a Francisco Luis Fasolo y Pedro Mario Fasolo, domiciliados Desaguadero 2957, el negocio de bombonería sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA Nros. 1589 y 1591. Reclamos de ley en mi oficina.

e.23 ago.-Nº 56.950-v.27 ago.

Avisan P. Alvarez y Cía., oficinas San Juan 1641, que José Losada Campos, vende a María D. S. E. de Schinca, despensa, dpcho. bebidas envasadas, sita LINIERS 451, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.925 v.27 ago.

Se avisa al comercio: que la sociedad Lerner y Sneh, LARREA 319, tejidos de punto y anexos, compuesta de Samuel Lerner y Simón Sneh, se disuelve por retiro del señor Lerner, haciéndose cargo de activo y pasivo Simón Sneh. Reclamos. Larrea 319, domicilio de las partes.

e.23 ago.-Nº 56.961-v.27 ago.

Se comunica al comercio que Celia Jorgelina Otero transfiere a la sociedad a constituirse "Otero y de la Llana", el negocio de farmacia denominado "Vélez Sársfield", sito en la calle LAGUNA 901 esquina EUGENIO GARZON. Reclamos de ley en la misma. Interviene el escribano José P. Pillarou, Reconquista 46.

e.23 ago.-Nº 56.976-v.27 ago.

A. Rey, martillero público avisa, que transfiere a la sociedad que forma con el señor Geza Pfeifer su oficina de compra venta de negocios, comisiones, etc., sita en la calle LAVALLE 539, piso 1º, domicilio de los contratantes.

e.23 ago.-Nº 56.877-v.27 ago.

"M"

Felicidad y Araceli Sánchez y Rubino y María Rubino de Sánchez, venden a Leandro Florencio Sánchez, su parte en el negocio de taller mecánico situado en esta Capital, MONTEVIDEO 276, que explotan bajo el rubro de "Leoncio Sánchez e Hijo". Reclamaciones de ley, escribano David Gil Palacios, Avenida de Mayo 676.

e.21 ago.-Nº 56.769.-v.26 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Ricardo Carracedo y José Landin, venden a Pedro Capella y José Domingo Capella, el comercio de restaurant, bar, parrilla, despacho bebidas, sito BARTOLOME MITRE 3202. Domicilio éste partes, reclamos ley.

e.21 ago.-Nº 56.799-v.26 ago.

Leandro H. García, martillero p. nacional avisa, José Manfredi vende a las Sras. María Zdero y Rosario Kaluch el hospedaje calle MONTEVIDEO 286. Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento 1612, 35-3733, domicilio de las partes

e.21 ago.-Nº 56.817-v.26 ago.

Se hace saber que los señores Ermindo Katz y Bernardo Lejtman, venden al señor Carlos Fuxman, su taller de zuecos con sus instalaciones, sito en la calle MALABIA 154, donde las partes constituyen domicilio para los reclamos de ley. Interviene el doctor Mauricio Iungman, domiciliado en Avda. Pte. Roque S. Peña Nº 885.

e.21 ago.-Nº 56.819-v.26 ago.

Avisan, José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Manuel Villar vende a Juan Pousa, despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito MILLER 2901 esq. MAR CHIQUITA, domic. ptes. Reclam. ley n|oficinas.

e.21 ago.-Nº 56.839-v.26 ago.

Huitral S. R. L., con fábrica de tejidos en Avenida Quintana Nº 1150, V. Ballester, Pcia. de Buenos Aires, y domicilio en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE 3927, vende su activo y pasivo a don Nissim Elías Tobal, Domingo A. Romano y Eduardo Shore, con domicilio en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1270. Escrituras y reclamos, escribano Antonio Martínez, Lavalle 391 (piso 1º), Cap. Fed.

e.21 ago.-Nº 56.845-v.26 ago.

Pedro Duran, avisa que ha quedado disuelta la sociedad "Iva" Industria Vidriera Argentina, S. R. L., con sede en la calle MONTEAGUDO 526, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Orlando J. Solabarrieta, Juan Serrano y Adolfo Justo. Reclamaciones por el término de ley, Guayaquil 118.

e.21 ago.-Nº 56.858-v.26 ago.

Al comercio: Antonio Menéndez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento 1940, T. A. 48 - 0780, avisa que Salvador Ronda y Ceferino Blanco venden libre de deuda o gravamen a los señores Alberto Rimada y Raúl Rodolfo Zavala, su negocio de café, bar y billares s|MEXICO 602, Capital, domicilio partes. Reclamaciones de ley, interpónganse mis oficinas.

e.19 ago.-Nº 56.623-v.24 ago.

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores, con oficinas en la calle Núñez Nº 2573, avisan: que Domingo Celerino vende a Juan Carrion, despacho de pan, situado en la calle MELINCUE Nº 5273. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio de ambos.

e.20 ago.-Nº 56.691.-v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Manuel Pérez Lago y José Lago Bastos venden a Germán Fernández Menéndez, negocio almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en BARTOLOME MITRE Nº 2099 esquina JUNIN. Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.745.-v.25 ago.

El señor Martín Kappel, con domicilio en la calle Montiel 2793, vende su negocio de carnicería, situado en la calle MONTIEL Nº 2793, al señor Apolinario Luis Beovide, con domicilio en la calle Sayo 5625. Reclamos, escribanía Vallazza, Av. de Mayo 1390.

e.20 ago.-Nº 56.757.-v.25 ago.

Avisa: José Santos, mart. público, con ofic. Bmé. Mitre 1734, que Vicente Iria Barriga y Antonio Rodríguez Carrusca, (sociedad de hecho) venden su negocio de hotel, restaurant, bar, "Génova", sito MORENO 2318 al 24, a Alvise Zanetti y Pedro Bruno Bertirossi (sociedad en formación). — Reclamos término de ley y domicilio constituído por las partes mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.918 v.27 ago.

Miguel Liberatore, martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1287, T.A. 23-7932: Avisa Cayetano Rodríguez Conde vende a Aurea Martínez de Rodríguez, despacho de pan y venta helados, MOLIERE 798, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.939 v.27 ago.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Ortal vende a Manuel Andrada y José Ramón Ares, el negocio de panadería mecánica, fábrica de galleta y repartos, calle PEDRO MENDOZA números 1419|21, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.962-v.27 ago.

Se hace saber que Hirsz (Gregorio) Bulanski en su carácter de único dueño de la despensa sita en la calle MUÑECAS Nº 948, de esta Capital, vende y transfiere la misma al Sr. Fiszel Leiba Gerenkopf. Reclamaciones término de ley en Warnes Nº 737, domicilio constituído por las partes.

e.23 ago.-Nº 56.988-v.27 ago.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficinas en Conesa 3564 "B", que Francisco Conde y Jorge Yañez venden a Benito Carlos Martínez Casali su despensa, MAR CHIQUITA Nº 4315, domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.880-v.27 ago.

"N"

Antonio Liscio y Eduardo Eusebio Blas Aviles, transfieren a Carlos Badaracco, libre de pasivo, el negocio de carnicería y despensa, instalado en calle ROCA y CATAMARCA, CIUDAD DE NEUQUEN, denominado "Mercadito Modelo", domicilio de ambos. Reclamaciones de ley ante escribano Máximo L. Salcedo, San Juan y Roca, ciudad de Neuquén, que interviene.

e.21 ago.-Nº 56.860-v.26 ago.

Isaías Martínez, domiciliado Nueva York 3683, vende a Fructuoso Martínez, domiciliado Nueva York 3683, lechería ubicada en la calle NUEVA YORK 3683, donde las partes aceptan reclamaciones por el término de ley.

e.21 ago.-Nº 56.781.-v.26 ago.

Se avisa al comercio que Pío Velasco, domiciliado San Martín 523, y Baltasar Ferrin, domiciliado Pavón 1380, únicos componentes de la sociedad de hecho Velasco y Ferrin, venden a María Luisa Greco de Barreiro y Filomena Greco, domiciliadas Pasaje Rumania 2765, el comercio de artículos para hombres ubicado en la calle NAZCA 2546, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley, Nazca 2546, donde las partes constituyen domicilio.

e.19 ago.-Nº 56.654.-v.24 ago.

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Héctor Díaz vende al señor José Dávila el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, NUÑEZ Nº 5265. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.20 ago.-Nº 56.706.-v.25 ago.

Se hace saber que la sociedad de hecho denominada Antonio S. Alvarez e Hijos, constituída por Antonio S. Alvarez (padre), Antonio S. Alvarez (hijo) y Armando Eugenio Alvarez, que explotaba en nuestra ciudad de NEUQUEN, domiciliado en la calle MISIONES Nº 346, el ramo de carpintería y aserradero, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Antonio S. Alvarez (hijo) y Armando Eugenio Alvarez. Reclamos de ley a nuestro escritorio, calle Misiones número 346, Neuquén.

e.20 ago.-Nº 56.760.-v.25 ago.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T.A. 34-0832 y 9776, avisa que Teófilo Burgos vende su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en JORGE NEWBERY 3001 esq. ZAPIOLA 402, a los Sres. Alonso Fernández Tuero y Eleuterio Mardones, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.900-v.27 ago.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, con oficinas Conesa 3564 "B", que Melchor Pereiro vende a la señora Santa Rosa D'Oria de García su despacho de pan, calle NAZARRE Nº 5421. domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.882-v.27 ago.

"O"

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a don Manuel González, con domicilio en la calle Olavarría 711, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos, sito en la calle OLAVARRIA 711, Capital (ex sucursal 75), que el citado comprador explotará en carácter de concesionario. Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

e.21 ago.-Nº 56.821-v.26 ago.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592. T.A. 35-2500, avisan que la venta efectuada por el Sr. José Manuel Amorin al Sr. Emilio Ovidio Bianco, en su negocio de lechería y fábrica de helados, OLAYA 1616 al 19, ha quedado sin efecto. Reclamos ley en el domicilio del vendedor.

e.23 ago.-Nº 56.945-v.27 ago.

"P"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Lemel y Meller", con fábrica de camas y elásticos, ubicada en la calle PAYSANDU 1426, integrada por don Benjamín Lemel, domiciliado en Trelles 2156, y don Isaac Schwager Meller, domiciliado en Gurruchaga 472, se disuelve por común acuerdo de ambos socios, con efecto retroactivo al día 12 de junio de 1948. Reclamaciones: Dr. J. Caplansky, Corrientes 1393, 5º piso, donde constituyen domicilio las partes.

e.21 ago.-Nº 56.814-v.26 ago.

Se avisa que: José Capano vende, cede y transfiere el taller de fotograbado "José Capano", de su propiedad, establecido en la calle PERU Nº 475, Capital Federal, domicilio de partes, a "Gráfica Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en formación, constituída por José Carlos González, Francisco Eduardo Eyras y Salomón Ferman, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley: Escribano Roberto de la Lastra, oficinas, San Martín 132, Capital Federal.

e.21 ago.-N:º 56.826-v.26 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, fábrica de masas y fábrica de pastas, y repartos, establecido en esta Capital, en la calle PATRICIOS números 222|26 Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Natalio Roveta, Patricios 222. Compradores: Serafín Rey y José Antonio Pérez Pinal, Rojas 1285.

e.19 ago.-Nº 56.613-v.24 ago.

Se hace saber por cinco días que Blas Livore, domiciliado Peña 2159, vende a Juan Asunción y Compañía, domiciliados Maipú 634, el negocio de tintorería sito en la calle PEÑA 2159. Reclamos de ley: Escribanía González Venzano, Punta, Florida 440.

e.19 ago.-Nº 56.648-v.24 ago.

Valdez y Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Segismundo Zapater vende a Juan Carlos Canteloup, su negocio "despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor" sito MANUELA PEDRAZA 3301, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.20 ago.-Nº 56.722.-v.25 ago.

Sánchez Portilla Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Angel Lagormasino, vde. a Oscar Ceruti, neg. venta comestib. por menor y desp. bebidas alcoh. copeo, sito PATAGONES 2100 esq. J. C. GOMEZ 102|06 domic. contratantes. Rec. ley n|ofic. 16|8|948.

e.20 ago.-Nº 56.747 v.25 ago.

Al comercio avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención el señor Julio Zusman vende a los señores Miguel Román y Américo Román el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA números 4821|23. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

e.23 ago.-Nº 56.973-v.27 ago.

Avisa: Severino García, balanc. y mart. públ., ofic. Salta 226, T.A. 37-8406, que Rufina González de López vende a Enemesio Garugatti, hot. pens., PARAGUAY 930, libre de toda deuda. Recl. ley domicilio de las partes mis oficinas.

e.23 ago.-Nº 56.884-v.27 ago.

"R"

Avisa: Isaac Vidal Gabisson que vende y transfiere su negocio de tienda La Fa-

vorita, sita en RIVADAVIA 11.356, a la sociedad de responsabilidad limitada, en formación "I. Vidal Gabisson y Cía.". Recl... de ley, Rivadavia 11.356, domicilio de las partes. Buenos Aires, agosto 18 de 1948.
e.21 ago.-Nº 56.772.-v.26 ago.

Guillermo Zanarini, Andrés Osvaldo Vanella y Federico Segura, venden y transfieren a "Elgo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, su fábrica de artículos de goma en la Avda. Ader 250, Boulogne (provincia de Buenos Aires), cuya administración funciona en RINCON 376, Capital Federal. Reclamos de ley en Rincón 376, domicilio de ambas partes.
e.19 ago.-Nº 56.642-v.24 ago.

Angel Marino, balanc. y mart. público, ofic. Rioja 2044, T.A. 61-8631, avisa que Francisco Teodoro Lagrave vende a Antonio Anacleto Gallo negocio de despensa, vinos y cervezas ubicado en la calle RUIZ HUIDOBRO Nº 1742, dom. de ambas partes. — Rec. Ley 11.867 en m|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.681 v.25 ago.

Vicente Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3456|58, T.A. 51-0394. Avisa al comercio: Blás Succo vende a Julia Benega de Gálvez y Catalina Roccia Vda. de Tolosa, su negocio de despacho de pan y venta de helados envasados, sito ROSETI Nº 428, domicilio de éstos. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.702 v.25 ago.

Juan Dissette, domiciliado Pedro Goyena Nº 868, vende a Mario Brunello, domiciliado Jean Jaurés Nº 486, la mitad del negocio de hotel, denominado "El Oriente", calle RIVADAVIA Nº 2551, por ante los escribanos, Dr. José María Viacava y Miguel Ernesto Rodulfo, Rivadavia Nº 666.
e.20 ago.-Nº 56.710 v.25 ago.

"S"

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Blanco y Joaquín Pena, venden a Eugenio Lorenzo Andreis, Marcelino Lorenzo Andreis y Juan Manuel Andreis, su negocio de restaurant y venta de vinos y cervezas, sito en la calle SAN JUAN 601|7 esq. PERU 1193. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes, T. A. 34-8987.
e.21 ago.-Nº 56.789.-v.26 ago.

Avisan: José Martínéz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que: Cándido Soto vende a sus socios Antonio y Manuel Sousa, tercera parte, casa de lunch, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Gordon's", sito SAN MARTIN 930, domicilio de las partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.21 ago.-Nº 56.838-v.26 ago.

Aligi Paterlini y Agustín Francesch, domiciliados en San Juan 1853, avisan que venden el negocio de tintorería denominado "Cristal a sus Ordenes", sito en SAN JUAN 1853, libre de gravamen, a José Fernández y Benito Arrechabala, domiciliados en Luis Sáenz Peña 1089. Reclamaciones Ley 11.867, Aligi Paterlini, San Juan 1853.
e.21 ago.-Nº 56.861-v.26 ago.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Juan Calixto Pérez vende a su socio señor Alberto Guzmán, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de fábrica de cajones, establecido en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 4149, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo a la fecha. Interpóngane reclamaciones término ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.
e.19 ago.-Nº 56.615-v.24 ago.

"Caico" Compañía Argentina de Industria y Comercio S. A., con domicilio en SARMIENTO 329, Capital Federal, vende a "Compañía Química Sociedad Anónima", con domicilio en Sarmiento 329, Capital Federal, los establecimientos de productos químicos sitos en Llavallol, calle Avenida Garibaldi Nº 2300, Partido de Lomas de Zamora, y en Ingeniero White, F.C.S., Partido de Bahía Blanca, ambos en la provincia de Buenos Aires, cuyas administraciones giran en la Capital Federal, calle Sarmiento Nº 329. Reclamos de ley: Escribano señor Eduardo B. Pondé, calle 50 Nº 905, La Plata.
e.19 ago.-Nº 56.659-v.24 ago.

Avisa, Elsa Mancini de Musso, que vende a Dora Rodríguez de Mariño, Fiameta Magagnoli de Mariño y Anita Aurelia Magagnoli, el negocio de modas y artículos para damas, denominado "Casa Reth", de la calle SAN JUAN 1827. — Domicilio de las partes allí.
e.20 ago.-Nº 56.677 v.25 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Alejandro Urruela vende a Ernesto Troncoso, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas por copas, sito en SAN JUAN Nº 2473|75. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.746 v.25 ago.

Avisa al comercio por cinco días que Compañía Comercial Meryland de propiedad de Américo Corte, dedicada a representaciones e importación, con domicilio en la calle SAN JUAN 1301, transferirá su activo y pasivo a la Compañía Meryland Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, con el mismo domicilio. Reclamos de ley al domicilio expresado.
e.20 ago.-Nº 56.758 v.25 ago.

Muiño y Carreño, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Venezuela 1676. T.A. 37-4936, avisan que Generoso Rey y Antonio Fortino venden a Isidoro Ferrer, negocio de Café, Bar y Billares, sito en la calle SAN BLAS Nº 2100, ESQ. BOYACA Nº 2097, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.666.-v.25 ago.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SOLER 4223, a la Srta. Delia Campo, con igual domicilio.
e.23 ago.-Nº 56.928 v.27 ago.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Krüger y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1924, en el ramo de compra-venta e importación de toda clase de aceros, hierros y afines, máquinas y herramientas en general, elaboración de aceros, construcción y venta de repuestos y accesorios para toda industria y demás del ramo, se disolverá con efecto retroactivo al día primero de Agosto corriente, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Aloisio o Luis Vodenik y Hugo o Hugo F. Markl. — Los que tengan algún reclamo que formular, sea como acreedores o por cualquier otro motivo, deben dirigirse por escrito, dentro del término de ley, al escribano señor Héctor Castañeda, Florida 32, ante quien se otorgará la escritura de disolución.
e.23 ago.-Nº 56.907 v.27 ago.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares y Expendio S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SARMIENTO 1990, a los Sres. Alejo Camino y Ernesto Meda, con domicilio en Cangallo 2001, Capital.
e.23 ago.-Nº 56.929 v.27 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294, que: Gregorio Garde y Celso Otero venden a Antonio Aversa, José María Díaz y Sigifredo Fidel Merchán, neg. café, bar y rest., SALGUERO 1840, dom. partes. Recl. ley mis oficinas.
e.23 ago.-Nº 56.883-v.27 ago.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle SENILLOSA Nros. 1575|77; al señor José Castaño Castaño. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: José Canet. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.
e.23 ago.-Nº 56.975-v.27 ago.

"T"

Santiago Budib vende a Haydée Lagomarsino de Sánchez las instalaciones, muebles y útiles que se encuentran en el local de la calle TUCUMAN 1686, domicilio de las partes y para reclamos de ley.
e.21 ago.-Nº 56.773.-v.26 ago.

Julia Costa de Lizer transfiere a Ernesto Armando Morales, el activo y pasivo del negocio de "hotel alojamiento", sito TUCUMAN 756. Reclamaciones de ley ante el escribano Alberto May Zubiría, calle Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio.
e.21 ago.-Nº 52.792.-v.26 ago.

Leandro H. García, martillero p. nacional, avisa: la Sra. Camila Trussi de Alvarez vende al Sr. José Manfredi, el hospedaje TALCAHUANO 1052. Reclamos de ley en mis oficinas, Sarmiento 1612, 35-3733, domicilio de las partes.
e.21 ago.-Nº 56.818-v.26 ago.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Félix Raffo vende al señor José Moiron su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital Federal, calle THAMES Nros. 674|78. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.21 ago.-Nº 56.832-v.26 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571, que: Silvino Marcolongo vende a Ricardo Antonio, Enrique Eleuterio y Eleuterio Alberto Lucetti, que girarán "Lucetti Hermanos", depósito y transvasamiento de vinos y venta de vinos y aceites, sito TELLIER 161|165, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.19 ago.-Nº 56.619-v.24 ago.

Avisa la Sociedad "Fernández Hnos. y Cía.", que vende a "J. Rosetani y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la fábrica de tejidos de su propiedad instalada en la calle TRES ARROYOS 3758. — Domicilio de los vendedores: Mendoza 2316. — Domicilio de la compradora: Lavalle 1330, piso 2º. — Reclamos de ley: escribanía Monticelli, Talcahuano 638, piso 3º, Dpto. F.
e.20 ago.-Nº 56.693 v.25 ago.

Se hace saber que don Tomás Jorge Hargreaves Jeffrey, transferirá a la Sociedad "Ransomes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los activos y pasivos del negocio de representaciones e importaciones de maquinarias agrícolas que explota en esta ciudad calle TACUARI 355|59, incluído el crédito que contra el negocio a transferirse tienen los señores Ransomes Sims & Jefferies Ltd. Reclamaciones Tacuarí 355|59, domicilio de las partes.
e.20 ago.-Nº 56.719 v.25 ago.

"V"

Domingo Oscar Prego, martillero público, con oficinas en la calle Directorio Nº 3550, avisa al comercio que don Abraham Karpilovsky vende a don José Traher, el negocio de venta de pieles y afines de su propiedad, ubicado en la calle VARELA Nº 10. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.21 ago.-Nº 56.853-v.26 ago.

Adolfo Alberto Pero vende a María Constanza Coster de Villegas, su "Hotel Residencial", sito en VIRREY MELO 2016, domicilio de ambos. Reclamos ley en estudio Dr. Rodolfo R. Repetto, Montevideo 744.
e.19 ago.-Nº 56.629-v.24 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T.A. 37-7561 y 0571, que Edmundo Vozzi y Francisca Prochaska venden a S. A. Importadora y Exportadora "Imexport", negocio restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en 25 DE MAYO Nº 569. — Domicilio partes y reclam. ley en n|oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.742 v.25 ago.

"Y"

Al comercio: J. López & Cía., ofic. H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, 38-0550, avisan: Antonio Vidal Cobos vende su hotel denominado Imparcial, sito en la calle H. YRIGOYEN 1168, a Manuel Checa y Clemente Miguel López. Domic. partes y recl. ley, en n|ofic.
e.19 ago.-Nº 56.651-v.24 ago.

Avisan Getino y Muñiz, bal. y mart. públ., con ofic. Av. Mayo 840, 2º, 16, T.A. 34-6108, que por su intermedio González Hermanos venden a Manuel García Guarch el negocio zapatería, ubicado H. YRIGOYEN 700, dom. partes. Rec. ley n|ofic.
e.23 ago.-Nº 56.971-v.27 ago.

"Z"

Avisan Benvenga y Zapatero, Tacuarí 119, T.A. 37-0236, que Ignacio Useche, Angel R. Mosse y Gabriel Etchepare, giran Useche, Mosse y Etchepare, vden. fiam. y bar, ZAPIOLA 1599 esq. EL CANO 3000, a José M. Marcos e Isidro Redondo, giran Marcos y Redondo. Recl. ley n|of., dom. partes.
e.23 ago.-Nº 56.885-v.27 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y ANEXOS

Corrientes 4293 — T. A. 79-0587

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Queda usted invitado a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el sábado 28 de Agosto, a las 15.30 horas en nuestra sede social, sita en la Avda. Corrientes 4293, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio administrativo 1947-1948.

3º Balance anual.

4º Designación de tres socios para integrar la junta escrutadora.

5º Elección parcial de C. D. 7 miembros titulares de C. D. por 2 años; 1 miembro titular de C. D., por 1 año; 3 miembros suplentes de C. D. por 1 año; 3 miembros titulares del órgano fiscalizador por 2 años; 2 miembros suplentes del órgano fiscalizador, por 1 año; 5 miembros del jurado de honor, por 1 año.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Hacémosle presente al Sr. consocio que en caso de no haber quórum, a la hora indicada, la Asamblea se realizará en 2ª Convocatoria, una hora después con el número de socios presentes de acuerdo al Art. 59 del estatuto.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — Aquiles J. Leidi, presidente. — Roberto Barandalla, secretario.
e.23 ago.-Nº 56.986-v.27 ago.

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA

La C. D. de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 25 de agosto de 1948, a las 20 horas, en el local del Centro de Estudiantes de Medicina, calle Corrientes 2038, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Anteproyecto de estatutos de la Federación de A. P. M.

2º Anteproyecto de estatuto de convenio colectivo de trabajo. — Buenos Aires, agosto 19 de 1948. — Saludamos a usted muy atte. la C. D. — José Reimundo, presidente. — José Ribó, secretario.

Art. 56 de nuestros estatutos generales, que dice así: Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación, siempre que concurran más de la mitad de los asociados, y en caso contrario, una hora después de la prefijada se celebrará la asamblea con el número que hubiese presente en el recinto, este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones de asambleas.
e.23 ago.-Nº 56.901.-v.25 ago.

ASOCIACION VIAJANTES DE FERRETERIAS, PINTURERIAS Y ANEXOS

Corrientes 4293 — T. A. 79-0587

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Queda usted invitado a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el sábado 28 de agosto a continuación de la Asamblea General Ordinaria que se realizará a las 15.30 horas en nuestra sede social, sita en la Avda. Corrientes 4293, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas del estatuto impuesta por la Dirección de Mutualidades, según Decreto-Ley Nº 24.449|45, Ley Nº 12.921.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

Hacémosle presente al señor consocio que en caso de no haber quórum, a la hora indicada, la Asamblea se realizará en 2ª convocatoria, una hora después

con el número de socios presentes, de acuerdo al Art. 59 del estatuto.

En la espera de su puntual asistencia, saludamos a usted muy atentamente. — Aquiles J. Leidi, presidente. — Roberto Barandalla, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.985-v.27 ago.

ASOCIACION COSMOPOLITA "CARBONEROS UNIDOS"
de Socorro Mutuo y Protección Gremial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo que establece el artículo 70 de nuestro estatuto, se invita a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el domingo 5 de septiembre de 1948, en nuestro local social, Venezuela 2943|45, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las reformas de los estatutos sancionada por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 4 de Julio de 1948.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Esteban Tassano, presidente. — Andrés Pessagno, secretario.

Art. 70 de los estatutos: Estos estatutos podrán ser modificados por resolución de la asamblea, aconsejada por la C. D. o solicitada por escrito y por la tercera parte de los socios activos. — Tendrá quórum en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios activos. — No efectuándose por falta de número, se convocará nuevamente después de quince días, y se efectuará con cualquier número de socios presentes a la hora indicada.

e.23 ago.-Nº 56.966-v.27 ago.

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"
CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo Nº 30 de nuestros estatutos la H. C. Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Nicasio Oroño 1669 de esta capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Construcción y ampliación del templo y escuela y su financiación.

2º Unir las dos propiedades en un mismo título.

3º Escuela integral e incorporado.

4º Dar en usufructo asientos en el templo.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Jaime B. Gutman, presidente. — Jaime Migdalovich, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.816 v.28 ago.

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Establecimientos Textiles
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas, en la sede social calle Cánning 969, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico

4º Designación de dos accionistas para suplente por un año.

aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.220 v.1º set.

A C O N C A G U A
Sociedad Anónima
de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.241 v.1º set.

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.873-v.26 ago.

ALBERTO GRIMOLDI FABRICACION DE CALZADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 25 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.5 ago.-Nº 55.732-v.24 ago.

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 17.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por término de mandato.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.120-v.28 ago.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA
CONVOCATORIA:

Invítase al consocio a la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Agosto, a las 15 horas, en la Galería Güemes (105), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º Modificación del estatuto social.

3º Autorización para invertir del capital social, el gasto que demande la impresión del nuevo estatuto y su reglamentación.

4º Designación de dos consocios para firmar el acta de asamblea. — Mariano Aráoz de Lamadrid, Gral. de Bgda., Exp. al Des., Vicepresidente 1º en ejerc. — Manuel G. Pinto, Coronel (R.), Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.026 v.24 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1947|1948 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 53 del estatuto. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.774-v.25 ago.

"B"

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años, y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente, por el Banco Escolar Argentino.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.23 ago.-Nº 56.893.-v.9 sep.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
25 de Mayo 347
T. A. 31 - 5642
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para realizar Asamblea Extraordinaria, el día 31 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en Avenida Alem Nº 324, Capital, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos 4º y 15º del reglamento general vigente. (Aumento de monto de ingreso para socios vitalicios y diferenciar monto de ingreso para los casos de reincorporación, respectivamente). — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Luis Gómez Molina, vicepresidente en ejerc. de la presidencia. — Manuel A. Cabrera, secretario hon.

e.19 ago.-Nº 56.657-v.24 ago.

BOLSA DE GANADOS, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Agosto cte., a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.222 v.28 ago.

BENVENUTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.560.-v.4 sep.

BOLSA DE SEMILLAS S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para el 31 de Agosto, a las 18 horas, en el local social Bartolomé Mitre 2815, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente, período 1948-1949.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.772-v.25 ago.

BELGRANO ATHLETIC CLUB
CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por los artículos 15º y 18º de los estatutos, se convoca a los socios del Belgrano Athletic Club a la Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 31 de Agosto de 1948, a las 21.30 horas, en el local social, calle Virrey del Pino 3456, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 7º, 8º, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y eliminación de los artículos 24 y 25 de los estatutos.

2º Modificación de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 11, 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, e inclusión de los nuevos artículos 28, 29, 30 y 31 del reglamento interno.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — A. B. Feeney, secretario honorario.

e.20 ago.-Nº 56.711-v.31 ago.

"C"

C. I. M. A. F. A.
CIA. IMPORTADORA DE MARCAS FAMOSAS
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la sede social, Maipú 73, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades y remuneraciones especiales al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.909.-v.9 sep.

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 15 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.806.-v.9 sep.

CLUB ATLETICO URQUIZA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 30 del estatuto se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual que se efectuará el día 31 de Agosto de 1948, a las 21 horas en el local del club, calle Caracas Nº 4935, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de Abril de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, seis miembros titulares y dos suplentes de la C. D. para el ejercicio de 1948|49 de acuerdo al nuevo estatuto.

3º Elección de capitanes y vicecapitanes de las subcomisiones de tenis, natación, tenis de mesa, bochas y ajedrez; presidente y secretario de la subcomisión social y dos miembros integrantes de la comisión revisora de cuentas.

4º Facultar a la C. D. para iniciar y proseguir los trámites para la obtención de un crédito en el Banco Hipotecario Nacional hasta $ 80.000,00 y en su caso la designación de las personas que suscribirán la correspondiente escritura.

5º Consideración de las finanzas del club. Aumento de las cuotas en las categorías de socios activos y damas.

6º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Eduardo M. Grané. vicepresidente. — Alfredo L. Comastri, secretario.

Nota: Art. 28 del estatuto: "Las Asambleas Generales se convocarán mediante circulares dirigidas a los asociados con diez días de anticipación y por la publicidad en un diario de la Capital durante tres días con la misma anticipación. Quedarán debidamente constituídas a la hora fijada en la convocatoria con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto".

Art. 29 del estatuto: "En caso de no obtenerse el quórum indicado en el artículo anterior, las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán constituirse después de treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de los socios presentes".

e.21 ago.-Nº 56.871 v.24 ago.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1948|1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 8 de Setiembre p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 3 de setiembre próximo, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — El Secretario.

e.16 ago.-Nº 56.421-v.3 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC (C. A. I. G. E.)

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá luagr el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede de la compañía, calle Tucumán Nº 117, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia directores.

2º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes que deben integrar el Directorio, de acuerdo a los estatutos.

3º Elección de directores titulares y suplentes en la cantidad resuelta por la asamblea.

4º Emisión de 4 series de acciones hasta completar el capital social autorizado, y determinación de su calidad y condiciones de acuerdo a los artículos 5º y 6º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — R. F. Apeseche, Vicepresidente del Directorio en ejercicio.

e.10 ago.-Nº 56.122-v.28 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Agosto a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.

2º Revaluación de activo, carbón "in situ", en condiciones de explotación inmediata.

3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.124-v.27 ago.

"CONFITERIA PARIS"

Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social calle Charcas Nº 1201, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.

2º Elección de seis directores.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un banco.

e.7 ago.-Nº 55.863-v.26 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Defensa 245, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio 1948

2º Elección de cuatro directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.132-v.31 ago.

CARMA

Sociedad Anónima - Capital $ 1.000.000 % Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Elección del Directorio.

3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.942 v.26 ago.

CUSIANA

Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto, a las 19 horas en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años en reemplazo de los señores Esteban Balestretti, Luis Cometti, Eduardo Revol, Antonio Ribas y Adalberto Héctor Hualde quienes terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.918-v.28 ago.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al señor presidente para que obtenga un préstamo hipotecario por la suma, interés y demás condiciones que establezca la propia asamblea.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.590 v.4 set.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

DE LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rendición de cuentas del liquidador.

2º Propuesta de cesión al Instituto Nacional de Crédito para el Trabajo Italiano en el exterior (I.C.L.E.) de las restantes actividades a liquidar, por saldo de sus créditos y pago de las restantes pasividades sociales.

3º Renuncia del actual liquidador y nombramiento de nuevo liquidador.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Edmundo Criscuoli, liquidador.

e.5 ago.-Nº 55.757-v.24 ago

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA

Sociedad Anónima

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del estatuto social, suprimiendo el último párrafo del artículo 9º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.588 v.4 set.

CORCES & CIA.

S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

El Directorio en uso de las facultades que le confieren los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, en su sede social, Av. Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos sociales, artículo 16, puntos segundo y tercero, incisos a.

2º Conversión de acciones de acuerdo a las reformas estatutarias.

3º Emisión $ 500.000.— v|n. capital.

4º Ratificar lo acordado por el Directorio en su resolución Nº 125, y renuncia privilegio accionistas, artículo 12, estatutos sociales.

5º Considerar las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.

6º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes.

7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.

8º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.

e.6 ago.-Nº 55.843-v.28 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 9 de Setiembre de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, reforma general del estatuto y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.636-v.6 set.

C. O. S. A.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18,30 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la moción de hacer entrar a la sociedad en liquidación y obtener la derogación de la personería jurídica, acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de septiembre de 1942.

2º En caso de ser aprobada la moción del punto primero, acordar las más amplias facultades a la comisión directiva, para gestionar y efectuar los trámites pertinentes.

3º Designación también en su caso, de la comisión liquidadora, para que con intervención del síndico titular, duración de su mandato y remuneración, proceda a su liquidación con las más amplias facultades, de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

e.9 ago.-Nº 55.963.-v.27 ago.

C. O. S. A.

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO

S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3º Fijación de la remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

e.9 ago.-Nº 55.964.-v.27 ago.

"CONARG"

Constructora Argentina S. A. Industrial Cangallo 564 - 1er. piso Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de septiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 56.355.-v.2 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES

Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de setiembre de 1948, a las 18.15 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no

menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.20 ago.-Nº 56.678-v.7 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo primer ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.662.-v.10 sep.

CLUB DE RESIDENTES EXTRANJEROS

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores socios del Club de Residentes Extranjeros a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de Agosto de 1948, a las 18,15 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 430 (8º piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Autorización para elevar el fondo proedificio social a la suma de pesos 160.000 moneda nacional.

3º Elección de tres (3) titulares y de siete (7) suplentes para integrar el número que establecen los estatutos.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Dudley Joyce, secretario honorario.

e.20 ago.-Nº 56.748 v.31 ago.

CLUB ITALIANO

Rivadavia 4731

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del estatuto social se convoca a los señores socios del Club Italiano a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en la sede social el día 28 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva, balance general al 30 de Junio de 1948 e informe de los señores revisores de cuentas.

3º Elección de: seis vocales titulares por cuatro años; un vocal titular por dos años; seis vocales suplentes por dos años; tres revisores de cuentas por dos años; tres revisores de cuentas suplentes por dos años; cinco miembros de la comisión arbitral por dos años.

Nota: Después de haberse tratado el punto 2º, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día siguiente, en que se realizarán las elecciones de acuerdo con el punto 3º del orden del día. Las mesas receptoras funcionarán el domingo 29 de Agosto, de 9 a 18 horas (Art. 61 del estatuto social).

Artículo 37 (Estatuto Social). La Asamblea General es la autoridad suprema del Club y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día para que fué convocada y cualquiera que fuese el número de socios presentes. — Secretario.

e.20 ago.-Nº 56.723 v.25 ago.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 38 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Bmé. Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las cuentas finales de los liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — Director-Gerente.

e.5 ago.-Nº 55.695-v.24 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, en el local Lavalle 655, de esta Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los estatutos).

e.5 ago.-Nº 55.768-v.24 ago.

"E"

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del Sr. Carlos A. Robirosa, que termina su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.

21 ago.-Nº 56.684-v.8 set.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 25º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.50 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y correspondiente modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.

e.21 ago.-Nº 56.683-v.8 set.

ESTANCIAS HUGHES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — J. F. Macadam, presidente.

e.21 ago.-Nº 56.830 v.8 set.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "LYNCHESTER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Septiembre de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones inmobiliarias efectuadas por la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.857 v.8 set.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO S. A. Inmobiliaria

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.874-v.26 ago.

EL RUMBO

Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares (uno por 3 años y otro por 2 años, para completar período por renuncia del titular) y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.727-v.24 ago.

EL CEIBAL

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.696-v.24 ago.

EL CEIBAL

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto de 1948, en el local, calle Reconquista número 46, oficina 300, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las reformas de estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1946 y resolver si se mantienen dichas reformas con las observaciones formuladas.

2º En caso que se resuelva no mantenerlas, considerar nuevas reformas a los estatutos sociales, incluyendo, entre ellas, el aumento del capital; ampliación del objeto social y nombre definitivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.697-v.24 ago.

"EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS"

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 18.15 horas, en el local de la calle Perú Nº 352.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de gastos y recursos correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro miembros para reemplazar los que han terminado su mandato en la comisión administrativa.

3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Stuart S. Mackinnon, presidente.

e.20 ago.-Nº 56.692-v.27 ago.

"F"

FIGUEROA ARGENTINA IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Septiembre de 1948, a las 17,— horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular.

2º Fijación de retribución a los directores y síndico titular y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.870 v.7 set

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (Art. 22).

3º Remuneración al síndico (Art. 29).

4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de dos directores titulares

y cinco directores suplentes. Elección del síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.443-v.3 sep.

FLAMEX, SOC. ANONIMA
Industrial & Comercial
Paraguay 423|31 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bolívar número 425, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Ltda.

2º Ratificación del contrato de compra de una propiedad.

3º Autorización para subscripción de acciones ordinarias a la par.

4º Aumentar el número de miembros del Directorio y elección para completar el número del mismo.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea.

e.9 ago.-Nº 55.965.-v.27 ago.

"G"

GUGLIELMONI S. A.
Importadora, Comercial, Industrial y Minera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º De acuerdo al art. 33 del estatuto, modificación de la fecha de cierre de ejercicio, proponiéndose se fije el 30 de Junio de cada año.

2º Designación de síndico ad hoc.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del actual.

6º Designación de síndicos, títular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.825 v.8 set.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 9 de septiembre de 1948, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 4.

e.18 ago.-Nº 56.539.-v.4 sep.

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, la que se realizará en la calle Albarellos 2565, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.829-v.25 ago.

"H"

HALCO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto de 1948 a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1382, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.853-v.26 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina número 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.

e.6 ago.-Nº 55.798-v.25 ago.

HORMOPHARMA ARGENTINA PRODUCTOS MEDICINALES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 27 de Agosto a las 18 hs. en Reconquista 379, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.) ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.953 v.26 ago.

HOGAR DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su sede, Rioja 662|668, el 27 del corriente, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general.

3º Elección de once miembros titulares, por dos años y uno por un año.

4º Elección de veinte suplentes por un año.

5º Autorizar a la comisión directiva a solicitar al Banco de la Nación Argentina u otros de la plaza, préstamos hasta la suma de $ 30.000.— si las necesidades de la institución lo requirieren. — Buenos Aires, agosto de 1948. — Mario J. Aráneo, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan. (Art. 13, tít. IV del estatuto).

e.20 ago.-Nº 56.663.-v.27 ago.

"I"

ILCAMA COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948.

2º Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948

3º Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año, por haber terminado sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.770 v.8 set.

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca Nº 625, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1947|1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración de la venta parcial ó total del terreno y edificios de la fracción comprendida entre la Avenida Montes de Oca y la calle General Hornos.

4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Presidente.

e.21 ago.-Nº 56.802 v.8 set.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1948, a las 17 h., en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el proyecto de conversión de acciones por valor nominal de $ 1.250.000,— que se retiran de la circulación, y la emisión en su reemplazo de acciones por valor nominal de pesos 625.000,—.

2º Designación de dos accionistas patas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.822 v.8 set.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reforma a los estatutos de la sociedad.

2º Aumento de capital.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.

e.18 ago.-Nº 56.517.-v.4 sep.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años y síndico y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.

e.18 ago.-Nº 56.516.-v.4 sep.

"IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extra ordinaria, que se celebrará el día 8 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aceptación de las renuncias del presidente señor Claude Ian Mallet y del director señor Victorio H. Macchini.

3º Confirmación o revocación del cargo de director otorgado por la asamblea del día 14 de Agosto de 1947 al señor P. I. N. Rowstron como así del de director gerente designado por el Directorio.

4º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Directores renunciantes señores Claude Ian Mallet y Victorio H. Macchini, y en caso de revocación del cargo de Director que le fué otorgado al señor P. I. Rowstron designación de su reemplazante. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital. — Claude Ian Mallet, presidente.

e.13 ago.-Nº 56.182 v.1º set.
e.2 set.-Nº 57.035 v.3 set.

INDYAS
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de directores titulares y directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.13 ago.-Nº 56.290 v.1º set.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la vigésima octava Asamblea General Anual Ordinaria convocada para el día 30 de Julio ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo., y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.127-v.27 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1948, a las 11.30 horas en la sede social calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.911-v.26 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1948, a las 11 ho-

las, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.805-v.25 ago.

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación
Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, Oficina 510, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º — Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.161.-v.2 sep.

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores titulares por tres años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.5 ago.-Nº 55.745-v.24 ago.

INDULAN S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en su local social, calle Monroe 3634 (Bs. As.), para el día 29 de agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el 4º ejercicio comercial.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener el derecho de asistencia. — Juan J. Tudury, presidente.
e.6 ago.-Nº 55.837-v.25 ago.

"INTELA"
INDUSTRIA TEXTIL LANERA S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 6 de septiembre de 1948, a las dieciséis horas, en Moreno 1199.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Reajuste y destino de las reservas.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Director General.
e.14 ago.-Nº 56.370.-v.2 sep.

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del cte. mes, a las 16.30 horas, en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.841-v.25 ago.

"K"

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL
En cooperación con el Instituto Katadyn A. G. de Zurich (Suiza)
Buenos Aires - T. A. 31-6158
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de uno o varios liquidadores, de un síndico y determinación de las facultades de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo.
e.20 ago.-Nº 56.727.-v.7 sep.

"L"

LA MARTONA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 26 y 27 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 10 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Conversión de las acciones preferidas y reducción del capital de la sociedad.
2º Reforma del estatuto.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 18 de 1948. — El Directorio.
Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau 1757, Buenos Aires.
e.23 ago.-Nº 56.895.-v.9 sep.

"L'AVIRON" - CLUB DE REGATAS
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de agosto de 1948, a las 21 horas, en el local del Club Francés, Rodríguez Peña número 1832, para tratar lo siguiente:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 28 ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948.
2º Elección de: 5 vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los Sres. Andrés Bleuez, Atilio J. Cristallo, Enrique Hennebert, Eduardo Robertie y Leonel D. Sutton, que terminan su mandato; 4 vocales suplentes, por un año; 3 revisores de cuentas, por un año.
3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Eduardo Augé, presidente. — Roberto Pradier, secretario.
Nota: Artículo 5 del reglamento general: "Todo socio que no esté al día con tesorería, no podrá asistir a las asambleas".
Artículo 15 de los estatutos: "Los socios cooperadores podrán asistir a las asambleas y tendrán voz, pero sin derecho a voto".
e.23 ago.-Nº 56.916.-v.25 ago.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
2ª CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de agosto de 1948, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores José Arvelo y Carlos A. Orlando que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.181-v.25 ago.

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocada para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Elección de secretario para la asamblea.
2º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1948.
3º — Aplicación de las utilidades.
4º — Fijar el número de directores.
5º — Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.
6º — Fijar retribución al presidente y vicepresidente.
7º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
e.11 ago.-Nº 56.178-v.31 ago.

"LA CERAMICA DEL PLATA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 31 DE AGOSTO DE 1948
24º Ejercicio:
1º Junio 1947 - 31 Mayo de 1948
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.
e.10 ago.-Nº 56.074 v.28 ago.

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, esc. 817, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948 — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.740-v.25 ago.

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Donación de calles.
5º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.9 ago.-Nº 55.967.-v.27 ago.

"M"

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de Septiembre a las 17 hs., en la sede social, Cangallo 555, 5º p., a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto;
2º Aumentar el capital autorizado a Dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese integramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.
3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.278 v.4 set.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1º de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 25 y 26 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Por orden León Durán, gerente.
e.7 ago.-Nº 55.952-v.26 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1948.
2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.
3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.
4º Elección de director general y director general suplente.
5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Director General.
e.9 ago.-Nº 55.865.-v.27 ago.

MICHEL A. DOURA S. A.
Com. e Ind.
Fábrica de Tejidos
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura, S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 960, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.

4º Fijación de límite a la retribución de los señores directores para el ejercicio próximo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. Aires, Agosto 18 de 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.625-v.6 set.

"N"

NUMANCIA

Seguros en General - Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Según lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1948, en el local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.

2º Aplicación del art. 21 del estatuto. tario el acta de la misma.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a la asamblea deberán depositarse en la Gerencia de esta Sociedad las acciones respectivas o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.21 ago.-Nº 56.780 v.8 set.

NAYDO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día primero de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el término de dos años; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.461-v.1º set.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Sr. Eugenio Castelli, Sr. Pedro Giúdice. y un director por un año, en reemplazo del Sr. Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.594-v.25 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.593-v.25 ago.

"O"

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 13º y 36º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de septiembre del corriente año, a las 14.30, en el local Avenida de Mayo Nº 560, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.

2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.478-v.3 set.

"P"

PLANTIE

TALLERES GRAFICOS, S. A.

Rivadavia 1265 - Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Designación de un nuevo director titular.

3º Designar un síndico y un síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.580 v.4 set.

PRODUCTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.872-v.26 ago.

PUERTO SAN NICOLAS

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos splentes; síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.712 v.27 ago.

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 ago.-Nº 55.975.-v.1 set.

"R"

RESALMAR

Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.13 ago.-Nº 56.287 v.1º set.

RICHMOND HOTEL

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Florida 470, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, Inciso Iº del Código de Comercio.

2º De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionitsas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.790 v.25 ago.

"RAGOR"

Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, primer piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de ciedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-Nº 55.791 v.25 ago

REY

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1948, a las 12,30 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 párrafo A del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.723 v.24 ago.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Gerencia, calle Lavalle Nº 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.791 v.8 set.

SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA

Bdo. de Irigoyen 330, 4to. piso

Capital Federal

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 42 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1948, a las 21 horas, en el salón de la calle Crámer Nº 2455, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea.

2º Confirmación de los mandatos de la actual Comisión Directiva, con vencimiento de los mismos al 31 de Marzo de 1949.

3º Autorización a la Comisión Directiva para adquirir un inmueble con destino para campo deportivo y local social. — La Comisión Directiva.

e.21 ago.-Nº 56.866 v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA VITI-VINICOLA Y COMERCIAL

TOMAS AGUIRRE LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en el local social, Cangallo Nº 362, piso 1º, escritorio 101, para tratar el siguiente,

1º Consideración y ratificación de lo resuelto en la asamblea general ordinaria realizada el día 6 de Febrero de 1948, referente a la aprobación de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del C. de Comercio y también de la distribución de utilidades aprobada en la misma.

2º Consideración y ratificación de las designaciones de directores y síndicos, efectuadas en la asamblea general ordinaria mencionada en el punto primero.

3º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inciso primero, del

C. de Comercio, correspondientes al XVI ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1948.

4º Elección de un director titular por tres años, en reemplazo del señor Luis Aguirre López que termina su mandato y de dos suplentes por un año, en substitución de los señores Miguel L. Padilla y Claudio García.

5º Distribución de utilidades.

6º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

7º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Dr. Mariano Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.305-v.25 ago.

S.A.F.E.C.
Sociedad Anónima de Finanzas Estudios y Construcciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 8 y 30 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores por dos años y confirmación del nombramiento de un director incorporado para cubrir una vacante.

4º Designación de un síndico y un suplente de síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el presidente y secre-

3º Distribución de utilidades del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.5 ago.-Nº 55.713-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COSTA ATLANTICA
Comercialización e Industrialización de Productos Alimenticios

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Florida Nº 846, 2º piso, el día 27 de agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios séptimo y octavo, vencidos el 31 de

2º Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Miguel Miranda y Rufino Inda, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Alberto S. Gallo y Vicente García.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente D. Gallo, presidente. — D. Klappenbach, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.701-v.24 ago.

SELECCIONES FRANCO INGLESA
S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1948

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Remuneración y gratificación a los directores.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

Con tal motivo, nos complacemos en saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

e.5 ago.-Nº 55.760-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en la sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.706-v.24 ago.

Sociedad Anónima
FOMENTO URBANO Y RURAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, julio de 1946 y 31 de julio de 1947.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del vicepresidente doctor Pedro F. Agote, del secretario doctor Emilio R. del Valle, hijo y del vocal señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.3 ago.-Nº 55.566-v.24 ago.

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de septiembre de 1948, a las 11.45 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4 y 21 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.481-v.3 set.

S A G R I N
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.804 v.25 ago.

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina Tubos de Acero
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948 — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.943-v.26 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA.
Agencia de Patentes y Marcas
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.839-v.25 ago.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de septiembre de 1948, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1948, y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita de 34.298 mts.2 de tierra al Gobierno de Tucumán, de conformidad con la Ley de Ejidos de la provincia.

3º Aumento del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948|49.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 25 del corriente, en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1947|48.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.631-v.6 set.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana Maquinarias
Di Tella Ltda.
Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; SIAM S. A. en Brasil, SIAM Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; SIAM S. A. en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.944-v.26 ago.

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 12 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Senillosa Nº 54, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de depósito hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.506.-v.4 sep.

SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1948, a las 11 horas en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.439-v.3 sep.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea Ordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1948|49.

3º Edificio social: Aumento de partida.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas del estatuto.

3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

e.9 ago.-Nº 56.059 v.27 ago.

SOCIEDAD ANONIMA "CLUB MAR DEL PLATA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el

día jueves 2 de Septiembre a las 18 horas, en la sede social, Cerrito Nº 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1948.

2º Aprobación del balance y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1947 al 31 de Mayo de 1948.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un secretario en reemplazo del señor Silvio J. Merlo; cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Enrique Abella, Dr. Juan Patrone, Dr. Agustín L. Piaggio y Sr. Justo Vincente; y siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Antonio E. Ramayón, Dr. Ramón Juan Galarza, Dr. José Barrau, Dr. Santiago Baqué, Sr. Mario Chiloteguí, Sr. José M. Luparia y Sr. Amadeo Raggi; todos ellos finalizan su período en 1948.

5º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.005 v.1º set.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA TIERRAS GUARUMBA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 55.993 v.28 ago.

SAN MIGUEL LTDA. S. A. INMOBILIARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de Setiembre a las 11 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.009 v.27 ago.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local, Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 56.338.-v.2 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

e.20 ago.-Nº 56.730.-v.4 sep.

"T"

TEXTILYUTE, S. A.
Industrial y Comercial
Uruguay 367 - 5º A - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la calle Uruguay Nº 367, 5º piso A, el día 13 de septiembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 17 del estatuto social.

e.23 ago.-Nº 56.938.-v.9 sep.

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES S. A."

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 10,30 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 242, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por dos años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º).

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 11 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dichas reformas y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios, autorizándoselos para aceptar cualquier modificación que imponga la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º). — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.836 v.25 ago.

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos Famag", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local sito en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen de los síndicos, correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 30 de abril de 1948.

2º Consideración de las pérdidas.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. — Por el Directorio Talleres Metalúrgicos Famag S. A., Manuel Castello, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial de arraigo.

e.9 ago.-Nº 55.947.-v.27 ago.

TIENDAS MILSALDOS, S. A.
Girardot 1560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio Nº 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de utilidades.

2º Reforma de los artículos 3º y 10º de los estatutos para aumentar el capital social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Las acciones deberán depositarse en la administración de la sociedad hasta tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.776-v.6 sep.

T I R S A
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de parte del nombre social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.715.-v.7 sep.

"V"

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.018 v.27 ago.

"Z"

..ELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 1.500.000.— m|n.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.883-v.26 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA
DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 384, para el día 25 de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de 40.000 carátulas para expedientes, fichas numéricas, alfabéticas, libros de fabricación especial, fichero metálico, etc., con destino a la Mesa General de Entradas para el año 1949.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.284 v.25 ago.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 3 de septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.277-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el 2 de Septiembre a las 15.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas para instalar talleres de carpintería en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.199 v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el 2 de Septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 75 ómnibus, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.137-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 24 motoniveladoras, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos rentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, de bases y condiciones e informes refe- Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.138-v.26 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 459

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "resmas de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 31 de agosto de 1948 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 ago.-Nº L-4.372.-v.31 ago.

Licitación Pública Nº 460

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de sacos para correspondencia.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 31 de Agosto de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de

condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local número 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 ago.-Nº L. 4.439 v.31 ago.

Licitación Pública Nº 458

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para la red de Telecomunicaciones (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.291-v.2 sep.

Licitación Pública Nº 455

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos de Dibujo para la División Arquitectura".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.265-v.25 ago.

Licitación Pública Nº 456

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Maderas para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de agosto de 1948 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.13 ago.-Nº L.4.266-v.25 ago.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 6|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de 400.000 medios lápices, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.271-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 7|48

Llámase a licitación pública para el día 26 de agosto de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de 5.700 metros cuadrados de alfombra, de lana, tripe cortado, color rosa viejo, con destino al Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.272-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 5|48

Llámase a licitación pública para el día 25 de agosto de 1948, a las 14 horas, para la confección de mesas, mesitas, bancos, sillones y atriles, con destino a esta Repartición, según detalles pliego. Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R), secretario general.

e.13 ago.-Nº L-4.247-v.25 ago.

Licitación Pública Nº 454

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-Nº L-4.260 v.24 ago.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 4 de setiembre de 1948 para la impresión y provisión de 18.000 (Dieciocho Mil) ejemplares del tomo Nº 1 del "Manual Policial del Gendarme". — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras — Lavalle 941 — Capital. — Fdo. Manuel Urbano. — Teniente Coronel de Intendencia. — Director de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.505-v.3 sep.

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 31 de agosto de 1948, para la provisión de borceguíes, blusas, capotes, pantalones, zapatos, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia. Director de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.203-v.28 ago.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|48
(Expte. Nº 3.240|48)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del edificio para la Escuela "José Chirapozú", de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 1.100.000.—. Plazo para la ejecución de la obra 11 meses. Precio de la documentación $ 40.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano Delegado de la escribanía de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán formularse por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.335 v.10 set.

Licitación Pública Nº 15|48
(Expediente Nº 3.500|48)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 59 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, en los tipos que a continuación se detallan: 5 del tipo A, 15 del R1, 15 del R2 y 15 del T1, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación $ 100.—.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano delegado de la escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las cuatro variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 2 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.330 v.10 set.

Licitación Pública Nº 11|48
(Expte. Nº 3.241|48)

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado: pesos 500.000.00. Plazo para la ejecución de la obra: 9 meses. Precio de la documentación: $ 40.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 en cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.270-v.8 sep.

Licitación Pública Nº 18|48
(Expediente Nº 4.250|48)

Llámase a licitación pública para el día 8 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 135 viviendas tipo económico, en el Departamento Caucete (San Juan), Villa Colón, en la intersección de las calles Juan José Bustos y de los Ríos, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación, $ 80,00.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite, y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2.— por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del importe total de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 20 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez - Presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.130-v.4 set.

(Expte. 3.933|48)

Con motivo de haber recibido partidas de materiales de construcción, tales como: hierro redondo, madera de pino Oregón, bloques de hormigón vibrado con agregados volcánicos y otros que en breve serán adquiridos, el Consejo de Reconstrucción de San Juan, invita al comercio especializado en la venta de estos materiales para que se encarguen de su comercialización, debiendo los interesados en participar en ella, solicitar su inscripción hasta el día 6 de septiembre del año corriente en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ajustándose en un todo a las condiciones que se establecen a continuación:

1º — Pleno conocimiento de la materia y disponer de una organización adecuada a satisfacción del Consejo y una antigüedad en el ejercicio del ramo de materiales de construcción de un período no menor de un año en esta Capital.

2º — Encargarse de la descarga de vagones, clasificación y acondicionamiento de los materiales y de su entrega al pie de la obra, o bien, retirar los materiales de los depósitos del Consejo.

3º — Recibir los materiales en consignación y proceder a su fraccionamiento y distribución a los consumidores a precios fijados por esta entidad, los cuales, en todos los casos corresponderán al costo verdadero del material, previa autorización por escrito de la venta de parte de esta entidad. La solicitud a los efectos de obtener la autorización será presentada por el constructor de la obra y debe contener todos los datos referentes a los materiales, tipo y clase de construcción, su ubicación, etc., y ser firmada por el constructor, el propietario de la obra y el distribuidor.

4º — Sobre la base de un contrato se le asignará a cada uno de los distribuidores una cuota, al fraccionamiento y distribución de la cual, éstos procederán previa autorización del Consejo e ingresará del importe de la venta al consumidor, en Tesorería.

5º — El precio de la venta será fijado por el Consejo, alcanzando el mismo el costo del material puesto sobre vagón San Juan, más los gastos de descarga, transporte hasta el depósito, etc. Los gastos que originara el transporte de los materiales desde el depósito del distribuidor hasta el pie de la obra, serán cobrados por éste directamente al consumidor.

6º — Los gastos del distribuidor, debidamente comprobados, le serán pagados por el Consejo dentro de los 8 días de la presentación de los comprobantes.

7º — Para garantizar la adquisición de una cuota, el distribuidor extenderá un pagaré a la vista, o bien garantiza la operación con un aval bancario a favor de este Consejo, si éste, así lo prefiere.

8º — El Consejo acordará al distribuidor una retribución no mayor del 2 % sobre las mercaderías puestas en vagón de origen y, en lo referente a los bloques de hormigón vibrado, se aplicará el mismo porcentaje sobre el importe de costo en fábrica, en ambos casos por las ventas que se efectúen con la intervención del distribuidor, siempre y cuando las disposiciones referentes a precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, no se opongan a tal procedimiento.

9º — Los interesados deberán adherirse al contrato que la entidad a confeccionado, comprometiéndose a acatar las cláusulas especificadas en el mismo, cuyos modelos pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina mencionada.

San Juan, 29 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.202-v.4 set.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 6.766|48

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1949 (Expte. Nº 6.766|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Setiembre de 1948, a las 16 horas

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.
e.23 ago.-Nº L. 4.486-v.3 sep.

Expte. Nº 6.970|48

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes para personal de servicio. (Exptediente Nº 6.970|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.18 ago.-Nº L-4.332 v.28 ago.

Expte. Nº 6.873|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientos mil kilos de pan dulce en unidades de un kilo, con destino a Obras de Ayuda Social (Expediente Nº 6.873|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre de 1948, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.14 ago.-Nº L-4.273-v.2 sep.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la sucursal Ramírez (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 1º de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— m|n., cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Paraná, Santa Fe o Ramírez. — El Gerente.

e.20 ag.-Nº L-4.448-v.20 ag.
e.23 ag.-Nº L-4.448-v.24 ag.
e.26 ag.-Nº L-4.448-v.26 ag.
e.28 ag.-Nº L-4.448-v.1º set.
e.3 set.-Nº L-4.448-v.3 set.
e.6 set.-Nº L-4.448-v.6 set.
e.8 set.-Nº L-4.448-v.8 set.
e.10 set.-Nº L-4.448-v.10 set.
e.13 set.-Nº L-4.448-v.13 set.
e.15 set.-Nº L-4.448-v.15 set.
e.17 set.-Nº L-4.448-v.17 set.
e.20 set.-Nº L-4.448-v.20 set.

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para contratar los trabajos de habilitación de calles interiores en la colonia "El Rincón" Estación Salto, Provincia de Buenos Aires, F.C.C.G.B.A.).

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salto (Buenos Aires), donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.
e.21 ago.-Nº L. 4.456-v.2 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
COLONIZACION LEY Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1948 a las 15 horas, para el hachado de 10.000 postes de primera, 5.000 postes de segunda y 10.000 estacones de algarrobo blanco, en los montes de la colonia "Los Ranqueles" (Estación Villa María, F. C. C. A.) y su transporte a la colonia "Presidente Perón" (Estación Zaraza, Buenos Aires).

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse al Banco de la Nación Argentina —sucursal Villa María— donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.
e.19 ago.-Nº L-4.371.-v.31 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la provisión de 6 casas administración, 10 casas mínimas y 1 casa escuela, todas de madera, desmontables, las que se entregarán armadas en las localidades que se indican en el respectivo pliego.

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse a Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.
e.10 ago.-Nº L. 4.211-v.23 ago.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1948, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 % 1946. Serie "C" v$n. 3.259.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.
e.19 ago.-Nº L-4.368.-v. 2 sep.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadena de transmisión según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Agosto a las 16 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.
e.11 ago.-Nº L-4.190-v.24 ago.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la provisión de guantes de cuero e hilo, capas impermeables, percalina, polonesa, sarga, tafetas, galochas de goma, gabardinas y paños para uniformes militares, tela verde oliva y arena para camisas reglamentarias, tiza, hilo para coser, argollitas para bandoleras, barbijos de seda, canelones dorados, capricho, moldes y corazones de cartón para almas de caponas, cajas de cartón para uniformes, cajas de madera para gorras, cintas de seda celeste y blanca para banda de General, dragonas deradas, entretelas, galón dorado para jinetas, hebillas doradas para cinturón de gala, loneta para bolsillos, papel embalar, salidas de baño, camisas reglamentarias color verde oliva y arena, camisas blancas sin cuello, pañuelos de mano, corbatas, medias, camisetas, toallas, pijamas, zapatillas, linternas, brújulas reglamentarias, maneas de cuero crudo, sillas de equitación, tahalíes, sillas para montura de campaña, estribos, cabestros de cuero crudo y carteras porta pliego.

Apertura de propuestas el día 28 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.
e.20 ago.-Nº L. 4.400-v.7 sep.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, Capital Federal

Licitación Pública Nº 108, para el día 16 de Septiembre de 1948.

"CAMPO DE MAYO"

Nº 108. — Hora: 10,00. — Provisión y montaje de un grupo electrógeno de 1.200 a 1.600 C. V. completo, con sus correspondientes accesorios (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo Nº 4.365, $ 28.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.
e.20 ago.-Nº L. 4.408-v.25 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 547|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Instalaciones eléctricas en los galpones F-M", de la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 28 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 8.— m|n. el juego en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 110.820.78 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Juan José Valle, Coronel - Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.20 ago.-Nº L-4.484 v.25 ago.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 213| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: clorato de potasio, trisulfuro de antimonio, azufre, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.21 ago.-Nº L. 4.449-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 214| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: cable de acero, artículos de ferretería, herramientas, velas, tubos de farol, radioestación, artículos de electricidad, fundición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.21 ago.-Nº L. 4.450-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 215| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, abrasivos, artículos de protección en el trabajo, bulones, herramientas, trapos para limpieza, pinturas y barnices, antiparras, botas y guantes de goma, de amianto, estaño, soldaduras, electrodos, ruberoid, papel de lija, etc., con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.21 ago.-Nº L. 4.451-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 216| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: bobinas, faroles a vela, velas, silbatos tipo referee, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.21 ago.-Nº L. 4.452-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 217| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: trefilado de acero S. M., con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.21 ago.-Nº L. 4.453-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 218| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: zorras, guantes de cuero, con destino al Polvorín "José de la Quintana".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.21 ago.-Nº L. 4.454-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 219| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: caños de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.21 ago.-Nº L. 4.455-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 296| 48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Válvulas electrónicas — Micrófonos y auriculares — Conectores cajas de distribución — Bases para antena — Cables — Antena fantasma — Manipuladores — Varillas de antena — Dínamotores — Carbones para dínamotores — Fusibles, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.301-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 207| 48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Cristales ópticos, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.302-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 208| 48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Instrumentos y aparatos de medición (platos de superficie, bancos de centrado, juegos de alambre de acero, juegos de calibres, micrómetros, comparadores, gramil, pie a coliza, compases, amperímetros, téster, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - Division Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.303-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 209| 48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Grifos para niveles y tubos para refrigerantes, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.304-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 210| 48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Máquina para soldar eléctrica y motores eléctricos, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.305-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 211| 48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: Chapa de acero inoxidable, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.16 ago.-Nº L-4.306-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 193|48, para el día 8 de octubre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: juego completo de levas y herramientas, juegos de bujes para tubo alimentador, portaterraja, portamecha, juego de dos alimentadores, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección Gene-

ral de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.125-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 194|48, para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Mineral de Molibdeno, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.126-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 201|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: Instrumental y drogas para laboratorio químico, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.237-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 202|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: Aisladores - Juegos de capacitores - Formas de bobinas - Juegos de resistores - Potenciómetros - Zócalos Johnson - Conectores para micrófonos - Cable para antenas - Polysterine amphenol - Instrumentos milivoltímetros, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departametno Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.238-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 203|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: Cables - Empaquetaduras - Art. de ferretería - Vidrios - Tornillos - Art. de carpintería - Anteojos varios, etc., con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.239-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 204|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: Radio accesorios (transmisor receptor completo), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.240-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 205|48, para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: Máquina para llenado y cierre automático de cápsulas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.13 ago.-Nº L-4.241-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.020|48 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 11.30 horas para la venta de escoria y barrido de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-4.188-v.24 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 92|48, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 9.40 horas, para la provisión de: redes de enmascaramiento.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 ago.Nº L. 4.410-v.1º sep.

Llámase a licitación pública Nº 91|48 para el día 27 de agosto de 1948 a las 10,15 horas, para la provisión de: repuestos para vehículos automotores marcas Ford, Plymouth, Dodge y Varios (baterías, bocinas, bujías, cubetas, faros, lámparas, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que se entregarán previo pago de Diez pesos Moneda Nacional ($ 10,00 m/n.). Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.13 ago.-Nº L.4.264-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la adquisición de: Material de cirugía clínica, carpas para oxigenoterapia, cajas metálicas, material ortopédico, odontológico y hospitalario en general.

Apertura de propuestas el día 3 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación: $ 3.— m|nacional.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.

e.16 ago.-Nº L-4.364-v.2 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 13, para la adquisición de: Drogas, medicamentos, productos químicos y similares, alcaloides, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, material de embalaje, etc.

Apertura de propuestas el día 1º de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación: $ 3.— m|nacional.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.

e.16 ago.-Nº L-4.365-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para la adquisición de: Aparatos para gabinete y laboratorio; estufas, autoclaves, balanzas, centrífugas, colorímetros, sillones dentales y material hospitalario en general.

Apertura de propuestas el día 26 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045. Precio de la documentación: m$n. 3.— (Tres pesos moneda nacional). Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramos d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.14 ago.-Nº L-4.326 v.25 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anexo a la Nota Nº 509

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 13 horas, para la adquisición de 35.000 litros de sulfuro de carbono, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente Nº 193.045|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.496-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 510

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 13.30 horas, para la adquisición de 60 carpas de lona impermeable, de metros 2.50 x 3 c|una; 42 cintas métricas de acero, de 50 metros de largo y 41 botiquines sanitarios completos, para primeros auxilios, requeridos por la Dirección General de Tierras en el Expediente Nº 57.394|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.497-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 511

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de ciento cincuenta mil (150.000) fichas de cartulina, de 20 x 25 cent., impresas; tres mil (3.000) separadores, índice metálicos y nueve (9) ficheros metálicos, tipo mesa, con cortina, de metros 1.20 x 1.95 x 1.10 requeridos por la Dirección General de Tierras.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, donde podrán consultarse los modelos de los artículos licitados. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.498-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 512

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de 15 camionetas modelo "Pick-up" para 800 kgs. de carga; 15 camionetas tipo rural, con rueda de auxilio armada y 15 casillas-habitaciones remolcables, metálicas, amuebladas, requeridas por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.449|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.499-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 508

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para adquisición de 17 teodolitos a micrómetro óptico, similares al Kern-Wild, modelo D. K. M. 1, requeridos por la Dirección General de Tierras, en el expediente 57.450|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.500-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 507

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 15.30 horas, para la adquisición de ficheros metálicos de distintas características; papel obra blanco satinado; carbónicos stencil; juegos de tapas para libros de hojas movibles, etc., requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.665|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.501-v.2 sep.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 1.389, hasta 31 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión termómetros y tachómetros.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº — Propuestas: Piso IIIº — Pliego: $ 2 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.18 ago.-Nº L-4.350-v.28 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.459, hasta 1º Septiembre de 1948, 17 y 30 horas, provisión diversos artículos de limpieza (escobas, cepillos, felpudos, pulverizadores para insecticida, tachos para basura, palas para residuos, baldes, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo número 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L. 4.340 v.27 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.460, hasta 1º Setiembre 1948, 17 horas, provisión diversos artículos de bazar y menaje (ollas, balanzas, fuentes, tarros para leche, serruchos para carnicero, asaderas, pavas, máquinas batidoras, etc.). — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L. 4.341 v.27 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.458, hasta 7 de Setiembre 1948, 17 horas, provisión muebles de madera, sillas y mesas de hierro, sillas con sombrilla para jardín, hamacas romanas, paralelas, toboganes, sillas altas para niños, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L. 4.342 v.3 set.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.319, hasta 26 Agosto 1948, 16 horas, provisión baterías de cocina, vajilla y cubiertos para comedores (asaderas, pavas, cacerolas y ollas de aluminio, sartenes, tazas, frascos vidrio, tachos para basura, etc.).

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Capital Federal; previo pago $ 3.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

e.13 ago.-Nº L. 4.274-v.25 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.442, hasta 26 de Agosto 1948, 17 horas, provisión muebles metálicos p|consultorios médicos, enfermerías, oficinas de administración (mesa articulable, vitrinas, carritos p|curaciones, ficheros, mesa p|máquina de escribir, camas c|elástico de 3 articulaciones, sillones rodantes, sillones de caño de hierro, etc.

Consultas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Cap. Fed. y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Adquisición Pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIº, Capital Federal; previo pago $ 2.00 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso IIIº, Cap. Fed. y 5 días hábiles antes fecha apertura en Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

e.13 ago.-Nº L. 4.275-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.339 hasta 25 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caños de cobre flexible. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.230 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.347 hasta 27 Agosto 1948, 16 horas, provisión papeles y telas de lija. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.231 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.377 hasta 25 Agosto 1948, 16 horas, provisión filástica alquitranada, malla de acero, tejido, tachuelas, pabilo de algodón, cola de conejo, cola francesa para carpintero, agujas para máquinas de coser, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.233 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.403 hasta 27 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión jarros de hierro enlozado, cuchillos, tenedores, cucharas, platos de loza blanca, vasos irrompibles, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.234 v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5 hasta 9 de Septiembre 1948 a las 16, para construcción comedor para obreros en Puerto Rosario (Santa Fe), según especificaciones pliego.

Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bmé. Mitre 401, 5º piso, Capital Federal y oficinas Dirección Puerto Rosario y Paraná Inferior, Boulevard 27 de Febrero y Avenida Belgrano, Rosario, Provincia de Santa Fe. Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles. Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. Precio pliego $ 30.— m|n. Importe garantía $ 4.309.33 m|n. c|l. — Ingº Atilio Cappa, Subsecretario Técnico del M.O.P. a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

e.11 ago.-Nº L-4.235 v.24 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido, con destino al distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 24.521-LP-1948.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 ag.-Nº L-4.458-v.9 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos incluyendo el piezómetro y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 del distrito Empedrado (Corrientes). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte 16.448-LP-1948. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 ag.-Nº L-4.459-v.3 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) aparatos reguladores de filtración con sus medidores Venturi y aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga y tres (3) medidores de caudal sistema Venturi con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores, con destino al distrito La Calera (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charchas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.511-LP-1948.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.23 ag.-Nº L-4.460-v.3 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentación en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 24.242-LP-1948. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Secertario General Administrativo.

ago.-Nº L. 4.401-v.1º sep.

Expediente Nº 17.853-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas, de eje vertical, para pozos profundos, dos (2) tableros blindados de baja tensión, dos (2) medidores de caudales sistema Venturi, accesorios y repuestos, con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 20 y 21 del distrito San Isidro (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 ago.-Nº L. 4.338 v.27 ago.

Expediente Nº 24.243-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herrajes. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.16 ago.-Nº L. 4.339 v.27 ago

Expte. 17.852-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cabezales a engranajes cónicos silenciosos, para el accionamiento de bombas centrífugas para pozos profundos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Septiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-Nº L-4.229 v.31 ago.

Expte. 23.391 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-Nº L-4.215. v.24 ago.

Expediente 12.733-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento. de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las Estaciones de Bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.179-v.3 sep.

Expte. 8.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la localidad de General Roca (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas, y en el Distrito Viedma. Las propuestas pueden presentarse hasta el 9 de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de Garantía: pesos 27.665,— m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 ago.-Nº L-4018-v.27 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación privada para adjudicar el transporte de 18.940 toneladas de agregado grueso graduado para hormigón de obras de arte y calzada. Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 10 horas, en Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde puede concurrirse por informes.

e.23 ago.-Nº L. 4.502-v.27 sep.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camión Internacional modelo K-7, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de Septiembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.23 ago.-Nº L. 4.503-v.3 sep.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Miranda hacia Canal Nº 12, $ 58.537.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.21 ago.-Nº L-4.477 v.26 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Juan N. Fernández, $ 29.014.10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Septiembre, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 ago.-Nº L-4.478 v.26 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación 9 de Julio, $ 33.717.22. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 21 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.21 ago.-Nº L-4.479 v.26 ago.

Licitación pública para la adquisición de vestuarios metálicos, $ 45.000. Div. Equipo y Almacenes. Presentación propuestas: 26 Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20 ago.-Nº L. 4.399-v.25 ago.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública para la adquisición de herramientas para torno, División Equipo y Almacenes, $ 69.870, aproximadamente. Presentación propuestas: 1º de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19 ago.-Nº L-4.369.-v. 31 ago.

Licitación pública para la adquisición de 5.000 rollos de alambre liso, 5.000 de púas y 1.000 galvanizado para ataduras, $ 860.000. Presentación propuestas: 31 de Agosto, a las 13 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.19 ago.-Nº L. 4.445 v.31 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, División Equipo y Almacenes, $ 103.461, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.16 ago.-Nº L. 4.327-v.27 ago.

Licitación pública para la adquisición de 1.350 tn. de pedregullo granítico, $ 27.000 aprox. Presentación propuestas: 27 Agosto, a las 15 horas, en el 19º Distrito, calle Mitre 364, Bahía Blanca. Precio pliego: $ 3.

e.16 ago.Nº L. 4.328-v.27 ago.

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10.500 y puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10.500|20, 500, pesos 1.253.114.35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.14 ago.-Nº L-4.268-v.2 sep.

Licitación pública de las obras del edificio destinado para sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551.35. Presentación propuestas: 31 Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.11 ago.-Nº L-4.227 v.31 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles metálicos y mesa de madera.

El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455, 6º piso - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones generales e informes. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Alfredo Vespoli - Jefe Departamento Administrativo.

e.20 ago.-Nº L-4.475-v.1º set.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 25 de agosto de 1948, a las 16.00 horas, a fin de contratar la provisión de: Instrumental para laboratorio, con destino a la Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628 - Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes, de 9.30 a 18.30 horas y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Demetrio Aranceta - Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-4.299-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de bibliotecas de madera, ficheros y biblioteca metálica, útiles de escritorio, sillones de cuero, reproductor de radiografías, cerraduras "Yale" o similar, equipo de aire acondicionado, negatoscopio y archivo radiográfico, con destino a la División de Medicina Social de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.276-v.26 ago.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto Ley Nº 31.665|44
Licitación Pública Nº 7|948

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de septiembre a las 16 horas, convocada para la provisión de 400 mesas y 400 sillas. — Pliego de condiciones, croquis y características retirar en el Departamento de Compras, Córdoba 720, 4º piso, de 11,30 a 17,30. — Jefe Seccional.

e.19 ago.-Nº L-4.394-v.31 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la provisión de arena, pedregullo y ladrillos.

Los pliegos podrán solicitarse en la Oficina de Compras, Servicio Comercial, Destilería Fiscal de La Plata.

e.21 ago.-Nº L. 4.442-v.26 ago.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 6.132 para el día 30 de Septiembre de 1948, a las 14 horas.

e.20 ago.-Nº L. 4.409-v.25 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de agosto de 1948 a las 13,30 horas para la provisión de máquinas de sumar y escribir (pliego Nº 6.200).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.19 ago.-Nº L-4.379.-v.31 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 6.199 para el alquiler de un local, destinado a archivo, superficie no menor a 650 m.2, con suficiente ventilación, ambiente seco, alumbrado eléctrico y obras sanitarias, ubicado en el perímetro de la Capital Federal. Las ofertas deberán dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, R. S. Peña 777, 3er. piso. Oficina 315 bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 27 de Agosto de 1948 a las 13 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.236 v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 225|48
Expte. I|O.H. - Nº 1.131|48

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para contratar por el sistema "coste y costas" la construcción de las obras de Embalse de "Huelches" sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 80.179.953,50.

La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.20 ag.-Nº L-4.444-v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 11 - 1948
(Segundo Llamado)

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública (segundo llamado) para el día 25 de Agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la contratación de los trabajos de estampado, teñido y blanqueado de tejidos, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de base y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 3er. piso. Capital.

e.19 ago.-Nº L-4.378.v.24 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 26 adquisición de frazadas de lana tipo Armada Nacional. Apertura 27 de Agosto a las 16.00 horas. Nº 35 adquisición de bombas centrífugas para achicar agua con impurezas provenientes de labores mineras; apertura 15 de Septiembre a las 16.00 hs. Nº 36 adquisición de una ambulancia para transporte de dos enfermos o lesionados; apertura 1º de Septiembre a las 16.00 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.14 ago.-Nº L-4.298 v.26 ago.

Llámase a Licitaciones Públicas números 22: adq. de transportadoras mecánicas de carbón, apertura 1º de octubre a las 16 horas; Nº 33: adq. de tornos de un tambor, y cable de acero, apertura 16 de setiembre a las 16 horas; Nº 34: adq. de mamelucos, botas y botines de cuero, apertura 25 de agosto a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.7 ago.-Nº L-4.118-v.26 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 24 de septiembre de 1948, a las horas que se indican para la adquisición de:

L.P. 231|48, a las 14.00 horas: Interruptores, relevos, tableros, blindados, armaduras, seccionadores, etc.

L.P. 232|48, a las 14.15 horas: Guinche eléctrico.

L.P. 233|48, a las 14.30 horas: Provisión y montaje de un grupo electrógeno accionado por turbina hidráulica, con destino a la Central Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.358-v.3 set.

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 226|48, a las 14.00 horas: Construcción de 26 cámaras subterráneas de transformación en las Divisionales de Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, Córdoba y Jujuy. — Presupuesto oficial: m$n. 884.000.

L.P. 227|48, a las 14.15 horas: Electrobombas, turbo-bombas y repuestos para las mismas.

L.P. 228|48, a las 14.30 horas: Tanques de agua y condensado. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.359-v.3 set.

Llámase a licitación pública para el día 10 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 229|48, a las 14.00 horas: Adquisición de micanita, cintas y cartón Presphan.

L.P. 230|48, a las 14.15 horas: Bulones de hierro, tuercas y arandelas.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.16 ago.-Nº L-4.363-v.27 ago.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.012, para el día 4 de septiembre, a las 10.30 horas, para la adquisición de: grapas de hierro fundido. Gasoducto: Comodoro Rivadavia. — Buenos Aires. — Retirar pliegos en Alsina 1169. — Cap Federal. — De 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.. — Jefe Departamento de Compras.

e.23 ago.-Nº L. 4.504-v.3 sep.

Llámase a Licitación Pública número 1.011, para el día 3 de septiembre, a las 16.30 horas, para la adquisición de: tubos de acero; enfriamiento y condensadores para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 ago.-Nº L-4.495-v.2 set.

Llámase a licitaciones públicas para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 31, a las 15.00 horas (pliego 1.008), repuestos generales. — Agosto 31, a las 15.15 horas (pliego 1.010), compresores gas manufacturado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.361-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales: Agosto 26, a las 15 horas (Pliego Nº 1.002) Válvulas para gas, alta presión. Agosto 26, a las 15,15 Agosto 26, a las 15,30 horas (Pliego horas (Pliego Nº 1.003) Mobiliario. Nº 1.004) Válvulas de acero fundido o hierro alta resistencia. Agosto 26, a las 15,45 horas (Pliego Nº 1.005) Medidores para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal. De 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.262-v.25 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009, para el día 10 de septiembre, a las 15.00 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.16 ago.-Nº L-4.362-v.9 set.

Llámase a Licitación Pública número 1.006, para el día 8 de Septiembre a las 14 horas, para la adquisición de: Reguladores de presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.13 ago.-Nº L.4.263-v.7 sep.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 214|48. — Apertura 3 de Septiembre de 1948, 14 horas. — 2 Tanques subterráneos de chapa de acero de 300.000 y 5.300 litros de capacidad (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 215|48. — Apertura 6 de Setiembre de 1948, 14 horas. — 84.500 Kilogramos de diversos materiales para fundición (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 216|48. — Apertura 7 de Setiembre de 1948, 14 horas. — 1.500 Platinos y res de aviación (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 217|48. — Apertura 20 de Octubre 1.000 carbones de contacto para motode 1948, 14 horas. — 64 Máquinas para taller de carpintería (cepilladoras, garlopas, escopladoras, fresadoras, barrenadoras, etc.) (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.19 ago.-Nº L. 4.441 v.31 ago.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas, Nº 44|48 A (2º llamado) "provisión de papel y elementos varios para encuadernación". Precio de la documentación técnica m$n. 5. — 10.20 horas, Nº 62|48 A (2º llamado) "provisión de 19 casillas rodantes". Precio de la documentación técnica $ 35 m|n. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 ago.-Nº L. 4.443-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 83|48

Llámase a licitación pública para el día 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de bisagras, bridas, canillas, cerraduras, cuplas, cadenas, codos galvanizados, caños, entre-roscas, grampas y válvulas varias". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.20 ag.-Nº L-4.446-v.1º set.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: Hora 10.00, Nº 80|48 A "Provisión de teodolitos, niveles e instrumentos varios para topografía". Precio de la documentación técnica m$n. 20.—, 10.20 horas Nº 81|48 A "Provisión de maderas de cedro, pino paraná y pinotea". Precio de la documentación técnica m$n. 4.—, y 10.40 horas Nº 82|48 A "Provisión de bomba centrífuga". Precio de la documentación técnica m$n. 2.—. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aerotécnica.

e.18 ago.-Nº L-4.329 v.28 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48 para el día 25 de Agosto a las 10 horas para la adquisición de: drogas, medicamentos, reactivos pro-análisis, útiles y aparatos de farmacia y laboratorio, material de cirugía, clínica, de curación, radiología y odontología.

Pliegos de condiciones y especificaciones, diariamente de 7,30 a 13 horas, en la calle Potosí Nº 4353, Buenos Aires, T. A. 43-0510. Precio del ejemplar: m$n. 2.—. — Manuel Agustín Argibay Molina, Vicecomodoro Médico, Director General de Sanidad de Aeronáutica.

e.13 ago.-Nº L-4.283 v.24 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10.30 horas, para herramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería, y vulcanización y para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.14 ago.-Nº L-4.135-v.26 ago.

Este aviso se publicó con error en las ediciones de los días 7 al 13|8|48.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.528|48

Llámase a Licitación Pública Nº 165 para el día 7 de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: útiles, aparatos, elementos, drogas y colorantes, medio de cultivo y muebles para laboratorio, destinados a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.331 v.4 set.

Expediente Nº 49.932|48

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 31 de agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de transmisores radio telefónicos con destino a la instalación del Servicio de Comunicaciones previsto en el Plan Quinquenal de la expresada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.201-v.28 ago.

DIRECCION DE HOSPITALES
Exxpediente Nº 42.480|48

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona, en San Carlos de Bariloche, Río Negro, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.21 ago.-Nº L. 4.437 v.2 set.

Expediente Nº 37.075|48

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 6 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Regional en Bell Ville (Córdoba), para su aprovisionamiento durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital mencionado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.21 ago.-Nº L. 4.438 v.2 set.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
Expte. Nº 53.864|48

Llámase a Licitación Pública Nº 188, para el día 31 de Agosto de 1948, a las 13.30 horas, para contratar el suministro diario de raciones alimenticias destinadas al Internado para el Curso de Enfermeras Sanitarias que funciona en la calle Viamonte 2189 de esta Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 ago.-Nº L-4.366-v.28 ago.

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO
Expediente Nº 47.388|48

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 7 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de muebles, heladeras, bibliotecas, escritorios, drogas, productos químicos y farmacia, alimentos, etc., destinados a la Escuela de Puericultura de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 ago.-Nº L. 4.440 v.6 set.

Expediente Nº 54.424|48

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 6 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección de Protección a la Madre y el Niño (Paseo Colón 367, 5º piso, Capital Federal), en el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-4.293.-v.3 sep.

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACION FEDERAL
Exptes. Nros. 9.021|47, 64.281|47, 28.677|47

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 3 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de: escritorios, bibliotecas, armarios para oficina, armarios guardarropas, etc. destinados a la Dirección del epígrafe y sus dependencias del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públi-

cas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.
e.14 ago.-Nº L-4.324 v.2 set.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA
Expte. Nº 39.019|48.
Llámase a Licitación Pública Nº 179, para el día 31 del corriente, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros de Rayos X, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva, (Paseo Colón 367, Capital Federal).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.18 ago.-Nº L-4.367-v.28 ago.

Expte. Nº 56.455|48
Llámase a Licitación Pública Nº 160, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de Parches Vollmer, algodón e impresos, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva (Junín 1533), durante el año 1948.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 ago.-Nº L-4.243-v.1º set.

INSTITUTO DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
Expediente Nº 53.168|47
Llámase a Licitación Pública Nº 149, para el día 27 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados al Instituto del epígrafe, calle Belgrano número 666, Capital Federal.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 ago.-Nº L-4.244-v.25 ago.

DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES
Expte. Nº 56.477|48
Llámase a Licitación Pública Nº 146, para el día 3 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios durante el corriente año a la citada Dirección.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de condiciones, nómina e informes, dirigirse a la Dirección nombrada (Paseo Colón 367, Cap. Federal), o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 19 de 1948. — El Director General de Administración.
e.19 ago.-Nº L-4.370-v.31 ago.

Expte Nº 57.724|48
Llámase a Licitación Pública Nº 161, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de equipos y uniformes para el personal, drogas y desinfectantes, vehículos varios y lanchas, destinados a la citada Dirección (calle Paseo Colón 367 - Piso 3º), para el corriente año.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 ago.-Nº L-4.245-v.1º set.

DIRECCION DE ONCOLOGIA
Expte. Nº 21.681|48
Llámase a Licitación Pública Nº 170 para el día 25 de Agosto a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de escritorios de acero, muebles para escritorio, estufas, ventiladores, lámparas para escritorio, máquinas de escribir y calcular, destinados a la Dirección del epígrafe. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informe, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 ago.-Nº L-4.285 v.25 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL
Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1948, para la provisión de leche y manteca durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1948: a las 12 y 05, a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, al Hospital Nac. de Alienadas "Anexo Lomas (Témperley, F.C.S.); a las 12 y 15, al Hospital Vicente López y Planes, (Gral. Rodríguez, F.C.O.); a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez (Mercedes, F.C.O.); a las 12 y 25, a los establecimientos situados en Mar del Plata, (F.C.S.) y a las 12,30, frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el mismo período. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.
e.11 ago.-Nº L-4.226 v.24 ago.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS
Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva (Córdoba), durante el año 1948.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 55.978|48.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Director General de Administración.
e.11 ag.-Nº L-4.131-v.24 ag.

Expediente Nº 17.437|48.
Llámase a Licitación Pública número 138 (segundo llamado) para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de camas y muebles metálicos.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.
e.5 ago.-Nº L-4.068-v.24 ago.

Expediente Nº 49.942|48.
Llámase a Licitación Pública número 137, para el día 25 de Agosto, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de ropería, confecciones y accesorios, destinados a las distintas dependencias de esta Secretaría.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.
e.5 ago.-Nº L-4.069-v.24 ago.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL
Expediente Nº 49.192|48
Llámase a Licitación Pública Nº 144 para el día 1º de septiembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección arriba mencionada.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.16 ago.-Nº L-4.292.-v.27 ago.

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA Y DE LA VIVIENDA
Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 1º de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección del epígrafe durante el año 1948.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 47.626|48.
Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.11 ag.-Nº L-4.132-v.31 ag.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expte. Nº 47.478|48
Llámase a licitación pública Nº 145, para el día 1º de septiembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de quince consultorios oftalmológicos móviles destinados a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.11 ago. Nº L-4.225. v.31 ago.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expte. Nº 17.646|48
Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 9 de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la desratización de territorios durante el año en curso.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.20 ago.-Nº L-4.447-v.7 sep.

Expediente Nº 50.507|48
Llámase a Licitación Pública Nº 152, paar el día 31 de Agosto de 1948, a las 14.30 horas para contratar la adquisición de frascos de vidrio, tapones de goma y cápsulas de aluminio destinadas al Instituto Bacteriológico "Malbrán", Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, provisión para el año en curso.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto antes citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, sábados de 9 a 12 hs.
Buenos Aires, 18 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.18 ago.-Nº L-4.334 v.28 ago.

Expte. Nº 46.643|48
Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 2 de setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección del epígrafe.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.
e.13 ago.-Nº L-4.246-v.1º set.

Expediente Nº 47.360|48
Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 26 de Agosto de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de galpones pre-fabricados destinados a la Lucha Antiamarílica. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.6 ago.-Nº L. 4.107 v.25 ago.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR
Expediente Nº 58.885|48
Llámase a Licitación Pública Nº 177, para el día 27 de Agosto en curso, a las 13,30 horas, para contratar la adquisición de seis (6) equipos odontológicos portátiles destinados a la Dirección del epígrafe (Ayacucho 1037|41 - Cap.).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — **Buenos Aires, Agosto 14 de 1948.** — El Director General de Administración.
e.16 ago.-Nº L. 4.336 v.27 ago.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION NACIONAL DE CULTURA
Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la restauración de la decoración de la sala y escenario del Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones en la División Administrativa de esta Comisión, Sánchez de Bustamante Nº 2663. Apertura de propuestas en el mismo local, el jueves 2 de septiembre, a las 16 horas. Informes, en la Administración del Teatro, Libertad 807, los días hábiles de 8 a 13. — Eduardo M. Suárez Danero - Secretario General.
e.20 ago.-Nº L-4.472-v.1º set.

INSTITUTO DE MECANICA
Licitación Nº 9
Llámase a licitación pública por el término de 25 días, para la provisión de máquinas herramientas, destinadas al Taller de Aplicación, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán. Apertura de las propuestas: 10 de septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.
e.20 ago.-Nº L-4.476-v.10 set.

Facultad de Agronomía y Veterinaria
Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) ómnibus tipo escuela para 30|32 pasajeros. El pliego y bases de condiciones puede retirarse en la Oficina de Compras (Av. San Martín 4453) los días hábiles de 8 a 12 y 30 hs.
La apertura de sobres tendrá lugar en la contaduría de la misma, el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, agosto 18 de 1948. (Fdo.) R. A. Antequeda, secretario.
e.19 ago.-Nº L-4.398-v.24 ago.

División de Suministros
Licitación Nº 303; artículo: Máquina, cepillo y lingote hierro; mes: Agosto; día: 24, hora 15; Expediente número 19.566|948.
Licitación Nº 309; artículo: Muebles bibliotecas; mes: Agosto; día: 24, hora 15; Expediente Nº 6.260|948.
e.19 ago.-Nº L-4.185-v.24 ago.

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Agosto a las 10 horas para adjudicar la provisión de una máquina de composición mecánica, una máquina impresora y una cortadora, con destino a los talleres de la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Administración, calle Cantilo 1749, todos los días hábiles de 12,30 a 18,30 horas (Sábados de 8 a 12,30 horas). — El Administrador.
e.19 ago.-Nº L-4.375.v.31 ago.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Expediente Letra D Nº 14.205|1948
Licitación
Llámase a licitación pública para las 15 del 26 de Agosto de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de "papel vario" para la impresión de la revista "Guión". Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Secretario General.
e.16 ago.-Nº L. 4.337 v.25 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente O—5.869|948
Llámase a licitación pública hasta el día 2 del próximo mes de septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de:
1 generador de rayos X, de 500.000 a 200.000 ampéres, doble comando, de 2 tubos para rayos X, uno de ánodo fijo doble foco y otro de ánodo giratorio doble foco.
1 negatoscopio estereoscópico de pie, para películas, hasta 35 x 43 cms., con luz fluorescente.
1 buzón pasa-chassis, empotrado en la pared, hasta chassis de 35 x 43 cms., X.
1 copiadora para positivo de radiografía, hasta 35 x 43 cms.
1 secador eléctrico para películas, hasta 35 x 43 cms., con calefacción y ventilación.
2 docenas de marcos para películas de 24 x 30 cms.
4 tarros de fijador para películas Kodak.

4 tarros de revelador para películas Kodak.
Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. — El Contador. — G. Oscar González - Contador Interino.
e.16 ago.-Nº L-4.307-v.2 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA
Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1948, a las horas 11, para la confección de un libro "Las especies minerales de la República Argentina", con 325 páginas de texto español, 65 de cuadros estadísticos, 10 láminas fuera de texto y 2 en citrocromía. Pliego de condiciones e informes en la Secretaría, calle Belgrano 1211, Jujuy.
Jujuy, 13 de Agosto de 1948. — Marcelino Vázquez - Secretario.
e.20 ago.-Nº L-4.473-v.1º set.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 1º de setiembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de materiales destinados a la construcción de galpones, consistentes en tirantería de madera de pino del Norte, chapas y cumbreras asfálticas, hierro planchuela, bulones de hierro y cemento portland. Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.
Jujuy, 13 de Agosto de 1948. A Marcelino Vázquez - Secretario.
e.20 ago.-Nº L-4.474-v.1º set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE MECANICA
Licitación Nº 13.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para la provisión de aparatos e instrumentos de laboratorio, de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán.
Apertura de las propuestas: 3 de Septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch, director. — Ing. Erich Conrad, secretario.
e.18 ago.-Nº L-4.376-v.3 sep.

Licitaciones Privadas que se llevarán a cabo en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital:
Lic. Nº 313; artículo: motores y materiales; mes Agosto, día 26, hora 15, Expediente Nº 19.647|947.
Lic. Nº 314; artículo: madera; mes Agosto, día 26, hora 15, Expediente número 19.558|948.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.18 ago.-Nº L-4.333 v.26 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
DIVISION SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de almacén, café, té, tabaco y fósforos, que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.20 ago.-Nº L. 4.402 v.1º set.

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Víveres frescos: carne, derivados, verdura, frutas y papas, leche manteca y huevos, crema. Tallarines y ravioles. Pescado.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.20 ago.-Nº L. 4.403 v.1º set.

Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le resultan necesarios durante el primer semestre del año 1949. Carbón y leña.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.20 ago.-Nº L. 4.404 v.1º set.

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Ropería, mercería, artículos de tocador, uniformes, zapatos y zapatillas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.20 ago.-Nº L. 4.405 v.1º set.

Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Bazar, menaje y artículos de limpieza.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.20 ago.-Nº L. 4.406 v.1º set.

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|1948 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Escritorio, encuadernación y banderas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 15,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.20 ago.-Nº L. 4.407 v.1º set.

Licitación Pública Nº 76

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 hábiles, a partir del 14|8|948, para resolver con destino a distintos establecimientos la adquisición de: Dos ómnibus.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 26 de Agosto 1948, a las 16 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 5 Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.14 ago.-Nº L-4.224-v.26 ago.

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos, la adquisición de: Maquinarias de construcciones civiles.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 15,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.13 ag.-Nº L-4.220-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Maquinaria para imprenta.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 15,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.13 ag.-Nº L-4.221-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquina para coser y bordar.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948, a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.13 ag.-Nº L-4.222-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 13|8|948, para resolver con destino a: Distintos Establecimientos, la adquisición de: Máquinas para trabajar metales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día 25 de Agosto 1948 a las 16,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.13 ag.-Nº L-4.223-v.25 ag.

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de herramientas de todo tipo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.11 ago.Nº L-4216. v.24 ago.

Licitación Nº 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de máquinas para trabajar madera.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.11 ago. Nº L-4.217. v.24 ago.

Licitación Nº 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Material para Laboratorios Industriales.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.
e.11 ago.Nº L-4218 v.24 ago

Licitación Pública Nº 65

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Máquinas, Aparatos y Mesa de Dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16,15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4219. v. 24 ago.

Secretaría de Transportes

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

31 Agosto de 1948, 15 horas: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|48 Ax. 15.

31 Agosto de 1948, 15.30 horas: Motores para automóviles. Repuestos para Ford y motor Diesel. O.C. 54|48 Ax. 22.

31 Agosto de 1948, 16 horas: Hierro en lingotes para fundición. O.C. 6|48 Ax. 19.

31 Agosto de 1948, 16.30 horas: Jeeps. Acoplados para Jeeps. Camiones "Army". O.C. 54|48 Ax. 32.

2 Setiembre 1948, 16 horas: Acero común en chapas y perfiles. O.C. 3|48 Ax. 15.

8 Setiembre 1948, 15 horas: Cuero flor, elásticos, cinchas, etc., para tapicería. O.C. 31|48 Ax. 1.

8 Setiembre 1948, 15.30 horas: Cartón paja o gris; cartón fibra; etc. O.C. 47|47 Ax. 24.

8 Setiembre 1948, 16 horas: Celuloide; cuerina; géneros; etc., para encuadernación. O. C. 47|48 Ax. 13.

15 Setiembre 1948, 15.00 horas: Empaquetaduras. O. C. 32|48 Ax. 3.

15 Septiembre 1948, 15,30 horas: Fieltros, corcho en plancha, etc., O. C. 32|48 Ax. 2.

15 Septiembre 1948, 16,00 horas: Amianto en plancha, cuerda y en panes. O. C. 32|48.

16 Septiembre 1948, 14,30 horas: Esponjas, gamuzas y pinceles. O. C. 30|48.

16 Septiembre 1948, 15,00 horas: Sierras varias. O. C. 11|48 Ax. 4.

16 Septiembre 1948, 15,30 horas: Alambres varios. O. C. 36|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,00 horas: Zorras volcadoras. O. C. 37|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,30 horas: Tubos de acero para calefacción. O. C. 22|48 Ax. 1.

23 Septiembre 1948, 16,00 horas: Cristales inastillables, espejos, etc. O. C. 9|48 Ax. 5.

La Administración.

e.10 ago.-Nº 4.187-v.28 ago.

Planilla de Rezagos Nº 315|48
Nota Nº 404.009|48

Vapor: Black Prince; paquete: 10.358; fecha de entrada al puerto: Octubre 7|1947; marca: H.P.; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.318 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 146|48
Nota Nº 403.998|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: D. J.; número: 10; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.319 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 183|48
Nota Nº 404.003|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: Szaja Lipszyc; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.323 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 670|48
Nota Nº 404.386|48

Vapor: Corinthus. Paquete: 8.318. Fecha de entrada al Puerto: Julio 21|47. Marca: Exportadora Argentina. Número: 1. Envase: Esqto. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.320-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 617|48
Nota Nº 403.987|48

Vapor: Alamak. Paquete: 9.887. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 27|47. Marca: S Z V. Número: 1. Envase: Caja. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.321-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 185|48
Nota Nº 403.999|48

Vapor: Alphacca. Paquete: 8.824. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 1º|47. Marca: V B R. Número: s|n. Envase: Pieza. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.322-v.3 set.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 93.560 M.|48

Avión N.C. 28.304; serie: A. 22.679; fecha de entrada: 8|9|1946; marca: 57.749; número: s|n.; artículos varios. — Avión N.C. 49.550; serie: A. 22.804; fecha de entrada 9|9|1946; marca: 562.005; número: s|n.; confecciones de punto. — Avión Star Light; serie: A. 23.482; fecha de entrada: 13|9|1946; marca: 8.518; número: s|n.; herramientas de hierro. — Avión Arumani; serie: A. 23.539; fecha de entrada: 16|9|1946; marca: 18.693; número: s|n.; un sombrero de hombre. — Vapor: Capitaine Biobuyche; serie: A. 23.563; fecha de entrada al puerto: 17|9|1946; marca: s|m.; número: s|n.; un muestrario. — Avión N.C. 88.940; serie: A. 24.940; fecha de entrada: 30|9|1946; marca: 533.782; número: s|n.; 22 portaplumas. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.313 v.3 set.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. J. Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 92.783 M. 1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Muestras y Encomiendas Norte

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Encomiendas Norte

Vapor: Margalan; serie: A. 18.862; fecha de entrada al puerto: 20|7|1946; marca: P.; 15,600 kilos acumuladores para autos. — Avión: N.C. 34.947; serie: A. 18.921; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 34.933; 1 aparato para copiar radiografías. — Avión N.C. 34.947; serie A. 19.015; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 257.030; 1 tapado. — Avión B.B. D.D.; serie A. 19.268; fecha de entrada: 6|8|1946; marca: 282.139; 230 gramos joyas falsas. — Vapor: Perú; serie: A. 19.336; fecha de entrada al puerto: 6|8|1946; marca: Rot; 1 máquina para grabar. — Avión 88.905; serie: A. 20.445; fecha de entrada: 18|8|1946; marca: 6.076; confecciones de algodón. — Avión Arumani; A. 20.201; fecha de entrada: 19|8|1946; marca: 18.555; esencias. — Avión N.C. 18.119; serie: A. 21.011; fecha de entrada: 23|8|1946; marca: 553.920: 1 vestido de seda. — Avión N.C. 88.900; serie: A. 21.181; fecha de entrada: 25|8|1946; marca: 170.312; 29 sombreros para señora y 3 bolsas de mano de seda. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.312 v.3 set.

Nota Nº 85.865 C|48

Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.215; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 estufa eléctrica. — Avión N.C. 45.372; serie A. 5.216; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 fuente. — Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.217; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 estufa, 1 plancha y discos. — Tren Internacional Nº 4; serie: A. 5.476; fecha de entrada: 2|2|1946; marca: C. América; número: s|n.; 8 docenas de placas fotográficas. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.554; fecha de entrada: 12|3|1946; marca: 707.010; número: s|n.; 4,550 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.555; fecha de entrada: 12|3|1946; marca: 707.011; número: s|n.; 1,800 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 25.652; serie: A. 6.218; fecha de entrada: 24|3|1946; marca: 655.893; número: s|n.; 4 lámparas eléctricas. — Avión V. Curupaití; serie: A. 1.372; fecha de entrada: 22|2|1946; marca: Z x L; 20,500 kilos aceite lubrificante. — Vapor: Río Tunuyán; serie: A. 699; fecha de entrada al puerto: 7|3|1946; marca: P. M. Piter; 1 máquina fotográfica. — Vapor: Río Jachal; serie: A. 733; fecha de entrada al puerto: 9|3|1946; marca: C. D. Cordero; 1,250 kilos cigarrillos y 1,600 kilos cigarros habanos. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.314 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.827|47
Nota Nº 404.441|48

Vapor: Argentina; paquete: 3.548; fecha de entrada al puerto: Marzo 26|47; marca: L.F.A.; número: 1.265; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.315 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.285|48
Nota Nº 407.807|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 4.646; fecha de entrada al puerto: Abril 22|47; marca: Donelly; números: 1-2; envase: atados; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.316 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 675|1948
Nota Nº 403.997|48

Vapor: Corinthus; paquete: 8.318; fecha de entrada al puerto: Julio 21|47; marca: s|m.; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.317 v.3 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

Núm. 11

El Juez doctor Alejandro Elguera Belgrano, hace saber por cinco días que por ante el Juzgado Nº 11, secretaría de Dr. Raúl Baca Castex, tramitan las actuaciones "Policía Federal s|hallazgo de dinero en la vía pública y Aduana de la Capital, denuncia objeto abandonado" en las que se ha dispuesto esta publicación, a fin de que los que se consideren con derecho respecto a los efectos hallados, cuya nómina se encuentra en Secretaría a disposición de los interesados, hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Raúl Baca Castex, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.568 s|p.p. v.27 ago.

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del Autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 506, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Basualdo entre Acasuso y Ercilia, parcela 30, manzana 85, sección 60 del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 42.649" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.486 s.|p.p. v.27 ago.

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Entrega de Saldo, Expte. Nº 581" a aquellas personas que, en su carácter de propietarios, se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle José Cubas e) Nazca y Argerich, sección 73, manzana 20, parcela 30., del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expte. Nº 12.062-s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.487 s.|p.p. v.27 ago.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 765" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle La Paz Nº 668, entre las de Viamonte y Tucumán, sección 5, manzana 15, parcela 17 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido exp. 108" s/ cobro ejecutivo de pesos que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 28, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.450-v.25 ago.

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Expte. número 662, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Palmar entre Murguiondo y Martiniano Leguizamón, sección 72, manzana 121, parcela 12 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 12.011, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.564 s|p.p.-v.7 sep.

Núm. 12

El señor Juez Civil Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Jachal (hoy Timoteo Gordillo) s|n., entre Schmidel y Pizarro, Sección 74, manzana 78, par-

cela 22 c., del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 34.261, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.578 s|p.p. v.9 set.

El señor Juez Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pola s|n., entre Lobos (hoy Gregorio de Laferrere) y Monte, Sección 62, manzana 28, parcela 29 (esquina Pola y Monte, siendo la calle Fonrouge la que cierra la manzana) del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 63.093, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.579 s|p.p. v.9 set.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.
e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.
e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.
e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.453-v.13 sep.

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.345 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CAHANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GEIJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICU, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63, — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.454-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.6 ago-Nº 1449-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MURUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:
Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.
Sumario Nº 16.489 — HECTOR FERREIRA, por hurto.
Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.
Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.
Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.
Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Ber-

lingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Passagno, secretario.
e.6 ago.-Nº 1.451 v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaria del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedearl, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO GUILLERMO PIÑERO o BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.
e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA IHITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra MANUEL NOTARIO, que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — ...Por lo tanto y de acuerdo con el artículo 185 de la ley 50 y lo preceptuado por los artículos 579, 585, siguientes y concordantes del Código Civil, Resuelvo: condenar a don Manuel Notario a abonar al Fisco Nacional la suma demandada de $ 125.52 con intereses desde la fecha de notificación de la demanda, y las costas del juicio. Notifíquese el empleado López, y en su oportunidad archívese. P.A.S.E. A. Ortiz Basualdo".
Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.570 s|p.p. v.9 set.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites, se cita, llama y emplaza a don JACOBO RAPAPORT, para que dentro del término de tres días comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ciento tres pesos con treinta y dos centavos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.
e.23 ago.-Nº 1.569 s|p.p. v.25 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del

presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.471 s|p.p. v.14 set.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6 574.096, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.573.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

(SECCION BAHIA BLANCA)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor JOSE M. SASSO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 147|48, rotulado: "La Nación contra Sasso, José M., expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.452-v.25 ago.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor ARTURO VETRI, que debe comparecer a estar a derecho dentro del plazo señalado, en el juicio Nº 132|48, rotulado: "La Nación contra Arturo Vetri, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.455-v.25 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA.

Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Raveda, secretario.

e.20 jul. Nº 54.628 v.24 agos.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que los doctores Juan Carlos Pellerano, Julio Savon Salaberry y José Enrique Mosquera, venden, ceden y transfieren, al doctor Alfredo Segers, el importe de veintitres cuotas, de las cuales 21 pertenecen al Dr. Mosquera, una al Dr. Pellerano, y la otra al Dr. Savon Salaberry, cuyo valor nominal es de mil pesos m|n. cada una, que tienen y les corresponden en la sociedad denominada "POLI CLINICO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 29.000 m|n., según así resulta de la escritura otorgada el 27 de Julio de 1948, ante el escribano de esta Capital doctor Juan Carlos E. Barrenechea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. Raúl Rodríguez Qusada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.733-v.25 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas: Entre el Señor Carlos M. de Olazábal, argentino, casado, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde 2821 de esta Capital Federal, y Fincotec. Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha

26 de Junio de 1947, bajo el número 364, al folio 443, del tomo "A", del libro 47 y con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Carlos M. de Olazábal, cede y transfiere a Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, sus (20) cuotas de capital que posee de VITHEP ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 517, el día 26 de Diciembre de 1945, al folio 143 del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, piso 9º, de m$n. 1.000,— (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una. — Segundo: Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, abona al Señor Carlos M. de Olazábal por esas cuotas la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—). — Tercero: Esta transferencia se efectúa con la conformidad de los socios de Vithep Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El ejemplar que lleva el sello de Ley de diez centavos moneda nacional número 038,745 H, habilitado con los sellos correspondientes, queda en poder del Señor Carlos M. de Olazábal. En Buenos Aires a diez y ocho de Mayo de 1948. — Firmado Carlos M. de Olazábal. Hay un sello que dice Fincotec S. A. — Andrés Estrade. — Pierre Vander Elst. — Testimonio. — Convenio de Cesión de Cuotas: Entre el Señor Mario di Benedetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Alejandro M. de Aguado número 2847 de esta Capital Federal; y el Señor Narciso Comas, español, casado, domiciliado en la calle Arenales 1266 de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Mario de Benedetto, cede y transfiere al Señor Narciso Comas sus veinte (20) cuotas de capital que posee de Vithep Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 517 el día 26 de Diciembre de 1945, al folio 143, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña 1219, piso 9º, de m$n. 1.000,— (un mil pesos moneda nacional de curso legal), cada una. — Segundo: El Señor Narciso Comas abona al Señor Mario di Benedetto por esas cuotas la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 20.000,—). — Tercero: Esta transferencia, se efectúa con la conformidad de los socios de Vithep Argentina Productos y Especialidades Farmacéuticas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El ejemplar que lleva el sello de Ley de diez centavos moneda nacional de curso legal número 038744 H, habilitado con los sellos correspondientes, queda en poder del Señor Mario de Benedetto. En Buenos Aires, a diez y ocho de Mayo de 1948. Firmado: Mario di Benedetto. — Narciso Comas. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.897 v.27 ago.

CAPELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los que suscriben Don Eduardo Capelli, viudo, argentino, de 43 años de edad, con domicilio en Florida 770 y Don Mario Emilio Capelli, casado, argentino, de 41 años de edad, con domicilio en Bertres 415, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley Nº 11.645 y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "CAPELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Santa Fe 2260 o donde se fijara en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será de cinco años. — Segunda: Tendrá por objeto la compra-venta de zapatos y afines, pudiendo, además, dedicarse a la fabricación, representación, consignación, importación, exportación y en general a toda clase de negocios de ese ramo. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Eduardo Capelli, treinta y cinco cuotas y Don Mario Emilio Capelli, treinta y cinco cuotas; e integradas totalmente por los socios con muebles, mercaderías, etc. que se consignan en el Inventario que por separado se firma y forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: Se designan Gerentes de la Sociedad a los Señores Eduardo Capelli y Mario Emilio Capelli, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente con todas las atribuciones que les confiere el artículo diez y seis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de establecerse retribuciones de servicios, éstas serán fijadas por la Asamblea de socios y cargadas a Gastos Generales. — Quinta: El presente contrato tendrá efecto retroactivo a contar del 1º de Julio de 1948. — El día 30 de Abril de cada año se practicará un Balance General conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo, menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante al precio de costo, compra o plaza menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, y demás reserva especiales que pudieran disponerse, o pérdidas que del mismo resultaren, serán distribuídas en la siguiente forma: Don Eduardo Capelli, el veinte por ciento y Don Mario Emilio Capelli, el ochenta por ciento. — No efectuándose ninguna objeción al Balance en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Sexta: Todas las resoluciones, incluso la de disolución anticipada de la Sociedad y partición, se adoptarán por unanimidad. — Séptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán de conformidad con la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y los códigos respectivos. — Octava: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o a favor de Bancos particulares u oficiales, realizar cualquiera operación bancaria, incluso la de solicitar crédito y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Italia y Río de la Plata y cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden las partes dejan perfeccionado este contrato que se obligan a cumplir bien y fielmente conforme a derecho. — En prueba de conformidad, firman todos los Señores socios este único ejemplar, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Eduardo Capelli. — M. E. Capelli.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.991.-v.27 ago.

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores León E. Diamand, Enrique Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Enrique Augusto Negre y Luis Augusto Marcos Euillades, componentes de la sociedad ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil veinticuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro Once de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Resolvieron: Primero: Autorizar la cesión que hace el socio don León E. Diamand a favor del socio Enrique Negre y del señor Felipe Bautista Marino, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Inclán dos mil cuatrocientos ochenta y cinco, de Dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una totalmente integradas, por el precio que determina el artículo tercero del convenio de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete, firmado entre el cedente, don Enrique Negre, don Enrique Augusto Negre, don Casimiro Euillades y don Luis Augusto Marcos Euillades, o sea, el valor que resulte de un balance especial que se confeccionará al día de la fecha, siendo el precio mínimo el de pesos doscientos setenta y cinco mil moneda nacional. — Segundo: Que a cuenta de dicho precio, el cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios, la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil moneda nacional, otorgando por ella el más bastante recibo. — Tercero: Conforme al convenio ante mencionado, la sociedad procederá a confeccionar el inventario y balance especial dentro de los quince días de la fecha, que se hará saber a don León E. Diamand mediante telegrama colacionado y remición del balance por carta certificada. — Si dentro de los quince días el inventario y balance no fueran observados, se considerarán aceptados y el saldo, si existiere, a favor de don León E. Diamand, será abonado por los cesionarios dentro de quince días posteriores a la aprobación del balance, sin interés. — Cuarto: Si por el contrario, el balance no fuera aprobado por don León E. Diamand, tiene éste el derecho de confeccionar un nuevo balance. — Finalizado éste, las partes se reunirán a los efectos de la discusión y solución de las diferencias, si existieran. — Hasta tanto sea aprobado el balance don León E. Diamand tendra Libre acceso a los libros y documentos de la sociedad. — Quinto: Por todas las obligaciones que nacen de esta cesión, a cargo de los cesionarios, quedan obligados solidariamente con ellos los señores Casimiro Alfonso Euillades y Luis Augusto Marcos Euillades. — Sexto: Proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio para lo cual queda ampliamente facultado el Doctor Agustín J. Gómez E. — Pasa al Sello Número Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta. — Negre. — L. Diamand. — E. Negre (h.). C. Euillades. — L. Euillades. — Felipe M. Marino. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.374-v.25 ago.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 16 al 19|8|48.

QUERO HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Manuel Fernández Pardo, viudo, de ochentisiete años de edad; don Manuel Fernández Lucena, que firma "M. Fernández", soltero, español, de cincuentiocho años de edad; don José Quero, casado en primeras nupcias con doña Victoria Fernández Lucena, español, de cincuenta y siete años de edad; don Antonio Tellez, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Vega, español, de cuarenta y cuatro años de edad; y doña Rosario Fernández de Picazo, viuda en primeras nupcias de don Rafael Picazo Ramos, española, quehaceres domésticos; todos domiciliados en la Avenida Caseros número tres mil setecientos setenta y dos, comerciantes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, haciéndolo además; la señora Rosario Fernández de Picazo, en nombre y representación de la sucesión de don Rafael Picazo Ramos, en ejercicio de la autorización judicial que especialmente para este acto le otorgó el señor Juez en lo Civil Doctor César H. Méndez Chavarría, a fojas trescientos setenta y uno del expediente sucesorio de don Rafael Picazo Ramos, que se transcribirá más adelante; y el señor José Quero en nombre y representación de don Antonio Quero, en ejercicio del poder que especialmente para este acto le otorgó ante mí, al folio seiscientos cuarenta de este mismo Registro, protocolo corriente, que en sus partes pertinentes se transcriben a continuación: "En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público... comparece: don Antonio Quero, soltero, español, de sesenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Caseros número tres mil setecientos setenta y dos, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don José Quero, para que en su nombre y representación constituya con el mismo mandatario y con los señores Manuel Fernández Pardo, don Manuel Fernández Lucena, don Antonio Tellez y la sucesión de don Rafael Picazo Ramos, una sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra-venta y|o industrialización y|o cultivo de legumbres, cereales, oleaginosos, harinas, aceites, conservas y demás artículos afines; b) la importación y exportación de los artículos enumerados en el inciso anterior, o de cualquier otra mercadería; c) consignaciones y representaciones en general, tanto de firmas establecidas en esta República y|o del extranjero; d) compraventa de inmuebles. — La sociedad podrá ampliar sus negocios mediante acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de: "QUERO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será continuadora de los negocios que la misma firma tiene por contrato anterior, constituída por escritura de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano autorizante en este mismo Registro, y tendrá su asiento, domicilio y administración principales de sus negocios en esta Capital. — Tercero: La duración de la Sociedad será por el plazo de tiempo indeterminado a contar del primero de Enero del corriente año. — Cuarto: El capital social lo constituirá la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos, dividido en ciento veinte y cinco cuotas de Diez mil pesos cada una, que suscribirán íntegramente los socios con el saldo del activo y pasivo que por capital y saldos a su favor por cuentas personales, tienen los socios en la actual Sociedad "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transferirá a la nueva Sociedad, de cuya cantidad el otorgante se suscribirá con veinte y dos cuotas o sean Doscientos veinte mil pesos moneda nacional. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios señores don Manuel Fernández Pardo, el compareciente don Antonio Quero, don Manuel Fernández Lucena, don José Quero y don Antonio Tellez, a quienes se designa gerentes de la Sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen; y quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales. — Sexta: Las utilidades se repartirán así: cinco por ciento para fondo de reserva legal y hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del Capital Social. — Cinco por ciento para aguinaldo y propinas al personal obrero y de oficinas, en la forma que la Asamblea determine, siendo esta concesión de carácter graciable. — El beneficio restante se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Séptimo: Deberá tenerse en cuenta las demás cláusulas del contrato vigente, con las modificaciones que corresponda hacer. — A tal efecto lo faculta para que otorgue el contrato de Sociedad respectivo con las cláusulas preinsertas y cuantas otras más conviniere, y otorgue y firme las escrituras públicas o instrumentos privados indispensables para ejecutar este mandato, y autorizar su inscripción en el Registro Público de Comercio; realizando todo otro acto, gestión o diligencia que fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída.... Antonio Quero...." Es copia fiel doy fe. — La autorización concedida a doña Rosario Fernández de Picazo a fojas trescientas setenta y una del expediente sucesorio de don Rafael Picazo Ramos, dice así: Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Autos y Vistos: "Teniendo en cuenta las constancias de autos y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Asesor de Menores, concédese la autorización solicitada a fs. 367|69, con cargo de rendir cuentas..... — C. H. Méndez Chavarría. — Ante mí: M. E. Calatayud". — El escrito de fojas trescientos sesenta y siete a sesenta y nueve a que se refiere el auto transcripto, en sus partes pertinentes dice así: "Sumario: Acompañan proyecto de contrato y piden autorizaciones para contratar préstamos y suscribir escrituras. Señor Juez en lo Civil. — Rosario Fernández viuda de Picazo, por sí y por un hijo menor Roberto Picazo y Fernández; y Rafael Picazo Fernández, por sí, todos con domicilio real en la calle Caseros Nº 3772, y especial en la de Hipólito Yrigoyen 1284, piso 3º, departamento 5, estudio de nuestro abogado, en el juicio sucesorio de Rafael Picazo o Rafael Picazo Ramos, a V. S. con el debido respeto, decimos: I. — Adjuntamos el proyecto de contrato social que prometemos en nuestra presentación de fs. 352, y requirió el señor

Asesor de Menores en su dictamen de fs. 355 vta. en las cláusulas modificadas del contrato testimoniado de fs. 103|117, de "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que fuera inscripto el 7 de Abril de 1943, bajo el Nº 282, folio 423, libro 6, de Responsabilidad Limitada. — Tal como consta en el proyecto adjunto, el proyecto será elevado a escritura pública ante el Escribano Dr. Héctor E. Gotusso, una vez concedida la pertinente autorización por V. S., y luego de oirse otra vez al señor Asesor de Menores.... A mérito de lo expuesto, rogamos a V. S..... 1º) se nos autorice, en forma expresa, a formar parte de la Sociedad Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y a suscribir el contrato adjunto, que contiene las modificaciones que se harán a la sociedad citada, constituída el 3 de Febrero de 1943, ante Héctor E. Gotusso. — 2º) Se autorice a la peticionante Rosario Fernández viuda de Picazo a otorgar y firmar, en nombre y representación de la sucesión Rafael Picazo o Rafael Picazo Ramos, la pertinente escritura de sociedad y demás documentos que fuesen necesarios.... Quiera V. S. dar vista de ésta presentación al Señor Asesor de Menores, y oportunamente proveer de conformidad a todo lo requerido.... Rosario F. de Picazo, Rafael Picazo. — ...." Lo transcripto es copia fiel de sus originales respectivos que obran en el expediente sucesorio de don Rafael Picazo Ramos que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número ocho de esta Capital a cargo del doctor César H. Méndez Chavarría, Secretaría número veinte y dos del doctor Mario E. Calatayud, que tengo a la vista para este acto, y al que me remito doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que por escritura de fecha tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio cuarenta y siete, de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, el que en su original se tiene a la vista para este acto, y que en testimonio en forma, fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doscientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos veinte y tres, del libro seis, de Responsabilidad Limitada, los señores don Manuel Fernández Pardo, don Antonio Quero, don Manuel Fernández Lucena, don José Quero, don Rafael Picazo Ramos, y don Antonio Tellez constituyeron una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, por tiempo indeterminado, con el objeto de dedicarse a la compra-venta y|o industrialización y|o cultivo de legumbres, cereales, oleaginosos, harinas, aceites, conservas; su importación y|o exportación; y consignaciones y representaciones en general, bajo la denominación de "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital en la calle Estados Unidos número cuatro mil ciento diez y nueve; con un capital social de quinientos treinta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta y tres cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: tres cuotas, el señor Antonio Tellez; diez cuotas el señor Antonio Quero; diez cuotas el señor José Quero; diez cuotas, el señor Manuel Fernández Pardo; diez cuotas, el señor Manuel Fernández Lucena; y diez cuotas, el señor Rafael Picazo Ramos. —

Que el día ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco falleció en esta Capital el socio señor Rafael Picazo Ramos, cuyo juicio sucesorio se tramita actualmente ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número ocho a cargo del Dr. César H. Méndez Chavarría, secretaría número veinte y dos, del Dr. Mario E. Calatayud, de esta Capital, en el cual fueron llenados los requisitos de Ley y se dictó la correspondiente declaratoria de herederos por auto de fojas setenta y cuatro, dictado el diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por el que se declaró que por fallecimiento de don Rafael Picazo Ramos o Rafael Picazo, son sus universales herederos sus legítimos hijos don Rafael y don Roberto Picazo y Fernández, sin perjuicio de los derechos que la Ley acuerda al cónyugue sobreviviente doña Rosario Fernández; habiéndose denunciado a fojas cuatro como haber sucesorio del causante la participación que el mismo tenía en la mencionada sociedad "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y practicada la liquidación del impuesto escolar y abonado el mismo, el Juzgado lo dió por satisfecho por auto del dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictado a fojas trescientos vuelta. — Que a fojas trescientos cincuenta y dos del mismo juicio sucesorio, la señora doña Rosario Fernández de Picazo, por sí y por sus hijos menores don Rafael y don Roberto, pidió autorización para aceptar que la sucesión de don Rafael Picazo Ramos continuará formando parte de la sociedad aludida, de acuerdo a lo convenido en la cláusula décima tercera del contrato, que establece la facultad de que "en caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes, legales, podrán: a) Continuar en la Sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad", cuyo capital será aumentado, en total, a la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, de cuya cantidad la sucesión de Rafael Picazo Ramos, se suscribirá con doscientos veinte mil pesos moneda legal: autorización que reiterada a fojas trescientos sesenta y siete y con la conformidad del señor Asesor de Menores fué concedida por el auto de fojas trescientas setenta y una, que se ha transcripto precedentemente. — Que a fojas trescientas cincuenta y cuatro vuelta, el señor Rafael Picazo y Fernández, ratificó expresamente todo lo actuado por su señora madre, doña Rosario Fernández de Picazo, en razón de haber llegado a su mayoría de edad. —

Y los comparecientes, continúan diciendo: Que habiendo resuelto de mutuo acuerdo continuar la sociedad referida de Quero Hermanos y Compañía, sociedad de responsabilidad limitada entre los socios supérstites y la sucesión del socio fallecido, don Rafael Picazo Ramos, aumentar el capital social hasta la suma de Un millón y doscientos cincuenta mil pesos moneda legal y reformar algunas cláusulas del susodicho contrato social, por la presente formalizan en reemplazo del anterior, el siguiente contrato de sociedad. — Primero: don Manuel Fernández Pardo, don Antonio Quero, don Manuel Fernández Lucena, don José Quero, don Antonio Téllez, y la sucesión de don Rafael Picazo Ramos, constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que tiene por objeto; a): la compra-venta y|o industrialización y|o cultivo de legumbres, cereales, oleaginosos, harinas, aceites, conservas y demás artículos afines; b): La importación y|o exportación de los artículos enumerados en el inciso anterior, o de cualquier otra mercadería; c) Consignaciones y representaciones en general, tanto de firmas establecidas en esta República y|o del Extranjero; d) compra-venta de inmuebles. — La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios.—Segundo: La sociedad que por este acto se reforma, girará bajo el rubro de "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será continuadora de los negocios que la firma tiene por el contrato anterior, constituída por el contrato referido del tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, y tendrá su asiento, domicilio y administración principales de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Avenida Caseros números tres mil setecientos sesenta y cuatro y tres mil setecientos setenta; pudiendo establecer sucursales; agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, tal como se fijó en la escritura del tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, pero los efectos de esta reforma se contarán desde el día primero de Enero de este año, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligaciones del presente, ratificando en este acto las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte y cinco cuotas de diez mil pesos moneda legal, cada una, que han suscripto integramente los socios con el saldo del activo y pasivo que por capital y saldos a su favor por cuentas personales tienen los socios en la sociedad "Quero Hermanos y Compañía, sociedad de Responsabilidad Limitada", que se transfiere y toma a su cargo la sociedad reformada, y está constituído por mercaderías, muebles y útiles, créditos y acciones, depósitos bancarios, marcas de comercio, y patentes de invención, según balance general practicado con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y anotado en los libros de contabilidad de la misma, y los aumentos de los saldos acreedores de las cuentas personales registrados con posterioridad al dicho balance; en la siguiente forma: Quince cuotas, don Manuel Fernández Pardo, constituídas por el capital de cien mil pesos que tenía en la anterior sociedad, más cincuenta mil pesos por saldo a su favor de su cuenta personal en la misma sociedad. — Veinte y dos cuotas, don Antonio Quero, constituídas por el capital de cien mil pesos que tenía en la anterior sociedad, más ciento veinte mil pesos por su haber en el saldo a su favor de su cuenta personal, en la misma Sociedad. — Veinte y dos cuotas, don Manuel Fernández Lucena, constituídas por el capital de cien mil pesos que tenía en la anterior sociedad más ciento veinte mil pesos por su haber en el saldo a su favor de su cuenta personal en la misma sociedad; Veinte y dos cuotas don José Quero, constituídas por el capital de cien mil pesos que tenía en la anterior sociedad, más ciento veinte mil pesos por su haber en el saldo a su favor de su cuenta personal en la misma Sociedad; Veinte y dos cuotas, don Antonio Téllez, constituídas por el capital de treinta mil pesos que tenía en la sociedad anterior, más ciento noventa mil pesos por saldo a su favor de su cuenta personal en la misma sociedad; y Veinte y dos cuotas, la sucesión de don Rafael Picazo Ramos, constituídas por el capital de cien mil pesos que tenía en la anterior sociedad, más ciento veinte mil pesos por saldo a su favor de su cuenta personal en la misma sociedad. —

Quinto: El excedente entre el capital y los saldos en cuentas personales que corresponde en la anterior sociedad, según balance de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y los aportes que hacen a la sociedad que por este acto se modifica, los socios, de común acuerdo lo dejan depositado en la nueva sociedad modificada, en calidad de préstamo, que gozará del interés del cinco por ciento anual pagadero por semestre vencido, con la facultad de solicitar su devolución y retiro en cualquier momento. —

Sexto: La sociedad será administrada por los socios señores don Manuel Fernández Pardo, don Antonio Quero, don Manuel Fernández Lucena, don José Quero, y don Antonio Tellez, a quienes se designa gerentes de la Sociedad, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen; y quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Para adquirir cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos, o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d) Dar dinero en préstamo a particulares o a establecimientos bancarios o particulares, nacionales o extranjeros, estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes. — e) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales, por créditos a favor de la Sociedad. — f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — g) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — h) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — i) Contratar aún por más de cinco años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. — j) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fuesen necesarios. — k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí y por apoderado, con toda clase de facultades para promover o contestar demandas de cualesquiera naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, transijir, y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — l) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares. — m) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — n) Conferir poderes generales y revocarlos; y nombrar representantes. —

o) Formular protestos y protestas. — p) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados precedentemente, y todo otro que fuese menester. — q) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fuesen necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — r) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los Gerentes no podrán comprometer la firma social ni la particular en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, en cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — s) Será necesaria la firma de los gerentes para realizar los siguientes actos: Para toda obligación y documento por una suma mayor de cincuenta mil pesos; y para todos los casos de los incisos. — h) y j) de esta cláusula sexta. — Séptima: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez al año al menos, el día quince de Enero, o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará con cinco días de anticipación por carta certificada que expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente deteminados, no pudiendo deliberar la Asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria. — La citación se hará regularmente por el socio de más edad, o a petición de uno o más socios que representen el veinte por ciento del capital social. — La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital social representado en la Asamblea computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas; salvo en los casos siguientes, en que será necesario el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital social: a) Para la disolución anticipada de la Sociedad, o la fusión con otra sociedad; b): Para cualquier modificación del contrato que imponga mayores responsabilidades a los socios; c) Para resolver la remoción o sustitución de los gerentes y nombramiento de nuevos gerentes; d) Para el aumento del capital social. — Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayoría, actuando de Secretario otro de los socios, designado por el Presidente. — De cada una de estas deliberaciones se labrará un acta circunstanciada que se extenderá en el libro respectivo y que firmarán todos los presentes y administradores. —

Octavo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, de las operaciones de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se deseare efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo por la Asamblea, las utilidades que arroje aquél, se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Cinco por ciento para un fondo especial que se denominará "Fondo de Previsión Leyes Obreras", hasta completar el cinco por ciento del capital social. — Cinco por ciento para aguinaldo y propinas al personal obrero y de las oficinas, en la forma que la Asamblea determine, siendo este cinco por ciento una concesión graciable que puede ser suprimida en cualquier momento por el solo voto de socios que representen el veinte por ciento del capital, y no da derechos de ninguna especie al personal. — El beneficio restante se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Noveno: Cada socio gozará de una asignación mensual, en concepto de sueldo, que será fijado anualmente por la Asamblea de socios; cuyas asignaciones se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Los excedentes que por cualquier concepto, y hasta un máximo de Dos mil pesos, retirarse cualquier socio, se imputarán a

su cuenta particular. — Décimo: En el caso que hubieren pérdidas, éstas serán repartidas entre los socios en proporción a sus capitales. — Undécima: Salvo la compra-venta de inmuebles, ninguno de los socios podrá realizar directa ni indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la sociedad, ni aún cuando por cualquier razón dejara de pertenecer a la misma, hasta haber transcurrido un año del retiro, a menos que fuese autorizado por socios que representen el cincuenta por ciento del capital social. — Los socios deberán consagrar a la Sociedad todo el tiempo actividad e inteligencia que ella exija, presentándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato o posteriormente. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a) Continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad. — b) Retirar el haber del socio fallecido o incapacitado, de conformidad al balance e inventario que se practicará el día del deceso, o declaración de incapacidad siempre que él fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días siguientes a más tardar. — En el balance no se asignará ningún valor al rubro "llave" del negocio o crédito o prestigio de la Sociedad. — El valor de los bienes muebles, o mercaderías se calculará por los precios de factura si no hubiera depreciaciones de importancia, y en el caso de que las hubiera, por la cotización corriente en la Bolsa de Comercio, según resuelva la Asamblea. — Los bienes inmuebles serán tomados por el de la avaluación de Contribución Territorial más un cinco por ciento cuando ésta fuere menor al precio de adquisición o por éste cuando aquélla fuera mayor a éste. — Las instalaciones, muebles y útiles de escritorio, maquinarias y medios de transporte, por el que figure en el balance inmediato anterior, menos el veinte por ciento, y los que fuesen adquiridos después del último balance, por el precio de costo según factura, menos el cuarenta por ciento. — Los créditos a favor de la Sociedad, por su valor, menos una quita del diez por ciento para posibles quebrantos. — Esta última quita será provisoria y estará acondicionada al reajuste que se hará al año del fallecimiento o incapacidad. — El capital así determinado será abonado a los herederos en cuatro cuotas inguales y trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. — El importe de cada cuota más los intereses se depositará judicialmente en el expediente sucesorio, en caso de fallecimiento, y en el caso de incapacidad, se firmarán los documentos correspondientes los que se abonarán a su representante legal. — En cualquiera de los dos casos, la primera cuota vencerá a los tres meses del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima Cuarta: La Sociedad llevará, además de los libros de contabilidad corriente, de acuerdo a la ley, un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán las ersoluciones relativas al giro social que tomen los socios. — Las actas serán inscriptas por todos los socios y administradores-gerentes presentes en cada reunión. — Décima Quinta: La cuota no podrá ser vendida o cedida a terceros extraños a la Sociedad. —

Cuando un socio deseare vender o ceder todas o parte de sus cuotas, deberá informarlo por escrito a la sociedad indicando expresamente cuantas de sus cuotas desea vender o ceder, como asimismo el nombre y domicilio del comprador, su profesión, y el precio y las condiciones de pago que pretende o se le ofrecen. — Los demás socios gozarán del término de treinta días hábiles a contar desde la recepción del informe anterior, para decidir si éllos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. — En ningún caso se abonará por las cuotas más del valor nominal. —

Los herederos legítimos del socio muerto, previa unificación de la representación, deberán pedir su incorporación a la sociedad, a la que se les entenderá incorporados por el voto de los socios que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital; u ofrecer en venta a la sociedad las cuotas, en la forma establecida en este artículo. — Cualquier otra clase de herederos o legatarios no podrá formar parte de la Sociedad a menos de contar con la conformidad expresa y unánime de todos los socios; y sus derechos se limitarán a ofrecer en venta a la Sociedad las cuotas, procediéndose a este respecto, en la forma prevenida en este artículo. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato, o de puntos no comprendidos en él, será resuelta por el voto de socios que represente un setenta y cinco por ciento del capital. —

Décima Séptima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará por el socio que determine la mayoría. — En todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, don Antonio Moles, y don Horacio S. Rebasa, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Manuel Fernández Pardo. — M. Fernández. — José Quero. — Antonio Tellez. — Rosario F. de Picazo. — Tgo: Antonio Moles. — Tgo: H. S. Rebasa. — Está mi sello. — Ante mí: Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su matriz número Trescientos catorce que pasó ante mí al folio Seiscientos cincuenta y siete del Registro ciento veinte y seis de mi adscripción. — Para la Sociedad "Quero Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en once sellos valor de Un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente desde el Novecientos sesenta y tres mil ochocientos seis al Novecientos sesenta y tres mil ochocientos diez y seis inclusive, todos serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Trescientos. — No Vale. — Sobrerraspado: Antonio Quero. — Lucena. — ochenta. — Pardo. Vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.23 ag.-Nº 56.910-v.27 ag.

CONFITERIA LOS DOS CHINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen los Señores Carlos Gontaretti, hijo, casado, vecino de Olivos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y Don Juan Gontaretti, casado, domiciliado en la calle Montevideo número seiscientos cuatro, de este vecindario, ambos comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe; y dijeron: Que con fecha once de abril de mil novecientos treinta y tres, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Juan Navarro Beltrán, al folio doscientos setenta y nueve vuelto del Registro número sesenta y seis, los nombrados comparecientes transformaron la Sociedad Comercial Colectiva "Gontaretti Hermanos", en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Confitería Los Dos Chinos" y "Gran Hotel Colón", cuyo objeto era dedicarse a la explotación de los ramos de "Confitería y Pastelería, Hotel y Restaurant" y especialmente de los siguientes negocios "Confitería y Pastelería "Los Dos Chinos", situada en la Calle Alsina número setecientos dos y setecientos ocho, esquina Chacabuco números doscientos uno y doscientos once, y el "Gran Hotel Colón", en la de Chacabuco número doscientos veinte y uno y Alsina número setecientos diez y seis. — El capital era de doscientos ochenta mil pesos moneda nacional, totalmente inscripto e integrado por los socios Don Carlos y Don Juan Gontaretti en iguales partes; el plazo de duración indeterminado y las demás modalidades a que subordinaron dicho contrato resultan detalladamente de la precitada escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el ocho de Mayo de mil novecientos treinta y tres, bajo el número veinte y nueve, al folio veinte y seis, del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y tengo a la vista para este acto, doy fe. Que posteriormente por escritura pasada el veinte y cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, ante el mismo escribano Don Juan Navarro Beltrán, al folio doscientos setenta y cinco vuelto del Registro sesenta y seis; los comparecientes limitaron el objeto de la Sociedad a la explotación de los ramos de confitera y pastelería y en especial del negocio que en ese ramo tienen establecido en esta Ciudad, en la calle Alsina números setecientos dos y setecientos diez y seis, esquina Chacabuco números doscientos uno y doscientos once con el nombre de confitería "Los Dos Chinos" redujeron el capital social a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado en los valores que se detallaron, y modificaron la denominación de la entidad, la que sería "Confitería Los Dos Chinos" Sociedad de Responsabilidad Limitada" todo lo que así y más detalladamente resulta de la referida escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de Agosto del mismo año, bajo el número setenta y siete al folio ciento cincuenta y dos del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo también para este acto a la vista, doy fe: Y finalmente por escritura de fecha diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio trescientos setenta vuelto de este mismo Registro y Protocolo corriente resolvieron aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrado en los valores que se detallaron y modificar las cláusulas cuarto, sexto, séptimo y noveno del contrato originario, todo lo que así y más detalladamente resulta de la referida escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el veinte de Julio del mismo año, bajo el número seiscientos sesenta y cinco, al folio treinta y tres del Libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo igualmente para este acto a la vista, doy fe; Que en virtud de haber resuelto el aumento del capital social de la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la de quinientos mil pesos nacionales, mediante la valorización del rubro, muebles y útiles de conformidad a las constancias de los libros de la sociedad y hacer un agregado al artículo décimo del contrato social originario por la presente declaran que el mismo queda modificado y redactado en la siguiente forma: — Artículo Primero: Entre los Señores Carlos Gontaretti, hijo, y Juan Gontaretti, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de proseguir la explotación de los ramos de confitería y pastelería, y en especial del negocio que en ese ramo tienen establecido en esta Ciudad, en la calle Alsina números setecientos dos y setecientos once, con el nombre de "Confitería Los Dos Chinos". — Artículo Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; suscripto por los socios en la siguiente proporción: dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una el Señor Carlos Gontaretti, hijo; y dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una el Señor Juan Gontaretti. — Los aportes de ambos socios se hallan totalmente integrados e invertidos en el giro de la Sociedad y resultan detalladamente de los libros de la Sociedad. — Artículo Tercero: Esta Sociedad girará bajo la denominación de "CONFITERIA LOS DOS CHINOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por plazo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma, avisando por telegrama con seis meses de anterioridad, en cuyo caso, si el otro socio prefiriera hacerse cargo del activo y pasivo, tendrá derecho de pagar al socio saliente, la suma que se conviniera, en cuatro cuotas, a los uno, dos, tres y cuatro años de plazo con un interés, del cinco por ciento anual. —

Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, quienes quedan designados "Gerentes" de la misma con la obligación de dedicarle a ese cargo todo su celo y actividad. — Artículo Sexto: Además de las atribuciones que por la Ley les corresponden como socios administradores, los Gerentes quedan autorizados indistintamente para aceptar pagos por entrega de bienes, sean estos muebles, raíces o semovientes, así como hipotecas, prendas y demás garantías reales o personales en seguridad de los créditos sociales, adquirir para la Sociedad por los precios, plazos, formas de pago y pactos que estimen convenientes bienes, raíces, situados en cualquier punto de esta República, así también como para enajenar esos mismos bienes y constituir hipotecas sobre ellos en garantía de obligaciones sociales o de préstamos que contrajesen para la Sociedad, cancelarlas, conferir poderes generales y especiales, suscribir cheques, vales, letras pagarés como firmantes, aceptantes, endosantes o avalistas, descontarlos ya sea de particulares o establecimientos bancarios, incluso el Banco de la Nación, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, girar en descubierto y hacer depósitos de dinero en cuenta corriente, a plazo fijo o en caja de ahorro, en los Bancos particulares y en el Banco de la Nación, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Artículo Séptimo: Cada uno de los Gerentes, podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares una suma que se fijará de común acuerdo y será cargada a la cuenta de "Gastos Generales". — Artículo Octavo: Anualmente y en la época que consideren oportuno, se practicará un inventario y balance general, sujeto a las bases aprobadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por decreto de fecha cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cinco, reglamentario de la Ley cinco mil ciento veinte y cinco para Sociedades Anónimas. — Artículo Noveno: Separado el cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, el remanente se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Si el ejercicio anual arrojara pérdidas éstas serán soportadas por ambos socios, en la proporción límites de sus aportes. —

Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, sus herederos no tendrán derecho de intervenir en la Sociedad sino a los efectos de fiscalizar la entrega del capital y utilidades que les correspondan de acuerdo con el balance que se practicará dentro del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — El socio sobreviviente o no incapacitado podrá optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha por: A) La inmediata liquidación de la Sociedad obrando como único y exclusivo liquidador. b) La continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — En este último caso, el socio sobreviviente o no incapacitado tendrá derecho de abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido en seis cuotas a los plazos de seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses del día del fallecimiento o incapacidad con más un interés del cuatro por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — En todo caso, los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Artículo Undécimo: Toda duda acerca de la interpretación de los artículos de este contrato, así como cualquier desavenencia que surgiere, sea entre las partes contratantes o entre cualquiera de ellos y los herederos respectivos, tanto durante vigencia de este contrato como al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los arbitradores nombrados designarán un tercero para constituir tribunal y el laudo o fallo que la mayoría de éste pronuncie será inapelable, surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde renuncian expresamente a toda acción y recurso y a toda intervención o tramitación judicial, incurriendo da parte que pretendiere alzarse del fallo u obstaculizar su cumplimiento, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Duodécimo: Las partes resuelven asignar efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho a todas las cláusulas del presente contrato. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don Carlos Hernández y Don David Gil Palacios, vecinos, mayores y hábiles, de que doy fe. — Carlos Gontaretti, h. — Juan Gontaretti. — Tgo.: G. Hernández. — Tgo.: D. G. Palacios. — Hay un sello: — Guillermo R. Bernardo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y seis a mi cargo. — Para la Sociedad "Confitería Los Dos Chinos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno; numerados correlativamente del: trescientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo R. Bernardo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Enmendado "Agosto" Vale. — René Tavernier, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.981-v.27 ago.

BEIBICLIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del Dr. Isaac Leff, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre la Señora Ana Teresa Pardo, nacida en Estados Unidos de Norte América, divorciada, de cuarenta y un año de edad, domiciliada en la calle Arenales 890, Piso 5º, Capital Federal; la Señora Marjorie Wardener de García Uriburu, nacida en Estados Unidos de Norte América, casada, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Callao 1790, Piso 3º, Capital Federal, y el Señor Celestino Oliaro, italiano, de cincuenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Venancio Flores 511, Capital Federal, todos hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes, que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "BEIBICLIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá domicilio en la calle Otamendi número seiscientos cincuenta y seis al cincuenta y ocho sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en la Capital Federal y en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el término de cinco años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser ampliado posteriormente por períodos de tres años. El socio que desee retirarse al finalizar el primer período o en alguno de los períodos de prórroga, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijan más adelante. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la locación, y lavado de pañales y lavado de ropa en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponde: cuatrocientos cincuenta cuotas a la Señora Ana Teresa Pardo, ciento cincuenta cuotas al Señor Celestino Oliaro y cien cuotas a la Señora Marjorie Wardener de García Uriburu. Dicho Capital Social se halla íntegramente suscripto, en virtud de que cada uno de los socios se hace responsable por el presente contrato de las sumas que se han asignado precedentemente como aporte social. La integración del capital social se efectúa en un setenta por ciento en la siguiente forma: la señora Ana Teresa Pardo transfiere a la sociedad dos máquinas de lavar "Prosperity" Juniors para 20 libras con motor 1|2 HP 220 volts 50 ciclos trifásico - Series Nº j. 119 y J. 589 y una máquina de lavar "Prosperity" para sesenta libras con motor de un HP 220 volts cincuenta ciclos-trifásico - Serie Nº 1236, todas ellas nuevas sin ninguna clase de uso, al precio de costo neto de Veintiocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional, aportando además en efectivo la suma de Tres mil Ciento cincuenta pesos moneda nacional, lo que hace un total de Treinta y Un Mil Quinientos pesos moneda nacional; el Señor Celestino Oliaro aporta en efectivo la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional y la Señora Marjorie Wardener de García Uriburu aporta en efectivo la suma de Siete mil pesos moneda nacional, lo que hace un total integrado de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, depositándose los aportes en efectivo que ascienden a Veinte mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, de acuerdo con la Ley. El saldo de capital de Veintiún mil pesos moneda nacional deberá ser integrado por los socios, dentro de los cinco días de la fecha en que así lo resuelvan la mayoría de los socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — Quinta: Cada cuota social es indivisible y da derecho a un voto. La transferencia de cuotas entre socios podrá ser aprobada por el voto favorable de la mayoría de capital y el valor de la cuota y la forma de pago, podrán pactarla libremente los interesados. Para la transferencia a terceros extraños a la sociedad, de acuerdo con lo legislado en el artículo doce de la ley 11.645, se precisará la conformidad de la totalidad de los socios, rigiendo en este caso las disposiciones del artículo trece. — Sexta: La administración estará a cargo del socio Señor Celestino Oliaro y de la Señora Ana Teresa Pardo, quienes actuarán sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. En caso de ausencia obligada de uno de ellos, podrá el otro socio administrador tomar las providencias necesarias y urgentes para el normal desarrollo de las actividades de la sociedad, debiendo dar cuenta al otro socio administrador en forma inmediata acerca de ellas. Queda entendido y establecido que para la disposición de fondos bancarios y firma de contratos por instrumentos públicos o privados siempre se requerirá la firma del socio Celestino Oliaro, conjuntamente con alguna de las socias Sra. Ana Teresa Pardo o Sra. Marjorie de García Uriburu. — Séptima: El socio administrador Sr. Celestino Oliario gozará de una retribución mínima de Quinientos pesos moneda nacional mensuales que se imputarán a Gastos Generales. Esta retribución podrá ser aumentada por acuerdo unánime de los socios que deberá constar en acta suscripta en libro rubricado respectivo. — Octava: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni dar fianzas de ningún género ajenas a la sociedad. — Novena: Anualmente se efectuará un balance general al 30 de Junio a partir de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades o pérdidas se determinarán una vez computadas las previsiones de amortización sobre los rubros del Activo y reservas que se requieran técnicamente. De dichas utilidades se destinará el 5 (cinco) por ciento a la reserva legal. El treinta por ciento de las utilidades una vez deducida la reserva legal, se destinará obligatoriamente a un fondo de reserva hasta que dicho fondo alcance a la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional. El remanente de utilidades será distribuido entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima: El Balance General será considerado en una reunión de socios que deberá realizarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio y deberá ser aprobado por mayoría de votos. En esta reunión será considerada la probable gratificación del socio señor Celestino Oliaro; ella será posible siempre que la sociedad obtenga un margen de ganancias mínimo y luego del voto de los otros socios acerca del monto de aquélla gratificación, quienes estarán obligados a reconocerla en el caso de existir ganancias y líquidas para la sociedad. El aludido monto será establecido en la oportunidad antedicha por esta sola vez, a partir de la cual y teniendo en cuenta los márgenes de ganancias de la sociedad, la gratificación será de acuerdo a un porcentaje que se establecerá. Las ganancias que a cada uno de los socios les correspondan, les serán abonadas dentro de los seis meses de la aprobación del respectivo balance. Todos los acuerdos deberán constar en el libro de actas. — Undécima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones de la sociedad y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles. — Duodécima: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. En caso de liquidación, ésta estará a cargo del socio administrador señor Celestino Oliaro con alguna de las otras dos socias. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o que alguno de ellos deseare transferir en vida sus acciones a un tercero, la sociedad o los socios sobrevivientes tendrán opción a adquirir a los herederos del socio fallecido o al socio transmitente, las cuotas del mismo al valor que surja de las cifras del último balance aprobado, pagando el importe total en seis cuotas trimestrales iguales. No ejercitándose esta opción de compra, los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en representación del socio fallecido. — Décimocuarta: En caso de que un socio deseara retirarse, la sociedad o los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente al valor que surja de las cifras del último balance aprobado, pagando el importe total en seis cuotas trimestrales iguales. No ejercitándose esta opción, los otros socios podrán resolver la disolución de la sociedad. — Décimo Quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o la marcha de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable para los socios o sus herederos. — Décimo Séptima: Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado número cuatrocientos setenta y seis mil trescientos ochenta, trescientos ochentidós y trescientos ochenticuatro, y trescientos ochentisiete, el original y la copia en papel sellado número cuatrocientos setenta y seis mil trescientos ochenta y uno, trescientos ochenta y tres, trescientos ochenticinco, y trescientos ochenetiseis la copia. Ambos ejemplares quedarán en la caja social para los fines sociales, luego inscripto el original en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: y trescientos ochentisiete vale. mil pesos, también vale. (Fdo.) Ana Teresa Pardo. — Celestino Oliaro. — Marjorie Wardener de García Uriburu. —

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.887-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8 del Dr. Guillermo Mansilla, interinamente a cargo del Dr. Mario Lassaga, se ha ordenado la publicación por cinco días del siguiente edicto:

"Entre los señores, doña Angela Boscatto viuda de Baldo, de nacionalidad italiana, domiciliada en la calle Olazábal 1667, don Roberto Baldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal número 1667; don Adolfo Francisco Baldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Olazábal Nº 1661 y don Domingo Atilio Baldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Nº 1669, convienen lo siguiente: Primero: Don Adolfo Francisco Baldo, cede a doña Angela Boscatto viuda de Baldo, las diez y seis cuotas (16) de un mil pesos cada una, de las cuales es poseedor y propietario, en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que gira en esta plaza bajo la razón social de "CASA DOMINGO BALDO". — Segundo: Doña Angela Boscatto viuda de Baldo abonará a don Adolfo Francisco Baldo, la suma de Diez y seis mil pesos moneda nacional, por el total de las cuotas adquiridas, en treinta y seis pagos mensuales iguales. — La primera cuota será abonada el día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y las otras, cada treinta días. — Tercero: Asimismo doña Angela Boscatto viuda de Baldo, don Roberto Baldo y don Domingo Atilio Baldo, abonarán a don Adolfo Francisco Baldo, el saldo acreedor de su cuenta particular, que asciende a la suma de Veintiocho mil cuatrocientos tres pesos con 72|100 moneda nacional, en treinta y seis pagos mensuales, substituyéndose así el crédito en la "Casa Domingo Baldo" a favor de los mismos. — El primer pago será hecho el día 20 de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y los otros, cada treinta días subsiguientes. — Cuarto: El total que comprende el importe de las cuotas de capital ($ 16.000,— m|n.) y el crédito ($ 28.403,72 m|n.) que forma en conjunto la suma de Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos tres pesos con 72|100 moneda nacional, gozará de un interés anual del seis por ciento. — Quinto: Con la operación de cesión y compraventa efectuada, don Adolfo Francisco Baldo queda desligado y separado de la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Domingo Baldo" declarando que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a cada uno de sus componentes. — Sexto: Los efectos del presente contrato se retrotraen al día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando don Adolfo Francisco Baldo obligado hacia la sociedad, por todas las obligaciones realizadas hasta el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptimo: Queda modificada la cláusula sexta del contrato social inscripto el 18 de Noviembre de 1938, bajo el número trescientos cincuenta y tres, al folio doscientos cuatro del libro tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en la siguiente forma: La sociedad será administrada conjuntamente por los socios Roberto Baldo y Domingo Atilio Baldo, con carácter de socios Gerentes y la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — En caso de ausencia, don Roberto Baldo podrá delegar su atribución, por poder en forma, en un tercero y en caso de fallecimiento o incapacidad, quien lo reemplace en la sociedad, de acuerdo con lo previsto en cláusulas posteriores, tendrá sus mismos derechos y facultades. — Los Gerentes tendrán la representación de la sociedad, en la forma convenida, tendrán facultades para hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social: realizar operaciones bancarias, ya sean con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquiera otra institución Bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales, o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio, y renovarlos a su vencimiento; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros, en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la sociedad; con facultad para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, y verificar finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. —

Estará absolutamente prohibido a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Octavo: Queda modificada la cláusula décimotercera del contrato social, en la siguiente forma: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del Capital Social, prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir, por unanimidad, la formación de otros Fondos de Reserva, Especiales o de Previsión, así como su distribución en forma de dividendo, o como vieren convenir, y podrán, en la misma forma, habilitar uno o más empleados u obreros con participación en las utilidades de la Sociedad. — Del resto de las ganancias se distribuirá una parte, o el total, en proporción a los capitales, hasta un máximun del cinco por ciento de los mismos; y si hubiere aún sobrante, éste se repartirá, por partes iguales, entre los tres socios fundadores. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción, es decir en relación al capital, hasta el cinco por ciento del mismo, y luego por partes iguales entre los tres socios. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.990 v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 22 de Julio de 1948, pasada ante el escribano Jorge A. Roffo, los Señores José Carlos Barbará; Alfredo Barbará; Hortencio Lopes; Oswaldo Eloy Santos; Gilberto Marques Lisboa; Baldomero Barbará Filho; y Joao Reverbel Barbará, únicos socios de la Sociedad "ACEROS ATLAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron el contrato social ampliando el capital social de Cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos nacionales a Ochocientos noventa mil pesos moneda nacional; aportados en la siguiente forma: Don Alfredo Barbará ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Hortencio Lopes ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Gilberto Marques Lisboa, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Baldomero Barbará Filho, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Joao Reverbel Barbará, ciento cuarenta mil

pesos moneda nacional; Don José Carlos Barbará, ciento cuarenta mil pesos moneda nacional y Don Oswaldo Eloy Santos, cincuenta mil pesos moneda nacional. — Asimismo se modificó la cláusula referente a los balances que en lo sucesivo se practicarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, en lugar del treinta de Junio. — Las demás cláusulas del contrato social quedan vigentes y sin modificación. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.970 v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura pública de fecha 14 de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el Escribano Don T. Lorenzo Massun, la Sociedad "INTERCAMBIO DE PRODUCTOS AMERICANOS "PROAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula sexta de su contrato social en la siguiente forma: "Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Señor Ernesto Keller, que desempeñará las funciones de Gerente, con facultad de representar a la Sociedad, autorizando con su sola firma la correspondencia y demás atribuciones normales de la Gerencia. — Para lo que se refiere al movimiento de fondos, contratos o todo aquello que pudiera comprometer la responsabilidad de la Sociedad en el orden patrimonial el socio señor Ernesto Keller deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los Señores Augusto Camilo Scharlé o Cesáreo Ferradás, a los cuales desde este momento y con este fin se constituyen en apoderados; pudiendo también los señores Augusto Camilo Scharlé y Cesáreo Ferradás, firmando conjuntamente, representar a la Sociedad, firmar la correspondencia, contratos y documentos que se refieran al movimiento de fondos, pudiendo comprometer en esta forma la responsabilidad de la Sociedad. — Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza que aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir representación de ninguna persona o entidad, sin previa autorización escrita del otro socio. — Estando de acuerdo ambos socios en dejar así modificada la cláusula sexta ratifican el convenio de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos en todas sus otras partes que no han sido modificadas". — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.969 v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber que en la sociedad "CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Juan Pedro Inchauspe ha transferido a su consocio don Juan Fairhurst, treinta cuotas de capital de mil pesos cada una, de las que tenía integradas en la citada sociedad.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.875.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento privado de fecha 28 de julio de 1948 el señor Sebastián Tolosa, vende y transfiere cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la sociedad "VILLACAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: a don Mauricio Weinberg ocho cuotas, a don Salomón Gerz ocho cuotas y a doña Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo treinta y cuatro cuotas por el importe total de cincuenta mil pesos moneda nacional, en virtud de esta cesión la señora Clementina Josefa Benigna Otegui de Puppulo queda designada gerente de la sociedad con la amplitud de facultades que le confiere la cláusula quinta del contrato social.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.889.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "GRETA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reformado el primer párrafo del art. 3º de su contrato social, el que queda del siguiente tenor: Art. 3º: La administración de la Sociedad será ejercida por ambos socios como gerentes de la misma, quienes indistintamente representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social, con la amplitud de facultades que requiere la operación de los negocios sociales... Dejando subsistente el resto del artículo. — Todo lo cual resulta del documento privado de fecha 2 de agosto de 1948.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.936.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que, habiendo fallecido el socio Don Santiago Alfredo Profumo, han sido designados Gerentes de la Sociedad "F. G. PROFUMO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los funcionarios de esta Sociedad, señores Arturo Juan Profumo y Silverio Prado, según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio A. Robirosa con fecha 19 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.921.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el Doctor Enrique Gil, cede y transfiere al Doctor Luis Miguel Baudizzone y éste acepta veinte cuotas de capital de las que tiene en la sociedad "RIBARIZ, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cede y transfiere al señor Enrique Alejandro Gil y éste acepta treinta cuotas de capital de las mismas que tiene en la sociedad mencionada, todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere con fecha 16 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e 23 ago.-Nº 56.920.-v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el 20 de Julio de 1948 el señor Alfredo L. Jaeggli, cedió la totalidad de las cuotas de capital que poseía en la COMPAÑIA SALINERA DE LOS ANDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o sean veinticinco cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, equivalentes a Doce mil quinientos pesos moneda nacional, adjudicándose los cesionarios dichas cuotas de capital en la siguiente proporción: La Sra. Nelly Maraspín de García Pinto diez cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; el señor Gustavo Carlos Maraspín cuatro cuotas o sean Dos mil pesos moneda nacional y el doctor Julio Enrique García Pinto once cuotas o sean Cinco mil quinientos pesos moneda nacional, siendo el precio de la cesión la suma de Ocho mil quinientos pesos moneda nacional. El cedente renunció al cargo de Gerente que revestía, quedando en tal carácter de Gerente el doctor Julio Enrique García Pinto, resolviéndose modificar el Artículo Cuarto del contrato de la sociedad, el cual queda en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la producción y [illegible]ación de sal, su refinación, industrialización, transportes y comercialización y de los productos derivados de dicha sustancia. Además será objeto de la sociedad dedicarse a toda clase de actividades industriales y comerciales sin limitación alguna, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, importación, exportación, etc. Para cumplir sus fines podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.972 v.27 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula décima cuarta del contrato de la sociedad "C. PELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Décima Cuarta: Al treinta de Noviembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales, o semestrales, que resolviera la sociedad, debiendo de las utilidades líquidas que resulten de los balances generales anuales, destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital y del remanente de las utilidades líquidas que de él resulten, se separará para entregar al señor Celestino Pella un diez por ciento y la utilidad sobrante se repartirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por las cuotas sociales, y en proporción a ellas. Si conviniera a los intereses de la sociedad, los socios podrán por unanimidad resolver no retirar los beneficios de uno o más ejercicios. Los saldos personales gozarán o pagarán un interés del seis por ciento anual. — Segundo: Se deja expresa constancia que el socio Raúl Bés, a pesar de ser Gerente de la Sociedad, no cobra sueldo ni retribución alguna por ese cargo, a lo que sólo tendrá derecho en caso de fallecimiento del otro Gerente y consocio o que por resolución unánime así se resolviera. — Tercero: Quedan vigentes y sin modificación alguna todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social relacionado. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 14 de Mayo de 1948.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.980 v.27 ago.

TIEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, TALLERES INDUSTRIALES, ELECTRO MECANICOS

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan A. García a cargo Interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio.: 1945. Primer Testimonio: Escritura Número Setecientos Cincuenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores: Don Rupert Fowler Sneath, casado, Don José Miguel Mario Villegas, soltero, que firma "M. Villegas" Don Gregorio Scholcoff Elinger, casado, que firma "G. Scholcoff", y Don Urbano Silva, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que el Señor Sneath concurre a este acto en su carácter de liquidador de la Sociedad Colectiva "H. W. Roberts y Compañía" en liquidación, según resulta de los siguientes antecedentes: a) La Sociedad Colectiva "H. W. Roberts y Compañía" se constituyó originariamente entre Don Enrique Wilkin Roberts y Don Heriberto Alfredo Roberts, según escritura del dos de Enero de mil novecientos diez y ocho, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Don Severo F. Crespo, modificada posteriormente por escrituras pasadas ante el Escribano Don Héctor Castañedo, con fechas treinta y uno de Octubre de mil novecientos diez y ocho, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro; veinte y cinco de junio de mil novecientos veinte y cinco y veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres y reformado por último con el ingreso del Señor Donald Wilkin Roberts, por escritura pasada ante el Escribano de esta Ciudad Don Héctor Castañeda el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo la forma de Sociedad colectiva, siendo en consecuencia sus socios los Señores Don Enrique Wilkin Roberts, Don Heriberto Alfredo Roberts y Don Donald Wilkin Roberts, inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos ochenta y cinco del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos, lo que así resulta del testimonio de la escritura citada, que tengo a la vista para este acto, doy fe. b) Fallecido el Señor Don Enrique Wilkin Roberts, con fecha tres de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, su juicio testamentario tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en la Civil número uno de la Capital Federal, hoy a cargo del Doctor Horacio P. Saavedra, Secretaría Número tres del Señor Juan Bernabé Molina hijo, de cuyo expediente resulta que a fojas ciento cuarenta y una se presenta el Señor Don Damián Beccar Varela, como apoderado de los herederos del causante, haciendo saber al Señor Juez que éstos, haciendo uso de una opción que les confería el contrato de la Sociedad colectiva nombrada en el punto anterior, habían resuelto proceder a liquidar la misma, a cuyo efecto solicitaban se designara liquidador, con amplias facultades, al Señor William Gavin Cullen, como prueba de conformidad con lo peticionado en ese escrito, los Señores Heriberto A. Roberts y Donald Wilkin Roberts, firman el mismo. c) A fojas ciento cuarenta y dos vuelta de los expresados autos consta la resolución del Juzgado, que dice: "Buenos Aires, Noviembre 22 de 1946. Autos y Vistos: Atento el dictamen precedente, designase a Don William Gavin Cullen y en ausencia o impedimento de éste a Don Guillermo Juan Hardman, para que inicien y terminen la liquidación de la Sociedad H. W. Roberts y Cía., H. F. Saavedra. Ante mí: J. B. Molina (h.). d) A fojas doscientas setenta del mencionado expediente, consta el siguiente auto del Juzgado: "Buenos Aires, Abril 24 de 1947. Autos y Vistos: Atenta la ratificación de fs. 250 vta., téngase al peticionante de fs. 249 por presentado por parte en mérito al poder acompañado, por constituído el domicilio legal y téngase presente la aceptación del legado que se formula. De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por el Apoderado Escolar, desígnase liquidador de la Sociedad H. W. Roberts y Cía., en reemplazo del Señor Guillermo Gavín Cullen al Sr. Rupert Fowler Sneath y en caso de ausencia o impedimento de éste, al Sr. Alberto A. Hunter, con las mismas facultades que se mencionan a fs. 142. Nómbrase Administrador de los bienes de esta sucesión con las mismas facultades ya conferidas al Sr. Cullen, al Sr. Rupert Fowler Sneath y en caso de ausencia de éste al Sr. Alberto A. Hunter, quien previa aceptación del cargo ante el actuario, procederá al desempeño de su cometido Dése testimonio. Rep. la foja. Horacio P. Saavedra. Ante mí: J. B. Molina (h)." Las transcripciones y menciones que anteceden, son copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe Y los comparecientes, exponen: Que como resulta del testimonio que me exhiben, con fecha diez de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, se constituyó en esta Capital, por escritura de esa fecha pasada ante el mismo Escribano Héctor Castañeda, la Sociedad "TIEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TALLERES INDUSTRIALES ELECTRO MECANICOS", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, las cuales fueron suscriptas por "H. W. Roberts y Compañía" cien cuotas, por el Señor Don José Miguel Mario Villegas, treinta y seis cuotas, por el Señor don Gregorio Scholcoff Elinger, treinta y dos cuotas, y por el Señor Urbano Silva, treinta y dos cuotas. Este contrato se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio, en la siguiente forma: fecha veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro; número mil cuarenta y ocho; folio setenta y siete, Libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de común acuerdo, teniendo en cuenta que la firma "H. W. Roberts y Compañía" se encuentra en liquidación, los socios han resuelto disolver parcialmente la expresada Sociedad "Tiem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Talleres Industriales Electro Mecánicos" retirándose de la misma en su carácter de socio de la firma "H. W. Roberts y Compañía", devolviéndole los demás socios las cuotas de capital por el monto expresado de cien mil pesos moneda nacional de curso legal que tenía suscriptas e integradas, como así también las cantidades que correspondan por concepto de utilidades, saldo acreedor en cuenta corriente e intereses. Que a ese efecto y dado que este reintegro de capital tiene efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, se ha preparado un Balance General a esa fecha, el que, firmado por las partes se agrega a la presente, como formando parte integrante de esta escritura. Que del expresado Balance, resulta que la firma "H. W. Roberts y Compañía" es acreedora de la cantidad de ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, suma ésta que el Señor Sneath, en su carácter de liquidador de "H. W. Roberts y Compañía" Sociedad Colectiva, manifiesta haber recibido antes de ahora, en la siguiente forma: ciento diez y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, en dinero efectivo y cincuenta y seis mil pesos moneda nacional en tres pagarés fechados el día treinta y uno de Marzo del corriente año, por diez y ocho mil, diez y ocho mil y veinte mil pesos nacionales, respectivamente, con vencimiento a ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días de esa fecha, respectivamente, suscriptos por los Señores Villegas, Scholcoff y Silva y pagaderos, de acuerdo a un convenio particular entre la sucesión de Don Enrique Wilkin Roberts y el Señor Don Heriberto A. Roberts, a la primera, de la cual el Señor Sneath es administrador, según resulta de lo precedente Continúa diciendo el Señor Sneath que en virtud de lo expuesto, la carta de pago que acuerda la expresada Sociedad Colectiva, es definitiva y nada tiene que reclamar en lo sucesivo a "Tiem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Talleres Industriales Electro Mecánicos" o a cada uno de los Señores Villegas, Scholcoff y Silva. Y los Señores Villegas, Scholcoff y

Silva, continúan diciendo: Que de acuerdo a lo que precede, deben modificarse los artículos pertinentes del contrato de la expresada Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tiem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Talleres Industriales Electro Mecánicos", los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo tercero: "Tiem, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Talleres Industriales, Electro Mecánicos", reduce su capital a cien mil pesos moneda nacional, de los cuales el Señor José Miguel Mario Villegas, posee treinta y seis cuotas, el Señor Don Gregorio Scholcoff Elinger, treinta y dos cuotas y el Señor Don Urbano Silva, también treinta y dos cuotas, todas ellas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo quinto: La Gerencia estará a cargo de los tres socios, con las facultades que a tal efecto confiere a los Gerentes la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Sin perjuicio de ello y dentro de la distribución de trabajo interno, cada socio hará lo que se establece a continuación: El Señor José Miguel Mario Villegas tendrá a su cargo la dirección técnica de los talleres; el Señor Gregorio Scholcoff Elinger, dirigirá la producción y el Señor Urbano Silva estará encargado de la contabilidad, debiendo cada uno de ellos, proceder de común acuerdo y dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas en las reuniones que para administrar y dirigir la marcha del negocio se realicen periódicamente. Las resoluciones adoptadas, serán asentadas en el Libro de Actas. — Artículo sexto: Todos los socios tendrán indistintamente uso de la firma social, pero las órdenes de compra, contratos, cheques, giros, endosos y transferencias y cualquier otro documento que comprometa a la Sociedad, para su validez, deberán ser firmados indistintamente por dos de ellos. Y los comparecientes, dan así por terminada esta escritura, que previa lectura y ratificación se firma por ante mí y los testigos del acto Don Héctor E. López y Don Pedro Almendros, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Villegas. — G. Scholcoff. — Urbano Silva. — R. Sneath. — P. Almendros. — Héctor E. López. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Solveyra. Concuerda con su escritura matriz corriente al folio mil novecientos cuarenta y cinco del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la interesada expido este testimonio en cuatro sellos de ley, numerados: ochocientos ochenta y seis mil ciento noventa y tres, H; ochocientos ochenta y seis mil ciento noventa y cuatro H; ochocientos ochenta y cuatro mil ciento once H., y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.942-v.27 ago.

CARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José y Guillermo León Olivesky, ambos argentinos, mayores de edad y casados, domiciliados el primero en la calle Malabia número tres mil trescientos sesenta y cinco y el segundo en Arroyo número ochocientos cuatro, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad industrial y comercial sujeta a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan subordinado a las siguientes cláusulas. — Primero: Con efecto retroactivo al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y ratificando las operaciones realizadas desde esa fecha, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de continuar la explotación de los negocios de la Sociedad Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de Olivesky Hermanos, integrada por ambos contratantes, la que dan por disuelta a contar del primero de Enero próximo pasado, quedando su activo y pasivo de cuenta y cargo de ambos socios quienes lo transfieren a la nueva Sociedad. — Segundo: La Sociedad se denominará "CARI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en esta Capital, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos uno y fábrica en la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. No obstante el término fijado, transcurrido un año de su vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir disolución de la Sociedad dando aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto. La Sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la fabricación de artículos de porcelana, de electricidad y ramos afines en que se ocupaba la anterior disuelta, comprar, vender, importar y exportar mercaderías, productos manufacturados o no, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero prestado con toda clase de garantías, aceptar y acordar representaciones y verificar en general todas las operaciones comerciales y financieras ya sean industriales, mobiliarias o inmobiliarias que a juicio de los socios convinieren a los intereses de la Sociedad. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales o sea quinientas cincuenta cuotas cada uno. — Este capital está totalmente integrado y lo representan el inmueble, maquinarias, instalaciones, herramientas, materias primas, combustibles, mercaderías, créditos a cobrar, llave, marcas y demás bienes que constituyen el activo de acuerdo con el inventario ajustado al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el que han sido valuados de acuerdo con el Balance General y pericia practicada por contadores públicos nacionales. — Sexto. La administración de la Sociedad estará a cargo de gerentes que por acuerdo unánime designen los socios. — Quedan nombrados gerentes por este acto, ambos socios señores José y Guillermo L. Olivesky, los que actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades para representar a la Sociedad, administrar libremente sus bienes y negocios, nombrar apoderados generales o especiales para cualquier acto jurídico, empleados, agentes, técnicos, fijando los sueldos, comisiones o gratificaciones. — Celebrar toda clase de contratos, adquirir inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título; venderlos, cederlos y darlos en pago, permutarlos, depositarlos, prendarlos, hipotecarlos, gravarlos; dar y tomar préstamos con o sin garantía, librar, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés y cualquier otro documento civil o comercial; realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; realizar todos los actos pertinentes al objeto de la Sociedad, presentarse en licitaciones públicas, representar a la Sociedad ante cualquier ministerio o repartición nacional, provincial o municipal, y por último realizar con la mayor amplitud de facultades cualquier acto de dirección, administración, representación o disposición que consideren necesarios; verificar todos los actos jurídicos para los cuales fuere necesario facultad especial de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, entendiéndose que las atribuciones especificadas son simplemente enunciativas, pudiendo en el desempeño de su cargo ejercer todas las facultades necesarias para el normal giro de los negocios. — Queda terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, fianzas o garantías a terceros. — Séptimo: Los socios señores José y Guillermo L. Olivesky podrán realizar por su propia cuenta cualquier acto o negociación en inmuebles, títulos o semovientes, no obstante ser estas operaciones objeto de la Sociedad, pudiendo así mismo asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan dichas actividades o asociarse a los mismos. — Octavo: La transmisión del inmueble que integra el capital aportado se hará por escritura pública, quedando autorizado para transmitirla por la Sociedad disuelta el señor José Olivesky y para su aceptación por la Sociedad que se constituye el señor Guillermo León Olivesky. — Noveno: Los socios retirarán para gastos de representación y atención de la clientela la cantidad de dos mil pesos mensuales cada uno, sin perjuicio de los sueldos que pudieran fijarse a los gerentes. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará el balance general, efectuándose las amortizaciones sobre inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, en la forma establecida en la ley del impuesto a los réditos. — De las ganancias que resulten se hará la siguiente distribución: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital; la suma necesaria para la reserva que responda a las obligaciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve, pudiendo los socios por unanimidad crear otras reservas que consideren necesarias, y la cantidad que resolvieran distribuir en forma de gratificación o habilitación al personal. — La utilidad líquida que resulte después de efectuadas todas las deducciones enumeradas, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. En igual proporción serán soportadas las pérdidas en el caso que las hubiere. — Undécimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas o parte de ellas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los otros. — Duodécimo: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad ya sea por expiración de su plazo de duración o por cualquier otro motivo, la liquidación se hará por las personas y en la forma que los socios determinen de común acuerdo. — Décimo Tercero: La Sociedad no será disuelta por quiebra, interdicción, impedimento físico o fallecimiento de cualquiera de los socios. En el caso de producirse el fallecimiento o impedimento legal, los sucesores del socio premuerto o impedido podrán optar: a) por el reembolso del haber que resulte a su favor por capital y utilidades más la llave que corresponda de conformidad con el balance que se practicará al efecto; b) por su incorporación a la Sociedad en carácter de socios, en cuyo caso uno de los sucesores deberá asumir la representación legal de todos y la gerencia de la Sociedad quedará a cargo exclusivo del socio-sobreviviente o capaz que se encuentre en ejercicio de la misma al que se fijará el sueldo correspondiente. — En caso del inciso a) los sucesores recibirán su haber en veinte cuotas trimestrales con el interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha en que se hubiere practicado el balance especial mencionado. — Décimo Cuarto: Las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría y deberán asentarse en un libro de Actas, inclusive las referentes a la aprobación de los balances y las bases para la disolución y liquidación de la Sociedad. — Décimo Quinto: Toda cuestión que se plantee en la interpretación del presente contrato, deberá ser resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes designarán un tercero para caso de discordia cuyo fallo será inapelable. Bajo los quince artículos que anteceden, damos por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándonos a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Guillermo L. Olivesky. — José Olivesky. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.952-v.27 ago.

RIBA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada entre los Señores: Don Luis Riba que firma Luis Riba, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en Peña 2215; Dr. Don Ricardo María Giussani, que firma Ricardo M. Giussani, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en Pozos 175; Dr. Don Augusto Alberto Giussani, argentino, casado en primeras nupcias; con domicilio en Pozos 175, que firma Augusto A. Giussani; Don Pablo Giussani, que firma Pablo Giussani, italiano, casado en primeras nupcias, con domicilio en Callao 1720; Don Rodolfo Tarántola que firma R. Tarántola, italiano, casado en segundas nupcias, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 1248, Doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, que firma Olga T. de Castagnino, argentina, casada en primeras nupcias con Don José María Castagnino, casado en primeras nupcias, argentino, ambos domiciliados en Bernardo de Irigoyen 1248; y Don Hernán Riba que firma Hernán Riba, argentino, soltero con domicilio en Peña 2215, todos los aludidos mayores de edad y que dejan constituídos dichos domicilios como legales, a todos los efectos de este contrato, sus efectos o su liquidación bajo las cláusulas siguientes: Art. 1º — Constitúyese una sociedad de responsabilidad Limitada bajo la denominación de "RIBA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con el objeto de hacerse cargo del activo y pasivo, así como de todas las operaciones, derechos y obligaciones de la firma "Riba & Cía." Sociedad en Comandita, constituída con fecha 1º de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio en el libro 46 bajo el Nº 622 al folio 155 (año 1943); que transfiere sus operaciones a la presente sociedad con fecha 30 de Abril de 1948, de acuerdo al balance general practicado a esta misma fecha por contador Público Nacional y debidamente certificado. Art. 2º — Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá el mismo objeto que la precedente, o sea: "el de comerciar, producir o industrializar, importar o exportar, recibir o dar consignación, representar o ser representada en artículos comestibles, bebidas y otros afines, pudiendo realizar cualquier clase de operaciones para cumplir ese objeto, en toda negociación de compra, venta y de crédito de cualquier género, en bienes raíces, muebles o semovientes". Art. 3º — La sede de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que podrá crear sucursales, filiales y representantes en el interior como en el extranjero. Su domicilio actual es Viamonte 1450. Art. 4º — El capital social estará constituído por seiscientos mil pesos curso legal o sean; seis mil cuotas de cien pesos cada una; formadas del siguiente modo: Don Luis Riba, cinco mil pesos Sigue en el Sello Nº 543.123 de m$n. 1,50 Viene del Sello Nº 543.119 de m$n. 1,50 o sean cincuenta cuotas; Dr. Don Ricardo Giussani cien mil pesos o sean mil cuotas; Dr. Don Augusto Alberto Giussani cien mil pesos o sean mil cuotas; Don Pablo Giussani, cien mil pesos o sean mil cuotas; Don Rodolfo Tarántola, ciento cuarenta y cinco mil pesos o sean mil cuatrocientos cincuenta cuotas; Doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino ciento cuarenta y cinco mil pesos o sean mil cuatrocientos cincuenta cuotas; y Don Hernán Riba, cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas. — De los seiscientos mil pesos han sido ya aportados cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos según el balance certificado a la fecha 30 de Abril de 1948, e incorporados a las operaciones sociales de "Riba & Compañía" en la siguiente proporción: Don Luis Riba aportó cinco mil pesos; Dr. Don Ricardo M. Giussani, cien mil pesos; Dr. Don Augusto A. Giussani, cien mil pesos; Don Pablo Giussani, cien mil pesos; Don Rodolfo Tarántola, setenta y dos mil quinientos pesos; Doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, setenta y dos mis quinientos pesos; Don Hernán Riba, cinco mil pesos. — Las sumas remanentes de setenta y dos mil quinientos pesos cada uno que corresponden al Señor Tarántola y Señora de Castagnino, no necesarias a la actividad social momentánea serán íntegradas en efectivo a simple pedido del Director-Gerente de la Sociedad. Art. 5º — Con el reconocimiento de su parte de capital social, devolución del remanente de cuentas particulares excedentes y pago de los beneficios liquidados por el ejercicio parcial 1º de Enero a 30 de Abril de 1948, queda extinguido cualquier otro derecho de los socios Señores Riba y Doctores Ricardo M. y Augusto A. Giussani que emergieran del contrato social de "Riba & Cía." y substituídos por las estipulaciones del presente contrato social; transfiriéndose a la nueva sociedad toda cuanta operación directa o indirectamente haya tenido o tenga "Riba & Cía.". Art. 6º — La duración de la Sociedad será hasta el 30 de Setiembre de 1953, pero quedará este plazo prorrogado a su vencimiento por otros veinte años más salvo que hubiera expresa denuncia del contrato por cualquiera de los socios, con anticipación de seis meses a los respectivos vencimientos. — Frente al pedido de retiro, los demás socios podrán optar por disolver la Sociedad u optar por adquirirle las cuotas al saliente al valor nominal, con prelación de prorrata sobre las cuotas del o de los salientes. — Para el caso que corresponda la sociedad hará las publicaciones pertinentes. — Art. 7º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Director-Gerente que lo será el Señor Luis Riba, quien ejercerá el cargo por todo el tiempo que dure el contrato social, tanto respecto al plazo principal que vence el 30 de Setiembre de 1953, como a la prórroga fijada, quien no podrá ser removido salvo incapacidad Sigue en el Sello Nº 543.120 de m$n. 1,50 Viene del Sello Nº 543.123 de m$n. o indignidad, resuelto por el ochenta por ciento del capital computados los votos de acuerdo al Artículo 412 del Código de Comercio. — El Director-Gerente, actuará con todos los derechos, atribuciones y deberes que resultaran de este contrato y del Artículo trece y siguientes de la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco, estándole prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, así como prestarla en garantía o fianza a favor de terceros en

operaciones ajenas a la Sociedad, todo ello sin perjuicio de autorización especial que pudieran acordarles los socios por tres cuartas partes de votos. — El Director-Gerente podrá delegar a apoderados en todo o parte sus facultades, previa conformidad de las tres cuartas partes de votos del capital en cuanto a los nombres, propósito, tiempo y forma. — Fuera de estas condiciones, las facultades de Director-Gerente serán amplísimas y siempre atinentes al cumplimiento del objeto social: a) Realizar contratos de todas clases relacionados directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. b) Aceptar o dar toda clase de mandatos o representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros. — c) Tener por cuenta de la Sociedad industrias o plantaciones o explotar ajenas. — d) Arrendar, adquirir, edificar o enajenar bienes raíces, permutar, adquirir o vender con o sin pacto de retroventa, con o sin hipoteca, al contado o a plazos, adquirir, vender, permutar, compensar, en operaciones: con buques semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, anticresis, mutuo o comodato, prendas: prenda común, prenda agraria y prenda con registro, o cualquier operación de crédito real o personal con instituciones oficiales o privadas y especialmente operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Hipotecario Nacional, otorgando y firmando letras, documentos y pagarés que se le exijan, abrir cuentas corrientes, pedir o dar préstamos atinentes al negocio de cualquier género, girar en descubierto, comprar o vender cambio o monedas extranjeras. e) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro del negocio social, pedir o conceder créditos simples, documentos revocables e irrevocables y rotativos. f) Realizar toda clase de trámites aduaneros o recurrir a ellos. g) Hacer presentaciones, pedido de apelación ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de cualquier género relacionados con los objetos y fines de la Sociedad. h) Contratar fletes y bodegas y realizar todas las operaciones de embarque, warrants y afines. i) Subscribir o transferir cuantos documentos sean necesarios en el interior o en el extranjero, recibirlos o darlos en — Sigue en el sello número 543.121 de m$n. 1,50 — Viene del sello Nº 543.120 de m$n. 1,50 — pago. Dar cauciones, recibirlas. Formalizar operaciones de trueque. Compensar deudas o remesas, transigir. j) Realizar operaciones de cambio y negocios de divisas, remesas de fondos, giros, letras recibiéndolas, emitiéndolas o negociándolas a su favor, hacer transferencia de fondos o mercaderías de o hacia el extranjero. k) Realizar cualquier trámite judicial o contenciosoadministrativo ante cualquier autoridad, pudiendo transigir judicial o extrajudicialmente, nombrar o recusar árbitros, aceptar o decir de nulidad de los laudos y en lo judicial o extrajudicial presentar escritos, nombrar peritos, absolver posiciones, apelar, pedir revocatoria y reposición. Tachar, recusar, prorrogar o declinar de jurisdicción, apelar o desistir de este derecho, conceder quitas o esperas, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prestar juramentos o cauciones juratorias, intervenir en juicios sucesorios, concursos civiles o comerciales, quiebra, entablar demandas y contrademandas, contestándolas, hacer reconvenciones, oponer toda clase de excepciones y practicar cuantos más actos y diligencias sean menester para la mejor representación de la Sociedad, ejercitando todos los derechos que acuerdan los Códigos de Procedimientos Civil y Comercial, Laboral y Penal. l) Registrar marcas o patentes, aceptar o dar regalías, concesiones o derechos de diversa índole. m) Tomar participaciones en otras sociedades formadas o a constituirse en las condiciones, tiempo y forma que se creyera oportuno dándose por ratificadas las vinculaciones existentes. n) Otorgar y firmar en todos los actos jurídicos y operaciones para cuya realización se le autoriza y todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. o) Constituir o contribuir en todo o en parte a la constitución, transformación, liquidación, refuerzo, habilitación, organización, reorganización y administración de sociedades o patrimonios comerciales o civiles. A estos efectos podrá realizar y suscribir cuanto acto, contrato o documento sean necesarios para cualquier clase de sociedades comerciales, asociación civil o persona de quien se trate y podrá otorgar todos los poderes generales o especiales que sean necesarios para los fines sociales, inclusive el poder especial que fija el inciso 7º del Art. 4 de la Ley 11.645. Podrá intervenir en todos los actos relativos a la promoción y constitución de sociedades anónimas, suscribiendo los prospectos, actas constitutivas y representaciones necesarias y pudiendo suscribir acciones o debentures y formar parte del Directorio o Fideicomiso. Podrá formar parte de sociedades accidentales y participar o administrar operaciones. p) Realizar cualquier clase de operaciones fijadas en los incisos precedentes en el país o en el extranjero. — Art. 8º — Se llevará un libro de actas del — Sigue en el sello Nº 543.122 de m$n. 1,50 — Viene del sello Nº 543.121 de m$n. 1,50 — cual será responsable el director-gerente y en el cual se transcribirán las resoluciones sociales referentes a los actos del Art. 7º, a los demás asuntos que se promovieran entre los socios o al director-gerente y a la aprobación de los balances y cuentas sociales. De las actas se entregarán copias inicialadas por el director-gerente a cada uno de los socios. Para cualquiera de los actos de la Sociedad que se someta a los socios y que se registrarán en el libro de actas, dichos socios tendrán hasta un mes de plazo para firmar su conformidad o disconformidad, por sí, por carta o por apoderado. El plazo correrá desde la notificación fehaciente al socio ausente y el eventual uso del del telegrama colacionado no se considerará como un agravio. Los socios se obligan a dejar instituído un solo apoderado en caso de ausencia o impedimento. Déjase constancia de que el señor José María Castagnino será apoderado permanente de la señora de Castagnino. — Art. 9º — Los balances generales serán aprobados mediante un llamamiento privado a reunión y previamente se dejarán quince días a examen de los socios, mediante la notificación del caso, transcribiéndolos en el libro de actas. Aunque los socios o apoderados no concurrieran a la reunión, expirado este término sin observación en el libro de actas, quedarán automáticamente aprobados. Los balances se realizarán conforme a las reglas del Art. 364 del Código de Comercio. — Art. 10. — El ejercicio fenecerá el día 30 de Septiembre, venciendo el primero el 30 de Septiembre de 1949. Se realizarán balances trimestrales de comprobación y saldos, que se inscribirán en el libro de actas mandando copia a cada socio. — Artículo 11. — Se destinará anualmente el 5 % de las utilidades realizadas y líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. — Art. 12. — El señor Luis Riba, en su calidad de director-gerente, gozará como retribución "pro-labore" y hasta el 30 de Septiembre de 1953, de una remuneración mensual de $ 3.500,—, que, en concepto de sueldo, será cargado directamente a gastos generales. Al llegar al 30 de Septiembre de 1953, los socios deliberarán y resolverán, con exclusión del voto del señor Luis Riba, cuál ha de ser el importe del sueldo mensual durante la prórroga del contrato. Para la distribución de los beneficios, se deducirá previamente el siete por ciento anual acumulativo sobre el capital-tiempo y el remanente se distribuirá en la siguiente forma, en relación al capital-tiempo: Don Luis Riba, el cuarenta por ciento; Dr. D. Ricardo M. Giussani, el diez por ciento; Dr. don Augusto Alberto Giussani, el diez por ciento; don Pablo Giussani el diez por ciento; don Rodolfo Tarántola, el doce y medio por ciento; doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, el doce y medio por ciento, y don Hernán Riba, el cinco por ciento. Las — Sigue en el sello número 546.783 de m$n. 1,50 — Viene del sello número 543.122 de m$n. 1,50 — eventuales pérdidas se sufrirán en igual proporción. — Artículo 13. — En caso de fallecimiento o imposibilidad física sobreviniente al señor Luis Riba durante la vigencia del contrato, los demás socios resolverán si se disuelve o continúa la Sociedad. Los herederos o legatarios del señor Luis Riba, en cualquier caso, serán representados por una sola persona, quien carecerá de facultades administrativas y solamente intervendrá en la Sociedad en defensa de los intereses de los herederos hasta que sea finalizado el próximo balance, y si no hay disolución, los demás socios tendrán prelación a prorrata para adquirir las cuotas que pertenecían a don Luis Riba, en función del capital líquido de balance, más las utilidades no repartidas y reservas acumuladas. En caso de fallecimiento de uno de los otros socios, los herederos o legatarios del mismo estarán representados igualmente por una sola persona y los socios restantes resolverán si los herederos así representados continúan en la Sociedad. En caso negativo, tendrán derecho a adquirir con prelación y a prorrata de sus capitales las cuotas del socio fallecido, con el mismo criterio del párrafo anterior. En caso de incapacidad declarada legalmente, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios, se seguirá un procedimiento similar. Para la eventual incorporación de herederos, legatarios, síndicos o curadores, se requiere el voto favorable de la mayoría que representen las tres cuartas partes del capital. No se permitirá ningún retiro por parte de los socios, a cuenta de utilidades, hasta tanto no se haya aprobado el balance general. Toda cuenta particular devengará el siete por ciento anual de interés. — Art. 14. — Cada cuota de capital equivaldrá a un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Los socios se reunirán por lo menos mensualmente o especialmente, defiriendo a cualquier pedido de los socios. Para la transferencia de cuotas a terceros, se requiere la unanimidad y para la transferencia a socios se requiere el voto favorable de las tres cuartas partes del capital. El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Toda otra modificación del acto constitutivo se resolverá por la mayoría que establece el Art. 354 del Código de Comercio. — Art. 15. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán pedir la designación de auditores, con cargo a gastos generales. — Art. 16. — Si se produjera la disolución total de esta Sociedad, sus conexiones, filiales, etc o de las sociedades que las continuaran, los señores Luis y Hernán Riba tendrán prelación en el orden indicado para adquirir la empresa con base al valor del inventario, más el diez por ciento de las utilidades del último año, a igualdad de postura de — Sigue en el sello Nº 546.784 de m$n. 1,50 — Viene del sello Nº 546.783 de m$n. 1,50 — otros socios y con la condición de que otros socios la adquirieran, él o los compradores deberán renunciar a más tardar dentro del año de efectuada la compra a la razón social con el patronímico Riba y después del año cualquiera de los señores Riba podrá instalarse usando su patronímico en operaciones similares, pero dejando a favor de los compradores todo el demás fondo de comercio inmaterial. — Art. 17. — Los socios podrán pedir la disolución parcial u ofrecer sus cuotas a los demás socios al valor nominal a prorrata de los capitales de los compradores cuando la Sociedad arrojará una utilidad social realizada y líquida menor de diez por ciento. — Art. 18. — En caso de liquidación de la Sociedad, ésta será practicada por el director-gerente y se nombrará un coliquidador. Se establece que dicha liquidación deberá ser practicada dentro de un año, y en cualquier caso los emolumentos únicos del período de liquidación serán del cinco por ciento y tres por ciento para el liquidador y coliquidador, respectivamente, calculados sobre el activo líquido realizado. Si no hubiere activo líquido o fuera reducido, los socios, por tres cuartas partes de votos, podrán resolver otra cosa. El liquidador tendrá las funciones equiparadas a las de director-gerente, actuará conjuntamente con el coliquidador y en caso de disidencia se resolverá por votación de los exsocios recientes. — Artículo 19. — Toda divergencia entre los socios o duda de interpretación o aplicación de este contrato o sus consecuencias en el período de funcionamiento, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta en la Ciudad de Buenos Aires por un árbitro, amigable componedor, que será la persona que ejerza la presidencia de la Cámara Argentina de Comercio o a quien dicho presidente designe. Su laudo será la última instancia, renunciando desde ya la partes a toda acción judicial, salvo los casos del artículo 808 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. La notificación al árbitro deberá hacerse dentro de los cinco días de planteada la divergencia o duda y vencido este plazo las partes se obligarán a presentar, dentro de ocho días más, los puntos que se sometan al arbitraje, cuyos puntos formarán, junto a los demás recaudos de este artículo, el compromiso arbitral que deberá ser suscripto dentro de ocho días de vencido el término para la presentación de puntos. El árbitro se expedirá en treinta días hábiles después de cerrada la prueba, que se producirá sumariamente como lo resuelva el árbitro. Cualquiera obstáculo a la substanciación del arbitraje impondrá una multa de cinco mil pesos curso legal a quien incurriera en el mismo. Si alguna de las partes no se aviniera a cumplir el procedimiento señalado, se substanciará el proceso en rebeldía. Las notificaciones serán a firma personal o telegrama cola- — Sigue en el sello número 543.118 de m$n. 1,50 — Viene del sello Nº 546.784 de m$n. 1,50 — cionado. Los plazos son días hábiles. — Art. 20. — Por unanimidad, esta Sociedad podrá transformarse o volcarse en una sociedad anónima, en cuyo caso los socios entonces existentes tendrán prelación a prorrata de sus capitales para suscribir las acciones de dicha sociedad anónima. — Art. 21. — El director-gerente firmará con su firma individual por "Riba & Cía. S. de Resp. Lda. - Director-Gerente", Luis Riba. — Se firman cinco ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto. — Entre líneas: y líquidas. — Vale. — Firmado: Ricardo M. Giussani. — Olga T. de Castagnino. — R. Tarántola. — Pablo Giussani. — Augusto A. Giussani. — Luis Riba. — Hernán Riba. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 23 ago.-Nº 56.982-v. 27 ago.

AMERICO FRANCISCO LAURITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 19 días del mes de Julio de 1948 entre los señores Américo Francisco Laurito, argentino, casado, Aido Francisco Juan Laurito, argentino, casado y Néstor Américo Laurito, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Rivadavia Nº 5013 y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "AMERICO FRANCISCO LAURITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia Nº 5015, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. — La sociedad se constituye por cuarenta años a contar del día 1º de Julio de 1948. — Tercera. — El objeto de la sociedad es la compraventa de mercaderías en general y especialmente la explotación del negocio de zapatería y anexos y toda actividad industrial y comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera la sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación de seis años; locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; efectuar todo género de operaciones con los bancos e instituciones oficiales o particulares, especialmente con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantía reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplementes enunciativas y no limitativas. — Cuarta. — El Capital Social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Américo Francisco Laurito, trescientas cuotas que representan treinta mil pesos moneda nacional; Aldo Francisco Juan Laurito, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional y Néstor Américo Laurito, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — El aporte del señor Américo Francisco Laurito está constituído por el Activo y Pasivo del negocio de zapatería que tiene instalado en la calle Rivadavia Nº 5015, que por este acto transfiere a la sociedad la que se hace cargo del mismo y resulta del Balance General practicado el 30 de Junio de 1948. — Los socios Aldo Francisco Juan Laurito y Néstor Américo Laurito aportan su capital en efectivo. — Quinta. — La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designados de conformidad a lo establecido en la cláusula 6ª — En este acto se designan gerentes a los señores Américo Francisco Laurito, Aldo Francisco Juan Laurito y Néstor Américo Laurito a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente

a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellos para los cuales los artículos 782, 806, y 839 y los incisos 1 al 4, 7, 9 al 13, 15 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y del artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta. — Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota capital, aún en los casos a que se hace referencia en el artículo 18 de la Ley 11.645. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo éstos comunicar su decisión dentro de los treinta días de producido el deceso e incapacidad. — Se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, el que servirá de base para la liquidación de la parte que corresponda a dicho socio. — Los herederos en caso de ingresar a la sociedad deberán unificar personería. — En caso de retiro el pago de lo que les corresponde les será abonado en doce cuotas iguales pagaderas por trimestres vencidos sin interés. — En ningún caso se considerará valor de llave. — Octava. — El día 30 de Junio de cada año se efectuará un balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando después de veinte días de su terminación, la que deberá comunicarse por medio fehaciente, no fuera observado por aquellos. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) 5% para constituir el fondo de reserva legal, hasta que lelegue al 10% del Capital; b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley 11729 y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas respectivas; c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva; d) el saldo se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Novena. — La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio. — Décima. — Las diveregencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma, serán resueltas por un amigable componedor que designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias por los escritos, que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben haerle llegar los interesados y con las informaciones que su solo arbitrio entienda necesarias, siendo su decisión irrecurrible. — El socio que no acatare la decisión del árbitro será pasible de una multa de dos mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. — Bajo estas diez cláusulas dejan los firmantes constituída la sociedad Américo Francisco Laurito, Sociedad de Responsabilidad Limitada firmando de conformidad. — Américo Francisco Laurito. — Aldo Francisco Juan Laurito. — Néstor Américo Laurito. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.891-v.27 ago.

R. AGUIAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 751. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: Don Pedro Enrique Aguiar, de estado casado en primeras nupcias con doña Esther Servetti, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y cinco, doña Manuela Esther Aguiar, que firma: "Esther Aguiar", de estado soltera, argentina, con domicilio también en la calle Viamonte número mil trescientos cuarenta y cinco y don Luis Cayetano Gentile, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veintiocho. Todos mayores de edad, personas de mi conocimiento; doy fe, como de que la señorita y señor Aguiar, concurren a este acto por sus propios derechos, y el señor Gentile lo hace en nombre y representación de los señores: Don René Ormazábal, de estado casado, mayor de edad, de nacionalidad brasileña, domiciliado en Uruguayana, Brasil y don Eustaquio Ormazábal, de estado casado en primeras nupcias con doña Irene Morean, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veintiocho, de esta Capital, justificándose su personería y facultades para este otorgamiento, con los poderes que respectivamente aquéllos le otorgaron y en testimonios me exhibe y transcribiré más adelante, y los comparecientes dijeron: Que el compareciente señor Pedro Enrique Aguiar, conjuntamente con los mandantes del señor Gentile, Don René Ormazábal y don Eustaquio Ormazábal, y con el señor Miguel Raúl Aguiar, tenían constituída una Sociedad de "Responsabilidad Limitada, que ha girado y gira en esta plaza bajo la denominación de "R. Aguiar y Compañía, Sociedad des Responsabilidad Limitada", cuyo término de duración se fijó en cinco años a contar desde su constitución, con las cláusulas y condiciones que detalladamente resultan del primitivo contrato social extendido por documento privado de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado y ratificado por escritura otorgada el ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Escribano don Alberto Hoeffner y ampliado por escritura extendida ante el mismo escribano señor Hoeffner el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro y fué inscripto respectivamente en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos setenta, folio doscientos veintidós, libro seis, y con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil doscientos veintisiete, folio ciento diez y seis, del libro ocho, todo de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura otorgada con fecha siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante el escribano Alberto Rosso Guerrero, al folio cincuenta y cuatro vuelto del Registro noventa y tres a su cargo, la nombrada Sociedad adquirió en condominio con don Alberto Macklin y don Alfredo Jorge Arduino, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Balcarce hoy sin número, entre las de Alsina y Moreno, señalado como lotes siete, cuya ubicación dimensiones, linderos y demás circunstancias que lo individualizan, quedarán determinados más adelante, en el texto de la presente escritura. Que posteriormente falleció el socio señor Miguel Raúl Aguiar, con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y en su juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del doctor Santillán Villar, secretaría del doctor Manuel Vidal Molina, a fojas treinta y cuatro vuelta, se dictó auto de declaratoria de herederos en favor de sus hermanos los comparecientes don Pedro Enrique Aguiar y doña Manuela Esther Aguiar, cuyo auto transcripto dice así: "Buenos Aires, Febrero siete de mil novecientos cuarenta y ocho. Autos y Vistos: Acéptase la garantía ofrecida a fojas veinte y nueve vuelta para el pago del impuesto sucesorio y, Considerando: Que por auto de fojas siete vuelta declárase abierto el juicio sucesorio del causante mandándose publicar los edictos de ley diligencia cuyo cumplimiento se acredita con los diarios y recibos agregados a fojas trece, trece bis, catorce y diez y seis y sobre cuyo certificado negativo certificó el Secretario a fojas treinta vuelta: Que el fallecimiento de don Miguel Raúl Aguiar se justificó con el certificado de defunción de fojas once y el vínculo hereditario invocado por los comparecientes surge de la partida de matrimonio de fojas dos y de nacimiento de fojas tres, cinco y doce. Que por información sumaria aprobada a fojas nueve, se corrijieron los errores que contenían las partidas de fojas once y doce. Por ello, habiéndose oído de conformidad a los señores Apoderado Escolar y Agente Fiscal a fojas treinta y tres, y treinta y tres vuelta, declaro en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Miguel Raúl Aguiar, le suceden en el carácter de herederos sus legítimos hermanos Pedro Enrique y Manuela Esther Aguiar (Artículo tres mil quinientos ochenta y cinco del Código Civil). Abonado o eximido el impuesto sucesorio cése la intervención de los señores Apoderado Escolar y Agente Fiscal. Oportunamente, archívense los autos. Rep. la foja D. Santillán Villar. Ante mí: M. Vidal Molina (h)". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continuaron diciendo: Que estimando conveniente a los intereses de la referida Sociedad así como de los miembros componentes, de los herederos del causante don Miguel Raúl Aguiar, y de los terceros contratantes, han resuelto de común acuerdo declarar liquidadas las operaciones de la Sociedad, tomando a cargo de los exponentes el activo y pasivo de la misma a efectos de constituir una nueva Sociedad que continúe los negocios de aquella con su activo y pasivo, y a ese efecto, Otorgan y Declaran: a) A contar desde el día doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha del fallecimiento del socio don Miguel Raúl Aguiar, se considera liquidada la Sociedad de que se ha hecho mérito que giraba en esta plaza bajo el rubro y denominación de "R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toman a su cargo los señores Ormazábal y Señor y señorita Aguiar, y pasará por este mismo instrumento y automáticamente, a la nueva Sociedad que por este acto se constituye bajo el mismo rubro social, y sobre las bases y con las cláusulas y condiciones que más adelante se expresarán. b) A los efectos de terminar las sumas que por todo concepto correspondían a la Sociedad a la expresada fecha, se ha practicado un balance que suscripto por el Contador señor Juan B. Cermesoni, queda agregado a esta escritura, conservando un ejemplar cada uno de los interesados, adjudicándose a cada heredero el cincuenta por ciento del capital contractual que a aquél correspondía en la Sociedad liquidada cuya parte respectiva de cada heredero quedará como aporte de los mismos en la nueva Sociedad. c) En base a tales antecedentes y en ejecución de lo resuelto entre las partes, han convenido en celebrar un nuevo contrato de Sociedad que dejan formalizado sobre las bases y con las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Rubro social y objeto. Entre los nombrados señores don Eustaquio Ormazábal, don Pedro Enrique Aguiar, don René Ormazábal y doña Manuela Esther Aguiar, queda constituída la nueva Sociedad que girará bajo la denominación y rubro social de: "R. AGUIAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual es continuadora de la que con el mismo rubro y objeto tenían constituída los tres primeros nombrados y don Miguel Raúl Aguiar, siendo en consecuencia el objeto social de la que se forma en este acto, la compra-venta por cuenta propia o asociada a terceros, de bienes raíces, urbanos y rurales, construcción de edificios y su eventual venta, efectuar comisiones, y en general, realizar toda operación necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, pudiendo formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones, u otra comunidad de intereses con terceros, asociarse con otras Sociedades, Compañías o personas y emprender cualquier otro negocio, empresa y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto de esta Sociedad, pudiendo al efecto, para todo ello, otorgar los contratos respectivos con las cláusulas que convengan, establecer capitales y aportes correspondientes, fijar plazos, representaciones, designaciones y en fin propender en todo, llegado el caso, a la consecusión del objeto hasta llenar ampliamente las formalidades y requisitos inherentes a esta índole de contratos. — Segunda: Domicilio. La Sociedad tendrá su domicilio y sede social en esta Capital, pudiendo tener sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en el territorio de la República o en el extranjero y podrá igualmente poseer bienes en el exterior. — Tercera: Término. El término de duración de la Sociedad, será de Cinco años, a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse antes del término establecido, por voluntad de socios que representen la mayoría del capital, manifestada en forma expresa a sus consocios. — Cuarta: Capital Social. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ciento veinticinco cuotas o sean ciento veinticinco mil pesos al socio señor Eustaquio Ormazabal, setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional al señor Pedro Enrique Aguiar, quince cuotas o sean quince mil pesos, al socio señor René Ormazabal y cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos a la señorita Manuela Esther Aguiar. La totalidad del capital ha sido aportado a la Sociedad por todos sus miembros componentes y está constituído por el activo y pasivo de la Sociedad anterior que giraba con el mismo nombre y objeto que se ha dado por liquidada en este mismo instrumento y de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo los integrantes de esta Sociedad, como se ha establecido precedentemente. — Quinta: Administración: La Sociedad será administrada por los socios señores Eustaquio Ormazabal, Don Pedro Enrique Aguiar y Don René Ormazabal, quienes quedan en este acto designados Gerentes, y podrán en tal carácter actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades, inclusive las contenidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidas, con exclusión de las referidas en los incisos quinto y sexto, pudiendo especialmente comprar y vender bienes inmuebles, dar y tomar dinero prestado con o sin hipotecas, constituir y aceptar prendas e hipotecas u otra clase de garantías reales o personales, girar, endosar, aceptar, y descontar letras, vales, pagarés o cheques, actuar ante los Bancos solicitando préstamos y créditos inclusive el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo a favor de los mismos, hipotecas u otro género de garantías y sometiéndose a las leyes, estatutos y reglamentos que los rijan o gobiernen en la actualidad o en el futuro. Representar a la Sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y ante las demás autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y judiciales, incluso el Tribunal de Faltas de la Municipalidad, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Caja de Jubilaciones del Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación y demás Oficinas de la Administración Nacional o provincial, pudiendo además otorgar los poderes que consideren necesarios y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que fueran necesarios a los efectos, de sus gestiones. — Sexta: — Actividades Personales: Los socios, gerentes o no, quedan en absoluta libertad para ejercer cualquiera actividad de la misma o distinta índole o naturaleza de lo que constituye el objeto principal de la Sociedad. — Séptima: Balances, Utilidades y Pérdidas. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general para conocer el estado económico de la Sociedad, debiendo efectuarse el primero, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas que arroje dicho balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el máximo exigido por el artículo vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo de ganancias será distribuído entre los socios en las siguientes proporciones. Se acreditará en primer término el catorce por ciento para el socio señor Pedro Enrique Aguiar, y el seis por ciento para la socia señorita Manuela Esther Aguiar. El ochenta por ciento restante del total de las utilidades, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción, limitadas al aporte de cada socio. — Octava: Los Gerentes designados en el presente contrato no percibirán remuneración alguna por tales funciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, de alguno de los socios, sus herederos o curador, designarán un apoderado dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o incapacidad. Dicho apoderado tendrá exclusivamente facultades de control, pero no podrá intervenir en las operaciones de la Sociedad. — Décima: La liquidación social por expiración del plazo, será efectuado por quienes actúen como gerentes al tiempo de producirse dicha liquidación. En este estado, los comparecientes don Pedro Enrique Aguiar, señorita Manuela Esther Aguiar y señor Luis Cayetano Gentile, este último por la representación que ejerce, expusieron: Que hallándose incluído en el activo de la Sociedad "R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", liquidada en este mismo instrumento, y que pasa a cargo de la nueva sociedad constituída en este acto, las partes proindivisas que a aquella correspondían en el inmueble a que se ha hecho referencia, dejan transferidas a favor de la Sociedad que acaba de constituirse "R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las partes indivisas que aquella adquirió en la fracción de terreno ubicada en la Zona Sud de esta Capital, Circunscripción décima tercera, calle Balcarce, hoy sin número entre las de Alsina y Moreno, designada en el plano que expresa su título como lote número Siete, que se ubica a los quince metros treinta y cinco centímetros del ángulo de la esquina formado por las calles Balcarce y Alsina, compuesta su extensión de once metros cuarenta y

tres centímetros de frente al Oeste, doce metros diez y seis centímetros en su contrafrente al Este por treinta metros un centímetro en el costado Norte y treinta metros en el costado Sud o sea una superficie de trescientos cincuenta y tres metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, lindando por su frente al Oeste con la calle Balcarce, al Sud con el lote ocho, al Este con parte del lote seis, ambos de su plano y al Norte antes con parte de una propiedad que fué de doña Felicia Dorrego de del Solar, hoy con finca de don Eliser Collazo y en una pequeña parte con finca de la Sociedad Anónima ''La Forestal''. Dicho lote de terreno es parte de la antigua finca calle Balcarce números doscientos doce al doscientos cincuenta y Alsina números doscientos cincuenta al doscientos cincuenta y dos esquina al Paseo Colón sin número y todavía antes designado como calle Balcarce número sesenta y ocho al setenta y cuatro, y calle Potosí número ocho. Le Correspondió dicho inmueble a la Sociedad ''R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', por compra que en condominio con don Alberto Macklin y Alfredo Jorge Arduino, hicieron a doña María Angélica Meincke y Goitía de Arrieta, mediante la escritura de fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano Don Alberto Rosso Guerrero, al folio cincuenta y cuatro vuelto del Registro noventa y tres a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista y fué inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo mil trescientos nueve, Zona Sud, folio ciento sesenta. Con El Certificado Del Registro De La Propiedad, que quedará agregado a la presente, se justifica que el inmueble determinado no reconoce gravamen ni embargo, que el dominio consta en la forma indicada a nombre de la expresada Sociedad y que a nombre de la misma no se encuentra anotada inhibición alguna para efectuar esta escritura. No adeuda Contribución Territorial ni Impuestos Municipales, afirmados, cercos, ni aceras, ni Obras Sanitarias por el corriente año. En consecuencia queda transferida a la Sociedad, la porción de dominio del inmueble deslindado, como aporte de capital en el activo y pasivo de la misma. Bajo las convenciones precedentes, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad ''R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', que se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho. Las Personerías invocada al principio por el compareciente señor Gentile, transcriptas en el orden citado, dicen así: (Sigue la transcripción de los poderes) - ''Es Copia Fiel, doy fe. Leída y ratificada, la firman por ante mí y los testigos del acto Don Pedro Echagüe y Don Rodolfo A. Levis Pezzati, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Esther Aguiar. — P. E. Aguiar. — L. Gentile. — Tgo.: P. Echagüe. — Tgo.: R. A. Levis Pezzati. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí al folio setecientos cincuenta y uno del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad ''R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido este testimonio extendido en once sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: ochocientos veinticinco mil setecientos diez y seis, setecientos diez y siete, setecientos diez y ocho, setecientos diez y nueve, setecientos veinte, setecientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis, setecientos cuarenta y siete mil ochocientos setenta y seis, setecientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta, ochocientos veinticinco mil setecientos veintitrés, ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa y tres, ochocientos veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Aguiar — social — expresa — Esther — quienes — tercera — conformidad — cuarenta — firme — R. Aguiar y Compañía, Sociedad de Responsabilidad. Vale. Entre líneas: re. Vale. — Hay dos sellos. Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.937-v.27 ago.

INDUSTRIAL ABLINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.785 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán don Abraham Perman o Permam, naturalizado argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos cuarenta y cuatro; Don Moisés Malki, turco, casado, de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Corrientes dos mil doscientos quince; Don Boris Ablin, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Paraguay ochocientos veinticuatro; Don Noé Ablin, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Alvarez Thomas mil ciento treinta y seis; Don Isaac Iterman, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis; Don Gutman Iterman, argentino, casado de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis; Don León Schlimovich, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos setenta; Don Salomón Tokman, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos noventa y nueve; Don Adolfo Ablin, ruso, casado, de sesenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Vera ochocientos seis; Don Roberto Carlos Gross, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lima quinientos cincuenta y seis; Doña Sofía Fudin de Gómez, argentina, casada, de veinte y nueve años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre tres mil seiscientos treinta y ocho; Don Patricio Martín Córdoba, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre dos mil quinientos noventa y nueve; Don Miguel Federico de Velazco, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil ochocientos cincuenta, y Don José Schlimovich, naturalizado argentino, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán dos mil doscientos setenta, todos los comparecientes son vecinos, de mi conocimiento, doy fe, y como de que todos concurren por su propio derecho, y además don Boris Ablin, lo hace en nombre y representación de don Gregorio Malajovich, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Fe, calle General López tres mil ochenta y ocho; y Don Isaac Iterman, lo hace también por sí y además en nombre y representación de don Gregorio Iterman, argentino, casado, de cincuenta y uno años de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Fe, calle San Martín dos mil cuatrocientos veinte y uno, personerías que justifican, el primero con el poder que le otorgó su representado por ante este mismo Registro, y el segundo, también con poder que le otorgó su representado, transcripto en este mismo Registro, protocolo corriente, cuyas escrituras tengo a la vista, y copiadas en lo pertinente dicen así: ''... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen... el Doctor Gregorio Majalovich... y dicen: Que confieren Poder General a favor del Señor Boris Ablin... para que en sus nombres y representación, administre libremente todos sus bienes... negocios... casas comerciales... Para que celebre contratos de cualquier naturaleza; forme, disuelva, prorrogue, constituya, modifique o liquide sociedades de cualquier clase, inclusive de Responsabilidad Limitada, aporte y retire capitales, tome la intervención que le corresponda en las mismas... Para que en todos y cada uno de los casos expuestos, otorgue, acepte y firme las escrituras públicas... contratos de locación u otros... bajo las condiciones y cláusulas que pactare... Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman... A. Perman. — G. Malajovich. — Aída A. de Perman. — Rebeca Ablin de Malajovich. — S. Kelner. — V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro Lanús''. — ''... En la ciudad de Santa Fe, República Argentina, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, y presentes los testigos que suscriben, comparece Don Gregorio Iterman, casado, vecino, argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dice: Que confiere poder especial a favor de sus hermanos Don Gutman Iterman y don Isaac Iterman, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, constituyan sociedades comerciales de responsabilidad limitada, con las personas, cláusulas y demás condiciones que crean convenientes, a cuyo efecto los autoriza para que fijen el capital de la sociedad o sociedades, los aportes del otorgante, el término de duración de los contratos; la forma de distribución de las ganancias y de las pérdidas; las obligaciones del poderante para con las sociedades que se constituyan, con prestación de servicios o sin ellas; para que designen administradores o gerentes de las sociedades que se constituyan, y acepten él o los nombramientos si ellos recayeren en la persona del otorgante; fijen asignaciones de sueldos o retiros; lo comprometan por el uso de la firma en toda clase de operaciones sociales; incluyan o excluyan su nombre del rubro o denominación de las sociedades; determinen normas para la confección y aprobación de balances generales o parciales; establezcan plazos y fechas para la integración de aportes; asistan a asambleas previas para la constitución de las sociedades; modifiquen estipulaciones o acepten modificaciones posteriores en el contrato o contratos a celebrarse, designen liquidadores; comprometan en árbitros y suscriban los compromisos del caso, con las cláusulas que estimen convenientes; fijen las normas para el caso de disolución, convengan para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la incorporación —sin disolución— de los herederos del premuerto a las sociedades; otorguen y firmen los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la ejecución de los actos enumerados, y realicen cuantas otras gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato... Gregorio Iterman. — Ubaldo Pepe. — Cirilo V. Fernández. — Ante mí: Natan Wexler''. — Es copia fiel de las partes pertinentes de las escrituras de la referencia, pasadas a los folios mil doscientos diez y mil setecientos ochenta y cuatro de este protocolo corriente, doy fe, asegurando los apoderados que sus respectivos mandatos continúan en plena vigencia, sin modificación alguna, y los comparecientes, por sí y en la representación invocada dicen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída por la presente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de ''INDUSTRIAL ABLINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en esta Capital, teniendo el asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Avenida Alcorta número tres mil setecientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización, importación, exportación y venta de todo lo relacionado con el ramo metalúrgico, y especialmente a caños, bulones, tornillos y máquinas, pudiendo realizar todas las operaciones tendientes a este fin, y ampliar sus actividades mediante el acuerdo unánime de los socios. — En el desenvolvimiento de su actividad, tanto en esta República como en el extranjero, la sociedad podrá proceder independientemente, en conexión o en sociedad con otras personas o entidades comerciales, como asimismo representar a terceres en cualquier otra forma que entienda consultar los intereses sociales. Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad se establece en quince años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de cien cuotas, representativas de cien mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Abraham Perman, Moisés Malki, Boris Ablin, Noé Ablin, Isaac Iterman, Gutman Iterman y Gregorio Iterman; cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Salomón Tokman, Gregorio Malajovich y Patricio Martín Córdoba; veinticinco cuotas representativas de veinticinco mil pesos moneda nacional, cada uno de los socios Adolfo Ablin, Roberto Carlos Gross, Sofía Fudin de Gómez, Miguel Federico de Velazco y José Schlimovich, y setenta y cinco cuotas representativas de setenta y cinco mil pesos moneda nacional el socio León Schlimovich, e integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo los socios completar el pago de sus respectivos aportes en el término de treinta días. — La sociedad podrá aumentar el capital actual por resolución de las dos terceras partes que representen el capital suscripto, cuando ello sea necesario a la sociedad para atender a las operaciones de su giro, dejándose constancia que él o los socios que estuviesen en desacuerdo con ello, quedarán eximidos de efectuar nuevos aportes, debiendo tal aumento ser suscripto por los socios que hayan acordado tal decisión, en proporción a sus aportes actuales. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Boris Ablin y Noé Ablin, a quienes se los designa gerentes, pudiendo ambos actuar indistintamente. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social, con las siguientes atribuciones: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales, administrativos y comerciales, a cuyo efecto podrán presentarse ante el Gobierno Nacional y Gobiernos Provinciales o de Territorios, Municipalidades y cualquiera de sus reparticiones y dependencias, sean autónomas o autárquicas, Administración Nacional del Agua, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, y demás personas visibles o jurídicas, ya sean estas últimas públicas o privadas, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo gravar bienes inmuebles, siempre que éstos sean para depósito, oficinas o instalaciones de las fábricas objeto del contrato; comprar y vender mercaderías, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar contratos de locación, cobrar y percibir todo lo que deba ser pagado o entregado a la Sociedad, tomar dinero en préstamo, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la Nación, y con cualquiera otros Bancos oficiales o particulares, sus agencias o sucursales, estén o no establecidos en la actualidad abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos, y demás condiciones de la operación, y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, endosar, y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, vales, órdenes, cartas de portes, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones, transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros y arbitradores y celebrar arreglos sobre medianerías, prestar y retirar toda clase de cauciones, y otogar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, celebrar contratos de seguros, sobre bienes de la sociedad, endosar pólizas, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actores o demandados, ante cualquier fuero, otorgar poderes especiales o generales, crear los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración por medio de salarios, comisiones o habilitaciones y determinar sus atribuciones, nombrar, trasladar, reparar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, conferir o delegar en uno o más de sus miembros o confiar a empleados de la sociedad, el desempeño de asuntos determinados, otorgándoles los poderes necesarios. — Estas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, completando sus atribuciones y deberes con los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general al treinta y uno de Diciembre, que quedará aprobado si los socios no formulan oposición dentro de los treinta días de haberse puesto de manifiesto el mismo, debiendo asentarse en el libro de Actas su aprobación o rechazo. — Las ganancias que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, se distribuirá en proporción de los respectivos aportes. — Si hubiere pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Séptima: Todas las decisiones que interesen a la sociedad, como asimismo para el nombramiento y remoción de gerentes serán resueltas por el voto que represente el cincuenta y un por ciento del capital integrado, teniendo en cuenta que cada cuota capital representa un voto. — Octava: Para el caso de que algún socio resolviese, hacer cesión de cuotas, se dará preferencia a los demás socios, quienes prorratearán por partes iguales o en la forma que estimen convenir. — El valor de las cuotas será el que se convenga, entre cedente y cesionario. — En todos los casos se deberá dar aviso con treinta días

de anticipación a la cesión, la que se abonará en la forma que convengan cedente y cesionario. — Todas las condiciones establecidas en este artículo se hacen extensivas a los herederos o sucesores de los socios, para el caso de fallecimiento. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, del socio fallecido o incapacitado podrán continuar formando parte, de la sociedad, unificando en tal caso, la representación, o solicitar el retiro de su capital y ganancias, tomándose en cuenta para la liquidación la forma acordada por el artículo anterior. — Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, la sociedad entrará en liquidación, nombrándose liquidadores a los socios gerentes o a los que la sociedad acuerde nombrar por mayoría de votos, quienes procederán de acuerdo a las normas establecidas para la liquidación de las sociedades colectivas. — Undécima: Para el caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su liquidación, los socios convienen en que la mayoría resolverá si las mismas serán dirimidas por la Justicia Ordinaria de la Capital, o por juicio de árbitros, amigables componedores, en este último caso, dichos árbitros serán designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a discutir la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos en su caso, deberá ser acatado por los litigantes. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial en los indicados al comienzo de esta escritura, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, que en los mismos se practiquen, debiendo las partes comunicar por telegrama colacionado los cambios de domicilio a la sociedad, en tal caso este último será el especial constituído. — Bajo tales conceptos dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos sus componentes con arreglo a derecho, solicitando finalmente los comparecientes del Escribano autorizante inscriba el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Vicente Caravelli, y don Rafael Héctor Aquilio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Perman. — N. Ablin. — A. Ablin. — P. M. Córdoba. — S. Tokman. — M. Federico de Velazco. — José Schlimovich. — Moisés Malki. — Sofía Fudin de Gómez. — L. Schlimovich. — G. Iterman. — R. C. Gross. — B. Ablin. — I. Iterman. — Tgos.: R. H. Aquilio. — V. Caravelli. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setecientos ochenta y cinco vuelto, del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Industrial Ablinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón ciento ochenta y cuatro mil ciento treinta y uno, al presente inclusive, que sello y firmo a los seis días del mes de Agosto de mil novecietnos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Decreto Ley Nº 30440. — Honorarios $ 5.332 m|n. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.948-v.27 ago.

"MIGUEL ELZUFAN"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre don Miguel Rizufan y don Pedro Ríos, ambos argentinos, casados, hábiles, mayores de edad y domiciliados en la calle Salta 162 convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MIGUEL ELZUFAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compra-venta, importación, exportación y representaciones en los ramos de tejidos, mercería, calzado, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio e industria lícitos, incluso comisiones y operar en inmuebles. — Segunda: Tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo abrir, cerrar y|o trasladar agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Se constituye por el término de diez (10) años a partir del 1º de junio de 1948, fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos este contrato. Durante el mes de Junio de 1953 cualquiera de los socios podrá pedir la disolución por telegrama colacionado, que se producirá automáticamente. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 200.000) divididos en 200 cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Miguel Elzufán 180 cuotas por valor de ciento ochenta mil pesos moneda nacional que aporta en este acto en mercaderías, documentos a cobrar, muebles, útiles e instalaciones según balance, y Pedro Ríos 20 cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional de los que integra en este acto el 50 % en efectivo. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios quienes actuarán como gerentes. El uso de la firma social corresponderá indistintamente a ambos socios con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial o en fianzas gratuitas. Los gerentes podrán utilizar la firma social para: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos real de prenda hipotecaria o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y pago de la operación pudiendo abonar o cobrar sus importes. b) Constituir depósitos de dinero en los bancos oficiales, particulares o mixtos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de establecimientos bancarios en sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambios, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos y cancelarlos total y parcialmente. g) Presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica. h) Comparecer por sí o por medio de apoderado con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas en todos los juicios ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. i) Conferir poderes generales o especiales, incluso promover querellas y revocarlas. j) Formular protestos, guías o certificados que fueran necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas impositivas y legales vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán el 5 % al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar al 10 % del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: a Miguel Elzufán el 75 % y a Pedro Ríos el 25 %. En caso de haber quebrantos serán soportados en la misma proporción con que se distribuyen las utilidades. — Séptima: El señor Pedro Ríos no podrá retirar más del 50 % de las utilidades que le corresponda hasta haber integrado totalmente su aporte de capital. — Octava: El socio Pedro Ríos deberá dedicar toda su actividad e inteligencia a los negocios sociales no pudiendo realizar por cuenta propia ni ajena operaciones ajenas al giro social, sean ellas transitorias, permanentes o accidentales. Esta prohibición no rige para don Miguel Elzufán quien podrá realizar por cuenta propia o ajena operaciones hasta del mismo ramo que los que constituyen el objeto social. — Novena: El señor Miguel Elzufán podrá por sí y sin autorización del otro socio designar empleados habilitados, fijándoles en cada caso el porcentaje que les corresponderán sobre las utilidades además del sueldo. — Décima: Las cuotas sociales no podrán cederse total o parcialmente sin el consentimiento del otro socio. — Décima Primera: La sociedad llevará además de los libros de comercio un libro de Actas en el que consten las resoluciones tomadas por los socios y particularmente la aprobación de los balances generales. — Décima Segunda: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 11.645. — Décima Tercera: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios gerentes, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero designado de común acuerdo. — Décima Cuarta: Si en caso de disolución o venta, parcial o total se obtuviera cualquier importe en concepto de llave, corresponderá distribuirse el mismo de la siguiente manera: los primeros cincuenta mil pesos moneda nacional al socio Miguel Elzufán y el remanente si lo hubiera, corresponderá a los dos socios en la misma proporción que las utilidades. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes. — De común acuerdo las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de 1948. — Firmado: Miguel Elzufán y Pedro Ríos. — Bs. Aires, Agosto 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.932-v.27 ago.

CASA INCHAUSPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los señores Juan Pedro Inchauspe, soltero, argentino, Lorenzo Arrebillaga, casado, argentino, Matéo Compañó, casado, español, Juan Gabriel Arrebillaga, casado, argentino y el doctor Juan Fairhurst, casado, argentino, todos domiciliados en la Capital Federal, de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí, en este Registro, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la sociedad "CASA INCHAUSPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital y con el objeto de comerciar en la fabricación, venta, exportación, importación de ligas, tiradores, tejidos elásticos, artículos de mercería y en los negocios anexos, afines o derivados de este ramo, fijándose el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una que fué totalmente integrado, todo lo que así resulta del respectivo contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil ciento sesenta y seis, folio cuatrocientos ochenta y siete, libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que de conformidad con lo acordado en la reunión de socios celebrada el doce de Mayo del corriente año, por la presente resuelven dejar sin efecto los actuales artículos octavo, noveno, décimo tercero y décimo cuarto que se sustituyen por los siguientes con idéntica numeración, todo con efecto retroactivo al primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete: Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Agosto de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acuerden los socios serán distribuídas entre éstos en la siguiente forma: don Juan Pedro Inchauspe: cincuenta por ciento; don Matéo Compañó: veinte por ciento don Lorenzo Arrebillaga. catorce por ciento; don Juan Gabriel Arrebillaga: diez por ciento y don Juan Fairhurst: seis por ciento. Los socios Matéo Compañó y Juan Gabriel Arrebillaga no podrán retirar utilidades de la Sociedad hasta tener un capital de doscientos mil y cien mil pesos moneda nacional, respectivamente. Todos los años y hasta alcanzar la cifra mínima de quinientos mil pesos moneda nacional se separará el diez por ciento de las utilidades para el fondo de reserva especial destinado a la adquisición del edificio propio. — Noveno: Remuneración de los gerentes: Los socios gerentes percibirán por su trabajo la remuneración especial que los socios de tiempo en tiempo fijen, de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décimo Tercero: Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento de uno o más socios, la sociedad pagará a su sucesión el valor nominal de sus cuotas, más su parte en las reservas acumuladas, salvo las constituídas para el pago de obligaciones futuras que quedarán a beneficio de la sociedad, a lo que se agregará o deducirá, según sea el caso, los beneficios devengados o pérdidas sufridas a la fecha del fallecimiento y el saldo acreedor o deudor de la cuenta corriente del socio fallecido. El total resultante podrá ser pagado por la sociedad en seis cuotas anuales iguales, más intereses al seis por ciento anual. La primer cuota será exigible a partir de la fecha de la aprobación del balance correspondiente al ejercicio durante el cual se produjere el fallecimiento, sin perjuicio del derecho de la sociedad para efectuar pagos a cuenta si quisiese. En ningún caso podrá la sucesión de un socio fallecido exigir la realización de un balance a la fecha del fallecimiento, estando siempre obligados los herederos a esperar la realización del balance anual que podrán controlar por intermedio de un representante único. En idéntica forma se procederá para expropiar las cuotas de un socio excluído, salvo en este caso lo que le correspondiese percibir por todo concepto deberá ser pagado al contado, aprobado que sea el balance del ejercicio durante el cual hubiese sido excluído. — Artículo Décimo Cuarto: Adjudicación de cuotas expropiadas: Las cuotas de los socios fallecidos o excluídos, serán adjudicadas a los socios sobrevivientes o restantes, según el caso, a prorrata de sus respectivos capitales, sin perjuicio del derecho de los mismos para convenir lo que creyesen conveniente al respecto. Leída que les es se ratifican en su contenido, firmando en prueba junto con los testigos del acto don Carlos Soriano y don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan P. Inchauspe. — L. Arrebillaga. — J. G. Arrebillaga. — Matéo Compañó. — Juan Fairhurst. — C .Soriano. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos, número: ciento catorce mil ciento treinta y nueve y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Máximo C. Coronado. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.376-v.27 ago.

RULE, MUEBLES DE ESTILO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan A. García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de Julio del año 1948, entre los Señores Arturo Russo, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Apolinario Figueroa Nº 1833, 1º Piso, Dto. B, Capital, que firma Arturo Russo y Beruch Lelezuk, polaco, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Valentín Gómez 3132, Dto. B, Capital, que firma B. Lelezuk, resuelven formalizar el presente Contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en un todo de acuerdo con las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal la fabricación y la compra y venta de Muebles en general. — Segunda: La Sociedad se denominará "RULE, MUEBLES DE ESTILO", y girará bajo la razón social de "ARTURO RUSSO Y CIA., S. R. L.". — Tercera: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad queda constituído en la calle Gaona Nº 3741 de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, y|o de establecer sucursales, agentes y representantes o depósitos y talleres en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, pero durante el transcurso de los dos primeros ejercicios contables, si a juicio del Socio Sr. Beruch Lelezuk, el desarrollo de las actividades sociales no resultara de su entera conveniencia, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato. — En tal caso deberá hacer conocer su resolución al otro contratante mediante telegrama colacionado antes de los noventa días posteriores a la fecha de publicación del Balance correspondiente al segundo ejercicio social. — Quinta: El Capital Social lo forma la suma de $ 50.000.— m|n. (Cincuenta Mil Pesos M|N. de C|L.), dividida en 50 (cincuenta) cuotas de $ 1.000.— (Un Mil Pesos M|N.) cada una. — El Socio Beruch Lelezuk suscribe 25 (veinticinco) cuotas, de las cuales integra en dinero efectivo el 50 %, o sean $ 12.500.— (Doce Mil Quinientos Pesos M|N. de C|L.), como lo acredita la respectiva Boleta de Depósito. — El Socio Arturo Russo suscribe asimismo 25 (veinticinco) cuotas, y

las integra en su totalidad, mediante el aporte de Muebles, Utiles, Instalaciones, Maquinarias, Herramientas, Materiales y Mercaderías, según el detalle del Balance adjunto y cuyo dominio transfiere en este acto a la Sociedad que se constituye, con la conformidad de su co-contratante. — El Capital no integrado será aportado por el Socio Beruch Lelczuk en su totalidad cuando las actividades sociales así lo exijan. — Sexta: El Socio Señor Arturo Russo tendrá a su cargo la dirección técnica del Establecimiento, la supervisión del personal obrero y la responsabilidad por la producción. — Será Gerente de la Sociedad el Socio Señor Beruch Lelczuk, quien tendrá a su cargo las funciones administrativas, financieras y comerciales de la misma, teniendo el uso de la firma para la correspondencia en general y el endoso de cheques, pagarés y giros, quedando también expresamente facultado para asumir la responsabilidad legal de la sociedad. Queda establecido que el Señor Beruch Lelczuk podrá delegar el mandato que por esta cláusula se le confiere, en otra persona que se designará de común acuerdo entre los Socios. — Séptima: Para la firma de cheques bancarios, la firma, libranza y aceptación de letras, pagarés y giros, y para todo acto, convenio o contrato que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de ambos Socios. — Octava: El Socio Arturo Russo se compromete por el presente a dedicar su actividad íntegra y exclusivamente a la Sociedad consagrando a la misma toda su capacidad y conocimientos técnicos. — El Socio Beruch Lelczuk podrá dedicarse a otras actividades extrañas a la Sociedad, siempre que éstas no fueran las que corresponden al objeto de este Contrato. — Novena: El Señor Arturo Russo percibirá por todo concepto de retribución de los servicios personales prestados a la Sociedad, la suma de $ 800.— (Ochocientos Pesos M|N. de C|L.) mensuales, que en calidad de sueldo será imputada a Gastos Generales. — Décima: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas, en su caso, en proporción de los respectivos aportes de los Socios. — Undécima: Los Balances Generales se practicarán al 31 de diciembre de cada año y quedarán aprobados si los socios no manifestaren su oposición, dentro de los quince días de haber sido notificados de los mismos. — Mensualmente se efectuarán Balances de comprobación y saldos. — Duodécima: De las utilidades que resulten, deberá deducirse un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y hasta completar la proporción que establece la Ley 11.645. — También podrán crearse otras reservas facultativas. — Décimo Tercera: Cualquiera de los Socios con el consentimiento de su consocio, podrá aumentar su aporte de Capital a la Sociedad. — Queda expresamente establecido que no es necesario, a tal fin, la subsistencia del equilibrio de capitales de ambos contratantes. — Décimo Cuarta: Las causas de disolución de la Sociedad son las que enumera el Código de Comercio. — En caso de disolución, el socio autorizado para administrarla, queda asimismo investido de poder suficiente para proceder a su liquidación, debiendo realizar el Activo y extinguir el Pasivo si lo hubiere, y distribuir el remanente entre los Socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente tendrá derecho a adquirir de los herederos del socio premuerto, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades que le pertenecieren, pagando el total en cuatro cuotas anuales sin interés. — En tal caso el Capital será el que resulte del último balance incluídas las Reservas. — No ejercitándose esta opción de compra, los herederos del Socio fallecido podrán exigir la continuación de los negocios dentro del término del Contrato, debiendo los herederos, en tal caso, unificar su representación. — Décimo Sexta: La Sociedad no podrá otorgar en ningún caso fianzas o garantías por motivos ajenos al objeto de este Contrato. — Décimo Séptima: Habrá en la Sede Social un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que interesen a la Sociedad y que deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios. — Décimo Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será sometida a los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a los contratantes. — En prueba de conformidad suscriben los contratantes el presente, en el lugar y fecha "ut supra" expresados.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.934-v.27 ago.

BARBERIS, GHIA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los señores Juan Pablo Barberis, que firma "J. Barberis", soltero; Pedro Francisco Ghía, que firma "P. F. Ghía", casado; Emilio José Luis Fenner, que firma "Emilio Fenner", soltero y Sebastián Figuerola, que firma "S. Figuerola", casado, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "BARBERIS, GHIA y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 710, Piso 2º "A", sin perjuicio de establecer sucursales, fábricas y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar del primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios. El término se considerará automáticamente prorrogado y cada vez por períodos de dos años, siempre que ninguno de los socios no denuncie este contrato con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la compra y venta, importación y exportación y explotación mercantil e industrial, en todas sus formas, de todos los ramos referentes a las artes gráficas y afines. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar todas las operaciones que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Noventa Mil pesos Moneda Nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por el señor Barberis doscientas ochentinueve cuotas equivalentes a veintiocho mil novecientos pesos moneda nacional; por el señor Ghía doscientas ochentisiete cuotas equivalentes a veintiocho mil setecientos pesos moneda nacional; por el señor Fenner doscientas setenticuatro cuotas equivalentes a veintisiete mil cuatrocientos pesos moneda nacional y por el señor Figuerola cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. Los socios integran totalmente los capitales suscriptos, con los importes y valores que les corresponden con motivo de la adquisición del fondo de comercio denominado "Casa Castillo", de Rafael M. Castillo, ubicado en la calle Urquiza mil ochentiocho, de la Ciudad de Rosario, del que esta Sociedad es continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo en la forma como se expresa en el balance firmado que a sus efectos se acompaña. La transferencia a esta Sociedad, del fondo de comercio de que se trata, se efectúa en los términos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete, publicándose edictos en el Boletín Oficial y diario Jurisprudencia del Trabajo de la Capital Federal y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario "Crónica" de la Ciudad de Rosario. El precio de la misma es el que corresponde a los valores asignados a cada socio en este contrato. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, en su sentido más amplio legal y administrativo, estará a cargo de dos gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegar total o parcialmente, cualquiera o todas ellas en un tercero, socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Se designa gerentes a los señores Barberis y Ghía, quienes mientras desempeñen sus funciones no podrán intervenir directa o indirectamente en negocios afines o no a los de esta firma. Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de uno solo de los gerentes, quienes podrán actuar separada, alternativa e indistintamente, con la única limitación que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a su giro y garantías, fianzas y préstamos en efectivo a favor de terceros. Suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que fuere, bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar letras, pagarés, cheques y todos los demás papeles de negocio. d) aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) girar en descubierto. f) dar y tomar en locación bienes inmuebles urbanos y rurales, aun por más de seis años. g) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero y jurisdicción. h) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios de la Sociedad. Formular protestos y protestas; solicitar protocolizaciones. Registrar e inscribir marcas y patentes. Presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuítos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, renscindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato. i) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. j) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. k) celebrar contratos de sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionista o fundador. l) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias e Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias. ll) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficinas de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Administración General de la Contribución Territorial, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. m) celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos. La enumeración de éste artículo no es taxativa, sino meramente enunciativa, pudiendo por lo tanto la Sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día treinta de Junio de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva — Noveno: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. b) el diez por ciento, como mínimo, para la amortización del activo fijo, hasta que dichos valores estén cancelados. c) las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. d) los honorarios y retribuciones que se resuelva acordar a los apoderados, colaboradores, empleados y obreros. e) el veinte por ciento que se distribuirá entre ambos gerentes por partes iguales, en razón de sus cargos y mientras desempeñen los mismos. f) las utilidades netas y realizadas que así resulten y las pérdidas si las hubieren, se dividirán en proporción al capital integrado por cada socio. Las utilidades serán retiradas a medida que lo permita la evolución de la sociedad. — Décimo: Por mayoría absoluta de votos, conforme a las normas del artículo décimo tercero de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del diez por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. c) prórroga de su duración. d) fusión con otra sociedad. e) cambio de objeto de la Sociedad f) toda otra modificación al acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La Sociedad y|o los socios, tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan, con más el interés del seis por ciento anual sobre las sumas a pagar. El cargo de gerente no se transmite. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Tercero: Todas las resoluciones y acuerdos serán asentadas en un libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los Gerentes. Los socios podrán ser convocados a reunión en forma fehaciente, en cuyo caso también deberán suscribir las actas que se labren. — Tanto en estos casos, como en los que no estén previstos en el presente contrato, serán resueltos por mayoría de votos, incluso aquellos casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenticinco establece otras proporciones. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Cuarto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios o quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse, en primer lugar, a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. El remanente será destinado al pago de los capitales suscriptos se integrados y el saldo líquido será considerado como utilidad y distribuído en la proporción que establece el artículo noveno, inciso f) de este contrato. — Décimo Quinto: A los efectos del artículo veinticinco del Decreto 9432|44, se prevee la transformación de esta Compañía en sociedad anónima. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. Su fallo será

inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada. "Barberis, Ghía y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos de diez centavos moneda nacional, numerados correlativamente del quinientos cuarentinueve mil ochocientos seis, al presente número quinientos cuarentinueve mil ochocientos once, II — con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarentiocho. — P. F. Ghía; J. Barberis; Emilio Fenner; S. Figueroia.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.894-v27 ago.

CASA DE LA SERNA Y ADAMI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

"Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Horacio Adami, argentino, casado, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número dos mil ciento veintinueve, por una parte, y Ernesto A. de la Serna, argentino, casado, domiciliado en la calle Donado mil setecientos cuarenta y cuatro, mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CASA DE LA SERNA Y ADAMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Donado mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al cuarenta y seis. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de una Empresa de Pompas Fúnebres y servicios de casamientos. — Tercera: La duración será por tiempo indeterminado. No obstante eso cada socio puede pedir anticipadamente la disolución de la Sociedad siempre que lo haga por telegrama colacionado por lo menos tres meses antes. — Cuarta: El capital social será de Sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional, representado por un autofúnebre chapa número doscientos cincuenta de esta Capital, marca Cadillac, motor número ciento cuarenta y nueve mil seiscientos diez y nueve, cuatro capillas completas, un automóvil marca Chrysler modelo mil novecientos treinta y ocho, chapa de Capital número setenta mil ciento cuarenta y nueve, motor número catorce mil novecientos veintidós, un automóvil marca De Soto modelo mil novecientos treinta y ocho, chapa número cinco mil novecientos veintiocho de esta Capital, motor número S-Cinco-Treinta y dos mil sesenta y siete, un automóvil marca La Salle modelo mil novecientos treinta y siete, chapa de esta Capital número setenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro, motor número dos millones doscientos trece mil cuatrocientos treinta y seis, un furgón marca Fargo Modelo mil novecientos treinta chapa número ciento veintiún mil quinientos treinta y tres de esta Capital, motor número mil seiscientos tres, aportado en partes iguales por los dos socios, pudiendo aumentarse el capital social en cualquier época y en las condiciones que ellos mismos determinen. — Quinta: La gerencia será desempeñada conjunta, separada o indistintamente por los dos socios. No podrán usar la firma social en asuntos ajenos al giro comercial o para garantir operaciones propias o de terceros. — Sexta: Cada año la primera vez contadoa desde la fecha de la firma del presente contrato se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad y las utilidades líquidas, después de haber destinado el cinco por ciento al fondo de Reserva Legal, así como las pérdidas, si las hubieren, se distribuirán o cargarán por partes iguales. La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones legales y los balances deberán ser aprobados por los dos socios. — Séptima: Mensualmente cada socio podrá retirar la suma de Quinientos pesos moneda nacional que se contabilizará a cuenta de las utilidades. — Octava: En caso de liquidación los socios actuarán como liquidadores y si uno de los socios prefiriera continuar los negocios sociales puede hacerlo, pagando al otro socio la parte que le corresponda, según balance que se practicará. En caso de que ambos socios quieran continuar los negocios sociales la adjudicación de los mismos se hará en forma de licitación privada entre ellos. — Novena: El fallecimiento de uno de los socios no disuelve la Sociedad. El socio sobreviviente continuará el giro social con el representante que designen los herederos del socio fallecido. — Décima: Cualquier diferencia que surgiere entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no contemplado en él será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a resolver nombrarán un tercer árbitro arbitrador para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todo lo que no esté contemplado en este contrato, las partes contratantes quedan sujetas a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o a cualquier otra que se dictara durante la vigencia de este contrato.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.923 v.27 ago.

LOPEZ & REY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los Señores Melchor López, español, casado, domiciliado en Pergamino 46 y Rodolfo Héctor Rey, argentino, casado, El Cano 4064, ambos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "LOPEZ & REY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Lautaro 20, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — 3º) El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación, comercialización y reparación de heladeras y equipos refrigeradores en general, ya sea por cuenta propia o de terceros; la distribución de los mismos, pudiendo actuar como agente o representante de fábricas, consorcios y sociedades nacionales o extranjeras, y la compra, venta, locación y prenda de toda clase de bienes inmuebles o muebles, y especialmente, la continuación de los negocios, en los ramos enumerados, de la Sociedad de hecho que, formada por los mismos socios, giraba en plaza bajo la razón social "López y Rey", que la Sociedad que se constituye toma a su cargo; y realizar cuantos más actos lícitos se vinculen a dichos objetos sociales. — 4º) El capital social es de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, estando constituído por el activo y pasivo de la mencionada Sociedad de hecho, de conformidad al balance que, suscripto por ambos otorgantes, forma parte integrante del presente contrato, encontrándose totalmente integrado y habiendo sido aportado por los otorgantes por partes iguales. — 5º) La duración de la Sociedad será de veinticinco años a contar de la fecha. — 6º) Ambos socios serán gerentes de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.181 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos al efecto. — Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias y prendarias con cualquier Banco, incluso con los de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. — Será suficiente en todos los casos, para obligar a la Sociedad, la firma de un solo gerente. — La firma social no podrá ser empleada en garantías de terceros ni firmas de favor. — 7º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre . — El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas voluntarias que fueren convenientes. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la Dirección del Impuesto a los Réditos. — 8º) El saldo líquido de las ganancias, una vez cubiertas las reservas, amortizaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Los balances se aprobarán en Asamblea. — 9º) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose con cinco días de anticipación por telegrama simple, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, salvo las previstas por el art. 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 10º) Después del primer ejercicio social cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los demás su intención de retirarse, por telegrama colacionado, y con una anticipación mínima de tres meses al cierre del próximo ejercicio. — 11º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el sobreviviente podrá continuar la Sociedad con los respectivos causahabientes, quienes deberán unificar su representación. — El representante no revestirá el carácter de gerente. — Los causahabientes podrán, sin embargo, ejercer el derecho de receso. — 12º) En los casos de los arts. 10 y 11 de este contrato, el socio restante podrá optar: a) Por la liquidación total de la Sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios y el pago del haber correspondiente, debiendo en todos los casos practicarse un balance a la fecha del fallecimiento o rescisión, para determinar el haber del socio saliente. — Siempre que haya de pagarse el haber de un socio saliente, el restante tendrá facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del 6 o|o anual, sobre los saldos deudores. — 13º) En caso de liquidación total, ésta se practicará por el liquidador que se designe y con las bases que apruebe la Asamblea por mayoría de votos. — 14º) La Asamblea podrá acordar a los Socios Gerentes las retribuciones periódicas o accidentales que sean convenientes en compensación de sus trabajos personales, las que podrán ser cargadas a gastos generales. — Las asignaciones se fijarán o modificarán por la Asamblea a mayoría de votos. — 15º) Cualquier divergencia entre los socios, respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte concurrente y siendo facultad de los arbitradores la designación del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 de Julio de 1948. — Melchor López. — Rodolfo H. Rey. — S|r.: disposición del Sr.: Vale. — E|l.: Dr. J. M. Suárez Caviglia interinamente: Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.953-v.27 ago.

FRATTINI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Fioravanti Frattini, italiano, domiciliado en la calle Muñiz Nº 210, Capital; Andrés Frattini, italiano, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére Nº 1723; Aldo Frattini, argentino, domiciliado en la calle Muñiz Nº 210, Capital; que teniendo diez y ocho años de edad es autorizado en el presente acto por su señor padre D. Fioravanti Frattini para ejercer el comercio y formar parte de sociedades comerciales; y Oscar José Castagna, argentino, domiciliado en la calle San Juan Nº 3767, Capital; resolvieron constituir entre todos una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "FRATTINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en esta Capital, calle Avda. Cobo Nº 1565. — Segunda: La sociedad se dedicará a construcciones de hormigón armado en general, como así también a toda otra actividad que por su naturaleza pueda considerarse afín al objeto principal enunciado, sea de interés para la sociedad y que exista el acuerdo unánime de los socios. Podrá también adquirir inmuebles, edificarlos y venderlos, con o sin edificación. — Tercera: Tendrá una duración de tres años a partir del primero de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, con prórroga automática por períodos de igual tiempo si ninguno de los socios manifestare con tres meses de anticipación a su vencimiento y por telegrama colacionado, su voluntad de que la sociedad termine. — No obstante ello, la sociedad podrá ser disuelta antes de dicho plazo, si todos los socios así lo resuelven de común acuerdo. — Cuarta: La sociedad podrá ampliar sus negocios incrementando sus actividades específicas o ampliando el capital social, en cualquier momento y siempre con el acuerdo de la unanimidad de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 150.000 m|n. (Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) representado en cuotas de $ 1.000 m|n. y aportado en la siguiente forma: 78 cuotas o sea $ 78.000 m|n., por el socio Fioravanti Frattini; 42 cuotas o sea $ 42.000 m|n., por el socio Andrés Frattini; 20 cuotas o sea $ 20.000 m|n. por el socio Aldo Frattini y 10 cuotas o sea $ 10.000 m|n., por el socio Oscar José Castagna. — Los aportes de los socios Fioravanti Frattini y Andrés Frattini lo constituye el activo y pasivo que arroja el balance al 31 de diciembre del año 1947, de la sociedad de hecho que bajo la misma denominación, domicilio y ramo, formaban como únicos socios los mismos, y que representa la suma total de $ 120.000 m|n. — Los socios restantes se comprometen a integrar sus cuotas con el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas que les correspondan al cierre de cada ejercicio y hasta completar sus capitales suscriptos, pudiendo cualquiera de los socios integrar sus cuotas con antelación en cualquier momento. — El capital social podrá aumentarse con la conformidad de todos los socios, cuando las exigencias sociales así lo requieran. — Sexta: La dirección, representación y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Fioravanti y Andrés Frattini, indistintamente, actuando ambos como socios gerentes, quienes tendrán uso de la firma social con amplias facultades de administración y con prohibición expresa de comprometer la firma social en negocios ajenos al ramo específico enunciado. — Las atribuciones de los socios gerentes será tan amplia como lo determina el Art. 16 de la Ley 11.645. — Séptima: Todas las resoluciones que se tomen con relación a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, etc., lo serán por mayoría de votos contados por capital y se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. — En caso de no haber mayoría o existir más de 2 opiniones sobre una cuestión planteada, se someterá la misma al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al tiempo del conflicto. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse a requerimiento de 2 de los socios por lo menos, anualmente se practicará al 31 de diciembre, un Balance General e Inventario de las existencias de la sociedad para conocer su verdadero estado. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el 10 % del capital suscripto; el resto se distribuirá en la siguiente forma: el 47,50 % para D. Fioravanti Frattini; el 32,50 % para D. Andrés Frattini; el 15 % para D. Aldo Frattini y el 5 % al Sr. Oscar José Castagna. — En caso de pérdidas la contribución en las mismas se hará en igual proporción. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del mismo no podrán solicitar el reintegro del capital aportado por el causante, ya que el mismo y las utilidades que les correspondan a cada socio hasta el día en que actuó, más los saldos acreedores de sus cuentas particulares, se abonará a sus herederos o representantes legales en diez cuotas trimestrales iguales, más el 6 % de interés anual sobre el saldo que quedare. — Undécima: La liquidación de la sociedad, sin perjuicio de la que produzca el vencimiento del plazo fijado de 3 años, con denuncia del contrato hecho en término por cualquiera de los socios, tendrá lugar toda vez que en cualquier ejercicio hubieran pérdidas que excedieran del 40 % del capital social integrado. — A los efectos de la liquidación, ella será llevada a cabo por los socios gerentes, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", se practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma indicada en este contrato una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el Fondo de Reserva Legal mencionado. — Duodécima: La cuota social no podrá ser cedida a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime de los socios. — Décimo Tercera: En todo cuanto no se haya previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales cláusulas dejan las partes celebrado el presente contrato, obligándose recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando de conformidad a sus efectos. — Fdo.: Fioravanti Frattini. — Andrés Frattini. — Aldo Frattini. — Oscar J. Castagna.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.984-v.27 ago.

GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos don Isidro Gómez, español, casado, domiciliado en la calle Vieytes 153 de Ciudadela, Provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Matías González, español, casado, con domicilio en la calle Anchorena 960, de Olivos, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta; don José Mora Feria, portugués, casado, domiciliado en la calle Solís 2120; don Francisco Manteiga Rodríguez, español, casado, que vive en la calle Federico Lacroze 1868; y don Felipe Rodríguez, español, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 1276; los tres últimos de este vecindario y todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada para dedicarse a la importación y compra-venta de toda clase de tejidos; pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo del comercio o de la industria, sean o no afines al indicado, previa la conformidad de los socios en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 11.645. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios, incluso comprar y vender en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, fábricas y activos y pasivos de otras empresas particulares o sociedades; aceptar y otorgar toda clase de garantías incluso hipotecarias o prendarias; celebrar contratos de locación y de servicios por plazos que excedan o no de seis años; efectuar toda clase de opraciones con los Bancos Oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Banco Central, Hipotecario Nacional, Industrial y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos, estatutos y disposiciones que los rijan; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; debiendo considerarse las facultades precedentes como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Segunda: Esta sociedad girará con la denominación de "GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento principal en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país, con o sin capital determinado. — Tercera: La duración de esta sociedad es de Cinco Años, a contar desde el primero de Julio entrante. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 200 cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Gómez y González, cincuenta mil pesos cada uno; los señores Mora Feria y Manteiga Rodríguez, cuarenta mil pesos cada uno; y veinte mil pesos, el señor Felipe Rodríguez; correspondiendo cincuenta cuotas a cada uno de los dos primeros: cuarenta cuotas a cada uno de los señores Mora Feria y Mantei- (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 714.553-H) (Es continuación del sello de $ 1.50 número 714.552-H) ga Rodríguez; y veinte cuotas al señor Felipe Rodríguez. De este Capital ha sido integrado la suma de Ciento veinte mil pesos, en la siguiente proporción: treinta mil pesos por cada uno de los señores Gómez y González; veinticinco mil pesos por cada uno de los señores Mora Feria y Manteiga Rodríguez, y diez mil pesos por el señor Felipe Rodríguez. Y el resto de ochenta mil pesos será integrado cuando las necesidades de la sociedad lo requieran, o en su defecto en un plazo no mayor de dos años, y en la siguiente forma: veinte mil pesos por cada uno de los señores Gómez y González; quince mil pesos, por cada uno de los señores Mora Feria y Manteiga Rodríguez; y diez mil pesos por el señor Rodríguez. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, como gerentes, de los señores Isidoro Gómez y Matías González, indistintamente, quienes quedan obligados a dedicar personalmente, a los asuntos y negocios sociales, todo el tiempo, conocimientos y actividades que sean precisos para el mejor éxito de los mismos, quedándoles prohibido intervenir en otros negocios ajenos a los sociales y desarrollar cualquier otra actividad fuera de la sociedad. — Sexta: Los señores Matías González, Isidoro Gómez y Felipe Rodríguez, tienen la representación de la sociedad y el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. La firma social no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías en favor de terceros. El desempeño de las funciones del señor Felipe Rodríguez en la sociedad, no es incompatible con el desempeño de otras funciones que tengan el mismo género u otro objeto, o en negocios por cuenta propia, siempre que dedique a la sociedad todo el tiempo y actividad personal necesarias para desempeñar las funciones que le corresponden en la misma. En cuanto a los señores Francisco Manteiga Rodríguez y José Mora Feria, no tienen obligación alguna de dedicar tiempo y conocimientos a los negocios sociales, pudiendo atender libremente sus actuales y futuros negocios, interviniendo en cualquier carácter y con la más amplia libertad en las sociedades de las que actualmente formen parte y en las que constituyan en el futuro, aunque fueren similares a la que se forma por este acto. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que se harán cuando cualesquiera de los socios lo pida, el día treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Dichos balances serán sometidos a la consideración de todos los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio financiero; y, si transcurrieren treinta días, después de su presentación, sin ser observados, se considerarán aprobados por todos los socios. — Octava: Las utilidades líquidas, una vez deducido el cinco por ciento para el (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 714.554 H) (Es continuación del sello de $ 1.50 Nº 714.553 H) fondo de reserva legal y los demás porcentajes que fijen los socios, ya sean para constituir otros fondos o para otros fines, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento entre los socios que trabajan personalmente en la sociedad y en la siguiente proporción: veintidós por ciento para el señor Gómez; veintidós por ciento para el señor González y seis por ciento para el señor Rodríguez. Y el cincuenta por ciento restante, será distribuído entre los cinco socios que forman esta sociedad y en proporción a sus respectivos capitales. Estas últimas utilidades, se acreditarán en la cuenta personal de cada socio y podrán retirarse, después de haber sido integrado totalmente el capital social, todo o parte de ellas, siempre que lo permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la sociedad. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción que se distribuyen las utilidades. — Novena: A la terminación de esta sociedad, el saldo de los fondos de reservas, se distribuirá entre los socios también en la misma forma y proporción que se distribuyen las utilidades. Las amortizaciones del patrimonio social (máquinas, instalaciones, muebles, útiles, llaves, vehículos, marcas, etc.) deberán soportarse por cada socio en proporción a sus capitales y de igual modo, la eventual revalorización del mismo patrimonio, a la terminación de la sociedad, se distribuirá en proporción a sus respectivos capitales. — Décima. Las cuentas personales de cada socio, gozarán o sufrirán, según los saldos, fueren acreedor o deudor, de un interés del cinco por ciento anual; exceptuando la parte de capital no integrado. — Undécima: Si cualesquiera de los balances arrojare pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social, los socios podrán proceder a la liquidación de la sociedad, en la forma y modo que ellos mismos resuelvan. — Duodécima: Todas las decisiones respecto a la marcha y asuntos de cualquier índole de la sociedad: serán resueltas por mayoría de votos, los que se computarán en la forma que dispone el artículo 19 de la Ley 11.645, debiendo los socios ser citados en forma fehaciente. De las resoluciones y disposiciones que se adopten, así como de las reuniones de los socios, se dejará constancia en un libro de actas. Para que las reuniones tengan toda su validez, tendrán que estar presentes en las mismas, socios que representen más del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales. — Décimotercera: Si alguno de los socios deseara transferir o ceder sus cuotas, tendrán opción para adquirirlas los otros socios, quienes las prorratearán entre ellos en proporción al capital de cada uno de los que deseen adquirirlas. La transferencia o cesión se efectuará en todos los casos, en el precio que resulte en los libros de (Sigue en el sello de $ 1.50 Nº 714.555 H) (Es continuación del sello de $ 1.50 número 714.554-H) la sociedad como capital y utilidades. Pero, en ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin conformidad expresa de la mayoría de votos. — Décimo Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido hasta la terminación del ejercicio financiero, debiendo los herederos delegar en una sola persona de entre ellos, su representación y quien tendrá simplemente atribuciones para fiscalizar la marcha de la sociedad, sin otra ingerencia en los negocios sociales. Terminado el ejercicio financiero, el capital más las utilidades, les serán entregadas a los herederos, en cinco cuotas semestrales e iguales, con un interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota; siguiendo la sociedad con los socios sobrevivientes, solamente. Para el caso de incapacidad de alguno de los socios, se procederá en la misma forma establecida precedentemente. — Décimo Quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren, serán resueltas por cinco árbitros, amigables componedores, que serán personas calificadas de la banca, comercio o industria, nombrados uno por cada socio. Los árbitros en el caso de no ponerse de acuerdo designarán un tercero. — Bajo las quince cláusulas precedentes, los contratantes declaran formalizado el contrato de la sociedad, que se obligan a cumplir y respetar en forma y con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de ello, en el lugar y fecha indicados al principio. — Sobre raspado: patrimonio: Vale. Testado: útiles: No vale. — I. Gómez. — M. González. — José M. Feria. — F. Manteiga. — F. Rodríguez. — Buenos Aires, 9 de Julio de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.23 ago.-Nº 56.931-v.27 ago.

HALE, HAMILTON & CO. (ARGENTINA) LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Junio de 1948, entre los Señores John Douglas Hamilton, británico, soltero; Henry Alfred Torrens, británico, casado; Teodoro Grunstein, argentino, casado, y Jack Storey, argentino, casado; todos mayores de edad, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 4110, todos socios de la Sociedad HALE, HAMILTON & CO. (ARGENTINA) LTD., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato privado de fecha 14 de Diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo de 1947 bajo el Nº 187 al folio 200 del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Teodoro Grunstein vende, cede y transfiere al Señor Jack Storey las ochenta y cinco cuotas de Capital que posee en la Sociedad, por la suma de ocho mil quinientos pesos m|n. que el Señor Grunstein recibió antes de ahora. Segundo: El Señor Henry Alfred Torrens vende, cede y transfiere al Señor John Douglas Hamilton las treinta y tres cuotas que posee en la Sociedad, por la suma de tres mil trescientos pesos m|n., que el Señor Torrens recibió antes de ahora. Tercero: Los Señores Teodoro Grunstein y Henry Alfred Torrens quedan desligados de la Sociedad, no teniendo reclamación alguna contra ella bajo ningún concepto. El Señor Grunstein hace renuncia al cargo de Gerente de la Sociedad. Cuarto: Los dos socios restantes resuelven aumentar el capital social actual de $ 25.000 m|n. a la suma de Cien Mil Pesos, suscribiendo las siguientes cuotas: El Señor John Douglas Hamilton suscribe 378 cuotas por un valor de treinta y siete mil ochocientos pesos y el Señor Jack Storey suscribe 372 cuotas por un valor de treinta y siete mil doscientos pesos. En consecuencia el Capital social está suscripto en la siguiente forma: John Douglas Hamilton 510 cuotas por un valor de $ 51.000 m|n. Jack Storey 490 cuotas por un valor de $ 49.000 m|n. Quinto: Se modifica la cláusula sexta del Contrato social en la siguiente forma: "La administración estará a cargo de uno o más Gerentes con todas las facultades que les confiere el Art. 16 de la Ley 11.645, quedando especialmente facultados para dar cauciones a las diversas Aduanas y otras reparticiones del Gobierno que intervienen en la importación y exportación de mercaderías. El Señor Jack Storey queda por el presente nombrado Gerente de la Sociedad. Sexto: Se suprime el siguiente párrafo de la cláusula 8a. del Contrato social: "La contabilidad será examinada por una firma de Auditores-Contadores de reconocido buen nombre en plaza". Séptimo: Se modifica la cláusula décima del contrato social en la siguiente forma: "Décimo: En caso de que cualquier socio deseare en cualquier momento separarse de la Sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios, quienes podrán adquirirlas a prorrata del Capital que posean en la Sociedad. El valor de las cuotas será fijado por una firma de Auditores-Contadores de reconocido buen nombre en plaza, quien actuará en carácter de árbitro único, y para calcular el valor tomará en cuenta el valor del activo, al que agregarán en concepto de llave del negocio una suma igual a la tercera parte de los beneficios obtenidos durante los tres años anteriores, o proporcionalmente en caso de que la Sociedad hubiera estado en existencia por un período menor. Si los demás socios no desearen adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá venderlas a cualquier interesado por el precio que obtenga". Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado) J. D. Hamilton. J. Storey. H. A. Torrens. Teodoro Grunstein. Entre líneas - dos - Vale. Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 ago.Nº 56.559-v.24 ago.

"MIGDAL Y EPSZTEIN, S. R. L."

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, República Argentina, a quince días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se celebra el presente contrato bajo las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que se expresarán en las cláusulas subsiguientes, constituída por los señores: Simón Migdal, polaco, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos setenta y seis, cédula de identidad número un millón, ochocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y seis, y Abraham Epsztein, polaco, casado, domiciliado en la calle Laprida número un mil ciento ochenta y seis, departamento B, cédula de identidad número un millón ochocientos tres mil doscientos cincuenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar. — Primero: Los nombrados declaran constituída por este acto, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro: "MIGDAL Y EPSZTEIN, S. R. L.". — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de tejidos de punto, lencería y confecciones. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Larrea número cuatrocientos setenta y seis de esta plaza, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales a establecerse en lo sucesivo, previa conformidad escrita de ambos contratantes. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir con efecto retroactivo del treinta de junio del corriente año, pero deberá tener una duración mínima de dos años. El socio que vencido dicho término deseara retirarse, deberá preavisar al otro con una anticipación no inferior a seis meses por telegrama colacionado. — Quinto: El Capital Social lo constituye la suma total de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que aportan los socios de la siguiente manera: el señor Simón Migdal, setenta cuotas con un total de Setenta mil pesos moneda nacional en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y valores según balance celebrado entre las partes al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y el señor Abraham Epsztein setenta cuotas con un total de setenta mil pesos nacionales en efectivo, integrando en este acto la suma de Treinta y cinco mil pesos y obligándose a integrar los Treinta y cinco mil pesos restantes al quince de Agosto de mil novecientos cua-

renta y ocho. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo de ambos socios, quienes tendrán el carácter de gerentes. Los gerentes deben dedicarse exclusivamente a este negocio con exclusión absoluta de toda otra actividad u ocupación, cuyos beneficios en su caso derivarán en favor de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los dos socios gerentes designados, quienes lo harán con su firma personal y un sello con la Razón Social y la indicación "socio gerente". La firma social no podrá ser destinada a operaciones ajenas a este negocio ni podrá ser comprometida en fianzas, avales, garantías ni responsabilidades de ninguna naturaleza por terceros. Quedan facultados los señores gerentes, bajo las condiciones preexpresadas, para abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, etcétera, librar y depositar fondos y valores, cheques u órdenes de pago contra los mismos, emitir, negociar y descontar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes, y aceptar créditos en cuenta corriente u otra forma, de las mismas instituciones bancarias o particulares. Quedan igualmente facultados para entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier rama de la administración, así como para conferir los poderes generales, especiales y de administración que se requieran, en cualquier fuero o jurisdicción. Por intermedio de sus gerentes, la Sociedad podrá también adquirir o enajenar títulos, acciones u otros valores, otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias, tomando o dando por cesión de las mismas. También podrán adquirir, gravar, enajenar y recibir en pago o garantía toda clase de bienes inmuebles, bien entendido que para todos los supuestos de este párrafo, se necesitará la conformidad de ambos socios gerentes. Todas estas facultades se expresan al solo título enunciativo y no limitativo, pudiendo desempeñar todos cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de su misión. — Octavo: La Sociedad practicará su primer Balance e Inventario General, el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y luego sucesivamente en igual fecha de los años posteriores, sin perjuicio de los parciales o de Comprobación que cualquiera de las partes podrá pedir durante el curso de la Sociedad. De las utilidades que arrojen esos Balances Generales, un cinco por ciento, se destinará al fondo de reserva legal que establece la Ley de la materia. Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del porcentaje expresado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: hasta el treinta y uno de Diciembre del año en curso, el sesenta por ciento para el socio Migdal y el cuarenta por ciento para el socio Epsztein. A partir de la fecha señalada, si el capital del socio Migdal fuera superior al del señor Epsztein en la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, subsistirá la proporción arriba indicada. Para el caso de que no alcanzase a esa diferencia, el socio Migdal podrá optar entre retirar el excedente que supere el Capital del otro contratante o bien percibir sobre el mismo un interés del seis por ciento. — Noveno: Mensualmente los socios retirarán para sus respetcivos gastos particulares, hasta la suma de Mil quinientos pesos nacionales cada uno, imputables a la respectiva cuenta particular. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas sociales ni transferirlas de manera alguna, sin la conformidad del otro. Bien entendido que en iguales condiciones y precio tendrá preferencia la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará de inmediato un Balance e Inventario General con el representante unificado del impedido. La Sociedad continuará con su desarrollo, y con iguales derechos para aquél, sus representantes o herederos, que los condicionados en este contrato, hasta finalizar el ejercicio anual en curso, vencido el cual el socio sobreviviente o capaz resolverá sobre la admisión de los herederos o representantes, siempre en forma unificada, en la Sociedad o sobre su retiro definitivo. En este último supuesto, capital y utilidades a favor de los últimos nombrados, les será entregado en forma escalonada, de acuerdo al desenvolvimiento, y posibilidades lógicas del negocio, de manera tal de no perjudicarlo en su giro normal, pero nunca menos de un tercio al contado y el resto en el término de un año a contar desde la firma del instrumento provisorio de disolución. — De no existir acuerdo a este respecto quedará a resolución de los árbitros que más abajo se prevén para los casos de divergencia, designándose en este supuesto especial, uno por herederos o representantes, y otro por la Sociedad, quienes al constituirse deberán designar un tercero para el caso de diferencias. — Laudando definitivamente dentro de los treinta días de su designación los primeros, y acordándose treinta días más al tercero. — La designación de árbitros por las partes divergentes y la del único por aquellos, deberá hacerse dentro del tercero día contado así: para las partes desde que una de ellas resuelva el arbitraje, y lo notifique a la otra por telegrama colacionado y para los árbitros, desde la notificación por cualquier medio fehaciente de su designación y aceptación, para lo cual también se acuerdan tres días. — Décimo Segundo: Desde ya se deja convenido que en los inventarios se tomarán los precios de costo de las mercaderías, con las despreciaciones naturales por razón de saldos, mercaderías pasadas de moda, etcétera. — Para la liquidación o disolución de la sociedad se tomarán para las mercaderías, los precios de plaza. — En toda situación no prevista, se adoptará el procedimiento estimatorio de la Dirección General de Impuesto a los Réditos, con las desvalorizaciones naturales. — Décimo Tercero: Para todo caso de duda, divergencia o diferencia durante la sociedad, o al tiempo de su disolución, o liquidación, las partes designarán árbitros arbitradores, amigables componedores uno por cada una divergente, quienes en el acto de su constitución designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Los términos de designación serán los mismos, al igual que el procedimiento, que el fijado en la cláusula décimo primero. — Décimo Cuarto: Convienen los contratantes en que de producirse la venta lisa y llana del negocio o la venta de parte del mismo incluyendo el concepto llave, la suma que a éste último rubro le corresponda, pertenecerá por partes iguales a ambos socios. — Décimo Quinto: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción y firman en prueba de plena conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — S. Migdal. — A. Epsztein. — Sobre raspado. "acciones" — "notificación" — todo vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56579-v.24 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACIONES Y MANDATOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cadena)

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número: Ciento Cuarenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final firman, comparecen por su propio derecho, los Señores don Carlos Humberto Descalzi Sanhueza, que firma: "Carlos H. Descalzi", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos ochenta y tres; don Oscar Santiago Cademartori, que firma "Oscar S. Cademartori", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho; don Héctor Benjamín Suffern Moine que firma "H. Suffern Moine", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho; Ingeniero don Héctor Segundo Morino, que firma "Héctor S. Morino", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número quince, Arquitecto, don Arturo Julio Dubourg, que firma "A. J. Dubourg", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos sesenta y dos; don Jorge Pérez Mendoza, de estado soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos veintiocho y Don Alberto Saba, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Charcas número mil ciento ochenta y cinco, el primero chileno y los demás argentinos, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles mayores de edad, de mi conocimiento personal, doy fe; y exponen: que con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen a dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo los siguientes artículos: Primero: La Sociedad se denominará "COMPAÑIA ARGENTINA DE EDIFICACIONES Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (CADENA). — Segundo: Su domicilio y asiento principal de sus negocios, será en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento número quinientos veinte y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representación en otra parte de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad queda fijado en Diez Años, a contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, con efecto retroactivo a esa fecha... No obstante ello, la sociedad podrá disolverse anticipadamente, si así lo resolviera una mayoría de socios, que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social o si cualquiera de los balances acusara pérdidas que superen en un veinte por ciento ese capital social. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad será el de comprar y vender por cuenta propia o de terceros, bienes inmuebles en esta Capital o en cualquier parte de la República o en países extranjeros. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá permutar, edificar, reconstruir, modificar, subdividir o lotear los bienes inmuebles, administrarlos, darlos en locación o sublocación por más o menos de seis años, constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas, conceder préstamos con o sin garantías reales, sobre bienes de terceros, tomar dinero prestado y solicitar créditos, con o sin garantía en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, u otras Instituciones Bancarias similares nacionales, provinciales o extranjeras, sus agencias o sucursales o de Bancos Particulares, así como de Sociedades y particulares, constituyendo los derechos reales u otras garantías que se le exijan y sometiendo la sociedad a las leyes, estatutos, cartas orgánicas o reglamentos por los cuales se rijan esas instituciones; tomar parte en sociedades ya constituídas o constituirlas como uno de los socios o adquirir sus activos y pasivos, ya sean dichas sociedades colectivas, en comandita, de responsabilidad limitada o anónima, aportando el capital correspondiente y conviniendo todas las demás condiciones, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; nombrar y remover el personal que sea necesario y asignarle sus sueldos y habilitaciones y en general emprender cualquier negocio que contribuya al desarrollo comercial de las actividades sociales, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cien Cuotas de Trece Mil Pesos moneda nacional cada una, sucripto y aportado por los socios en la forma siguiente: Don Carlos Humberto Descalzi Sanhueza, Cuarenta y Seis Cuotas, o sean quinientos noventa y ocho mil pesos moneda nacional, de los cuales ha aportado ya, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, para la compra de la finca ubicada en esta Ciudad, calle San Martín números, antes, doscientos catorce, doscientos diez y seis y doscientos diez y ocho; después quinientos sesenta y cuatro y quinientos setenta, más tarde número quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y seis, quinientos setenta y quinientos setenta y cuatro; y hoy sin número por haber sido demolida, entre las calles General Lavalle y Tucumán, que fué adquirida por don Oscar Santiago Cademartori, actuando como gestor de negocios para esta Sociedad y en las condiciones que expresan las escrituras pasadas ante mí, el dos de Julio de mil novecientos cuarenta y siete al folio quinientos veinte vuelto del Protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, y diez y seis del corriente mes y año al folio seiscientos nueve de este Protocolo, cuya gestión será ratificada por esta Sociedad por escritura a continuación de la presente, quedando por lo tanto el dominio de ese inmueble como perteneciente a la Sociedad que por este acto, se constituye. Y el saldo de ciento noventa y ocho mil pesos moneda nacional, se obliga a aportarlos en dinero efectivo en cuanto las necesidades sociales lo exija. Don Oscar Santiago Cademartori Veinte Cuotas, o sean doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha aportado ya la suma de noventa y un mil novecientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, por los pagos efectuados por cuenta de la Sociedad de los siguientes conceptos: cuenta de gastos, impuestos y honorarios de la escrituración antes mencionada, veinte mil seiscientos cincuenta y ocho pesos; cinco servicios de intereses de la hipoteca que grava a la misma propiedad a favor de la Sociedad Anónima "Sud América, Compañía de Seguros de Vida", cuarenta y tres mil ciento veinte y cinco pesos; comisión de compra de la misma finca, doce mil pesos; por desalojo del inquilino, quince mil pesos y honorarios al abogado, quinientos pesos; y por varios impuestos, seiscientos ochenta pesos con cincuenta centavos; total noventa y un mil novecientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos, y cuarenta mil pesos moneda nacional, que los aporta en efectivo; y el saldo de ciento veinte y ocho mil treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional, se obliga a aportarlos en dinero efectivo, en cuanto las necesidades sociales lo exija. Don Héctor Benjamín Suffern Moine, Ocho Cuotas, o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional, de los que ha aportado ya para la compra de la finca de la calle San Martín, antes relacionada, la suma de cien mil pesos moneda nacional, y el saldo de cuatro mil pesos se obliga a aportarlo en cuanto las necesidades sociales lo exija. Ingeniero don Héctor Segundo Morino, Diez Cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional de los cuales aporta en dinero efectivo setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y el saldo por cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, se obliga a aportarlo en cuanto las necesidades sociales lo exija. Arquitecto don Arturo Julio Dubourg, Ocho Cuotas, o sean ciento cuatro mil pesos moneda nacional, de los cuales cincuenta mil pesos moneda nacional, ya los ha aportado para la compra de la finca de la calle San Martín, antes relacionada y dos mil pesos moneda nacional que los aporta en efectivo y el saldo de cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, se obliga a aportarlos cuando las necesidades sociales lo exija. Don Jorge Pérez Mendoza, Cuatro Cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, de los cuales ha aportado cincuenta mil pesos moneda nacional para la compra de la citada finca de la calle San Martín y el saldo de dos mil pesos moneda nacional, se obliga a aportarlo cuando las necesidades sociales lo exija; y don Alberto Sabá, Cuatro Cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, que los aporta íntegramente en dinero efectivo. Total cien cuotas igual a un millón trescientos mil pesos moneda nacional, de los cuales existen aportados en la forma antes expresada, óchocientos sesenta mil novecientos sesenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, quedando por aportarse el saldo de cuatrocientos treinta y nueve mil treinta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional a medida que las necesidades sociales lo exija. — Sexto: La administración general y dirección de los negocios sociales, estará a cargo del socio don Oscar Santiago Cademartori, a quien se designa Gerente por este acto y en tal carácter tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades para el mejor éxito de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos a que se refiere el objeto social, en el artículo cuarto del presente contrato, inclusive todos aquellos que por las leyes de la República y los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil, se exija poder especial y del cual queda investido por el presente. Para el caso de fallecimiento o incapacidad del Señor Cademartori, se designa desde ya Gerentes con las mismas facultades que aquel a los Señores Carlos Humberto Descalzi Sanhueza y Héctor Benjamín Suffern Moine, quienes deberán actuar conjuntamente. En este caso, la remuneración de los Gerentes será fijada anualmente por votación entre los socios y simple mayoría de capital, excluídos los interesados. — Séptimo: Anualmente se practicará un inventario y balance general que acredite al treinta de Junio el estado económico de la Sociedad el primero de los cuales se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sin perjuicio de tales balances que serán practicados de acuerdo a las normas usuales comerciales, podrán durante el año formularse los parciales o de comprobación cuando alguno de los socios lo solicite. El balance general e inventario anual, quedará aprobado automáticamente, si treinta días después de haberse practicado no ha sido motivo de observación por socios cuyas cuotas representen por lo menos la mitad del capital. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, se deducirá: a) Las sumas destinadas al fondo de reserva legal hasta alcanzar la cantidad exigida por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Descalzi Sanhueza, el treinta y seis con ochenta por ciento; al Señor Cademartori el treinta y seis por ciento; al Señor Suffern Moine el seis con cuarenta por ciento; al Señor Morino el ocho por ciento; al Señor Dubourg el seis con cuarenta por ciento; al Señor Pérez Mendoza el tres con veinte por ciento y al Señor Sabá

el tres con veinte por ciento, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas. — Noveno: Todo caso no contemplado en el presente contrato, así como en los supuestos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y por los artículos doce, trece y diez y ocho (segundo apartado) de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se resolverá por votación entre los socios y por simple mayoría, teniendo derecho cada socio a tantos votos como cuotas posea al llegar la oportunidad de resolverse cada cuestión. Para el cambio total o parcial de objeto de la sociedad, de su denominación, remoción del Gerente señor Cademartori y de toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, deberá resolverse por unanimidad de votos. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma deberá efectuarse por intermedio del Gerente, teniendo los demás socios, funciones de mero control. Realizado el activo social y cancelado el pasivo, se reintegrará el capital en proporción a las cuotas que tuvieran aportadas los socios y si resultare aún un saldo favorable, será distribuído en la misma proporción establecida en el artículo octavo. En igual forma serán soportadas las pérdidas que resultaren. — Undécimo: La remoción del Señor Cademartori de su cargo de Gerente, si procediere legalmente, no producirá la disolución de la Sociedad, salvo que fuere exigida por éste o sus representantes legales, derecho que se les reconoce expresamente. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna de las cláusulas del presente convenio, durante la vigencia de la Sociedad o durante su disolución y liquidación será dirimida por quien desempeñe las funciones de Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, a quien se le faculta desde ya para designar a otro en su reemplazo. El fallo que se pronuncie será inapelable y los socios renuncian desde ya a interponer recurso de nulidad u otro recurso alguno. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando con los sucesores del fallecido o representantes del incapacitado, quienes deberán unificar la representación designando una persona que actuará dentro de la Sociedad con funciones de simple fiscalización y control. — Décimo Cuarto: Es condición expresa de este contrato, de que el actual socio Gerente o los que en adelante ejerzan tales funciones, podrán dedicarse a las mismas actividades de esta Sociedad o similares o análogas, con la más amplia libertad de acción. Bajo los artículos que anteceden y de la escritura de aceptación de compra que se otorga a continuación, referida en el artículo quinto de este contrato, las partes dejan formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Como Escribano autorizante, hago constar que esta escritura en pago del impuesto fiscal correspondiente, queda repuesta con sellado por valor de tres mil novecientos pesos moneda nacional, equivalente al tres por mil del capital social. Y previa lectura de la presente, por mí el Autorizante, los comparecientes ratifican su contenido y la firman en presencia de los testigos del acto, don Wilson Justo y don Silvio D'Angelo, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos H. Descalzi. — Oscar S. Cademartori. — H. Suffern Moine. — Héctor S. Morino. — A. J. Dubourg. — Jorge Pérez Mendoza. — Alberto Saba. — Tgo.: Wilson Justo. Tgo.: Silvio D'Angelo. Está mi sello. — Julio A. Robirosa. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número ciento setenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido el presente testimonio en seis sellos nacionales valor un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del novecientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete al presente, todos de la Serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Cuatro — por — Protocolo — pesos representantes. Entre líneas: Pérez. Todo Vale. (Hay dos sellos) Julio A. Robirosa. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.813-v.26 ago.

PILAREÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días del mes de Agosto de 1948, entre los señores José Croci, italiano, domiciliado en la calle Arribeños 1251, don Pablo Pozzi, italiano, domiciliado en la calle Junín 1279, don Angel Della Torre, italiano, domiciliado en la calle Moreno 1620, don Juan Lombardini, italiano, domiciliado en la calle Avenida Quintana 16 y el Dr. Mario V. Ponisio, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 612, todos de la Capital Federal, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Ltda., que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "PILAREÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de 10 años. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la compraventa de inmuebles rurales o urbanos y toda clase de operaciones y transacciones sobre bienes raíces, mercaderías o productos, financiación de operaciones comerciales o inmobiliarias, construcciones, loteos, por cuenta propia o ajena, así como la realización de operaciones financieras de inversiones, representaciones, etc. — El capital social estará constituído por la suma de Cuatrocientos mil pesos m/n. de c/l. dividido en 400 cuotas de $ 1.000.— cada una. — Dicho capital ha sido suscripto por los socios en la siguiente proporción:

	cuotas	$
Señor José Croci	100	100.000.—
Señor Pablo Pozzi	100	100.000.—
Señor Angel Della Torre	100	100.000.—
Señor Juan Lombardini	60	60.000.—
Doctor Mario V. Ponisio	40	40.000.—
Total	400	400.000.—

Esos importes serán cubiertos, en dinero efectivo, en su 50 %, en el momento en que el señor Juez, efectuadas las publicaciones de ley, ordene la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — El resto será aportado conforme a las necesidades de la Sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales quedará a cargo del socio señor don José Croci, al que se nombra, por este acto, Gerente de la Sociedad, quien hará uso de la firma social en todas las operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias que constituyan el objeto de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negocios o actos ajenos al giro de su comercio ni en fianzas o prestaciones a título gratuito o garantías de obligaciones a terceros, quedando autorizado para ejercer personalmente otras actividades de igual o distinto género del que se atribuye a la Sociedad. — Para el caso de ausencia, renuncia, incapacidad o fallecimiento del señor José Croci, queda designado gerente para reemplazarlo el doctor Mario V. Ponisio. — Quinta: El Gerente, por sí o por el o los apoderados que designe, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones para la Sociedad, con toda amplitud y de acuerdo con las facultades conferidas por las leyes y este contrato. A título enunciativo y en manera alguna limitativo, dicho Gerente o su o sus representantes podrán, para el cumplimiento de las finalidades sociales: a) Adquirir, enajenar, permutar, dar y tomar en locación, construir, toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso con las características y formas de la propiedad horizontal en caso de legislarse esta última. b) Dar o recibir en pago toda clase de muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, así como también transferirlos. c) Constituir, aceptar, ceder y extinguir hipotecas y todo otro derecho real. — d) Hacer toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial o particular existente y que se creare, con o sin garantías reales. — e) Suscribir y negociar pagarés, letras de cambio y demás papeles de comercio y entregar o recibir en depósito sumas de dinero, excluyendo las de tipo bancario. — f) Efectuar operaciones de importación, exportación, comercialización de productos, mercaderías o bienes por cuenta propia o ajena. — g) Realizar contratos de representación, mandatos, comisiones, locaciones de obra, locaciones de servicios y toda otra operación comercial, industrial o financiera acorde con el interés social. — h) Fusionarse, celebrar convenios, participar y adquirir el activo y pasivo de Sociedades o Empresas o personas de fines semejantes, con pago en efectivo o en especies y solicitar concesiones, privilegios y exenciones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y a los Municipios. — i) Tomar toda clase de empleados, apoderados y representantes y ejercer todas las facultades necesarias para la consecución de los fines, aún aquéllos para las cuales en la legislación vigente o futura se exigiese poder o autorización especial. — Sexta: Todos los años, en el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general del negocio al 31 de diciembre sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando la simple mayoría de los socios lo solicitare. — Para la compilación de dichos balances se observarán las reglas de amortizaciones en vigor en las reparticiones oficiales y del saldo obtenido después de efectuar esas deducciones se separará el 5 % de las utilidades líquidas para el fondo de reserva hasta cubrir el 10 % del capital social, fondo que deberá ser reintegrado en caso de utilización. — El saldo, después de deducirse las cantidades que los socios resuelvan destinar a fondos de previsión o de emergencia, será distribuído entre los mismos, en proporción a sus capitales. — Las pérdidas, en el caso de existir, se repartirán también en proporción a los capitales. — Séptima: Todos los socios podrán fiscalizar las operaciones de la Sociedad, cuidando de ejercer ese derecho en modo tal que no entorpezca las operaciones sociales. — Todas las decisiones de la Sociedad se adoptarán por mayoría de cuotas. — Se llevará, si los socios lo creyeren conveniente, un libro de actas en el que se asentarán las decisiones sociales. — Los balances anuales se remitirán a cada uno de los socios, una vez definitivamente compilados por el Gerente y si no fueren observados dentro del término de 30 días, quedarán aprobados. — Octava: En caso de fallecimiento de uno o más de los socios, los sobrevivientes resolverán: a) Si la sociedad debe continuar, a cuyo efecto tendrán opción: 1º) para adquirir la parte del socio fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance al momento del fallecimiento, ajustando las cifras del activo y pasivo a los valores correspondientes a ese momento. — Para los bienes inmuebles se pedirá opinión, en caso de desacuerdo, a dos firmas del ramo de reconocido crédito y se tomará como valor el término medio de los precios así fijados; 2º) para aceptar la incorporación de los herederos del socio, con representación unificada, continuando los negocios con dicho representante. — b) Para liquidar la sociedad, en cuyo caso ella se efectuará por el socio Gerente con el contralor de otro socio que designarán los restantes y los herederos del o los fallecidos. — Novena: Para la liquidación y partición de la Sociedad se observarán las reglas indicadas por el Código de Comercio. — Décima: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o su liquidación, se recurrirá a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte o por cada grupo de socios que sostengan la misma pretensión y otro por los que afirmen contrarios derechos. — Ambos nombrarán el tercero y en el caso de no ponerse de acuerdo, la designación de este tercero será hecha por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Croci. — J. Lombardini. — P. Pozzi. — Angel Della Torre. — M. V. Ponisio.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 ag.-Nº 56.863-v.26 ag.

BIETTI Y RAYMUNDO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 856 v. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores Amadeo Bietti, que firma igual, argentino, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elvira Piccolo, comerciante, hijo de Anacleto Bietti y María Silva, domiciliado en Gualeguaychú mil quinientos cuarenta y tres, y Juan Osvaldo Raymundo, que firma Juan O. Raymundo, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Huernos, comerciante, hijo de Waldomiro Raymundo y Margarita Clarlo, domiciliado en Perdriel mil cuatrocientos once, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, exponen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones: Primera: Bajo el rubro de "BIETTI Y RAYMUNDO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad, que se dedicará al ramo de artículos rurales y anexos, su fabricación, compra, venta, importación y exportación. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Balcarce número doscientos cincuenta y ocho, sin perjuicio de las agencias, sucursales y filiales que podrá establecer en lo sucesivo en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, habiendo suscripto cada uno de los comparecientes treinta cuotas o sean treinta mil pesos nacionales, cada uno, e integrando también cada uno, quince cuotas, o sean quince mil pesos nacionales, en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo restante cuando por acuerdo lo resuelvan dentro de los tres primeros ejercicios y destinando a ese fin el cincuenta por ciento de las utilidades y líquidas de cada ejercicio. — Cuarta: Al treinta de Septiembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se realizan en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas debe destinarse el cinco por ciento a los efectos de formar la reserva legal determinada por la Ley de la materia; otro cinco por ciento formará un fondo que responda a quebrantos originados por leyes de previsión social; un veinte por ciento de los beneficios se destinará a habilitaciones para el personal eficiente y el saldo deduciendo la reserva expuesta en la cláusula tercera, se repartirá proporcionalmente a las cuotas de capital. — Quinta: Se estipula para el presente contrato un plazo de duración de veinte años a contar de la fecha de la presente escritura. No obstante lo establecido, si después del tercer ejercicio cualquiera de los socios quisiera disolver la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado seis meses antes de realizarse el balance e inventario correspondiente al cuarto ejercicio de la sociedad. — Sexta: don Amadeo Bietti y don Juan Osvaldo Raymundo serán socios Gerentes de la sociedad que se constituye, siendo necesario para obligar válidamente a la misma, la firma conjunta de los dos Gerentes. Quedan enteramente prohibidas las obligaciones de garantía y avales a terceros y toda firma en asuntos ajenos al giro social. El mandato para administrar comprende: a) la adquisición del dominio o del condominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientos, créditos, títulos, acciones y toda otra cosa de comercio lícita y que tenga valor, ya sea por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título o modo de adquirir el dominio y la facultad de venderlos, enajenarlos, gravarlos, siempre a título oneroso, por los precios, plazos y demás condiciones que vieren convenir a los negocios sociales y pagando y percibiendo los importes respectivos; b) contratar locaciones de cosas y de servicios aún por un plazo mayor de seis años, renovando, modificando, ampliando y rescindiéndolos; c) operar con todos los Bancos, Nacionales y Extranjeros, Oficiales y Particulares, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, girando sobre el depósito efectuado o sobre descuentos acordados, en descubierto, en cuenta corriente o en cuenta especial y con las modalidades impuestas por los referidos reglamentos de cada Banco ya sea con garantías reales y personales y en la forma que más vieren convenir a los intereses de la sociedad que representan, a esos efectos podrán librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo con todos los Bancos y con particulares, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documentos de crédito y papeles de comercio, dar en caución, títulos, acciones y otros valores y realizar todos los actos necesarios a la consecución de los fines sociales; d) hacer y aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas de deudas y transigir; e) actuar en juicio por medio de apoderados, dar poderes generales y especiales y revocarlos. Se deja constancia que lo precedente es enunciativo y en modo alguno enumerativo, pudiendo los Gerentes reali-

zar todos los actos lícitos que vieren convenir a los intereses de la sociedad que se constituye. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de setecientos pesos con imputación a sus cuentas personales. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios producirá los siguientes efectos: a) los herederos o representantes legal del premuerto o incapaz, unificada su representación, resolverán con el socio sobreviviente la continuación de los negocios sociales hasta la expiración del plazo; y, b) en caso que los herederos, representante del incapaz o socio sobreviviente, consideren imposible la continuación de los negocios, el socio sobreviviente tendrá opción para seguir con los negocios, abonando a los herederos o representante lo que correspondía al premuerto o incapaz por capital y utilidades hasta el cierre del ejercicio subsiguiente al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo con los testigos del acto Señores don Rodolfo I. Ferrara y don José M. D. Radaelli, vecinos y hábiles doy fe. — Amadeo Bietti. — Juan O. Raymundo. — Rodolfo I. Ferrara. — José M. D. Radaelli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Eduardo Durao. — Concuerda con la escritura original que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y seis vuelto del Registro ochenta y dos a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente extendido en tres sellos de un pesos cincuenta cada uno numerados setecientos cincuenta y siete mil ochocientos diez y seis, setecientos cincuenta y siete mil ochocienos diez y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Eduardo Durao. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.778-v.26 ago.

MIRAVET, ROMAGNOLI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña (Secretaría Nº 2), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Miguel Alfredo Miravet, casado, mayor de edad, boliviano, domiciliado en calle Esmeralda Nº 480; Ramón Alfredo Romagnoli, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en José Evaristo Uriburu Nº 1356, 3º piso, departamento "A", y Pascual Russo, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. Mitre Nº 1236, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido celebrar el presente contrato de Responsabilidad Limitada, bajo las modalidades de la Ley Nacional Nº 11.645, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Girará bajo el rubro de "MIRAVET, ROMAGNOLI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La denominación de la Sociedad será "Copetín y Restaurante ''Le Rustique''. — Tercero: Comerciará en el ramo de bar y restaurante, con todos sus derivados. — Cuarto: El término del presente será de Cinco Años, a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sesenta días antes del plazo fijado de cinco años, resolverán sobre la marcha definitiva de la Sociedad, ya sea para fusionarse con otra, o para aumentar su capital, o para extender las actividades a otro género, para disolverla o bien para prorrogar el presente contrato por el término que acuerden los socios por unanimidad. Si se optare por la disolución de la Sociedad, la mayoría determinará el modo y forma de la liquidación. — Quinto: Su domicilio será el de calle Esmeralda Nº 480 de esta Ciudad Capital. — Sexto: El capital social será de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000,00 m/n), aportado en la siguiente proporción: Veinticinco mil pesos cada uno de los socios. El señor Pascual Russo aporta en efectivo el importe total, que acredita por depósito realizado en el día de hoy en cuenta corriente, a la orden de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina; los señores Miguel Alfredo Miravet y Ramón Alfredo Romagnoli, integran su capital en la siguiente manera: Veinticinco mil setecientos catorce pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, importe que corresponde a las mercaderías e instalaciones que aportan, según consta en el inventario que se agrega al presente y que constituye con este contrato un solo y mismo documento; el saldo restante de veinticuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional que deberán integrar por mitades los señores Miravet y Romagnoli, pues el aporte de mercaderías, muebles y útiles que realizan lo hacen también por mitades, lo ingresarán dentro de los sesenta días de la fecha. — Séptimo: La administración y dirección será realizada por el señor Miguel Alfredo Miravet, como único gerente. Tan sólo el gerente podrá hacer uso de la firma social para los actos generales de comercio, con excepción de las operaciones bancarias que deberán ir refrendadas con la firma de otro socio conjuntamente. A tal efecto, y para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello membrete de la Sociedad deberá emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, el gerente queda expresamente apoderado: para nombrar factores y empleados de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago; efectuar préstamos o tomar dinero prestado con la firma de todos los socios, con garantía hipotecaria y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración hagan necesarios. — Octavo: La Sociedad podrá admitir uno o más socios. La admisión será resuelta por mayoría de socios. El socio o socios nuevos no podrán exigir la constitución de un nuevo contrato social; bastará tan sólo la escritura respectiva de admisión de socios. — Noveno: Los socios no podrán solicitar anticipos de dinero alguno. Para sus necesidades, podrán retirar mensualmente la cantidad que estipulen en el libro de actas y con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo: El día treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que deberán ser realizados cada tres meses. Confeccionado el balance anual, se pondrá de manifiesto en el escritorio de la Sociedad por diez días. Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. — Undécimo: De las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para ''Fondos de Reserva''. El resto se distribuirá por partes iguales.— Duodécimo: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no sea socio el capital que tenga en la Sociedad sin expreso consentimiento de todos los demás socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión de un socio que haga de su haber a un tercero, no implicará que el cesionario se constituya en socio de la Sociedad. Dicho tercero se considerará tan sólo un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. — Décimo Tercero: Si durante la vigencia del contrato falleciese alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro mercantil con los sobrevivientes. Los herederos del fallecido fiscalizarán la administración y dirección de la Sociedad mediante la designación con poder a tal efecto de uno de los herederos o de un tercero. Producido el deceso, se hará de inmediato un balance para comprobar la situación del socio fallecido con relación a la Sociedad. Queda expresa constancia que los herederos no podrán imponer la devolución íntegra e inmediata del haber que tenía el extinto. Si, a propuesta de los herederos, la Sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que les correspondan, según el balance, les será abonado previa declaratoria judicial de herederos en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la Sociedad. Si el fallecido fuese el gerente, los demás socios procederán a nombrar uno nuevo. La designación se hará de inmediato mediante escritura pública.— Décimo Cuarto: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio podrá nombrar un arbitrador, los cuales substanciarán el diferendo dentro del improrrogable plazo de cuarenta días. — Décimo Quinto: De toda la resolución que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos para operaciones extraordinarias serán firmados por la mayoría de los socios. En caso de ausencia de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por telegrama o correspondencia especial remitida a la Sociedad, la cual se relacionará y archivará en el libro de actas. De esta operación y custodia del libro será responsable el gerente. — Décimo Sexto: Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuese intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en las partes pertinentes del capítulo relacionado a la disolución de la Sociedad. — Décimo Séptimo: Serán cláusulas de este contrato respecto de lo no previsto en él todas las disposiciones pertinentes de la citada Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, relativa al funcionamiento de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, dan por formalizado el contrato, firmándolo en el lugar y fecha indicado.— Sobrerraspado. — Cuarto: Vale. — R. Romagnoli. — Pascual Russo. — Miravet. — Sobrerraspado: domiciliado, pondrá. — E. L. "Por disposición del" — Vale.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. Bautista S. Laurencena, secretario.

e. 21 ago.-Nº 56.823-v. 26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a cinco de Julio de 1948, entre los Sres. Salomón Leonoff, ruso, Chil Ichel Kramer, polaco, y Marcos Dorín, argentino, todos mayores de edad, casados y domiciliados en Corrientes 2300, declaran y convienen: 1º — Que entre los comparecientes tienen constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza en el domicilio de los contratantes, bajo la denominación de ''ROTISERIA DEL ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', por contrato privado de fecha 6 de Julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 713, Lº 9, Fº 444, de fecha 29 de Agosto de 1946. — 2º — Que por la cláusula quinta del referido contrato, la dirección, administración y uso de la firma social estaba a cargo indistinto de los socios Leonoff y Kramer. — Que por el presente, por decisión unánime de los comparecientes, se resuelve que esa administración continúe desempeñada por los mismos socios Leonoff y Kramer, pero en forma Conjunta. — 3º — Que con la sola modificación precedente, las partes dejan subsistentes en todas sus cláusulas el contrato social de referencia, debiendo formar parte integrante esta modificación del testimonio principal, suscribiéndolo los comparecientes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra. — S. Leonoff. — Ch. Kramer. — M. Dorín. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.828-v.26 ago.

Por mandato del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Enrique Negre, Enrique Augusto Negre, Casimiro Alfonso Euillades, Luis Augusto Marcos Euillades, y Felipe Bautista Marino, socios de ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS NEGRE, DIAMAND Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil veinticuatro al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cordaron: — Primero: Aceptar que las dos mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una debidamente integradas que oportunamente cediera el socio don León E. Diamand a los señores Enrique Negre y Felipe Bautista Marino y a cuenta de cuyo precio estos han abonado la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil moneda nacional, se distribuyen entre los cesionarios en la siguiente proporción: a don Enrique Negre, dos mil setecientas cuotas y a don Felipe Bautista Marino, cincuenta cuotas. — Segundo: Que habiendo don León E. Diamand, en virtud de dicha cesión, cesado como socio, separarlo del cargo de Gerente y designar en su reemplazo a don Enrique Augusto Negre. — Tercero: Modificar los artículos tercero, cuatro, sexto, octavo y noveno en la siguiente forma: Artículo Tercero: ''El capital social lo constituye la suma de Setecientos Mil pesos Moneda Nacional dividido en siete mil cuotas de cien pesos cada una, totalmente integrado, de las que cuatro mil cuatrocientas cincuenta corresponden al socio Enrique Negre o sea la suma de cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; quinientas cuotas corresponden al socio Lino Bendolini o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; mil cuotas a don Enrique Augusto Negre o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional; quinientas cuotas a don Casimiro Alfonso Euillades o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y cincuenta cuotas a don Felipe Bautista Marino o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional''. — Artículo Cuarto: Quedan designados Gerentes los socios Enrique Negre y don Enrique Augusto Negre, quienes actuarán indistintamente, gozarán de las asignaciones que se le señalen y tendrán las siguientes facultades: a) ejercerán la dirección y administración de la sociedad, con el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma; b) adquirir por cualquier título oneroso y gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pudiendo dar posesiones y tomarlas; c) intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, firmando todos los contratos o documentos que sean indispensables; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus reglamentos y disposiciones, pudiendo librar cheques, firmar y endosar pagarés, letras de cambio, conocimientos aduaneros, abrir y cerrar cuentas y girar en descubierto; e) cobrar y percibir, firmando los recibos que sean menester; f) para presentarse ante cualquier repartición pública, ya nacional, provincial o municipal y en especial ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto de Previsión Social, etc.; g) comparecer por sí o por apoderado ante los jueces de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover demanda, contestarla, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir pruebas, informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones, otorgar poderes y revocarlos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías, certificados y cualquier otro que fuera necesario ejecutar los actos enunciados y relacionados con la administración. — Artículo Sexto: Queda suprimido el párrafo segundo del mencionado artículo. — Artículo Octavo: Las resoluciones de las asambleas de los socios serán tomadas por votación conforme las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad admitirá a los herederos del mismo, previa unificación de la representación. — Cuarto: Inscribir la presente resolución en el Registro Público de Comercio, para lo cual queda expresa y ampliamente facultado el Dr. Agustín J. Gómez. — E. 1948. Vale. — Felipe B. Marino. — E. Negre. — E. Negre (h.). — C. Euillades. — L. Euillades.''

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.771-v.26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del Dr. Bautista Laurencena se hace saber por cinco días que por escritura de 19 de Junio de 1948 otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui, ''Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker'' ratificó la gestión de los Sres. Pedro Svensson y Cürt Schenström referente a la adquisición, que para dicha sociedad hicieron los nombrados señores, de ocho cuotas de capital en la sociedad ''PRODUCTOS FARMACEUTICOS ASTRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' por un valor nominal de ocho mil pesos m|n. de c|l. de las diez que subscribieron en el acto constitutivo de la misma en la proporción de cinco cuotas cada uno. Asimismo se hace saber que por la misma escritura al principio mencionada Don Pedro Svensson cedió a Don Stig Deleke la participación que le resta en ''Productos Farmacéuticos Astra Sociedad de Responsabilidad Limitada'' que asciende a una cuota de capital con un valor nominal de mil pesos. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Entre líneas: Don, vale. — Bautista Laurencena, secretario.

e.21 ago.Nº 56.767.-v26 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CHIESA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han dispuesto incorporar al objeto de la misma las siguientes actividades "compra y venta, fraccionamiento y loteo de propiedades urbanas y rurales en cualquier pun-

to del país" y ampliar el capital modificando la cláusula cuarta la cual será del tenor siguiente: "El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos nacionales, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, que suscriben en su totalidad los socios de la siguiente manera: Don Juan Julio Cane seis cuotas o sea la suma de seis mil pesos m|n. y Don Oscar Antonio José Chiesa novecientas noventa y cuatro cuotas o sea la suma de novecientos noventa y cuatro mil pesos moneda legal. Las cuotas del Señor Juan Julio Cane se encuentran totalmente integradas, como asi también ciento noventa y cuatro cuotas del Señor Oscar Antonio José Chiesa, integrando las ochocientas cuotas restantes con la suma de ochocientos mil pesos del crédito en cuenta corriente que por mayor suma, tiene don Oscar Antonio José Chiesa, según balance practicado el día treinta y uno de mayo corriente"; todo lo cual surge del documento de fecha cinco de junio del corriente año. — Buenos Aires, agosto 7 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.801-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad denominada "TATRA", S. R. L., ha quedado disuelta por documento privado de fecha 24 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Dr. Carlos Castro Walker. Secretario. — Entre líneas "S. R. L.". — Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.837-v.26 ago.

"SCOLMAT"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría Nº 4 del Dr. Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarentiocho, los señores: Samuel Scolnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya número 1739; Mateo Stabnitzer, que firma "Matías Stabnitzer", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3942; y Jacobo Stabnitzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 538, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la Ley Nº 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Olaya Nº 1741, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es hacerse cargo y continuar la explotación del establecimiento de Tornería Liviana y Anexos, de propiedad de los contratantes y que está situado en la calle Olaya Nº 1741, Capital, como así también dedicarse a la compraventa de toda clase de artículos y mercaderías por cuenta propia o de terceros, a comisiones, consignaciones y representaciones en general, importación y exportación y al ejercicio de toda actividad comercial, sin más limitacones que las establecidas por el art. 3º de la Ley Nº 11.645. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Queda, además, expresamente establecido que, una vez corridos los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso por telegrama colacionado a los demás componentes de la misma con una anticipación de seis meses. El o los demás socios restantes tendrán opción a poner la sociedad en liquidación o a continuar con los negocios sociales, debiendo en este caso abonar su parte al socio saliente en dinero efectivo, en cuatro cuotas semestrales y al valor que resulte del último balance. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 10.000.—) representado por diez cuotas de valor un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: Samuel Scolnik, cinco cuotas, o sean pesos moneda nacional cinco mil (m$n. 5.000.—); Matías Stabnitzer, tres cuotas o sean pesos moneda nacional tres mil (m$n. 3.000.—) y Jacobo Stabnitzer, dos cuotas o sean pesos moneda nacional dos mil (m$n. 2.000.—). El capital se integra totalmente con la cesión que los tres socios hacen del activo y pasivo de la sociedad de hecho existente entre ellos para la explotación (sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 337.892 H.). (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 337.921 H.) del taller de tornería liviana y anexos que tenían instalado en la calle Olaya 1741, con efecto retroactivo al día primero de Junio próximo pasado, y en la que como resulta del balance a esa fecha que se agrega como parte integrante del presente, el capital de los señores Samuel Scolnik, Matías Stabnitzer y Jacobo Stabnitzer, era de cinco mil, tres mil y dos mil pesos moneda nacional respectivamente. Este capital será ampliado por la capitalización de ganancias que se prevee más adelante, y por la emisión de nuevas cuotas que los socios decidan por simple mayoría de votos y hasta un máximun de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Samuel Scolnik y Matías Stabnitzer en calidad de socios-gerentes, limitándose el otro socio señor Jacobo Stabnitzer a actuar como asesor y para control de los negocios. El uso de la firma estará a cargo de los tres socios, quienes en todos los actos y para obligar a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, estándoles prohibido hacerlo en garantías y en negocios ajenos a la misma. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos y acciones; permutar cualesquiera clase de bienes, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas civiles y con registro y toda clase de derechos reales; celebrar contratos de locación por plazos mayores de seis años, locación de servicios, de transportes, fletamentos y acarreos; conferir, aceptar, sustituir, revocar y ejercer toda clase de mandatos; adquirir, transferir y registrar marcas y patentes; dar y tomar dinero prestado con cualquier clase de garantías o sin ellas; solicitar préstamos y descuentos a sociedades particulares y Bancos. Celebrar toda clase de contratos, otorgando las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; efectuar toda clase de trámites ante los poderes públicos y todas sus reparticiones, incluso las Aduanas, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc.; realizar sin limitaciones toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general con cualquier otra institución oficial y privada del país y del extranjero. Todas estas actividades, cuya enumeración es simplemente enunciativa, la Sociedad las podrá ejercer por cuenta propia y|o ajena o asociada a terceros. — Sexta: El año financiero de la Sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treintiuno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá del 1º de junio próximo pasado al 31 de diciembre (sigue al sello nacional de $ 0,10, Nº 337.893 H.). (Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 337.892 H.) venidero. Las cuentas y balance se prepararán dentro de los noventa días de terminado el ejercicio. entregándosele a cada socio un ejemplar a efecto de que opongan sus reparos dentro del plazo de quince días, pasados los cuales se los tendrá por conformes. Los beneficios, previa deducción de la reserva legal, corresponderán a los socios en proporción a sus aportes; quedando expresamente convenido que a excepción de los adelantos previstos en la cláusula décima, no se hará distribución de los mismos durante los cinco primeros años de duración del presente, pasando a engrosar el capital. Cada cuota dará derecho a un voto en todas las decisiones que deban tomarse sobre la marcha de los negocios sociales. Las pérdidas, si las hubiere, sólo podrán pagarse con bienes de la Sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se liquidará y continuarán los herederos del mismo, debiendo unificar su representación en una sola persona. — Octava: Cuando se decida la liquidación de la Sociedad, ella será practicada por todos los socios en forma conjunta, o por quien ellos designen por mayoría de votos, con todas las facultades necesarias y de acuerdo con los arts. 434 y correlativos del Código de Comercio. — Novena: Los socios señores Samuel Scolnik y Matías Stabnitzer deberán dedicar sus actividades única y exclusivamente a la sociedad, quedándoles prohibido toda otra ocupación similar o distinta a las que son objeto de la misma. El socio señor Jacobo Stabnitzer, queda en cambio, libre para dedicarse a cualquier clase de negocios y actividades sin limitación alguna. — Décima: Los socios quedan autorizados para retirar mensualmente y a cuenta de sus ganancias hasta la suma de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno los señores Samuel Scolnik y Matías Stabnitzer, y hasta la suma de doscientos pesos moneda nacional el Sr. Jacobo Stabnitzer. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquel en su espíritu, letra y cláusulas, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes, antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. En prueba de conformidad, firman los contratantes este único ejemplar para el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicado, autorizando al mismo tiempo al Dr. Julio Gómez Zorrilla, para que solicite su inscripción y llene cuantos trámites sean necesarios. — (Firmados) M. Scolnik. — Matías Stabnitzer. — Jacobo Stabnitzer. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.836-v.26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que don Alfredo López, vende, cede y transfiere a don Jesús López, tres cuotas; a don José Fidel Cortijo, tres cuotas; a don José Escrivá, tres cuotas; a don Máximo Luis Falke, dos cuotas; a don José Sánchez, una cuota, todas de quinientos pesos moneda nacional, del capital que tiene y le corresponde en la sociedad "LOPEZ, CORTIJO Y ESCRIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la cual el cedente deja de pertenecer, según escritura pasada ante el Escribano don Luis M. Lamarca h., de fecha catorce de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.872.-v.26 ago.

DRAGO, AGENTES COMERCIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Juan Carlos La Madrid con domicilio, en Billinghurst 1676, argentino, y Emilio Adolfo Vallina, con domicilio en Corrientes 1447, III-J, también argentino, ambos mayores de edad, se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada , que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, aceptación de comisiones, consignaciones y representación de artículos manufacturados y fabriles; planteo y organización de sistemas de venta, pudiendo ampliar de común acuerdo, el radio de sus operaciones o negocios abarcando otros ramos del Comercio. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social "DRAGO, AGENTES COMERCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Billinghurst 1676, en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La duración de este contrato es de dos años a contar desde la fecha en que se firma, pudiendo ser prorrogado por nuevos períodos de dos años sucesivamente, y se tendrá la prórroga como consentida si ninguno de los socios manifestase al otro, por telegrama colacionado, su voluntad de darlo por terminado al fin del período. Esta voluntad debe manifestarse tres meses antes de la fecha en que se termina este contrato o cualquiera de sus prórrogas sucesivas. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Veinticinco Mil Pesos m|nacional. distribuído en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos m|nacional cada una, aportando el Sr. Juan Carlos La Madrid: ciento veinticinco cuotas y el Sr. Emilio Adolfo Vallina las restantes ciento veinticinco. Se integran totalmente al constituirse la Sociedad. — Sexto: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de cien pesos cada una y en la proporción de sus respectivos aportes, para atender a las necesidades del giro de la Sociedad. — Séptimo: La Sociedad será administrada por dos socios que actuarán como socios gerentes; esta administración la harán en forma conjunta, separada o alternativa. — Octavo: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjunta o separadamente. Bastará la firma de un socio para efectuar depósitos bancarios, girar contra los mismos, suscribir cheques, pagarés. letras, giros, endosos, firmar contratos de locación y para todo otro acto administrativo interno de la Sociedad. Será necesaria la firma de ambos socios para firmar contratos con terceros, con excepción de contratos de locación, tomar dinero prestado a interés. hacer quitas de deudas, comparecer en juicio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y otorgar y firmar instrumentos públicos. — Noveno: Anualmente en el mes de agosto, se practicará un balance general del giro social. Cada socio se reserva el derecho de practicar por sí, balance de simple comprobación de saldo. — Décimo: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas por partes iguales entre los socios. — Undécimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de reserva. Cesa esta obligación cuando ese fondo alcance al 10 % del capital. — Duodécimo: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus Gastos Personales, de la suma de seiscientos pesos m|nacional, que se imputarán a gastos generales. — Décimotercero: Ambos socios se reservan el derecho de poder dedicarse ampliamente a cualquier otra actividad, que no sea de la misma naturaleza de las que son objeto de esta sociedad. Ello es sin perjuicio del compromiso que toman los socios entre sí, de dedicar a esta Sociedad toda la actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente la cooperación necesaria en sus respectivas funciones. — Décimocuarto: En caso de que la Sociedad deba liquidarse, por cualquier motivo, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios. — Décimoquinto: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los herederos del socio premuerto o el representante legal del incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiere al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado inmediatamente después del fallecimiento o de la interdicción; b) por incorporarse los sucesores en calidad de socios, asumiendo uno de ellos la representación legal de todos; c) por cederse la cuota a un tercero extraño, con la aquiescencia del otro. — Décimosexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta por un único arbitrador elegido de común acuerdo entre ambos socios cuyo fallo será inapelable. — Décimoséptimo: De acuerdo con las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad de referencia obligándose ambas partes a su cumplimiento conforme a derecho. — Décimoctavo: El presente contrato se extiende en tres ejemplares. El primero, en el que se repone el sellado de ley, y que se presentará al Registro Público de Comercio, en los sellos de diez centavos números, 499.347, 499.348 y 499.349, Serie H, el segundo para el socio Juan Carlos La Madrid, en los sellos de diez centavos números, 499.350, 499.351 y 499.352, Serie H. y el tercero para el socio Emilio Adolfo Vallina, en los sellados de diez centavos números 499.353, 499.354 y 499.355, Serie H. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1948. — E|l. a cargo del Juzgado Nº 3. Vale.

Buenos Aires Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.833-v.26 ago.

FIGARI - REQUENA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Contrato de Sociedad: Entre los señores Armando Agustín Figari Marini, que firma "A. A. Figari", argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Independencia número tres mil doscientos noventa y tres, y Mariano Felipe Requena Escalada, que firma "Mariano F. Requena Escalada", soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Rincón número ciento treinta y siete, ambos de esta Capital, han convenido constituir una sociedad comercial, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Será de carácter de Responsabilidad Limitada, y su objeto, proyectar, dirigir y construir obras de construcción en general, así como también comprar, vender y administrar propiedades, y todo aquel negocio o gestión afín con lo precedente. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FIGARI-REQUENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio social se fija en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos ochenta y tres, pudiendo cambiar éste o mantenerlo en el futuro, así como también instalar filiales en la Capital Federal o Interior de la República. — Cuarta: Su término se fija en dos años con opción a dos años más a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y las operaciones comerciales. pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad a partir de la opción, previo aviso en

forma fehaciente con noventa días de anticipación. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por partes iguales, e integradas en su totalidad, en materiales, máquinas, herramientas, etc., de acuerdo al Balance que se acompaña, y que forma parte integrante del presente. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma, puesta al pie de la razón social, para todos los actos de la sociedad, con excepción de la constitución de hipotecas y prendas, o la adquisición y enajenación de bienes inmuebles, para lo cual se requerirá la firma de ambos socios, quedando expresamente prohibido a los mismos, el uso de la firma social en negocios o asuntos ajenos al objeto de la Sociedad, o en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Los socios podrán hacerse representar por apoderado. — Octava: Ambos socios percibirán un sueldo mensual con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Novena: Además de la Contabilidad legal, se llevará un libro de actas, rubricado, en el cual se anotarán las resoluciones que tomaren los socios. — Décima: Anualmente y al 31 de Diciembre, se practicará Balance General de resultados, debiendo valorarse los rubros del Activo al precio real de la fecha de Inventario, no pudiendo sobrepasar éste al de costo o adquisición. De las utilidades se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del Capital Social, y con el saldo se procederá de la siguiente forma: el cincuenta por ciento como mínimo se les acreditará a los socios en una cuenta especial, con destino a engrosar oportunamente el Capital Social, y el por ciento restante en cuenta particular, no devengando dichas cuentas interés alguno. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar en sus negocios por resolución del socio sobreviviente o capacitado, quien optará por la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado en su caso, o por el pago de su Capital y saldo acreedor de sus cuentas personales, de acuerdo al Balance a efectuarse al tiempo del fallecimiento o incapacidad en su caso, en la forma fijada para la liquidación del socio saliente al que se referirá la cláusula duodécima del presente contrato. Resuelta la incorporación de los herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación para las relaciones con la Sociedad, previa conformidad de ésta, sobre la persona del representante de aquéllos. Para el caso de pago, los herederos o legatarios, previa unificación de la representación para tal efecto, sólo deberán limitar su intervención a la compulsa de los libros de la Sociedad, y siempre que así lo solicitaren. — Duodécima: En el caso de retiro voluntarios de uno de los socios, la Sociedad reintegrará al socio saliente su Capital y acrecido, dentro del plazo máximo de dos años, con cinco por ciento de interés anual, plazo que se declara optativo de la Sociedad, previo Balance, a cuyo fin se tendrán en cuenta las operaciones realizadas y liquidadas. Para el caso que el Balance arrojara pérdida al socio saliente, sólo le corresponderá el excedente del Capital que figura aportado por el socio que queda al suscribirse este Contrato, hasta la concurrencia del monto del Balance, a cuyo fin no se tendrá en cuenta los beneficios retirados, por los socios, y que correspondan a ejercicios anteriores. — Décimotercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con motivo del presente, sus Balances o disolución, será resuelta por árbitros, arbitradores y amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de los nombrados de designar un tercero en discordia, quien deberá ser nombrado antes de empezar a deliberar, pudiendo llenar su cometido sin someterse a fórmula alguna de juicio, y el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para todos los socios, quienes se imponen de la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales Judiciales en reclamación de estos fallos. — Décimocuarta: Se designa representante técnico de la empresa al socio Constructor de tercera, señor Armando Agustín Figari Marini, socio gerente de la Empresa, con matrícula número doce mil cuatrocientos ochenta y uno de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo cuya exclusiva responsabilidad estarán todos los trabajos técnicos de la Empresa. — Décimoquinta: A los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes constituyen domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos ochenta y tres, donde surtirán todos los efectos de la notificación y emplazamiento, tanto judicial como extrajudicial, y aceptan la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier fuero especial. Bajo las quince cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente Contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a cinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: A. A. Figari. — Mariano F. Requena Escalada. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.844-v.26 ago.

FO-LAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento dos. — En Buenos Aires, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Rodolfo E. García Susini, escribano público y testigos que firmaran, comparecen: Don Luciano Vicente Cousinet Larguía, que firma "L. V. C. Larguía", casado, domiciliado en la calle Córdoba dos mil doscientos seis; don Hilario Juan Rusconi, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos cincuenta y tres, ambos vecinos de esta Ciudad; don Manuel Otero, casado; y don Horacio Antonio Fossati, que firma "H. A. Fossati", casado, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: Primera: Bajo el rubro de "FO-LAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por el término de diez años a contar del primero de Junio próximo pasado a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente, los otorgantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por principal objeto la explotación del comercio de Rotisería, Fiambrería y artículos comestibles envasados. Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre dos mil seiscientos cincuenta pudiendo establecer sucursales en esta Ciudad así como en el interior del país. Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que aportan los socios en la siguiente forma: El señor Luciano Vicente Cousinet Larguía, doce cuotas o sean doce mil pesos; el señor Hilario Juan Rusconi ocho cuotas o sean ocho mil pesos; el señor Manuel Otero, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; y el señor Horacio Antonio Fossati cinco cuotas o sean cinco mil pesos. Cada socio integra en efectivo la totalidad de sus respectivas cuotas. No pudiendo transferir o ceder sus cuotas a terceros sin expresa conformidad de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas con preferencia a extraños. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Larguia en el carácter de Gerente General y la sección ventas a cargo del socio señor Rusconi, en el carácter de Gerente de Ventas, quienes gozarán de un sueldo mensual que oportunamente se fijara. Ambos socios tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que deberá ir acompañada de otra de cualquiera de los tres socios restantes, a excepción de los asuntos de simple trámite y endosos de cheque para su depósito en cuentas corrientes de la Sociedad en que se bastará con una de los socios con uso de la firma. — Quinta: La Sociedad además de las actividades propias de sus negocios, podrá verificar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; — b) Constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; — c) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, y de la Provincia de Buenos Aires, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago, el tipo de interés; — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y concederlos total o parcialmente; — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí, o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, prorrogar o declinar las jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradoras, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; — j) Formular protestos y protestas; — k) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexta: Las decisiones de la Sociedad, se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital suscripto; esas decisiones serán asentadas en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: Semestralmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán llevarse a cabo en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resultaren, se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; el remanente se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Luciano Vicente Cousinet Larguia, cuarenta por ciento; Hilario Juan Rusconi, treinta y cinco por ciento; Manuel Otero, quince por ciento, y Horacio Antonio Fossati, diez por ciento. Las pérdidas en caso que las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad registrará para su uso las marcas que crea conveniente, quedando éstas de propiedad exclusiva de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, proseguirán las actividades sociales debiendo tan sólo los herederos o representantes legales de aquél, unificar su representación en la Sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, como consecuencia del giro social o de la interpretación de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de desacuerdo; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará en cada caso una multa que será fijada en el mismo fallo. Unicamente para exigir su cumplimiento podrán las partes ocurrir a la vía judicial, a cuyo fin se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décima primera: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad Comercial Colectiva "FO-LAR, Fossati y Larguia", que se disolviera según escritura del día de la fecha. Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. "Primer Testimonio. Escritura número ciento seis. En Buenos Aires a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Rodolfo E. García Susini, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecen: Don Luciano Vicente Cousinet Larguia que firma "L. V. C. Larguia", casado, domiciliado en la calle Córdoba dos mil doscientos seis; Don Hilario Juan Rusconi, soltero, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos cincuenta y tres, ambos comparecientes de esta Ciudad; don Manuel Otero, casado; y Don Horacio Antonio Fossati, que firma "H. A. Fossati", casado, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto aclarar la cláusula tercera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Fo-Lar", pasada ante mí al folio ciento cincuenta y dos de este Registro de mi adscripción, cuyo texto definitivo queda redactada en la siguiente forma: "Tercera: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una y que han aportado los socios en la siguiente forma: el señor Luciano Vicente Cousinet Larguia, doce cuotas, o sean doce mil pesos; el señor Hilario Juan Rusconi, ocho cuotas o sean ocho mil pesos; el señor Manuel Otero, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; y el señor Horacio Antonio Fossati, cinco cuotas o sean cinco mil pesos; capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles y demás efectos, según constancias del balance certificado a este efecto por el doctor L. Loureiro Ron. El título de capital de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. No pudiendo transferir o ceder sus cuotas a terceros sin expresa conformidad de los demás socios, quienes se reservan el derecho de adquirirlas con preferencia a extraños. Que las partes ratifican el contrato social en todas sus demás partes que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — E|L. "interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, los, señor, de, que, se y enmendado, "dividido", todo vale.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.842-v.26 ago.

GRAFICA UNIVERSAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de Gráfica Universal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día dos del mes de agosto de 1948, reunidos los señores Francisco Eduardo Eyras de 26 años de edad, argentino, soltero, con domicilio en la calle Boyacá 1466; Oscar Mariscal, de 33 años, argentino, casado, con domicilio en a calle Canalejas 381; José Carlos González, de 40 años, uruguayo, casado, con domicilio en la calle Montes de Oca 202; Julio César Buceta, de 33 años, Argentino, casado, con domicilio en la calle Leopardi 255; Salomón Ferman, de 26 años, ruso, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1140 y Arnaldo Elios Cordón, de 35 años, argentino, casado, con domicilio en la calle Alejandro Margariños Cervantes 4371, todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: ... Primera: — La sociedad girará bajo el rubro de GRAFICA UNIVERSAL, S. R. L. — Segunda. — El domicilio de la sociedad queda fijado en la calle Perú 475 de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en la Capital, interior y exterior del país. — Tercera: — La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller de fotograbado, fotocromos y publicidad en general, sin perjuicio de cualquier otro negocio u operación comercial que la decisión unánime de los socios inserta en el Libro de Actas considere de beneficio para la sociedad; también podrá recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones de casas o firmas nacionales y o extranjeras para toda clase de operaciones, comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, aceptar y otorgar toda clase de garantías ya sean: hipotecarias, prendarias, o personales, celebrar contratos de locación o de servicios por plazo que exceda o no de seis años, dar o tomar dinero en préstamo o en descubierto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales, particulares, nacionales o extranjeros e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; firmar, aceptar, endosar, avalar, aceptar letras, pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros, estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales o generales irrevocables. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo la Sociedad efectuar y ejecutar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para su desarrollo. — Cuarta: — La duración de este contrato será de 5 años a partir del dos de septiembre de 1948. — El plazo de duración se prorrogará automáticamente por otro período igual si los socios de común acuerdo así lo resolvieran seis meses antes de terminar el primer período, como así también en la misma forma pueden dar por terminada la Sociedad antes del plazo fijado. — Los socios pueden retirar sus capitales de la sociedad antes de este término, previo aviso de 90 días, mediante telegrama colacionado dirigi-

do a la Sociedad, quedando a consideración de la Asamblea de socios la forma y plazo en que se les devolverá el capital aportado. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000.00 (Cincuenta mil pesos) m|n., dividido en cuotas de Un mil pesos, cada una, totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo por los socios, según el siguiente detalle: Francisco Eduardo Eyras (9) nueve cuotas; Oscar Mariscal (9) nueve cuotas; José Carlos González (8) ocho cuotas; Julio César Buceta (8) ocho cuotas; Salomón Ferman (8) ocho cuotas y Arnaldo Elios Cordón (8) ocho cuotas. — Sexta. — El capital podrá ser aumentado hasta $ 200.000.00 (Doscientos mil pesos) m|n., por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta 15 nuevas cuotas las que serán ofrecidas en primer lugar a los socios. — Si éstos no se interesaren podrán admitirse nuevos socios con el consentimiento unánime de los actuales. — Séptima. — El uso de la firma bancaria queda reservada para todos los socios, pero para tener validez deberán firmar como mínimo dos de ellos indistintamente. — En esta forma podrán ejecutar todas las operaciones bancarias a que se refiere la cláusula tercera. — Octava. — Los señores José Carlos González, Francisco Eduardo Eyras y Salomón Ferman quedan nombrados Gerentes y podrán hacer uso de la firma social sin limitación alguna para los fines sociales pero no podrán comprometerla en obligaciones o funciones ajenas a ella. — Los Gerentes podrán obrar conjunta, separada, alternativa o indistintamente, quedando facultados los administradores para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales y municipales; tomar y dar en arrendamiento aunque sea por más de seis años, conferir poderes generales y especiales irrevocables, efectuar y recibir pagos, declarándose que les quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo 1881 del Código Civil de todos los incisos con excepción del 5º y 6º, el cual se da por leído haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueran necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en general todos los demás actos de amplia administración debiendo entenderse que su enumeración es explicativa y no limitativa. — Novena: — Los señores José Carlos González, Arnaldo Elios Cordón, Francisco Eduardo Eyras y Julio César Buceta gozarán de una remuneración mensual de $ 600.00 (Seiscientos pesos) m|n., cada uno, pudiendo la Asamblea de socios modificar estos sueldos cuando lo crea necesario como asimismo podrá crear nuevos cargos y fijar los correspondientes sueldos. — Décima. — Mensualmente se efectuarán reuniones de socios en las que los Gerentes informarán sobre la marcha de los negocios a los demás socios, los cuales podrán asistir personalmente o hacerse representar por otros socios en carta dirigida a los Gerentes. — Lo tratado y resuelto en esas reuniones se asentará en el Libro de Actas que se rubricará oportunamente — Décima primera: — El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año y el balance respectivo deberá ser tratado por la Asamblea de socios celebrada dentro de los tres meses siguientes. — Décima segunda. — Las utilidades líquidas que resulten según el balance aprobado según la cláusula anterior se distribuirán así: 5% a la reserva legal, 10% a un fondo especial de previsión y el resto se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital, previa deducción de lo que se haya destinado a gratificaciones a los Gerentes, socios que desempeñen funciones en la sociedad y personal técnico administrativo. — Décima tercera. — Los socios podrán retirar o no la totalidad de las utilidades o una parte de las mismas de acuerdo con el informe de los Gerentes Administradores. — Décima cuarta. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los herederos dentro de los términos de este contrato, debiendo los mismos unificar su personería en substitución de los socios fallecidos. — Los herederos podrán ceder sus cuotas en las condiciones del artículo 12 de la Ley 11.645 reservándose la sociedad la opción de adquirirlas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima quinta. — En el caso de que las pérdidas alcancen al 25% del capital suscripto, los socios deberán tratar inmediatamente en Asamblea General la disolución de la sociedad y si las pérdidas llegaran al 50% la liquidación será inmediata. — En este caso la Asamblea General de socios nombrará dos personas ajenas a la sociedad para efectuar la liquidación y partición de la misma, quienes a su vez nombrarán a un tercero para los casos de disidencia. — Décima sexta: — Toda duda, dificultad o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte. — El fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del contrato y lo que en él no se establezca de acuerdo con las leyes en vigor. — Décima séptima. — Las partes constituyen sus domicilios especiales para todos los efectos del presente contrato inclusive notificaciones, intimaciones judiciales y privadas en los domicilios indicados en este contrato o en los que en lo sucesivo constituyeren. — Si en razón de este contrato las partes tuvieren que recurrir a la justicia, desde ya eligen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de comercio de la Capital Federal. — Sobre líneas: dividido en cuotas de Un mil pesos. Vale. — Entre líneas: Arnaldo Elios Cordón. — Vale. — Sobrerraspado: agosto. Vale. — El presente contrato se extiende en los sellos numerados: Quinientos sesenta mil setecientos veintiséis, Un millón cuatrocientos veintitrés mil novecientos treinta y dos y Un millón cuatrocientos veintitrés mil novecientos veintinueve. — Firmaron: Francisco Eduardo Eyras, Oscar Mariscal, José Carlos González, Julio César Buceta, Salomón Ferman y Arnaldo Elio Cordón. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.824-v.26 ago.

FOTOGRABADOS "LA UNION"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizado, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bajo el rubro social de FOTOGRABADOS "LA UNION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una Sociedad con arreglo a la Ley número 11.645, la que regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad se dedicará al ramo de fotograbados y tendrá su asiento en esta Capital, calle Constitución Nº 1366. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos moneda nacional, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, capital totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, máquinas, créditos, herramientas, etcétera, según balance agregado que forma parte del presente. — Cuarto: El capital podrá ser aumentado hasta treinta mil pesos moneda legal por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que estos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Quinto: Anualmente se formulará al 30 de Junio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Sexto: De las utilidades líquidas, se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Octavo: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital aportado. — Noveno: Los socios son los firmantes del presente convenio y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital. — Décimo: Los socios concurren en la siguiente forma: Salvador Marsiático, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Guido Nº 1573, y Ricardo Todisco, brasileño, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital, calle Constitución Nº 1366, suscriben cincuenta cuotas cada uno, que representan cinco mil pesos moneda legal cada uno. — Undécimo: La gerencia estará a cargo de ambos socios en forma conjunta para todos los actos, contratos y negociaciones de la Sociedad, debiendo firmar con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Fotograbados La Unión", quedándoles prohibido afectar la firma social en operaciones extrañas a la Sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios Salvador Marsiático y Ricardo Todisco, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Salvador Marsiático. — Ricardo Todisco. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e. 21 ago.-Nº 56.831-v. 26 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Julio A. Robirosa, con fecha 28 de Julio de 1948, ha sido modificado el contrato de la Sociedad "ROCCATAGLIATA HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Se prorroga por dos años más como lo expresa el artículo segundo de su contrato el plazo de duración de la sociedad que vencía el treinta y uno del corriente mes y año, o sea hasta el treinta y uno de Julio del año mil novecientos cincuenta. Se modifica el artículo décimo del mismo contrato en la siguiente forma: Artículo Décimo. De las utilidades que resulten de cada ejercicio con arreglo a las normas expresadas en el artículo anterior, se deducirá previamente a la distribución entre los socios, a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, b) un doce por ciento para formar un fondo de habilitaciones voluntarias al personal o aplicar parte del mismo porcentaje al pago de leyes de jubilación o previsión social que en el futuro gravitaren sobre la sociedad, este porcentaje será administrado exclusivamente por los gerentes señores Nicolás José Roccatagliata y|o Esteban Gio Batta Roccatagliata, quienes fijarán dentro del destino asignado la proporción en que deba distribuirse entre uno y otro fondo, así como entre el personal a quien corresponda y en qué medida fijársele habilitación en cada ejercicio, c) el saldo resultante se distribuirá entre los ocho socios en la siguiente forma: a Don Nicolás José Roccatagliata el veinte y siete por ciento, a Don Esteban Gio Batta Roccatagliata el veinte y siete por ciento, a Don Vicente Pastor el once por ciento, a Don Eugenio García el nueve por ciento, a Don Tomás Hernández el nueve por ciento, a Don Eugenio Felipe Grisolía el seis y medio por ciento, a don Rodolfo Manteola el seis y medio por ciento y a Don Héctor Germán Barros el cuatro por ciento. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Raspado —que resulten— vale.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.812.-v.26 ago.

EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta y Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: los Señores Don Eustaquio Frieiro Basanta, que firma: "Eustaquio F. Basanta", de estado viudo, español; Don Enrique Antonio Alfredo Detto, que firma: "Enrique Detto", casado, argentino; Don Roberto Libertad Rodríguez, que firma: "Roberto Rodríguez", casado, argentino, y Doña María Dominga Mastrángelo, que firma: "María Mastrángelo", soltera, argentina, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y cuya Sociedad, que dejan constituída por este acto, será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de Fajas y Corpiños. — Segunda: La Sociedad girará con la razón social de "EUSTAQUIO F. BASANTA Y COMPAÑIA LIMITADA". — Tercera: El domicilio legal de la Sociedad será en esta ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer, Agencias, Sucursales o Representaciones dentro del país. — Cuarta: El plazo por el que se constituye la Sociedad será de tres años a contar del día primero de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas. — Quinta: La Sociedad se constituye con un capital de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El Señor Frieiro Basanta suscribe ochenta cuotas que representan un capital de ochenta mil pesos; el socio Señor Detto suscribe cuarenta cuotas que representan un capital de cuarenta mil pesos; el socio señor Rodríguez suscribe veinte cuotas que representan un capital de veinte mil pesos y el socio Señorita Mastrángelo suscribe veinte cuotas que representan un capital de veinte mil pesos. — El capital total será integrado por los socios en mercaderías, instalaciones, máquinas y útiles, todo de acuerdo con un inventario que firman los contratantes por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Eustaquio Frieiro Basanta, Enrique Antonio Alfredo Detto y Roberto Libertad Rodríguez, quienes tendrán el carácter de gerentes-administradores y podrán actuar y hacer uso de la firma social en la siguiente forma: El Señor Frieiro Basanta podrá actuar con su sola firma y los Señores Detto y Rodríguez tendrán que actuar siempre conjuntamente y en esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometer la firma social en garantías o fianzas de obligaciones de terceros. — Séptima: Los Socios gerentes-administradores haciendo uso de la firma social en la forma establecida en la cláusula anterior podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir y hacer pagos, compensar lo adeudado a la Sociedad, por cualquier concepto, conceder quitas y esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones o habilitaciones, conferir poderes generales o especiales, sustituir total o parcialmente los que se otorguen a favor de la Sociedad y hacer revocaciones, registrar nombres, marcas y patentes, realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales especialmente en los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos, retirar las sumas de dinero, títulos y valores depositados a nombre o a la orden de la Sociedad, dar y solicitar dinero prestado, hacer descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio, solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, endosar documentos para sus cobro o depósito, tomar cartas de crédito, sobre plazas extranjeras, comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes, muebles o inmuebles, ceder derechos, representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales o provinciales, Municipalidades o Policiales, Ministerio de Salud Pública, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales de Falta, Cámara de Alquileres y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos, representándola también ante las oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Aduana y Obras Sanitarias de la Nación; representar a la Sociedad en todas las causas y pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, acusar, querellar, denunciar y recusar, apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir, pruebas, cobrar y percibir, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones, nombrar peritos, otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidos por las leyes en defensa de los derechos de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Octava: Con excepción del Señor Friei-

ro Basanta, todos los demás socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, conocimientos y energías al mejor éxito de la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras Sociedades similares o no, ni regentear ninguna clase de negocios, de estas prohibiciones queda exceptuado el Señor Frieiro Basanta, quien podrá ocuparse en otras actividades y formar parte de otras sociedades similares o no, a la que se constituye. — Novena: Con imputación a gastos generales, cada socio, podrá retirar mensualmente las siguientes cantidades: El señor Frieiro Basanta la suma de un mil pesos; el Señor Detto la suma de ochocientos pesos; el Señor Rodríguez la suma de seiscientos cincuenta pesos y la Señorita Mastrángelo la suma de seiscientos cincuenta pesos. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general para cuya aprobación se requerirá mayoría de capital. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten previa deducción de las amortizaciones y previsiones que se crean necesarias se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance a formarse el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: El cuarenta por ciento para el Señor Frieiro Basanta, el veinte y siete y medio por ciento para el Señor Detto; el diez y siete y medio por ciento para el Señor Rodríguez y el quince por ciento para la Señorita Mastrángelo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Undécima: Se llevara un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tomen los gerentes-administradores en las reuniones que celebren. — Duodécima: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la Sociedad, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en todos los casos no previstos en este contrato las disposiciones de dicha ley y las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se procederá a practicar un balance con citación de los herederos instituídos o presuntos o con la del administrador o albacea sucesorio, si lo hubiere o con el representante del incapaz, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad y el sobreviviente deberá pronunciarse dentro de los sesenta días siguientes por: a) La compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por ellas el valor que resulte del balance con más las utilidades no liquidadas y con la proporción que le correspondiese en las reservas existentes, b) o aceptar como socios a los herederos del fallecido, c) o liquidar la Sociedad. En todos los casos los herederos del fallecido actuarán bajo una sola representación. En caso de que se optase por la compra de las cuotas, ellas serán abonadas en tres cuotas iguales a los vencimientos de seis, doce y diez y ocho meses sin interés a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiese entre los socios, sus herederos o sucesores con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad o a lo no previsto será resuelto por un solo árbitro arbitrador amigable componedor que los socios designan desde ya a la persona que desempeñe la gerencia de la Sucursal número ocho del Banco de la Nación Argentina situado actualmente en la calle Corrientes número cinco mil cuatrocientos uno, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Los socios señores Detto, Rodríguez y Señorita Mastrángelo manifiestan que las mercaderías que aportan para integrar el capital que han suscripto las han obtenido por compra que hicieron al actual consocio Señor Frieiro Basanta y que la deuda que reconocen a favor del mismo por la suma de treinta mil, veinte mil y veinte mil pesos respectivamente, se obligan a pagarlas al acreedor Señor Frieiro Basanta amortizando anualmente como mínimo el treinta y tres, treinta y tres por ciento de las utilidades que puedan corresponderles de acuerdo al balance e inventario que se practicará anualmente, con más el interés del cinco por ciento anual que se liquidará con cada pago. — Bajo las cláusulas consignadas, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Eustaquio F. Basanta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos Don Andrés Di Loreto y Don Moisés José Tinao, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Eustaquio F. Basanta. — Enrique Detto. — Roberto Rodríguez. — María Mastrángelo. — Andrés Di Loreto. — Tgo.: Moisés J. Tinao. — Está mi sello. — Ante mí: José Ma. Viacava. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veinte y uno vuelto del Registro número ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Eustaquio F. Basanta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos que llevan los números del trescientos diez y siete mil trescientos noventa y seis al trescientos diez y siete mil trescientos noventa y ocho y el presente número trescientos veinte y tres mil trescientos veinte y dos que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas: y siete. Vale. — Sobrerraspado. Basanta. conceder. comisiones. Frieiro. Frieiro. por. Vale. — Firmado: José Ma. Viacava. — Hay un sello del mismo. Raspado - fajas - Basanta - suma - aprobación - Banco - amortizar - cargo - Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.21 ago.Nº 56.848-v.26 ago.

GARCIA Y DESMEULES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se dirán, comparecen los señores Eulogio García, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Adelina Biefasi, con domicilio en la calle Tacuarí número mil cuatrocientos veinte, de cuarenta y siete años de edad, español; y don Luis Constante Desmeules, que firma "Luis C. Desmeules", casado en primeras nupcias con doña Elvira Palumbo, de cincuenta y ocho años, de nacionalidad suizo, que se domicilia en la calle Achala número tres mil seiscientos ochenta y uno, dichos domicilios en la Capital Federal, se encuentran de tránsito aquí, son personas de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "GARCIA Y DESMEULES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto continuar explotando el ramo de fundición de metales en general que los comparecientes llevan a cabo en los establecimientos de su propiedad "Aluminium — y F. A. D. H. E. (Fundición Argentina de Hierros Especiales) situados en la dicha Capital Federal calle Dekay números cuatro mil treinta y cinco al cuatro mil cincuenta y tres, y en la de Rivera Indarte dos mil trescientos cincuenta y uno, y dos mil trescientos sesenta y uno respectivamente. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento y domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la indicada calle Dekay números cuatro mil treinta y cinco al cuatro mil cincuenta y tres, o en cualquier otro lugar que resolvieran los socios. — Tercera: La Sociedad se constituye por un plazo de Diez Años a contar desde el primero del corriente mes de Julio y toma a su cargo el cumplimiento de todos los contratos y operaciones de la Sociedad de hecho, que para esa industria tenían los dos comparecientes, y que giraba también en la Capital Federal, bajo la razón social de "García y Desmeules", y a cuyo fin retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad, así como la firma social, será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios en calidad de Gerentes, con las más amplias atribuciones para realizar todos los actos propios de la Administración y dirigir los negocios sociales, estando facultados para celebrar toda clase de contratos, nombrar apoderados y revocar los mandatos, actuar en juicios, nombrar y pedir empleados, fijar sueldos y comisiones, firmar cheques, pagarés o cualquier otro documento de crédito, constituir depósitos de dinero y otros valores en los Bancos, y extraer, parcial o totalmente, los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado al interés de los establecimientos Bancarios, o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central, Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos internos, firmando al efecto los cheques, pagarés con los endosos necesarios, cobren y perciban cualquier suma de dinero. Podrán actuar también en la forma dicha en los trámites, asuntos, gestiones que se relacionen con las Secretaría de Industria y Comercio, Trabajo y Previsión, Salud Pública, Dirección de Impuestos a los Réditos, Control de Cambios y Aduanas, lo mismo que ante los Tribunales de Trabajo donde para las firmas sociales, actuarán sin limitación alguna de facultades, firmando los documentos públicos o privados necesarios. Podrán comprar y vender, así como gravar con hipoteca, los bienes inmuebles que la sociedad tenga o llegare a poseer y en cuyo caso será necesario la firma de los dos socios. — Quinta: La firma social será la personal de cualquiera de los socios precedida de la denominación de la Sociedad, la que no podrá ser comprometida en negocios extraños a la misma, ni aun bajo su responsabilidad. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una y ha sido suscripto por partes iguales entre ambos socios, o sea, por el socio señor Eulogio García, Quinientos Mil Pesos moneda nacional, igual a quinientas cuotas de mil pesos cada una y por el otro socio señor Luis Constante Desmeules, también Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, o sean quinientas cuotas de mil pesos cada una; estas cuotas se hallan totalmente realizadas y representan el capital de la referida Sociedad de hecho, que toman los comparecientes en lo que se encuentran comprendidos los dos inmuebles citados al principio y que los comparecientes poseen en condominio y que se transfieren en propiedad y dominio a esta nueva sociedad, como se dirá más adelante, de acuerdo ello al balance respectivo firmados por los socios el treinta de Junio último, y el cual forma parte integrante de este contrato. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general demostrativo de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuará en cualquier momento, a pedido de alguno de los socios. Los balances generales deberán ser presentados a los socios antes del treinta y uno de Marzo del año siguiente, para su debida aprobación. De las utilidades líquidas obtenidas, deberá deducirse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y la suma que se fije para gratificar al personal, y pago de habilitaciones y fondos de despidos e indemnizaciones, subsidios en caso de así resolverlo los socios, y lo que quedare líquido ser distribuído entre los socios comparecientes por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción enunciada para la distribución de utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre el sobreviviente o capaz, con los herederos del fallecido o representante según el caso, representado por uno solo de ellos o por el representante legal. Para el caso de que los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado, o el socio sobreviviente o capacitado, no quisiere continuar la sociedad en tales condiciones, lo que deberá hacer saber dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, la sociedad entrará en la liquidación, salvo que el socio sobreviviente, optare por la compra de la parte del otro socio en cuyo caso deberá abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, el importe que le corresponda á éste en seis cuotas semestrales y consecutivas, con pagaré y sin interés. Si el socio sobreviviente o capaz, aceptara un nuevo socio en la Sociedad, vencerá inmediatamente el plazo convenido para el pago, y el saldo será abonado de inmediato a los herederos del socio fallecido o incapacitado, y en tal caso las cuotas que se estuvieren abonando se considerarán como de plazo vencido. Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ella se hará por el socio sobreviviente, con el control del representante, unificado, de los herederos, o el representante legal del fallecido o incapacitado. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare en cualquier momento o circunstancia, con motivo de este contrato, entre los socios, o sus herederos o representante, será resuelto por un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, y a quien se le hará conocer la divergencia dentro de los primeros cinco días de ocurrido. Las partes contratantes de común acuerdo, designan desde ya árbitro único, al señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Décima: Se llevará un libro de actas para todas las resoluciones que tomen ambos socios, las que tendrá fuerza de Ley. Para el cumplimiento de las mismas y todo lo demás que no se encuentre previsto en el presente contrato deberá regirse por lo establecido para esta clase de Sociedades por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio. En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido y convenido en este contrato, los comparecientes señores Eulogio García y Luis Constante Desmeules, otorgan y declaran: Que transfieren en absoluta propiedad y dominio a la sociedad "García y Desmeules" y que por este acto constituyen, los dos inmuebles de su propiedad, situados como ya se ha dicho, en la Capital Federal, Zona Sud, Parroquia de Vélez Sársfield, y que se deslindan a continuación. Finca con frente a la calle Dekay números cuatro mil treinta y uno y cuatro mil cincuenta y tres, hoy números cuatro mil treinta y cinco y cuatro mil cincuenta y tres, entre las de Quilmes y la Avenida Sáenz, edificada en el lote de terreno señalado en el plano respectivo con los números Doce y Trece de la manzana O., Fracción C., con las siguientes medidas y linderos: lote Doce: Ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud; nueve metros ochenta y seis centímetros en el contrafrente al Nord Este; cincuenta metros noventa y un centímetros de fondo en el costado Este; y cincuenta y cinco metros sesenta y un centímetros en el del Oeste, o sea una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros veintitrés decímetros cuadrados lindando: por su expresado frente al Sud con la calle Dekay; por el fondo con la testamentaría de Gervasio Sueldo, antes Alejandro Lima; por el Este con el lote trece; y por el Oeste con el once, y el lote Trece: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Sud nueve metros ochenta y seis centímetros en el contrafrente al Nord Este: cincuenta metros noventa y un centímetros de fondo en el costado Oeste; y cuarenta y seis metros veintiún centímetros en el lado Este, o sea una superficie de cuatrocientos veinte metros cincuenta y dos decímetros cuadrados; lindando: Por su expresado frente al Sud con la calle Dekay por el fondo con la testamentaría de Gervasio Sueldo, antes Alejandro Lima; por el Oeste con el lote doce ya deslindado; y por el Este con los lotes catorce, diez y seis, y diez y siete. Correspondió a los comparecientes este inmueble, por compra que ambos hicieron a la señora María Luisa Casarino de Rossi, casada en primeras nupcias con dos Ricardo C. Rossi, y con la venia del mismo, según escritura de seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el Escribano de la Capital Federal, don Germán A. Tirigall la que en testimonio con nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad, en la Zona Sud, tomo mil ciento trece, Folio doscientos treinta y dos, bajo el número setenta y dos mil ochocientos veintinueve, tengo a la vista para este acto de que doy fe. Se previene que sobre este bien existe una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, por la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, tomada a su cargo por los citados comparecientes en la escritura de adquisición citada, e inscripta en el tomo ciento catorce, folio doscientos diez y ocho, Zona Sud y ha sido abonada totalmente el importe de la misma, con fecha veintitrés de Junio último, en la casa central de dicho Banco, según recibo que se me exhibe, faltando únicamente el otorgamiento de la escritura de cancelación correspondiente. Con los Certificados solicitados al efecto se acredita: que lo deslindado, cuyo dominio consta, no reconoce más derecho real que el expresado, no existe embargo, y los comparecientes señores Desmeules y García, no tienen inhibición que les prohiba disponer libremente de sus bienes, y cuyo certificado fué expedido con fecha de hoy. No se debe por Contribución Territorial inclusive el presente año, ni servicios por Impuestos Municipales, ni a la Administración Nacional del Agua, y por Afirmados no debe suma alguna. Y El Otro Inmueble compuesto por cinco lotes de terreno con las construcciones en los mismos levantadas, señalados en su plano respectivo con los números Cinco, Seis, Siete, Ocho y Nueve, de la manzana M. con frente a la calle Itaquí, hoy números dos mil trescientos cincuenta y uno al dos mil trescientos sesenta y uno, esquina a la de Rivera Indarte, cuyos lotes tienen las siguientes medidas y linderos: Lote Cinco: Con frente a la calle Itaquí, entre las de Carlos Berg, y Rivera Indarte, que mide: Diez metros de frente al Sud Este, igual medida en el contrafrente, cincuenta y siete metros treinta centímetros al Nord Este; y cincuenta y siete metros treinta

y seis centímetros al Sud Oeste, lindando: Al frente con la calle Itaquí, al Nord Oeste parte del lote doce y veintidós, al Nord Este el lote cuatro; y al Sud Oeste con el seis. — Lote Seis; Frente a la calle Itaquí, entre las de Carlos Berg y Rivera Indarte, mide: Diez metros de frente al Sud Este; igual medida en el contrafrente; cincuenta y siete metros treinta y seis centímetros al Nord Este, y cincuenta y siete metros cuarenta y tres centímetros al Sud Oeste, lindando: Al frente calle Itaquí, en el contrafrente al Nord Oeste, fondos de los lotes once y doce, al Nord Este con el lote cinco, y al Sud Este con el siete. Lote Siete: Da frente a la calle Itaquí, entre las de Carlos Berg y Rivera Indarte, que mide: Diez metros de frente al Sud Este; igual medida en el contrafrente, y siete metros cuarenta y tres centímetros al Nord Este, y cincuenta y siete metros cincuenta y un centímetros al Sud Oeste. Lindando: Al frente con la calle Itaquí; al contrafrente con fondos de los lotes diez y once, al Nord Oeste con el lote seis y al Sud Oeste con el ocho. Lote Ocho: Frente a la calle Itaquí, entre las de Carlos Berg y Rivera Indarte, que mide: Diez metros de frente al Sud Este; igual medida en su contrafrente al Nord Oeste, cincuenta y siete metros cincuenta y un centímetros al Nord Este; y cincuenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Sud Oeste; lindando: Por su frente con la calle dicha, al contrafrente fondos del lote diez; al Nord Este con el lote siete; y al Sud Oeste con el lote nueve. Lote Nueve: Forma esquina a las calles Itaquí y Rivera Indarte, midiendo; sobre la calle Itaquí; rumbo Sud Este, ocho metros catorce centímetros; al frente Sud Oeste ocho metros noventa y seis centímetros, por donde linda con la calle Rivera Indarte; seis metros en la ochava formada par la intersección de ambas calles; cincuenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al costado Nord Este, lindando con el lote ocho; y siete metros setenta y siete centímetros al costado Nord Oeste, por donde linda con parte del lote diez, cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros al Sud Oeste, lindando con Antonio Canciello. Corresponde a los comparecientes señores García y Desmeules, lo edificado por haberlo construído a su costa, según lo aseguran, y los lotes de terreno por compra que hicieron al señor Pedro Alejandro Fontela, por escritura de diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de dicha Capital Federal señor Angel R. Bolis, la que en testimonio con nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad en el tomo mil trescientos cincuenta y tres, Folio cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, y cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, al ciento cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y nueve inclusive, tengo a la vista para este acto. Se previene que sobre este bien existe un gravamen hipotecario por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor de Bosso Hermanos "Sociedad Mercantil" constituído por escritura de cinco de Junio de este año, pasada ante el Escribano don Marcos Estrin e inscripta al folio ciento veintidós, tomo cuatrocientos noventa y dos, Zona Sud, gravamen que queda subsistente y por cuenta de la sociedad que se constituye. Con el certificado expedido por el Registro de la Propiedad con fecha de hoy, se acredita: Que lo deslindado cuyo dominio consta a nombre de los citados señores García y Desmeules, no reconoce más derecho real que el expresado, no existe embargo, y los referidos señores no tiene inhibición que les impida disponer de sus bienes, no se debe por Contribución Territorial por el año en curso, ni servicios por Impuestos Municipales, ni a la Administración Nacional del Agua, y carecen de Afirmados las calles a que dan frente. Al cumplimiento de lo expuesto ambos socios dejan constituído el presente contrato social, que se obligan a respetar y cumplir en legal forma. Hace constar el autorizante, y a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, que el inmueble situado en la calle Dekay números cuatro mil treinta y cinco y cuatro mil cincuenta y tres, deslindado precedentemente, se encuentra valuado para el pago de la Contribución Territorial, en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal, y el otro situado en la calle Rivera Indarte esquina a la de Itaquí, números dos mil trescientos cincuenta y uno, y dos mil trescientos sesenta y uno, en la suma de treinta y cinco mil pesos también moneda nacional de curso legal. — Leída: que les es la presente escritura a los comparecientes, se ratificaron de su contenido, y la firman como acostumbran, todo por ante mí y los testigos del acto don José Luis Chavero y don Egesipo Legris, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número ciento sesenta y cuatro de fecha de ayer. Eulogio García. — Luis C. Desmeules. — Tgo. José Luis Chavero. — Tgo. Egesipo Legris. — Hay un sello ante mí Francisco Saboia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos setenta y siete, a mi cargo, doy fe. Para "García y Desmeules", Sociedad de Responsabilidad Limitada; expido el presente primer testimonio en siete sellos de dos pesos cada uno números un millón ochocientos cincuenta mil veintiuno, un millón ochocientos cincuenta mil diez y ocho, un millón ochocientos cincuenta mil diez y nueve, un millón ochocientos cincuenta mil veintidós y sus siguientes correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — s|r: Franklin Barroetaveña. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.805-v.26 ago

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha Julio 22 de 1948 el Sr. Celestino Anzuola cedió y transfirió a favor de su consocio Sr. Genaro Vespoli cuarenta y nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tenía y le correspondían en la "COMPAÑIA CONTRATADORA CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Vale. — s|r.: José M. Suárez Caviglia. Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 agos.-Nº 56.577-v.24 ago.

CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Sr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires a veinte y cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Cornelio Gear, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Delia Garralda, comerciante, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en Avenida de Mayo doscientos setenta y uno, en Rojas, Provincia de Buenos Aires; don Juan Rodolfo Borasi, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Sara Caffaro, comerciante, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en calle Buenos Aires, en Salto, Provincia de Buenos Aires; don Florencio Felipe, que firma igual y declara ser casado en primeras nupcias con doña Rosa Balart, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en calle Buenos Aires, en Salto, Provincia de Buenos Aires; don José Angel Andrés Borasi, que firma J. A. Borasi y declara ser casado en primeras nupcias con doña Zulema Inés Rodríguez, comerciante de treinta y dos años de edad, domiciliado en Estación Hunter, Provincia de Buenos Aires; don Falbio Alberto Gregorio Borasi, que firma F. A. Borasi y declara ser casado en primeras nupcias con doña María Elisa Martínez Bravo, médico, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en calle General Paz doscientos sesenta y ocho, en Rojas, Provincia de Buenos Aires, todos de tránsito en ésta; doña Rosa Rebisso de Borasi, que firma Rosa R. de Borasi y declara ser viuda de sus primeras nupcias con don Juan Borasi, rentista, de sesenta y cinco años de edad, domiciliada en calle Miguel Angel mil ochocientos sesenta y cinco; doña María Leonor Borasi de Seeger, que firma igual y declara ser casada en primeras nupcias con don Alberto Emilio Seeger, de treinta años de edad, domiciliada en calle Miguel Angel mil ochocientos sesenta y cinco y don Alfredo Miguel Raggio, que firma A. M. Raggio y declara ser casado en primeras nupcias con doña Elvira Rodríguez, de treinta y tres años de edad, domiciliado en calle Cánning dos mil treinta y siete, estos tres últimos, vecinos de esta Ciudad, todos los comparecientes son argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará CAMARAS ARGENTINAS REFRIGERADORAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de la sociedad será de quince años contados de la fecha de la presente. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto la explotación de todo cuanto se relaciona con la industria del frío y afines, en particular la explotación de cámaras frigoríficas de conservación, enfriamiento y congelación de productos alimenticios y otros, fabricación de hielo, cámaras de desinfección de hortalizas y frutas, cámaras de desecamiento de huevos y verduras y compra venta de los mismos productos sin perjuicio de realizar eventualmente cualquier otra clase de operaciones civiles y o comerciales. — La sociedad podrá realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos; celebrar contratos de seguros como asegurado; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella, siempre que sea necesario a su objeto; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República y de Crédito Industrial, conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; constituir, aceptar o cancelar derechos reales de hipoteca y prenda; y garantías de otro género; dar y aceptar bienes muebles e inmuebles en pago de deudas; establecer y dividir condominios; arrendar como locadora o locataria para cualquier término auque exceda de seis años pero no mayor del de la duración de la sociedad; formar sociedades subsidiarias incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades domiciliadas en la República o en el extranjero y celebrar todos los demás actos jurídicos que se reputen necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividida en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: el Señor Alfredo Miguel Raggio, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; la Señora María Leonar Borasi de Seeger, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Cornelio Gear, el Señor Juan Rodolfo Borasi, el Señor José Angel Borasi y el Señor Florencio Felipe, quince cuotas cada uno o sean sesenta mil pesos moneda nacional, la Señora Rosa Rebisso de Borasi y el Señor Fulbio Alberto Borasi, diez cuotas cada uno o sean veinte mil pesos moneda nacional. — La integración de las cuotas se efectúa por todos los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento en el acto de firmarse este contrato social; veinte y cinco por ciento dentro de los noventa días y veinte y cinco por ciento a los ciento treinta y cinco días. — Cualquiera futura ampliación de capital se hará concediéndose preferencia a los socios en proporción a sus actuales aportes. — Sexta: La sociedad será regida y administrada: a) Por la Asamblea de socios; b) Por la Gerencia. — Séptimo: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea por convocatoria de la Gerencia dentro de los cuarenta y cinco días de vencido cada ejercicio en el domicilio social y en el día y hora que se designe. — Aprobaran u observaran el balance y el inventario; mencionaran o modificaran el dividendo propuesto y trataran toda cuestión que se promueva en el seno de la Asamblea. — Octavo: Se celebrará Asamblea extraordinaria cuando lo solicite la Gerencia o dos socios, debiendo expresarse su objeto. — La Asamblea extraordinaria se llevará a cabo dentro de los treinta días de la petición. — Novena: Las Asambleas serán presididas por el Gerente. — Las convocatorias se harán con indicación de su objeto por carta certificada, dirigida a cada socio en el domicilio constituído por éste y remitida cuando menos con ocho días de anticipación. — Los socios podrán hacerse representar por otros socios o extraños mediante carta poder visada por la Gerencia. — Las segundas convocatorias se realizarán con los mismos requisitos que las primeras. — Décima: Las Asamblea ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituídas con la presencia de socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento de las cuotas. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo los casos de aumento de capital, cambio de objeto, reposición de capital en el momento de déficit y modificación del destino a darse a la reserva especial establecida en la cláusula décima cuarta, en cuyos casos se exigirá unanimidad de todas las cuotas sociales y la disolución anticipada de la sociedad que requerirá el voto conforme a las dos terceras partes de las cuotas sociales. — Cada cuota tiene derecho a un voto. — Las resoluciones serán inscriptas en un libro especial y firmada por el Gerente y dos socios designados por la Asamblea al efecto. — Undécimo: Los socios tendrán el más amplio derecho a fiscalizar y controlar las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentos de la sociedad y solicitar al Gerente las explicaciones que estimen necesarias. — Duodécima: El ejercicio comenzará el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el Gerente practicar dentro de los treinta días subsiguientes a la última fecha un inventario general y balance y proyectar la distribución de utilidades. — Estos documentos serán considerados por los socios en la Asamblea a que se refiere la cláusula séptima. — Décima Tercera: Las maquinarias, instalaciones y demás muebles deberán ser amortizados en el plazo de diez años y en veinte los edificios. — Se constituirá la reserva legal del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social y además un reserva técnica para indemnizaciones y despidos del personal equivalente al diez por ciento de los sueldos y salarios abonados en el ejercicio respectivo. — Esta última obligación cesará cuando la reserva técnica sea igual al monto de los sueldos y salarios de dos ejercicios. — Deducidas las amortizaciones y reservas que quedan expresadas y las reservas especiales que apruebe la Asamblea eventualmente el saldo de beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Señora María Leonor Borasi de Seeger y Señor Alfredo Miguel Raggio, un veinte siete por ciento para cada uno; Señor Cornelio Gear, Señores Juan Rodolfo Borasi, José Angel Borasi y Florencio Felipe un once por ciento para cada uno; Señora Rosa Rebisso de Borasi y Señor Fulbio Alberto Gregorio Borasi, un siete tres por ciento. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las respectivas aportaciones de capital. — Décimo Cuarto: Cuando las utilidades netas a repartir entre los socios representen más del veinte por ciento del capital social los socios destinarán el excedente hasta un equivalente del cinco por ciento de sus respectivos aportes a la formación de un fondo de previsión para eventuales quebrantos. — Esta contribución cesará cuando el fondo alcance al cuarenta por ciento del capital social. — Al comienzo del undécimo ejercicio deberá resolverse por simple mayoría de votos si el fondo se mantiene o si por haber sido usado se distribuye entre los socios en la misma proporción de su integración. — En cualquier momento pero con la conformidad unánime de todos los socios el fondo podrá ser aplicado parcial o totalmente a destinos distintos que al previsto al comienzo de esta cláusula. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos del difundo representados por uno solo de ellos o de proceder a la disolución parcial o total. — Esta opción deberán efectuarla dentro de los noventa días del fallecimiento del socio. — En caso de optar por la disolución parcial se practicará un balance especial al día del deceso y la parte que al socio fallecido correspondiere será abonada a sus herederos en tres cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta días, trescientos sesenta días y quinientos cuarenta días contados desde la fecha del fallecimiento. — Décimo Sexto: En cualquier caso que se proceda a la disolución total, la liquidación se realizará por el Gerente conjuntamente con dos socios designados por la Asamblea, la que fijará también el plazo en que la liquidación deberá quedar finiquitada. — La liquidación se practicará conforme con los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, previo pago de las deudas sociales se reintegrará el capital aportado por los socios y se distribuirá el remanente si lo hubiere, en las proporciones indicadas para la distribución de utilidades. — Décimo Séptimo: Quedan autorizados los socios para desempeñar cargos o empleos rentados en la sociedad. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en la forma que acostumbran, por ante

mí y juntamente con los testigos del acto, don Francisco Gurrieri y don Eliazar Raúl Malimovca, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Cornelio Gear. — R. Borasi. — Florencio Felipe. — J. A. Borasi. — F. A. Borasi. — Rosa R. de Borasi. — María Leonor Borasi de Seeger. — A. M. Raggio E. R. Malimovca. — Francisco Gurrieri. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Ferraria Acosta. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro ciento cuarenta y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada Cámaras Refrigeradoras expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de numeración correlativa al presente que sello y firmo en Buenos Aires a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.21 ag.-Nº 56.865-v.26 ag.

"C.L.A.C."

Instituto Veterinario Argentino
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 1138. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron don Eusebio Cuartango, casado, vecino de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, don Francisco Juan Canova, casado, vecino de Bernal, Provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente aquí, don Arturo Ricardo Lucas, casado, con domicilio en la calle San Juan número dos mil ciento cincuenta y siete, y don José Luis Alvarez Echavarría, soltero, domiciliado en la calle Santiago del Estero número novecientos once, éstos dos de este vecindario, todos los comparecientes de nacionalidad argentina, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "C.L.A.C." INSTITUTO VETERINARIO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será la explotación de productos destinados al tratamiento de las enfermedades del ganado y sus similares, pudiendo además realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma, para todo lo que podrá otorgar y firmar cuantas escrituras públicas o privadas sean necesarias. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Santiago del Estero número novecientos once, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por diez años, a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios, después de transcurridos los dos primeros años, pedir la disolución a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al fenecimiento del año social, en cuyo caso, éstos podrán optar entre la liquidación total de la Sociedad o bien hacerse cargo del activo y pasivo, satisfaciendo al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, a partir de esa fecha, con más un interés del seis por ciento anual. — Comprobada que sea en cualquier momento una pérdida que represente el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad entrará de inmediato en liquidación. — La resolución de los socios que representen un setenta y cinco por ciento del capital, podrá resolver en cualquier momento la total disolución y liquidación de la firma. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, las cuales corresponden a los socios en partes iguales, o sean veinticinco cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada uno, capital que se encuentra integrado totalmente en dinero efectivo. — Quinto: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios-gerentes, don Arturo Ricardo Lucas y don José Luis Alvarez Echavarria. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los dos socios gerentes citados, quienes después de indicar en un sello la razón social, estamparán su firma personal, siempre en todas las operaciones a que la Sociedad se dedicara, pudiendo además de los actos determinados en la cláusula primera, cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés, hacer depósitos o extracciones en los Bancos, ya sean particulares, en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y el de la Provincia de Buenos Aires, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias, acordar comisiones, habilitaciones, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales, con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Hacen constar los comparecientes que cualquiera de los socios podrán concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones, lo mismo que a las diligencias ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, quedando prohibido comprometer la firma social y particular en asuntos ajenos a su objeto, ni constituirla como fiadora en documentos cumúnmente llamados de favor o de complacencia. — Sexto: El día treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios, los beneficios que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de la reserva de la Ley once mil setecientos veintinueve y de un cuarenta y cinco por ciento para aumento de capital, será repartida entre los socios en partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio-gerente, doctor Arturo Ricardo Lucas, será el director técnico, y en consecuencia, tendrá que dedicar todo su tiempo y trabajo personal a la Sociedad, así como también el socio don Francisco Canova, quienes no podrán ocuparse de otras actividades ni explotar fórmulas o preparados similares a los que expende el Instituto. — Octavo: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación falleciera alguno de los socios, los socios sobrevivientes podrán optar entre seguir el giro social con los herederos del socio fallecido en la forma que convengan en esa oportunidad o bien liquidarles a los mismos, lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma establecida en la cláusula tercera. — Y Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de éstos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán antes de desempeñar su cometido, un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste, en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la presente Sociedad "C.L.A.C." Instituto Veterinario Argentino. Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Ricardo Tagliaferro y don Carlos A. Alvarez, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — E. Cuartango. — Francisco J. Canova. — Arturo R. Lucas. — J. L. Alvarez. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. — Tgo.: Carlos A. Alvarez. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números del: un millón setenta y cuatro mil quinientos uno al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: que - Instituto - extranjero. Entre líneas - vales - Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.869-v.26 ago.

JUAN B. CAMAROTTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Bautista Camarotte y Dante Amadeo Brizzio, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calles Alsina 960 y Sarandí 1358, respectivamente, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y con las siguientes cláusulas: 1º — La Sociedad girará bajo el rubro "JUAN B. CAMAROTTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Alsina 960, 2º — Su duración se fija en cincuenta años a contar del quince de julio de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que deseare retirarse con anterioridad, deberá avisar al otro con una anticipación de seis meses. 3º — Su objeto principal lo constituirá el ramo de construcciones en general. Para realizar su objeto podrá: a) comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de acciones, muebles, inmuebles, títulos y valores; b) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria; c) operar en todos los Bancos y en especial en el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina; d) participar en cualquier otra actividad relacionada con los fines sociales. 4º — El Capital Social estará constituído por la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un Mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, según Balance que se considera anexo al presente, certificado por Contador Público Nacional. 5º — La administración y gerencia de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios, quienes deberán firmar conjuntamente todo acto que importe obligación y toda operación bancaria. — 6º — Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance anual e inventario distribuyéndose las utilidades líquidas que resulten por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, pudiendo constituir asimismo, las reservas facultativas que estimen conveniente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — 7º — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de acuerdo al último balance anual, o proseguir los negocios con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su personería. — 8º — La liquidación de la Sociedad al término de su duración o en caso de disolución anticipada, estará a cargo de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden se deja perfeccionada la Sociedad en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de 1948. — Firmado: Juan B. Camarotte. — Dante Brizzio. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.843-v.26 ago.

STAMINEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.130 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocientos cincuenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público, comparecieron don Eduardo Salomón Chame, sirio, casado, con domicilio en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y nueve, don Isaac Entebi, sirio, casado, don Lázaro Laniado, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle Azcuénaga número quinientos siete, don Moisés Dayan, argentino, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro, don Alberto Masri, sirio, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y nueve, todos de este vecindario y don Enrique Rodolfo Corrodi, suizo, casado, vecino de Florida, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y expusieron: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual será regida por las siguientes estipulaciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente, declaran constituída los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "STAMINEX, SOCIEDAD RE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por objeto la fabricación, importación, exportación y compra-venta de tejidos e hilados en general como asimismo cualquier otra actividad relacionada con el giro social, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los Bancos Oficiales o particulares, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, aún por plazos mayores a seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda, o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, o de administración que reputen necesarios o convenientes a los fines de la misma para lo que podrán firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número cuatrocientos sesenta y nueve. — Tercera: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años, pero transcurridos los dos primeros años; cualquiera de los socios podrá pedir a los otros su retiro, en cuyo caso, los socios restantes y por mayoría de votos que represente mayoría de capital, podrán optar entre liquidar la Sociedad o bien satisfacer al socio o socios salientes lo que le corresponda, por capital y utilidades en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, a partir del aviso, sin interés. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido, en Dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden así: a don Eduardo Salomón Chamé, quinientas cuotas o sean Cincuenta mil pesos, representados en maquinarias, muebles y mercaderías, que se encuentran en el local social, a don Isaac Entebi, doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos en dinero efectivo, a don Lázaro Laniado, doscientas cincuenta cuotas, o sean Veinticinco mil pesos, en dinero efectivo, a don Moisés Dayán quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos, en dinero efectivo, a don Alberto Masri, cuatrocientas cuotas, o sean Cuarenta mil pesos, en dinero efectivo, y a don Enrique Rodolfo Corrodi, cien cuotas, o sean Diez mil pesos, representados en muebles, maquinarias y mercaderías, que se encuentran en el local social. Los socios que hacen su aporte en muebles, maquinarias y mercaderías, lo hacen de acuerdo a un inventario y balance practicado, con el que están de acuerdo todas las partes. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de los socios, que quedan designados como gerentes, don Isaac Entebi, don Lázaro Laniado, don Moisés Dayán y don Alberto Masri, con las más amplias atribuciones y el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de dos cualesquiera de ellos, quienes después de expresar el rubro social en un sello, deberán estampar su firma personal, la que sólo podrá ser usada en asuntos relacionados con el giro social, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas a terceros, ni en documentos llamados de favor, o complacencia, y en consecuencia además de los actos determinados en el artículo primero, podrán depositar dinero, títulos, acciones, cédulas y otros valores en poder de particulares, Compañías de Seguros, Sociedades, Bancos u otros establecimientos de Crédito, incluso en el Banco de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en el de Crédito Industrial Argentino, los retiren aún cuando se trate de depósitos hechos con anterioridad al presente, hagan nuevos depósitos y vuelvan a retirarlos, establezcan cuentas corrientes, girando cheques o libranzas contra esos mismos fondos o en descubierto, suscribiendo los recibos y demás documentos que exijan las operaciones bancarias. Para que registren firmas en los Bancos de esta Capital o fuera de ella

y sus sucursales, tanto oficiales o particulares, y soliciten descuentos de los Bancos de la Nación Argentina y sus sucursales, en el de Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Establecimiento de Crédito, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y por ello, por las operaciones comerciales y de los negocios u otras causas, firme, acepte, gire, dé avales, afiance, o endose vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirará, prorrogará o renovará a su vencimiento, o antes, haciendo los servicios o amortizaciones correspondientes, todo lo que queda extensivo a los documentos ya firmados, tomen dinero prestado ó lo dén, ya sean de Bancos, Sociedades, o particulares, por el plazo e interés que convenga, y bajo las multas, renuncias cláusulas y condiciones que se le exijan, acepte o dé por ello cualquier clase de garantías, simples o solidariamente, los que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar, acordar comisiones, habilitaciones hasta el cincuenta por ciento de las utilidades, tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la Sociedad, revocar unos y otros, aceptar y firmar todos los documentos públicos o privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio, constituir nuevas Sociedades, modificarlas o disolverlas. — Sexta: El día treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general de los negocios y previa las deducciones de orden legal, así como también reservas de otro orden, que podrán disponer los socios, por mayoría de votos, que represente mayoría de Capital, el remanente será repartido entre los socios, así: veinte por ciento para cada uno de los socios don Moisés Dayán, don Alberto Masri, don Eduardo Chamé y don Enrique Rodolfo Corrodi, y el diez por ciento para cada uno de los socios don Isaac Entebi, y don Lázaro Laniado, las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Si cualquiera de los balances arrojara una pérdida que represente el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la disolución y si este arreglo no tuviere mutuo acuerdo, será de aplicación lo establecido en la cláusula tercera. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente ni gravar, ni afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidades a terceros extraños, sin el consentimiento del otro socio dado por escrito. — Novena: El socio Alberto Masri, deberá dedicar a la Sociedad toda su competencia y trabajo personal y deberá estar permanentemente dentro de las horas de trabajo, para atender directa y personalmente la marcha de los negocios, el socio don Enrique Rodolfo Corrodi, en su carácter de técnico, asimismo deberá estar permanentemente en el negocio de la Sociedad con el fin de dirigir directa y personalmente la marcha técnica, los socios estarán en libertad de dedicarse a otras actividades. El socio don Alberto Masri, tendrá como remuneración mensual la cantidad de Mil quinientos pesos moneda nacional y el señor Enrique Rodolfo Corrodi, la de Mil doscientos pesos moneda nacional, mensuales, con imputación a gastos generales. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriera el fallecimiento de alguno o de algunos socios o les sobreviniera alguna incapacidad, los otros socios por mayoría de votos que represente, mayoría de capital, podrán optar entre liquidar lo que le corresponda a los herederos del socio fallecido, o del incapaz de acuerdo a un balance que se practicará al efecto en la forma determinada en el artículo tercero, o bien incorporar a los herederos del fallecido o del incapaz, para lo cual deberán unificar su representación. — Décima Primera: Los socios gerentes que tienen partes activa y directa en la Sociedad, señores Alberto Masri y Enrique Rodolfo Corrodi, deberán concretar sus actividades a lo que resuelva la mayoría de los socios representada por mayoría de votos que represente mayoría de capital, y si no cumplieran con las obligaciones impuestas, podrán los socios por la expresada mayoría resolver su separación de la Sociedad, satisfaciéndole lo que le corresponda por capital y utilidades al contado. — Décima Segunda: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios, o entre alguno de estos y los representantes o herederos de algún incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, los cuales designarán antes de desempeñar su cometido un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la Sociedad "Staminex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose á su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué en presencia de los testigos don Alberto Halbide y don Ricardo Tagliaferro, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Eduardo S. Chamé. — Isaac Entebi. — L. Laniado. — Moisés Dayán. — Alberto Masri. — E. R. Corrodi. — Tgo.: A. Halbide. — Tgo.: Ricardo Tagliaferro. Hay un sello. Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo — Para la Sociedad expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobrerraspado: bienes, socios, octava: vale. — Entre líneas: o de algunos socios: vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.21 ago.-Nº 56.868 v.26 ago.

POLLEDO CARGOUET Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de la Sociedad Polledo Cargouet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Entre los señores José Antonio Polledo, español, soltero; Yves de Cargouet, francés, casado; Manuel Guillermo de Ancizar, argentino, soltero; Hildegard von der Wettern, alemana, soltera, domiciliados, respectivamente, en Maipú mil doscientos cuarenta y dos, Arenales mil novecientos cuarenta y siete, Rodríguez Peña mil novecientos treinta y cuatro y Teodoro García tres mil sesenta, se ha convenido en celebrar el presente contrato: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "POLLEDO CARGOUET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es el de fabricar, industrializar, comprar, vender, comerciar, transportar, distribuir, tomar en consignación, importar y exportar toda clase de porcelanas y artículos afines, por cuenta propia o de terceros. Como consecuencia, realizarán todos los actos y operaciones propias y anexas a ese objeto, o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser: compra, venta, arrendamiento de bienes muebles o inmuebles, de instalación de maquinarias, locación o administración de cualquier naturaleza. — Tercero: El domicilio legal es el de la Ciudad de Buenos Aires; podrán establecerse sucursales, agencias o representaciones, tanto en el interior como en el extranjero. — Cuarto: La duración será de diez años, renovables automáticamente, salvo preaviso por telegrama colacionado de cualquiera de los socios a los demás, con un plazo no menor de seis meses. — Quinto: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos (pesos ciento cuarenta mil), dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, en la siguiente proporción: cuarenta de Cargouet, cuarenta de la señorita von der Wettern, treinta de Polledo y treinta de Ancizar; las cuotas son cesibles por escritura privada. — Sexto: Serán gerentes, indistintamente, Yves de Cargouet y José Antonio Polledo. — Séptimo: Para todas las facultades que se enumeran en el artículo noveno, se necesitarán las firmas de los dos gerentes. La firma social únicamente podrá ser empleada en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en operaciones extrañas o en fianzas o en garantías a terceras personas. — Octavo: Los socios se reservan el derecho de revisar los libros trimestralmente. — Noveno: El mandato de los gerentes para administrar comprende, además de los negocios a que se refiere el artículo segundo, las siguientes facultades: a) administrar y disponer libremente de los bienes de la Sociedad, de cualquier clase que fueren, sin limitación alguna, de verificar los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, inclusive establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero; b) celebrar contratos de locación de bienes muebles o inmuebles, actuando la Sociedad como locadora y locataria, por los plazos, precios y condiciones que consideren convenientes; c) celebrar contratos de locación de servicios, fijando sus funciones y remuneraciones; d) cobrar y percibir, aceptando de los deudores de la Sociedad garantías, ya sean reales o personales y efectuando las quitas que crean convenientes; e) firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios, otorgados con motivo de cualquier asunto o negocio vinculados a la Sociedad; f) depositar dinero o valores de cualquier clase en las instituciones bancarias a nombre de la Sociedad o de terceros, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro o plazo fijo, pudiendo extraerlos en todo o en parte girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas; g) solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto sin limitación de importes y en las condiciones que juzguen convenientes, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques o libranzas, sean al portador, a la orden de terceros o de la misma Sociedad; h) descontar o negociar en los Bancos o en la plaza letras de cambio, giros, valores, pagarés y toda clase de papeles de crédito; firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes; endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos y adquirir el activo y pasivo de otras sociedades; novar y compensar obligaciones; hacer operaciones de warrants o abrir cuenta corriente mercantil, celebrar permutas, aceptar donaciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales o municipales, quedando, en consecuencia, los gerentes facultados ampliamente para realizar y llevar a cabo todos los demás actos, gestiones y diligencias que resulten beneficiosos para los intereses sociales, haciendo constar que el detalle que precede es enunciativo y no limitativo, ni restringe los conferidos para que obren en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley. — Bajo su responsabilidad personal, podrán delegar sus funciones en otro socio o en terceros. — Décimo: El ejercicio económico corre del primero de Julio al treinta de Junio. De las utilidades netas, se separará previamente una suma no menor del cinco por ciento para reserva legal; se destinará un treinta por ciento para distribuirlo por partes iguales entre de Cargouet y von der Wettern. El saldo será entregado a los demás socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécimo: Dentro de los veinte días de haber sido formulados, los socios deberán suscribir los balances en prueba de conformidad. Si no lo hicieran, se entenderá que los aprueban tácitamente. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando un ejemplar, que está extendido en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: ochocientos veinte mil setecientos setentisiete, ochocientos veinte mil setecientos setenta y el presente en poder del señor José Antonio Polledo. — José Antonio Polledo. — Yves de Cargouet. — Manuel G. de Ancizar. — Hildegard von der Wettern. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 20 ago.-Nº 56.697.-v. 25 ago.

MANUEL LUCIO GASCON
MUDANZAS Y TRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "Don Antonio Francisco Isolabella, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil seiscientos uno; don Hernán Tulio Davel, argentino, domiciliado en Del Campo ciento cincuenta y dos, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y don Marco César Davel, argentino, domiciliado en la calle Buchardo cuatrocientos veinticinco, La Lucila, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: — Primera: Los suscriptos constituyen la sociedad bajo la denominación de "MANUEL LUCIO GASCON, MUDANZAS Y TANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y asiento principal de sus negocios actualmente en la calle Santa Fe dos mil quinientos noventa, Capital Federal. — Su término de duración será indefinido. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de mudanzas y transportes. — Tercera: Para el cumplimiento de sus actividades, la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos, hipotecarlos, prendarlos, locarlos, constituirles servidumbres, tomarlos o darlos en locación, darlos y recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir títulos, acciones y cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta: — El Capital social está constituído por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos veinticinco mil moneda legal) y representado por Doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas de Cien pesos moneda legal cada una (pesos Cien cada una), totalmente suscriptas en la siguiente forma: — Don Hernán Tulio Davel: Cien cuotas; don Antonio Francisco Isolabella: Cincuenta cuotas; y don Marco César Davel: Cien cuotas. — Los aportes consisten: — Los de don Hernán Tulio Davel y don Francisco Isolabella en dinero efectivo y el de don Marco César Davel en el derecho a usar el nombre de don Manuel Lucio Gascón como designación de la sociedad y el contrato de locación de la finca calle Santa Fe número dos mil quinientos noventa, que le ha transferido el señor Gascón. — Quinta: La administración será ejercida por el Gerente Administrador que se designe en cada caso por mayoría de capital. — En este acto queda designado por voluntad de todos los socios como primer gerente administrador don Manuel Lucio Gascón, a quien se acuerda un sueldo de Quinientos pesos mensuales (pesos quinientos). — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Gerente Administrador, quien firmará a continuación de la fórmula "Manuel Lucio Gascón", Mudanzas y Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, o en constitución de fianzas o en garantías a terceros. — El Gerente Administrador actuará de acuerdo con las directivas que le imparta expresamente la mayoría del capital, pudiendo en lo demás aplicar su libre y propio criterio y decisión. El Gerente Administrador firmará y otorgará las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos que realice con motivio de los negocios sociales a que se refiere la cláusula tercera, pudiendo, asimismo, solicitar préstamos en dinero efectivo de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales o particulares, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos; podrá transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le concedan, conferir toda clase de poderes, generales, especiales, para asuntos judiciales y revocarlos, estar en juicios, contratar obligaciones a oro y comprometer en árbitros, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, aduanas, Correos, Dirección del Impuesto a los Réditos y demás. La mención de estas facultades es meramente enunciativa y por lo tanto no restringe ni limita las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario con balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas que deberán ser aprobados en reunión de socios dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, quedando de hecho aprobadas si no merecieran observación dentro de dicho término. — Novena: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Las demás resoluciones se adoptarán por simple mayoría. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecen. — Décima: De

las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta integrarse el diez por ciento del Capital Social. Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva. El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de los respectivos aportes. La disolución de la sociedad será dispuesta por mayoría de capital y para su liquidación se practicará un inventario y balance general definitivo. Todos los socios se constituirán en Comisión Liquidadora y resolverán sus diferencias por mayoría de capital. La partición se hará a prorrata y en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Desígnase a don Hernán Tulio Davel para que gestione la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Bajo las once cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad, que los otorgantes suscriben en tres ejemplares iguales en Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entrelíneas "Manuel". Sobre raspado "Manuel". Vale. — Marco Davel. — Hernán Davel. — Lucio Gascón. — A. F. Isolabella. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.573-v.24 ago.

"CAPRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Pouso y Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas, únicos socios de la razón social "CAPRE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 3 de Febrero de 1947, bajo el Nº 195, al folio Nº 112, del Libro Nº Doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificaciones de fecha 11 de Mayo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 609, al folio 349 del Libro Nº Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Corrientes 424, Escritorio 140, Piso 1º, Capital Federal, resuelven: Transferir cuotas; Aumentar el Capital Social y Modificar los artículos que a continuación se detallan: — Primero: La Sociedad se dedicará a la explotación de representaciones comerciales en general y a toda otra actividad comercial permitida por las leyes en vigencia. — Cuarto: El Capital Social se eleva de pesos Treinta Mil moneda nacional, a la suma de pesos Ciento Diez Mil moneda nacional, representado por Mil Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Quinto: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al firmarse el presente contrato y el resto dentro de los sesenta días posteriores a dicho acto. — Sexto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Trescientos Mil moneda nacional, emitiéndose hasta Mil Novecientos cuotas de Cien pesos cada una. — Noveno: La administración y gerencia de la Sociedad será desempeñada por el socio Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas, casada, argentina, mayor de edad, con domicilio constituído en la calle Corrientes 424. Escritorio 140. Piso 1º, de esta Capital, cuya firma refrendará otro cualquiera de los socios para representar a la Sociedad en todos sus actos, suscribiendo con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Capre" Sociedad de Responsabilidad Limitada, para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. En ausencia del gerente expresamente nombrado, toda documentación será firmada por lo menos por tres cualesquiera de los socios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, contratos y escrituras, c) Adquirir representando a la firma, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, venderlos o arrendarlos firmando las escrituras públicas correspondientes, d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de créditos oficiales o particulares y ante los poderes Públicos Nacionales o Provinciales. — Once: De las Utilidades Líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, establecido por la Ley 11.645. 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados 3º) Un quince por ciento de las utilidades se distribuirán en partes iguales entre los socios Don Arturo Pouso y Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas. 4º) El resto de las utilidades se distribuirá proporcionalmente al Capital aportado por cada uno de los socios. — Quince: Ninguno de los socios podrá utilizar la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad, ni comprometerla en garantizar o afianzar documentos de terceras personas. Queda facultado expresamente el socio Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley 11.645 a los efectos de que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. Los socios Don Arturo Pouso y Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas de común acuerdo resuelven aceptar el ingreso de los socios: Pedro José Piantanida, argentino, casado, mayor de edad; Teresa Angela Bontempi, argentina, soltera, mayor de edad; Ernestina Saint Martín de Bontempi, argentina, casada, mayor de edad; Vicente Grisolia, argentino, viudo, mayor de edad; Domingo Rapisardi, argentino, casado, mayor de edad; Antonio Rapisardi, argentino, casado, mayor de edad y Leonardo Scaliza, argentino, soltero, mayor de edad, constituyendo todos ellos domicilio legal en la calle Corrientes 424, Escritorio 140, Piso 1º, de esta Capital. Los socios que ingresen aportan su capital en dinero efectivo en la siguiente proporción: Pedro José Piantanida, Teresa Angela Bontempi, Vicente Grisolia. Domingo Rapisardi y Antonio Rapisardi aportan Diez Mil pesos cada uno representados por quinientas cuotas de Cien pesos cada una que hacen un Capital de Cincuenta Mil pesos; Ernestina Saint Martín de Bontempi aporta Veinte Mil pesos, representados por Doscientas cuotas de Cien pesos cada una y Leonardo Scaliza aporta Cinco Mil pesos, representados por Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una. Por este mismo acto Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas aumenta su Capital de la siguiente manera: Aportando Cinco Mil pesos en efectivo representado por Cincuenta cuotas de Cien pesos cada una y comprando al socio Arturo Pouso, Veinticinco cuotas de Cien pesos cada una, por lo que su Capital está representado por Doscientas Veinticinco cuotas de Cien pesos cada una o sean Veintidós Mil Quinientos pesos; Arturo Pouso aporta Ciento Veinticinco cuotas de Cien pesos cada una que representan Doce Mil Quinientos pesos. — Diecisiete: El socio Doña María Hortensia Colombo Berra de Llinas, será representada en todos sus actos por su esposo Don Ignacio Llinas en su carácter de apoderado general. El socio Doña Teresa Angela Bontempi, será representada en todos sus actos, por Don Angel Luis Enrique Bontempi, por Mandato Especial otorgado por ante el escribano Basilio Zarlenga de esta Capital. Doña Ernestina Saint Martín de Bontempi será representada en todos sus actos por el Dr. Luis Armando Bontempi, por Poder Especial otorgado por ante el escribano Sebastián J. Gorgoza de esta Capital. En prueba de conformidad firman el presente contrato con carácter retroactivo al quince de Abril de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho a los 15 días de Julio de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — P. Piantanida. — Antonio Rapisardi. — D. Rapisardi. — A. Pouso. — Vicente Grisolia. — Leonardo Scaliza. — p. p. María Hortensia Colombo Berra de Llinas, I. Llinas. — p. p. Ernestina S. M. de Bontempi, L. A. Bontempi. — p. p. Teresa A. Bontempi, Angel E. Bontempi.

Bs. Aires, 13 de Agosto de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.558.-v.24 ago.

REGO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano y testigos, comparecen los señores don Cataldo Mastromauro, casado, italiano, domiciliado en la calle Libertad trescientos cincuenta y seis y don Gerardo Rego, casado, español, domiciliado en la calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que girará bajo el rubro de "REGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el término de veinte años a contar desde el veinte de Junio del corriente año, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato y tendrá su sede social y domicilio real en esta capital, calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, el que podrá trasladar, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, venta por mayor y menor y la comercialización de artículos de fantasía fina, sobre metales, materiales plásticos o sobre cualquier otra materia prima o elaborada, incluyendo adornos, cierres para carteras, artículos de orfebrería y en general la de todo otro artículo del ramo de bisutería como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado. Podrá realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscrito e integrado totalmente por ambos socios por partes iguales en la siguiente forma: El socio don Cataldo Mastromauro, veinte y cinco cuotas, o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y el socio don Gerardo Rego, veinticinco cuotas o sean Veinticinco mil pesos moneda nacional en el valor resultante de las maquinarias, herramientas, mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, llave, créditos y todo cuanto constituye el establecimiento industrial y comercial de su propiedad situado en esta capital calle Rocamora cuatro mil doscientos sesenta y cinco, de acuerdo al balance al diez y nueve de Junio del corriente año que, firmado por ambos socios, se agrega a la presente y cuyo negocio el señor Rego transfiere en absoluta propiedad a esta sociedad a la que sirve de base para sus operaciones. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Mastromauro y Rego en forma conjunta con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia, tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en fianzas o garantías extrañas a la sociedad a favor de terceros. Los simples actos administrativos corrientes que no impliquen actos de disposición, obliguen a la sociedad frente a terceros o el otorgamiento de poderes de cualquier clase, podrán llevar excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. Unicamente el socio señor Mastromauro queda en libertad para dedicarse a otras actividades, siempre que de las mismas no resulte la fabricación o comercio de artículos idénticos a los de la Sociedad. — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, lo siguiente: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos, dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de ambos socios gerentes en forma conjunta cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares, Sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias, corrientes, de Caja de Ahorro o plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Los socios gerentes representarán a la sociedad en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales y municipales, ministerios, secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, reparticiones y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: La contabilidad se llevará en forma legal y anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual se deducirá al cinco por ciento para el fondo legal de reserva y el saldo restante se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Séptima: Todas las resoluciones de interés excepcional serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas que llevará la sociedad. — Octava: No podrán ingresar nuevos socios ni cederse las cuotas sociales sin el previo consentimiento por escrito de ambos socios, los que labrarán el acta respectiva. — Novena: Transcurridos cuatro años de la vigencia de la Sociedad, si alguno de los socios quisiera retirarse podrá hacerlo, previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado al otro socio, quien podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, abonando al socio saliente su parte de capital y utilidades, una cuarta parte al contado y las otras tres cuartas partes en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con más interés del diez por ciento anual, pagadero por semestres adelantados, firmándose pagarés por las sumas respectivas. Al efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar entre continuar la Sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, o hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, entregando la parte de aquél a sus sucesores o representantes en la misma forma establecida en la cláusula anterior. En defecto de estas soluciones, la sociedad entrará en liquidación de acuerdo a las prescripciones legales. — Undécima: Para el caso de producirse una pérdida de capital que alcance al veinte por ciento del mismo cualquiera de los socios, puede pedir la disolución de la Sociedad. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia entre los socios o entre un socio y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de aquéllos o de éste inapelable. Para el caso de litigios aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital. — Décima Tercera: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los mismos gerentes o quienes los representen con iguales atribuciones. — Décima Cuarta: En todas las cuestiones no previstas en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes. Bajo las disposiciones de las cláusulas que anteceden, regirá sus actividades la sociedad "Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En este estado el Escribano autorizante hace constar que para la transferencia del establecimiento que el señor Rego aporta a esta sociedad se han cumplido las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. Los edictos se publicaron en el Boletín Oficial y el Noticiero Argentino: un ejemplar de cuyos diarios y recibos correspondientes se agregan a esta escritura, habiendo fenecido los plazos legales sin oposición de terceros. — Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Julio Erschen y don Julio César Núñez, son vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Cataldo Mastromauro. — Gerardo Rego. — Tgo.: J. Erschen. — Tgo.: Julio C. Núñez. — Está mi sello. — Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos cincuenta y nueve del Registro doscientos ocho. — Para la sociedad Rego y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en tres sellos de ley números: ochocientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello. — M. A. Orgeira. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — E|líneas "interinamente del Juzgado Nº 3". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.595-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los

diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Angel Magdalena (h.), español, casado, con domicilio en la calle Hidalgo 487; Abraham Balan, soltero, con domicilio en la calle Loria 1431 y Edmundo César Magdalena, que firma "Edmundo Magdalena", con domicilio en la calle Quintino Bocayuva 434, convienen lo siguiente: Primero: Los Señores Angel Magdalena y Abraham Balan, son los únicos socios de la sociedad "MAGDALENA Y BALAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y ocho, al folio trescientos seis, del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, correspondiendo al Señor Magdalena, trescientas sesenta y nueve cuotas y al Señor Balan, ciento treinta y una cuotas, todas de Cien pesos cada una. — Segundo: El Señor Abraham Balan, cede de sus ciento treinta y una cuotas, cincuenta cuotas al Señor Edmundo César Magdalena y ochenta y una cuotas al Señor Angel Magdalena, por el precio de Cinco mil y Ocho mil cien pesos moneda nacional respectivamente, recibidos antes de ahora; dándose en consecuencia mutuamente la conformidad respectiva y carta de pago. — Tercero: Por tanto los socios Angel Magdalena y Edmundo César Magdalena, resuelven modificar el contrato social en las cláusulas: primera, tercera, cuarta, quinta y séptima, las que en lo sucesivo dirán lo siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Magdalena Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su domicilio en la calle Hidalgo 487 de la Capital Federal o donde los socios lo fijen en el futuro. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos cada una, de las cuales el Señor Angel Magdalena suscribe cuatrocientas cincuenta cuotas y el Señor Edmundo César Magdalena cincuenta cuotas. Estos han integrado esas cuotas con las partes que por esas sumas le corresponden en los bienes sociales. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por el Señor Angel Magdalena quien así tendrá el uso de la firma social, sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para toda clase de operaciones bancarias ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. El gerente no podrá afectar la firma social en fianzas y garantías y tampoco podrá comprometerla con obligaciones ajenas al giro social. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Agosto. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad, las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto, una vez provistos los demás fondos de reserva admitidos por la ley y las costumbres comerciales, recibirá el socio Angel Magdalena el noventa por ciento y el socio Edmundo César Magdalena, el diez por ciento. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose a cada cuota un voto. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Angel Magdalena. — Edmundo Magdalena. — Abraham Balan.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.563-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a tres días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los abajo firmados don Enrique Pañeda, argentino, casado, domiciliado calle Mariano Acosta Nº 37; don Antonio Martínez, español, casado, domiciliado calle Corrales Nº 1745; don Rafael Martínez, argentino, soltero, domiciliado calle Corrales Nº 1745; don Félix Martínez, argentino, casado, domiciliado Corrales Nº 1745; y don Pedro Byk, polaco, casado, domiciliado calle Agustín de Vedia Nº 3011; todos vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de la razón "TRIMOPUL", COMPAÑIA ARGENTINA DE MOLIENDAS INDUSTRIALES Y AFINES, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL $ 40.000, que dedicada a la moliendo, industrialización de materias primas para insecticidas y similares, funciona con sede en la calle Crespo Nº 3059 de esta Ciudad, regida por el contrato de constitución inscripto con fecha 29 de Julio de 1947, bajo el número mil cincuenta y tres, al folio trescientos setenta y uno del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de esta Capital, convienen: Primero: Conforme a la cláusula décima del precitado contrato, de común acuerdo resuelven ampliar el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal. — Segundo: La suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en que se aumenta el capital social, según la cláusula anterior, está representada por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las cuales cada uno de los contratantes se subscribe en doce cuotas y cuyos respectivos importes se encuentran integrados por las sumas de dinero que han venido aportando a la sociedad, y que se encuentra íntegramente representados por la diferencia entre activo y pasivo del balance e inventario general que se ha practicado en la sociedad al día treinta de Junio del corriente año. En consecuencia el capital subscripto y totalmente integrado por cada socio, en lo sucesivo es de veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Con excepción del aumento de capital a que se refiere el presente, continúan en vigor todas las cláusulas del contrato que se ha citado precedentemente. En fe de lo expuesto se firman cinco ejemplares de un solo tenor y efecto, uno de los cuales se inscribirá en el Registro Público de Comercio con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.589-v.24 ago.

IRUPE - PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Alfredo Tomás Besada, argentino, domiciliado en Echeverría mil sesenta y cinco de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Ricardo Carmelo Besada, argentino, domiciliado en Independencia novecientos cuarenta y uno de esta Capital; Guillermo Spielmann, argentino, domiciliado en Guido novecientos once de la localidad de Morón Provincia de Buenos Aires; Miguel Goldenberg, ruso, domiciliado en Coronel Granada ochocientos setenta, de esta Capital; Humberto Nemesio Besada, argentino, domiciliado en Estados Unidos mil ciento cincuenta y ocho, de esta Capital; y José Ramón Besada, argentino, domiciliado en el Pasaje Toloral novecientos trece, de esta Capital, se conviene celebrar un contrato de sociedad comercial con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a tenor de las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los firmante una Empresa Comercial que girará bajo la denominación "IRUPE - PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Dicha empresa se constituye con el activo y pasivo de la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social "A. & R. Besada" y la denominación "Irupé - Propaganda", compuesta por los Señores Alfredo Tomás Besada y Ricardo Carmelo Besada, y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número quinientos cuarenta y uno, al folio ciento treinta y cuatro del Libro cuarenta y seis de contratos privados. — Segunda: La nueva empresa continuará las acitvidades de su antecesora, dedicándose a la explotación y financiación de toda clase de negocios de publicidad, propaganda y decoración publicitaria, y actividades afines. — Tercera: La sociedad tiene establecida su sede principal en esta ciudad, actualmente en la calle Formosa número trescientos noventa y seis. Sin perjuicio de ello podrá establecer sucursales y filiales en cualquier localidad de la República o en el Extranjero. — Cuarta: La duración de la sociedad queda estipulada en veinte años a partir de la fecha de vigencia del presente. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de cien pesos; y es suscripto e integrado por los socios del siguiente modo: Los socios Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada, Guillermo Spielmann, Miguel Goldenberg y Humberto Nemesio Besada suscriben Veinte y Tres Mil Seiscientos Pesos o sea doscientas treinta y seis cuotas cada uno; e integran, las siguientes sumas: Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada y Miguel Goldenberg, Veinte Mil pesos cada uno; Guillermo Spielmann, dieciseis mil ciento tres pesos con setenta centavos moneda nacional y Humberto Nemesio Besada, diecinueve mil novecientos un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional. Las sumas integradas por los citados socios lo son en mercaderías, créditos y dinero efectivo, conforme al Balance General e Inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. El socio José Ramón Besada, suscribe la suma de Dos mil pesos — veinte cuotas — e integra Un Mil pesos. Su aporte le corresponde en parte por crédito que en concepto de habilitación tiene a percibir de la sociedad antecesora, y en parte por préstamo que le efectúan los otros socios, Señores Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada, Guillermo Spielmann, Miguel Goldenberg y Humberto Nemesio Besada, por partes iguales. Las sumas adelantadas por dichos socios al Señor José Ramón Besada les serán restituídas con las primeras utilidades producidas. — Sexta: La empresa podrá realizar en cumplimiento de los fines sociales propuestos, toda clase de operaciones de compra venta, exportación, importación, fabricación, permuta, industrialización, distribución de mercaderías y materiales, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones y consignaciones. Podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir, gravar, o enajenar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, créditos y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o de cualquier otro tipo; operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial, industrial o artística, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades, sin limitación alguna, por lo que la presente enunciación no se considerará limitativa. — Séptima: Los socios, Señores Alfredo Tomás Besada, Ricardo Carmelo Besada, Guillermo Spielmann, Miguel Goldenberg y Humberto Nemesio Besada serán considerados a todos los efectos de este contrato como socios Gerentes. El socio José Ramón Besada, no tendrá carácter de socio gerente, y por revestir en la casa el carácter de empleado será considerado en adelante como "empleado asociado". — Octava: Los socios gerentes tendrán todas las atribuciones que la ley establece para dicho cargo. El uso de la firma social será conjunto de dos cualesquiera de los socios Gerentes, quienes firmarán con su firma personal debajo del sello de la razón social. En cumplimiento de sus funciones sociales los socios Gerentes ejercerán sin restricción alguna la representación de los intereses de la empresa ante personas o entidades privadas o públicas, nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, asumiendo compromisos que estén dentro de la esfera señalada en el artículo sexto del presente estatuto, y suscribirán todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales, especiales y de administración y sustituirlos o revocarlos, y realizar cuantos más actos y gestiones sean útiles a las finalidades sociales, sin restricción alguna. Por razones de carácter organizativo que en ningún sentido limitarán las facultades y atribuciones amplísimas de los socios gerentes se establece que: Alfredo Tomás Besada, se dedicará preferentemente a la parte artística y proyectiva de la empresa; Ricardo Carmelo Besada a la dirección del taller y de las fabricaciones; Humberto Nemesio Besada a la parte administrativa y contable y los socios Gerentes Guillermo Spielmann y Miguel Goldenberg a la parte productiva y comercial. Sin perjuicio de lo aquí establecido, los socios Gerentes elegirán de entre sí, en forma periódica, un Gerente General, por simple mayoría de votos de los socios Gerentes, quien resolverá los problemas diarios y urgentes, entre reunión y reunión de Gerentes, con cargo de rendir cuentas de sus gestiones a la asamblea de gerentes. Queda expresamente establecido que los socios Gerentes sólo podrán dedicarse, dentro del horario de actividades que se establezca, a las actividades de la empresa, y que fuera de las horas establecidas sólo podrán dedicarse, si lo desearen, a actividades comerciales que no sean afines a las de la sociedad. — Novena: El empleado asociado don José Ramón Besada es un empleado del establecimiento, a quien por su dedicación se estimula incluyéndolo en la sociedad con carácter de asociado. Dicho socio no pierde por ello su carácter de empleado de la empresa, ni su derecho a todos los beneficios de la legislación social y obrera común a todos los empleados. Sólo se establece a su respecto la limitación de que formará parte de la sociedad mientras dure su desempeño en el carácter de empleado. Los socios Gerentes podrán asociar a otros empleados de la empresa, estableciendo en cada caso las condiciones de su ingreso y aporte de los mismos. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán del modo y en los términos que resuelvan los socios Gerentes. — Undécima: De las utilidades anuales, se retendrá un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; y el saldo de utilidades se distribuirá entre todos los socios, en proporción al aporte suscripto. Todos los socios sufrirán las pérdidas, en la misma proporción que las utilidades, pero los empleados asociados en ningún caso verán afectados sus sueldos y demás retribuciones que pudieran corresponderles en calidad de empleados. — Duodécima: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría absoluta de las tres cuartas partes del capital, representado por el número de cuotas integrado. Periódicamente, y por lo menos una vez por mes se harán reuniones de los socios gerentes para tratar la marcha de la sociedad, y una semestral, por lo menos, de todos los socios, con igual fin; las decisiones que en dichas asambleas se tomen serán registradas en un Libro de Actas rubricado que hará Ley para los socios. Las reuniones serán convocadas en todos los casos por un socio Gerente por lo menos, mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio autenticable. A dicho efecto, en el Libro de Actas, los socios constituirán un domicilio, el que tendrá plena validez mientras no sea modificado. — Decimotercera: Requerirán mayoría absoluta, en la forma establecida en la cláusula doceava, la designación de nuevos gerentes o la remoción de cualquiera de los actuales; y la transferencia de cuotas a terceros ajenos a la empresa. — Décimocuarta: La sociedad podrá disolverse al vencimiento del plazo de duración estipulado,o en cualquier ocasión por decisión unánime de sus socios gerentes. Un socio gerente sólo podrá retirarse de la sociedad previa autorización de los demás socios gerentes y sólo entrará en efectividad su retiro a los ciento ochenta días de tal aprobación. El socio gerente que se retirara intempestivamente, o sin esperar al cumplimiento del indicado plazo perderá el treinta por ciento de sus utilidades del ejercicio corriente, a favor de los demás socios gerentes, quienes se prorratearán dichas utilidades. El empleado asociado podrá ser despedido del establecimiento cuando así lo decida la Asamblea de Gerentes, en cuyo caso quedará de derecho excluído de la Empresa como asociado. El empleado asociado que abandonare el trabajo voluntariamente con el preaviso que más adelante se establece, o que fuere despedido de la Empresa, tendrá

derecho a retirar el valor nominal de sus cuotas si se hallaren totalmente integradas, o la suma que por ellas hubiese integrado, pasando sus cuotas a los socios Gerentes, quienes se las distribuirán en iguales proporciones entre sí salvo resolución en contrario de estos últimos tomada por mayoría absoluta. Cualquiera de los socios que se retire de la empresa percibirá las utilidades correspondientes hasta el día de su retiro; debiendo abonarse el capital y las utilidades que le correspondan dentro de los ciento cincuenta días de practicado el Balance General del ejercicio correspondiente, con el interés de plaza. La renuncia intempestiva de un empleado asociado a sus tareas, o el despido del mismo siempre que tuviera causa legalmente justificada ante la autoridad competente, le hará perder el cincuenta por ciento de sus utilidades correspondientes al ejercicio corriente en la época del despido, a favor de los socios Gerentes. Se considerará renuncia intempestiva la falta de un preaviso de ciento ochenta días como mínimo dirigido a cualquiera de los socios Gerentes. El despido de cualquier empleado asociado no será susceptible de recurso alguno judicial o arbitral, salvo en lo que a las indemnizaciones del derecho laboral se refiere. Cualquier socio Gerente podrá también ser pasible de expulsión de la sociedad por faltas reiteradas y graves en el cumplimiento de sus tareas, establecidas mediante actas, por el voto de la mayoría absoluta fijado en la cláusula doce. De dicha resolución podrá apelar el socio expulsado mediante el procedimiento arbitral. Cada socio gerente tendrá derecho a dejar constancia, en el libro de actas, de las objeciones y cargos que tenga contra cualquiera de los demás gerentes, por omisiones o excesos en el cumplimiento de sus obligaciones. — Décimoquinto: Los socios Gerentes percibirán mensualmente, por su actividad, un sueldo que será fijado periódicamente en asamblea de gerentes, el que se imputará a gastos generales. Dicho sueldo o sus modificaciones serán registrados en el libro de actas. — Décimosexto: Ningún socio gerente podrá transferir sus acciones a terceros sin la conformidad de los demás socios gerentes. Los socios gerentes tendrán derecho a adquirir entre sí las cuotas referidas, a su valor nominal y a prorrata. Los empleados asociados no podrán transferir sus cuotas ni entre sí ni a terceros. Sólo podrán transferirlas a los socios gerentes y a prorrata, por su valor nominal. — Décimoséptimo: La muerte o incapacidad judicialmente declarada de cualquiera de los socios gerente o asociado, no dará lugar a la disolución social. Los herederos o representantes del socio fallecido deberán transferir sus cuotas a los socios gerentes sobrevivientes, estableciéndose un plazo de un año a partir del fallecimiento para cumplir con este requisito. Durante dicho año, y hasta tanto se produzca la transferencia, los derechohabientes del causante o incapacitado participarán de las ganancias en la forma estatuída en el contrato; y una vez transferidas las cuotas se abonará su valor nominal, más las utilidades devengadas, más los sueldos que hubieren correspondido, al causante, si era gerente, hasta la fecha de dichas transferencia, en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas con el interés de plaza. — Décimaoctava: Ningún socio podrá comprometer la firma social con obligaciones de terceros, donaciones, documentos de favor, fianzas o garantías alguna. — Décimanovena: La disolución y liquidación de la sociedad será efectuada por uno o más liquidadores designados de entre los socios gerentes, o sus derechohabientes, quienes una vez abonado el pasivo, distribuirán el activo remanente en proporción al aporte integrado. — Vigésima: Los socios se comprometen a poner todo su empeño al servicio de la empresa. La mala fe en el cumplimiento de las actividades sociales será sancionada de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Vigésima Primera: Toda duda o divergencia entre los socios tanto en la interpretación del presente contrato o de su disolución serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes si no se pusieran de acuerdo designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las Veintiuna Cláusulas arriba transcriptas se suscribe el presente contrato en el lugar y fecha arriba expresados. — A. Besada. — R. Besada. — G. Spielmann. — H. Besada. — J. Besada. — M. Goldenberg. — Enmendado: Spielmann, Goldenberg Prorratearán, vale. Enmendado: Luis Quirno Costa, Vale.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. Pedro R. Taranco, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.552-v.24 ago.

TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 320 v. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Germán Gilberto Henckel Carrero, que firma ''Germán G. Henckel'', soltero, argentino, domiciliado en la calle Moldes mil setecientos setenta y ocho, don José Guida, casado en primeras nupcias con doña Claudina María Frosio y don Franco Taboni, que firma ''Taboni Franco'', soltero, estos dos italianos, domiciliados en la Avenida Córdoba cinco mil quinientos treinta y dos, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las condiciones siguientes: Primera la Sociedad se denominará ''TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA'' SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', teniendo su domicilio en esta Capital, en la Avenida Córdoba número cinco mil quinientos treinta y dos. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir desde el veinte y cinco de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, renovándose por otros cinco años, sin ninguno de los socios hiciera manifestación en contrario, por carta certificada dirigida a los demás socios, con una anticipación de seis meses, por lo menos a la fecha de la expiración del presente. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la elaboración y producción de artículos metalúrgicos pudiendo realizar toda clase de operaciones industriales y comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el Señor Germán Gilberto Henckel Carrero, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; el señor José Guida, ciento cuarenta cuotas, o sean catorce mil pesos moneda nacional y el señor Franco Taboni diez cuotas o sean un mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido totalmente integrado y está representado por maquinarias, instalaciones, implementos, muebles y útiles, que figuran en el inventario levantado al efecto, debidamente firmado por todos los socios. — Quinta: Por unanimidad de votos, se tomarán las resoluciones a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En un reglamento interno, formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones en todo lo referente a la administración de la sociedad. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Germán Gilberto Henckel Carrero y José Guida, conjuntamente, quienes tendrán el carácter de gerentes y podrán hacer uso de la firma social con todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimietno de la sociedad y con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas a favor de terceros. — Los gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Indústrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad, como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o parte. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley respectiva. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales, trimestrales o semestrales que resolviera la Sociedad, los que serán considerados aprobados solamente con las firmas de los socios, debiéndose destinar de las utilidades líquidas que resulten de los balances generales, un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance a un diez por ciento del capital, y las utilidades que de dicho balance resulten, se repartirán entre los socios en proporción del cincuenta por ciento para el socio señor Germán Gilberto Henckel Carrero, el cuarenta por ciento para el socio señor José Guida y el diez por ciento para el socio señor Franco Taboni. — Las pérdidas serán sufridas en la misma proporción. — Octava: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los gerentes a petición de cualquiera de éllos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. — Novena: Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por intermedio de los gerentes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. Si los herederos o el incapacitado lo desearen, continuarán formando parte de la Sociedad, debiendo aquellos unificar su representación, salvo que los otros socios prefirieran adquirir la parte que corresponda al fallecido o incapacitado, cuyo importe deberán pagar en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, pudiendo el saliente o los herederos en su caso, exigir que la sociedad o los restantes socios garanticen su pago, sea por intermedio de pagarés comerciales o instrumentos públicos, con un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, ya sea sobre la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por el señor Germán Gilberto Henckel Carrero y otro por los señores José Guida y Franco Taboni, los que antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero en caso de disconformidad de opiniones, para que resuelva y su fallo será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Santiago Ricci y don José Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Germán G. Henckel. — José Guida. — Taboni Franco. — Tgo.: S. Ricci. — Tgo.: José Rodríguez — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números: setecientos veinte y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta y ocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Franco — Argentino — Octava — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Luis H. Díaz, Carlos Castro Walker, secretarios.

e.20 ago.-Nº 56.738-v.25 ago.

HADIDA Y BENAIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. Entre los señores Alberto Hadida, casado, argentino naturalizado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 510, y don Moysés Benain, soltero, argentino de 25 años de edad, domiciliado en Azcuénaga 538, acuerdan en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y supeditado a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HADIDA Y BENAIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital, actualmente en la calle Azcuénaga 538, pudiendo comerciar en todo el país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta al por mayor e importación de artículos de mercería, fantasías y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 15 años a partir del día 12 de Junio de 1948. Transcurridos tres años de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad preavisando al otro socio en forma auténtica, con seis meses de anterioridad. El señor Hadida podrá pedir disolución de la Sociedad en cualquier momento y sin previo aviso. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una. El socio señor Hadida suscribe ciento sesenta cuotas, y el señor Benain cuarenta cuotas. — Quinta: Ambos socios, juntamente con el señor Víctor Jaim Chiprut, integraban la sociedad "Hadida y Chiprut, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se disolvió según contrato de fecha 22 de Junio de 1948 y que se inscribió en el Registro de Comercio el día 20 de Julio, bajo el Nº 660, página 216 del libro 45 de disoluciones. Por dicho contrato de disolución, los señores Hadida y Benain se hicieron cargo del activo y pasivo de la disuelta sociedad "Hadida y Chiprut, Sociedad de Responsabilidad Limitada''. — Sexta. El Señor Hadida integra sus 160 cuotas en la siguiente forma: a) aportando a esta sociedad su capital neto que le corresponde en la disuelta sociedad "Hadida y Chiprut Sociedad de Responsabilidad Limitada" que según el Balance general al día 12 de Junio de 1948, extraído de sus libros rubricados de comercio, y que se adjunta como parte integrante del presente contrato, asciende a $ 109.834.57. b) La diferencia de $ 50.165.43 que faltan para formar su aporte de $ 160.000 los aportará en dinero efectivo dentro de los seis meses de la fecha. A dicho efecto, el 50 o|o de dicha suma o sean $ 25.082.72, los ha depositado en el Banco de la Nación a la orden de esta sociedad. — Séptima: El señor Benain integra sus cuarenta cuotas en la siguiente forma: a) Aportando a la sociedad su capital neto que le corresponde en la disuelta sociedad "Hadida y Chiprut, Sociedad de Resp. Limitada" según Balance que se adjunta y que asciende a pesos 35.957.93.— b) La diferencia de $ 4.042.07 que faltan para integrar su capital de $ 40.000, los aportará en dinero efec- — Continúa en el sellado de diez centavos Nº 696.434 Serie H. — Continúa del sellado de diez centavos Nº 696.433 Serie H. — tivo dentro de los seis meses de la fecha. A dicho efecto ha depositado en el Banco de la Nación el 50 o|o de dicha suma o sean $ 2.021.04, a la orden de esta sociedad. — Octava: La sociedad estará administrada por ambos socios investidos del cargo de gerentes, bastando la firma de uno solo de ambos gerentes para obligar y representar a la sociedad. Cada socio firmará con su nombre personal debajo de la firma social. — Novena: El señor Benain se obliga a dedicar todo su trabajo y atención personal a la sociedad, no pudiendo realizar otros negocios ni integrar otras sociedades de comercio. El señor Hadida podrá dedicarse a cualesquiera otras actividades comerciales. Ninguno de ambos socios podrá utilizar la firma social para otorgar garantías o realizar actividades ajenas a la sociedad. — Décima: Todos los años se realizará un balance general de los negocios, y tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: señor Hadida, sesenta por ciento y señor Benain cuarenta por ciento. Previamente a la distribución de utilidades se formará la reserva legal o cualquier otra que acuerden los socios. El señor Hadida podrá disponer de su utilidad líquida, y el señor Benain sólo podrá disponer del treinta por ciento de las utilidades líquidas que le correspondan, debiendo capitalizar el setenta por ciento hasta formar un capital de cien mil pesos. — Undécima: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos Nacionales y particulares y comprar, vender o hipotecar propiedades y realizar todos los actos atinentes a sus fines. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de común acuerdo y habiendo diferencias, cada socio nombrará un árbitro, y éstos uno tercero a cuyo fallo se obligan. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y a los fines de su liquidación será admitido el representante legal de los herederos del socio fallecido. En todos los casos el señor Hadida tendrá derecho para optar con quedarse con el activo y pasivo de la sociedad abonando al otro socio la parte que le corresponda según Balance que se efectuará. — Décima cuarta: El socio que no retire sus utilidades percibirá sobre las mismas un interés anual del 6 o|o. El señor Benain sólo podrá usar de este derecho cuando su capital exceda de la suma de cien mil pesos. — Buenos Aires, Agosto nueve de 1948. — Buenos Aires,

Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.721-v.25 ago.

JULIO VARA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber por cinco días:

Los señores don Julio Vara, casado, español, doña Elvira Alvarez de Vara, casada, española, don Julio Vara Alvarez, argentino, casado, don Valentín Alvarez, español, casado y don Alfonso Prada, español, casado, todos mayores de edad y domiciliados en esta Capital, convienen y resuelven: Que habiendo quedado disuelta de pleno derecho por vencimiento del plazo estipulado en el contrato de su constitución, la sociedad que habían formalizado los cuatro nombrados en primer término y que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio Vara y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos noventa y seis, al folio setenta y tres del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escrituras inscriptas en el mismo Registro con fechas once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce al folio ciento quince del libro diez y el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, folio doscientos doce del libro quince, han resuelto constituir una nueva sociedad para continuar con el giro de las operaciones comerciales que hacían al objeto de la extinguida, con la inclusión del nuevo socio don Alfonso Prada y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La nueva sociedad girará también bajo la razón social de "JULIO VARA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando con la explotación de los negocios en el ramo de importación, exportación, compra y venta de tejidos en general, así como de cualesquiera otros artículos que los socios juzguen oportuno incorporar. — Segundo: El domicilio social se fija en esta ciudad, actualmente en la calle Tacuarí ciento treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercero: Esta sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir del primero de Agosto del corriente año, no pudiendo disolverse por voluntad de cualquiera de los socios sino después de transcurrido un año desde la fecha de constitución. — Cumplido este último plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, comunicándolo mediante aviso hecho por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado por todos los socios en la siguiente proporción: don Julio Vara, suscribe e integra cuatrocientas cuotas por un valor de cuatrocientos mil pesos m|n.; doña Elvira Alvarez de Vara, ciento ochenta cuotas que representan la suma de ciento ochenta mil pesos m|n.; don Julio Vara Alvarez, doscientas cuotas por un valor de doscientos mil pesos m|n.; don Valentín Alvarez, doscientos cuotas que representan la suma de doscientos mil pesos m|n., y por último don Alfonso Prada, veinte cuotas que hacen un valor de veinte mil pesos m|n. — A este efecto, los socios don Julio Vara, doña Elvira Alvarez de Vara, don Julio Vara Alvarez y don Valentín Alvarez, transfieren a la nueva sociedad, los derechos y acciones que les pertenecen sobre sus partes indivisas respectivas en el fondo de comercio que constituía el patrimonio de la extinguida sociedad y sobre las mercaderías, títulos, créditos y demás valores que integraban su activo, así como también los saldos de sus cuentas particulares hasta cubrir los aportes indicados, según resulta del balance general practicado al treinta y uno de Julio del corriente año. — Por su parte, el socio don Alfonso Prada, transfiere a la sociedad el crédito que por la suma aportada posee contra la misma, lo que también surge del balance realizado. — Quinto: Al treinta y uno de Julio de cada año, se practicará balance general de acuerdo a las siguientes normas: Las mercaderías se inventariarán al precio de costo neto, y los muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en un diez por ciento cada ejercicio. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados a los treinta días de su facción, estén o no firmados por los socios. — Sexto: Al finalizar cada ejercicio y una vez efectuadas las reservas legales y aquéllas otras que los socios determinen, se distribuirán las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: don Julio Vara, percibirá el veinticinco por ciento; doña Elvira Alvarez de Vara, el diecinueve por ciento; don Julio Vara Alvarez, el veinticinco por ciento; don Valentín Alvarez, el veinticinco por ciento y don Alfonso Prada el seis por ciento restante. — Si los socios no retiraran al finalizar cada ejercicio, las utilidades a que tienen derecho, éstas ganarán el cuatro por ciento de interés anual a beneficio del socio que no las retire. — Séptimo: Los socios don Julio Vara, doña Elvira Alvarez de Vara, don Julio Vara Alvarez y don Valentín Alvarez, serán gerentes de la sociedad, pero para el uso de la firma social y todo otro acto u operación que signifique representar u obligar a la sociedad, los gerentes doña Elvira Alvarez de Vara, don Julio Vara Alvarez y don Valentín Alvarez deberán actuar y firmar en conjunto por lo menos dos de ellos, bajo pena de nulidad. — Por el contrario, el socio don Julio Vara, está facultado para actuar individualmente, obligando a la sociedad en cualquier caso con su sola firma. — Actuando en las condiciones indicadas, los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones comerciales, adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen conveniente, celebrar contratos de locación, registrar nombres, marcas o patentes, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operación bancaria ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otra Institución de Crédito pública o privada y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Octavo: Los socios fijarán por mayoría de votos y de acuerdo con las prescripciones legales que rigen la materia, las retribuciones que en concepto de sueldos y con imputación a gastos generales, percibirán los socios que aporten su trabajo personal. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes deberán optar, dentro de los diez días subsiguientes a la fecha del deceso, por la disolución parcial de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este caso deberán unificar su representación. — Para la incorporación a la sociedad de los herederos del fallecido, es imprescindible la mayoría absoluta de votos de los restantes. — En todos los casos y dentro del término citado anteriormente, se practicará, con citación de los herederos del socio que ha fallecido, un balance especial al día del fallecimiento. — Por su parte, los herederos, resolverán dentro de los veinte días siguientes al de la notificación de la resolución tomada por los socios, si desean o no su inclusión en la sociedad, incorporándose automáticamente si se resolvieran por la afirmativa. — El silencio será interpretado como de que prefieren la disolución parcial de la sociedad. — Si los socios optaren por la disolución parcial o los herederos así lo prefirieran, se les liquidará a éstos, de acuerdo al balance practicado, la parte que les corresponda en la cuenta capital, según lo aportado por el causante, las utilidades que pudieran pertenecerle, teniendo en cuenta el porcentaje que se le atribuye a cada socio en el punto sexto de este contrato, su parte proporcional en las reservas, si éllas no se hallaren afectadas al pago de obligaciones pendientes y el saldo que tuviera acreditado en su cuenta particular. — La cantidad total resultante, se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales que devengarán el cuatro por ciento anual de interés, a partir de la fecha del balance. — Décimo: En caso de disolución parcial por retiro voluntario de cualquiera de los socios, se practicará también un balance especial y se le liquidarán al socio saliente sus cuentas en la forma prevista en el punto anterior para el caso de disolución por fallecimiento. — En cualquier caso de disolución parcial, los socios que continúan en la sociedad podrán reducir el capital o bien tomar a su cargo, cualquiera de éllos, las cuotas que se liquidan. — Si tuvieran interés en las mismas cuotas de capital dos o más socios, se distribuirán éstas en proporción a lo aportado por éllos, de acuerdo con lo que resulta del punto cuarto del presente contrato. — En ningún caso, ni los socios ni sus herederos, podrán reclamar suma alguna en concepto de llave de negocio, designación comercial o valor de marcas. — Décimo Primero: Toda cuestión motivada por el giro de las operaciones comerciales o la dirección de los negocios sociales, deberá ser resuelta por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que, este contrato o la Ley, exijan una proporción mayor. — Las decisiones que se tomen serán obligatorias para todos los socios. — A estos efectos cada cuota de capital vale un voto. — Todas cuantas resoluciones se acuerden, se consignarán en un libro de actas especial que se rubricará al efecto. — Décimo Segundo: Cualquier otra cuestión que se suscitare entre los socios resultante de la interpretación del presente contrato, será resuelta por un arbitrador amigable componedor, nombrado por todos los socios. — De conformidad con todo lo que antecede, firman las partes en este único ejemplar, extendido en cuatro sellados de diez centavos moneda nacional numerados correlativamente del quinientos seis mil setenta y tres al presente, en Buenos Aires, a un día del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Julio Vara. — Valentín Alvarez. — Julio Vara. Alvarez. — Elvira A. de Vara. — Alfonso Prada.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ag.-Nº 56.720-v.25 ag.

GLOBE TRADING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, hágase saber por cinco días el siguiente edicto en el Boletín Oficial.

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Francisco Riestra, argentino; Maximino Villamil, español, y Angelo Rimoldi, italiano, todos casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Cangallo 439, de esta ciudad; con sujeción a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, han constituído una sociedad de responsabilidad limitada por el término de cincuenta años, que vencen el cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, si el voto del 60 % (sesenta por ciento) no decidiese disolverla antes. La sociedad será gobernada por las reglas siguientes: Primero: Girará bajo la razón social de "GLOBE TRADING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle Cangallo 439, de esta ciudad. — Segundo: Tiene por fin la exportación e importación, compra y venta, comisiones y consignaciones de efectos de comercio de cualquier origen y naturaleza. Podrán industrializarlos y hacerlos aptos para el consumo público, pudiendo también establecerse filiales y siendo lícitas toda clase de operaciones civiles y comerciales excepto las de banco, seguro, capitalización y ahorro. — Tercero: Se fija como capital la suma de $ 10.000.— m|n (diez mil pesos m|n.) dividido en 100 (cien) cuotas de $ 100.— m|n. (cien pesos m|n.) cada una, de las cuales han suscripto y pagado el 50 % (cincuenta por ciento) en este acto, en dinero efectivo el señor Francisco Riestra, 40 (cuarenta) cuotas, el señor Angelo Rimoldi 40 (cuarenta) cuotas y el señor Maximino Villamil, 20 (veinte) cuotas. El 50 % (cincuenta por ciento) restante se obligan a pagarlo dentro de los diez días hábiles después de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La administración de la sociedad será ejercida en calidad de gerentes, sin el impedimento del artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por los tres asociados, quienes ejercerán este mandato colectiva o separadamente, con las más amplias facultades, incluso la de otorgar a terceros y revocarlos, los poderes que estimen necesario. Nómbrase gestores a los señores Héctor Fasulis y Mario Chianelli, ambos argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Cangallo 439 de esta ciudad, quienes colectiva o separadamente representarán a la sociedad en cuantas gestiones sean necesarias hacer ante los poderes y oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra índole, incluso los Tribunales de Justicia. — Quinto: Todos los socios tienen amplio derecho a fiscalizar las operaciones de la sociedad en horas que no perturben la marcha de la misma. — Sexto: Los balances serán formados inventariando el activo al valor corriente del día o al precio de costo cualquiera que sea menor. Deducido de los beneficios las reservas legales y las de bajas y previsión que crean convenientes, el saldo se repartirá a prorrata entre el capital pagado. De modo recíproco se contribuirá a las pérdidas hasta el monto del capital suscripto. — Séptimo: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se llevará un libro de acuerdos rubricado por los asociados donde constarán las decisiones que tomen los mismos respecto a la marcha futura de la sociedad. — Octavo: Cuando las leyes no exijan lo contrario, obligarán a todos los asociados los acuerdos firmados, por los que representen dos terceras partes del capital social o del número de asociados. — Noveno: Los socios pueden otorgarse poder entre sí, por simple carta o consignando tal poder en el libro de acuerdos. — Los poderes así otorgados servirán únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la sociedad, obligándolo como si el otorgante personalmente hubiese suscripto las decisiones o acuerdos tomados. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, la mayoría de los restantes designará el sobreviviente que ha de representar en la sociedad los intereses del difunto, mientras no se le designe el representante legal. — Undécimo: Para la incorporación a la sociedad del beneficiario de cuotas heredadas o cedidas se requiere la aprobación de todos los demás socios. — Duodécimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se hará de conformidad con los preceptos legales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la "Globe Trading, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Firmado: Francisco Riestra, Angelo Rimoldi, Maximino Villamil.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.671-v.25 ago.

LABORATORIOS YLANG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Ignacio Eandi, David Nilo Eandi y Raúl Soifer, todos casados, mayores de edad, argentinos y domiciliados en las calles: Caseros 453, piso 5º, Dto. B., Juan B. Justo 2937 y Corrientes 2974, piso 5º Dto. B., de esta Capital, respectivamente; resuelven de conformidad al art. 18 de la ley 11.645, modificar el contrato constitutivo de la razón social "LABORATORIOS YLANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 14 de Agosto de 1944, en el Registro Público de Comercio, al Nº 981, folio 52 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, haciéndolo de acuerdo a la ley 11.645 y las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad conservará el rubro social antedicho y tendrá su domicilio legal en Corrientes 6095, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, compra y venta, exportación e importación de productos de tocador; químicos, farmacéuticos o industriales y todos sus derivados, sean en materia prima o elaborados. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de Enero de 1948, pudiendo a la expiración de ese plazo prorrogarse por cinco años más, prórroga que deberá ser resuelta de común acuerdo seis meses antes de la fecha de terminación del contrato. — Cuarto: El capital social que era de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.—), se aumenta a la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.), capital que se divide en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente forma: el socio Héctor Ignacio Eandi suscribe en este acto ciento diez (110) cuotas, de las cuales sesenta (60) ha integrado en ocasión de firmarse el contrato anterior, cuarenta (40) integra con parte del crédito a su favor que tiene en su cuenta personal, de la cual pasa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) a la cuenta capital, a los fines de la integración de este aporte, y las diez cuotas restantes, las integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera; el socio David Nilo Eandi suscribe en este acto ciento diez (110) cuotas, de las cuales sesenta (60) ha integrado en ocasión de firmarse el contrato anterior, cuarenta (40) integra con parte del crédito a su favor que tiene en su cuenta personal, de la cual pasa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) a la cuenta capital, a los fines de la integración de este aporte, y las diez cuotas restantes, las integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera; el socio Raúl Soifer suscribe en este acto ochenta (80) cuotas, de las cuales treinta (30) ha integrado en ocasión de firmarse el contrato anterior, cuarenta (40) integra con parte del crédito a su favor que tiene en su cuenta personal,

de la cual pasa la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000.— m|n.) a la cuenta capital, a los fines de la integración de este aporte, y las diez cuotas restantes, las integrará a medida que las necesidades del negocio lo requiera. —Quinto: La dirección de la sociedad será ejercida indistintamente por uno cualquiera de los tres socios quienes podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente con carácter de Directores. — Con tal calidad podrán intervenir con amplias facultades en toda clase de operaciones financieras, comerciales, bancarias y de cualquier otra índole, siempre que se refieran al giro social, para lo cual podrán hacer uso de la firma social en la misma forma conjunta, alternativa o separada y en todas las operaciones de un valor de hasta veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m n.); para operaciones de monto superior se necesitará la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios. — En todo caso les está expresamente prohibido obligar a la sociedad con fianzas, avales o garantías a favor de terceros. — Sexto: El socio Raúl Soifer actuará en calidad de Director-Gerente, con todas las atribuciones y deberes que señala la ley 11.645 y demás preceptos legales del Código de Comercio, pudiendo así, abrir cuentas bancarias en todas las instituciones bancarias y|o de crédito oficiales y particulares que operen en el país; librar, firmar y endosar cheques, giros, pagarés y toda clase de obligaciones, con las únicas limitaciones contenidas en el artículo quinto de este contrato. — Séptimo: El socio Raúl Soifer tendrá una asignación mensual mínima de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) a título de sueldo, que se cargará a gastos generales. — Podrá asimismo retirar una cantidad mensual a título de anticipo sobre las ganancias, cuyo monto será establecido de común acuerdo por los socios. — Por su parte los socios Héctor Ignacio y David Nilo Eandi podrán también efectuar retiros de dinero por el monto y plazo que de común acuerdo se estipule, consultando la buena marcha del negocio, en calidad de anticipo sobre las ganancias. — Asimismo si sus actividades en el negocio lo exigieren podrán, eventualmente, asignarse un sueldo a cada uno de ellos, con imputación a gastos generales, cuyo monto será fijado de común acuerdo entre los socios. — Octavo: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma y realizará balances al finalizar cada período anual, los que una vez firmados, por los socios en el libro Inventario se considerarán aprobados. — Se llevará asimismo un libro de Actas o de Acuerdos en el cual se asentarán las decisiones que de común acuerdo o por mayoría establezcan los socios que deban registrarse. — Noveno: Las ganancias, previa reserva del 5 % en los términos y condiciones que dispone el art. 20 de la Ley 11.645, se distribuirán en la siguiente forma: al socio Raúl Soifer se le acreditará la tercera parte de la ganancia líquida total. — Los dos tercios restantes se distribuirán entre los socios señores Héctor Ignacio y David Nilo Eandi, en proporción al capital total con que cada uno de ellos cuente en la sociedad. — Décimo: La marca "Ylang" así como las demás marcas y|o fórmulas de productos que la sociedad fabrica o fabricare en el futuro, sea por creación propia o adquisición a terceros, pertenecen a la sociedad, son y serán del conocimiento de los tres socios, constituyendo un bien de la sociedad, inalienable e intransferible por ninguno de los socios separadamente. — Undécimo: En caso de disolución de la sociedad los socios determinarán de común acuerdo quién o quiénes tomarán a su cargo la liquidación de la misma. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio la sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social en las mismas condiciones establecidas en el presente, salvo que los socios restantes considerasen necesaria la modificación de este contrato. — En cuanto a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, se practicará un balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad liquidándose a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, la parte correspondiente según dicho balance más un sexto de la cantidad que resulte, en concepto de pago e indemnización única y total por el derecho a la marca y uso de las fórmulas. — La suma total resultante se pagará a los herederos y|o representantes en cuatro cuotas anuales de igual valor, abonándose la primera dentro del año de fijado el saldo, y gozando las cuotas restantes de un interés del 6% anual, pagadero por trimestre vencido. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, sea durante su vigencia o al tiempo de su liquidación y|o disolución será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte dentro de los treinta días de planteada la duda o divergencia. — Los árbitros nombrados, antes de entrar a conocer en el asunto que se les someta, designarán a su vez, uno o dos árbitros terceros, según sea el caso, a los efectos de constituir tribunal siempre de número impar y el fallo que pronuncie la mayoría de éste deberá ajustarse al contrato y las disposiciones de la Ley 11.645 y será inapelable. — Décimotercero: En todo lo que este contrato no determine, respecto a la organización, actuación o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a someterse a las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio y a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero. — Asimismo facultan expresamente al Dr. Bernardo Sofovich para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios para la inscripción y registro de este contrato. — Hecho en tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a treinta y un día de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Héctor Ignacio Eandi, Raúl Soifer y David Nilo Eandi. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.759-v.25 ago.

PAN-AMERICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Pedro Raúl Luna y Don Hernán Angel Murno, únicos componentes de la sociedad "PAN-AMERICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número noventa y tres, al folio ciento setenta y seis del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El tiempo de duración de la sociedad se prorroga por el término de cinco años a partir del vencimiento del contrato social, el día primero del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, es decir hasta el día primero del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, dejando así modificada la cláusula tercera. — Segundo: Se resuelve modificar la cláusula cuarta aumentando el capital social hasta la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Don Pedro Raúl Luna, doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y Don Hernán Angel Murno doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Las cuotas se encuentran integradas en su totalidad, de acuerdo al balance anexo practicado con fecha treinta del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula quinta en la siguiente forma: "La fiscalización y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Don Pedro Raúl Luna y Don Hernán Angel Murno, quienes desempeñarán el cargo de gerentes. Los gerentes actuarán ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades respecto a los negocios de la sociedad y para obrar a nombre de la misma usando la firma social, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o prestarla como garantía o fianza de terceros". Bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado el contrato social de "Pan-América, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma expresada, obligándose al fiel cumplimiento del presente convenio, conforme a derecho.

Buenos Aires, agosto 13 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.664-v.25 ago.

CAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Juzgado Nº 3, a cargo interinamente del Dr. J. M. Suárez Caviglia, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Roberto Rossi, argentino, soltero, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 11; don Alfredo Camarotta, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Coronel Salvadores Nº 1326; y don Luis Savarini, italiano, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle General Hornos Nº 1210, todos de esta Capital Federal, se ha convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, rigiéndose la misma preferentemente por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan, a las que las partes se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho; Primera: Con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará y tendrá por rubro social el de "CAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal la comercialización de motores eléctricos, aparatos eléctricos y afines y toda otra operación que directa o indirectamente se vincule a lo expuesto anteriormente, como así también el ejercicio de representaciones comerciales. — Segunda: El domicilio legal de esta sociedad se fijará en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número 1307, sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces se crea necesario en el futuro, como así ejercer sus actividades en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero. — Tercera: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo es de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, transcurrido los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden: Cien cuotas de Capital a don Roberto Rossi o sea la suma de Diez Mil pesos; Cien cuotas de Capital a don Alfredo Camarotta o sea la suma de Diez Mil pesos; y Cien cuotas de Capital a don Luis Savarini o sea la suma de Diez Mil pesos. Dicho capital Social se halla totalmente suscripto, en virtud de que cada uno de los socios por el presente se hace responsable de las sumas que se han asignado como aporte social, integrando su importe en la siguiente forma: Quince Mil pesos moneda nacional a la fecha se hallan totalmente integrados en virtud de que han sido aportados por los socios en efectivo y el saldo de Quince Mil pesos, deberá ser integrado por los socios en dinero efectivo dentro de los quince días de la fecha en que así lo requieran la mayoría de los socios, por lo que los integrantes de esta Sociedad quedan obligados a la integración de los siguientes aportes: don Roberto Rossi, cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cinco Mil pesos; don Alfredo Camarotta, Cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cinco Mil pesos; y don Luis Savarini, Cincuenta cuotas de capital o sea la suma de Cinco Mil pesos. — Quinta: La Administración y representación social estará a cargo de los tres socios que actuarán conjuntamente como gerentes, con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, pudiendo en consecuencia firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos o escrituras, adquirir representando a la Sociedad bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, firmando las escrituras públicas correspondientes; representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos Nacionales o Provinciales. Queda perfectamente pactado y convenido entre los socios que para disponer de fondos o existencias bancarias a la orden de la sociedad, así como para los restantes actos comunes de administración solamente se requerirá la firma de dos socios indistintamente; y para endosos de cheques a los efectos de ser depositados en las cuentas corrientes de la sociedad será suficiente la firma de uno solo de los socios, como así también para los recibos que extienda la sociedad por cobro de dinero o percepción de cualquier otro objeto o documento. — Sexta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de los bienes de la sociedad, a los efectos de fijar las ganancias o pérdidas habidas durante el ejercicio vencido, sin perjuicio de los balances e inventarios parciales que en cualquier momento se podrán practicar a pedido de los socios. Para su aprobación se requerirá la mayoría de votos que representen dos tercios del capital inicial. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas anualmente, de acuerdo con el balance a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y de las reservas y amortizaciones que técnicamente correspondan, se destinarán a dividendos en proporción a las cuotas de capital. No obstante podrá también constituirse anualmente con esos dividendos fondos de reserva especial, por mayoría de votos de cuotas de capital, hasta con el cincuenta por ciento de dichas ganancias y por unanimidad con hasta el total de las mismas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción de los aportes. Las ganancias que a cada uno de los socios le correspondan, le serán abonadas en cuotas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Octava: Las resoluciones y determinaciones sociales serán asentadas en un libro de Actas que se llevará a tal efecto, debiendo ser firmadas por los asistentes a las reuniones donde se tomen tales resoluciones o determinaciones. — Novena: Todos los socios se obligan a prestar a la Sociedad sus servicios, en la forma y tiempo que de común acuerdo se decida y que mejor convenga a los intereses sociales. Queda perfectamente determinado y pactado entre los socios, que ninguno de ellos podrá dedicarse a actividades similares a los que explota la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma que de común acuerdo se determinará y que será considerada como anticipo de utilidades. — Undécima: Si alguno de los socios dejara de cumplir con las obligaciones que emanan de este contrato o fuera declarado particularmente en quiebra o concurso civil, o tuviera que presentarse a convocatoria de acreedores o por enfermedades que lo invaliden para el trabajo o lo obliguen a permanecer ausente del mismo por más de un año sin autorización social o le impidieran cumplir con las obligaciones sociales, como así también si se viese envuelto en procesos que afecten su buen nombre y honor, podrán los otros socios que representen por lo menos los dos tercios del capital inicial pedir su inmediato retiro de la sociedad, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general. Los gastos que demande esta tarea estarán a cargo del socio saliente. Fijado en esta forma el capital del socio, le será abonado en ocho cuotas trimestrales escalonadas e iguales, que no gozarán de interés alguno, la primera de las cuales se abonará dentro de los sesenta días de practicado el balance general. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o ausencia temporaria de uno o algunos de los socios ni por remoción de gerentes. Cuando quede un solo socio, éste podrá disolverla o con-

tinuarla transfiriendo partes de sus cuotas a terceros extraños. — Décimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será hecha por los mismos gerentes que actuarán conjuntamente con arreglo a lo expuesto por el artículo cuatrocientos treinta y seis y siguientes del Código de Comercio. Cualquiera de los socios queda facultado para solicitar la adjudicación de algunos de los rubros del activo social por el precio que se hubiere fijado en el último balance aprobado en la Sociedad. Dicha manifestación deberá efectuarse dentro de los diez días de entrada la Sociedad en liquidación y ser notificada en forma fehaciente a los demás socios, quienes a su vez dentro de los diez días siguientes a dicha notificación tendrán derecho a optar por el mismo rubro cuya adjudicación pidió el o los otros socios. En este caso los bienes solicitados serán rematados privadamente entre los socios y adjudicados al mejor postor. — Décimocuarta: En caso de que durante la vigencia del presente contrato, falleciera cualquiera de los socios, de inmediato los socios supérstites deberán por mayoría de votos que representen por lo menos dos tercios del capital social inicial, decidir: a) Por disolver totalmente la Sociedad, salvo que los herederos del causante soliciten por unanimidad continuar en la Sociedad, en cuyo caso los socios supérstites deberán aprobar y prestar su conformidad a la persona única que representará a los mismos en los negocios sociales; o bien b) Hacerse cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso liquidarán a los herederos legales del fallecido el capital que a éste le correspondiera de acuerdo con el último balance practicado en la Sociedad, sin que las operaciones realizadas posteriormente a la aprobación de aquél influyan en el aumento o disminución del capital del muerto. El haber que resultare a favor de los herederos del desaparecido, les será abonado por la Sociedad en ocho cuotas trimestrales escalonadas e iguales que no ganarán interés, la primera de las cuales se abonará a los treinta días de fallecido el exsocio. A partir del día de la desaparición del socio, sus herederos legales así declarado judicialmente o en su defecto el administrador de la sucesión del mismo, no tendrán otra intervención en la Sociedad hasta que perciban el importe que les corresponda, que la de mero control, que ejercerán por intermedio de un representante único quien actuará debidamente autorizado por poder especial. Si los socios que representen dos tercios del capital social inicial y que constituyan mayoría, dieran conformidad, los herederos del socio fallecido, podrán continuar en la Sociedad en el carácter de tales, transfiriéndose a su nombre las cuotas de capital que les corresponda en la sucesión del desaparecido. — Décimoquinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos sobre la interpretación de este contrato o marcha de los negocios sociales, será dirimida por un tribunal de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; los árbitros antes de laudar designarán un tercero cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios. — Décimosexta: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes dan por constituída la sociedad "Camar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ratificándose en todo lo convenido y firmado en el lugar y fecha al principio indicado. — Este contrato se extiende en un solo ejemplar en los sellos números trescientos doce mil ciento ochenta y seis al trescientos doce mil ciento ochenta y nueve inclusive que quedará en la Caja Social para los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — R. Rossi. — Alfredo Camarotta. — Luis Savarini.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.665-v.25 ago.

WALTER ALTBACH Y CIA.

Sociedad de Responscabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría del Dr. Raúl Rodríguez Quesada, publíquese por cinco días en el "Boletín Oficial" el contrato de la sociedad "Walter Altbach y Cía., S. R. L." cuyo texto se transcribe a continuación:

"Entre los señores Walter Altbach, austríaco, domiciliado en Carlos Calvo 311, Otto Altbach, argentino naturalizado, domiciliado en Freyre 1069 y Gerda Meth de Altbach, austríaca, domicilinda en Freyre 1069, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "WALTER ALTBACH Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su asiento en Freyre 1069. — Segundo: La duración de esta sociedad será de cinco años, quedando tácitamente prorrogada por iguales períodos, si a la expiración de dicho plazo no hubiere manifestación expresa, de cualquier socio, por telegrama colacionado y con anticipación no menor de tres meses, de liquidar la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto el montaje de armaduras metálicas, instalaciones industriales y trabajos afines del ramo. — Cuarto: El capital social es de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.—), constituído por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, integrado totalmente, y en dinero efectivo, en la siguiente forma: Otto Altbach cien cuotas, Gerda Meth de Altbach cien cuotas y Walter Altbach cincuenta cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por Walter Altbach en calidad de gerente, el que se dedicará exclusivamente a la atención del giro social. El uso de la firma social estará a su cargo, conjuntamente con otro socio. El gerente podrá retirar mensualmente hasta la suma de Setecientos cincuenta pesos m|n. ($ 750.—) que se imputarán a cuenta de las utilidades que pudieren corresponderles. Los demás socios podrán dedicarse a actividades ajenas al giro social. — Sexto: El ejercicio económico vence el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. — Séptimo: Las utilidades o pérdidas que hubiere, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento (5 %) para fondo de reserva legal, y el resto: el cincuenta por ciento (50 %) para el socio gerente Walter Altbach; el veinticinco por ciento (25 %) para Otto Altbach y el veinticinco por ciento (25 %) para Gerda Meth de Altbach. — Octavo: Una vez producida la liquidación de la sociedad, la partición se hará entre los socios en la proporción consignada para la distribución de las utilidades y pérdidas, y una vez devueltos los aportes efectuados por los socios. En caso de que el producido, una vez liquidada la sociedad, fuera inferior al capital social, la partición se hará en proporción a los aportes. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y en prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato. — W. Altbach. — Otto Altbach. — Gerda Meth de Altbach." — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.597-v.25 ago.

BURATTO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 347: Primer Testimonio. — Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, el Escribano autorizante, titular del Registro número ciento setenta y siete, comparecen Don Angel Buratto, casado, de treinta y dos años de edad, Don José Buratto, soltero, de treinta años de edad, Don Herminio Buratto, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, y Don Antonio Buratto, casado, de treinta y nueve años de edad, los cuatro italianos, domiciliados en la calle Calderón mil trescientos cincuenta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera. A partir del primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, declárase constituída, entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de BURATTO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Calderón número mil trescientos cincuenta y uno, pudiendo establecerse las sucursales, agencias o representaciones que los socios resuelvan en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la fabricación, importación y exportación de máquinas en general, lavadoras y remojadoras de botellas y sus implementos y accesorios. Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes muebles, inmuebles o de otra naturaleza por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que al respecto juzguen convenientes otorgando, aceptando y firmando en su representación, los socios que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras públicas o privadas que se requieran. Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios, oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan más adelante, y sus sucursales o agencias, así como con particulares o entidades Ccíviles o comerciales de toda especie, pudiendo solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores y descuentos, por cualquier cantidad, con el interés, a los plazos y en las condiciones, que se juzguen convenientes, efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores, en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales y de toda especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, efectuar toda clase de renuncias y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarias y financieras, sin limitación y que sean permitidos por las leyes. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde la expresada fecha del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, renovándose, automáticamente, por períodos sucesivos de cinco años, al vencimiento del plazo, si no mediara un aviso previo, por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Señor Angel Buratto diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Buratto diez cuotas o sean diez mil peso smoneda nacional; El Señor Herminio Buratto cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y el Señor Antonio Buratto también cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Herminio Buratto y Antonio Buratto, a quienes se designa Gerentes, teniendo, indistintamente el uso de la firma social, con toda clase de facultades y con la única prohibición de no usarla ni comprometerla en negocios o asuntos extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, y con fecha treinta de Abril, se practicará un balance e inventario general de los negocios, sociales sin perjucio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades, líquidas y realizadas, que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Los socios gozarán de una remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, cada uno, en concepto de sueldos, sumas que se cargarán a gastos generales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, la sociedad entrará de inmediato, en liquidación la que estará a cargo de los sobrevivientes y de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. Ello no obstante, los socios sobrevivientes o capaces, podrán resolver continuar con la Sociedad, en cuyo caso deberán hacerse cargo del activo y pasivo; entregando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, la parte que a éste le corresponda por capital, utilidades y cualquier otro concepto, en la sociedad, en la forma siguiente: Una tercera parte al contado y el resto en dos cuotas iguales a los seis y doce meses del primer pago, con un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios anticiparse a su cancelación. Con ese objeto se practicará un balance, a la fecha del deceso o incapacidad, y dentro de los quince días de producido, debiendo ser observado o aceptado por los interesados dentro de los quince días subsiguientes, estableciéndose, desde ahora, que la falta de aceptación u observación, dentro de ese término, importará la aprobación total del mismo, sin derecho a reclamo posterior de ninguna especie. — Novena: En todos los casos los herederos del fallecido deberán designar un representante, único y común, para todo lo que se relacione con su derechos y obligaciones en la Sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances y cobrar y percibir. — Décima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus representantes o herederos, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose, desde ya, que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en beneficio de los otros socios, en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Undécima: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. Y previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman en presencia de los testigos Don Narciso Ramón Velcic y Don Dovilio Gentilini; vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Buratto Angelo. — Giuseppe Buratto. — Erminio Buratto. — Antonio Buratto. — Tgo.: Narciso R. Velcic. — Tgo.: Dovilio Gentilini. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Novaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cuarenta y siete del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido el presene testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, con la siguiente numeración correlativa del: seiscientos veinte y dos mil doscientos cincuenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor A. Novaro. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.622-v.25 ago.

"LUGARINI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Julián Domingo de la Arena, español, casado, domiciliado en Larrea 92 y Alfredo Lorenzo Lugarini, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 2576, ambos mayores de edad, se conviene formar una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo el nombre "LUGARINI Y COMPAÑIA", a los efectos de la explotación del negocio de transportes y compra venta de automotores. El domicilio de la sociedad será en esta capital, calle Larrea 92. — El plazo se fija en tres años desde la fecha del presente. El capital se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos m|n., que es el valor del camión Diamond T. modelo 6.144 de 189 pulgadas entre ejes, motor 1.665.213, nuevo, completo, adquirido por ambos socios por partes iguales. — El Capital se considera dividido en cuotas de cien pesos m|n. cada una. — Ambos socios son gerentes y usarán la firma social indistintamente. — Anualmente se practicará balance general. Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas serán repartidas por partes iguales, previa deducción del 5 % de reserva legal y de otras reservas que se estimaren convenientes. — El Sr. Lugarini deberá dedicar toda su actividad a la gestión de los negocios sociales y percibirá, con cargo a gastos generales, una retribución de trescientos pesos m|n. mensuales, que se podrá modificar por acuerdo de socios; el Sr. de la Arena podrá dedicarse a otras actividades. — La sociedad y los gerentes indistintamente podrán cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, pagar, conceder quitas y esperas, novar, transar, conferir poderes generales o

especiales, comprar y vender al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, cheques, pagarés y cualquier otro documento, operar en cualquier Banco incluso Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, sus agencias o sucursales en toda la República, girar en descubierto, dar o tomar préstamos con garantía real o personal, otorgar todos los documentos que fueren necesarios, celebrar todos los contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales; se firma en Buenos Aires, a ocho días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — A. Lugarini. — J. de la Arena. — Sobre raspado: Lugarini - J. - Arena: Vale. — Buenos Aires, Agosto 13|948. — René Tavernier, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.634-v.25 ago.

MISJAR (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Misjar (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Abraham Scheps, argentino, casado, por una parte, y doña Paulina Heller de Scheps, argentina, casada, por la otra, ambos domiciliados en Julián Alvarez dos mil trescientos setenta, mayores de edad y vecinos de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que sujetan al cumplimiento de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MISJAR (ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Julián Alvarez dos mil trescientos setenta, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país. — Segunda: La duración del contrato será de cinco años, a contar del día de la fecha. El socio interesado en separarse de la sociedad antes de ese término deberá notificar al otro por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días, implicando el silencio al respecto una renovación por igual lapso y así sucesivamente. — Tercera: El objeto de la sociedad será la exportación, importación, industrialización, representaciones, operaciones inmobiliarias y negocios en general. — La sociedad podrá además efectuar los siguientes actos: a) Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título bienes muebles e inmuebles; b) Dar o tomar dinero en préstamos, en moneda legal o extranjera, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones o bancos oficiales o particulares, personas o sociedades, solicitando o tomando préstamos de los mismos con o sin garantía hipotecaria o de otra naturaleza; c) Aceptar toda clase de bienes en pago de créditos, conferir poderes especiales o generales; d) Firmar, girar, aceptar, endosar, permutar, descontar, avalar letras, giros, pagarés, cheques y demás papeles de comercio, aceptar y conceder créditos en cuentas corrientes y girar en descubierto; e) Celebrar contratos de locación como locador o locatario. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa ni limitativa, pues la sociedad podrá efectuar todo otro acto de enajenación o administración relacionado con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, aportado por ambos socios en partes iguales y totalmente integrado con ochenta mil pesos en bienes raíces y veinte mil pesos en efectivo. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes tendrán asimismo el cargo de gerentes y, en tal carácter, dispondrán de las más amplias facultades en la dirección y administración de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad no podrá conceder préstamos ni otorgar fianzas por cuestiones extrañas a sus actividades. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general del ejercicio, correspondiendo a cada socio de las utilidades líquidas una proporción equivalente, previa deducción del cinco por ciento hasta constituir la reserva legal, distribuyéndose en igual forma las pérdidas. — Octava: La aprobación del balance y, en caso de liquidación, las bases para la misma y la partición, así como las demás resoluciones de importancia, se tomarán de común acuerdo. — Novena: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes, antes de deliberar, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, el que será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio cuando hubiere disidencia sobre su designación, siendo su fallo inapelable. — En prueba de absoluta conformidad, las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado) A. Scheps. — Paulina Heller de Scheps. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.594-v.25 ago.

FLORIT E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Juan Florit, español, don Juan Florit (hijo), argentino y doña Francisca Florit de Pons, argentina, todos mayores de edad, hábiles, casados, comerciantes, domiciliados en San Juan dos mil quinientos veinte de la Capital Federal, celebran el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se ajustará a las siguientes bases: Primero: La Sociedad se denominará "FLORIT E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA" y tendrá por objeto la compraventa, construcción o permuta de inmuebles, sus accesorios y su explotación, sean estos urbanos o rurales y podrá adquirir a título de compra o cualquier otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza, que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo o aceptar daciones en pago. Podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituídas o a constituir. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en San Juan dos mil quinientos veinte, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: Su duración será de noventa años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social se fija en Quince Mil Pesos M|N. en cuotas de mil pesos, suscribiendo e integrando en este acto cada socio cinco cuotas. — Quinto: La gerencia será ejercida indistintamente por cualquiera de los tres socios antes mencionados quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa, sin más limitación que para la adquisición o venta de inmuebles será precisa la firma de dos gerentes, que no podrán comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. El o los gerentes percibirán el sueldo que le asigne la asamblea de socios. La sociedad podrá designar, administrador o apoderado que le represente en todos los negocios, trámites o asuntos propios de la misma. — Sexto: La sociedad podrá negociar con bancos oficiales, mixtos o particulares creados o a crearse, incluso los de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Central, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Las utilidades o pérdidas corresponderán en proporción al capital aportado. Se efectuarán las reservas legales necesarias. — Octavo: Todas las decisiones se tomarán por dos tercios de votos, representando cada cuota un voto; siendo necesaria la unanimidad de votos para la disolución anticipada de la sociedad o para la transferencia de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes sólo podrán actuar unificando su representación. Si éstos no desearen continuar en la sociedad, los otros socios tienen opción para adquirir sus cuotas al valor nominal más la parte proporcional de reservas y utilidades. de acuerdo al último balance. — fdo.: Juan Florit. — Juan Florit (h). — Francisca Florit de Pons. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.620-v.25 ago.

NORTENCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de Julio de 1948, entre los señores don León Braunstein, argentino, soltero, domiciliado en Donato Alvarez 343; don Abraham Alberto Carchak Canes, paraguayo, casado, domiciliado en Viamonte 2660; don Pedro Luis Glusman, argentino, casado, domiciliado en Canning 270; don Bernardo Knallinsky, paraguayo, casado, domiciliado en Calfucurá 2869; don Benjamín Livchitz, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2861; don Jacobo Perelman, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 2064; doña María Elena Wehmeyer de Pfiffer Sáenz, argentina, divorciada, domiciliada en Rodríguez Peña 1456; don Raúl Rapoport, argentino, casado, domiciliado en Cabrera 5268; don Mois Saban, sirio, casado, domiciliado en Cabildo 2238, y don Elías Suez, sirio, casado, domiciliado en Avellaneda 3749, todos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo dejar formalizado el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, encuadrada en las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: Tendrá por objeto la realización de operaciones de compra y venta de mercaderías en general, su importación y exportación, pudiendo adquirir inmuebles, venderlos, fraccionarlos, edificar en los mismos, explotar las riquezas del suelo y/o subsuelo y, en general, realizar toda clase de operaciones comerciales lícitas. — Tercera: Girará bajo la razón social de "NORTENCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Talcahuano Nº 287, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o conferir representaciones en el interior o en el exterior de la República. — Cuarta: La duración se establece por tiempo indeterminado, pudiendo disolverse totalmente sólo por resolución unánime de los integrantes. Podrá disolverse parcialmente por retiro de uno o más socios, los cuales, en tal caso, deberán preavisar a la Sociedad con una anticipación mínima de noventa días. En caso de disolución total, se procederá a la realización del activo social y, previa cancelación del pasivo, se distribuirá el líquido obtenido entre los socios por partes iguales. En caso de retiro de uno o varios socios, se les abonará el importe del capital aportado y utilidades a esa fecha en cuatro cuotas iguales, pagaderas, la primera en el acto de disolución y las tres restantes a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días, respectivamente, de esa fecha. A igualdad de precio, los socios que continúen en la Sociedad tendrán opción sobre terceros para la adquisición de las cuotas de capital de los socios salientes. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado en 600 cuotas de m$n. 100 cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales, o sean 60 cuotas cada uno, e integrado en la siguiente proporción y forma: 300 cuotas, o sean m$n. 30.000.— los integran todos los socios por partes iguales, con la transferencia efectuada antes de ahora a la Sociedad de una fracción de campo de una superficie de seis leguas cuadradas, denominada "La Calera", sita en la provincia de La Rioja, departamento Lamadrid, adquirida a la Sucesión de Don Vicente Carrizzo por el precio total de m$n. 45.000.—, haciéndose cargo la Sociedad de la integración del saldo adeudado de m$n. 15.000.—. De las trescientas cuotas restantes, los socios integran en dinero efectivo el 50 %, o sean m$n. 15.000.— por partes iguales en este acto, y los m$n. 15.000.— restantes los integrarán, también en efectivo, cuando las necesidades sociales lo requieran. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los socios señores Knallinsky y Carchak Canes en forma conjunta. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Knallinsky, Carchak Canes y Rapoport, quienes al efecto quedan designados como gerentes de la Sociedad, los cuales, para obligar a la Sociedad, deberán actuar en forma conjunta dos de ellos. indistintamente. — Séptima: Al 31 de Diciembre de cada año, se cerrarán los ejercicios sociales, confeccionándose un inventario, un balance general y un cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. El primer ejercicio cerrará el 31 de Dociembre de 1948. De las ganancias líquidas obtenidas, se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta integrar el 10 % del capital social, y el resto, previa deducción de un 5 % para cada uno de los socios Bernardo Knallinsky y Abraham Alberto Carchak Canes durante los primeros cuatro ejercicios solamente, se distribuirá entre los diez integrantes por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por todos los socios en igual proporción. — Octava: Los socios realizarán mensualmente una reunión para tratar asuntos de interés social, pudiendo además ser convacados en cualquier momento por los gerentes o a pedido conjunto de tres socios. En la primera reunión posterior al cierre del ejercicio social, los socios resolverán sobre la constitución de fondos de reserva especiales, así como sobre la proporción de ganancias que podrán retirarse, las que en ningún caso podrán ser retiradas íntegramente antes del quinto ejercicio. Los socios podrán, en algunas de sus reuniones, asignar sueldos a los gerentes de la Sociedad, en compensación de la prestación de sus servicios profesionales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derechohabientes podrán optar entre continuar en la Sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, o por retirarse de la misma. En el primer caso, deberán unificar su representación al efecto, y en el segundo, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa emergente de las operaciones sociales, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes, antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de ese tribunal válido e inapelable para las partes y para la Sociedad. — Todos los socios en forma expresa renuncian a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmados: L. Braunstein. — A. Carchak. — B. Knallinsky. — María E. Wehmeyer de Pfeiffer Sáenz. — Benjamín Livchitz. — J. Perelman. — Pedro L. Glusman. — Raúl Rapoport. — M. Saban. — E. Suez. — E/l. "días".—Vale. — Arreg. "Nortenco"—Sí vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e. 20 ago.-Nº 56.762-v. 25 ago.

LABORATORIOS TIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 904 v. Primer Testimonio. Número Trescientos Cuarenta y Cinco.—En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Angel Bottini, argentino soltero, domiciliado en la calle Cánning dos mil trescientos sesenta, de cuarenta y ocho años de edad, y don Rodolfo Gabriel Sturla, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Medrano quinientos cuarenta y tres; hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: que según escritura de fecha veinte y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis; pasada ante mí y en este Registro constituyeron una Sociedad denominada "LABORATORIOS TIKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Medrano quinientos cuarenta y tres; con un capital social de Once mil pesos moneda nacional de curso legal, y sujeto a todas las cláusulas que se detallan en el mismo contrato que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro de Comercio con fecha veinte y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número doscientos setenta y seis, al folio doscientos veinte y seis, del libro once de sociedades de responsabilidad limitada. Que de común acuerdo entre las partes han resuelto modificar las cláusulas primera, cuarta y quinta del referido contrato de Sociedad en la forma que se detalla a continuación: Se modifica el artículo primero anulando el domicilio legal fijado en la calle Medrano quinientos cuarenta y tres, y estableciendo nuevo domicilio legal en la calle Paraguay número tres mil ochocientos treinta y nueve. Se modifica el artículo, cuarto referente al capital social que era como ha quedado dicho de once mil pesos moneda nacional, aumentándolo en la suma de Veinte y cuatro mil pesos de igual moneda, que es aportado

íntegramente por el socio señor Rodolfo Gabriel Sturla, quien suscribe doscientas cuarenta cuotas de Cien pesos cada una, equivalente a Veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, de curso legal, y que se transfieren en este acto a la Sociedad, son parte del saldo de su cuenta particular de la Sociedad, según resumen al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Se deja especial constancia que el socio don Angel Bottini, no efectúa ningún nuevo aporte por este acto, ni suscribe cuota alguna. En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de Treinta y Cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; representado por trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas en la siguiente forma: Trescientas cuarenta cuotas al socio señor Sturla, y diez cuotas, el socio señor Bottini. Finalmente se modifica también la cláusula quinta por renuncia del Gerente señor Rodolfo Gabriel Sturla, nombrándose en su reemplazo al socio señor Angel Bottini, quien tendrá el uso exclusivo de la firma social y conducirá los negocios de la sociedad con la amplitud de facultades establecidas en el artículo quinto, que se da por reproducido en este lugar. El sueldo del Gerente será fijado por la Asamblea de socios, la que tomará todos sus acuerdos por mayoría de votos, estableciéndose que corresponde un voto por cada cuota de capital. Todos los acuerdos deberán registrarse en el libro de actas de la sociedad. El gerente deberá someter a la Asamblea dentro de los treinta días del cierre de los ejercicios anuales, los balances generales y cuentas de resultados para su aprobación. Para que la Asamblea de socios pueda disponer la remoción del gerente que queda nombrado por este acto, se requerirán dos tercios de los votos. Los señores Bottini y Sturla continúan diciendo: que en la forma expuesta dejan modificados las cláusulas: primera, cuarta y quinta del contrato de la Sociedad denominada "Laboratorios Tika, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratificando todas las demás cláusulas contenidas en el contrato de constitución y que se dan por reproducidas en este lugar. Y las partes siguen diciendo: Que otorgan mandato al Señor Guillermo Mérega, para que tramite esta inscripción en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá solicitar su inscripción, retirar el testimonio inscripto y acompañar edictos y retirarlos. Leída que les fué a los comparecientes ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Rosendo Muñoz Lynch y don Luis Vecchio, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Angel Bottini. — R. G. Sturla. — R. Muñoz Lynch. — Luis Vecchio. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. Vadell. Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno número: novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis, y el presente número novecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Miguel A. Vadell. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.761-v.25 ago.

"SICAR" ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 216. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires,Capital de la República Argentina a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen por su derecho propio los señores don Juan (Hans) Pablo Kaiser, que firma "H. Kaiser", alemán, casado, domiciliado en la calle Guido Spano número trescientos cincuenta, de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Guillermo Fernando Dietz, que firma "Guillermo F. Dietz", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Defensa número quinientos dos, de esta Capital, vecino; don Enrique Seguí Estévez, que firma "E. Seguí Estévez", y dice ser casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Cochicó número ochocientos treinta y uno de esta Capital, vecino, y don Félix Fernando Rabino, que firma "Félix Rabino", casado, argentino, domiciliado en la calle Defensa quinientos dos; vecino, todos comerciantes, mayores de edad, personas hábiles a quienes conozco, doy fe y los tres primeramente nombrados dicen: Que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano de la Provincia de Buenos Aires don Héctor J. Raimondes, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "SICAR, ESTABLECIMIENTOS INDUSTIALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, con el objeto de fabricar piedras esmeril, todo lo relacionado con el ramo de abrasivos, como así también la compra venta, importación y exportación de mercaderías en general y especialmente las de su ramo de fabricación y afines. Pudiendo tambien dedicarse a la explotación de canteras, aceptar representaciones, consignaciones, y en general, todo cuanto acto de comercio puede ser de utilidad para su explotación. Que esta sociedad la constituyeron por tiempo indeterminado, pudiendo cualquiera de los socios que lo deseare retirarse de la misma, previa notificación por telegrama colacionado a los demás socios, en el domicilio principal de la sociedad, siendo el capital social la suma de cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, como surge del contrato relacionado y su balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dividido en cuatrocientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto integramente por todos los socios y en la siguiente proporción; don Guillermo Fernando Dietz doscientos cuarenta cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal; don Juan Pablo Keiser, doscientas cuarenta cuotas, o sea la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal; y don Enrique Seguí Estévez diez cuotas, o sea la suma de Diez mil pesos moneda legal. El contrato precedentemente relacionado fué inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio doscientos setenta y cuatro, libro dos de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Enrique Seguí Estévez continúa diciendo: Que de común acuerdo con los otros socios cede y transfiere por este acto a favor del Ingeniero Félix Fernando Babino, las diez cuotas capital que posee en dicha sociedad, por la suma total de diez mil pesos moneda legal que en dinero efectivo recibió con anterioridad de manos del cesionario a su entera satisfacción, por cuya cantidad le otorga el más bastante recibo y carta de pago en forma, dejándolo en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho y desvinculándose por lo tanto completamente de la mencionada sociedad. Por su parte el señor Félix Fernando Babino, dice: Que acepta de conformidad la presente cesión y transferencia de cuotas de capital a su favor, por estar en un todo de acuerdo a lo convenido, hallándose en posesión de las mismas, por la tradición verificada en la fecha. Y los señores Dietz y Kaiser agregan: Que según lo convenido con anterioridad a hoy, han resuelto incorporar a la sociedad desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, en calidad de socio al Ingeniero Félix Fernando Rabino, con aporte total de doscientos cuarenta mil pesos moneda legal, formado por la suma de diez mil pesos importe de las cuotas capital adquiridas al Señor Seguí Estévez, como se ha expresado anteriormente y la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal que aportará el Señor Rabino en dinero efectivo como más adelante se especificará, quedando por lo tanto aumentado el capital social y modificado el contrato respectivo en la siguiente forma: Primero: Los componentes continuarán la explotación comercial e industrial de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Sicar, Establecimiento Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", continuando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Defensa número quinientos dos, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República Argentina, como así también en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal la fabricación de piedras esmeril y todo lo relacionado con el ramo de abrasivos, como así también la compra venta, importación y exportación de mercaderías en general y especial... te las de su ramo de fabricación y afines. Podrá también dedicarse a la explotación de canteras, aceptar representaciones, consignaciones y en general todo cuanto acto de comercio pueda ser de utilidad para su explotación. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a contar desde la fecha, prorrogable por períodos iguales de tres años, si con antelación de seis meses a cada vencimiento, los socios por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio social no manifestaren la voluntad de disolverla. — Cuarto: La administración, dirección y uso de la razón social estará a cargo de los tres socios indistintamente, pero la gerencia técnica y administración estará a cargo exclusivamente del socio señor Juan Pablo Kaiser, quien deberá dedicar todo su tiempo, actividad y conocimiento a la atención de los negocios sociales, percibiendo por tal motivo un sueldo que fijarán los socios de común acuerdo y que se imputará a gastos generales. — Quinto: La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y necesarios para su desenvolvimiento, entre ellos sin que esta enumeración sea limitativa sino solamente enunciativa, podrá: adquirir por compra o cualquier otro título oneroso, bienes, muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, cederlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y realizar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales y especiales para administración y asuntos judiciales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados sean menester. Podrá también ejecutar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Central de la República y demás bancos nacionales y particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Setecientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que queda totalmente suscripto en este acto en la siguiente proporción: El Socio Señor Guillermo Fernando Dietz: Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en materiales, muebles, inmuebles, etc., según el balance mencionado y que corresponde a su capital en la sociedad que se amplía; El Socio Señor Juan Pablo Kaiser Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Doscientas cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en materiales, muebles, inmuebles, etc., y que corresponden a su capital en la sociedad que se amplía y el Socio Señor Félix Fernando Rabino, Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado con anterioridad a la fecha, la suma de Ciento cuarenta mil pesos, o sea, ciento cuarenta cuotas dentro de las cuales se hallan incluídas el importe de las cuotas abonadas al Señor Seguí Estévez y el resto de Cien mil pesos moneda nacional, o sean, cien cuotas de un mil pesos cada una, se compromete a integrarlo a la sociedad en dos cuotas iguales al plazo de noventa días y ciento ochenta días de la fecha de la presente escritura, formando así sus doscientas cuarenta cuotas capital. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general para establecer las ganancias y pérdidas; se efectuarán las amortizaciones sobre el activo fijo de acuerdo a las escalas establecidas por la Dirección General de Impuesto a los Réditos y previa separación de las reservas necesarias, indemnizaciones que establece la Ley Once mil setecientos veintinueve, con sus modificaciones o las que en el futuro se puedan crear y las por malos créditos, se determinará la utilidad líquida del ejercicio. De esta utilidad se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital total y el resto se repartirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los balances serán sometidos por el gerente a la aprobación de los demás socios, quienes deberán dar su conformidad o reparo dentro de los quince días de presentado, si no hicieran reparo alguno dentro de ese término, los balances quedarán automáticamente aprobados. En el libro de Actas de la Sociedad se dejará constancia de la reunión correspondiente para la aprobación de balances. — Noveno: Todas las resoluciones se tomarán de acuerdo con la mayoría que establece el Código de Comercio, siendo suficiente tres cuartas partes de votos, para aquellos casos en que dicho Código exige mayoría especial. Cada cuota capital dará derecho a un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado, debiendo previamente aunar su representación ante la sociedad en una sola persona. Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, no desearen formar parte de la sociedad, deberán comunicar su decisión en las mismas condiciones y plazos establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — Décimo Primero: Tanto en el caso de retiro de alguno de los socios como de sus herederos o representados en la fecha correspondiente (treinta y uno de Diciembre) se realizará el balance general que indica el artículo séptimo, respetando todas sus cláusulas, salvo con respecto al activo fijo, el cual será revalorizado de acuerdo a su valor real en dicha fecha y se determinará el haber del socio disidente, fallecido o incapacitado. Dicho haber le será reintegrado al mismo o a sus herederos o representantes, conjuntamente con su capital en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, a contar del balance inmediato siguiente a la notificación del socio expresando su voluntad de retirarse o de los herederos del que falleciere, suscribiendo al efecto los socios que quedaren, los documentos necesarios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores los tres socios. — Décimo Tercero: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirá la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que preceden las partes dan por prorrogada y modificada la Sociedad "Sicar, Establecimientos Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué por mi el autorizante, ratificaron su contenido y de conformidad la firman como acostumbran con los testigos del acto que lo fueron don Marcelino Chuburu y doña María Fuentes, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual y de su contenido, doy fe. — H. Kaiser. — Guillermo F. Dietz. — E. Seguí Estévez. — Félix Rabino. — Tgo.: M. Chuburu. — Tgo.: María Fuentes. — Hay un sello. Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos dieciséis del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Sicar, Establecimientos Industriales; Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta cada uno números seiscientos diecinueve mil novecientos ochenta y siete y sus correlativos novecientos noventa y ocho, novecientos noventa y nueve y el presente número un millón sesenta y cinco mil trescientos seis que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobre raspado: Primer — mil — precedentemente — cesionario — modificado — Generales y Especiales — negociarlos — moneda — Fernando — pérdidas — aunar. Todo Vale. Entre líneas: casado — Vale. — Hay un sello. Decreto Nº 30.440. Honorarios $ 4.012 m|n. Hay un sello. Firmado: Guillermo F. Dousset.

Buenos Aires, Agosto 13 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Isaac Leff, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.737-v.25 ago.

LUKSZA, SANTOS Y LAZCANO COLODRERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Nicolás Luksza de nacionalidad polaca, domiciliado en Avenida San Martín 4799; Sebastián Luis Santos de nacionalidad argentina, domiciliado en Nogoyá 3412; y Amilcar Lazcano Colodrero también argentino y domiciliado en Abalos 1959 todos en la Capital Federal y mayores de edad, se han convenido: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 que girará bajo la razón social LUKSZA, SANTOS Y LAZCANO COLODRERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, importación y exportación de maquinarias en general, automóviles, bicicletas, motocicletas, camiones, accesorios y todo lo relacionado con la industria en general, tanto al por menor como al por mayor. Como asimismo la representación de empresas comerciales e industriales nacionales y extranjeras ya sea con existencia o como simples comisionistas o corredores. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de Julio de 1948 a

cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social es de m$n. 70.000.— (Setenta Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 700 cuotas de cien pesos cada una, aportado en la siguiente forma: m$n. 33.000.— (Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional) o sea, 330 cuotas cada uno de los señores Luksza y Santos y m$n. 4.000.— (Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional) o sea 40 cuotas, el señor Lazcano Colodrero; estando constituído por mercaderías por valor de $ 34.000.— (Treinta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional), cuentas a cobrar a favor de la sociedad con cargo a los señores Nicolás Luksza y Sebastián Luis Santos por $ 13.000.— cada uno (Total Veinte y Seis Mil Pesos) y la suma de $ 10.000.— (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo, de acuerdo al detalle que figura en el balance de iniciación al 1º de Julio de 1948. — Cuarto: El domicilio legal es Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 4799, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Quinto: Todos los socios quedan designados gerentes de la sociedad, teniendo uso indistinto de la firma social, con todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidas en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio las que se dan por reproducidas con la sola limitación de que no podrán comprometer a la sociedad con garantías de terceros ajenas a las operaciones sociales, o firmas de favor. Podrán asimismo realizar toda clase de operaciones con cualquier banco, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, Crédito Industrial y Provincia de Buenos Aires. Para comprometer a la sociedad es necesario la firma de dos de los gerentes. — Sexto: Se llevará contabilidad legal y todos los años se practicará un balance general al 30 de Junio. Luego de destinarse el 5 o|o de las utilidades para constituir la reserva legal, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Séptimo: Los socios podrán hacer retiros con cargo a sus respectivas cuentas personales dentro de los límites que resuelva la asamblea de socios por unanimidad y cuyos saldos deudores serán cubiertos anualmente. — Octavo: Los socios comprometerán toda su actividad personal para el mayor éxito de la empresa. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios restantes podrán decidir la continuación de la sociedad con los herederos del socio fallecido, los que en todo caso deberán unificar su representación. El representante designado no revestirá el carácter de gerente de la sociedad. En caso de decidirse la disolución parcial de la sociedad, se practicará un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento del socio para determinar la parte que corresponde a los herederos en concepto de capital, fondos de reserva y ganancias. Los que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad, deberán en tal caso, reembolsar la suma resultante a los herederos del socio fallecido en 36 (Treinta y Seis) cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos deudores, debiéndose pagar la primera cuota a los treinta días del balance Queda entendido que los socios sobrevivientes tienen opción a realizar estos pagos en menos tiempo a su entero arbitrio. — Décimo: Todas las cuestiones entre los socios serán resueltas por amigables componedores, designándose uno por cada parte y éstos un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuera necesario citándose con 5 días de anticipación y a iniciativa de cualquiera de ellos y por telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto. El quórum se constituirá con la presencia de los socios que representan la mayoría de las cuotas sociales y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en el artículo 18 de la Ley 11.645. — En Buenos Aires a los 22 días del mes de Julio del año un mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Cuarto: Léase Avda. San Martín 4799. — Nicolás Luksza. — Sebastian Luis Santos. — Amilcar Lazcano Colodrero. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario. e.20 ago.-Nº 56.641 v.25 ago.

NORTE
URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 24 de Junio de 1948 pasada ante el Escribano don Juan Alberto Gardey, la sociedad "NORTE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha prorrogado el término de duración, aumentando su capital social en la suma de $ 300.000.— y reformando en consecuencia las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social, las que quedan del siguiente tenor: Cuarta: Término de duración: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Quinta: Capital y aportes: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doce cuotas de cincuenta mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas por los socios en las proporciones siguientes: El señor Héctor Andrés Altuve, nueve cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos, y el señor Enrique Corti, tres cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos, el capital integrado se halla representado por inmuebles, muebles, valores, útiles, enseres y demás de acuerdo con el balance que firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: Administración, Gerente, Apoderado, Gestores: La administración de la Sociedad, quedará a cargo del socio señor Enrique Corti quien en este acto queda designado Gerente con la amplitud de facultades que establece el artículo diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por expresamente reproducidas en este lugar, teniendo a su cargo en consecuencia el uso de la firma o denominación social. — En los casos en que deban otorgarse escrituras públicas en nombre de la Sociedad el gerente podrá suscribirlas con su firma individual. — Sin perjuicio de la designación de Gerente que en este acto se verifica, la Dirección y Administración social podrá ser ejercida simultáneamente por ambos socios, no excluyendo las funciones del Gerente a la intervención que el señor Altuve pueda tomar en los asuntos de la Sociedad ya sea por sí o por un apedorado designado con la conformidad del Gerente. — Igualmente ambos socios, de común acuerdo podrán designar un mandatario de la Sociedad con funciones similares a las que se asignan al gerente y revocar dicho nombramiento cuando lo estimen conveniente. — Los poderes que en cada caso se confieran deberán ser suscriptos por ambos socios en nombre de la Sociedad. — El Gerente o los socios en su caso, podrán incorporar al servicio de la sociedad hasta dos Gestores Administrativos, cuyas funciones en la administración de la misma, serán determinadas por el Gerente, la designación de estos Gestores, así como su remoción cuando convenga a los intereses sociales, sus emolumentos, forma de retribución y facultades, constarán en el Libro de Actas de la Sociedad. — El Gerente señor Corti o el apoderado de la entidad quedan facultados para que conjunta o separadamente otorguen, acepten y firmen las escrituras públicas y documentos privados que se requieran; ejercer ampliamente la representación de la Sociedad, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, cuando lo estimen conveniente para la buena marcha de los negocios sociales, pagando y percibiendo sus precios al contado o a plazos, con o sin garantías reales, pudiendo constituir o aceptar hipotecas o cualquier otro género de garantías por la parte del precio que se quede adeudando, obtener préstamos de particulares, Sociedades o Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, constituyendo hipotecas a favor de los prestamistas o acreedores y sometiendo a la Sociedad a los Estatutos, Leyes y Reglamentos que rijan en las respectivas instituciones, hacer permuta de bienes inmuebles, adquirir créditos hipotecarios o de otra naturaleza, dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, cancelar o liberar gravámenes o ceder los derechos y acciones sobre los créditos existentes a favor de la Sociedad; conferir poderes generales o especiales, para asuntos judiciales y administrativos o de otra naturaleza, no siendo la enumeración precedentemente limitativa si no puramente enunciativa. — En consecuencia los socios agregan: Que dan por reformadas las cláusulas referidas del contrato social con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año, manteniendo en toda su fuerza y vigor las cláusulas no modificadas del contrato de origen. — Sobre raspado: Gestores — apoderado — hipotecarios. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 ag.-Nº 56.696-v.25 ag.

G A D U P R A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Elliott Zimmerman, norteamericano, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559, escritorio 723, don Juan Kappelmacher, austríaco, domiciliado en la calle Rincón 423, don Armando Israelit, argentino, domiciliado en la calle San Martín 945, departamento 60; hábiles, casados y mayores de edad y la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000.—, inscripta en el Registro Público de comercio de la Capital Federal bajo el Nº 161 al folio 31 del libro 2 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones al contrato social original, se encuentran inscriptas en el mismo registro y en el libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo los números siguientes: 516 y 517 al folio 489 del libro 6, Nº 960 al folio 120 del libro 7, Nº 1.055 al folio 73 del libro 8 y Nº 376 al folio 260 del libro 10, representada por su socio gerente Don Juan Carlos Andersen, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 559 escritorio 123; se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GADUPRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación y fabricación de artículos plásticos en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro comercio o industria lícitos. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a partir del 13 de Julio de 1948, fecha a que se retrotrae este contrato; después del 15 de Julio de 1950 y durante los meses de Agosto y Setiembre de cada año, cualquiera de los socios, podrá pedir la disolución social, que se producirá seis (6) meses después de notificados los otros socios por telegrama colacionado. — Tercera: La sede social se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.—) divididos en 30 cuotas de $ 1.000.— cada una que los socios Elliot T. Zimmerman, Juan Kappelmacher y la Compañía Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscriben por partes iguales o sea cada uno 10 cuotas por valor de $ 10.000.—, y que han integrado en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y materias primas, según balance. Don Armando C. Israelit aporta su trabajo personal como socio industrial. — Quinta: Actuarán como gerentes los socios Juan Kappelmacher; Armando Israelit y la persona que designe la Compañía Comercial Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo sustituirlo por otra sin necesidad de conformidad de los otros socios y previa publicación de edictos. — Sexta: El uso de la firma social corresponderá conjuntamente a dos cualesquiera de los gerentes, quienes deberán utilizar sus firmas personales después de la razón social y tendrán las más amplias facultades, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.645, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial ni en fianzas. — Séptima: Los señores Juan Kappelmacher y Armando C. Israelit, deberán dedicar toda su actividad, tiempo e inteligencia a los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia ni ajena operaciones ajenas al giro comercial, so pena de traer al fondo social las utilidades y soportar individualmente los quebrantos. Esta prohibición no rige para Elliot T. Zimmerman, ni para la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal y el resto se distribuirá en partes iguales entre los cuatro socios; los quebrantos serán soportados en proporción al capital de cada uno. — Novena: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos; cada cuota capital da derecho a un voto. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios o de los gerentes, la Sociedad no se disolverá, y los sucesores o representantes del socio premuerto, incapaz o interdicto, podrán optar por: a) continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones de su representado con la aquiescencia de los demás socios, b) retirarse de la Sociedad percibiendo el haber que le correspondiera al día del fallecimiento o incapacitación. En este caso el retiro de dicho haber deberá convenirse en un plazo que no será inferior a seis meses ni superior a diez y ocho meses y gozará de un interés del 8 o|o anual que se liquidará y pagará por trimestre adelantado; o c) ceder su parte a otro socio o a un tercero con la conformidad de los demás socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición deberá ser dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designado uno por cada una de las partes divergentes, quienes deberán designar el tercero antes de comenzar a laudar. — Duodécima: En caso de disolución actuarán como liquidadores los socios; las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos entre los socios. En todos los casos deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Décima Tercera. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando al fuero federal y constituyendo sus domicilios legales en los arriba indicados. De común acuerdo las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto de 1948. — Entre líneas: C, casados. por otra, ajustar, valen. — Juan C. Andersen, Elliot T. Zimmerman, Juan Kappelmacher, Armando Israelit. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.724-v.25 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, Secretaría del Dr. Castro Walker, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Isaac López Ortega, Jesús Tronconi, Miguel Labriola y Emilio Domingo Pomito, que constituyen como socios la sociedad "YUCA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Pomito hace conocer su decisión de retirarse como socio y en cumplimiento de la cláusula octava del contrato social ofrece la transferencia de sus ochenta cuotas de capital, o sean ocho mil pesos, a favor de los demás socios. — El señor López Ortega manifiesta que no tiene interés en las mismas, las que resultan adjudicadas, por partes iguales, entre los señores Tronconi y Labriola, quienes aumentan así su capital social a la suma de diecinueve mil pesos el señor Tronconi y dieciséis mil pesos el señor Labriola; quedando desde este momento absolutamente desvinculado de la sociedad el señor Emilio Domingo Pomito. — Acto seguido los socios señores López Ortega, Tronconi y Labriola convienen aumentar el capital social de cincuenta y cinco a sesenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de que cada uno tenga una idéntica proporción, a cuyo efecto el señor Tronconi suscribe diez cuotas o sean un mil pesos y el señor Labriola cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos, obligándose ambos a su respectiva integración; reconociéndose a cada uno de los socios señores Isaac López Ortega, Jesús Tronconi y Miguel Labriola un capital de veinte mil pesos moneda nacional. En prueba de conformidad se firma el presente documento por todos los intervinientes, sirviendo el mismo con el sellado de ley para ser presentado al señor Juez de Comercio a fin de obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Isaac López Ortega. — Jesús Tronconi. — M. Labriola. — Emilio D. Pomito.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — S|R. "Agosto". — Vale. —Carlos Castro Walker, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.626-v.25 ago.

BOYERO
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los ocho días del mes de Mayo de 1948, entre los señores Don Helmut Federic, argentino naturalizado, domiciliado en Defensa 320, don Guillermo Isaak, alemán, domiciliado en Malabia Nº 2251, Don Jorge Liaskowski, suizo, domiciliado en Defensa Nº 320, Doña Hilda Israel de Freitag, alemana, domiciliada en Obligado Nº 295 y Don Alfredo Selig, alemán, domiciliado en Tucumán Nº 944 todos en esta Capital Federal, y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el

siguiente contrato de sociedad. — 1) Se constituye con efecto retroactivo al día 15 del mes de Marzo de 1948 una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre "BOYERO S.R.L." y tendrá su domicilio en la calle Costa Rica Nº 6035 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer fuera o dentro del país. — 2) La sociedad se dedicará al ramo de librería en general y en especial a la fabricación de los cuadernos marca Boyero. — 3) El capital de la sociedad lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las cuales son suscriptas y aportadas íntegramente por los socios, de acuerdo al Inventario que firman por separado y que constituye parte integrante del presente contrato, en maquinarias, muebles útiles e instalaciones, herramientas y repuesto y materias primas. — El capital aportado pertenece a los socios en la siguiente forma: Al señor Federic 25 cuotas, al señor Isaak 13 cuotas, al señor Liaskowski 10 cuotas, a la señora de Freitag seis cuotas y al señor Selig 6 cuotas. — Se deja constancia igualmente que los socios han aportado a la sociedad la cual es absoluta propietaria de todos los efectos, la marca registrada Boyero. — 4) La sociedad durará dos años, a partir de la fecha indicada en el capítulo 1 y será prorrogable por un período adicional de un año, indefinidamente, si tres meses antes de cada vencimiento, alguna de las partes no expresa su voluntad de disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado, a las partes restantes. — 5) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de socios gerentes, quienes actuarán de acuerdo a las disposiciones de los artículos 14. 15 y 16 de la ley 11.645 con todas las facultades que éstos les acuerdan con las que surgen además del art. 1.881 del Código Civil. — Son designados socios gerentes los señores Helmut Federic y Guillermo Isaak quienes tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistintamente. — Representarán a la firma social sin restricción alguna con toda la amplitud de facultades que les sean necesarias a estos fines. — 6) Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo necesario pudiendo dedicarse a otras tareas, con las limitaciones del art. 14 de la ley 11.645. — El socio Liaskowski procederá en la misma forma, mientras que el socio Selig deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad, con prohibición de hacerlo en cualquier otra tarea. — La socia H. Israel de Freitag no desempeñará tareas en la firma, pero rigen respecto a ella las mismas prohibiciones establecidas en el art. 14 de la ley 11.645. — 7) Cada 31 de diciembre se celebrará Balance e Inventario General y se determinarán las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Se seguirán a este respecto las normas que fija y fije la Dirección General Impositiva. — Sin perjuicio de lo que dichas normas establecen o establezcan, los socios apartarán de las utilidades, en primer término, el importe que represente el 5 % de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, que se incrementará hasta que alcance el 10 % del Capital que en ese momento exista. — El saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivas cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — 8) En caso que uno o varios de los socios manifiesten su voluntad de disolver la sociedad, de acuerdo a lo estipulado en el art. 4, están obligados a ofrecer la venta de sus cuotas a los socios que deseen continuar con las operaciones comerciales, quienes deberán pagar por ellas el valor corriente del día. — Es entendido que en todos los casos la marca Boyero será usada sin cargo por los adquirentes de las cuotas, en las condiciones mencionadas en este artículo. — 9) Se estipula que el pago de lo que resulte será al contado. — 10) Resuelta la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma designándose liquidadores a los gerentes los que deberán seguir las normas determinadas por el Código de Comercio, o Civil, en su defecto. — Los gerentes deberán actuar en forma conjunta en este caso. — 11) En caso de disolución de la sociedad la marca Boyero será transferida sin cargo a los socios que representen el 51 % del Capital Social, a cuyo efecto se realizará una reunión especial, que deberá coincidir con la misma que resuelva la disolución de la sociedad, en la que se determinará por votación quienes son los socios que reuniendo dicho porcentaje, adquieren el derecho mencionado. — Se dejará especial constancia en el libro de Actas que menciona el inciso 15). — 12) Previo a todo retiro de utilidades los socios deberán dejar saldadas sus cuentas particulares. — 13) Si los socios resolvieran con el voto favorable de los que representen el 75 % del capital social, que es necesario el aumento del capital por requerirlo el desenvolvimiento económico de la sociedad, podrán disponer que no se distribuyan las utilidades de uno o varios ejercicios hasta conseguir que el capital aumente en la medida necesaria, previa modificación del acto constitutivo en este sentido, en cada oportunidad. — Los socios que no estén de acuerdo con dicho aumento deberán optar entre ceder sus cuotas sociales a los demás, al precio de libros, o bien permitir la variación de su capital, por el aumento de los capitales de los demás, con la consiguiente modificación en la proporción de las utilidades, pérdidas y votos. — 14) Los préstamos en efectivo, saldos de utilidades, etc. que los socios hagan a la sociedad gozarán de un interés del 9 % anual. — 15) Los socios celebrarán reuniones periódicas, de las que quedarán constancias en un libro de actas que quedará en la administración de la sociedad. — La voluntad de los socios se expresará por voto, correspondiendo uno por acción o cuota. — Salvo en los casos en que la ley exige determinadas mayorías y las que este contrato establece, bastará la mayoría de socios que representen la mayoría de capital para imponer la voluntad de los mismos. — 16) Toda duda o divergencia entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por parte en disidencia, quienes antes de comenzar a actuar nombrarán el tercero que actuará en caso de haber discordia. — El fallo de éste será inapelable, como asimismo el de los primeros, si coincidieran en el pronunciamiento. — Es entendido que este procedimiento será puesto en práctica por cualquier acto o cuestión que tenga lugar o existencia durante la vigencia de este contrato o actos relacionados con la liquidación y|o disolución. — Los árbitros podrán asesorarse con peritos en las materias de que se trate. — 17) Todas las cuestiones o casos no contemplados en el presente se resolverán de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645 o el Código de Comercio, o Civil respectivamente. — 18) Bajo las 17 cláusulas que anteceden queda formalizado el contrato social del Boyero S. R. Ltda., en prueba de lo cual es firmado por las partes en un solo ejemplar. — Entre líneas: "que actuará". — Sobrerraspado: "Mayo". — Todo Vale. — Helmut Federic. — Guillermo Isaak. — Hilda Israel de Freitag. — Alfredo Selig. — Jorge Liaskowski. — Testimonio: En Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Helmut Federic, Guillermo Isaak, Nilda Israel de Freitag y Alfredo Selig, por una parte y por la otra el señor Jorge Laiskowski, todos ellos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Boyero, Capital $ 60.000,00 domiciliada en Costa Rica 6035 de esta Capital, según contrato social de fecha 8 de Mayo de 1948, se conviene lo siguiente: 1) El señor Liaskowski cede sus cuotas en la sociedad de referencia a los otros socios arriba indicados, declarando haber recibido de manos de ellos los importes correspondientes, y otorgando en consecuencia amplia carta de pago. — Las indicadas cuotas por un valor total de $ 10.000,00 y un valor individual de pesos 1.000,00 pasan a ser propiedad de los arriba indicados en la siguiente forma: al señor Helmut Federic cinco cuotas por un total de $ 5.000,00; el señor Guillermo Isaak tres cuotas por un valor de $ 3.000,00; la señora Hilda Israel de Freitag una cuota por un valor total de $ 1.000.— y el señor Selig otra cuota por el mismo valor. — 2) Modifícase la cláusula 1) del referido contrato social en la siguiente forma: Se constituye con efecto retroactivo al día 15 del mes de marzo de 1948 una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "Boyero Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 60.000,00", que tendrá su domicilio en la calle Costa Rica 6035 de esta Capital Federal, sin perjuicio de los que pueda establecer en el futuro dentro o fuera del país para sucursales, agencias, etc. — 3) Déjase sustituído el art. 4 del referido contrato por el siguiente: "4) La Sociedad durará dos años a partir de la fecha mencionada en el inciso 1, y será prorrogable por un período adicional, salvo el caso que cualquiera de las partes manifestase su voluntad de disolver las sociedad, antes de terminar el período de los dos años, con una anticipación de 90 días por lo menos. — Dichos días se entienden corridos, y el aviso debe ser hecho por telegrama colacionado a cada parte interesada. — Transcurrido el período adicional señalado la sociedad entra automáticamente en disolución, debiendo procederse a su liquidación, efectuándose las operaciones estrictamente indispensables a este fin. — 5) Modifícase el art. 6 de la siguiente forma: 6) Los gerentes dedicarán a la sociedad el tiempo necesario, pudiendo dedicarse a otras tareas con las limitaciones del art. 14 de la Ley 11.645. — El socio Selig deberá dedicar a la sociedad todo su tiempo, con prohibición de hacerlo en cualquier otra tarea. — La socia H. de Freitag podrá desempeñar tareas, de acuerdo a lo que dispongan los gerentes. — Bajo las 4 cláusulas que anteceden queda modificado el contrato social de "Boyero Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 60.000,00", en prueba de lo cual se firma el presente en un solo ejemplar. — Sobrerraspado: "4". — Vale. — Firmado: Helmut Federic; Guillermo Isaak; Hilda Israel de Freitag; Alfredo Selig; Jorge Liaskowski.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.20 ag.-Nº 56.698-v.25 ag.

"EMARG"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Rogelio Carmelo Amicarelli, que firma "R. Amicarelli", de nacionalidad argentino, estado casado; Francisco Tomás Straface, que firma "T. Straface", de nacionalidad argentino, estado casado y Doña María de los Dolores Ramos de Argolo, que firma "María R. de Argolo, de nacionalidad española, casada con don Emilio Angel Argolo, que le otorga su venia para este acto, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calles Bebedero número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, Cádiz cuatro mil ciento veinte y cinco y Aizpurúa tres mil noventa y uno, respectivamente, convienen en constituir una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día diez de abril del corriente año, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato social, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad comercial e industrial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "EMARG", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y venta de jeringas hipodérmicas y subproductos de vidrio. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Diez y Siete Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la proporción siguiente: el socio señor Rogelio Carmelo Amicarelli aporta: Cuarenta cuotas; el socio Señor Francisco Tomás Straface, aporta: cuarenta cuotas y la Señora María de los Dolores Ramos de Argolo aporta: noventa y seis cuotas. — Cuarta: El capital social está totalmente integrado e invertido en maquinarias, útiles de trabajo, muebles y mercaderías por un valor de Trece mil trescientos pesos y seis mil pesos en dinero efectivo, deducidos los créditos pasivos por un total de mil setecientos pesos moneda nacional. — Quinta: Los tres socios quedan designados gerentes, con las más amplias facultades, y con el uso conjunto de la firma de dos de los socios, que podrá ser alternativa entre ellos y que lo será la suya personal puesta debajo de la denominación "Emarg", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Queda prohibido comprometer la firma social en otorgamientos de fianzas a terceros y negocios extraños a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios y las utilidades líquidas que se obtengan, deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva, se distribuirán, entre los socios, en iguales proporciones, o sea el treinta y tres con treinta y tres por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en igual proporción que las utilidades. El primer balance se practicará el treinta y uno de diciembre del corriente año, fecha que queda establecida para el cierre de cada ejercicio anual. Los balances deberán aprobarse por simple mayoría de votos que representen la mayoría de cuotas del capital. — Séptima: Cada socio gozará de una asignación mensual de doscientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldo. — Octava: La duración de la sociedad es por el término de tres años, con prórroga automática de dos años más, si con anticipación de dos meses a la fecha de su vencimiento, ninguno de los socios hace manifestación escrita a la Sociedad, respecto de sus deseos de retirarse de la misma. — Novena: Se conviene que al finalizar la sociedad sea por vencimiento de su término o su disolución, la socia Señora María de los Dolores Ramos de Argolo percibirá su capital con la reintegración de las mismas maquinarias, útiles de trabajo y muebles y mismo precio con que fueron aportados por ella, al constituirse la Sociedad de acuerdo con su detalle y que de los mismos obra en el inventario inicial y en igual forma, si dicha socia se retirara de la Sociedad. En lo que respecta a los otros dos socios percibirán su capital conforme a arreglo que para tal caso efectuaron entre ellos. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Undécima: Los socios Señores Rogelio Carmelo Amicarelli y Francisco Tomás Straface quedan facultados para atender sus empleos en las reparticiones oficiales e instituciones particulares que actualmente desempeñan o que pudieren desempeñar en el futuro, por todo el tiempo que ellos requieran, como con igual facultad para dedicar sus actividades a otros negocios particulares, de todo lo cual se declara ajena a ello, esta Sociedad. — Duodécima: Todas las resoluciones que se adopten, consideradas de intereses para la Sociedad, se harán constar en un libro de actas que se llevará con las formalidades legales y siendo válida por la simple mayoría de votos personales de los socios, salvo para los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décimatercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá, dentro de las veinte y cuatro horas, a practicarse un balance general de los negocios y establecido el haber líquido que por capital y utilidades corresponde al socio fallecido, sus herederos percibirán dicho haber en diez cuotas iguales, mensuales consecutivas, sin devengar intereses. Para tal caso respecto de la socia Señora Ramos de Argolo, se aplicará para sus herederos, las condiciones de pago de su capital establecidas en la cláusula novena de este contrato, salvo las utilidades que serán percibidas en igual forma, que la convenida para los otros socios. — Décimacuarta: En caso de desinteligencia entre los socios, éstos se someten a la consideración de árbitros nombrados uno por cada parte, quienes resolverán por mayoría y en única instancia y cuyo fallo se obligan las partes a acatar. De conformidad con las catorce cláusulas establecidas y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente en el lugar y fecha ut supra. — R. Amicarelli. — T. Straface. — María R. de Argolo. — Emilio Angel Argolo. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.567-v.24 ago.

NONIS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Oscar Pellegrini, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, constructor, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos sesenta y cinco, departamento C, de la Capital Federal; don Marcos Scarinci, que firma "M. Scarinci", casado en primeras nupcias con doña Catalina Lacal, argentino, de cuarenta y un años de edad, constructor, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil dos de la Capital Federal y don Juan Nonis, que firma "J. Nonis", casado en primeras nupcias con doña María Fabbro, italiano, de treinta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil seiscientos diez y seis de la Capital Federal, los tres comparecientes de tránsito en ésta, de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la explotación de una fábrica de mosaicos, revestimientos y premoldeados, instalada en la ciudad de San Martín, Partido del mismo nombre, de esta Provincia, calle Tres de Febrero número ciento ochenta y uno, donde la sociedad tendrá su domicilio legal y en forma subsidiaria, todas aquellas actividades que, en forma directa o indirecta se relacionan con el objeto principal antes indicado, incluyendo esta generalidad la adquisición y venta de inmuebles y constitución de gravámenes hipotecarios sobre los mismos, ya sea como prestamistas o prestatarios y a concertar con entidades particu-

lares, oficiales o de economía mixta, inclusο el Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias que los rigen y que desde ya declaran conocer y aceptar. — Segundo: No obstante el domicilio legal antes indicado, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias y|o depósitos en cualquier otro lugar de la República. — Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de "NONIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá un plazo de duración de cinco años a contar de la fecha. — No obstante ello, si al cierre de cualquier ejercicio las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital social, cada socio está facultado para pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Cuarto: El capital social, queda fijado en la cantidad de Ciento Sesenta Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte y una cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, esto es: ciento siete cuotas cada uno, que queda totalmente integrado en este acto y está representado, por los bienes inmuebles, máquinas y herramientas determinados en al Balance que, firmado por el perito contador Señor Alfredo L. Petrino se agrega a la presente. — Como consecuencia de la integración de su aporte, los Señores Nonis, Pellegrini y Scarinci transfieren a la sociedad que constituyen todos los derechos de pocesión y dominio que tienen y les corresponde sobre cuatro lotes de terreno, con las construcciones en ellos levantadas, ubicados en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, ciudad de General San Martín, calle Tres de Febrero hoy número ciento ochenta y uno, entre las de Cochabamba y Cerrito, designados en el plano a que se refieren sus antecedentes con los números cinco, seis, siete y ocho de la manzana noventa y nueve, compuesta cada uno de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord-Oeste por cuarenta metros cuatrocientos trece milímetros de fondo o sean trescientos cuarenta y nueve metros nueve mil setecientos sesenta y cinco centímetros cuadrados cada lote, con los siguientes linderos: El lote cinco linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el Sud Este con los solares E. y B.; por el costado Nord Este con el lote cuatro y fondos del uno y dos y por el Sud Oeste con el lote seis. — El lote seis linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el fondo al Sud Este con los solares E. y B.; por el costado Nord Este con el lote cinco y por el Sud Oeste con el lote siete. — El lote siete linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el fondo al Sud Este con los solares E. y B.; por el costado Nord Este con el lote seis y por el Sud Oeste con el lote ocho. — Y el lote ocho linda: por su frente al Nord Oeste con la calle Tres de Febrero; por el fondo al Sud Este con los solares E. y B.; por el costado al Sud Oeste con doña Catalina Courti y por el Nord Este con el lote siete, recién deslindado. — Designación Catastral: Circunscripción I, Sección A. manzana treinta y dos, parcelas veinte y dos, veinte y tres, veinte y cuatro y veinte y cinco respectivamente. — Les corresponde por compra que hicieron a don Alfonso Manfrini y otros, según así resulta de las cuatro escrituras que éstos les otorgaron el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano de la Capital Federal, don José Alberto Torreguitar, las que en sus testimonios, inscriptos en el Registro de la Propiedad todas con fecha nueve de Junio próximo pasado, bajo los números dos mil novecientos veinte y cuatro, dos mil novecientos veinte y cinco; dos mil novecientos veinte y seis y dos mil novecientos veinte y siete, respectivamente, del Registro del Partido de General San Martín, tengo a la vista para este acto y con la nota respectiva paso a la sociedad, doy fe. — Con los certificados que se agregan a esta escritura, expedidos los del Registro de la Propiedad, bajo los números ciento ochenta y siete mil ciento treinta y ocho al cuarenta y uno, con fecha siete del corriente mes, se acredita: Que los lotes deslindados no adeudan contribución territorial hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por impuestos municipales ni servicios vencidos de afirmados, no reconoce embargo ni locación, sus propietarios no tienen inhibición para disponer de sus bienes y el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificaciones. — Reconoce cada lote una hipoteca por la suma de seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, constituída por saldo de precio, en las escrituras de compra venta relacionadas e inscriptas el nueve de Junio próximo pasado, bajo los números ochenta y seis mil doscientos cuarenta y uno al cuarenta y cuatro de la serie A., respectivamente, las que toma a su cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, quienes al efecto quedan investidos del cargo de Gerentes con todas las facultades inherentes al cargo, con la amplitud que determina el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo actuar, siempre, conjuntamente dos de ellos, con la sola excepción del endoso de documentos, letras, cheques vales y al solo efecto de su depósito en los Bancos, para lo cual, bastará la firma de uno solo de éllos. Los nombrados percibirán como consecuencia del desempeño de sus funciones y con imputación a gastos generales: el señor Nonis, quinientos cincuenta pesos moneda nacional y los señores Pellegrini y Scarinci, trescientos cincuenta pesos de igual moneda. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario, para cuya formalización se tendrá en cuenta las siguientes normas: a) Todos los bienes inmuebles, muebles, maquinarias y útiles, se amortizarán anualmente, de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. b) Las mercaderías y materia prima, se tomarán al valor de plaza medio de los últimos treinta días. c) Determinado el monto de las utilidades, se deducirán un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y cubierto totalmente éste los socios, por unanimidad resolverán sobre la continuación o suspensión de dicho descuento. d) Otro cuarenta por ciento se destinará a la creación de un fondo de reserva especial destinado a la ampliación de la fábrica. e) Y finalmente, el saldo restante, será acreditado en la cuenta corriente de cada uno de los socios, en proporción a las cuotas que posean y a medida que tales utilidades esten definitiva e irrevocablemente realizadas. — Séptimo: Semanalmente los socios deberán celebrar una reunión destinada a considerar la marcha de la sociedad y resolver todas las cuestiones que puedan plantearse debiendo labrarse un acta de cada una de ellas, que llevará las firmas de los socios que hubieran intervenido en la deliberación. Todas las decisiones que se tomen, requerirán el voto unánime de los socios. El balance anual deberá ser tratado en la primera reunión siguiente a la terminación de las operaciones del mismo y la inasistencia a éllas no mediante oposición expresa a sus cifras, importará la aprobación tácita, circunstancia ésta, de la que se dejará constancia expresa en el acta respectiva. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán un derecho de opción para adquirir total o parcialmente las del fallecido, debiendo establecerse el valor de ellas de acuerdo con el balance del último ejercicio, acreditándoselas, además, la parte proporcional de las utilidades que se hubieran definitiva e irrevocablemente realizado al día del fallecimiento. Los adquirentes podrán abonar el monto resultante, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más el cinco por ciento de interés sobre los saldos deudores, debiendo dar garantía a satisfacción por el importe de dicho crédito. — Noveno: Producida la disolución de la sociedad, ya sea por expiración del término o por resolución de los socios, las operaciones de liquidación quedarán a cargo de los socios que desempeñan, en ese momento, el cargo de Gerentes, quienes obrarán con la amplitud necesaria al efecto, debiendo actuar siempre dos de ellos conjuntamente. Para el caso de liquidación, cualquiera sea la causa que la motive, los señores Scarinci y Pellegrini, desde este momento reconocen al señor Nonis, un derecho de prioridad para adquirir la fábrica objeto de esta sociedad, de acuerdo al valor que se determine por balance formalizado al efecto. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas y condiciones, dan por formalizada esta sociedad, obligándose al cumplimiento de éllas, con arreglo a derecho y tomando a su cargo las hipotecas que reconocen los lotes deslindados, en las mismas condiciones en que han sido constituídas, por los comparecientes. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Ismael Navarro y don Carlos V. Lemme, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos cuarenta y nueve otorgada con fecha diez y siete del corriente. — Oscar Pellegrini. — Marcos Scarinci. — J. Nonis. — I. Navarro. — Carlos V. Lemme. — Hay un sello. — Ante mí: José Julián Auge. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad "Nonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno que llevan los números correlativos del cero ochocientos ochenta y nueve mil novecientos treinta y cinco al treinta y nueve inclusive. — José Julián Auge. — Hay un sello. Honorarios $ 611.50 m|n. — Primer testimonio Escritura número ciento cuarenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen: don Oscar Pellegrini, soltero, argentino, de treinta y nueve años de edad, constructor, domiciliado en la calle Caseros número dos mil quinientos sesenta y cinco, departamento C.; don Marcos Scarinci, que firma "M. Scarinci", casado en primeras nupcias con doña Catalina Lacal, argentino, de cuarenta y un años de edad, constructor, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número mil dos de la Capital Federal y don Juan Nonis, que firma "J. Nonis", casado en primeras nupcias con doña María Fabbro, italiano, de treinta y nueve años de edad, industrial, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil seiscientos diez y seis, los tres comparecientes de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que por escritura otorgada al veinte de noviembre próximo pasado, ante el Escribano de la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, don José Julián Augé, constituyeron una sociedad mercantil bajo el rubro de "Nonis y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con un capital social de ciento sesenta mil quinientos pesos moneda nacional y fijando como domicilio legal de la misma la ciudad de San Martín de la citada provincia, todo lo que resulta del testimonio de dicha escritura que tengo a la vista para este acto, el que ha sido repuesto, con fecha de ayer con las siguientes estampillas nacionales: una de cuatrocientos pesos, número seis mil cuatrocientos setenta G., una de ochenta pesos número nueve mil doscientos ochenta y uno G., y cinco de un peso con cincuenta centavos cada una, que llevan los números del ciento setenta y un mil trescientos setenta y ocho al ciento setenta y un mil trescientos ochenta y dos, Serie H. — Que estando aun pendiente de inscripción el contrato en aquélla jurisdicción, de común acuerdo han resuelto modificar la cláusula primera, en cuanto al domicilio legal de la sociedad, que lo será en esta ciudad, Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos cincuenta y cinco, piso décimo, quedando subsistente todo el resto del articulado del mismo. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Nicanor F. de Lis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar Pellegrini. — M. Scarinci. — J. Nonis. — A. M. López Seco. — Nicanor F. de Lis. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: cinco. Vale. — Firmado: Raúl H. Belsunce. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.570-v.24 ago.

LABORATORIOS OMICRON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Fº 509. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público, y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen don Armando Noel Alguero, argentino, casado, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil novecientos sesenta y uno; don Esteban Rómulo Rafael Musizzano, argentino, casado, domiciliado en Pueyrredón mil ciento ochenta y siete; don Francisco Chelle, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán dos mil novecientos setenta y tres: don Juan Carlos Hugo Sotelo, argentino, soltero, domiciliado en Guido mil seiscientos setenta; don Raúl Galli, argentino, casado, domiciliado en Rivera Indarte trescientos veinticuatro; don Antonio Bernardo Narvalatz, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Ambrosetti noventa; don Claudio Tomás Echarte, argentino, casado, domiciliado en Yerbal dos mil seiscientos veintiuno; don Arturo Marrufo, argentino, casado, domiciliado en Pedro Morán tres mil trescientos veinte y uno; don Alfredo Víctor Echarte, argentino, soltero, domiciliado en Chile cuatrocientos veintisiete; doña Elisa Blois, argentina, soltera, domiciliada en Nazca ochocientos setenta y seis, todos de este vecindario; don Julián Julio Bonnesserre, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco cuatrocientos cuarenta y siete de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y doña Elena Aída Podestá de Goñi, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle nueve número seiscientos treinta y seis de la Ciudad de La Plata, de tránsito en ésta. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano don Juan Esteban Durao, los once primeros, en unión de don Mario Héctor Señoris, constituyeron una Sociedad que giraría en esta plaza bajo la denominación de "LABORATORIOS OMICRON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, importación y representación de especialidades medicinales y artículos para uso odontológico, por un plazo de duración de veinte años, a contar desde el primero de junio de dicho año, mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de veinticuatro mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cuarenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado por todos los socios en partes iguales, o sea veinte cuotas de cien pesos cada una, igual a dos mil pesos moneda nacional cada uno. Por la cláusula quinta, se estableció que la dirección y administración de la Sociedad estaría a cargo de los Señores Raúl Galli, Julián Julio Bonnesserre y Elisa Blois, con el carácter de Gerente y con todas las demás cláusulas y condiciones que se expresan en dicha escritura, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos sesenta al Folio sesenta y uno del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por otra escritura del primero de julio de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el nombrado Escribano, resolvieron modificar el contrato referido en el sentido de que todas las resoluciones que deban adoptar los socios para la obtención de los fines de la Sociedad, tales como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de Gerente u otros que interesen a la Sociedad, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios que la componen, computado según el capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El socio Señor Mario Héctor Señoris, por documento privado suscripto el veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, cedió y transfirió al Señor Pastor Molla Villanueva, todos los derechos y acciones que tenía y le correspondían en la Sociedad de referencia, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Octubre de dicho año, bajo el número mil cuatrocientos diez y ocho, al Folio ciento sesenta y siete del Libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el Señor Pastor Molla Villanueva, por otra escritura del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano Emilio C. Torterola, cedió y transfirió a doña Elena Aída Podestá de Goñi, todos los derechos y acciones que había adquirido del Señor Señorís, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio el trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos ochenta y cinco, al Folio ciento cuarenta del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Agregan los comparecientes que han resuelto modificar el contrato de la Sociedad "Laboratorios Omicrón", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y ampliar el capital social de la misma, cuyo contrato, con las modificaciones que se introducen estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación, venta, fraccionamiento, exportación, importación y representación de especialidades medicinales y artículos médicos y u odontológicos, salvo las actividades propias de

formacia. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Comprar, vender; mercaderías, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, como así también darlos o recibirlos en permuta, locación, donación, renta vitalicia, depósito mutuo, comodato, usufructo, uso, hipoteca, prenda, o anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses, pactos y demás condiciones necesarias; — b) realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea, del país o del extranjero, con particulares, Sociedades o bancos, inclusive los oficiales de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas y condiciones especiales que establezcan los estatutos y Reglamentos de las instituciones mencionadas anteriormente. Podrá abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, de seguridad, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos con o sin garantías y concederlos. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar, descontar, dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito, o de cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías reales o personales. c) Administrar sus bienes propios o de terceros, o encomendar a terceros la administración de los propios. d) Aceptar o conferir y otorgar poderes generales o especiales, mandatos, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. e) Celebrar todos los actos y contratos autorizados por el Código Civil, de Comercio, y demás leyes de la Nación, y otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones que realice. f) Realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, por lo que la enumeración que antecede no es taxativa, sino solamente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará con el nombre de "Laboratorios Omicrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Junio del año mil novecientos cuarenta y tres, fecha de su constitución, y ella tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Alsina número dos mil ciento noventa y cuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Cuarto: El capital social se amplía en noventa y seis mil pesos, quedando fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptos e integrados totalmente por todos los socios en idéntica forma y proporción, a saber: cada socio suscribe e integra cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional cada uno, así: dos mil pesos de la cuenta capital, tres mil noventa pesos con once centavos de la cuenta particular, y cuatro mil novecientos nueve pesos con ochenta y nueve centavos de la cuenta de reservas que a cada socio le corresponde en la Sociedad, de acuerdo al balance general e inventario practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que firmado por todos los socios, un ejemplar se agrega a la presente, debidamente certificado por el contador público que lo suscribe. — Quinto: La Dirección y la Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Arturo Marrufo, Julián Julio Bonnesserre y Elisa Blois con el título de "Gerentes", quienes podrán disponer de los negocios y bienes sociales, con amplias facultades, y ejecutar todos los actos que no le sean expresamente prohibidos por la ley, pudiendo realizar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo primero, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto, y señaladamente tienen las facultades que a continuación se indican, sin que la enumeración de las mismas sea en manera alguna limitativa: a) realizar todos los actos previstos en los artículos un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, salvo lo expresamente dispuesto en contrario por el presente estatuto. b) Tomar dinero prestado de Bancos, Compañías, Sociedades o particulares, así como de los Bancos Oficiales de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, pudiendo aceptar al efecto, expresamente, sus reglamentos y cartas orgánicas. c) Transar, comprometer en árbitros, jurados amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, concertar y cancelar hipotecas y cualquiera otra obligación, girar, aceptar y endosar letras, cheques y toda clase de obligaciones, girar cheques contra depósitos, hacer registrar marcas de fábricas y patentes. c) Redactar la memoria anual e inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, proponer el dividendo a repartirse y convocar a Asambleas Ordinarias o extraordinarias. d) Conferir poderes generales y especiales. e) Fijarán los cargos técnicos, administrativos, obreros y de maestranza, etcétera, necesarios, determinando sus remuneraciones y gratificaciones anuales o extraordinarias, así como participaciones en las ganancias, gratificaciones y participaciones que, en total, no podrán exceder de un diez por ciento de las utilidades. f) Gozarán de las más amplias facultades que les acuerda el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el solo requisito de que el uso de la firma social deberá ser siempre en forma indistinta por dos cualesquiera de los socios gerentes, anteponiendo el nombre de la Sociedad, ya se trate de actos, contratos, mandatos, poderes, negocios, documentos, escrituras, bancos y demás en que intervengan. — Sexto: el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, y del resultado del mismo se retirará previamente el cinco por ciento de las utilidades, que se destinarán al fondo de reserva legal hasta aumentar en un diez por ciento el capital social; un quince por ciento se destinará a desvolarizaciones, quebrantos, maquinarias, muebles, útiles y demás objetos que sufran dicha desvalorización; otro quince por ciento se destinará a fondo de reserva especial, y un cinco por ciento para repartir entre los gerentes en partes iguales. El remanente del sesenta por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios, y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción hasta la suma del capital aportado. Los gerentes están facultados para entregar las utilidades que corresponden a cada socio, ya sean en total o en cuotas, según la marcha de los negocios sociales. También los socios por el voto de la mayoría, podrán disminuir el sesenta por ciento fijado como utilidad, hasta un mínimum del veinte por ciento, quedando el remanente como ingreso al ejercicio próximo. En caso de aumento del capital, ningún socio tendrá preferencia a suscribir mayor número de cuotas que los demás. El inventario y balance general se asentará en un libro, sacándose copia simple para cada uno de los socios, la que se les entregará personalmente, o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose la fecha de entrega o de remisión de los respectivos ejemplares. Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los quince días del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. El retiro de las utilidades implica la ratificación de los inventarios y de los balances. Todas las resoluciones que deban adoptar los socios para la obtención de los fines de la Sociedad, tales como la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes u otros que interesen a la Sociedad, serán tomadas por el voto de la mayoría de los socios que la componen, computado según el capital, de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará hasta la terminación del contrato con los herederos del o de los socios fallecidos, quienes deberán unificar su personería o representante del o de los incapaces en caso de incapacidad. — Octavo: Cualquier divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o al término de su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, únicos amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y el laudo que éstos dicten será inapelable para las partes, quienes desde ya renuncian a todo trámite judicial. Declaran los comparecientes que la "Sociedad "Laboratorios Omicrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá por las cláusulas precedentemente estipuladas, y lo consignado en este contrato por la disposición de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Leída, ratifican y la firman ante mí y los testigos don José Graciano y don Eugenio Bastida, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — A. N. Alguero. — Esteban R. Musizzano. — F. Chelle. — Juan Carlos Sotelo. — R. Galli. — A. B. Narvalatz. — C. T. Echarte. — Arturo Marrufo. — A. Echarte. — Elisa Blois. — Julio J. Bonnesserre. — Elena A. Podestá de Goñi. — Tgo.: J. Graciano. — Tgo. Eugenio Bastida. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere h. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro número doscientos veintitrés, de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley correlativos del número ochocientos setenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.584-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con fecha 24 de Julio de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "E. T. M. A." ESTABLECIMIENTO TECNICO METALURGICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "Establecimiento Técnico Metalúrgico Argentino, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Raúl, Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.565-v.24 ago.

COLINA, COMPAÑIA LINERA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha otorgado la siguiente escritura:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Cincuenta y Cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: por una parte el señor Alfredo Goldschmidt, de estado soltero, argentino naturalizado, de cuarenta y un años de edad y domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes número dos mil quinientos cincuenta y cinco; y por la otra parte el señor Pablo Pels, de estado casado, argentino naturalizado, mayor de edad y domiciliado en esta Capital en la calle Corrientes doscientos veinte y dos, tercer piso, siendo ambos de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que expresan concurrir: el primero por derecho propio y el segundo en nombre y representación de la sociedad denominada "Lonalino - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su carácter de Presidente de su Directorio y especialmente autorizado, cuya personería me acredita del siguiente modo: .... Es Copia Fiel de sus originales referidos, de lo que doy fe como de que: Primero: Ambos comparecientes dicen: a) Que por escritura de fecha seis de agosto de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante el autorizante al folio seiscientos diez y nueve de este mismo Registro, el compareciente señor Alfredo Goldschmidt y la representada del segundo dicente, la sociedad "Lonalino - Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituyeron por el término de treinta años a partir de esa fecha, la sociedad denominada "COLINA, COMPAÑIA LINERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional", con domicilio legal en esta ciudad, dedicada al cultivo, explotación industrial y comercialización de productos agrícolas del país, especialmente de textiles, cuyo capital se fijó en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, de las cuales corresponden veinte y cinco a la sociedad "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y veinte y cinco al señor Goldschmidt. Y b) Que dicha escritura, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital en fecha once de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número setecientos cuarenta y seis, al folio doscientos quince del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Alfredo Goldschmidt manifiesta: Que con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y siete, Vende, Cede y Transfiere a la sociedad "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", veinte y cuatro de sus cuotas de capital, por el precio de Veinte y Seis Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, que declara haber recibido de la cesionaria antes de ahora, por cuyo importe hace servir esta escritura como recibo y carta de pago y, en consecuencia, la subroga en sus mismos derechos y obligaciones sociales. — Tercero: El señor Pablo Pels expresa que en nombre de su representada acepta la precedente venta y transferencia de cuotas de capital. — Y Cuarto: Ambos comparecientes otorgan: Que han resuelto Modificar la cláusula segunda, el primer párrafo y los incisos b) y d) de la cláusula sexta y la cláusula séptima del contrato constitutivo de la referida sociedad "Colina, Compañía Linera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que llevan a efecto por la presente escritura en la siguiente forma: Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de treinta años a partir de la fecha de su constitución. Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada de la sociedad mediante un preaviso de seis meses, dirigido al otro socio por telegrama colacionado. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días hábiles posteriores a esa fecha. Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes... b) Los bienes del Activo Fijo se amortizarán en cuotas anuales calculadas en base a la presunta vida útil de los mismos... d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social... — Séptima: En el caso de disolución de la sociedad, la socia "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al otro socio la parte de capital, ganancias y demás que le corresponda, de acuerdo al último balance anual practicado, o proceder a la liquidación de la misma. En este último caso la liquidación será practicada por el Presidente o un apoderado de la socia "Lonalino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", quien una vez finalizada la misma distribuirá el producto líquido entre los socios, de acuerdo a su respectivos aportes de capital. — Leída que es la presente escritura a los comparecientes por mí el escribano autorizante en presencia de los testigos del acto, se ratifican en el contenido de la misma y la firman con éstos que lo son don José Tagliabué y don Alfredo E. Ceriotti, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Alfredo Goldschmidt. — P. Pels. — Tgo.: José Tagliabue. — Tgo.: Alfredo E. Ceriotti. Hay un sello. Ante mí: Tomás Young. Concuerda con su escritura matriz respectiva que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Colina, Compañía Linera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional" expido este testimonio en catorce sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del novecientos diez mil ochocientos dos al novecientos diez mil ochocientos trece, novecientos diez mil ochocientos quince, todos de la serie H y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello de honorarios. — Hay un sello. — Tomás Young. — Buenos Aires, agosto 11 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.591-v.24 ago.

FADECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Bernardo Emeterio Bidegaray, argentino, soltero, domiciliado en Malabia setecientos setenta y cuatro; Martín León Bidegaray, argentino, soltero, con igual domicilio; Victorio Gerosa, italiano, casado, domiciliado en Guevara mil cuatrocientos cuarenticinco; Alberto Manuel Fernández Díaz, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia tres mil setenta; y José Esteban Menéndez, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia dos mil cuatrocientos sesentidós; todos mayores de edad y comerciantes; se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FADECO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su sede en la Capital Federal, calle Guevara mil cuatrocientos cuarenticinco, con local de ventas en Lavalle cuatro mil trescientos cincuenta, y su objeto será dedicarse a la fabricación de collares y artículos de joyería. — Segunda: La duración de la sociedad se fija en cinco años, que podrá prorrogarse por cinco años más, por acuerdo entre los socios. — Antes del vencimiento del presente contrato, el socio que desease retirarse, podrá hacerlo previo aviso con noventa días de anticipación a los demás socios. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, consistente en maquinarias, útiles y repuestos, según detalle que por separado firman los socios, dividido en cuotas de mil pesos

cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir, veinte cuotas cada uno. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Bernardo Emeterio Bidegaray y José Esteban Menéndez, indistintamente. — Los socios gerentes mencionados no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas a los negocios en que intervenga la sociedad. — Los socios gerentes podrán ejercer todos los actos concernientes al ramo que explotan, adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles o semovientes; mercaderías o materias primas, a cualquier título o forma; operar con toda clase de Bancos o Establecimientos bancarios, ya sean oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República, Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales; tomar dinero prestado con o sin garantía; girar, descontar, suscribir, endosar, aceptar, cobrar, ceder y de cualquier otro modo transferir letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras obligaciones y documentos; otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas o privadas; representar a la sociedad ante las autoridades públicas y judiciales de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, personalmente o por apoderado, pudiendo al efecto otorgar poderes generales o especiales; y en fin, realizar cuantos más actos sean necesarios para cumplir los fines sociales. — Quinta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas por partes iguales. — A tal efecto, anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de Julio. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente la suma que de común acuerdo fijen y hagan constar en el libro de actas, con imputación a gastos generales. — Séptima. Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas a formar el fondo de reserva legal. — Octava: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, cuyo fallo unánime será obligatorio. — En caso contrario, los árbitros designarán un tercero, cuyo laudo será definitivo. — Novena: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes podrán optar entre disolver la sociedad, o bien hacer ingresar a la misma a un representante del causante. — Décima: Las decisiones relativas a los negocios y administración serán tomadas por mayoría absoluta de los socios. Las que se refieran al nombre, objeto, tiempo y duración requerirán la conformidad de todos los socios. — Bajo estas cláusulas, queda formalizado este contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Así lo otorgan y firman, en único ejemplar, en Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bernardo E. Bidegaray. — Martín L. Bidegaray. — Victorio Gerosa. — A. M. Fernández Díaz. — José E. Menéndez. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.596-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 23 de Julio de 1948 se ha convenido lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los abajo firmados don Celestino Anzuola, de estado casado, de 42 años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en esta Ciudad, calle J. E. Uriburu 1082, comerciante de profesión, y don Genaro Vespoli, de estado casado, de 43 años de edad, de nacionalidad argentina, comerciante y domiciliado en esta Ciudad, calle Brasil 1574, expresan: Primero: Que por contrato privado de fecha 19 de noviembre del año 1945, quedó constituída la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de "COMPAÑIA CONTRATADORA CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son los nombrados actualmente únicos socios componentes, con el objeto principal de explotar negocios cinematográficos, siendo su duración de diez años y su capital social lo constituía la suma de m$n. 100.000.—, todo lo cual, más detalladamente, consta del contrato constitutivo de dicha sociedad, el que fué debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de noviembre de 1945, bajo el número 364, al folio 102, del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que en ese carácter de únicos socios de dicha Sociedad, han convenido, de común acuerdo, en aumentar el capital social de m$n. 100.000.— a la cantidad de m$n. 200.000.— de igual moneda, o sea un aumento de m$n. 100.000.—, modificando, en consecuencia, la cláusula Cuarta del contrato social constitutivo antes relacionado, la que queda reformada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, que tienen suscriptas e integradas totalmente los socios, en la siguiente proporción: don Celestino Anzuola, cien cuotas o sean Cien mil pesos y don Genaro Vespoli cien cuotas o sean Cien mil pesos; de cuyo importe total la cantidad de Cien mil pesos, o sea el capital anterior, se encuentra íntegramente aportado por mitades por dichos señores; y el aumento de Pesos Cien Mil que se produce por este acto, han sido ya íntegramente aportados por mitades por los socios Sres. Celestino Anzuola y Genaro Vespoli, de acuerdo a lo que se detalla en planilla aparte, que, firmada por los nombrados, se agrega a este contrato, como formando parte integrante del mismo." — Tercero: Que como consecuencia de la reciente incorporación del Sr. Genaro Vespoli a dicha Sociedad, resuelven, también de común acuerdo, en este mismo acto, modificar la cláusula Quinta del antes mencionado contrato constitutivo, la que queda reformada en la siguiente forma: "Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por uno o más gerentes, socios o no de la Sociedad, que nombrarán los socios por mayoría —Continúa en el sello nacional de $ 1,50, Nº 967.357 H. — Continuación del sello nacional de $ 1,50, Nº 967.356 H.— de votos, designándose en este acto a los socios señores Celestino Anzuola y Genaro Vespoli, para que desempeñen el cargo de Gerentes Administradores de la Sociedad, sea conjunta, separada, o indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas. Con excepción del Gerente o Gerentes Administradores, que podrán, cada uno de ellos, disponer mensualmente para sus gastos personales o de representación, de la suma de m$n. 1.000.—, (la que se imputará a la cuenta de gastos generales); a los socios quédales prohibido retirar, para su uso uso exclusivo, suma alguna por ningún concepto, esto hasta tanto se hayan realizado utilidades en ejercicios vencidos. El socio Administrador podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social, y asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad, ello sin perjuicio de que deberá consagrar a la misma el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. Toda la documentación social, legal, bancaria y comercial será firmada a nombre y representación de la sociedad por el Gerente o Gerentes designados, quienes, a ese fin, usarán un sello con la denominación social, a la que seguirá su firma personal y luego el aditamento, "Gerente Administrador" o "Gerentes Administradores", según sea el caso." — Cuarto: Por último, convienen los firmantes, en su carácter de únicos socios componentes de la sociedad citada, modificar el asiento principal y domicilio de la misma, el cual será para el futuro en la calle Ayacucho Nº 543, 1º piso, de esta Capital Federal, quedando sin efecto, en su consecuencia, el anterior domicilio en la calle Tucumán Nº 1367 establecido en la cláusula Primera del ya repetido contrato social constitutivo de la nombrada Sociedad. — Además, declaran los socios que, en todo lo demás, dejan subsistentes las otras cláusulas del contrato social citado. — Conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, fírmanse dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en la fecha ut supra. — G. Vespoli. — C. Anzuola. — e|l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.583-v.24 ago.

"SCOPUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Entre Marcos Rosovsky, Kalma Baum, polacos, casados; Israel Aideinstein, argentino, casado, y Julia Zulema Panaro, argentina, soltera, todos mayores de edad, domiciliados Aguirre 672, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de Fabricación y venta de artículos de lencería y anexos y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "SCOPUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual Aguirre 672, donde funciona en calidad de sociedad de hecho, adquiriendo por este acto existencia legal. — Tercero: El término de duración será de diez años, pero pasados seis meses de la fecha del presente, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación y disolución de la sociedad, con un aviso previo de seis meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional en cien cuotas de mil pesos cada una, aportando Marcos Rosovsky treinta y tres cuotas, Kalma Baum treinta y tres cuotas, Israel Aideinstein treinta y tres cuotas y Julia Zulema Panaro una cuota; estando formado el capital social de acuerdo a un balance que se suscribe por separado e invertido en el giro de los negocios sociales. — Quinto: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre de cada año, se hará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán ser practicados cuando algún socio lo solicite. — Dichos balances generales se efectúan de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y deberán ser aprobadas por escrito por los tres socios. De las utilidades o pérdidas que se produjeran serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Marcos Rosovsky el treinta por ciento, Kalma Baum el treinta por ciento, Israel Aideinstein el treinta por ciento y Julia Zulema Panaro el diez por ciento, y de las utilidades que se produjeran se deducirá el diez por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta la integración de una suma igual al diez por ciento del capital social, y el resto será acreditado en la cuenta personal de cada socio y podrá ser retirada por éste en cualquier momento. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Marcos Rosovsky, Kalma Baum e Israel Aideinstein, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, podrán dedicarse a otros negocios y tendrán la más amplia facultad para comerciar. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos, dar y obtener créditos, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación o cualquier otro de la República, admitir consignaciones, representaciones, importar y exportar y establecer agencias o sucursales. — Octavo: Se designa gerente a la socia Julia Zulema Panaro, quien deberá dedicar todo su tiempo a las actividades técnicas de la sociedad, quedándole expresamente prohibido dedicarse a otras actividades. Podrá retirar hasta Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional mensuales, que se le computarán a Gastos Generales. — Noveno: El nombramiento o remoción del gerente, así como toda decisión para la realización de los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. El uso de la firma social adoptada no podrá emplearse en objetos extraños a la sociedad o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, será liquidador el socio que se designe por mayoría de votos de capital. — Décimo Primero: En caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas de capital, podrán adquirirlas con privilegio los otros socios por su valor de Balance. — Décimo Segundo: Toda duda que se suscite entre los socios o entre algunos de ellos, ya sea acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otro motivo, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, partición o disolución, será dirimida con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes formarán tribunal, siendo su fallo inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian expresamente a toda intervención o tramitación judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en dos sellos de $ 0.10 cada uno Nº 625.048 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Marcos Rosovsky. — K. Baum. — I. Aideinstein. — Julia Z. Panaro. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.575-v.24 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 20 de Octubre de 1947 el señor Celestino Anzuola cedió y transfirió a favor de la "Compañía Americana Cinematográfica de Responsabilidad Limitada" las sesenta y ocho cuotas, de un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tenía y le correspondían a la "EXHIBIDORA PORTEÑA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — s|r.; José M. Suárez Caviglia: Vale. — e|l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.582-v.24 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece don Oreste Delponte, soltero, italiano, con domicilio en la calle Talcahuano número setecientos cincuenta y ocho, departamento A, obrando por derecho propio y además en nombre y representación como apoderado de don Lorenzo Disma Rivara y de don Josué Prates, ambos también italianos, casados en primeras nupcias, en ejercicio del respectivo poder que le otorgaron, el primero en seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de esta Capital don Alfredo Pérez Segura y el segundo ante mí el once de Junio último al folio quinientos dieciocho vuelto de este Registro, donde se halla transcripto el anteriormente citado en la escritura que empieza al folio seiscientos treinta y siete del presente protocolo, siendo ambos documentos en lo pertinente del siguiente tenor: "Comparece don Lorenzo Disma Rivara, italiano, casado, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere poder general amplio a favor de don Oreste Delponte, para que en su nombre y representación... Para que forme toda clase de sociedades civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, cooperativas, anónimas, de capital e industria, de responsabilidad limitada o de otra clase o naturaleza, introduciendo el capital necesario en dinero, crédito, muebles, inmuebles o efectos y estipulando el plazo, cláusulas y condiciones que juzgue ventajosas y convenientes..." "comparece don Josué Prates, casado en primeras nupcias, italiano, mayor de edad, vecino de Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, de mi conocimiento, doy fe —estando de paso aquí— y expone: Que confiere poder especial a don Oreste Delponte para que en su nombre y representación en cuanto a él concierne pueda constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de la que el exponente y también el apoderado formarán parte como socios, que se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto principal explotar establecimientos de industria, comercio, agricultura o ganadería, pudiendo establecer su aporte de capital determinando la forma y época de integración, modificar o no el nombre social, fijar el domicilio o asiento de la sociedad, ampliar o modificar su objeto antes indicado y estipular con los demás constituyentes las condiciones necesarias y que acordaren, incluso la designación de gerente o gerentes en la persona del apoderado u otros y las facultades con que han de actuar o para la designación de nuevos gerentes, otorgar y firmar el respectivo contrato constitutivo y por que se regirá la sociedad de referencia, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que convinieran, modificar, aclarar o rectificar posteriormente sus términos y suscribir los demás actos inherentes a la constitución y su inscripción y funcionamiento, entendiendo que estas enunciaciones no son restrictivas, pues faculta al mandatario ampliamente y sin limitación alguna..." "Comparece también don José

Di Matteo, italiano, soltero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cuatro mil ciento treinta y cuatro, por derecho propio, y don Américo Camuyrano, argentino, soltero, con domicilio en la calle Esmeralda número novecientos setenta y seis, en nombre y representación éste de la Sociedad comercial colectiva "Bossio y Camuyrano", de esta plaza, que tiene constituída con los señores Miguel Angel y Ricardo Camuyrano, argentinos y casados en primeras nupcias, que se rige por contrato formalizado entre ellos en escritura otorgada el catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el Escribano de esta Capital don Héctor Castañeda, inscripto el siete de Octubre siguiente bajo el número cuatrocientos noventa y tres al folio ciento treinta y nueve del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos del Registro Público de Comercio, obrando además este representante en nombre y representación como gerente de "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", con domicilio en esta Capital, constituída y regida por contrato celebrado el tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis ante mi colega Raúl F. Molinari, en este Registro, al folio doscientos noventa y siete, en la cual se comprende la designación del nombrado representante para el cargo de gerente que invoca, modificado dicho contrato el doce de Junio siguiente ante el mismo Escribano y Registro, al folio quinientos sesenta y cinco con la supresión de un aditamento que llevaba originariamente su expresada razón social, siendo inscriptos en el Registro Público de Comercio, el primero, en veinticuatro de Mayo de aquel año bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro al folio doscientos ochenta, y el segundo el diecisiete de Julio siguiente bajo el número seiscientos noventa y dos al folio trescientos cuarenta y dos, ambos folios del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Camuyrano se halla autorizado especialmente para el otorgamiento de este acto por la segunda de sus representadas mediante resolución de la asamblea que los socios integrantes de ella celebraron el once de Febrero último, constatada en acta labrada a los folios ocho y nueve del libro rubricado de actas de la misma, la que paso a transcribir precedida de lo pertinente del respectivo contrato social relacionado de ambas representaciones: "Que confirmando y ratificando el contenido de las escrituras antes mencionadas, la Sociedad "Bossio y Camuyrano", a partir del día primero de Enero del año corriente de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, se regirá por las bases que se expresan en los artículos siguientes: Primero: La Sociedad "Bossio y Camuyrano" tiene su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o designar representantes en cualquier punto de esta República o fuera de ella. Segundo:. La Sociedad continuará por tiempo indeterminado a contar desde el día primero de Enero del año corriente de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotraen, como se ha expresado precedentemente, los efectos de la presente... Cuarto: La Sociedad continuará y realizará los negocios u operaciones de los anteriores, y así podrá...: j) Tomar participaciones en sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada... l) Realizar cualquier otro negocio u operaciones que los asociados creyeren conveniente, pues la enumeración que precede no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinto: La Sociedad continuará girando bajo la misma razón social de "Bossio y Camuyrano", de cuya firma podrán hacer uso indistintamente cualquiera de los socios para todos los actos, contratos..." "Artículo primero: Bajo la denominación de "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola (C.I.F.A.) y con efecto retroactivo al primero de Agosto del año próximo pasado, se constituye entre los comparecientes don Benito Lorenzo Raggio, doña Dora Josefa Emina de Raggio y doña Dora Teresa Luisa Raggio Emina una sociedad de responsabilidad limitada con ajuste a lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto de explotar establecimientos de industrias, comercio, ganadería o agricultura; empresas colonizadoras, comerciar con la compra venta de inmuebles urbanos, rurales y sus arrendamientos y administrar bienes propios y de terceros sin limitación tanto en esta Capital Federal como en cualquier punto del país y en el extranjero. Podrá dedicarse, además, sin limitación de elementos o facultades, a toda empresa lícita que permitan las leyes de la Nación. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá... c) Constituir sociedades, aceptar, participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada, sea por suscripción de acciones, cuotas o mediante otras prestaciones, según lo acuerde la asamblea de socios... Artículo segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años, contados desde el primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando los socios las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. — Artículo tercero: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno número quinientos ocho, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio del país o en el extranjero. — Capítulo Segundo. — Capital. Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos mil cuotas de mil pesos cada una... Artículo vigésimo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamtnte de los gerentes, quedando designados para este cargo hasta tanto la asamblea de socios determine su remoción, los señores Lorenzo Benito Raggio, Américo Camuyrano, el socio Benito Lorenzo Raggio y don Ernesto Albistur Aldao..." "Acta número seis (Al margen). — Socios: Benito L. Raggio, Dora J. Emina de Raggio, Dora Raggio Emina, Lorenzo B. Raggio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social el señor Benito L. Raggio, Dora Josefa Emina de Raggio, Dora Teresa Luisa Raggio y Lorenzo B. Raggio, en carácter de únicos componentes de la entidad "La Luisa, Soc. de Resp. Ltda., Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", resuelven por unanimidad autorizar a los señores gerentes Américo Camuyrano y Ernesto Albistur Aldao, indistintamente, para concurrir a la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en que aquella formará parte en unión de "Benito L. Raggio y Cía., Soc. de Responsabilidad Ltda.", la firma "Bossio y Camuyrano", los señores Diana Lorenzo Rivara, Oreste del Ponte, Lorenzo B. Raggio y otros, cuya sociedad se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado", tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de productos alimenticios de conservas de tomates, frutas, etc., la fabricación de fideos y todo negocio lícito sin limitación, fábrica que se está ultimando en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, debiendo iniciarse con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, susceptible a ser aumentado, del cual "La Luisa, Sociedad de Resp. Ltda., Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", aportará capital por valor de hasta cuarenta mil pesos en efectivo. La duración de la Sociedad a constituirse será no mayor de veinte años, con facultad de poderse pedir con anticipación de un año por socio que reunan el treinta por ciento o más del capital, la disolución al vencimiento de cada período de cinco años, se requerirá el consentimiento de los demás socios para la transferencia de cuotas que no se hubiere autorizado en el contrato social, dándoselas preferencia para adquirirlas a prorrata antes de ser ofrecidas a terceros, y en caso de nuevas emisiones de cuotas, los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlas en proporción al número de cuotas que posean. Serán gerentes los señores Ernesto Albistur Aldao y Oreste del Ponte, sin perjuicio de que la Sociedad, después de constituída, pueda hacer otras designaciones para el cargo. Quedan, en consecuencia, también autorizados los gerentes Camuyrano y Albistur Aldao, indistintamente, para otorgar y firmar cualquiera de ellos en nombre y representación de "La Luisa, Soc. de Resp. Ltda., Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", en su indicado carácter de gerente y en cuanto a ella concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciendo en él las condiciones apuntadas con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo, y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes. No teniendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión, siendo las once y veinte horas, firmando los presentes esta acta, previa lectura y ratificación. — Benito L. Raggio, Dora J. E. de Raggio, Dora Raggio, Lorenzo B. Raggio." — Finalmente, concurre al acto don Ernesto Albistur Aldao, argentino, casado en primeras nupcias, que se domicilia en la calle Moreno número quinientos ocho, quien obra por derecho propio, en nombre y representación de don Lorenzo Benito Raggio, también argentino, soltero, con poder conferido el veintiséis de Febrero último ante mí y en este Registro, al folio noventa y cinco vuelto, y en nombre y representación además de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es uno de sus componentes, sociedad que gira en esta plaza, constituída por contrato otorgado el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta ante mi colega Raúl P. Molinari y en este Registro al folio ochocientos ochenta, que ha sido modificado igualmente en este Registro ante el Escribano titular el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos y el siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a los folios seiscientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho, respectivamente, cuyos actos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta bajo el número cuatrocientos veinticinco al folio cuatrocientos sesenta y siete del Libro cuatro; el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos noventa y ocho al folio doscientos dos del Libro seis y el dieciocho de abril del año próximo pasado bajo el número trescientos sesenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y dos del Libro once, todos los expresados libros de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. El señor Albistur Aldao se encuentra autorizado especialmente para el otorgamiento del presente acto por la Sociedad que representa, mediante poder que, autorizado por resolución de la Asamblea que los socios integrantes de ella formalizaron el diez de febrero último constatada en acta labrada a los folios treinta y nueve y cuarenta del Libro rubricado de actas de la misma, le confirió el Señor Gerente don Benito L. Raggio el veintisiete de febrero del corriente año en este Registro al folio cien, ante mí siendo las partes pertinentes de este poder y del anteriormente citado las que a continuación transcribo: "Comparece don Lorenzo Benito Raggio, que es conocido con el nombre de Lorenzo B. Raggio y firma "Lorenzo Raggio", soltero, argentino, nacido el diecinueve de Octubre de mil novecientos veintinueve, con domicilio en la calle Talcahuano número mil trescientos, de mi conocimiento, doy fe, estando facultado legalmente para este otorgamiento en virtud de la autorización para ejercer el comercio que le confirió su señor padre don Benito Lorenzo Raggio por acto pasado el veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete en este Registro ante mí el funcionario público autorizante al folio mil cincuenta y ocho, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de Diciembre siguiente bajo el número doscientos cincuenta y siete al folio noventa y tres del libro Dos de Venias para ejercer el comercio de que certifico y el compareciente expone: Que confiere poder especial a don Ernesto Albistur Aldao para que en su nombre y representación concurra a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de la que el exponente formará parte en unión de "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", la firma "Bossio y Camuyrano", los Señores Dimas Lorenzo Rivara, Oreste del Ponte y otros, cuya sociedad, tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de productos alimenticios, de conservas de tomates, frutas, etcétera, la fabricación de fideos y todo negocio lícito sin limitación, fábrica que se está ultimando en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, debiendo iniciarse con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal susceptible a ser aumentado, del cual aportará por el poderdante hasta veinte mil pesos moneda nacional, integrándolo total o parcialmente en efectivo. La duración de la Sociedad a constituirse será no mayor de veinte años con facultad de poderse pedir con anticipación de un año por socios que reúnan el treinta por ciento o más del capital, la disolución al vencimiento de cada período de cinco años; se requerirá el consentimiento de los demás socios para la transferencia de cuotas que no se hubiere autorizado en el contrato social, dándoseles preferencia para adquirirlas a prorrota antes de ser ofrecidas a terceros, y en caso de nuevas emisiones de cuotas, los socios fundadores tendrán preferencia para suscribirlas en proporción al número de cuotas que posean. Serán Gerentes los Señores Ernesto Albistur Aldao y Oreste del Ponte, sin perjuicio de que la Sociedad, después de constituída pueda hacer otras designaciones para el cargo. Queda, en consecuencia, también facultado el mandatario para otorgar y firmar en su nombre y representación y en cuanto a él concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciéndose en él las condiciones apuntadas con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes"... "Comparece don Benito Lorenzo Raggio, que es conocido y acostumbra firmar "Benito L. Raggio", argentino, casado en primeras nupcias, mayor de edad, con domicilio en la calle Moreno número quinientos ocho, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a otorgar este acto por "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", establecida en esta Capital en carácter de Gerente y autorizado especialmente en virtud de la siguiente acta: "(Al margen) Socios: Benito L. Raggio, Ernesto A. Aldao, Arturo Celatto, Francisco S. Arado, César F. Boario, Dora Raggio, Manuel C. Paz, Nicanor Betanzos, Lorenzo B. Raggio, Acta Nº 26. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en su sede social los socios que al margen se expresan, componentes de "Benito L. Raggio y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad concurrir a la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada en que aquélla formará parte en unión de "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Financiera, Industrial y Agrícola", la firma "Bossio y Camuyrano", los señores Dimas Lorenzo Rivara, Oreste del Ponte, Lorenzo B. Raggio y otros, cuya sociedad se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado", tendrá por objeto principal la explotación de una fábrica de productos alimenticios de conservas de tomates, frutas, etc., la fabricación de fideos y todo negocio lícito sin limitación, fábrica que está ultimando en Río Colorado, Territorio Nacional de Río Negro, debiendo iniciarse con un capital de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, susceptible de ser aumentado, del cual Benito L. Raggio y Cía., Soc. de Resp. Ltda., aportará integrándolo total o parcialmente en efectivo un capital por valor de setenta mil pesos de lo que podrá transferir a la Sra. María Teresa Bancalari de Emina y su hija Teresa Emina Bancalari hasta por un valor de treinta mil pesos en partes iguales. La duración de la Sociedad a constituirse será no mayor de veinte años, con facultad de poderse pedir con anticipación de un año por socios que reúnan el treinta por ciento o más del capital, la disolución al vencimiento de cada período de cinco años, se requerirá el consentimiento de los demás socios para la transferencia de cuotas, salvo la expresada, dándoseles preferencia para adquirirlas a prorrata antes de ser ofrecidas a terceros y en caso de nuevas emisiones de cuotas los socios fundadores tendrán preferencias para suscribirlas en proporción al número de cuotas que posean. Serán Gerentes los Sres. Ernesto Albistur Aldao y Oreste del Ponte, sin perjuicio de que la Sociedad después de constituída pueda hacer otras designaciones para el cargo. Queda, en consecuencia, autorizado el Señor Benito L. Raggio en su carácter de Gerente de "Benito L. Raggio y Cía., Soc. de Resp. Ltda." para conferir indistintamente poder al Sr. Ernesto Albistur Aldao solo y a los Sres. Arturo Celatto y César Luis Boario conjuntamente para que obrando así los mandatarios puedan en nombre y representación de la misma otorgar y firmar en cuanto a ella concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciéndose en él las condiciones apuntadas con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo, y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes. No habiendo otros asun-

tos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce y veinte horas, firmando los presentes esta acta previa lectura y ratificación. Benito L. Raggio, Ernesto Albistur Aldao, Dora Raggio, Lorenzo Raggio, F. S. Arado, N. Betanzos, C. F. Boario, A. Celatto, Manuel C. Paz". La Sociedad de referencia ha sido constituída entre el compareciente y los señores Ernesto Albistur Aldao y Arturo Celatto en escritura otorgada el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta en este Registro ante el titular Raúl P. Molinari al folio ochocientos ochenta, siendo modificada por actos que pasaron el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ambos ante dicho funcionario y en este Registro a los folios seiscientos cuarenta y ocho y ciento cincuenta y ocho, respectivamente, ampliándose en ellos su capital que en el último se elevó a tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, ingresando a la vez como nuevos socios la señorita Dora Teresa Luisa Raggio y los Señores Francisco Florencio Arado, César Luis Boario, Manuel Carlos Paz y Nicanor Betanzos, quedando integrado el expresado capital por los socios hasta la suma de dos millones quinientos sesenta y nueve mil pesos, representados por dos mil quinientas sesenta y nueve cuotas de mil pesos... El carácter de Gerente invocado por el otorgante, resulta del contrato constitutivo relacionado, que en lo pertinente dice así: ...y el señor Raggio agrega: Que en el carácter y en ejercicio de la autorización invocados confiere poder a los socios Ernesto Albistur Aldao, Arturo Celatto y César Luis Boario para que obrando el primero solo o bien los otros dos en conjunto, indistintamente, en nombre y representación de la entidad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" mandante, concurra a la constitución de la Sociedad de responsabilidad limitada en que aquélla formará parte, que se denominará "Compañía Industrial de Río Colorado" a que se refiere el acta de fecha diez del corriente mes transcripta al principio cuyos términos se dan aquí por reproducidos y en efecto otorgue y firme en cuanto a ella concierne como socia el contrato constitutivo de la nueva Sociedad de referencia, estableciéndose en él las condiciones apuntadas en esa acta con las modificaciones o ampliaciones que creyeren convenientes y demás cláusulas y condiciones que estipulare con los otros otorgantes, así como también rectificaciones, aclaraciones o modificaciones posteriores del mismo, y llenar, en fin, todos los actos, gestiones y requisitos inherentes... "Lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales de referencia que he tenido a la vista para este otorgamiento, de que certifico — y los comparecientes que son todos mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe — exponen: Que vienen a celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, otorgando en efecto en el presente el contrato en que declaran su existencia y determinan las bases sobre las cuales ha de regirse en los siguientes términos: Capítulo Primero: Nombre, objeto, duración y domicilio de la Sociedad. Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE RIO COLORADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al primero de Julio último se constituye entre los señores José Di Matteo, Lorenzo Disma Rivara, Oreste Delponte, "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Josué Prates, "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", la entidad "Bossio y Camuyrano", Lorenzo Benito Raggio y Ernesto Albistur Aldao, una sociedad de responsabilidad limitada con ajuste a lo prescripto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con el objeto de explotar establecimientos de industria, comercio, ganadería o agricultura; empresas colonizadoras; comerciar con la compra venta de inmuebles urbanos, rurales y sus arrendamientos y administrar bienes propios y de terceros sin limitación, tanto en esta Capital Federal como en cualquier punto del país y en el extranjero. Podrá dedicarse además sin limitación de elementos o facultades a toda empresa lícita que permitan las Leyes de la Nación. Para cumplir su objeto podrá: a) comprar, vender, donar, permutar, ceder y adquirir o transferir de cualquier otro modo toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, haciendas, máquinas, útiles, cereales, frutos, mercaderías, títulos nacionales, municipales o provinciales, acciones de sociedades nacionales o extranjeras, hacer préstamos de cualquier clase con o sin garantía real o personal, dar y recibir consignaciones; b) administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios o de terceros, tomar y dar bienes en locación, usufructo o anticresis hasta por el mayor plazo que acuerden las leyes; c) constituir sociedades, aceptar participaciones o refundirse con otras, como comanditaria, anónima o de responsabilidad limitada sea por suscripción de acciones u otras o mediante otras prestaciones según lo acuerde la asamblea de socios; d) operar con los Bancos, practicar toda clase de operaciones comerciales e industriales, quedando bien entendido que las facultades que anteceden son referidas a título enunciativo y no limitativo, y por tanto la Sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales permitidos por las leyes, que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos y negocios sociales. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de veinte años contados desde el primero de Junio último en que se da por empezada su existencia, confirmando y ratificando los socios las operaciones realizadas desde entonces hasta hoy. Cada cinco años y con un año de anticipación se puede denunciar este contrato por socio o socios que tengan un treinta por ciento del total del capital de la Sociedad. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad serán en esta Ciudad de Buenos Aires. — Capítulo Segundo: Capital-Cuotas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, pudiendo ser aumentado por mayoría de votos de los socios, con derecho de preferencia a favor de los socios fundadores o sus sucesores para la suscripción de las cuotas que represente los aumentos, en proporción a sus cuotas actuales, estando dividido su capital en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: cien por el señor Di Matteo, noventa por cada uno de los Señores Rivara y Delponte, setenta por "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cincuenta por el señor Prates, cuarenta por "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", treinta por "Bossio y Camuyrano", veinte por el Señor Raggio y diez por el Señor Albistur Aldao. — Artículo Quinto: Dicho capital es aportado y totalmente integrado por los socios, representado en su mayor parte por el valor del terreno en el pueblo de Buena Parada, de Río Colorado, capital del Departamento de Pichi Mahuida del Territorio Nacional de Río Negro, compuesto de una hectárea, cuarenta y cinco áreas, treinta y cinco centiáreas, lugar destinado para la fábrica a explotarse por la Sociedad; las mejoras introducidas en él por la misma estando en formación, materiales para construcción, máquinas e instalaciones, muebles y útiles, rodados, herramientas y útiles de trabajo, envases, comestibles, semillas, mercaderías elaboradas, otros materiales, depósitos en Bancos, existencia en Caja y el resto en dinero efectivo, cuyo detalle obra en inventario y avalúo que por separado firman todos los contratantes. El capital aportado es integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Lorenzo Disma Rivara setenta y seis mil cuarenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos en el total de bienes detallados en el inventario y el saldo de trece mil novecientos cincuenta y tres pesos con cincuenta y dos centavos en dinero efectivo; Josué Prates, de su aporte de cincuenta mil pesos integra treinta y nueve mil once pesos noventa y dos centavos en el valor de los bienes referidos y diez mil novecientos ochenta y ocho pesos ocho centavos, hasta completar su aporte, lo integra en dinero efectivo; Oreste Delponte integra su aporte de noventa mil pesos y José Di Matteo el suyo de cien mil pesos, ambos totalmente en el importe de los bienes detallados en el mencionado inventario y los socios restantes integran sus respectivos aportes en dinero efectivo. El inmueble precitado lo constituye el resto de la quinta siete del pueblo de Buena Parada, adquirido a su nombre por el socio señor Di Matteo por compra a Carlos Zanardi en escritura número cuatro que otorgaron el seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano de Río Colorado, don Carlos A. Ruiz, quedando obligado el mismo socio a transferir el dominio a la Sociedad que se constituye por su valor de aporte, que es de cuatro mil cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, resultante del detalle mencionado. — Artículo Sexto: Las cuotas de capital no podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad sino mediante el voto unánime y favorable de todos los socios, salvo el caso que se expresa en el siguiente artículo. Y en el caso de que la cesión se resolviese por mandato judicial, los socios restantes tendrán opción, para adquirirlas por el valor resultante de la contabilidad, según el último balance practicado, en el caso de que fuera inferior a la oferta de terceros. — Artículo Séptimo: La Sociedad "Benito L. Raggio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda expresamente facultada para transferir treinta de sus cuotas a la Señora María Teresa Bancalari de Emina y su hija María Teresa Emina. — Artículo Octavo: Si ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán entrar a formar parte de la Sociedad con las cuotas que a cada uno correspondiera en el haber hereditario, sin que para ello sea necesario el voto favorable de los otros socios. Si uno o alguno de los herederos optaran por ceder sus cuotas, se observará lo prescripto en el Artículo Sexto, sin perjuicio de lo establecido en los artículos noveno y décimo primero. — Artículo Noveno: La propiedad de una cuota, sea por suscripción directa o por adquisición o cualquier título, implica aceptar estos estatutos y someterse a lo prescripto en el Artículo vigésimo primero. — Capítulo Tercero: Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas de socios tendrán lugar, toda vez que los asuntos o negocios sociales lo exijan, por convocatoria de los Gerentes o a pedido de alguno de los socios. Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o no, bastando a tal efecto una carta-poder dirigida a los Gerentes. Los temas que se traten y resoluciones que se adopten serán asentados en un Libro de Actas rubricados en el que se registrarán, asimismo, las resoluciones que tomen los Gerentes con relación a los asuntos de importancia derivados del ejercicio de sus mandatos. — Artículo Décimo Primero: Se requerirá el voto favorable y unánime de los socios para: a) integración de las cuotas de aumento de capital previsto en el artículo cuarto; b) Las cesiones de cuotas que trata el artículo sexto de estos estatutos. — Artículo Décimo Segundo: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el ochenta y cinco por ciento del capital social para resolver los casos de disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, reducción, integración o reintegración del capital social, como así también para la compra-venta de inmuebles, títulos de renta o la constitución de derechos reales sobre sus bienes para realizar nuevas inversiones y recurrir al crédito bancario o particular. — Artículo Décimo Tercero: Se requerirá el voto favorable de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social para resolver en los casos de fusión con otra sociedad, cambio de objeto de la Sociedad y para toda otra modificación del acto constitutivo. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las demás cuestiones serán resueltas por simple mayoría de votos sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de votos presentes, computándose para todos los casos de votación un voto por cuota. — Artículo Décimo Quinto: Los socios que desempeñen el cargo de Gerentes tendrán un voto en todos los casos, además de los que les correspondan de acuerdo con sus cuotas aún en aquellos referentes a su responsabilidad. — Capítulo Cuarto: De los Gerentes. — Artículo Décimo Sexto: Los Gerentes estarán investidos de todas aquellas facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y dentro de las limitaciones de estos estatutos. — Artículo Décimo Séptimo: Los Gerentes tienen facultades para: a) efectuar todas las operaciones objeto de la Sociedad y representarla en todos los juicios y acciones judiciales y extrajudiciales y ante los poderes públicos nacionales, municipales y provinciales; b) administrar los negocios sociales con las más amplias facultades y siempre que éstas no vulneren las que estos estatutos reservan a las decisiones de la Asamblea en la forma ya condicionada. Podrán por lo tanto; c) gobernar y administrar las industrias y los bienes inmuebles, los que podrán arrendar aún por períodos mayores de seis años y también por los plazos, formas de pago y demás condiciones que estipulare; percibir y abonar el importe de los alquileres o arriendos, así como los atrasados o cualquier otra suma que puedan adeudarle por cualquier concepto, firmando y exigiendo los correspondientes recibos, cancelaciones, cartas de pago y otros documentos del caso, simples o por escritura pública, convenir pólizas de seguros contra incendios, granizos, accidentes o cualquier otro riesgo, como asegurado, cobrar y percibir sus importes en caso de siniestro, entender en toda cuestión relativa a medianerías pudiendo adquirir o enajenar, según los casos, esta clase de derechos o formalizar arreglos y convenciones bajo los precios y demás condiciones que al respecto juzgue oportunos, abonando o percibiendo su precio al contado o a plazos, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y otros resguardos pertinentes en instrumentos privados o públicos; d) para tomar dinero prestado fijando o aceptando los tipos de interés y cuantas cláusulas y estipulaciones crean convenientes o se les imponga, según los casos, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Córdoba, aceptando todas las cláusulas o condiciones impuestas por las Leyes Orgánicas, estatutos o reglamentos de esos establecimientos bancarios. Para gravar con derecho real de hipoteca a favor de establecimientos bancarios oficiales o particulares, inclusive el Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba e Hipotecario Nacional, corporaciones, Sociedades y toda otra persona, los inmuebles que posea, previa autorización de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo segundo de estos estatutos. Para comprar, vender, permutar o de cualquier otro modo enajenar, transferir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, haciendas, máquinas, cereales y frutos, créditos, derechos, títulos, acciones, ya sea al contado o a plazos, con la autorización en su caso dispuesta en el artículo duodécimo, por los precios, mediante las formas de pago y demás condiciones que se estipulen, abonando o percibiendo sus importes, dando y exigiendo los recibos, cartas de pago y garantías reales o personales que fuere menester. Dar y recibir consignaciones; e) Girar, aceptar y firmar, endosar y negociar letras, vales, pagarés y demás documentos comerciales o de crédito, dentro de las limitaciones de estos estatutos, abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos, girar en descubierto, también dentro de las mismas limitaciones, registrar marcas, señales, patentes, boletos. Formar parte de Sociedades constituídas o a constituirse, tomar participaciones en las existentes, aportar capitales o liquidarlas o refundirlas con otras, ya sea como comanditaria o anónima o de responsabilidad limitada, ya sea por suscripción de acciones o mediante otras compensaciones, según lo acuerde la Asamblea; f) Otorgar poderes especiales o generales con las facultades que crean conveniente, ya sea para los asuntos administrativos o judiciales; g) Representar a la Sociedad en todos los asuntos, causas, cuestiones judiciales o administrativas pudiendo transigir, comprometer en árbitros, de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas; h) establecer industrias, agencias o sucursales en el país o en el extranjero; i) presentar anualmente a la Asamblea de socios informes conteniendo Inventario, Balance General y Cuentas de Pérdidas y Ganancias; j) La enumeración de las facultades contenidas en los incisos que anteceden es enunciativa y no limitativa. Los Gerentes ejercerán sus mandatos indistintamente y tendrán así el uso de la firma social, que no podrán comprometerla en operaciones extrañas a las de su giro, con una sola firma bajo el sello "Cía. Industrial de Río Colorado, Soc. de Resp. Ltda.". Los Gerentes son los jefes directos de todo el personal y tienen a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de las Asambleas; b) Proponer a la Asamblea de socios la provisión de empleados y el presupuesto anual de gastos, pudiendo dentro de esos rubros nombrar, remover, suspender o reemplazar los empleados; c) Guardar bajo su custodia directa y responsabilidad los títulos, escrituras, valores y documentación que posea la Sociedad. — Capítulo Quinto: Administración y fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los Gerentes, quedando designados para este cargo hasta tanto la Asamblea de socios determine su remoción, los Señores Oreste Delponte y Ernesto Albistur Aldao. — Capítulo Sexto: Balances y utilidades. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, haciéndose el inventario, balance general y cuentas de Ganancias

y Pérdidas. Para la determinación de los resultados se tendrán en cuenta, entre los siguientes factores: a) Amortizaciones de activos fijos y nominales según las normas que para el caso rigen con relación a las sociedades anónimas; b) Depreciaciones de los diversos rubros del activo según lo indique lo mejor y más conveniente base de liquidez del activo; c) Gratificaciones, participaciones, habilitaciones al personal o remuneraciones a los Gerentes; d) Reservas matemáticas o globales para leyes de carácter social y e) otras reservas para riesgos o compromisos eventuales. Estos estados serán presentados con un breve informe a los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio anual, quienes se reunirán en asamblea para considerarlos dentro de los treinta días subsiguientes al de la presentación. — Artículo Vigésimo: El beneficio anual neto, previa deducción de la reserva legal y otras reservas o fondos especiales que leyes futuras fijen o los socios determinen en cada caso y remuneraciones a los Gerentes, será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital integrado. Los quebrantos serán soportados en esta proporción. — Capítulo Séptimo: Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Primero: La Sociedad entrará en liquidación por la pérdida del sesenta por ciento del capital social. — Artículo Vigésimo Segundo: En el caso de liquidación y partición, ésta será ejercida por los Gerentes bajo la vigilancia de un Síndico designado en asamblea de socios. — Artículo Vigésimo Tercero: Toda duda, cuestión o diferencia que surja entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo deberá pronunciarse en el término de sesenta días del último nombramiento, y será inapelable, a cuyo efecto los contratantes renuncian desde ya a todo recurso ante los Tribunales Ordinarios, a los cuales solamente acudirán para demandar su cumplimiento. Bajo las bases y estipulaciones contenidas en los veintitrés artículos que preceden dan por constituída los otorgantes la sociedad de referencia, obligándose y obligando a sus representados respecto de su cumplimiento y a sus resultas con arreglo a derecho. Leída que les fué esta escritura por mí el funcionario público infrascripto, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos don Ricardo Camuyrano y don Luis Adán Echenique, siendo ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico. — Oreste Delponte, J. Di Matteo, Ernesto Albistur Aldao, A. Camuyrano, Ricardo Camuyrano, L. A. Echenique. — (Hay un sello) Ante mí: Raúl C. Molinari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticuatro de mi adscripción. Para la sociedad "Compañía Industrial de Río Colorado, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en quince sellos de un peso con cincuenta centavos que están numerados en la siguiente forma: setecientos diecisiete mil trescientos tres; setecientos diecisiete mil trescientos ocho; setecientos diecisiete mil trescientos nueve; setecientos diecisiete mil trescientos once; setecientos diecisiete mil trescientos doce: setecientos diecisiete mil trescientos trece; setecientos diecisiete mil trescientos catorce; setecientos diecisiete mil trescientos quince; setecientos diecisiete mil trescientos dieciséis; setecientos diecisiete mil trescientos diecisiete; setecientos diecisiete mil trescientos veinticinco; setecientos diecisiete mil trescientos veintiséis; setecientos diecisiete mil trescientos veintisiete; setecientos diecisiete mil trescientos veintiocho y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: constitutitivo — Financiera—contrato por—noveno—Balance. Entre líneas: el. Honorarios Ley 12.997; $ m|n. 3.132. (Hay un sello) Raúl C. Molinari.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.544-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "JOSE M. FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: El capital social queda aumentado en la suma de cuarenta mil pesos, mediante los aportes de veinte mil pesos que hacen cada uno de los socios señores José María Flores y Benigno Flores, en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, capital totalmente integrado y que se halla representado por aumento de maquinarias, mercaderías y otros materiales de acuerdo al inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio, quedando en consecuencia fijado el nuevo capital social en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que corresponden, treinta y cinco mil pesos al señor José María Flores, veinte y cinco mil pesos al señor Benigno Flores, y quince mil pesos a la señora de Flores, todos en cuotas de un mil pesos cada una, que asimismo se modifica la distribución de las ganancias, debiendo distribuirse éstas cuando sean realizadas y líquidas de la manera siguiente: un cuarenta por ciento para cada uno de los socios señores José María Flores y Benigno Flores y el veinte por ciento restante para la señora de Flores, todo con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga con fecha 14 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.592-v.24 ago.

ALBERTI, PAUL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano público, y presentes los testigos que firmarán al final, comparecen los Señores Juan Alfredo Malvicini, de estado casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rondeau número tres mil seiscientos setenta y ocho; Lorenzo Alberti, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Metán tres mil seiscientos veintiséis; y Bartolomé Paúl, de estado casado, español, domiciliado en la calle Valle número ciento sesenta y seis. Todos los comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes condiciones: Primero: Desde el primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "ALBERTI, PAUL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Metán número tres mil seiscientos veintiséis, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será la explotación de los negocios de fabricación y venta de calzados en general, y en especial de calzado de mujer, sus afines y anexos. — Tercero: El plazo de la duración de la misma, será de dos años, indefinida y automáticamente prorrogable por otros períodos de dos años, siempre que uno o más socios que representen mayoría de cuotas de capital integrado, no manifestaran su voluntad de disolver la Sociedad, por aviso dado a los otros socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. El socio que desee retirarse de la Sociedad, está obligado a vender a los otros su parte, por el valor que arroje el último balance, con más la parte proporcional de reservas y utilidades del ejercicio en curso, la que se lo pagará en la forma y conforme con el interés a convenir, contadas desde el momento en que se concierte la venta. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: Juan Alfredo Malvicini, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan dieciocho mil pesos moneda nacional; Lorenzo Alberti, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan mil pesos moneda nacional; y Bartolomé Paúl, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan mil pesos moneda nacional, aportado todo ello en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, en un todo de acuerdo al inventario general que firmado por todos los socios se agrega a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios con el título de "gerentes". — La firma social será usada por el socio Señor Juan Alfredo Malvicini, individualmente, y por los socios Señores Lorenzo Alberti y Bartolomé Paúl, siempre conjuntamente con el Señor Malvicini. — La firma social sólo debe destinarse a los fines de la Sociedad, no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darla como fianza, garantía o aval de obligaciones de terceros. — Los socios Señores Lorenzo Alberti y Bartolomé Paúl, están obligados a dedicar todo su tiempo y capacidad personal a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otras actividades análogas o no a las de la Sociedad, quedando exceptuado de esta obligación el socio Señor Juan Alfredo Malvicini. — Los socios que intervengan podrán con respecto a los bienes muebles, inmuebles, mercaderías, créditos, títulos y acciones: a) Adquirirlos, venderlos, cederlos, permutarlos, hipotecarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos y condiciones que considere ventajosas. — b) Tomar y dar bienes muebles o inmuebles en arrendamiento o sublocación, por plazos que excedan o no de seis años. — c) Depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés y otros documentos o valores al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedades y Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en caja de ahorros, plazo fijo, cuentas corrientes, o en cualquier otra forma, firmando o endosando los recibos, cheques o vales necesarios. — d) Efectuar o solicitar préstamos, descuentos o créditos a las instituciones nombradas o a particulares, girar en descubierto contra los mismos con o sin garantía, y convenir las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones necesarias, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar o renovar cheques, letras, vales, pagarés, giros u otros documentos de crédito. — e) Cobrar y percibir cualquier cantidad de dinero, aceptar bienes en pago, dar recibos y cancelaciones, transigir, comprometer en árbitros, efectuar pagos ordinarios y extraordinarios de administración, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, y conferir poderes generales y especiales, firmando en todos los casos las respectivas escrituras y documentos privados. — Sexto: Anualmente, el día treinta de Abril, se practicará un inventario general y balance. — De las utilidades líquidas que resulten se apartará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, y una cantidad suficiente para cubrir amortizaciones de muebles, instalaciones, maquinarias, etcétera, y las indemnizaciones que en ese momento puedan corresponder por la Ley once mil setecientos veintinueve. — El saldo de utilidades o pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales. — Los socios Señores Alberti y Paúl, podrán retirar mensualmente hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional a cuenta de utilidades, y el socio Malvicini, ciento veinte pesos moneda nacional que será deducida de las ganancias. — Séptimo: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia simple de este último, para cada uno de los socios, las que se les entregará personalmente o se les remitirán por carta certificada. — Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Los socios se reunirán una vez por mes por lo menos, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capitales. — Noveno: La transferencia de cuotas entre socios está permitida, y se hará en la forma que expresa el artículo tercero; no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo doce de la ley. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, quedando los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes, pero con la obligación de designar un representante único, en caso de ser varios. — Ese hecho además dará derecho a los socios supérstites, si así lo desearan, para tomar a su cargo la parte de aquéllos, en las condiciones de la cláusula tercera. — Undécimo: Toda duda, divergencia o desinteligencia entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte que sostenga una tesis distinta. — Los árbitros, antes de reunirse para deliberar designarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — La parte que no acepte el fallo será pasible de una multa de dos mil pesos moneda nacional. — Leída que les es a los comparecientes, ratifican su contenido y firman ante mí, junto con los testigos del acto, que lo son los señores Don Eugenio Bastida y Don José Graciano, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Malvicini. — Lorenzo N. Alberti. — Bartolomé Paúl. — Tgo.: Eugenio Bastida. — Tgo.: J. Graciano. — Está mi sello. Ante mí: J. González Pagliere h. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley correlativos del número ochocientos setenta y ocho mil trescientos veintiuno, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.586-v.24 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Samuel Justo Dorrego, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos; Pedro Luis Candusso, argentino, casado, domiciliado en la calle Pampa cinco mil seiscientos cuarenta y cinco; Enrique Montero, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle dos mil setecientos sesenta y dos y Angel Teper, argentino, casado, domiciliado en la calle Paz cuatrocientos veintiocho de la Ciudad de Córdoba, se ha convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de este contrato la sociedad formada por todos los firmantes denominada "CLAPEA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la calle Cullen cinco mil quinientos uno de esta Capital, constituída por contrato privado del veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y seis, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el seis de septiembre del mismo año bajo el número setecientos setenta y dos al folio cuatrocientos setenta y uno del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con su modificación inscripta el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número novecientos sesenta y ocho al folio cuatrocientos veinte y ocho del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de conformidad con la cláusula décima del referido contrato social, la que en adelante queda sin efecto, y lo resuelto según acta labrada en el libro respectivo con fecha primero del corriente mes y año, amplían el capital social con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año, hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, integrado por los socios por partes iguales, o sea un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y por socio, de conformidad con el balance practicado el día primero de junio del presente año. — Tercero: Confirman, además, lo dispuesto en la cláusula octava del contrato social, en el sentido de que las ganancias y pérdidas serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Entrelíneas "cuotas" Vale. — A. Teper. — E. Montero. — P. L. Candusso. — S J. Dorrego. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.19 ago.-Nº 56.576-v.24 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo Avelino Cabezas, vende, cede y transfiere a doña Elena Georgina Mac Keon de Segers, el importe de una cuota que tiene y le corresponde en la sociedad denominada "EDIFICIO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de $ 15.000 m|n., cuyo valor nominal es de $ 13.500 según así resulta de la escritura otorgada el 16 de Julio de 1948 ante el escribano de esta Capital, doctor Juan Carlos E. Barrenechea.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.20 ago.-Nº 56.732-v.25 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha Julio 22 de 1948 el Sr. Eladio Anzuola cedió y transfirió a favor del Sr. Genaro Vespoli una cuota de un mil pesos mo-

neda nacional del capital que tenía y le correspondía en la "COMPAÑIA CONTRATADORA CINEMATOGRAFICA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". s|r.; José M. Suárez Caviglia: Vale. —

e|l: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3; se: Vale.
Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.
e.19 ago.-Nº 56.581-v.24 ago.

REMATES

Tomás V. Abasolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el día 1º de septiembre del corriente año, a las 14 horas, todas las existencias que constituyen el negocio de tienda, calle SAN JUAN Nº 950, orden Alfredo Mattioli, hijo, y María Alcira R. de Mattioli, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas.
e.23 ago.-Nº 56.963-v.27 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 31 de agosto de 1948, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fca. de cigarrillos, sita en LAVALLE 1374, propiedad de Raúl María Olivares, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.23 ago.-Nº 56.977-v.27 ago.

Rodríguez y Cía., avisan que rematarán el día 27 de Agosto de 1948 todas las existencias del negocio de casa de modas y bebés, sito en la calle LAS HERAS Nº 3755, por cuenta y orden de su dueña, señora Carmen Cella de Lavarino. Por reclamos del citado negocio en n|ofic., Güemes 4352. T. A. 72-8545.
e.21 ago.-Nº 56.775 v.26 ago.

Armando D. Lorenzo, martillero público, oficinas Viamonte 1758, avisa que los días 26 y 27 de agosto, a las 16 y 21 horas, rematará artículos de regalo, artefactos eléctricos y cristalería, pertenecientes a la Casa "Szubert" de Humberto Marcosky, en SANTA FE 1983 (Capital). Reclamos de ley en mis oficinas.
e.20 ago.-Nº 56.673.-v. 25 ago

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos ires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SEGUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización, depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidento de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PEGORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.868-v.2 sep.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOKAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.864-v.2 sep.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.